



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de las subvenciones recogidas en la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas (BOJA núm. 45, de 6.3.2012).

7

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 24 de febrero de 2012, por la que se convoca la III Edición de los premios a las buenas prácticas en la Red Andalucía Orienta.

15

Orden de 16 de marzo de 2012, por la que se modifica la Orden de 1 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectadas por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y efectúa su convocatoria para el año 2011, y se procede a una nueva convocatoria para el año 2012.

19

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

22

Número formado por tres fascículos

Jueves, 22 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 57 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación.

22

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, Catedrática de Universidad a doña María José Ruiz Montero.

23

Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesora Titular de Universidad a doña Luisa María Camacho Santana.

23

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, Catedrático de Universidad a don José Manuel Gómez Muñoz.

23

**2.2. Oposiciones y concursos**

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Ingeniero de Edificación), especialidad Prevención de Riesgos Laborales, por el sistema de promoción interna.

24

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Palos de la Frontera. (PD. 890/2012).

31

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo de amparo de derechos fundamentales núm. 81/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

31

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo de amparo de derechos fundamentales núm. 84/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

32

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 19 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Miguel Adoratrices», de Sevilla. (PP. 618/2012).

32

Orden de 25 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Juan de Dios» de Málaga. (PP. 612/2012).

32

Orden de 25 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Guadalimar» de Jaén. (PP. 631/2012).

33

Orden de 27 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Almedina» de Córdoba. (PP. 626/2012).

33

Orden de 15 de febrero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil Patucos de Belicena, Vegas del Genil (Granada). (PP. 675/2012).

34

Resolución de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1028/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

35

Resolución de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 935/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

35

Resolución de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 764/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

35

Resolución de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 105/12 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

35

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso núm. 135/2011 y se remplace a terceros interesados.

36



## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba y se crea su Comisión de Seguimiento.

36

Edicto de 29 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de procedimiento verbal núm. 1453/2009. (PP. 582/2012).

73

Edicto de 2 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1698/2010. (PP. 360/2012).

74

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento Derechos Fundamentales núm. 90/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

36

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Corporación de Medios de Andalucía, S.A.».

36

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

61

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 13 de marzo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento para obtener la declaración de campos de golf de interés turístico en Andalucía.

61

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se hacen públicos los extractos de las tablas de valoración aprobadas por la Orden que se cita.

70

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto de 5 de marzo de 2012, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-43/12, Entidades Locales.

72

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1199/2011. (PD. 881/2012).

72

Edicto de 6 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1030/2005. (PP. 584/2012).

73

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Antequera, dimanante de autos núm. 561/2006.

74

Edicto de 13 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de procedimiento núm. 177/2009. (PP. 632/2012).

75

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social num. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1098/2011.

76

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia contratación, mediante concierto con consultas dentales, de la gestión del servicio que se cita. (PD. 879/2012).

77

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 889/2012).

77

Resolución de 14 de marzo de 2012, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto del contrato de servicio que se cita. (PD. 887/2012).

78

Resolución de 15 de marzo de 2012, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera y Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto del contrato de suministro que se cita. (PD. 886/2012).

79

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 883/2012).

80

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el Acuerdo de 29 de noviembre de 2011, de fijación de justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso de gasoducto del «Proyecto singular de canalización de gas natural para suministro a la Urbanización Arenal Ronda».

81

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el Acuerdo de 29 de noviembre de 2011 de ampliación del plazo de resolución y notificación del expediente que se cita de fijación de justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso de gasoducto del «Proyecto singular de canalización de gas natural para suministro a la Urbanización Arenal Ronda».

81

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

81

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la Resolución de 9 de diciembre 2011, que resuelve el recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de 13 de diciembre de 2010.

82

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de desistimiento en el expediente que se relaciona.

82

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 16 de febrero de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos para la solicitud de una concesión administrativa para la construcción y explotación de nave destinada a venta y taller de reparación de embarcaciones en el puerto de Barbate (Cádiz). (PP. 550/2012).

83

Anuncio de 21 de febrero de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de Proyecto de Instalación de local A01 y A02 del Puerto de Roquetas (Almería), para la tramitación de concesión administrativa. (PP. 595/2012).

83

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución del expediente de reintegro que se cita.

83

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución del expediente de reintegro tramitado al centro especial de empleo que se cita.

83

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

84

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

85

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

85

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

86

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

86

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

86

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

87

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

87

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

87

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

87

Anuncio de 9 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

87

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias indebidamente percibidas.

88

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas económicas familiares concedidas en el año 2011.

88

Resolución de 25 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de drogodependencias y adicciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro.

88

Resolución de 25 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

89

Acuerdo de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

90

Acuerdo de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

90

Acuerdo de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

91

Acuerdo de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

91

Notificación de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia previo a la declaración de desamparo, por el que se pone de manifiesto el expediente por término de 10 días hábiles a fin de la presentación de alegaciones, en los expedientes de protección que se citan.

91

Notificación de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite por el que se suspende el plazo de alegaciones ante la solicitud de justicia gratuita al amparo del art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de octubre.

91

Notificación de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, del Acuerdo de 20 de febrero de 2012, por el que se inicia procedimiento de desamparo y la resolución por la que se declara el desamparo provisional del expediente de protección que se cita.

91

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 737/2012).

92

Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto que se cita, término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 560/2012).

92

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Puente Genil. (PP. 703/2012).

92

Acuerdo de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Vaqueros (Granada). (PP. 561/2012).

92

Anuncio de 12 marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

93

Anuncio de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

93

Anuncio de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente relativo a los expedientes sancionadores que se citan.

93

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita.

94

Anuncio de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación del Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, por el que se declara la caducidad del expediente de deslinde del monte público «Grupo de Algeciras».

94

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 717/2012).

95

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se citan.

95

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se citan.

95

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

95

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

96

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

96

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

96

Anuncio de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, para construcción de balsa de riego en zona de policía de cauces dentro del término municipal de Estepona (Málaga). (PP. 658/2012).

96

Anuncio de 24 febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

97

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

97

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

97

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

97

#### **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Anuncio de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 752/2012).

98

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 793/2012).

99

#### **AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 5 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda, de bases para la selección de una plaza de Administrativo.

101

Anuncio de 5 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda, de bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.

105

#### **SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Sdad. Coop. And. de Saneamiento, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 778/2012).

109

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de las subvenciones recogidas en la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas (BOJA núm. 45, de 6.3.2012).*

Advertido error en la Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca

la concesión de las subvenciones recogidas en la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas, que se publicó en el BOJA núm. 45, de 6 de marzo de 2012, se procede a su corrección mediante la sustitución de los Anexos I y II por los que a continuación se acompañan.

Sevilla, 7 de marzo de 2012

(Hoja 1 de ..... ) ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN/ES PARA EL APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LAS EMPRESAS ANDALUZAS**

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN** \_\_\_\_\_

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

<b>3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>									
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.									
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: ..... DNI: ..... Correo electrónico: ..... Nº móvil: .....									

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>									
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta			
Entidad: .....									
Domicilio: .....									
Localidad: .....			Provincia: .....				C. Postal: .....		



(Hoja 2 de .....) ANEXO I

<b>5</b>	<b>DOCUMENTOS A APORTAR</b>																				
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																				
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																					
	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:30%;">Documento</th> <th style="width:30%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width:15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width:25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1. ....	.....	.....	.....	2. ....	.....	.....	.....	3. ....	.....	.....	.....				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1. ....	.....	.....	.....																		
2. ....	.....	.....	.....																		
3. ....	.....	.....	.....																		
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:30%;">Documento</th> <th style="width:20%;">Administración Pública</th> <th style="width:15%;">Fecha emisión/presentación</th> <th style="width:10%;">Órgano</th> <th style="width:25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1. ....	.....	.....	.....	.....	2. ....	.....	.....	.....	.....	3. ....	.....	.....	.....	.....
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1. ....	.....	.....	.....	.....																	
2. ....	.....	.....	.....	.....																	
3. ....	.....	.....	.....	.....																	
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):																					
	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:50%;">Documento</th> <th style="width:50%;">Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2. ....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3. ....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1. ....	.....	2. ....	.....	3. ....	.....												
Documento	Breve descripción																				
1. ....	.....																				
2. ....	.....																				
3. ....	.....																				
<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>																				
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:																					
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.																					
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.																					
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.																					
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																					
<b>Solicitadas</b>																					
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)																		
.....	.....	€	€																		
.....	.....	€	€																		
.....	.....	€	€																		
<b>Concedidas</b>																					
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)																		
.....	.....	€	€																		
.....	.....	€	€																		
.....	.....	€	€																		
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.																					
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) .....																					
.....																					
.....																					
.....																					

001903D

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.



(Hoja 3 de ..... ) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)</b>
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de ..... euros.	
En ..... a ..... de ..... de ..... LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ECONOMÍA**

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Agencia Andaluza de Promoción Exterior como Entidad Colaboradora.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, c/ Marie Curie, 6 - Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla (España).</p>
---

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001903D

(Hoja ..... de .....) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

001903D

(Hoja 1 de ..... ) ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN/ES PARA EL APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LAS EMPRESAS ANDALUZAS**

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN** \_\_\_\_\_

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** \_\_\_\_\_

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>										
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.										
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.										
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>										
<b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>										
Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:										
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido.										
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe inferior al solicitado.										
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA.</b>										
Por lo que,										
<b>4.1</b> Dentro del plazo concedido en la propuesta:										
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.										
<input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud.										



(Hoja 2 de ..... ) ANEXO II

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)</b>																																				
<b>4.2</b> Formulo las siguientes alegaciones: ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....																																					
<b>4.3</b> (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos: ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....																																					
<b>4.4</b> De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional de dos o más subvenciones, <b>OPTO</b> por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda): .....																																					
<b>4.5</b> En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras. <b>4.5.1</b> Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="width: 25%;">Documento</th><th style="width: 25%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th><th style="width: 25%;">Fecha de emisión o presentación</th><th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. ....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>2. ....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>3. ....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr></tbody></table> <b>4.5.2</b> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="width: 25%;">Documento</th><th style="width: 25%;">Administración Pública</th><th style="width: 25%;">Fecha emisión/ presentación</th><th style="width: 25%;">Órgano</th><th style="width: 20%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. ....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>2. ....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>3. ....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr></tbody></table>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1. ....	.....	.....	.....	2. ....	.....	.....	.....	3. ....	.....	.....	.....	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1. ....	.....	.....	.....	.....	2. ....	.....	.....	.....	.....	3. ....	.....	.....	.....	.....
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																		
1. ....	.....	.....	.....																																		
2. ....	.....	.....	.....																																		
3. ....	.....	.....	.....																																		
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																	
1. ....	.....	.....	.....	.....																																	
2. ....	.....	.....	.....	.....																																	
3. ....	.....	.....	.....	.....																																	

001903/A02D

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)</b>
<b>4.5.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ECONOMÍA**

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Agencia Andaluza de Promoción Exterior como Entidad Colaboradora.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, c/ Marie Curie, 6 - Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla (España).</p>
---

<p><b>NOTA</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>
--

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 24 de febrero de 2012, por la que se convoca la III Edición de los premios a las buenas prácticas en la Red Andalucía Orienta.*

Desde el Servicio Andaluz de Empleo se vienen promoviendo diversas acciones con el objetivo de favorecer la mejora continua y la innovación en el Sistema de Orientación Profesional Andalucía Orienta. Podemos destacar la Convocatoria de un Certamen Anual de Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta que viene desarrollándose desde el año 2009.

La iniciativa de convocar este Certamen surge del convencimiento de que el personal técnico que compone la Red desarrolla constantemente actuaciones innovadoras en el ejercicio de su desempeño profesional, que pueden ser transferidas al resto de personal técnico, incrementando así la calidad del servicio prestado, y tiene por objetivo poner en valor estas actuaciones que hacen avanzar y mejorar los recursos puestos a disposición de las personas desempleadas.

Los objetivos del certamen son aprovechar el buen hacer de todos los profesionales de la Red Andalucía Orienta de cara a facilitar el aprendizaje mutuo, mejorar la calidad de los servicios y acciones desarrolladas en la Red, conocer como trabajan otros profesionales y difundir sus experiencias, y fomentar y reforzar el trabajo en red de los profesionales que desarrollan los programas en el ámbito de la orientación e inserción.

En esta línea de actuación, mediante Orden de 24 de febrero de 2010, de la Consejería de Empleo, se convocó la II Edición de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red de Andalucía Orienta con la intención de estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan los profesionales de la Orientación.

La tercera edición de estos premios, objeto de la presente convocatoria, es producto del deseo de dar continuidad a los mismos. En esta nueva convocatoria se ha incluido una nueva modalidad «Premio a la Mejor Práctica en la Red Andalucía Orienta centrada en la utilización de las Tecnologías de la información y la comunicación y/o Web 2.0», dando respuestas a las numerosas candidaturas presentadas en las pasadas ediciones cuya temática estaba basada en la mejora de la Orientación haciendo uso de las Tics.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## D I S P O N G O

## Artículo Primero. Convocatoria.

Se convoca la III Edición de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta, que se regirá por las bases reguladoras que se publican en el Anexo I a la presente Orden.

Disposición adicional única. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación, ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

## ANEXO I

## BASES REGULADORAS DE LA III EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA RED ANDALUCÍA ORIENTA

## Bases primera. Objeto del Certamen

La III Edición de los Premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta está destinada a distinguir a las personas profesionales de la orientación, que hayan desarrollado experiencias o intervenciones para mejorar la calidad de la atención a las personas usuarias de los programas de Orientación e Inserción Laboral, promovidos por el Servicio Andaluz de Empleo, así como poner en valor las Buenas Prácticas en Orientación realizadas y ejecutadas desde el año 2011.

## Base segunda. Modalidades de premios.

Se convocan dos modalidades en la III Edición de los premios a las Buenas Prácticas en la Red Andalucía Orienta:

- a) Premio a la Mejor Práctica en la Red Andalucía Orienta.
- b) Premio a la Mejor Práctica en la Red Andalucía Orienta centrada en la utilización de las Tecnologías de la información y la comunicación y/o Web 2.0.

## Base tercera. Presentación de candidaturas

En el certamen podrán participar las personas profesionales de la Red Andalucía Orienta que trabajen en alguno de los programas de orientación o de inserción regulados en la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución. La candidatura podrá presentarse de forma individual o grupal, actuando en este caso uno de los profesionales como representante del grupo.

La participación deberá ser avalada por la entidad o entidades a las que pertenezcan las personas candidatas mediante certificado firmado y sellado por la representante legal de cada entidad (Anexo III), y que se adjuntará junto con la solicitud. Cada entidad solo podrá avalar como máximo dos participaciones por modalidad.

## Base cuarta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de candidaturas será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

## Base quinta. Documentación para participar.

Para presentar una candidatura de participación se enviará al Servicio Andaluz de Empleo la siguiente documentación:

1. Solicitud de Participación, debidamente cumplimentada en todos sus apartados, que deberá ir avalada por el o la representante legal de cada entidad a la que pertenezcan las personas participantes de acuerdo al modelo Anexo II.
2. Memoria descriptiva, que debe contemplar los siguientes apartados:
  - a) Portada: Incluirá el título de la práctica y la identificación real del autor o autora, o autores o autoras, así como la entidad o entidades en las que trabajan.
  - b) Descripción de la práctica:
    - 1.º Descripción breve y clara de la práctica elegida.
    - 2.º Puesta en marcha.
    - 3.º Razones por las que es relevante para mejorar la calidad de las actuaciones en orientación y puede servir de transferencia.
    - 4.º Coherencia con los estándares, políticas y procedimientos existentes.
    - 5.º Objetivos a conseguir.

6.º Exposición de sus aspectos innovadores.

c) Exposición: descripción del desarrollo e implantación de la práctica en su ámbito de aplicación.

d) Resultados:

1.º Procedimiento utilizado para la evaluación de la práctica.

2.º Grado de consecución de los objetivos previamente fijados.

3.º Resultados obtenidos como consecuencia de la implantación de la práctica.

La memoria tendrá una extensión máxima de 15 páginas numeradas, en tamaño A4, a una sola cara, con interlineado sencillo y con un modelo de letra NewsGoth BT 10. Con objeto de garantizar el anonimato en el proceso de valoración de memorias la identificación de la autoría de la misma así como de la entidad o entidades que la avalan sólo podrán aparecer en la portada.

Base sexta. Procedimiento para la presentación de candidaturas.

Preferentemente, las solicitudes de participación junto con la memorias descriptivas, se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en la Base séptima.

Base séptima. Tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.

1. La solicitud de candidatura, conforme al modelo que figura en el Anexo II, se podrá obtener y confeccionar mediante descarga telemática en la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo, accesible a través del enlace [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo).

2. La solicitud irá dirigida al Servicio Andaluz de Empleo, y se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 5, al que se accederá desde la página Web del Servicio Andaluz de Empleo, indicada en el apartado anterior.

3. Las relaciones jurídicas derivadas del procedimiento regulado en el presente apartado se desarrollarán por medios electrónicos. Para ello, deberán concurrir los requisitos exigidos en el artículo 12.3 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y las personas o entidades solicitantes deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, o de sistemas de firma electrónica avanzada para identificarse y autenticar sus documentos, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incluirán la petición de autorización para realizar las comunicaciones relativas al procedimiento por medios electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

El registro telemático emitirá un recibo electrónico, de tal forma que la persona interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente. El recibo consistirá en una copia autenticada de la candidatura incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de asiento de entrada en el registro.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo por medios electrónicos, será preciso que la persona interesada, en el momento de la iniciación o en cualquier otra fase de tramitación, acepten expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de

una dirección electrónica al efecto. Asimismo, podrán revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberán comunicarlo al órgano instructor, e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

Base octava. Tramitación.

1. El órgano instructor de las propuestas de candidaturas será la Jefatura de Servicio competente por razón de la materia de la Dirección General competente en materia de Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si las candidaturas presentadas no reúnen los requisitos exigidos en la base séptima, se requerirá a la persona proponente para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la candidatura presentada.

2. No serán admitidas a trámite las propuestas de candidaturas que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base novena. Composición del Jurado.

1. El jurado que fallará los premios y valorará las candidaturas presentadas estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: será ocupada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Vocales: Serán ocupadas por las siguientes personas:

1.º La persona titular de la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

2.º La persona titular del Servicio de Orientación y Atención a la Demanda, de la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y dos profesionales de reconocida experiencia en el ámbito de la Orientación e Inserción Laboral.

3.º Una persona profesional experta en el ámbito de la calidad y la evaluación en las organizaciones.

c) Secretaría: Una persona profesional del Servicio de Orientación y Atención a la Demanda de la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

2. El Jurado se regirá en actuación por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

3. Para la concesión del premio, el jurado valorará todos aquellos méritos que guarden relación con los criterios de valoración que se describen en la Base Décima.

Para ello, el jurado podrá contar, cuando lo considere oportuno, con el apoyo y asesoramiento, de personal técnico especializado en materia de orientación profesional.

4. Una vez efectuada su valoración, el Jurado elevará a través de su Presidencia propuesta de concesión de premios a la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo para su resolución definitiva. En caso de que el Jurado no proponga la concesión del premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, este se declarará desierto.

Base décima. Criterios de valoración.

Para la concesión de los premios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

a) Posibilidad de transferencia:

1.º Horizontal: posibilidad de extender la buena práctica a las demás entidades.



2.º Vertical: integración de la buena práctica en todas las políticas de empleo.

b) Visibilidad de buenos resultados debidos a su aplicación.

c) Carácter innovador:

1.º Innovación en el proceso (medidas, contenidos, métodos, enfoques, instrumentos).

2.º Innovación en el objeto (nuevas áreas de interés, nuevos colectivos objetivo).

3.º Innovación en el contexto (adaptación o mejora de las condiciones del marco institucional o político en que se ejecutan las acciones, creación de redes).

d) Dinamismo y flexibilidad. Adaptación de la buena práctica a la demanda coyuntural del mercado laboral y a las necesidades de las personas demandantes.

e) Cooperación social y complementariedad. Coordinación de los distintos profesionales y entidades que participan en las buenas prácticas, entre sí y con la Administración. Creación de redes estables y autosuficientes.

Para el otorgamiento de los premios se aplicarán, sobre los criterios de valoración establecidos en esta base, el siguiente baremo porcentual:

a) Posibilidad de transferencia, 30%.

b) Visibilidad de buenos resultados debidos a su aplicación, 20%.

c) Carácter innovador, 30%.

d) Dinamismo y flexibilidad, 10%.

e) Cooperación social y complementariedad, 10%.

Base undécima. Concesión de los Premios.

1. Los premios serán concedidos mediante Resolución de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a propuesta del jurado nombrado a tal efecto.

2. Se concederán un Primer, Segundo y Tercer premio en cada una de las modalidades convocadas consistentes en:

a) Diploma, que se entregará a la persona o personas responsables de la autoría de las candidaturas premiadas.

b) Placa conmemorativa, que distinguirá a la entidad o entidades que avalen las candidaturas premiadas.

3. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de presentación de candidaturas, y mediante Orden de la persona titular del Servicio Andaluz de Empleo publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se concederá el premio o premios o, en su caso, se procederá a declarar la convocatoria desierta.

4. Los premios podrán ser entregados en un acto público.

Base duodécima. Publicidad y Difusión.

1. El Servicio Andaluz de Empleo se reserva el derecho de emitir, reproducir y difundir públicamente los trabajos premiados, indicando siempre la autoría del mismo.

2. Las entidades galardonadas podrá hacer publicidad de dicha concesión en publicaciones y material impreso, así como publicar y difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación, así como anunciarlo en sus instalaciones, si bien para ello deberán especificar de modo expreso que el premio ha sido otorgado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Base decimotercera. Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas supone la plena aceptación por parte de las personas candidatas y entidades que las avalan de las presentes bases reguladoras.



Servicio Andaluz de Empleo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO

(Hoja 1 de 1) ANEXO II

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL III CERTAMEN BUENAS PRÁCTICAS EN LA RED ANDALUCÍA ORIENTA**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE INDIVIDUAL O REPRESENTANTE DE LA PARTICIPACIÓN GRUPAL</b>			
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NIF	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
ENTIDAD QUE AVALA LA BUENA PRÁCTICA			PARTICIPACIÓN: <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Grupal
PROGRAMA DE ORIENTACIÓN O INSERCIÓN AL QUE ESTÁ INSCRITO: <input type="checkbox"/> Orienta <input type="checkbox"/> Acompañamiento <input type="checkbox"/> EPES <input type="checkbox"/> Acciones Experimentales		MODALIDAD: <input type="checkbox"/> Mejor práctica en la red Andalucía Orienta. <input type="checkbox"/> Mejor práctica centrada en la utilización de las TIC y/o WEB 2.0.	

<b>2 RESTO DE COMPONENTES</b> (en caso de participación grupal)				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	Programa de Orientación o Inserción al que está adscrito: <input type="checkbox"/> Orienta <input type="checkbox"/> Acompañamiento <input type="checkbox"/> EPES <input type="checkbox"/> Acciones Experimentales
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	ENTIDAD QUE AVALA LA BUENA PRÁCTICA		
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	Programa de Orientación o Inserción al que está adscrito: <input type="checkbox"/> Orienta <input type="checkbox"/> Acompañamiento <input type="checkbox"/> EPES <input type="checkbox"/> Acciones Experimentales
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	ENTIDAD QUE AVALA LA BUENA PRÁCTICA		

<b>3 DESCRIPCIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA</b>	
TÍTULO DE LA BUENA PRÁCTICA	
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE DESARROLLO	
FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
BREVE RESUMEN DE LA BUENA PRÁCTICA	

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva
<input type="checkbox"/> Certificado para avalar la candidatura presentada

<b>5 DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OTROS</b>
La persona abajo firmante:
<input type="checkbox"/> DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.
<input type="checkbox"/> DECLARA que el trabajo presentado es original y que posee los derechos de uso y reproducción, así como la autorización para la reproducción y difusión del trabajo, en caso de ser premiado, para los fines de esta consejería de Empleo.
<input type="checkbox"/> DECLARA que no existen problemas de reproducción de los contenidos de los trabajos presentados a concurso, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma de la persona autora o representante de la Candidatura)

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que sus datos obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión del Certamen de Buenas Prácticas en Andalucía Orienta. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en Avda. Hytasa, 14. -41006- Sevilla.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PARA EL EMPLEO

## ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO PARA AVALAR LA CANDIDATURA  
PRESENTADA EN LA III EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LAS  
BUENAS PRÁCTICAS EN LA RED ANDALUCÍA ORIENTA

Don/Doña ....., con  
DNI ....., como representante legal de la  
entidad ....., avala la Buena  
Práctica en la Red Andalucía Orienta titulada .....,  
presentada por .....,  
en la modalidad .....

En ....., a ..... de ..... de 2012.

Don/Doña: .....

Firma y sello

*ORDEN de 16 de marzo de 2012, por la que se modifica la Orden de 1 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectadas por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y efectúa su convocatoria para el año 2011, y se procede a una nueva convocatoria para el año 2012.*

Mediante Orden de 1 de abril de 2011, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectados por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.

En el proceso de gestión de la Convocatoria 2011 de estas ayudas y con la finalidad de agilizar y clarificar la tramitación de las mismas en pro de una simplificación administrativa y eficiencia, con la consiguiente mejora en la eficacia y celeridad en la resolución de los expedientes administrativos, la citada Orden ha sido objeto de modificación por Orden de 3 de noviembre de 2011 y de aclaración, mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 28 de noviembre de 2011, en virtud de las facultades asignadas al titular de este centro Directivo en la disposición adicional única de la citada Orden.

Con estos antecedentes, y en base a la experiencia acumulada en la gestión de los Programas de ayudas sociolaborales regulados por la Orden de 1 de abril de 2011, se justifica la oportunidad de llevar a cabo una nueva modificación de la citada Orden, con el objetivo final de mejora de la eficacia y respuesta a las situaciones socio-laborales que la situación de crisis económica genera en nuestro mercado laboral.

En este contexto, se dicta la presente Orden, que a modo de resumen, aporta las siguientes novedades: agiliza y facilita el ámbito subjetivo de representación de las personas trabajadoras afectadas, a los efectos de la solicitud y tramitación de las ayudas, incorporando la posibilidad de representación individual, no siendo, por tanto, obligatoria, a estos efectos, la constitución de una asociación. Así mismo, se adecua a la legislación laboral vigente la regulación de los criterios de cómputo para determinar el cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias a los efectos de los periodos de cotización a la Seguridad Social. De igual modo, se clarifica, en la nueva redacción del artículo 5, los plazos de vigencia de la póliza y la cobertura económica de la ayuda sociolaboral, con

el objetivo de garantizar la suficiencia de esta cobertura sociolaboral durante el periodo en que persista la situación laboral de la persona afectada. Por último, se clarifica, la graduación de los reintegros en los supuestos de pérdida de condición de persona beneficiaria o cualquier otra causa de modificación de la causas que motivan la concesión de la ayuda sociolaboral.

A la vista de la persistencia de la situación de crisis económica, y del impacto social positivo de las ayudas sociolaborales como medida paliativa del efecto negativo que se derivan de los procesos de reestructuración de empresas que conllevan ajuste laboral, se hace necesario proceder a efectuar una nueva convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2012.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

## DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 1 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectados por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y efectúa su convocatoria para el año 2011.

La Orden de 1 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectados por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y efectúa su convocatoria para el año 2011, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«3. Las ayudas previas a la jubilación ordinaria se instrumentarán a través de seguros colectivos de rentas de prima única, que serán promovidos por las empresas o por los trabajadores y trabajadoras afectados, bien a través de asociaciones constituidas al efecto o bien con carácter individual, a través de persona representante con poderes suficientes, haciéndose constar expresamente en la solicitud y posterior Resolución de concesión de ayuda, los compromisos asumidos por cada persona trabajadora afectada en la constitución de la póliza de seguro de renta colectivo, así como el importe de la subvención que se le aplica a cada uno de ellos, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

Dos. La letra c) del apartado 2 y la letra b) del apartado 3, ambas del artículo 4 quedan redactadas del siguiente modo:

«c) Que la cotización a la Seguridad Social a lo largo de su vida laboral sea de al menos 15 años y su cotización en la empresa de la que proceden, incluido el supuesto sucesión de empresas del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, sea de un mínimo de tres años».

«b) Que la antigüedad y cotización en la empresa de la que proceden, incluido los el supuesto de sucesión de empresas del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, sea de un mínimo de dos años».

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. La cuantía de las ayudas previas a la jubilación ordinaria será el 100% de la aportación a realizar por el trabajador o trabajadora en la prima del contrato de seguro colectivo de

rentas, computado el período de vigencia de la póliza a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Habilitación hasta la fecha en que se alcance la edad de jubilación ordinaria, de la que se deducirá:

a) La aportación que realice la empresa para la financiación de la prima del contrato de seguro colectivo de rentas.

b) La totalidad de la indemnización percibida por el trabajador o trabajadora de la empresa o del FOGASA, según proceda, por extinción de su relación laboral, a excepción de que sea de aplicación lo previsto en la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social, en cuyo caso se deducirá del importe de la indemnización las cuantías necesarias para la financiación del convenio especial con Seguridad Social.

c) Cualquier otra financiación que el trabajador o trabajadora obtenga para esta misma finalidad, de cualquier otra Administración Pública.

En todo caso, la cantidad final a percibir por el trabajador o trabajadora afectado, en concepto de renta mensual, no podrá ser superior al 80% de la media del salario bruto correspondiente a las retribuciones devengadas en los seis últimos meses, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada en el período correspondiente, ni superar el importe de la pensión máxima prevista en el Régimen General de la Seguridad Social, sin perjuicio del incremento que sobre dicha cuantía de ayuda suponga la financiación del convenio especial con la Seguridad Social, en los supuestos en que legalmente proceda.

Esta cuantía a percibir por la persona beneficiaria de la ayuda sociolaboral tendrá una actualización anual máxima del 2% de lo estipulado en los dos supuestos del párrafo anterior, sin que en ningún caso pueda superarse el importe de la pensión máxima prevista en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. Para determinar la cuantía de las ayudas extraordinarias destinadas a atender situaciones de necesidad sociolaboral, se tendrá en cuenta el 80% de la media del salario bruto correspondiente a las 6 últimas nóminas consecutivas devengadas en jornada ordinaria, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada en el período correspondiente, salvo que la cantidad resultante sea superior al importe de la pensión máxima prevista en el Régimen General de la Seguridad Social, en cuyo caso se limitará a este importe.

En los casos de extinción del contrato de trabajo, la cuantía de las ayudas a percibir por las personas beneficiarias afectadas será el resultado de multiplicar por doce el importe resultante de lo dispuesto en el anterior párrafo.

En los casos de suspensión del contrato de trabajo o de reducción de la jornada de trabajo, la cuantía de las ayudas se obtendrá multiplicando dicho importe por el número de meses que el contrato esté suspendido o reducido la jornada, contados desde que hayan transcurrido los seis primeros meses y con un máximo de doce.»

Cuatro. Los apartados 5 y 6 del artículo 9 quedan redactados del siguiente modo:

«5. La solicitud de las ayudas previas a la jubilación ordinaria irá acompañada además de la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral actualizado.

- Copia de las nóminas consecutivas devengadas en los últimos seis meses de ocupación. Excepcionalmente para los supuestos de desaparición de empresa o imposibilidad manifiesta del trabajador o trabajadora de la aportación de la nómina, se podrán tomar en consideración otros medios de prueba admitidos en Derecho que acrediten igualmente la cuantía del salario bruto en el período anterior.

- Certificado de bases de cotización del mismo período, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificación emitida por la empresa, en la que se consigne la cuantía total de la indemnización por extinción de la relación laboral que recibe el trabajador o trabajadora. En los supuestos en que proceda, esta Certificación será aportada por el FOGASA.

- Declaración responsable de otras ayudas obtenidas o que se fueran a obtener de otras Administraciones Públicas, para esta misma finalidad.

- En los casos previstos en el artículo 40, apartados 1, 2 y 4 del Estatuto de los Trabajadores se aportará la documentación que acredite el traslado.

- En los supuestos de sucesión de empresas del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, deberá aportarse la documentación necesaria que acredite dicha circunstancia.

- La documentación que sea requerida, en cada caso, para los despidos colectivos del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores o, para las extinciones colectivas en una empresa declarada en concurso, en el artículo 64 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

- En los casos previstos en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores se acreditará de forma fehaciente que se han cumplido los requisitos de las letras a) y c) del artículo 53.1 de dicho Texto Legal.

- Propuesta de Convenio Especial con la Seguridad Social, en los casos que proceda.

- Al menos tres ofertas o presupuestos, suscrita por actuario, del Contrato de Seguro Colectivo que se pretenda suscribir. Las ofertas contendrán las bases y métodos utilizados para el cálculo de las provisiones técnicas y del importe de la prima, así como el correspondiente valor del rescate y de reducción de la suma asegurada».

«6. La solicitud de las ayudas extraordinarias destinadas a atender situaciones de necesidad sociolaboral irá acompañada de la documentación precisada en el apartado 4 y la que se detalla a continuación:

- Informe de vida laboral actualizado.

- Copia de las nóminas consecutivas devengadas en los últimos seis meses de ocupación. Excepcionalmente para los supuestos de desaparición de empresa o imposibilidad manifiesta del trabajador o trabajadora de la aportación de la nómina, se podrán tomar en consideración otros medios de prueba admitidos en Derecho que acrediten igualmente la cuantía del salario bruto en el período anterior.

- Certificado de bases de cotización del mismo período, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificación emitida por la empresa acreditativa del período de suspensión efectiva del trabajador o trabajadora afectado, indicando el número de días completos de suspensión y meses concretos, en los que se ha hecho efectiva la suspensión.

- Resolución de reconocimiento de la prestación del Servicio Público de Empleo Estatal.

- En los supuestos de sucesión de empresas del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, deberá aportarse la documentación necesaria que acredite dicha circunstancia».

Cinco. El apartado 1 del artículo 11 queda redactado del siguiente modo.

«1. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, siendo inadmitidas aquéllas que sean presentadas fuera de dicho plazo. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, de la Orden 1 de abril de 2011, y en la forma y lugar previstos en los artículos 9 y 10 de la misma»

Seis. El apartado 1 del artículo 13, queda redactado del siguiente modo:

«1. El órgano instructor dictará propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días, para que, en un



único documento las personas designadas provisionalmente beneficiarias aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y presenten los documentos previstos en el artículo 9, ajustándose al formulario previsto en el Anexo II. Así mismo el órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y formulará la propuesta definitiva de resolución».

Siete. El apartado 1 del artículo 15, queda redactado del siguiente modo:

«1. Las ayudas del Programa I se abonarán en pagos parciales, realizándose un primer pago, en concepto de anticipo, tras haberse dictado la Resolución de concesión. Para poder realizar el segundo pago y sucesivos que procedan, el beneficiario deberá justificar la aplicación de la ayuda que se corresponda con el importe del pago anticipado a la financiación del contrato de seguro de prima única, en el plazo máximo estipulado en el artículo 16.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá abonarse en ningún caso, pagos en concepto de anticipo, por un importe superior al 75% de la ayuda.»

Ocho. Se incluye un apartado 3 en el artículo 19, con el tenor literal siguiente:

«3. Se aplicarán los siguientes criterios de graduación del reintegro de las ayudas:

a) Se producirá el reintegro total, en los supuestos previstos en los apartados a), b) en lo relativo a incumplimiento total de la obligación, c), d) y g).

b) Se producirá el reintegro parcial, en los supuestos previstos en el apartado b) en lo relativo a incumplimiento parcial, del importe no justificado, e) y f), cuantificado desde la fecha en que se produzca el supuesto.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas sociolaborales para el año 2012.

1. Se efectúa para el año 2012 la convocatoria pública para la concesión de ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectados por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de las siguientes líneas:

a) Ayudas previas a la jubilación ordinaria a trabajadores y trabajadoras que vean extinguido su contrato de trabajo en empresas acogidas a procesos de reestructuración.

b) Ayudas extraordinarias destinadas a atender situaciones de necesidad socio-laboral, que permitan facilitar los procesos de reestructuración de empresas que pudieran conllevar el cese total o parcial de la actividad de las mismas o contribuir al mantenimiento del empleo.

2. El plazo y formulario de presentación de las solicitudes para esta convocatoria de ayudas queda establecido en el punto cinco de esta Orden.

3. La financiación de las ayudas convocadas por la presente Orden se realizará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.486.47.31L.1.

4. El procedimiento de tramitación de las ayudas previstas en esta convocatoria se ajustará en todos sus aspectos a lo establecido en la Orden de 1 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectados por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de general aplicación.

5. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

6. Con objeto de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad en la aplicación de los criterios de cuantificación de las ayudas, las ayudas concedidas por la Dirección General de Trabajo en el marco de los Programas de ayudas sociolaborales, con cargo a la convocatoria 2011 de la citada Orden de 1 de abril de 2011, se les aplicará la actualización prevista en el párrafo último, del artículo 5.1 en la redacción establecida en el apartado tres de la presente Orden, previa modificación de Resolución inicial de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Las solicitudes presentadas en el marco regulado por la Orden de 1 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociolaborales destinadas a trabajadores y trabajadoras afectados por expedientes de reestructuración de empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que a la fecha de la entrada en vigor de esta Orden, no hubieran sido resueltas, se tramitarán por la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 29 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2012) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2012.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 02.854.601-W.  
Primer apellido: Rodríguez.  
Segundo apellido: García.  
Nombre: Enrique.  
Código SIRHUS: 12480010.  
Denominación del puesto: Oficina Jurídica y de Contratación.  
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.  
Centro Directivo: Viceconsejería.  
Centro de destino: Unidad Funcional ASSDA.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 5 de diciembre de 2012 (BOJA núm. 245, de 16 de diciembre), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

#### A N E X O

#### CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.761.994-B.  
Primer apellido: Coca.  
Segundo apellido: López.  
Nombre: Germán.  
CPT: 9495010.  
Denominación puesto trabajo: Gabinete de Planificación RENPA.  
Centro de destino: Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.  
Centro directivo: Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.  
Consejería: Medio Ambiente.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, Catedrática de Universidad a doña María José Ruiz Montero.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de noviembre de 2011 (BOE de 24.12.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Física Teórica, adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear, a la Dra. María José Ruiz Montero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesora Titular de Universidad a doña Luisa María Camacho Santana.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de noviembre de 2011 (BOE de 24.12.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada I a la Dra. Luisa María Camacho Santana.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, Catedrático de Universidad a don José Manuel Gómez Muñoz.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29.7.11 (BOE de 26.8.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, adscrita al Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, al Dr. José Manuel Gómez Muñoz.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2012.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Ingeniero de Edificación), especialidad Prevención de Riesgos Laborales, por el sistema de promoción interna.*

Existiendo plaza vacante de adscripción al Subgrupo A1 de las Escalas de la Universidad de Sevilla, a fin de facilitar la promoción profesional en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y previa negociación con los representantes de los funcionarios, el Rector, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 15 del Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Ingeniero de Edificación) Especialidad Prevención Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Características generales. Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica de Gestión (Ingeniero de Edificación), Especialidad Prevención Riesgos Laborales, de la Universidad de Sevilla, por el sistema de Promoción Interna, que se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre Función Pública y su normativa de desarrollo, la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades y demás normativa autonómica que resulte de aplicación, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla y por las bases que establece la presente convocatoria.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a un Cuerpo o Escala adscrito al Subgrupo A2 del art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrarse en situación de servicio activo con destino en la Universidad de Sevilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en aquel Cuerpo o Escala.

A estos efectos, se consideran asimilados a la situación de activo la excedencia por cuidados de familiares y la de servicios especiales.

b) Estar en posesión del título de Grado con la denominación de Ingeniería de Edificación o la denominación de este título de Grado que, en su caso, sustituya a la misma, del título de Grado en Arquitectura, o del título de Arquitecto.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los participantes manifiesten expresamente en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de solicitudes. Deberán ser acreditadas fehacientemente en el plazo de aportación de documentos previo al nombramiento como funcionario de carrera, siendo excluidos en caso contrario de la relación definitiva de aprobados.

2.2 Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud a través del Escritorio de Tramitación Electrónica de la Universidad de Sevilla (Estela). Para acceder a dicho Escritorio el interesado deberá estar en posesión de certificado digital emitido por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o DNI Electrónico.

Podrán asimismo presentar su solicitud mediante instancia, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I, y que se encontrará disponible en el Registro General de la Universidad de Sevilla y en la página web: [www.r2h2.us.es](http://www.r2h2.us.es). En este caso, la presentación de la solicitud se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en C/ San Fernando, núm. 4; en el Registro General Auxiliar del Pabellón de Brasil de esta Universidad, sito en Paseo de las Delicias, s/n; o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud irá dirigida al Señor Rector Magnífico de esta Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Minusválidos. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

3.3. Méritos. Los aspirantes podrán adjuntar a su solicitud electrónica, mediante fichero/os anexo/os, la documentación justificativa de aquellos méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso y no consten en su expediente personal o de formación.

##### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución, que se publicará en la página web de la Universidad de Sevilla, <https://www.r2h2.us.es>, en la que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón oficial referido en el apartado anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en su caso.

##### 5. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, consistiendo el concurso en la valoración de los méritos según el baremo que más adelante se reproduce, y la oposición, en la superación de las pruebas que se especifican en el programa de materias.

##### 5.1. Fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de oposición será de 55 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio:

a) El primer ejercicio consistirá en un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una correcta, cuyo contenido estará relacionado con todo el programa.

La duración de este ejercicio será de 120 minutos.

Cada pregunta contestada incorrectamente penalizará descontando el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

El ejercicio será valorado de 0 a 27,50 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 13,75 puntos para superarlo. Para considerarlo superado se exigirá acertar como mínimo el 55% del número total de preguntas que integra el cuestionario, una vez aplicada la penalización señalada en el apartado anterior.

b) El segundo ejercicio consistirá en la realización de dos supuestos prácticos a elegir por el opositor de entre tres propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con la parte específica del programa.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas.

Los opositores podrán utilizar el material de soporte legal que consideren oportuno, en formato electrónico (CD o pen-drive).

Los opositores dispondrán de tres horas para realizar el ejercicio y los que lo deseen podrán confeccionar y entregar el ejercicio en formato electrónico (editor de texto Word de Office). Para ello, el ejercicio tendrá lugar en las aulas de informática que disponga el Tribunal y pondrá a disposición de los opositores ordenadores, sin acceso a Internet ni a correo electrónico, para la realización de este ejercicio.

En ambos casos se dispondrán las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de este ejercicio.

b) El ejercicio será valorado de 0 a 27,50 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 13,75 puntos para superarlo.

#### PROGRAMA DE MATERIAS

##### PARTE GENERAL

Tema 1. La Administración participativa. La Administración por objetivos: Dirección por objetivos. La Administración para la calidad. Instrumentos de mejora de la calidad.

Tema 2. El factor humano en la organización: Grupos de trabajo y trabajo en equipo. Desarrollo y motivación de los Recursos Humanos.

Tema 3. La comunicación. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional. La resistencia al cambio.

Tema 4. La dirección de las organizaciones. Funciones directivas. Origen y naturaleza de la autoridad. El liderazgo: clases, ámbito de actuación y factores de influencia. Jerarquía y autoridad: el proceso escalar. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía lineal y jerarquía funcional. Delegación de la autoridad.

Tema 5. La planificación de la gestión pública. Estrategia organizacional. La planificación estratégica y operativa. Definición de objetivos, evaluación y asignación de recursos. Instrumentos estadísticos, informáticos y de reproducción en la actividad de las organizaciones actuales. Instrumentos de análisis y mejora de la organización.

Tema 6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

Tema 7. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos tem-

porales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

Tema 8. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho administrativo español.

Tema 9. Ley de contratos del Sector Público. Régimen jurídico aplicable. Concepto y clases. Configuración general de la contratación del Sector Público y elementos estructurales de los contratos. Preparación, selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción.

Tema 10. El personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla: Su regulación en la Ley Orgánica de Universidades y en el Estatuto de la misma.

Tema 11. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

##### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Bases de la prevención: ámbito de la prevención, política, objetivos, conceptos fundamentales.

Tema 2. Bases jurídicas de la prevención: Ley de Prevención de riesgos laborales, Ley 31/1995 y sus modificaciones. R.D. Legislativo 5/2000, infracciones y sanciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 3. Sistema de gestión de la Prevención OHSAS 18001: política de prevención. Planificación. Implantación y funcionamiento.

Tema 4. Salud y trabajo. Terminología básica. Concepto de riesgo laboral. Factores de riesgos laborales. Evolución histórica. Competencias del técnico de seguridad en el trabajo.

Tema 5. Riesgos y daños derivados del trabajo: Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades relacionadas con el trabajo, otros daños para la salud originados por unas deficientes condiciones de trabajo.

Tema 6. El trabajo como factor causal de accidentes y enfermedades. El factor humano y su prevención.

Tema 7. Concepto legal de los accidentes de trabajo. Relación de accidentes-incidentes-accidentes: concepto y definición. Técnicas generales de seguridad. Evaluación objetiva del riesgo de accidente.

Tema 8. Técnicas de seguridad: Concepto, clasificación, modalidades básicas de actuación.

Tema 9. Técnicas analíticas posteriores al accidente e incidente: la investigación. Aplicación del método y su explotación: Recopilación de la información, recogida de muestras y mediciones, información de los testigos, análisis del técnico, organización de la información recogida. Investigación de accidentes por árbol de causas.

Tema 10. Notificación y registro de accidentes. Conceptos. Definición. Métodos de registro. Su aplicación en la Universidad de Sevilla.

Tema 11. Análisis estadístico del accidente. Clasificación de los accidentes. Índices estadísticos: Índice de frecuencia, de gravedad, de incidencia, de duración media de las bajas, de accidentes mortales, de sistemas de control de la accidentalidad. Evolución de la accidentalidad en la Universidad de Sevilla.

Tema 12. Técnicas analíticas anteriores al accidente. Inspecciones de seguridad. Objetivo, tipo de inspecciones. PlanTEAMIENTO de inspecciones. Informes de inspección.

Tema 13. Orden y limpieza en los centros de trabajo. Normas generales de actuación, consideraciones legales.

Tema 14. Evaluación de riesgos. Fases de la evaluación: Análisis y valoración de riesgo en los lugares de trabajo. Tipos de evaluación de riesgos y metodología.

Tema 15. La seguridad en el proyecto: Emplazamiento, condiciones generales de los centros de trabajo, materiales empleados, el proceso productivo, equipos y métodos de trabajo, condiciones de confort ambiental.

Tema 16. Señalización de Seguridad. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Definiciones, colores de seguridad, formas y contenidos de las señales, señalización para riesgos específicos.

Tema 17. Guía técnica sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 18. Lugares de Trabajo. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 19. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.

Tema 20. Equipos de trabajo. Real Decreto 1215/1997, sobre disposiciones mínimas generales aplicables a los equipos de trabajo.

Tema 21. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos para la utilización de los equipos de trabajo.

Tema 22. Seguridad en el producto. Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

Tema 23. Trabajos temporales en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Tema 24. Protección colectiva e individual. Protección colectiva: Redes de seguridad, redes elásticas. Protección individual: La protección personal, definición y funciones, implantación del uso de los Equipos de Protección Individual (EPI), clasificación de los equipos de protección individual, condiciones que han de cumplir los equipos de protección individual, clasificación de Equipos de Protección Individual a efectos de comercialización, evaluación de conformidad de los EPI según su categoría.

Tema 25. Seguridad en las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 26. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

Tema 27. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tema 28. Subcontratación en la construcción. R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Tema 29. Coordinación de actividades empresariales. R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 30. Riesgos en las operaciones de manutención manual y mecánica. Aparatos de elevación y transporte: Puentes grúa, carretillas elevadoras, grúas torre, traspaleas manuales, ascensores y montacargas, cintas transportadoras.

Tema 31. Seguridad en el transporte, almacenamiento y manipulación manual de cargas. Almacenamiento de materiales: Almacenamiento de objetos sin embalar, almacenamiento mediante paletizado (Bandejas de carga), elementos auxiliares. Normas. Manipulación manual de cargas: Características de la carga, esfuerzo físico necesario, características del medio de trabajo, exigencias de la actividad, factores individuales de riesgo.

Tema 32. Seguridad y salud en el mantenimiento. Herramientas manuales. Riesgos y medidas preventivas.

Tema 33. Máquinas. Los peligros derivados de las máquinas: Identificación de los peligros y evaluación de riesgos

de las máquinas, descripción de los peligros de las máquinas, evaluación de riesgos de las máquinas.

Tema 34. Máquinas. Obligaciones de los fabricantes de máquinas: Exigencias a los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, según la LPRL, obligaciones respecto al diseño, disposiciones mínimas de las máquinas, requisitos esenciales de aquellas máquinas que presenten determinados peligros, las protecciones. Máquinas. Obligaciones de los usuarios. Elección del equipo. Normas de utilización.

Tema 35. Riesgo eléctrico. R.D. 614/2001, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 36. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos para la protección frente al riesgo eléctrico.

Tema 37. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 38. Incendios. Medios de protección: Medios de detección y alarma, equipos y medios de extinción. Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, inspecciones de seguridad contra incendios.

## 5.2. Desarrollo de los ejercicios.

5.2.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.2.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.3. Publicación de la fecha de los ejercicios. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe las listas de admitidos y excluidos. Este, no obstante, no se realizará antes del 1 de septiembre de 2012.

La fecha de celebración del segundo ejercicio se publicará por el Tribunal en página web de la Universidad de Sevilla, <https://www.r2h2.us.es>, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con 72 horas al menos de antelación a la señalada para el inicio del mismo.

## 5.4. Fase de concurso.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será de 45 puntos.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad. Máximo 13 puntos. La antigüedad del funcionario, teniendo en cuenta para ello los servicios prestados reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria, será valorado de acuerdo a la siguiente escala:

- Servicios reconocidos en cualquier Grupo o Escala, a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

- Servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala A2, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, sin perjuicio de que dichos periodos puedan ser valorados en el párrafo anterior, hasta un máximo de 7 puntos.

Las fracciones de tiempo superior a 6 meses serán valoradas con 0,25 puntos.

b) Grado personal. Máximo 12 puntos. El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente Escala:

Grado de Nivel 25-26: 12,0 puntos.

Grado de Nivel 23-24: 11,0 puntos.

Grado de Nivel 22-21: 10,0 puntos.

Grado de Nivel 20: 9,0 puntos.

c) Puesto de Trabajo. Máximo 11 puntos. Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto

de trabajo que desempeñe el aspirante como titular al final del plazo de solicitudes, de acuerdo a la siguiente escala:

Nivel 25 o superior: 11,0 puntos.

Nivel 23- 24: 9,5 puntos.

Nivel 22-21: 8,0 puntos.

Nivel 20: 6,5 puntos.

d) Titulación. Máximo 3 puntos. Se valorará con 1,5 puntos titulación superior a la exigida (Doctorado).

e) Superación de ejercicios de procesos selectivos de promoción interna de la misma Escala/Cuerpo en la Universidad de Sevilla. Máximo 3 puntos. Se valorará a razón de 1 punto por cada ejercicio superado.

f) Formación: Máximo 3 puntos. Se valorarán las actividades formativas organizadas o reconocidas por la Universidad de Sevilla, las actividades formativas realizadas en otras Universidades o Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios de cooperación u homologación, y los cursos y acciones formativas impartidos por las organizaciones sindicales dentro del marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados con las plazas objeto de esta convocatoria, a razón de 0,01 por hora.

5.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla, con declaración de las inexactitudes o falsedades manifestadas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 6. Tribunales.

6.1. Composición. El Tribunal Calificador será presidido por el Rector o persona en quien delegue, y estará constituido, además, por cuatro vocales miembros de la Universidad de Sevilla, o de otras Universidades andaluzas, nombrados por el Rector. Asimismo, para cada uno de los miembros titulares se nombrará un suplente. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un miembro de los Servicios de Personal nombrado por el Rector.

La composición de los miembros del Tribunal se hará pública mediante Resolución Rectoral, al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos, habiendo de constar por escrito la inexistencia de dicha circunstancia.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

6.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indicada anteriormente.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.5. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.6. Información a los participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954 551 070 o 954 551 067. También se podrá solicitar información a través de e-mail a la siguiente dirección electrónica: pasfuncionario@us.es.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.7. Categoría. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 21 de abril).

## 7. Relación de aprobados.

7.1. Declaración de aprobados. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en el supuesto de que persistiera el mismo, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio. De continuar el empate se tomará en cuenta la puntuación del segundo ejercicio. En último lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De subsistir el empate, este se resolverá acudiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en los distintos méritos valorados, según el orden establecido en las presentes bases. Como último criterio se procederá de la siguiente forma: ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el empate; y sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

7.2. Acuerdo provisional de aprobados. Una vez definitiva la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará, con carácter provisional, la valoración desglosada de la fase de concurso de aquellos participantes que hayan superado el mismo, así como el aspirante aprobado en el proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, en la que aparecerá desglosada la puntuación total obtenida tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para posibles impugnaciones.

7.3. Acuerdo definitivo de aprobados. Finalizado el plazo anterior, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la Relación de Aprobados.

7.4. Publicación de la relación de aprobados. Dicha relación se remitirá al Rector, el cual, previa declaración de conformidad, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el opositor que haya superado el proceso selectivo deberá aportar la documentación necesaria, que no se encuentre suficientemente acreditada en su expediente, con objeto de proceder a su nombramiento como funcionario de la Escala Técnica de Gestión (Ingeniero de Edificación) Especialidad Prevención Riesgos Laborales.

8.2. Nombramientos. La autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará Resolución por la que se nombre funcionario de carrera al participante que haya superado el proceso selectivo, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Eliminación de archivos.

Se informa a los participantes en esta Convocatoria que la documentación presentada, junto con su solicitud de participación, en virtud de lo que establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 8 de febrero de 2002, permanecerá en los Archivos del Servicio de P.A.S. durante un año a partir de la firmeza del procedimiento, y que pasado dicho plazo serán eliminados, por lo que se recomienda a los interesados, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

10. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, procediendo contra esta Resolución alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11. Disposición final.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla informa a los participantes en esta convocatoria que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación y demás documentación que se adjunte, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero Oposiciones y Concursos, declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos, que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## ANEXO I



**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR**  
**PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- Se recomienda la lectura atenta de las bases de la Convocatoria. Recuerde que dichas bases son las que contienen la información válida que a usted le interesa; estas instrucciones sólo tiene valor aclaratorio e informativo.
- Cualquier duda que tenga al respecto de la convocatoria podrá consultarla en el Servicio Gestión PAS funcionario (RECTORADO)
- Esta solicitud habrá de ser presentada, una vez abonados los derechos de examen, en su caso, en el Registro General (C/ San Fernando, nº 4), en el Registro General Auxiliar (Pabellón de Brasil sito en Paseo de las Delicias s/n) de esta Universidad o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **PARA RELLENAR EL IMPRESO:**
  - \* Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura utilizando letras mayúsculas.
  - \* No doble el papel ni realice correcciones, enmiendas o tachaduras.
  - \* Sobre los siguientes apartados, tenga en cuenta:  
MINUSVÁLIDO: Indique si lo es o no y en su caso, grado  
DERECHOS DE EXAMEN: Indique el importe abonado.  
4A, 4B, 4C: Sólo indique la información requerida en convocatoria, cuando esta lo exija.
- **ANTES DE PRESENTAR ESTA SOLICITUD, por favor, VERIFIQUE:**
  - \* SI LA HA FIRMADO.
  - \* SI HA ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN (en caso que sea exigible).
  - \* SI APORTA FOTOCOPIA DEL DNI.
  - \* SI HA COMPLETADO TODOS LOS DATOS EXIGIBLES.
  - \* SI APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA (EN SU CASO).



**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR**  
**PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Entidad Emisora

Q 4 1 1 8 0 0 1 1

Identificación

7 6 0

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

**1. CONVOCATORIA**

Escala a la que aspira	
Funcionario	Sistema Acceso: Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/>

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Adaptación solicitada para realización de ejercicios	Fecha de Nacimiento DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
DOMICILIO: Calle o plaza y número		C. POSTAL	¿Es Minusválido? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DOMICILIO: Municipio	PROVINCIA	TFNO:	Porcentaje <input type="text"/> %
TITULACIÓN:	Fecha de obtención:	Correo electrónico:	

**3. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO**

Antigüedad (en meses)	Grado Consolidado:
Nivel del Puesto:	Meses trabajados como interino:

**4. OTROS DATOS A CONSIGNAR**

- Rellenar estos apartados sólo si se exige en Convocatoria.	4A	
- Lea atentamente las bases de la Convocatoria	4B	
	4C	

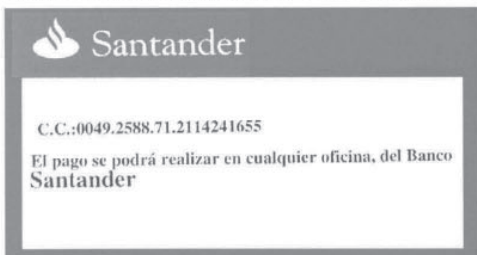
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la misma,

ADMITIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CAUSA DE EXCLUSIÓN <input type="text"/>

Sevilla, a de de 200  
 (Firma del interesado)

A INGRESAR
€

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)



INGRESADO EN:
(Sello Entidad Bancaria, mecanización, fecha y firma)



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Palos de la Frontera. (PD. 890/2012).*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva). Dicha concesión fue otorgada por un periodo de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por periodos iguales, siendo la fecha de finalización del periodo inicial de concesión el 20 de marzo 2010.

El actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Se ha emitido el correspondiente informe sobre el presente Acuerdo, por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2012, adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente interponer recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### A N E X O

Provincia: Huelva.  
Municipio: Palos de la Frontera.  
Frecuencia (MHz.): 107.6.  
Concesionario: Ayuntamiento de Palos de la Frontera.  
Periodo de renovación de la concesión: 20.3.2010-20.3.2020.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo de amparo de derechos fundamentales núm. 81/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo de amparo de derechos fundamentales núm. 81/12, interpuesto por don Juan José González Ferrer, contra la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se acuerda la publicación de las bolsas provisionales de las personas seleccionadas para integrar las bolsas de personal interino de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia y para el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

El domicilio del Juzgado: Sevilla. C/ Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo de amparo de derechos fundamentales núm. 84/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo de amparo de derechos fundamentales núm. 84/12, interpuesto por doña Nicia Torrado González, contra la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se acuerda la publicación de las bolsas provisionales de las personas seleccionadas para integrar las bolsas de personal interino de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia y para el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

El domicilio del Juzgado: Sevilla. C/Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 19 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Miguel Adoratrices», de Sevilla. (PP. 618/2012).*

Examinada la documentación presentada por doña Irene Lázaro Martínez, representante legal de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, entidad titular del centro docente privado «San Miguel Adoratrices» (Código 41005646), ubicado en Avenida de la Palmera, núm. 13, de la localidad de Sevilla (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2011.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece

el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «San Miguel Adoratrices» (Código 41005646), ubicado en Avenida de la Palmera, núm. 13, de la localidad de Sevilla (Sevilla), cuya titularidad es Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 25 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Juan de Dios» de Málaga. (PP. 612/2012).*

Examinada la documentación presentada por doña Isabel Florido Florido, representante legal de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, entidad titular del centro docente privado «San Juan de Dios» (Código 29004602), ubicado en Plaza de la Goleta, núm. 2, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 16 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica

nica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.07.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «San Juan de Dios» (Código 29004602), ubicado en Plaza de la Goleta, núm. 2, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 25 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Guadalimar» de Jaén. (PP. 631/2012).*

Examinada la documentación presentada por doña M.ª Paz Ruiz Antón, representante legal de Centros Familiares de Enseñanza, S.A., entidad titular del centro docente privado «Guadalimar» (Código 23004690), ubicado en Carretera de Córdoba, s/n, de la localidad de Jaén (Jaén), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén de fecha 10 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Guadalimar» (Código 23004690), ubicado en Carretera de Córdoba, s/n, de la localidad de Jaén (Jaén), cuya titularidad es Centros Familiares de Enseñanza S.A., para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 27 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Almedina» de Córdoba. (PP. 626/2012).*

Examinada la documentación presentada por don Rafael Martínez Holanda, representante legal de Arruzafa Educación S.A.L., entidad titular del centro docente privado «Almedina» (Código 14001335), ubicado en C/ Espliego, s/n, de la localidad Córdoba, en la solicitud de aprobación del expediente de

autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 12 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Almedina» (Código 14001335), ubicado en C/ Espliego, s/n, de la localidad de Córdoba (Córdoba), cuya titularidad es Arruzafa Educación, S.A.L., para las etapas educativas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 15 de febrero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil Patucos de Belicena, Vegas del Genil (Granada). (PP. 675/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Silvia Regalado Fernández, representante de «Patucos Centro

Infantil, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Patucos», en solicitud de ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 38 puestos escolares, por Orden de 10 de octubre de 2008 (BOJA de 14 de noviembre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 1 unidad de primer ciclo al centro de educación infantil «Patucos», promovida por Patucos Centro Infantil, S.L., como entidad titular del mismo, con código 18013401, ubicado en Avda. del Mediterráneo, 190, de Belicena, Vegas del Genil (Granada), quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 52 puestos escolares

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1028/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Mayte Erika Luengo Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 1028/11 Sección 3.ª contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de 24.11.2008 formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 935/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Inmaculada Martínez Maturana recurso contencioso-administrativo núm. 935/11 Sección 3.ª contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado con-

tra la Orden de 24 de marzo de 2007, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 764/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Sergio Bernal Ramírez recurso contencioso-administrativo núm. 764/11 Sección 3.ª contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 105/12 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Dolores Amador Manzano, recurso contencioso-administrativo núm. 105/12 Sección 3.ª contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso núm. 135/2011 y se remplace a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 135/2011, interpuesto por el Sindicato de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAFJA), contra el acto por vía de hecho sobre procedimientos relacionados con el sistema de control horario de los funcionarios adscritos a los SS.CC. de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia sin la preceptiva negociación colectiva.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Remitir el expediente administrativo de conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan comparecer y personarse ante el órgano jurisdiccional, como demandados en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*DECRETO 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba y se crea su Comisión de Seguimiento.*

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento Derechos Fundamentales núm. 90/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento Derechos Fundamentales 90/2012, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de

14 de noviembre de 2011, de la Consejería de Empleo, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011,

### RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento Derechos Fundamentales 90/2012, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Corporación de Medios de Andalucía, S.A.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Corporación de Medios de Andalucía, S.A.» (Cód. 71000222011988), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 14 de febrero de 2012, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 23 de noviembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

### CONVENIO COLECTIVO 2010-2013

#### ACTA FINAL

En Peligros (Granada), a 23 de noviembre de dos mil once, en el domicilio social de la empresa Corporación de Medios de Andalucía, S.A., se reúnen los que al margen se relacionan:



Representantes de los Trabajadores:  
Don Miguel Ángel Vallecillos.  
Don Carlos Morán Martín.  
Doña Josefa Sánchez de la Chica.  
Don Javier Díez Forcada.  
Don José Juan Mullor Mullor.

Representantes de la Dirección de la Empresa:  
Don Diego Vargas García.  
Don Eduardo Peralta de Ana.  
Don Félix Lázaro Rivadulla.  
Don Jesús Torre Ramos.  
Don Antonio Carlos Castillo Jiménez.  
Doña María A. Cañate Comba.

Se procede a la aprobación, mediante su firma, del texto del Convenio Colectivo, compuesto por el articulado, tablas retributivas y anexos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

## CAPÍTULO PRIMERO

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objeto y ámbito del convenio.

El objeto del presente convenio colectivo es la regulación de las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores de Corporación de Medios de Andalucía, S.A.

Ámbito Territorial: Afectará a los centros de trabajo constituidos y a los que puedan constituirse dentro de la vigencia de este convenio.

Ámbito Funcional: Es la regulación de las relaciones laborales para las actividades que desarrolle y comercialice la empresa, y realizadas por el personal definido en el siguiente ámbito personal e incluido en este convenio.

Ámbito Personal: Afectará a la totalidad del personal que mantenga una relación laboral con esta Empresa y a todo el que ingrese en la misma.

Quedan excluidos del régimen económico del mismo los siguientes:

1.º Todas las categorías laborales de Técnico Superior, Técnico Medio o Técnico no Titulado, si se dan las siguientes condiciones:

- Que se pacte, en cómputo global y anual la retribución.
- Que se formalice individualmente y por escrito el pacto o contrato en el que necesariamente debe figurar la circunstancia de estar fuera del ámbito económico del convenio colectivo.

Quedarán expresamente excluidos, en todos los ámbitos, del presente convenio:

- Quienes desempeñen funciones de alto consejo, alta dirección y alto gobierno.
- Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de arrendamiento de servicios o mercantiles.
- Asesores.
- Los corresponsales, informativos o comerciales y los colaboradores, literarios o gráficos, estén o no inscritos en el Registro Oficial de Periodistas, independientemente que tengan la consideración de asiduos o esporádicos.
- Becarios.
- Los agentes comerciales o publicitarios.
- El personal perteneciente a empresas concesionarias de servicios que tengan relación civil o mercantil de prestación de servicios con Corporación de Medios de Andalucía, S.A.

#### Artículo 2. Normas supletorias.

En todos los puntos no regulados en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación laboral vigente en cada momento.

#### Artículo 3. Vigencia y ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2010, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La duración del mismo será de cuatro años, quedando por tanto finalizado el 31.12.2013.

El presente convenio se entenderá denunciado automáticamente el día 30 de septiembre de 2013, sin necesidad de comunicación administrativa o escrito alguno al efecto.

#### Artículo 4. Absorción.

Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente convenio serán compensadas o absorbidas por los aumentos de retribución que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por disposición legal de cualquier índole o rango. Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por disposiciones legales futuras únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este convenio.

Durante su vigencia el presente convenio colectivo no podrá ser afectado por convenios de ámbito distinto, o por acuerdos interprofesionales aunque los mismos contengan mejoras para los trabajadores superiores a las del presente pacto.

#### Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Ambas representaciones convienen en que, siendo lo pactado un todo indivisible, el convenio se considerará nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que la Jurisdicción de lo Social, en su caso, estimase que alguno de los acuerdos, considerado fundamental por cualquiera de las partes, fuese contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales

#### Artículo 6. Comisión de interpretación del Convenio.

Para la interpretación del presente Convenio Colectivo, se crea una comisión integrada por cuatro miembros representantes del Comité de Empresa y Delegados de Personal y cuatro miembros representantes de la Dirección de la Empresa, de los cuales, al menos dos de cada representación serán elegidos de entre los que constituyeron la mesa negociadora del Convenio. La empresa y los trabajadores, en todos los conflictos individuales o colectivos que surjan derivados de la aplicación o interpretación del convenio, se someterán a dicha comisión de interpretación. Cada representación tendrá un solo voto, acordado por mayoría de los asistentes de cada una de las dos representaciones. La resolución de esta Comisión constituirá trámite previo e inexcusable antes de acudir a la vía administrativa o jurisdiccional.

La comisión de interpretación podrá ser convocada por cualquiera de las partes, solicitándolo por escrito. Se constituirá en un plazo de diez días hábiles (considerando día hábil de lunes a viernes).

El plazo para emitir dicha resolución será el de cinco días para asuntos extraordinarios y diez días para asuntos ordinarios, a contar desde su constitución.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Organización del Trabajo

#### Artículo 7. Aplicación de nuevas tecnologías.

Ante cualquier proyecto de introducción de nuevas tecnologías que pueda tener consecuencia sobre el empleo, la organización del trabajo, la formación, las condiciones de trabajo, la cualificación, la remuneración del personal, etc., el Comité de Empresa podrá emitir un informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Dirección de la Empresa.

Renovación tecnológica: Ante la necesidad de mantener la renovación tecnológica punta para atender la rapidez y calidad

en el producto, se adaptará al personal a las nuevas técnicas para conseguir el más adecuado empleo de los recursos, y la Dirección de la Empresa implantará la continua capacitación profesional y puesta al día en los respectivos cometidos y especialidades.

Para la formación exigida, por las consecuencias que para cada puesto de trabajo concreto conlleve la renovación tecnológica, la empresa asignará a cada trabajador participante en las mismas un número de horas laborables sobre el total de horas previstas para cubrir su objetivo de formación. Dicho número de horas se fijará en razón de las necesidades de formación para cada categoría, nivel o grupo profesional de conformidad con las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Empresa, dentro de los siguientes apartados:

1. Reciclaje o reconversión profesional por cambio tecnológico, dirigido a reconvertir trabajadores cuya función o puesto de trabajo se hubiera declarado obsoleto como consecuencia de una modificación sustancial en su contenido, ya fuera por cambio de oficio, introducción de nuevas tecnologías o necesidades de rentabilidad o racionalización del trabajo. En el caso de que se produzcan fuera del horario de trabajo, las horas para la formación se abonarán por el importe de la hora normal, sin inclusión de la parte proporcional de paga extra, y sin ningún otro recargo, o serán registradas como tiempo de trabajo efectivo.

2. Perfeccionamiento profesional para la promoción, desarrollo o actualización del puesto de trabajo, cuando éstas sean debidas al cambio tecnológico: Tendrán esta consideración todas aquellas acciones formativas dirigidas a mejorar la cualificación personal de los trabajadores en aspectos propios de su oficio que, sin ser imprescindibles para el normal desarrollo de sus cometidos, puedan resultar convenientes de cara a la evolución profesional futura de los distintos puestos de trabajo.

Las horas destinadas a la formación para la promoción, desarrollo o actualización del puesto de trabajo, cuando éstas sean debidas al cambio tecnológico, la empresa optará entre abonarlas sobre una base del 60 por ciento de la hora normal, sin inclusión proporcional de paga extra, y sin ningún otro recargo, o computarlas como tiempo efectivo de trabajo en la misma proporción.

Estas horas no serán abonadas cuando se realicen dentro de la jornada laboral. La diferencia entre la jornada habitual y la jornada máxima legal vigente, para aquellas personas que cobran algún plus de dedicación o libre disposición, la empresa podrá emplearlas en la formación.

#### Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización del trabajo, tanto técnica como práctica, corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Son facultades de la Dirección de la Empresa en materia de organización, entre otras, las siguientes:

1. El señalamiento de métodos operativos.
2. La determinación o exigencia de los rendimientos con una actividad normal y el cumplimiento de las especificaciones fijadas para cada puesto de trabajo.
3. El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resulten del cambio de métodos operativos, proceso de producción, materiales, máquinas o características técnicas de las mismas.
4. La adjudicación a cada puesto del número de máquinas o tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.
5. Asignar a los trabajadores las funciones que configuren su puesto de trabajo, siempre que sea posible realizarlas simultáneamente o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y actividad normal.
6. Mantener plantilla suficiente de acuerdo con los datos de medida y distribución de los trabajos.

7. La amortización de plazas si no es necesaria su provisión como consecuencia de la racionalización del trabajo, mecanización, modernización de equipos o nuevos métodos de producción.

8. La determinación de los niveles de calidad y normas admisibles en cada labor.

9. Posibilidad de establecer sistemas de remuneración por tareas.

10. La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de distinto grupo profesional.

11. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones estará obligado a realizar todas las tareas, sin exclusión, que le indiquen sus superiores dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

12. Mantener la plantilla necesaria para la realización del trabajo en días festivos.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Clasificación Profesional

Artículo 9. Obligaciones de la dirección de la empresa.

a) Participación del personal:

1. La Dirección de la Empresa informará con 30 días de antelación, como mínimo, a los responsables de los distintos departamentos, personal interesado y representantes del personal sobre aquellos anteproyectos o proyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten a su departamento o sección.

2. Se especificarán las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, debiendo interpretarse la relación de tareas como el área habitual de responsabilidad para un puesto de trabajo.

3. Cuando la magnitud o importancia del cambio lo requiera, se creará una comisión formada por miembros de la dirección de la empresa y representantes del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

b) Retribución y categoría.

El personal excedente, como consecuencia de la aplicación de técnicas de racionalización del trabajo, podrá ser acoplado a otros puestos de inferior nivel, conservando su categoría y el importe de salario y complemento personal que viniese disfrutando.

En caso de cambio de trabajo nocturno a diurno, la cantidad que percibiera por este concepto desaparecerá. Igualmente, desaparecerá la cantidad que viniese percibiendo en caso de perder la libre disposición, o cualquier régimen de dedicación.

c) Mantenimiento de la relación laboral.

Las medidas que pueda adoptar la dirección de la empresa en lo referente a organización del trabajo, no supondrá extinción o suspensión de la relación jurídica laboral de los trabajadores por parte de la empresa. No obstante lo anterior, previa negociación con una mayoría del comité de empresa, la empresa podrá aplicar la legislación vigente con respecto a esta materia.

Artículo 10. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justifi-

cada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La Dirección de la Empresa deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. La empresa abonará la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida, o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año o doce meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, o en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente. No se contabilizará este período, cuando sea por sustitución de un trabajador por enfermedad, o por cualquier causa que contemple la legislación en suspensión del contrato de trabajo.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubiese establecido en convenio colectivo.

#### Artículo 11. Movilidad geográfica.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Notificada la decisión de traslado, el trabajador tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los.

### CAPÍTULO CUARTO

#### Retribuciones

#### Artículo 12. Revisión salarial.

Los incrementos salariales estarán ligados a resultados:

Para los años 2012 y 2013 se aplicará la subida acorde a la siguiente tabla:

% de Ebitda Presupuestado	Subida Fija (IPC aa)	Subida Variable (No consolidable)	Total fijo + Variable
< 70%	0	0%	
71% - 80%	0,5 IPC	0%	
81% - 85%	0,75 IPC	0%	
86% - 99%	IPC	0%	
100% al 105%	IPC	0,3%	IPC + 0,3
Más 106%	IPC	0,5%	IPC + 0,5%

Todo lo que supere el IPC irá como variable y pagadero en una sola vez al año. No consolidará en tablas. Significa que a las tablas sólo se le aplicará la subida del IPC.

Para la aplicación del incremento salarial, se tomará como base el IPC del año anterior y el Ebitda del año anterior comparándolo con el presupuestado.

La subida fija en tablas se aplicará con efectos 1 de enero de cada año sobre los conceptos salariales especificados.

La parte variable de los conceptos salariales especificados, no consolidable, se hará efectiva en un solo pago al finalizar el primer trimestre de cada año.

Los conceptos sobre los que se aplicará el incremento acordado, durante la vigencia del presente convenio y para el personal incluido en el ámbito económico del presente Convenio Colectivo, serán los siguientes:

1. Salario Unificado.
2. Complemento Personal.
3. Dedicación Especial.
4. Dedicación Especial Jornada Partida.
5. Nocturnidad.

#### Artículo 13. Conceptos.

Los conceptos retributivos para el personal incluido en el ámbito económico del presente convenio, serán los siguientes:

##### 1) Conceptos mensuales:

1. Salario unificado.
2. Plus a título personal.
3. Plus a título personal deducible.
4. Nocturnidad.
5. Dedicación Especial.
6. Dedicación especial jornada partida.
7. Libre Disposición.
8. Complemento Personal.

##### B) De vencimiento superior al mes:

1. Pagas extraordinarias trimestrales en 30 de marzo, 30 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre.

#### Artículo 14. Salario unificado.

A cada trabajador se le asignará el salario que corresponda a su área funcional, según la tabla anexa.

En el salario unificado queda incluido que el descanso en Corporación de Medios de Andalucía, S.A., tiene carácter de descanso semanal y no dominical.

#### Artículo 15. Plus Salarial a Título Personal.

Mantiene la consideración de «Plus Salarial a Título Personal» el pacto indemnizatorio establecido en el Convenio de 1992 por la modificación del sistema de descanso y sólo para aquellos trabajadores que estaban a esa fecha en la empresa y se vieron afectados por dicha modificación, cuya relación nominativa y cuantía figuran en el Anexo I.

El «Plus Salarial a Título Personal» sólo será absorbido, total o parcialmente, por ascenso de categoría, por aumento de retribución motivado por el comienzo del desempeño de un trabajo que implique nocturnidad o por pactarse con el trabajador un régimen de dedicación que no tuviese en la fecha de fijarle este Plus.

Se incluye en este plus la parte equivalente a 26 domingos de media para aquellos trabajadores relacionados en el Anexo I (Pacto indemnizatorio de modificación de las condiciones de trabajo en el descanso semanal). Dicha cantidad no podrá ser disminuida ni congelada y se reconoce como un derecho adquirido por la modificación de las condiciones de trabajo en el descanso semanal.

#### Artículo 16. Plus a Título Personal Deducible.

El trabajador que a 31 de diciembre de 1994 estuviera devengando el régimen de dedicación fijo (dedicación Especial y Dedicación Especial Jornada Partida) y dejara de desempeñar las obligaciones del régimen de dedicación, pasará a percibir dicho plus en concepto de «Plus a Título Personal Deducible».

El trabajador que cobrando el Plus a Título Personal Deducible volviera a realizar las obligaciones del régimen de Dedicación Especial o el de Jornada Partida, se le pagará la diferencia entre lo que esté cobrando por dicho plus y lo que le

corresponda por regímenes de Dedicación Especial o de Jornada Partida.

Todo trabajador que esté realizando nocturnidad cobrará el plus establecido en la tabla Anexa. En el momento que deje de realizar sus funciones en horario de noche automáticamente le desaparecerá el plus de nocturnidad.

Este plus personal se irá absorbiendo en cuantía equivalente al 25% de las mejoras económicas de convenio y podrá ser absorbido en total o mayor porcentaje cuando la mejora económica responda a un ascenso de categoría o cualquier otro incremento salarial.

La renuncia voluntaria al régimen de dedicación no dará lugar al percibo del «Plus a Título Personal Deducible».

Los trabajadores que hubiesen sido contratados a partir de 1.1.95, o que a esa fecha no estuviesen devengando estos pluses, si dejaran de desempeñar las obligaciones de la dedicación, dichas cantidades desaparecerán, no pasando por tanto a Plus a Título Personal Deducible.

#### Artículo 17. Plus de Domingo.

Respetándose el derecho adquirido por los trabajadores incluidos en el Pacto Normativo Indemnizatorio del Anexo I, que tiene su justificación en la modificación de sus condiciones de trabajo, llevada a cabo en el convenio colectivo 1992, se crea a partir de 1 de enero de 2006 un plus por domingo realmente trabajado, independientemente del número de domingos, para todos los trabajadores, salvo los referidos en el Anexo I que conservarán su régimen propio, por importe de 65 €. No se computarán los domingos no trabajados en razón de vacaciones, enfermedad o ausencia de cualquier causa.

#### Artículo 18. Pluses de Regímenes Especiales.

A) Jornada con Dedicación Especial. Es la de aquellos trabajadores cuya jornada laboral es de 40 horas semanales, y desarrolla la jornada máxima laboral vigente según el Estatuto de los Trabajadores, en cómputo semanal, trimestral, semestral o anual.

La retribución de la «Dedicación Especial» viene fijada en la tabla salarial Anexa.

B) Jornada con Dedicación Especial Jornada Partida. Es la de aquellos trabajadores cuya jornada laboral es de 40 horas, y desarrolla la jornada máxima laboral vigente con jornada partida en cómputo semanal, trimestral, semestral o anual.

Su retribución viene fijada en algunas categorías, para los trabajadores que estén en este régimen, en la tabla salarial del presente convenio.

C) Libre Disposición: Por la singularidad del trabajo de redacción, este personal podrá tener la libre disposición; es decir, estar a disposición de la Dirección de la Empresa en todo momento, para cubrir cualquier tipo de necesidad informativa, con un horario variable de acuerdo con dichas necesidades.

Igualmente, a criterio de la Dirección, a cualquier persona, normalmente considerada mando intermedio y en función de la responsabilidad y cantidad de trabajo, se le puede asignar un plus de libre disposición.

Este plus se adquiere por iniciativa de la Dirección y con aceptación por parte del trabajador. El incumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones derivadas de dicho plus, con independencia de constituir falta laboral, será causa extintiva del mismo.

Su retribución viene fijada en algunas categorías, para los trabajadores que estén desempeñando la libre disposición, en la tabla salarial del presente convenio.

#### Artículo 19. Complemento Personal.

Pasará a denominarse con este nombre la cantidad resultante objeto de pacto por los cambios de estructuras retributivas. Se reconoce como un derecho adquirido, a título personal, de los trabajadores incluidos y nominados y por la cuantía especificada para cada uno, en el anexo correspondiente, in-

dependientemente de la labor que pasen a desempeñar en el futuro. Dada su naturaleza salarial, no podrá ser disminuida o congelada, salvo por ascenso de categoría.

Pasará a englobar este complemento personal, la cantidad que tuviesen consolidada a 31 de diciembre de 2011, en concepto de antigüedad todos los trabajadores afectados por el presente convenio.

#### Artículo 20. Plus de Festivo Consolidado.

Aquellos trabajadores que a la firma del presente convenio percibiesen un plus de festivo superior al establecido en las tablas salariales adjuntas, a final de año y por cada festivo trabajado, se le abonará como complemento consolidado la diferencia entre el importe consolidado y el importe establecido en la tabla.

#### Artículo 21. Plus de Producción Propia.

Se asignará a los redactores literarios que, por las características de su trabajo realicen habitualmente y gran parte de su jornada la tarea de búsqueda de noticias en la calle, y el resto de la jornada en la elaboración de esas noticias y otros trabajos propios de su puesto de trabajo. Este plus se asignará a los redactores literarios de local, cultura y deportes que cumplan el requisito previsto anteriormente.

Este plus se perderá automáticamente en caso de que no se cumplan los requisitos expresados.

La retribución de este plus será de 125 euros mensuales por cada mes realmente trabajado. El personal que cobre este plus no cobrará el concepto de gastos de calle.

Corresponde a la Dirección de la Empresa autorizar el pago de este concepto al personal que ha de cobrarlo.

#### Artículo 22. Antigüedad.

A partir de la firma del presente convenio colectivo queda suprimido el plus de antigüedad.

Así, todos los trabajadores afectados por el presente convenio tienen derecho a percibir como Complemento Ad Personam, el plus de antigüedad consolidado que es la cantidad que tuviesen consolidada al 31 de diciembre de 2011, manteniendo su montante, que pasará a englobar el Complemento Personal. Esta cantidad no será compensable ni absorbible y estará sujeto a los incrementos de convenio. Se abonará distribuido en el total de pagas ordinarias y extraordinarias establecidas en el convenio.

En el Anexo II se relacionan los trabajadores afectados.

Artículo 23. Nocturnidad. El concepto de plus de nocturnidad será de aplicación a aquellos trabajadores que presten sus servicios en el período comprendido entre las 22 y las 6 horas. Tiene el carácter de plus de puesto de trabajo.

Se considerará trabajador nocturno a aquél que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a aquél que se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual. En el momento en el que un trabajador por razones técnicas, organizativas o de producción dejara de realizar la jornada nocturna, le desaparecerá el plus de nocturnidad.

La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio en un período de referencia de quince días.

#### Artículo 24. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias que percibirán los trabajadores de Corporación de Medios de Andalucía, S.A., son las de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Cada una de ellas se determinará por el total de los siguientes conceptos: salario unificado, plus a título personal, plus a título personal deducible, nocturnidad, régimen de dedicación, libre disposición y complemento personal.



Las fechas de devengo, a todos los efectos, de cada una de las cuatro pagas extraordinarias, es la del período comprendido entre el primer día al último día de cada uno de los trimestres naturales, a cuya finalización se percibe la paga por el tiempo -proporcional en su caso- de permanencia en la empresa del trabajador durante el trimestre que corresponda y siempre en base a un devengo económico.

El trabajador, en Incapacidad Temporal, que durante el trimestre correspondiente se le haya o se le mantenga retirada la mejora social establecida en el artículo 35 del presente convenio, dejará de percibir en la paga extra que corresponda la parte proporcional a los días en situación de baja.

## CAPÍTULO QUINTO

### Suplidos

#### Artículo 25. Gastos de calle.

Los trabajadores de calle que en ejercicio de sus obligaciones profesionales hayan de realizar asiduamente gastos menudos, que por su carácter no son propios para cobrar una vez que se produzcan, percibirán en concepto de gastos de representación 72,12 euros por cada mes realmente trabajado.

Esta cantidad dejará de ser percibida por el interesado en el momento en que cese en las funciones que lo motivan.

Corresponde a la Dirección de la Empresa autorizar el pago de este concepto al personal que ha de cobrarlo.

#### Artículo 26. Desayunos, Comidas y Cenas.

Se estará a lo estipulado en el Procedimiento Interno de Gastos de Viaje.

#### Artículo 27. Ropa de trabajo.

Corporación de Medios de Andalucía, S.A. dotará de uniforme o ropa de trabajo a todo el personal que se le exija para la prestación de sus servicios y siempre que la empresa lo considere necesario.

## CAPÍTULO SEXTO

### Jornada, Horario y Vacaciones

#### Artículo 28. Jornada.

Se establece con carácter general la semana laboral de 36 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual y 1616 horas anuales. Para el personal con desempeño de Dedicación Especial, Dedicación Especial Jornada Partida y Libre Disposición, la jornada será la máxima laboral vigente 40 horas semanales y 1796 horas anuales.

La empresa podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, excepto por circunstancias excepcionales, respetando en todo caso el descanso entre jornadas.

Siempre que las circunstancias de la producción así lo aconsejen, la empresa podrá establecer la jornada intensiva. En caso de que la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

#### Artículo 29. Horario de trabajo.

El horario ordinario básico es el habitual en cada departamento o sección. No obstante, la Dirección de la Empresa podrá fijar otro horario ordinario básico, adelantándolo o atrasándolo en dos horas como máximo y por una sola vez durante cada año de vigencia del mismo, para cada sección y/o turno.

Asimismo, para conseguir la necesaria continuidad del proceso productivo, la Dirección de la Empresa podrá estable-

cer horarios especiales que no afecten a más operarios que a los imprescindibles por cada sección o turno y sin que dichos horarios especiales supongan la modificación del horario básico general establecido.

Las horas de entrada y salida del trabajador se entienden en punto respecto a la presencia en el puesto de trabajo y con la ropa habitual para la prestación de éste.

Por la singularidad del trabajo de redacción, a este personal se le asignará tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjuntos de trabajos que pueda realizar normalmente una persona de redacción, pudiendo simultanearse todos los trabajos propios de su competencia profesional, sin sujeción a límite de tiempo en cuanto a jornada. Se dará por concluida la jornada una vez realizada la tarea.

### HORARIO ORDINARIO BÁSICO GENERAL Y TURNOS DE TRABAJO

Depto.	Mañana 36 horas	Mañana 40 horas	Tarde 36 horas	Tarde 40 horas	Noche 36 horas	Noche 40 horas
Redacción *A tarea	12 a 14		14 a 21,20 16 a 23,20 17 a 24,20 16,40 a 22	13 a 21 14 a 22 15 a 23 16 a 24	18 a 1,20 19 a 2,20 20 a 3,20	18 a 2 19 a 3
Admón.	8 a 15,20	9 a 14 8 a 16 9 a 17		17 a 20		
Subalternos	7 a 14,20 8 a 15,20 9 a 16,20	6 a 14 7 a 15 8 a 16 9 a 17	14 a 21,20 15 a 22,20 16 a 23,20 17 a 24,20	14 a 22 15 a 23 16 a 24 17 a 01	22 a 5,20 23 a 6,20 24 a 7,20	22 a 6 23 a 7 24 a 8 01 a 9
Publicidad	9 a 16,20 8 a 15,20	8 a 16 9 a 17	14 a 21,20 15 a 22,20 16 a 23,20	14 a 22 15 a 23		
Reproducción					18 a 1,20 19 a 2,20 20 a 3,20	17 a 1 18 a 2 19 a 3 20 a 4 21 a 5
Rotativa					21 a 4,20 22 a 5,20 23 a 6,20 24 a 7,20	21 a 5 22 a 6 23 a 7 24 a 8
Cierre					21 a 4,20 22 a 5,20 23 a 6,20 24 a 7,20	21 a 5 22 a 6 23 a 7 24 a 8
Mant <sup>o</sup> .	8 a 15,20	6 a 14	15 a 22,20	14 a 22	21 a 4,20 22 a 5,20 23 a 6,20	21 a 5 22 a 6

Esta tabla está referida para las secciones con jornada de carácter general de 36 horas y 5 días semanales, e incluye los horarios para quienes tengan algún régimen de dedicación o libre disposición.

Sin perjuicio de la existencia de horarios básicos, para el personal de redacción, el trabajo de los periodistas se considera a tarea.

Los horarios establecidos en redacción incluye al personal que sin realizar funciones periodísticas, están dentro de la sección de redacción, o realizan funciones de edición.

#### Artículo 30. Descansos.

Se establece para todo el personal el equivalente a dos días de descanso semanal, con el reajuste horario y funciones que sea necesario en cada momento. En redacción se hará en cómputo de seis semanas y el resto de las secciones con la redistribución irregular de la jornada en cómputo anual.

Se mantendrá la jornada de 40 horas para el personal con dedicación especial, dedicación especial jornada partida y libre disposición.

El personal de redacción con libre disposición podrá tener un horario variable que incluya la jornada partida, sin que conlleve la retribución de dedicación especial jornada partida.

**Artículo 31. Control de horarios.**

A los efectos de control para determinar la jornada de trabajo en cómputo anual, la jornada efectivamente realizada por cada trabajador se registrará según el sistema de control implantado por la Dirección de la Empresa.

1. Con el fin de prever la realización de las tareas del trabajador que se encuentre enfermo o ausente, deberá comunicar su falta al trabajo con la mayor brevedad posible, al menos con dos horas de antelación a la hora de entrada reglamentaria al mismo.

2. Todas las ausencias cuya notificación no se hayan cursado previamente serán consideradas, en principio, como ausencias injustificadas y serán consideradas como tales de conformidad con las normas en vigor.

3. Todas las ausencias establecidas en el art. 45 y justificadas, se registrarán como si hubiesen sido trabajadas.

4. Si la ausencia justificada es superior a un día laborable, se asimilará a la jornada o jornadas normales realizadas por la sección que corresponda, con excepción del tiempo diario que exceda al del horario básico ordinario.

5. Cuando un trabajador haya desarrollado al completo su jornada en cómputo anual, las ausencias justificadas serán registradas como tiempo extraordinario. 6. Cuando se produzcan ausencias injustificadas, con independencia de la sanción que corresponda, la empresa descontará el salario correspondiente. Igualmente, se le descontará el salario si, a pesar de estar justificadas, no están incluidas dentro del art.45 del convenio colectivo.

7. La jornada se computará por años naturales no pudiéndose compensar el tiempo de trabajo en un año con el del siguiente, salvo lo previsto en los artículos 32 y 33 referido a la compensación en descanso de horas extras y festivos.

**Artículo 32. Horas extraordinarias.**

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 28 del presente convenio. En caso de realización de horas extraordinarias, la empresa podrá optar entre abonar estas en la cuantía que tenga fijada la hora ordinaria de trabajo o bien compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Si en un plazo de cuatro meses, no computándose el período de vacaciones, la empresa no hubiese facilitado al trabajador la compensación, se abonarán.

La Dirección de la Empresa y los trabajadores podrán programar la compensación en un plazo superior a los 4 meses para obtener un mayor número de días acumulados de descanso para el trabajador.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el número 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será obligatoria, dentro de los límites del apartado 2 del presente artículo.

**Artículo 33. Trabajos en días festivos.**

Los trabajos en días festivos nacionales, autonómicos y locales se compensarán con dos días de descanso o se cobrarán, a criterio de la Dirección de la Empresa y de acuerdo con las necesidades de cada sección, La festividad del Patrón de Artes Gráficas y los días 24 y 31 de diciembre quedan asimilados a día festivo.

Para las secciones de Redacción, Talleres y Cierre se entiende por jornada, a efectos de compensación de los días festivos, la que se realice para el periódico del día siguiente al festivo.

El número de horas a trabajar en un festivo, será igual al número de horas de un día normal de trabajo.

Las normas reguladoras del régimen de descansos compensatorios de días festivos trabajados serán las siguientes:

No se computarán las fiestas que no hayan sido trabajadas, en razón de vacaciones, enfermedad o ausencia por cualquier otra causa. La Dirección de la Empresa podrá autorizar y organizar que no trabajen en alguna fiesta aquellos operarios que por naturaleza de su tarea no sean necesarios en dichos días.

La compensación con descanso será cambiada por abono en metálico en caso de jubilación, fallecimiento o cese. También se deberá abonar en el caso de que transcurridos cuatro meses desde el trabajo en festivo, la empresa no hubiese facilitado al trabajador el descanso compensatorio.

La Dirección de la Empresa y los trabajadores podrán programar la compensación en un plazo superior a los cuatro meses para obtener un mayor número de días acumulados de descanso para el trabajador.

**Artículo 34. Vacaciones.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un período de vacaciones de treinta y un días naturales consecutivos al año, que podrán ser repartidos en turno durante todo el año, según las necesidades del servicio de cada sección. Se compensarán los festivos que caigan en vacaciones con un día más de descanso por cada festivo. En aquellos casos que sea posible, la Dirección procurará que el disfrute de las vacaciones coincida con los meses de verano. Por razones organizativas o de producción, la empresa podrá fraccionarlas en períodos de 15 días. Su organización será llevada a cabo siguiendo el criterio de rotación y siempre de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y organización de la empresa.

El calendario de vacaciones se fijará cada año y el trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

El personal que por necesidades de trabajo disfrute su período normal de vacaciones fuera de los meses de julio, agosto o septiembre, percibirá 228,38 euros. de compensación económica. Si el disfrute se hace fuera de los meses de julio, agosto o septiembre y se fracciona en períodos de 15 días, el importe será de 120,20 euros por cada período.

En períodos inferiores a 15 días no se abonará importe alguno.

Los trabajadores, siempre que sea posible se cogerán semanas naturales completas. En caso de que sea inferior a 7 días, los descansos serán la parte devengada por el tiempo trabajado.

Las vacaciones se iniciarán siempre en día laborable y terminarán el día inmediatamente anterior de reincorporación al trabajo.

**CAPÍTULO SÉPTIMO****Mejoras Sociales****Artículo 35. Incapacidad temporal.**

Al personal enfermo o accidentado se le abonará el complemento necesario para que, durante el período de incapacidad temporal continúe percibiendo íntegra su retribución fija



desde el primer día de enfermedad y hasta el tope de los 18 meses.

Durante el transcurso de la I.T. se actualizará el complemento para que siga percibiendo la misma retribución fija que si estuviese en activo.

Las bajas por enfermedad inferiores a tres días, que no den lugar a baja por I.T. serán retribuidas siempre que se presente justificante médico.

Es obligación de todos los trabajadores el comunicarlo vía telefónica al responsable de turno en el momento de producirse una situación de incapacidad temporal y la presentación del parte correspondiente. Igualmente se tendrá que comunicar vía telefónica el alta.

El incumplimiento de este punto dará lugar a la no percepción de este complemento.

Las mejoras sociales previstas en el presente artículo podrán ser retiradas por la Dirección, de acuerdo con el informe del Servicio de Vigilancia de la Salud y el Médico de la Empresa, previa consulta por escrito a la Inspección Médica de la Seguridad Social e independientemente de la presentación del volante del médico de la Seguridad Social o documento equivalente, así como a la vista del número de períodos de ausencia al trabajo habidos por enfermedad, cuando se estimen que no existen causas suficientemente justificadas para no asistir al trabajo, aunque se presente parte de la Seguridad Social, sin que esta medida represente necesariamente la calificación de tal hecho como falta laboral. Si el interesado no estuviera conforme con la decisión adoptada podrá recurrir a través de los cauces pertinentes.

#### Artículo 36. Baja por I.T. en período de vacaciones.

Si durante el disfrute de sus vacaciones el trabajador tuviera que estar en situación de I.T., no se suspenderá el período vacacional, a excepción de hospitalización y mientras dure la baja como consecuencia de dicha hospitalización.

Si el trabajador no ha disfrutado de sus vacaciones por estar en I.T. tendrá derecho a las mismas siempre y cuando su incorporación sea dentro del año natural.

#### Artículo 37. Prestación por maternidad.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente. Al igual que en la incapacidad temporal, se le abonará el complemento necesario para que perciba íntegra su retribución fija desde el primer día.

#### Artículo 38. Capacidad disminuida.

Se entiende por trabajador con capacidad disminuida aquel que deja de estar en condiciones físicas o psíquicas y que le ocasiona una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal en su profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma y se le haya declarado en situación de invalidez permanente parcial. Dicho trabajador tiene derecho a su reincorporación en la empresa en las siguientes condiciones:

1. Si la incapacidad permanente parcial no afecta al rendimiento normal del trabajador en el puesto de trabajo que ocupaba antes de incapacitarse, la Dirección de la Empresa debe reincorporarlo al mismo puesto, o, en caso de imposibilidad, mantenerle el nivel retributivo correspondiente al mismo.

2. En el supuesto de que la Dirección de la Empresa acredite la disminución en el rendimiento, debe ocupar al trabajador en un puesto de trabajo adecuado a su capacidad residual, de acuerdo con lo siguiente:

a) Si el trabajador a 31.12.94 tiene más de 10 años de antigüedad en la empresa, conservará la categoría y, de no continuar con el régimen de dedicación y/o nocturnidad, la cantidad resultante por estos conceptos pasará a plus a título personal.

b) Si el trabajador a 31.12.94 tiene menos de 10 años de antigüedad en la empresa, será reclasificado en su nueva

categoría laboral y todas las diferencias que, en el momento del cambio se produzcan, entre su anterior y nueva situación, pasará a Plus a Título Personal Deducible.

En ambos casos, el trabajador afectado estará obligado a realizar todas las funciones propias de su nuevo puesto de trabajo y a someterse a la disciplina y régimen de trabajo correspondiente al mismo.

No serán de aplicación los supuestos a) y b) para los trabajadores contratados a partir de 1.1.95.

3. Los trabajadores que han sido declarados en situación de incapacidad permanente parcial y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional recobran su total capacidad para su profesión habitual, tienen derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo originario, si el que viene ocupando es de categoría inferior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años en dicha situación, y no esté cubierto.

4. La reincorporación se llevará a efecto previa la comunicación a la empresa, y a los representantes del personal, en el plazo de un mes contado a partir de la declaración de aptitud por el organismo correspondiente.

#### Artículo 39. Ayuda por hijos disminuidos.

Los trabajadores con hijos disminuidos físicos o psíquicos percibirán una ayuda por un importe de 156,26 euros mensuales por hijo. En ausencia de los padres, esta ayuda podrá ser extensiva al trabajador con hermanos disminuidos, siempre que convivan y dependan de él. La Dirección de la Empresa, a propuesta del Comité de Empresa estudiará las posibles ayudas que deban establecerse para los casos excepcionales.

#### Artículo 40. Préstamos.

Con el fin de poder ayudar al personal en los supuestos de adquisición de viviendas, vehículos u ordenadores, se constituye un fondo para los mismos, que queda establecido de la siguiente forma:

a) Vivienda: Fondo de 24.341 euros, con un máximo de 8.113,66 euros por préstamo concedido.

b) Vehículos: Fondo de 17.880,11 euros, con un máximo de 2.554,30 euros por préstamo concedido.

c) Ordenadores: Fondo de 9.015,18 euros, con un máximo de 1.803 euros por préstamo concedido. La amortización de estos préstamos se efectuará por el trabajador mediante el reintegro del 20% de su retribución mensual neta, no incluyendo las pagas extraordinarias.

La concesión de los tipos de ayudas a reintegrar están supeditados a las posibilidades de tesorería de la empresa.

Estos préstamos los solicitará el trabajador al Comité de Empresa, quien trasladará la petición, según su criterio, a la Dirección de la Empresa.

Los préstamos vivienda sólo se podrán disfrutar una sola vez durante la permanencia del trabajador en la empresa, a excepción de aquellos trabajadores que sean trasladados a otra provincia, para los de adquisición de vehículos deberá haber pasado un plazo mínimo de al menos ocho años y para la adquisición de ordenadores deberá haber pasado un plazo mínimo de al menos seis años. Será requisito indispensable para la concesión de estas ayudas el informe favorable por escrito del Comité de Empresa.

#### Artículo 41. Asistencia a familiares por fallecimiento.

Los herederos legales del trabajador que en el momento del fallecimiento esté en activo, o en situación de Incapacidad Temporal, durante los dieciocho primeros meses de la misma, percibirán una cantidad equivalente a dos mensualidades de retribución sin incremento de paga extra trimestral. En esta mejora queda absorbido el Decreto de 2 de marzo de 1944.

#### Artículo 42. Seguro colectivo de vida.

Se establece un seguro colectivo de vida para los trabajadores con contrato indefinido que resulten afectados de invalidez permanente absoluta o fallecimiento de 10.818,21 euros. Este importe será de 21.035,42 euros en caso de fallecimiento o invalidez permanente absoluta por accidente.

#### Artículo 43. Asistencia jurídica.

Si un trabajador fuese detenido o demandado en el ejercicio legítimo y lícito de su actuación profesional para Corporación de Medios de Andalucía S.A., la empresa le proporcionará la asistencia jurídica que precise, y abonará la fianza o depósito que provisionalmente pueda fijar la autoridad judicial, así como la percepción de sus normales retribuciones, mientras dure, en su caso, la prisión provisional y hasta que sea firme la sentencia.

#### Artículo 44. Jubilación.

Será obligatoria la jubilación a partir de que el trabajador alcance la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de la Seguridad Social, vigente cada año (65-67 años) siempre y cuando cumpla los demás requisitos exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva. Este pacto sobre jubilación obligatoria va dirigido a conseguir, además del derecho del trabajador a jubilarse alcanzando determinada edad, la mejora en la estabilidad del empleo, de tal forma que por cada trabajador que se jubila al alcanzar la edad ordinaria, la empresa convertirá un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, o un contrato de trabajo a tiempo parcial en otro a tiempo completo, o la contratación de un nuevo trabajador.

### CAPÍTULO OCTAVO

#### Permisos, Ausencias, Sanciones

#### Artículo 45. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio o parejas de hecho con demostración fehaciente mediante inscripción en el Registro correspondiente. Si la ceremonia coincidiera con un festivo, el cómputo comenzará a partir del primer día laborable siguiente al de la celebración.

b) Por nacimiento de hijo tres días naturales. Si el parto se produce fuera de la provincia de residencia será de 5 días.

c) Por matrimonio de hijos, hermanos o padres, primera comunión o bautizo de hijos o nietos, 1 día natural, que habrá de coincidir con la fecha de celebración.

d) En el caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, 4 días naturales, ampliables a seis cuando el trabajador tuviera necesidad de desplazarse fuera de la provincia de residencia. Se entenderá equiparada a estos efectos la persona con la que el trabajador conviva de forma marital y estable, exista o no vínculo matrimonial, siempre que se pueda acreditar documentalmente esta convivencia.

e) En caso de enfermedad grave de los padres, padres políticos, hijos o cónyuge, se concederán tres días, ampliándose a cinco cuando se necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia de residencia.

f) En caso de fallecimiento o enfermedad grave de otros parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Cuando el trabajador, con tal motivo, necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia de residencia, el plazo será de cuatro días.

Se considerarán enfermedades graves aquellas intervenciones quirúrgicas que precisen anestesia general o cualquier otra en las que se prevea, por parte del facultativo, la existencia de un riesgo para la vida del familiar.

En todos los casos relacionados anteriormente se entiende que son días naturales y en el momento que ocurren los hechos.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo y asistencia obligatoria a Tribunales de Justicia, salvo en los casos declarados como delictivos en una resolución judicial.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 de art. 46 del E.T.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Por traslado del domicilio habitual: 1 día.

Independientemente de los permisos antedichos, en los casos debidamente justificados, la Dirección podrán otorgar otros permisos por el tiempo que sea necesario, según las circunstancias, reservándose la Dirección el derecho de abonar o no los salarios.

Los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa de al menos un año, podrán solicitar en caso de necesidad justificada permiso sin sueldo por un plazo no superior a un mes, con suspensión del contrato de trabajo y sin cotización a la seguridad social por el tiempo solicitado, reservándose la Dirección de la Empresa la autorización o no de dicho permiso en función de la organización del trabajo.

La Dirección de la Empresa resolverá las peticiones de permiso de hasta seis días de duración en cuanto a su concesión y sobre si debe tener carácter retribuido o no.

Concederá o denegará los permisos de conformidad con los siguientes criterios:

- Si las necesidades del trabajo lo permiten.
- Si deberá o no ser retribuido.
- Forma de sustitución.
- Motivos del permiso.
- Frecuencia de los permisos de carácter voluntario concedidos al interesado, con estimación de las causas que lo motivaron.

#### Artículo 46. Sanciones.

El régimen disciplinario, con independencia de las sanciones de índole penal o administrativo externas, es facultad de la Dirección de la Empresa.

A petición del Comité y cuando la gravedad de la falta lo requiera en las consideradas muy graves, la empresa suspenderá la sanción por un período de cinco días para reconsiderar la sanción y valorar las alegaciones que en defensa del trabajador sancionado pudiese hacer el propio Comité, el interesado, o persona que lo represente.

Faltas y sus clases. Todo acto u omisión de un trabajador contra la disciplina o régimen de trabajo se clasificará, en atención a su trascendencia, importancia o malicia, en:

- Leve.
- Grave.
- Muy grave.

La determinación de faltas de cada uno de los indicados grupos que se efectúa en los apartados siguientes es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, que serán clasificadas según la analogía que guarden con aquellas.

1. Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

a) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos. Tres faltas cometidas dentro del período de un mes, continuadas o no, serán consideradas graves.

b) No cursar en tiempo oportuno el aviso o la baja correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) El abandono sin causa justificada del trabajo, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como «grave» o «muy grave», según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo y limpieza personal.

f) No atender al público con la corrección y diligencia debidas, cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

g) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

i) No comunicar la ausencia al trabajo por motivos justificados.

2. Faltas graves. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al trabajo, cometidas durante un período de treinta días, continuadas o no. Cuando se tuviese que relevar a un compañero bastará con una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.

b) Faltar dos días al trabajo durante un período de 30 días sin causa justificada.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) Falsear la hora de entrada o salida del trabajo

e) Simular la presencia de otro trabajador, fichando, con testando o firmando por aquél.

f) La imprudencia, negligencia o desidia en el trabajo y el incumplimiento u omisión de las normas preventivas de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada «muy grave».

g) Las discusiones con compañeros o terceros ajenos a la empresa, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio.

h) La reincidencia en tres faltas leves, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un período de un mes, a partir de la primera falta de la citada graduación.

i) Incurrir reiteradamente en erratas u omisiones, siempre que las circunstancias en que se desarrolló su trabajo no justifiquen tales erratas u omisiones.

j) La continuada y habitual falta de limpieza e inadecuada presentación de todo aquel personal que tenga relación con el público y que pueda incidir en la imagen de la empresa, además de para aquellos casos en los que se produzcan quejas justificadas de los compañeros de trabajo.

k) Cualquier falta de confidencialidad o uso indebido de la información reservada a la Dirección de la Empresa, así como la información reservada para su publicación.

l) La sustracción de material que aún con escaso valor económico, sea propiedad de la empresa.

m) Utilizar diskettes o programas de uso particular en los ordenadores de la Empresa, sin la autorización de la Dirección.

n) El empleo habitual de expresiones que hieran el sentimiento o condición religioso, ético, social, etc.

ñ) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y normas fiscales. La falta maliciosa en estos casos se considerará como muy grave.

o) El acoso sexual.

3. Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada; emplear para usos propios herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo; trabajar para otra sociedad, concurriendo en competencia desleal, salvo autorización expresa de la Dirección de la Empresa.

b) El fraude, deslealtad, transgresión de la buena fe contractual en el desempeño del trabajo, o abuso de confianza. El hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

c) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar defectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

d) No solicitar la suspensión del contrato, justificando la privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria.

e) La embriaguez y toxicomanía durante el trabajo o fuera del mismo, siempre que en este segundo caso fuese habitual y repercuta en la ejecución de su trabajo.

f) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

g) Revelar a personas de la empresa o ajenas a la misma datos de reserva obligada, o que suponga a la competencia una mejora competitiva.

h) Aceptar remuneraciones o ventajas de los clientes o de terceros para el cumplimiento de un servicio a la Empresa, todo ello sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a la empresa y de transferir las gratificaciones obtenidas.

i) Las ofensas verbales o físicas al empresario, a los compañeros o subordinados que trabajan en la empresa, o a los familiares que convivan con ellos.

j) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.

k) Abandonar el trabajo.

l) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

m) El originar frecuentes riñas con los compañeros de trabajo.

n) Abuso de autoridad de un superior con evidente perjuicio de un inferior o con transgresión de un precepto legal.

ñ) La participación voluntaria en huelga ilegal, así como la colaboración en la organización de la misma.

o) La reincidencia en dos faltas graves, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un período de seis meses a partir de la primera falta.

p) Indisciplina o desobediencia en el trabajo.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito o amonestación verbal.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.

Despido.

La Empresa anotará en los expedientes personales de sus empleados las sanciones que les fueran impuestas.

Todas las ausencias injustificadas al trabajo, tanto si constituyen falta leve, grave o muy grave, e incluso aunque no fuesen sancionadas, llevarán consigo la pérdida de retribución del tiempo de ausencia.

Para que la empresa pueda sancionar por falta muy grave a un representante del personal, o que lo haya sido durante el

año natural anterior, será necesario la apertura y seguimiento de expediente contradictorio.

La prescripción será conforme al artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores

No será necesario, en caso de concurrencia de distintos tipos de responsabilidades, esperar la conclusión de los correspondientes procedimientos ajenos a lo laboral para incoar o sancionar los pertenecientes a este último tipo.

## CAPÍTULO NOVENO

### Contrataciones, Información y Cesos

Artículo 47. Cobertura de plazas vacantes o de nueva creación.

1. Para las plazas vacantes y ascensos de las categorías sujetas a convenio, la Empresa lo anunciará al personal, por medio de la intranet, para que quien, reuniendo las condiciones que se precisen, pueda estar interesado en el nuevo puesto.

2. Cualquiera que sea el método de designación o selección, en igualdad de condiciones, conocimiento y aptitudes, tendrán prioridad en ocupar la plaza el personal que preste sus servicios en la empresa y los hijos o hermanos del personal de plantilla.

Artículo 48. Contratación.

La contratación será al amparo de la legislación vigente en cada momento.

Artículo 49. Período de prueba.

Para todo el personal fijo de nuevo ingreso, se establece un período de prueba de dos años.

Para los contratos de duración determinada, se establece como período de prueba la duración máxima legalmente establecida de dicho contrato.

Durante el período de prueba el personal tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad temporal, que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

El período de prueba deberá concertarse por escrito.

Artículo 50. Cese voluntario.

El personal que desee voluntariamente extinguir su contrato de trabajo deberá notificarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación de treinta días. El incumplimiento de este plazo supondrá la pérdida al derecho a la parte proporcional de la paga extra trimestral, del pago en metálico de las vacaciones no disfrutadas, así como de las horas extras y festividades no compensadas que en ese momento estén devengadas.

## CAPÍTULO DÉCIMO

Artículo 51. Seguridad y salud.

Las competencias del Comité de Seguridad y Salud serán las establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente sobre la materia.

Sus miembros serán elegidos según lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

## ANEXO I

### PACTO NORMATIVO INDEMNIZATORIO DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL DESCANSO SEMANAL

En el «Plus Salarial a Título Personal» se ha incluido la media de 26 domingos para todo el personal que a 31.12.94 está cobrando la compensación por trabajo en domingo (indemnización simplificación nómina e indemnización salida lunes). La parte de este plus equivalente a 26 domingos de media (215,70 euros, y los sucesivos incrementos que se pacten en cada convenio colectivo) no podrá ser disminuida o congelada por ascenso de categoría, turno nocturno o régimen de dedicación, y se reconoce como derecho adquirido para los trabajadores relacionados en el pacto normativo indemnizatorio de la modificación de las condiciones de trabajo por su renuncia al derecho de descanso dominical y pasar a descanso semanal, ya reconocido en los convenios colectivos de 1992-1994; 95-97; 98-2000, 2001-2004, 2005-2009.

Se incluye como anexo la relación nominativa de trabajadores que a 31.12.94 están cobrando esta indemnización.

Igualmente, para aquellas personas que a 31.12.94 estén cobrando la compensación por trabajo en domingo (indemnización simplificación nómina e indemnización salida lunes) y que por las características de determinadas secciones trabajen una media de 35 domingos al año, se establece un plus de sección equivalente al importe de nueve domingos con el valor de los que supera los 26 domingos. Este plus se cobrará por una sola vez a final de año, una vez se compute la media de domingos trabajados.

Las secciones adscritas a este plus son: deportes, edición, centralita, reproducción, rotativa y cierre.

Si una persona cambia de sección y deja de trabajar la media de 35 domingos, le desaparecerá este plus de sección.

El personal de administración y, si por razones de trabajo tuviesen que trabajar en domingo o festivo percibirán a título indemnizatorio la cantidad que están percibiendo en el año 2009, incrementada en los mismos porcentajes que el presente convenio.

### RELACIÓN DE PERSONAL QUE COBRA INDEMNIZACIÓN POR RENUNCIA AL DESCANSO DOMINICAL, O POR SALIDA LUNES

APellidos y Nombre	DNI
Allende García Miguel	13.084.045
Amate Rodríguez Miguel Angel	24.097.225
Amate Rodríguez, José A.	24.115.401
Cifuentes Román Alfonso	24.171.472
Díez Forcada J. Javier	78.865.405
Fdez-Barrera Larzábal Frco. J.	15.978.624
Fernández Fernández M <sup>a</sup> Victoria	24.112.823
Fuentenebro Martínez Javier	14.932.319
García Calero Cristóbal	25.946.900
Gómez Blanco Juan E.	29.730.403
González Molero José M <sup>a</sup>	24.291.392
Granados de Torres José M <sup>a</sup>	50.281.210
Henares López José A.	24.257.418
Lobón Cantón Francisco	24.295.199
Morán Martín Carlos	15.987.811
Morente Jiménez Remedios	46.525.194
Mullor Mullor José Juan	27.214.304
Pérez Arrebola L. Ignacio	24.861.127
Pérez Pinar Ramón Luis	08.824.933
Ramírez Expósito Juan Manuel	24.160.157
Romero Conde Victor Manuel	29.079.925
Ruiz Barroso Justo	24.289.406
Soto Chica Francisco	24.145.570
Suárez Martínez José A.	24.126.389
Tapia Martín Juan Luis	24.227.313



A N E X O I I
COMPLEMENTO PERSONAL
José A. Amate Rodríguez
Manuel Linares Sillero
Justo Ruiz Barroso
Juan A. Blanco López
Josefa Sánchez de la Chica
Luis Pérez Arrebola
Javier Fuentenebro Martínez
M <sup>a</sup> Carmen Montero López
Miguel A. Amate Rodríguez
Cristóbal García Calero
José Carlos Davó García
Fabiola Vilchez Gallardo
José M <sup>a</sup> Granados de Torres
Alfonso Cifuentes Román
Jesús Expósito Marín
Felix Almarza Almarza
Francisco Lobón Cantón
José M <sup>a</sup> González Molero
Juan M. Ramírez Expósito
Francisco Soto Chica
José A. Suárez Martínez
Miguel A. Hende García
Victoria Fdez Fernández
Fermín Navarro López
Juanjo Muñoz Redondo
Ramón L. Pérez Pinar
Juan E. Gómez Blanco
Remedios Morente Jiménez
José Mullor Mullor
José A. Henares López
M <sup>a</sup> Jesús Moleón Ruiz
Juan Luis Tapia Martín
Victor Romero Sánchez
Javier Díez Forcada
Ángel Pérez Pinar
Javier Fernández Barrera
Antonio Sánchez Contreras
Carlos Morán Martín
Inés Gallastegui Amiana
Diego Acedo Fajardo
Juan José Aguilera Martínez
José A. Martínez Liébana
Manuel Manzano López
José Luis Adán López
Alfredo Aguilar Rubio
Manuel Pedreira Romero
Alberto Torres Agea
Miguel A. Ferrer Pérez
Mercedes Navarrete Avilés
Jorge Pastor Sánchez
José R. Villalba Quesada
Francisco Cano Vargas
Francisco Chirino Núñez
M <sup>a</sup> Victoria Cobo Cueto
Javier Martín Fdez
Daniel Olivares Dawson
Pedro Moreno Vicent
M <sup>a</sup> Ángeles Peñalver Ruiz
José Santos Talamino
M <sup>a</sup> José García Vallis
Miguel A. Vallecillos Burgos
María Ayllón Ramírez
Juan E. Poveda Sánchez
Lorena Cadiz Márquez
Francisco Martínez Baca
Marina Campos Arias
Jose A. Cervera Molina
Antonio Santaella Legaza
Laura Ubago Pérez
M <sup>a</sup> Carmen Callejón Moya
Miguel Cárceles Paredes

**ANEXO III**

	2011
Categoría	Antecl
Redacción	
J.Sección Ldesig	36.224,32
Redactor Ldesig	32.688,00
Redactor	26.000,00
Redactor N4(3 años)	24.132,40
Redactor N3 (3 años)	21.158,88
Redactor N2 (2 años)	17.500,00
Redactor N1 (1 año)	15.600,00
Editor L.Design	28.613,60
Editor	24.132,40
T.Edición N4 (3 años)	21.158,88
T.Edición N3 (3 años)	18.591,20
T.Edición N2(2 años)	16.058,00
T.Edición N1(2 años)	14.900,00
Gestión	
J.Sección Ldesig	32.688,00
T.Admon Ldesig	28.613,60
Espia. Admon LD/Secret	24.132,40
Espia. Admon	23.514,24
Aux.Admon/Pubi.	14.900,00
Telefonista	14.900,00
Médico	9.058,00
Técnico	
J.Sección Ldesig Téc	28.613,60
Of. 1ª L.Design	26.505,92
Of. 1ª	24.132,40
Of. 2ª	23.514,24
Of.3ª	21.861,92
Especialista	14.900,00

**TABLA SALARIAL 2011**

Grupo Profe	L Desig Redac	L Desig Gestión	L Desig Técnico	Nivel 4	Nivel 3	Nivel 2	Nivel 1
2	36.224,32	32.688,00	29.857,28	26.000,00	24.132,40	21.158,88	15.600,00
3	32.688,00	28.613,60	26.505,92	24.132,40	21.158,88	18.591,20	14.900,00
4	28.613,60	24.132,40	23.514,24	21.861,92	18.591,20	16.058,00	14.900,00
5	24.132,40	21.861,92	21.861,92	18.591,20	16.058,00	14.900,00	
6	21.861,92	18.591,20	18.591,20	16.058,00	14.900,00		
7	18.591,20	16.058,00	14.900,00				

**FESTIVOS**

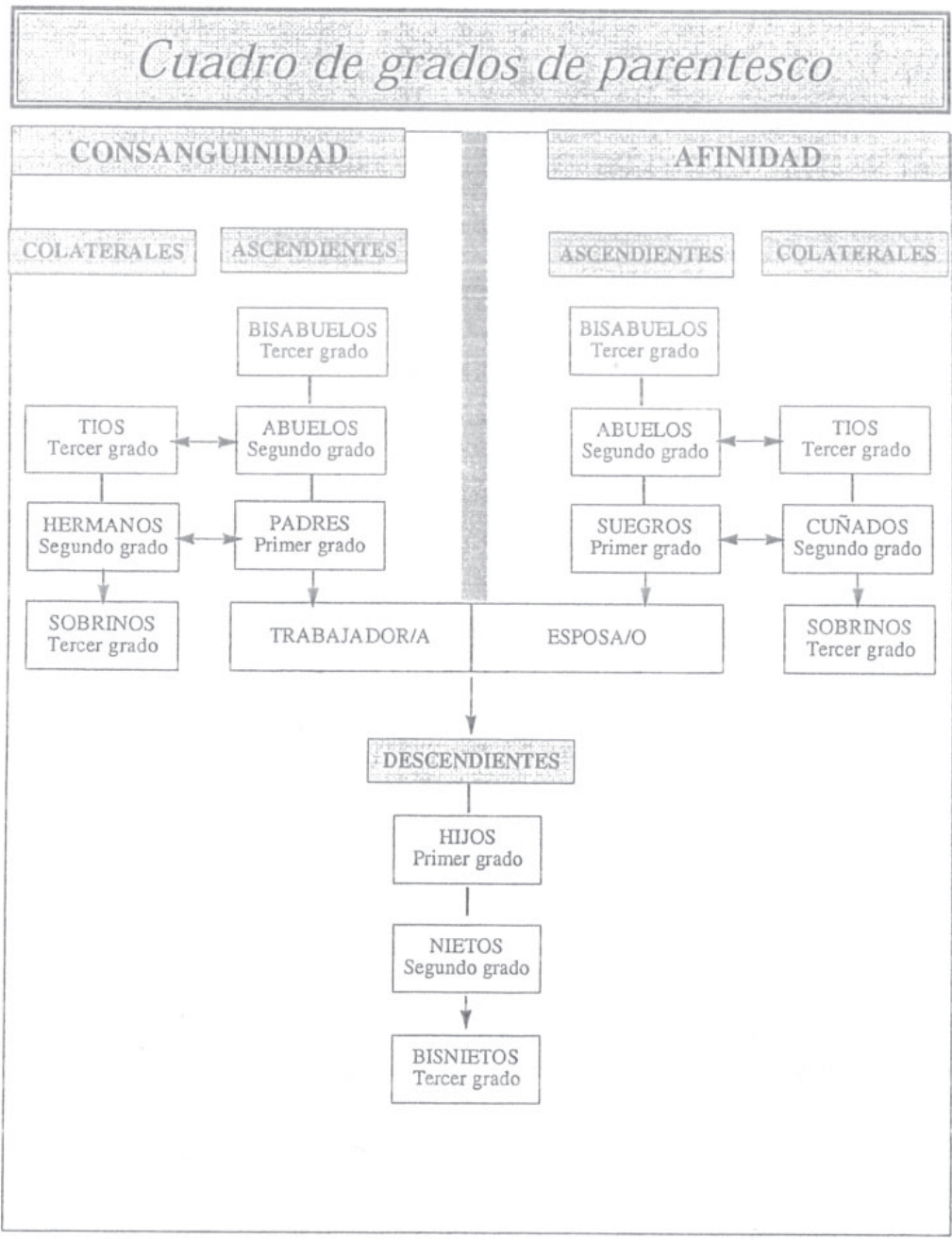
Grupo Profe	L Desig Redac	L Desig Gestión	L Desig Técnico	Nivel 4	Nivel 3	Nivel 2	Nivel 1
2	120,00	120,00	120,00	90,00	80,00	75,00	65,00
3	110,00	110,00	110,00	90,00	80,00	75,00	65,00
4	100,00	100,00	100,00	80,00	75,00	70,00	65,00
5	90,00	90,00	90,00	75,00	70,00	70,00	65,00
6	85,00	85,00	85,00	70,00	70,00	70,00	65,00
7	80,00	80,00	80,00	70,00	70,00	70,00	65,00

**NOCTURNIDAD**

Grupo Profe	L Desig Redac	L Desig Gestión	L Desig Técnico	Nivel 4	Nivel 3	Nivel 2	Nivel 1
2	335,57	276,59	276,59	235,00	195,00	175,00	150,00
3	302,78	244,12	244,12	224,04	180,00	165,00	145,00
4	260,16	224,04	224,04	202,53	180,00	165,00	145,00
5	224,04	202,53	202,53	195,00	180,00	165,00	145,00
6	202,53	195,00	195,00	180,00	165,00	165,00	145,00
7	195,00	173,66	173,66	173,66	165,00	165,00	145,00



TABLA SALARIAL 2011									
Categoría	Annual	Código Cat.	Mensual	Nocturnidad	Ded. Especial	L. Disposic.	D.E. Jorn. Part.	Festivos	
<b>Redacción</b>									
Grupo 2	36.224,32	300	2.264,02	335,57		471,52		120,00	
Grupo 3	32.688,00	301	2.043,00	302,78		425,48		110,00	
Grupo 3	26.000,00	302	1.625,00	235,00				95,00	
Redactor, Fotógrafo	24.182,40	303	1.511,40	215,00				90,00	
Grupo 3	21.158,88	304	1.322,43	195,00				80,00	
Grupo 3	17.500,00	305	1.093,75	175,00				75,00	
Grupo 3	15.900,00	306	975,00	150,00				65,00	
Grupo 4	28.813,60	307	1.788,35	260,16	244,04			100,00	
Documentalista, Infógrafo	24.182,40	308	1.511,40	224,04				90,00	
Editor	21.158,88	309	1.322,43	200,00				80,00	
Grupo 4	18.591,20	310	1.161,95	180,00				75,00	
Grupo 4	16.088,00	311	1.005,50	165,00				70,00	
Grupo 4	14.900,00	312	931,25	145,00				65,00	
<b>Gestión</b>									
Grupo 2	32.688,00	400	2.043,00		284,02	425,48	535,17	120,00	
Grupo 4	28.613,60	401	1.788,35		244,04		441,10	100,00	
Grupo 5	24.182,40	402	1.511,40				414,91	90,00	
Grupo 5	23.514,24	403	1.469,64		210,11		414,91	80,00	
Grupo 7	14.900,00	404	931,25	173,66	129,16		241,65	70,00	
Grupo 7	14.900,00	405	931,25					70,00	
Grupo 2	9.056,00	406	566,00						
<b>Técnico</b>									
Grupo 2	29.657,28	500	1.866,08	276,59	259,43	388,65		120,00	
Grupo 4	26.505,92	501	1.656,62	244,12	228,98			100,00	
Grupo 4	24.182,40	502	1.511,40	224,04	210,11			90,00	
Grupo 5	23.514,24	503	1.469,64	202,53	203,83			80,00	
Grupo 6	21.861,92	504	1.366,37	195,00	189,94			75,00	
Grupo 7	14.900,00	505	931,25	173,66	129,16			70,00	



## **GRUPOS Y CARRERAS PROFESIONALES**

Los trabajadores que presten sus servicios en Corporación de Medios de Andalucía, S.A. serán clasificados por medio de grupos profesionales en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación dentro de sus áreas funcionales. En cada grupo podremos incluir diversas categorías correspondientes a las diferentes áreas profesionales.

La clasificación profesional se realiza en Áreas de Actividad y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de factores generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores. Los trabajadores en función del puesto de trabajo que desarrollan serán adscritos a una determinada Área de Actividad y a un Grupo Profesional de los establecidos en el presente Convenio, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.

Así la posesión por parte de un trabajador de alguna o todas las competencias representativas de un grupo profesional determinado, no implica necesariamente su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo. En cualquier caso, dichos mayores conocimientos por parte del trabajador, le serán válidos y la empresa deberá tenerlos en cuenta para futuras promociones.

### **ÁREAS DE ACTIVIDAD:**

Entendemos por Áreas de Actividad a las agrupaciones organizativas existentes, teniendo en cuenta, tanto el contenido de los puestos que las componen como los objetivos esenciales que las definen.

### **Área de Gestión:**

Quedan encuadrados en esta área de actividad todos los puestos que tienen como funciones primordiales labores de control interno de la empresa y dan soporte al resto de áreas de la misma. Así como labores de producción y administración de publicidad.

### **Área Redacción:**

Se integran dentro de esta área de actividad los profesionales que realizan los contenidos y productos informativos en todos los formatos que le son propios, así como las funciones de documentación, edición, diseño e infografía de los productos que desarrolle o comercialice la empresa, conforme al Código Deontológico de Corporación de Medios de Andalucía, S.A: y el Documento sobre Planteamiento Informativo y la Línea Editorial.

### **Área Técnica:**

Engloba al personal que realiza las tareas necesarias para la preimpresión, impresión, almacenamiento, manipulación y cierre de todos los productos que desarrolle la empresa. Incluye el mantenimiento y los recursos tecnológicos.

## **GRUPOS PROFESIONALES:**

Los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones por áreas de actividad y las tareas o labores descritas en los mismos, no suponen la obligación de tener provistas todas y cada una de dichas labores que aquí se enuncian si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requiere.

A estos mismos efectos, las labores descritas en todos y cada uno de los Grupos Profesionales que siguen, tienen un carácter meramente enunciativo, no limitativo, y deben servir de referencia para la asignación de puestos análogos que surjan con posterioridad como consecuencia de cambios tecnológicos. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en el presente convenio colectivo.



**Grupo profesional 1.-****Criterios Generales.**

Funciones de coordinación, planificación, organización, dirección y/o control de las actividades de las distintas áreas de la empresa.

Las funciones del personal pertenecientes a este grupo están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados. Tomar decisiones que afecten a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa. Con una remuneración global pactada individualmente y que no sea inferior al grupo 5.

**Formación:**

Titulación universitaria superior o bien de grado medio complementada con una dilatada experiencia profesional o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión complementada con formación específica en el puesto de trabajo, que sea equivalente a estudios universitarios de grado medio.

Las categorías equivalentes al grupo 1 sería la de Técnico Superior, Técnico Medio y Técnico no Titulado.

**Técnico Superior.-** Es el personal que en posesión de una licenciatura universitaria, o de escuela técnica superior, dirige, coordina, colabora y controla los diferentes trabajos que la Dirección le encomiende, en consonancia con sus conocimientos, y con una remuneración global anual pactada individualmente. Es responsable de la formación y disciplina del personal a su cargo.

**Técnico Medio.-** Es el personal que posee un título medio universitario o de escuela técnica, dirige, coordina, colabora y controla los diferentes trabajos que la Dirección le encomiende, de acuerdo con sus conocimientos y con una remuneración global anual pactada individualmente. Es responsable de la formación, adiestramiento y disciplina del personal a su cargo.

**Técnico no Titulado.-** Es el personal que sin tener una titulación universitaria oficial, la empresa entiende que tiene la preparación, conocimientos y reconocida su competencia para los trabajos encomendados por la Dirección. Su remuneración anual global es pactada individualmente. Es el responsable de la formación y disciplina del personal a su cargo.

**Grupo Profesional 2.-****Criterios Generales:**

Funciones que requieren autonomía y mando, así como conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre una o varias secciones de la empresa, partiendo de directrices amplias, debiendo dar cuenta de su gestión a los directores de las áreas de actividad. Realizan la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de trabajadores dentro de su misma área de actividad de la empresa.

**Formación:**

Titulación Universitaria superior o bien universitaria de grado medio (diplomatura), complementada con una dilatada experiencia profesional o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión complementada con formación específica en el puesto de trabajo, que sea equivalente a estudios universitarios de grado medio.

Las categorías equivalentes al grupo 2, serían Jefe de Sección y Médico.

**Jefe de Sección:** Es el mando intermedio elegido por la dirección de la empresa que, a las órdenes de su jefe inmediato, y teniendo o no personal a su cargo, es el responsable de una o varias secciones, en las que coordina, supervisa y ayuda en los trabajos propios de su competencia. Gestiona los recursos humanos y técnicos y es el responsable de la formación y disciplina del personal a su cargo.

**Médico.-** Es el personal facultativo que desarrolla sus funciones acorde con su titulación

**Grupo Profesional 3.-****Criterios Generales:**

Funciones que consisten en la realización de actividades complejas y diversas, con alto contenido intelectual, objetivos definidos y con elevado grado de exigencia en autonomía y responsabilidad. Recoge, elabora, edita, selecciona, clasifica y dirige los trabajos de información en los distintos formatos de los productos que desarrolle la empresa.

**Formación:**

Titulación Universitaria superior o bien universitaria de grado medio (diplomatura), complementada con una dilatada experiencia profesional o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión complementada con formación específica en el puesto de trabajo, que sea equivalente a estudios universitarios de grado medio.

Las categorías equivalentes al grupo 3 serán:

**Redactor Libre Designación:** Esta categoría será designada por la dirección de la empresa exclusivamente. Se tendrá en cuenta la carrera profesional, los méritos y el desempeño realizado por el Redactor.

**Redactor:** Es el periodista que posee el título de Licenciado en C.de la Información, o posee titulación aceptada por la empresa, que ha superado la carrera profesional y ha sido evaluado positivamente. Hace información de calle y elabora, edita, selecciona y clasifica los trabajos periodísticos propios de su competencia profesional literaria, gráfica o audiovisual de los productos que desarrolle o comercialice la empresa en cualquier soporte.

Como carrera profesional, se establecen 4 niveles de redactor. N1; N2; N3 y N4. El paso de un nivel a otro se hará mediante evaluación realizada por la dirección de la empresa. No podrá mantenerse en cada nivel más tiempo del establecido y será necesaria la evaluación positiva para poder pasar de nivel.

Nivel 1: Nivel Inicial (1 año)

Nivel 2: Mediante evaluación positiva del Nivel 1. Duración máxima 2 años.

Nivel 3: Mediante evaluación positiva del Nivel 2. Duración máxima 3 años.

Nivel 4: Mediante evaluación positiva del Nivel 3. Duración máxima 3 años

**Grupo Profesional 4.-****Criterios Generales:**

Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas diversas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de trabajadores.

Se incluyen, además la realización de tareas complejas que, sin implicar mando, exigen un alto contenido intelectual.

**Formación:**

Titulación Universitaria superior o bien universitaria de grado medio (diplomatura), complementada con una dilatada experiencia profesional o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión complementada con formación específica en el puesto de trabajo, que sea equivalente a estudios universitarios de grado medio.

Las categorías equivalentes a este grupo son: Editor Libre Designación, Editor, Técnico de Edición, Documentalista, Oficial Técnico (Técnico de Administración LD, Técnico de Administración, Oficial 1ª LD, Oficial 1ª).

**Editor Libre Designación:** Esta categoría será designada por la dirección de la empresa exclusivamente. Se tendrá en cuenta la carrera profesional, los méritos y el desempeño realizado por el Editor.

**Técnico de Edición/Editor.-** Es el personal que posee el título de Licenciado en Ciencias de la Información, o titulación aceptada por la empresa, que ha superado la carrera profesional y ha sido evaluado positivamente.



Edita y reelabora los contenidos literarios, gráficos o de diseño de los productos que desarrolle o comercialice la empresa, en cualquier soporte, pudiendo tener personal de apoyo.

Como carrera profesional, se establecen 4 niveles de Editor/Técnico de Edición: N1; N2; N3 y N4. El paso de un nivel a otro se hará mediante evaluación realizada por la dirección de la empresa. No podrá mantenerse en cada nivel más tiempo del establecido y será necesaria la evaluación positiva para poder pasar de nivel.

Nivel 1: Nivel Inicial (2 años)

Nivel 2: Mediante evaluación positiva del Nivel 1. Duración máxima 2 años.

Nivel 3: Mediante evaluación positiva del Nivel 2. Duración máxima 3 años.

Nivel 4: Mediante evaluación positiva del Nivel 3. Duración máxima 3 años

**Documentalista:** Es el periodista, documentalista o similar que organiza y mantiene el centro de documentación, facilita el material solicitado y lleva el control del mismo.

**Oficial Técnico Libre Designación:** Esta categoría será designada por la dirección de la empresa exclusivamente. Se tendrán en cuenta, los méritos y el desempeño realizado por el Oficial Técnico.

**Oficial Técnico:** Es el personal que, con empleados o no a sus órdenes, posee los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para desempeñar las tareas íntegras de un proceso. Coordina, supervisa, ordena y ayuda a los distintos trabajos del personal a su cargo. Realiza las funciones con iniciativa e independencia. Maneja y aplica la tecnología disponible en cada momento.

#### **Grupo Profesional 5.-**

Criterios Generales.-

Realización de tareas complejas con contenido intelectual. Tiene cierta iniciativa y responsabilidad restringida.

Formación:

Titulación universitaria, diplomatura o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, completados con formación específica en el puesto de trabajo. Estudios específicos de grado superior, si el puesto lo requiere legalmente.

Las categorías equivalentes al grupo 5 Especialista de admón. LD, Secretaria de Dirección, Especialista Admón, Of. 2ª.

**Espta. Admón Libre Designación:** Esta categoría será designada por la dirección de la empresa exclusivamente. Se tendrán en cuenta, los méritos y el desempeño realizado por el Oficial Técnico.

**Espta. De Admón:** Es el personal que posee suficiente preparación técnica y práctica para el manejo y control de los equipos necesarios para realizar su trabajo. Tiene cierta iniciativa y responsabilidad restringida.

**Secretaria de Dirección** .-Es el personal que posee conocimientos teóricos y prácticos completos de las tareas que se realizan en una secretaría de dirección. A las órdenes de su Director, o Directores, ejerce las funciones con iniciativa y responsabilidad, actuando con sigilo y discreción profesional sobre los datos y la información referida a la empresa, que por el desempeño de su trabajo pueda tener acceso.

**Oficial 2ª:** Es el personal que posee suficiente preparación técnica y práctica para el manejo y control de los equipos necesarios para realizar su trabajo. Tiene cierta iniciativa y responsabilidad restringida.

#### **Grupo profesional 6.-**

Criterios Generales:



Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Formación:

Conocimientos equivalentes a los que se adquieren en bachillerato, o formación profesional, completados con una experiencia o una titulación profesional de grado superior o por los estudios necesarios para desarrollar su función.

La categoría equivalente al grupo 6 sería: Of. 3ª.

**Oficial tercera.-** Es el personal que presta trabajos de ayuda a los operarios de mayor categoría profesional, conduce máquinas automáticas de carga y descarga, elevadoras, transportadoras, etc. Almacena y distribuye las materias primas a los distintos departamentos. Realiza funciones de empaquetado, contado de ejemplares, etiquetado, etc.

**Grupo profesional 7.-**

Criterios Generales:

Tareas consistentes en la ejecución de operaciones concretas y claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren esfuerzo o atención.

Formación:

Conocimientos equivalentes a Técnico Medio.

La categoría equivalente al grupo 7 sería: Especialista, Aux. Admón., Telefonista.

**Especialista.-** Es el personal que realiza trabajos de apoyo en cualquier fase del proceso productivo, no siendo necesaria una preparación técnica específica. Igualmente, puede realizar las labores de limpieza exterior o interior, y de jardinería.

**Auxiliar .-** Es el personal que realiza funciones elementales, auxiliares y puramente mecánicas relacionadas con producción de publicidad o administración.

**Telefonista.-** Es la persona que recibe las llamadas telefónicas y las distribuye. Recibe las visitas, avisándole a la persona que corresponda y llevando el seguimiento de las mismas. Realiza funciones de control y los trabajos administrativos complementarios de correo, paquetería, etc. Cuando esté de enlace realiza los encargos que se le encomienden de los diversos departamentos, recoge y entrega correspondencia, utilizando los vehículos de la empresa cuando sea necesario.

**Tabla de Equivalencias.**

A los efectos de facilitar el cambio de categorías profesionales a los grupos profesionales definidos en párrafo anterior se ha configurado la siguiente Tabla de Equivalencias Categorías – Grupos Profesionales:

**TABLA DE EQUIVALENCIAS**

<b>GRUPO</b>	<b>Área de Redacción</b>	<b>Área de Gestión</b>	<b>Área Técnica</b>
1	T.Superior, Medio y TNT	T.Superior, Medio y TNT	T.Superior, T.Medio y TNT
2	Jefe de Sección	Jefe de Sección, Médico	Jefe de Sección
3	Redactor LD; Redactor (N1, N2, N3, N4)		
4	Editor LD, Editor (N1, N2, N3, N4) , Documentalista, T.Edición;	Técnico admón. LD, Técnico de Admón.,	Of. 1ª LD; Of. 1ª
5		Espta.Admón. LD, Secret.Direc. , Espta. Admón	Of. 2ª
6			Of. 3ª
7		Aux. Admón, Telefonista	Especialista

## ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

En Peligros (Granada), a 21 de julio de dos mil diez, en el domicilio social de la empresa Corporación de Medios de Andalucía, S.A., se reúnen los que al margen se relacionan:

### Representantes de los Trabajadores:

D. Miguel Ángel Vallecillos  
D. Carlos Morán Martín  
D<sup>a</sup> Josefa Sánchez de la Chica  
D<sup>a</sup> Javier Diez Forcada  
D. Antonio Moreno Rebollo  
D. José Juan Mullor Mullor  
D. Francisco José Cano Vargas Machuca

### Representantes de la Dirección de la Empresa:

D. Félix Lázaro Rivadulla  
D<sup>a</sup> María A. Cañete Comba

Las partes han llegado a un preacuerdo global de convenio colectivo que será sometido a la Asamblea de los Trabajadores para su ratificación.

**ACUERDO GLOBAL DE CONVENIO**  
**2010-2013**

**1. Duración:**

4 años, desde 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

**2. Denuncia:**

La denuncia será automática el 30/09/2013.

**3. Revisión salarial.**

Los incrementos salariales estarán ligados a resultados:

Para los años 2012 y 2013 se aplicará la subida acorde a la siguiente tabla:

% De Ebitda Presupuestado	Subida Fija( IPC aa)	Subida Variable (No consolidable)	Total fijo + Variable
< 70%	0	0%	
71% - 80%	0,5 IPC	0%	
81% - 85%	0,75 IPC	0%	
86% - 99%	IPC	0%	
100% al 105%	IPC	0,3%	IPC + 0,3
Más 106%	IPC	0,5%	IPC + 0,5%

Todo lo que supere el IPC irá como variable y pagadero en una sola vez al año. No consolidará en tablas. Significa que a las tablas sólo se le aplicará la subida del IPC.

Para la aplicación del incremento salarial, se tomará como base el IPC del año anterior y el Ebitda del año anterior comparándolo con el presupuestado.

La subida fija en tablas se aplicará con efectos 1 de enero de cada año sobre los conceptos salariales especificados.

La parte variable de los conceptos salariales especificados, no consolidable, se hará efectiva en un solo pago al finalizar el primer trimestre de cada año.

Los conceptos sobre los que se aplicará el incremento acordado, durante la vigencia del presente convenio y para el personal incluido en el ámbito económico del presente Convenio Colectivo, serán los siguientes:

1. Salario Unificado.
2. Complemento Personal
3. Dedicación Especial.

- 4. Dedicación Especial Jornada Partida.
- 5. Nocturnidad.

**4. Domingos:**

Se mantiene igual que el convenio 2005-2009.

**5. Jornada.**

Se establece el cómputo anual de horas

**6. Antigüedad:**

Se consolida lo devengado a 31 de diciembre de 2011, que pasará a Complemento Personal.

**7. Complemento Personal.**

No será compensable ni absorbible y está sujeto a los incrementos de convenio. Se abonará distribuido en el total de pagas ordinarias y extraordinarias establecidas en el convenio. En el Anexo II se relacionan los trabajadores afectados.

**8. Tabla Salarial.**

		Categoría	2011 Anual
		<b>Redacción</b>	
Grupo 2		J.Sección Ldesig	36.224,32
Grupo 3		Redactor Ldesign.	32.688,00
Grupo 3	Redactor, Fotógrafo	Redactor	26.000,00
Grupo 3		Redactor N4(3 años)	24.182,40
Grupo 3		Redactor N3 (3 años)	21.158,88
Grupo 3		Redactor N2 (2 años)	17.500,00
Grupo 3		Redactor N1 (1 año)	15.600,00
Grupo 4		Editor L.Design	28.613,60
Grupo 4	Documentalista, Infógrafo Editor, T.Edición	Editor	24.182,40
Grupo 4		T.Edición N4 (3 años)	21.158,88
Grupo 4		T.Edición N3 (3 años)	18.591,20
Grupo 4		T.Edición N2(2 años)	16.088,00
Grupo 4		T.Edición N1(2 años)	14.900,00
		<b>Gestión</b>	
Grupo 2		J.Sección Ldesig	32.688,00
Grupo 4		T.Admon Ldesig	28.613,60
Grupo 5		Espta. Admon LD(Secret)	24.182,40
Grupo 5		Espta. Admon	23.514,24
Grupo 7		Aux.Admon/Publ.	14.900,00
Grupo 7		Telefonista	14.900,00
Grupo 2		Médico	9.056,00
		<b>Técnico</b>	
Grupo 2		J.Sección Ldesig Téc	29.857,28
Grupo 4		Of. 1º L.Desig	26.505,92
Grupo 4		Of. 1º	24.182,40
Grupo 5		Of. 2º	23.514,24
Grupo 6		Of.3º	21.861,92
Grupo 7		Especialista	14.900,00



TABLA SALARIAL 2011

Grupo Profe	L Desig Redac	L Desig Gestión	L Desig Técnico		Nivel 4	Nivel 3	Nivel 2	Nivel 1
2	36.224,32	32.688,00	29.857,28					
3	32.688,00			26.000,00	24.182,40	21.158,88	17.500,00	15.600,00
4	28.613,60	28.613,60	26.505,92	24.182,40	21.158,88	18.591,20	16.088,00	14.900,00
5				23.514,24				
6		24.182,40		21.861,92				
7				14.900,00				

FESTIVOS

Grupo Profe	L Desig Redac	L Desig Gestión	L Desig Técnico		Nivel 4	Nivel 3	Nivel 2	Nivel 1
2	120,00	120,00	120,00					
3	110,00	110,00	110,00	95,00	90,00	80,00	75,00	65,00
4	100,00	100,00	100,00	90,00	80,00	75,00	70,00	65,00
5	90,00	90,00		80,00				
6	85,00			75,00				
7				70,00				

NOCTURNIDAD

Grupo Profe	L Desig Redac	L Desig Gestión	L Desig Técnico		Nivel 4	Nivel 3	Nivel 2	Nivel 1
2	335,57	276,59	276,59					
3	302,78			235,00	215,00	195,00	175,00	150,00
4	260,16	244,12	244,12	224,04	200,00	180,00	165,00	145,00
5	224,04			202,53				
6				195,00				
7				173,66				

A final de año se pagará la diferencia entre el importe del festivo cobrado según tabla y el que le hubiese correspondido con la antigüedad consolidada.

El paso de un nivel a otro será mediante evaluación del Responsable del Departamento. No podrá mantenerse en cada nivel más tiempo del establecido en la tabla.

Tras la finalización del período considerado para el desarrollo de la carrera profesional, se realizará un estudio pormenorizado de los méritos de los trabajadores y del desempeño para ver las posibles promociones que serán a instancia de la Dirección de la Empresa. Se mantendrá, como mínimo, el quince por ciento de la plantilla del Grupo 3 como libre designación.

### 9. Premio de Permanencia.

Se suprime este artículo y la empresa como contraprestación abonará, por una sola vez en pago único, a todos los trabajadores fijos, que estén en situación de alta en la empresa y que tengan adquirido este derecho la cantidad equivalente al 45% de lo devengado.

### 10. Garantías.

Compromiso de mantenimiento del empleo. La empresa se compromete a no despedir a los trabajadores actuales con el fin de sustituirlos por trabajadores de menor coste salarial.

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 709/2010 seguido a instancia de don Ramón Macías García contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 13 de marzo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento para obtener la declaración de campos de golf de interés turístico en Andalucía.*

Con la publicación del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de los campos de golf en Andalucía, la Comunidad Autónoma se dota de un marco jurídico de referencia, que viene a dar cobertura a esta materia no sólo desde una vertiente estrictamente deportiva, sino incorporando otros aspectos como el turístico, el territorial o el medioambiental.

En este sentido se contempla, de forma novedosa, la figura de los campos de golf de interés turístico, concebidos como instrumentos que, atendiendo a los principios del desarrollo sostenible, permiten integrar la oferta turística de calidad con la dotación de equipamientos deportivos y de ocio en el ámbito territorial de implantación. La declaración de interés turístico de un campo de golf estará sujeta a las previsiones contenidas en el citado Decreto.

El Decreto 309/2010, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, introduce importantes mejoras en el procedimiento inicialmente establecido para la obtención de la declaración de interés turístico que, en aras a mejorar la competitividad del sector turístico de Andalucía, favorecen que se pueda agilizar su tramitación.

En línea con esta modificación y al objeto de dar mayor transparencia al procedimiento de declaración, se ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar esta Orden de desarrollo en la que se regula el procedimiento para obtener la declaración de campos de golf de interés turístico. En este sentido, se concretan y clarifican aspectos como los requerimientos exigibles a las personas o entidades promotoras en relación con los proyectos, los plazos para la realización de los dis-

tintos actos de trámite, la participación de otros departamentos en el procedimiento o el órgano responsable del mismo que, por razones de conocimiento técnico y eficiencia, será el que tenga atribuidas las competencias en materia de planificación turística. Actualmente, dichas competencias recaen en la Secretaría General para el Turismo, según establece el Decreto 333/2011, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Asimismo, y en base a los principios de racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos, se han observado las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

En su virtud y en uso de la habilitación conferida en la disposición final primera del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la obtención de la declaración de interés turístico de aquellos proyectos de campos de golf que se soliciten al amparo de lo dispuesto en el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.

Artículo 2. Concepto y características de los campos de golf de interés turístico.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, se consideran campos de golf de interés turístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas instalaciones que, reuniendo las características definitorias contenidas en su artículo 2, tengan una especial relevancia por su incidencia potencial en la cualificación de la oferta turística y su desestacionalización, ampliando la oferta deportiva y de ocio asociada al turismo del ámbito territorial donde sean implantados.

2. Los campos de golf de interés turístico deben estar caracterizados, atendiendo a los principios del desarrollo sostenible, por el predominio de la dimensión y orientación turística del conjunto de la actuación en la que se inscriben, contribuyendo así a mejorar y cualificar la oferta de alojamiento reglado del ámbito de localización del proyecto, y a conformar una oferta complementaria y de ocio en la que estén presentes otros productos y segmentos diferentes al del turismo de golf.

##### Artículo 3. Determinación del interés turístico.

Para la determinación del interés turístico se tendrá en consideración lo establecido en el artículo anterior, que se valorará mediante la evaluación de los aspectos contenidos en el artículo 12.4.c).

##### Artículo 4. Procedimiento.

1. El procedimiento para la declaración de campos de golf de interés turístico se ajustará a lo establecido en la presente Orden.

2. En el caso de que en un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional esté expresamente previsto un campo de golf de interés turístico con las determinaciones es-

tablecidas en el artículo 27 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, su declaración se tramitará de forma abreviada, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.

#### Artículo 5. Órgano responsable del procedimiento.

1. Será órgano responsable para la tramitación del presente procedimiento el órgano directivo competente en materia de planificación turística, correspondiéndole el impulso y la ordenación del mismo.

2. Cada procedimiento de declaración de un campo de golf de interés turístico conformará un expediente administrativo, cuya apertura, custodia y archivo corresponderá al órgano responsable del procedimiento.

3. Cuando deban emitirse informes por otras Consejerías, las actuaciones o comunicaciones a la persona o entidad promotora que se consideren necesarias para emitirlos se realizarán directamente por dichas Consejerías. Junto con los informes emitidos, se remitirá copia de todo lo actuado al órgano responsable del procedimiento para su constancia en el expediente.

#### Artículo 6. Utilización de medios electrónicos.

1. Para la agilización y racionalización del procedimiento de declaración, la Consejería con competencia en materia de turismo habilitará los medios necesarios para la comunicación multicanal con las personas o entidades que tengan la condición de interesado en el mismo, de conformidad con la normativa aplicable en materia de tramitación electrónica de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, respetando las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal.

2. Asimismo, atendiendo a criterios de celeridad, se articularán los medios electrónicos oportunos que permitan garantizar que el proceso de comunicación entre los órganos de la Junta de Andalucía implicados en el procedimiento de declaración se realice de forma completamente electrónica.

## CAPÍTULO II

### Iniciación del procedimiento

#### Artículo 7. Solicitud.

1. El procedimiento para la obtención de la declaración de campo de golf de interés turístico se iniciará mediante solicitud de la persona física o jurídica, pública o privada, legalmente constituida que promueva el proyecto.

2. La solicitud se ajustará al modelo que figura en el anexo I y podrá obtenerse en la sede de la Consejería competente en materia de turismo o en el de sus respectivas Delegaciones Provinciales, así como en el Portal de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería competente en materia de turismo, donde también podrá cumplimentarse.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación detallada en el artículo siguiente y deberá ser suscrita por la persona o entidad promotora o por quien la represente, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona física o jurídica promotora y, en su caso, de la persona representante que ostente poder suficiente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar.

c) Las declaraciones responsables y compromisos relativos al cumplimiento de las prescripciones y condiciones establecidas en esta Orden y en el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, así como de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y documentación adjunta, en los términos previstos en el modelo que figura en el Anexo I.

3. La solicitud se dirigirá a la persona titular del órgano responsable para la tramitación del procedimiento.

#### Artículo 8. Documentación.

1. La solicitud para la obtención de la declaración de campo de golf de interés turístico se acompañará de un dossier que, conforme a la estructura del Anexo II, incluya, al menos, la siguiente documentación:

a) Identificación de la persona o entidad promotora.

b) Documento identificativo de la actuación.

c) Documento descriptivo de la realidad existente.

d) Propuesta técnica del proyecto de campo de golf de interés turístico.

e) Informe técnico expresivo de la incidencia territorial.

f) Documentación de carácter ambiental.

g) Informe técnico relativo a los aspectos turísticos.

h) Informe técnico relativo a los aspectos deportivos.

i) Memoria justificativa de la viabilidad y sostenibilidad social y medio ambiental.

j) Planos y documentación gráfica.

k) Acreditaciones, autorizaciones y certificaciones.

2. La documentación relacionada en el apartado anterior deberá contener la información necesaria para la elaboración de los informes técnicos sectoriales contemplados en el artículo 12.

#### Artículo 9. Lugares y medios de presentación de las solicitudes.

1. La presentación de las solicitudes debidamente cumplimentadas en el modelo establecido al efecto, junto a la documentación a que se refiere el artículo anterior, podrá efectuarse:

a) Preferentemente por vía telemática en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del Portal de la Junta de Andalucía, [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es), o de la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/), para lo que se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconozca la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de los mismos se podrá consultar en <https://024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) En los registros administrativos de la Consejería competente en materia de turismo o en el de sus respectivas Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto de presentación de solicitudes a través de medios telemáticos, la persona o entidad promotora podrá aportar, a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, tanto la documentación necesaria para la solicitud, como la que le sea requerida para completar la misma durante la tramitación del presente procedimiento, siempre que se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás requisitos exigidos por el artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), o norma que lo sustituya.

3. Cuando la presentación de las solicitudes se realice en los registros administrativos establecidos, se presentará un ejemplar del dossier en formato papel y otro en soporte digital,

para que puedan ser distribuidos para consultas e informes. La documentación será original, copia auténtica o autenticada.

4. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a la persona o entidad promotora, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

5. Igualmente se podrá conocer el estado de tramitación del procedimiento a través de un acceso restringido en la oficina virtual de la Consejería competente en materia de turismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el apartado 1.a) del presente artículo. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 10. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no presentara completa la documentación requerida en el artículo 8, el órgano responsable requerirá a la persona o entidad promotora solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo de subsanación podrá ser ampliado en los términos previstos en la citada Ley.

2. El órgano responsable de la tramitación podrá recabar de la persona o entidad promotora la modificación o mejora voluntaria del proyecto que, de ser atendidas, podrán implicar la modificación de la documentación técnica que ya hubiera presentado. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

### CAPÍTULO III

#### Instrucción

#### Artículo 11. Audiencia previa e información pública.

1. Una vez admitidas las solicitudes y, en su caso, realizadas las oportunas mejoras, el proyecto se someterá por un plazo de dos meses a audiencia previa de los Ayuntamientos y de otras Administraciones públicas afectadas a fin de que emitan el correspondiente informe de conformidad con sus respectivas competencias. Si transcurriera dicho plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.

2. Asimismo será sometido, por un plazo de un mes, a información pública mediante resolución dictada por el órgano responsable, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante dicho plazo, la información relativa al proyecto estará disponible para su consulta tanto en las dependencias de la Consejería competente en materia de turismo como en su página web.

En cuanto a los lugares de presentación de las alegaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 9.

#### Artículo 12. Informes técnicos sectoriales.

1. Simultáneamente a los trámites previstos en el artículo anterior, se requerirá por parte del órgano responsable, informe de incidencia territorial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente e informe de la Consejería competente en materia de deporte.

Por otra parte, la Consejería competente en materia de turismo emitirá un informe sobre el interés turístico del proyecto.

Estos informes tendrán el carácter de preceptivos y determinantes.

2. Asimismo, se requerirá informe a la Consejería competente en materia de urbanismo sobre la viabilidad urbanística de los proyectos, en aquellos supuestos en que los mismos tengan incidencia urbanística o prevean la implantación de usos residenciales.

3. El plazo para emitir los informes referidos será de tres meses.

4. Los informes analizarán la adecuación del proyecto a las prescripciones y requerimientos sectoriales correspondientes exigidos en el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, debiendo valorarse, al menos, los siguientes aspectos:

a) En el informe de incidencia territorial:

1.º La incidencia en el sistema de ciudades, en la estructura de asentamientos y en la ordenación general de usos.

2.º La infraestructura de comunicaciones y transportes, así como la incidencia sobre el tráfico y la movilidad.

3.º La valoración de las previsiones y el tratamiento de los equipamientos y espacios libres que tengan alcance supramunicipal y su posible complementariedad con otras dotaciones.

4.º La disponibilidad y la suficiencia de infraestructuras y servicios básicos.

5.º La incidencia sobre los recusos naturales básicos, la protección del territorio y la prevención de riesgos.

b) En el informe sobre las determinaciones medioambientales:

1.º La adecuación del conjunto de las actuaciones a los condicionantes y requisitos ambientales relacionados con el terreno, la vegetación y la fauna, el ciclo del agua y la suficiencia de recursos hídricos.

2.º La incidencia ambiental de las construcciones, edificaciones e instalaciones en el paisaje y su integración en el mismo.

3.º La suficiencia y funcionalidad de las redes de infraestructuras y servicios.

4.º El mantenimiento, la recuperación ambiental del entorno y la mejora del paisaje.

5.º La explotación y gestión del césped.

6.º La eficiencia energética y la producción y gestión de residuos.

c) En el informe turístico:

1.º El predominio del uso turístico frente al resto de usos complementarios o compatibles, para lo cual se tendrá en cuenta la edificabilidad mayoritaria destinada a dicho uso en el sector de ordenación propuesto.

2.º La existencia de otros productos y segmentos turísticos asociados al campo de golf, tales como salud y belleza, rural y naturaleza, cultural, reuniones, ecuestre, entre otros, que permitan un mayor desarrollo e impulso del complejo turístico, conformando una oferta complementaria y de ocio que contribuya a favorecer la desestacionalización del ámbito donde se localiza.

3.º La preeminencia de la oferta de plazas alojativas regladas frente a la oferta de plazas residenciales, así como el predominio de la oferta de plazas hoteleras sobre la oferta de plazas de otras modalidades de alojamiento reglado.

4.º La inclusión de establecimientos hoteleros de cuatro o cinco estrellas, y la oferta de un mayor número de plazas que las contempladas en el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, contribuyendo a mejorar y cualificar la oferta de alojamiento reglado del ámbito.

5.º La existencia de valores turísticos en el entorno en relación a aspectos tales como la oferta hotelera, los recursos naturales, paisajísticos o patrimoniales.

6.º La integración del mayor número de acciones posibles destinadas a la sostenibilidad social, económica y medioambiental que tengan incidencia en aspectos recogidos en el artículo 25.2 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

d) En el informe deportivo:



1.º La adecuación del proyecto a las condiciones de diseño, seguridad y gestión exigidas, desde el punto de vista deportivo, en el Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

2.º La calidad deportiva de las instalaciones del campo de golf, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, y con las recomendaciones de la norma UNE 188001 «Campos de golf, requisitos para la prestación del servicio» o la que la sustituya.

e) En el informe urbanístico, la incidencia en el planeamiento vigente y el cumplimiento de las condiciones urbanísticas básicas para la implantación, ordenación y ejecución previstas en el Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

5. Cada informe contendrá una valoración de los aspectos del proyecto que sean de su competencia y se pronunciará de forma favorable o desfavorable al mismo. Cuando la valoración sea condicionada, a fin de facilitar la actuación de la Comisión Técnica de Calificación, se precisarán aquellos aspectos, elementos o condiciones que deban ser modificados para su viabilidad.

#### Artículo 13. Informe de alegaciones.

Finalizado el plazo de audiencia previa, así como el de información pública a que se refiere el artículo 11, el órgano competente para la tramitación del procedimiento emitirá informe sobre las alegaciones presentadas, que se remitirá a las otras Consejerías afectadas y se incorporará al expediente.

#### Artículo 14. Tramitación abreviada.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, en el caso de que el campo de golf de interés turístico esté expresamente previsto en un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional con las determinaciones establecidas en su artículo 27, el procedimiento de declaración correspondiente se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo.

2. La iniciación del procedimiento se producirá con la solicitud de la persona o entidad promotora, en los términos y condiciones que se establecen en el capítulo II.

3. Una vez admitida la solicitud, se someterá el proyecto a audiencia, por un plazo de diez días, del municipio o municipios afectados.

4. Asimismo, junto a las alegaciones recibidas se remitirá copia del proyecto presentado a las Consejerías competentes en materia de ordenación del territorio, en materia de medio ambiente y en materia de deporte solicitándose la emisión de un informe sobre el mismo. El plazo para la emisión de este informe será de un mes.

En este mismo periodo, la Consejería competente en materia de turismo emitirá un informe sobre el interés turístico del proyecto.

5. En el resto de los trámites de este procedimiento abreviado se estará a lo dispuesto en el procedimiento ordinario.

#### Artículo 15. Informe de la Comisión Técnica de Calificación.

1. Recibidos los correspondientes informes o transcurrido, en su caso, el plazo establecido para su emisión, el órgano responsable de la tramitación elaborará, en los veinte días siguientes y para facilitar la labor de la Comisión Técnica de Calificación, una propuesta de informe sobre el proyecto, que elevará a la consideración de la Comisión Técnica de Calificación, regulada en el artículo 30 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero. En el mismo plazo se cursará la convocatoria de la citada Comisión.

2. La Comisión Técnica de Calificación se reunirá para analizar el proyecto presentado, así como la propuesta de informe y emitirá, en el plazo de un mes, informe preceptivo relativo al proyecto de declaración de campo de golf de interés turístico. Dicho informe se pronunciará de forma favorable o desfavorable a la declaración de interés turístico y, en su caso,

podrá proponer las determinaciones que estime oportunas para la mejora del proyecto.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el informe de la Comisión Técnica de Calificación podrá ser evacuado con la emisión de cualesquiera de los informes preceptivos y determinantes establecidos en el artículo 12.1 cuando de ellos se desprendan motivos suficientes para la denegación de la solicitud de declaración de campo de golf de interés turístico.

#### Artículo 16. Trámite de audiencia.

1. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el órgano responsable someterá el expediente al trámite de audiencia por un plazo de diez días.

2. No obstante, si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

#### Artículo 17. Propuesta de resolución.

1. Una vez emitido el informe por la Comisión Técnica de Calificación y realizado, en su caso, el trámite de audiencia, a la vista del expediente, se elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo en el plazo de diez días.

2. Cuando la propuesta de resolución sea favorable, la persona o entidad promotora acreditará, en el plazo de diez días, la disponibilidad de los terrenos donde se propone implantar la actuación y, cuando sea requerido para ello, presentará un documento completo refundido, que incorpore todas las modificaciones que se hayan realizado sobre el proyecto inicial durante su tramitación.

### CAPÍTULO IV

#### Resolución

#### Artículo 18. Resolución.

1. El procedimiento de declaración de un campo de golf de interés turístico se resolverá mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

2. El Acuerdo de declaración de un campo de golf de interés turístico será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En aquellos casos en que, valorada la documentación obrante en el expediente, la resolución sea denegatoria, la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo resolverá, por delegación y mediante Orden motivada, el procedimiento de declaración de campo de golf de interés turístico, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

4. De conformidad con el artículo 28.9 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, el plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo de declaración de interés turístico o la resolución denegatoria será de seis meses desde que la solicitud con el correspondiente proyecto hubiera tenido entrada en el registro del órgano responsable para su tramitación. Se podrá entender estimada la solicitud si vencido dicho plazo no hubiere recaído acuerdo expreso.

5. De acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el transcurso del plazo establecido en el apartado anterior quedará suspendido por el tiempo que medie entre la petición y la recepción de los informes o trámites de carácter preceptivo y determinante para dictar el acuerdo de declaración.



## CAPÍTULO V

## Alcance y efectos de la declaración

## Artículo 19. Alcance y efectos.

1. De conformidad con el artículo 29.1 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, el Consejo de Gobierno determinará el alcance de la declaración de campo de golf de interés turístico. La declaración vinculará directamente a los municipios afectados, que quedarán obligados a la correspondiente innovación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, a cuyos efectos se pronunciará sobre las adaptaciones a realizar en los instrumentos de planeamiento vigentes o, en caso de inexistencia de planeamiento, sobre las actuaciones que deban llevarse a cabo.

2. De conformidad con el artículo 29.4 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, la innovación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como la ejecución urbanística y la implantación efectiva de la actuación de campo de golf se realizarán en los plazos que en cada caso determine la declaración de interés turístico, de acuerdo con las características del proyecto. El plazo señalado podrá ser prorrogado, a solicitud de la entidad promotora del campo de golf o del Ayuntamiento afectado, mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo, cuando el retraso esté motivado por causas suficientemente justificadas.

3. Asimismo, la declaración de interés turístico también podrá determinar, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) La obligación de que la innovación del planeamiento urbanístico general garantice que la edificabilidad turística deba ejecutarse previa o simultáneamente a la edificabilidad residencial, y de que la ejecución de los equipamientos privados deba ser previa o simultánea a la construcción de los usos residenciales.

b) La obligación de que el promotor garantice la construcción y gestión de los equipamientos y servicios básicos, así como el transporte público respecto del núcleo principal, en el caso de que el proyecto prevea la implantación de un nuevo núcleo de población, a fin de garantizar que éste constituya un núcleo independiente, autónomo, ordenado y completo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

4. De conformidad con el artículo 27.7 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, el campo de golf declarado de interés turístico, así como sus usos complementarios y compatibles, se someterán a la autorización ambiental prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, que podrá realizarse simultáneamente al procedimiento de evaluación ambiental que corresponda a la

innovación de planeamiento requerida, para hacer efectiva la incorporación de las determinaciones contenidas en la declaración del campo de golf de interés turístico al Plan General de Ordenación Urbanística.

## Artículo 20. Mantenimiento y revocación de la declaración.

1. Los campos de golf que obtuvieran la declaración de interés turístico deberán mantener los requisitos y condiciones que motivaron dicha declaración. Las autoridades competentes en función de la naturaleza de tales requisitos y condiciones, llevarán a cabo las actuaciones de inspección y control que a tal efecto resulten necesarias.

2. La pérdida o incumplimiento de las circunstancias y requisitos que dieron lugar a la declaración de interés turístico provocará, previa audiencia de las personas o entidades promotoras, la revocación de la misma por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrirse de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

Disposición adicional única. Tramitación electrónica del procedimiento.

Los medios necesarios para la tramitación electrónica del procedimiento administrativo, a que se hace referencia en el artículo 6, deberán estar operativos en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta disposición.

## Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los procedimientos de declaración de campos de golf de interés turístico iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud de dicha declaración.

Disposición final primera. Habilitación para actualización de anexos.

Se autoriza a la persona titular del órgano responsable de la tramitación del procedimiento para actualizar el contenido de los anexos de la presente Orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**DECLARACIÓN DE CAMPOS DE GOLF DE INTERÉS TURÍSTICO EN ANDALUCÍA**

Orden de \_\_\_\_\_ de marzo de 2012, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se desarrolla el procedimiento para obtener la declaración de campos de golf de interés turístico en Andalucía. (BOJA N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				TIPO DOCUMENTO: N° DOCUMENTO		
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO: PUERTA:
PROVINCIA:			MUNICIPIO:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
APELLIDOS Y NOMBRE:						
TIPO DOCUMENTO:		N° DOCUMENTO:		SEXO	HOMBRE <input type="checkbox"/>	MUJER <input type="checkbox"/>
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Indicar si es distinto del anterior)						
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO: PUERTA:
PROVINCIA:			MUNICIPIO:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>	
2.1	CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZA</b> , como medio de <b>NOTIFICACIÓN PREFERENTE</b> , la notificación telemática mediante la plataforma telemática de la Junta de Andalucía.
2.2	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/NIF
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE/NIF.

<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO</b>	
3.1	Denominación de la actuación
3.2	Ubicación del campo de golf



001995D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA** (un ejemplar en formato papel y otro en soporte digital, original, copia auténtica o autenticada)

Dossier que, conforme a la estructura del anexo II, incluye:

- Identificación de la persona o entidad promotora.
- Documento identificativo de la actuación.
- Documento descriptivo de la realidad existente.
- Propuesta técnica del proyecto de campo de golf de interés turístico.
- Informe técnico expresivo de la incidencia territorial.
- Documentación de carácter ambiental.
- Informe técnico relativo a los aspectos turísticos.
- Informe técnico relativo a los aspectos deportivos.
- Memoria justificativa de la viabilidad y sostenibilidad social y medioambiental.
- Planos y documentación gráfica.
- Acreditaciones, autorizaciones y certificaciones.

**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:

- El campo de golf propuesto cumple, para su declaración de interés turístico, los requisitos generales, las prescripciones y exigencias establecidas en los capítulos II, IV y V del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.
- Dispone de poder suficiente para la representación.
- La implantación del campo de golf respeta las limitaciones derivadas del Dominio Público Hidráulico o de su zona de servidumbre, y no se altera el desagüe de las avenidas en las zonas inundables, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.
- No se utilizarán caudales destinados al consumo humano para el riego de los campos de golf.
- Se asumen los costes derivados de la mejora, ampliación o nueva dotación que, en su caso corresponda, para garantizar la conexión a las redes generales de infraestructuras y servicios en condiciones suficientes de capacidad y funcionalidad.
- Se incluyen en el ámbito de la actuación, como terrenos adscritos, los necesarios para el cumplimiento de la obligación de mantenimiento y recuperación medioambiental prevista en el artículo 10 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.
- No se pondrán en funcionamiento operativo los usos complementarios y compatibles con anterioridad a que lo sea el propio campo de golf.
- Se compromete a acreditar, en su caso, la disponibilidad de los terrenos donde se propone implantar la actuación, mediante cualquier instrumento jurídico que lo habilite para ello, a la fecha de la propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 17 de la presente Orden.
- Se compromete a implantar, en el plazo de tres años desde la entrada en funcionamiento del campo de golf, un sistema integrado de gestión ambiental homologado de acuerdo con la norma ISO 14000 o la que la sustituya o se establezca de forma específica para los campos de golf.
- Se compromete a obtener, dentro de los tres primeros años desde la apertura del campo, la certificación de calidad ISO 9000 o la que la sustituya o se establezca de forma específica para los campos de golf.
- En caso de tratarse de iniciativa privada, la mayoría de los derechos de juego no estarán sujetos a la adquisición de la condición de socio de un club o a la participación en la entidad propietaria del campo.
- Otros compromisos adicionales:

001995D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> (Continuación)
<p>Y <b>SOLICITA</b> la declaración de interés turístico del campo de golf propuesto:</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>	

ILMO/A SR./A TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, tramitación y declaración de campos de golf de interés turístico y de su seguimiento.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo responsable de la tramitación del procedimiento, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071 - SEVILLA.</p>
---

## ANEXO II

## DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE CAMPOS DE GOLF DE INTERÉS TURÍSTICO EN ANDALUCÍA

El dossier que acompañará la solicitud para la obtención de la declaración de campo de golf de interés turístico seguirá la estructura de este anexo y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

1. Documento núm. 1: Identificación de la persona o entidad promotora.

Se acompañará, en su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad promotora, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

2. Documento núm. 2: Documento identificativo de la actuación. A modo de presentación del proyecto, se especificará su denominación y localización, y se describirá la estructura de la propiedad del suelo.

3. Documento núm. 3: Documento descriptivo de la realidad existente. Al menos, deberá considerar estos aspectos:

- a) Características naturales: clima, geología, geomorfología, hidrología y usos del suelo.
- b) Planeamiento territorial y urbanístico vigente.
- c) Infraestructuras y servicios.
- d) Patrimonio histórico y cultural.

4. Documento núm. 4: Propuesta técnica del proyecto de campo de golf de interés turístico. Contendrá estos apartados:

a) Propuesta de ordenación urbanística, que especifique objetivos y criterios del diseño propuesto, un esquema general indicativo de las zonas, tipologías e intensidades edificatorias, la situación de las reservas de suelo para dotaciones y vivienda protegida exigidas por la legislación urbanística, así como la previsión de sistemas generales que aseguren la integración de la actuación en la ordenación estructural del municipio.

b) Justificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para la implantación territorial de los campos previstos en el capítulo II del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.

c) Justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas generales y suplementarias establecidas en el capítulo IV y artículo 24 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, relativas al:

- Paisaje y clima.
- Terrenos.
- Vegetación y fauna.
- Recursos hídricos, instalaciones de riego y drenaje.
- Eficiencia energética.
- Pendientes y acuíferos.

d) Diseño y características del campo que, al menos, considere las siguientes cuestiones:

- Exposición de la solución adoptada.
- Ficha técnica del recorrido y descripción de los hoyos.
- Medidas de seguridad adoptadas.
- Obra civil.

e) Programa de usos complementarios y compatibles.

f) Explotación y gestión turística del proyecto, que incluya:

- Plan de comercialización de los derechos de juego.
- Calendario y horarios de juego.

g) Gestión y ejecución: Se recogerán las previsiones para el desarrollo, gestión y explotación de la totalidad del proyecto y de cada una de sus actuaciones, incluyendo una estimación económica de las mismas y el cronograma previsto para su realización.

Específicamente, se recogerán las previsiones sobre infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios que demande la implantación de la actuación, con asignación de los costes a las personas, entidades promotoras o Adminis-

traciones públicas responsables de las mismas, incluyendo, en todo caso, las actuaciones de ejecución, mejora o reforzamiento de las redes exteriores de sistemas generales afectados que fuesen necesarias.

5. Documento núm. 5: Informe técnico expresivo de la incidencia territorial. Se analizarán los siguientes aspectos:

a) El sistema de ciudades y la estructura de asentamientos, justificando, en su caso, la formación de nuevos núcleos de población, en las condiciones establecidas en el artículo 23.3 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, y su incidencia sobre el modelo territorial y urbanístico del ámbito en el que se implantan.

b) El sistema de comunicaciones y transportes, justificando la capacidad y disponibilidad de las infraestructuras y servicios existentes o previstos y la incidencia de la actuación sobre el tráfico y la movilidad.

c) El sistema de equipamientos y espacios libres, justificando, en su caso, la incidencia supramunicipal de la actuación y su posible complementariedad con otras dotaciones y equipamientos existentes o previstos.

d) Las infraestructuras y los servicios básicos (ciclo del agua, energía y telecomunicaciones), justificando su disponibilidad y suficiencia.

e) Las afecciones territoriales y la incidencia de la actuación sobre los recursos naturales, la protección del territorio y la prevención de riesgos.

6. Documento núm. 6: Documentación de carácter ambiental. Como mínimo debe incluir:

a) Un Plan de Conservación del Agua que defina las medidas estratégicas que contribuyan a conseguir la optimización del uso del agua.

b) Un Sistema de Gestión del Césped con el objetivo de conservar los suelos, el agua, la energía y otros recursos naturales durante la construcción y el mantenimiento de los campos de golf.

c) Un Plan de Regeneración Ambiental, en aquellos casos en que los terrenos para la construcción del campo de golf sean suelos degradados como consecuencia de actividades extractivas o industriales y precisen desmontes o explanaciones en una cuantía superior al 30 por ciento de su superficie.

d) El estudio y la justificación adecuada de la suficiencia de recursos hídricos.

e) La acreditación de las prescripciones técnicas de los apartados, como mínimo, f) y h) del artículo 24 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

f) La justificación del cumplimiento de las prescripciones incluidas en los artículos 15.1, 18 y 19 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

7. Documento núm. 7: Informe técnico relativo a los aspectos turísticos. Se estudiarán y describirán de forma pormenorizada los siguientes aspectos:

a) La incidencia potencial en la cualificación de la oferta turística, la singularidad de los valores y atributos aportados, así como la experiencia diferenciada que proporciona el proyecto.

b) La incidencia potencial en la desestacionalización de la oferta turística. Exposición de los productos y segmentos turísticos que complementan el proyecto de campo de golf.

c) El impacto en la oferta turística del ámbito correspondiente, tomando como referente los recursos turísticos existentes en el ámbito de influencia. Previsión de la potenciación de la oferta existente o creación de un nuevo destino, con la implantación del proyecto.

d) La solvencia técnica del proyecto turístico y deportivo. La caracterización del promotor, gestión turística del campo de golf y del resto de usos complementarios previstos, así como la organización de eventos.

e) El predominio del uso turístico sobre el residencial en caso de estar éste previsto.



8. Documento núm. 8: Informe técnico relativo a los aspectos deportivos. Analizará y describirá, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Interés del diseño del campo de golf desde el punto de vista deportivo.

b) Descripción del campo de golf, indicando las características del campo.

c) Justificación de las distancias de seguridad recogidas en el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, o en su caso, justificación de las medidas adoptadas para garantizar las condiciones de seguridad, cuando en razón al trazado y características topográficas del campo se puedan adoptar otras disposiciones.

d) Definición gráfica de los esquemas funcionales de la casa club y de la zona de mantenimiento con cuadros de superficies pormenorizadas, así como ubicación y distribución de la zona de aparcamientos.

e) Justificación de la integración paisajística y visual del campo de golf en su entorno, con especificación de las características de las superficies arboladas y de los cerramientos de las instalaciones.

f) Definición en planos de la ubicación, características y dimensiones de las distintas zonas de prácticas.

g) Definición de otros espacios o instalaciones deportivas, en el caso que estén previstos.

9. Documento núm. 9: Memoria justificativa de la viabilidad y sostenibilidad social y medioambiental. Comprenderá una descripción de las acciones previstas para aportar valores basados en los principios del desarrollo sostenible, exponiendo razonadamente su incidencia sobre alguno de los aspectos recogidos en el artículo 25.2 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

10. Documento núm. 10: Documentación gráfica. Se presentarán conforme a la escala especificada y, en los demás casos, a la adecuada de su situación y emplazamiento, incluyendo al menos la siguiente documentación:

a) Situación y emplazamiento (1:50.000). Se entregará el perímetro digitalizado del complejo en un formato vectorial, visualizable en un Sistema de Información Geográfica y deberá estar georreferenciado conforme al sistema ETRS89 para los husos 29 ó 30, según corresponda.

b) Información territorial y urbanística:

- Propiedades.
- Clasificación del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico vigente.
- Ordenación.
- Afecciones, infraestructuras y servicios existentes.

c) Información del medio físico:

- Hipsométrico.
- Clinométrico.
- Geológico.
- Geomorfológico.
- Edáfico.
- Hidrológico.
- Riesgos de erosión.
- Vegetación.
- Vías pecuarias.
- Dominio público hidráulico.
- Dominio público forestal.
- Espacios protegidos: Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos.

- Usos.

- Áreas relevantes.

d) Planos de ordenación (1:5.000):

- Ordenación general de usos.
- Infraestructuras de comunicaciones. Accesibilidad.
- Infraestructuras y servicios básicos (ciclo del agua, energía y telecomunicaciones).

e) Diseño del campo de golf (1:2.000):

- Route plan.
- Zonas de prácticas.
- Seguridad del diseño.

- Topografía modificada.
- Reforestación.
- Detalles drenaje-riego.
- Detalles obra civil.

11. Documento núm. 11: Acreditaciones, autorizaciones y certificaciones.

Además de aquellas acreditaciones, autorizaciones y certificaciones técnicas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1.c) del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, garanticen la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones, equipamientos y servicios públicos que demande la implantación, se incorporará certificación del organismo de cuenca correspondiente, relativa a la existencia o inexistencia de recursos hídricos para satisfacer la nueva demanda generada, así como sobre la adecuación del tratamiento de los vertidos a la legislación vigente

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se hacen públicos los extractos de las tablas de valoración aprobadas por la Orden que se cita.*

La Orden de 22 de febrero de 2012, de la Consejería de Cultura, aprueba las Tablas de Valoración elaboradas por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos a partir de los Estudios de Identificación y Valoración de las series documentales analizados en su 31.ª sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2012, correspondientes a las siguientes series documentales:

Producidas por la Administración de Justicia:  
- Expedientes de juicio de faltas (Código 159).

Producidas por la Administración Autonómica:  
- Expedientes de relaciones ciudadanas con la Presidencia de la Junta de Andalucía (Código 160).  
- Expedientes de subvenciones y ayudas regladas: ayuda a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa (Código 161).

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 17.3 de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos (en la actualidad Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos) y los procesos de identificación, valoración y selección documentales (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 2000), esta Dirección General

## RESUELVE

Publicar el extracto de las tablas de valoración de las series documentales anteriormente citadas que figuran como Anexos 1 al 3.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Director General, Julio Neira Jiménez.

## ANEXO 1

Código	Denominación.
159	Expedientes de juicio de faltas.
Procedencia (Unidad Productora).	

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Juzgados de Paz		1870	
Juzgados Municipales y Comarcales		1944	1977

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Juzgados de Distrito		1977	1989
Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción		1870	
Juzgados de Instrucción		1973	
Juzgados de Violencia sobre la Mujer		2004	

**Resolución.**

Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en los archivos donde se custodie, de conformidad con los trámites, procedimientos y plazos establecidos en el R.D. 937/2003.

De los documentos a eliminar se realizará un muestreo, consistente en la conservación de los expedientes incoados en los años terminados en «5».

**ANEXO 2**

Código	Denominación.
160	Expedientes de relaciones ciudadanas con la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Procedencia (Unidad Productora).

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de la Presidencia	Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales	1990	2008
Consejería de la Presidencia	Gabinete de la Presidencia	2008	2010
Consejería de la Presidencia	Secretaría General de la Presidencia	2010	

**Resolución.**

Se conservará la serie.

**ANEXO 3**

Código	Denominación.
161	Expedientes de ayudas y subvenciones regladas: ayuda a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa.

Procedencia (Unidad Productora).

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Agricultura y Pesca	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes / Sección de Gestión y Seguimiento de Programas	1987	1990
Consejería de Agricultura y Pesca	Dirección General de Agricultura y Ganadería y Montes / Servicio de Gestión de Ayudas	1990	1991
Consejería de Agricultura y Pesca	Dirección General de Agricultura y Ganadería / Departamento Apoyo a Gestión de Ayudas / Sector Ayudas	1991	1994
Consejería de Agricultura y Pesca	Secretaría General de Agricultura y Ganadería / Dirección General de Información y Gestión de Ayudas / Servicio de Ayudas Agrarias	1994	2000
Consejería de Agricultura y Pesca	Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria / Subdirección Gestión y Control Integrado de Ayudas / Servicio de Ayudas al Aceite de Oliva, Cultivos Industriales y Arbóreos	2000	2005
Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca	Secretaría General / Sección de Gestión y Ayudas	1986	1990
Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca	Servicio de Desarrollo Agroalimentario y Pesquero / Departamento de Gestión de Ayudas	1991	1994
Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca	Servicio de Agricultura y Ganadería / Departamento de Gestión y Desarrollo Agrícola	1995	2000
	Servicio de Ayudas / Departamento de Gestión de Ayudas a Servicios Integrados	2001	2005

**Resolución.**

Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central siempre que hayan transcurrido los plazos previstos en la legislación para cumplir los controles económico-financieros de la Unión Europea.

De los documentos a eliminar se realizará un muestreo, consistente en la conservación de un expediente completo cada cinco campañas, entendiéndose como tal al menos un ejemplar de solicitud, los listados de errores de incidencias de esa solicitud y la resolución donde aparezca mencionado ese perceptor.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO de 5 de marzo de 2012, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-43/12, Entidades Locales.*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 5 de marzo de 2012, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-43/12, Entidades Locales, Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, por las presuntas irregularidades detectadas en las sociedades municipales Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., Sociedad de Planeamiento 2000, S.L., y Contratas 2000, S.L., correspondientes a diversos pagos, sin justificar.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a cinco de marzo de dos mil doce.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y Rubricado.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1199/2011. (PD. 881/2012).*

NIG: 1402142C20110011889.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1199/2011.

Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banque PSA Finance Sucursal en España.

Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.

Letrado: Sr. José María Briones Villa.

Contra: Don José Luis Caler Galán.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1199/2011 seguido a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España frente a don José Luis Caler Galán se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 48/12

En Córdoba, a 23 de febrero de 2012, doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 1199/11, seguidos a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España, representada por el Procurador Sr. Roldán de la Haba y defendido por el Letrado Sr. Briones Villa, contra don José Luis Caler Galán, declarado en rebeldía. Sobre reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Procurador Sr. Roldán de la Haba, en la indicada representación, interpuso demanda de juicio ordinario contra

el mencionado demandado, basada sustancialmente en los siguientes y resumidos hechos: Que el demandado concertó con la parte actora un contrato de préstamo para la financiación de la compraventa de un automóvil. Que el demandado ha dejado de pagar 43 recibos. Por todo ello se reclama la cantidad de 6.984,06 euros, solicitando el dictado de sentencia estimatoria que condene al demandado al pago de dicho importe, más los intereses fijados contractual y legalmente y a las costas del procedimiento.

2. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la demandada para contestar a la demanda. Transcurrido el término de 20 días, sin personarse ni contestar a la demanda, fue declarada por providencia en situación procesal de rebeldía. Celebrada el acto de la audiencia previa prevista en la ley, la parte actora propuso la prueba documental preconstituida y solicitó el dictado de sentencia de acuerdo con lo prevenido en el artículo 429.8 de la LEC.

3. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 496.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que «la declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario». Disposición legal que coincide con reiterada jurisprudencia que interpreta que el juzgador debe examinar la fundamentación jurídica de la demanda, tanto en su contenido de derecho procesal como, sustantivo, así como hacer una valoración de la prueba aportada, para con su resultado dictar la resolución que proceda con arreglo a derecho; y todo ello aunque exista declaración de rebeldía del demandado, pues esta situación procesal de la parte no supone allanamiento, ni libera al actor de la obligación de probar los hechos constitutivos de la pretensión que reclama (sentencia del Tribunal Supremo de 5 de abril de 1987, entre otras muchas).

2. En el caso de autos, el escrito inicial contiene todos los elementos exigidos por la Ley para producir los efectos jurídicos pretendidos, y cada uno de los extremos alegados en el mismo sobre el fondo del asunto han quedado suficientemente acreditados, por la prueba documental aportada con la demanda, posteriormente reproducida en el acto del juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la propia Ley Procesal, que establece que «los documentos privados harán prueba plena en el proceso, en los términos del artículo 319, cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a quien perjudiquen». Lo que debe conducir a la íntegra estimación de la demanda, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1089 y siguientes del Código Civil, en relación con el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. En aplicación del criterio objetivo o del vencimiento que en materia de costas procesales consagra el artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deben imponerse las mismas a la demandada.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de pertinente y general aplicación.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por Banque PSA Finance Sucursal en España, contra don José Luis Caler Galán, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado al pago a la actora de la cantidad de 6.984,06 euros, más intereses contractuales y legales y con expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don José Luis Caler Galán, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a veintitrés de febrero de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

*EDICTO de 6 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1030/2005. (PP. 584/2012).*

NIG: 2906942C20050005732.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1030/2005. Negociado: ma.

Sobre: Acumulado el 1717/06 de Instancia 3 de Marbella con documentos.

De: Dubravka Ban Vernic.

Procurador: Sr. José Antonio Palma Robles.

Contra: Gianni Menino, Ana Jiménez Jiménez, Otto Thum, Helga Bauer Thum, Óscar Holtzecker y Promociones Urbanas S.A.

Procurador: Sr. Luis Roldán Pérez, Francisco Lima Montero y Manuel Porras Estrada.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1030/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Dubravka Ban Vernic contra Gianni Menino, Ana Jiménez Jiménez, Otto Thum, Helga Bauer Thum, Óscar Holtzecker y Promociones Urbanas S.A., sobre Acumulado el 1717/06 de Instancia 3 de Marbella con documentos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 1927/09

En Marbella, a 22 de diciembre de 2009.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Uno de Marbella (Málaga), los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número arriba indicado, en que es parte demandante, doña Dubravka Ban Vernic, representada por el Sr. Procurador don José Antonio Palma Robles, y defendida por la letrada doña Carmen Molina Serrano, y parte demandada don Gianni Mennino, doña Ana Jiménez Jiménez y don Óscar Horacio Holtzecker, en situación de rebeldía procesal, don Otto Thum (que consta fallecido en las actuaciones en fecha de 2 de marzo de 1997) y doña Helga Bauer Thum, representada por el Sr. Procurador don Luis Roldán Pérez y defendido por el Letrado don Ignacio Romero Boldt, y frente a Promociones Urbanas, S.A., hoy Talent Management Services, S.A., representado por el Sr. Procurador don Manuel Porras Estrada y defendido por el Letrado don Juan Carlos Ramírez Balboteo.

## F A L L O

Desestimo la demanda promovida por el Sr. Procurador don José Antonio Palma Robles, en nombre y representación de doña Dubravka Ban Vernic, frente a Gianni Mennino, doña

Ana Jiménez Jiménez, don Óscar Horacio Holtzecker, doña Helga Katharina Bauer Thum y Promociones Urbanas, S.A., absolviéndoles de las peticiones contenidas en la demanda. Con condena en costas al demandante.

Estimo la demanda presentada por el Sr. Procurador don Luis Roldán Pérez, en nombre y representación de doña Helga Bauer Thum frente a don Gianni Mennino, doña Dubravka Ban Vernic, Promociones Urbanas, S.A., don Ramón Pastor Molina, declarando resuelto el contrato de compraventa entre don Gianni Mennino y don Otto Thum que declaró el Tribunal Supremo en sentencia de 27 de febrero de 1998 en autos de menor cuantía 278/88 del antiguo Juzgado Mixto núm. Uno de Marbella respecto del chalet construido sobre las parcelas 242-A y 242-B de la urbanización Rocio de Nagüeles, de Marbella, conocido como Casa Ávila, correspondientes a las fincas registrales núm. 18.085 y 18.086, y declarando el derecho de doña Helga como única propietaria del citado inmueble y que los Srs. don Ramón Pastor Molina y doña Dubravka Ban Vernic no ostentan título de propiedad que les otorgue derecho a permanecer en el inmueble, y condenando a desalojar el inmueble y ponerlo a disposición de la actora, con la advertencia de que se procederá a su desalojo, si no lo efectúan. Con condena en costas a los demandados.

No ha lugar a entrar a conocer del fondo de la demanda reconventional planteada por doña Helga Bauer Thum frente a don Gianni Mennino, doña Dubravka Ban Vernic, Promociones Urbanas, S.A., don Ramón Pastor Molina, doña Ana Jiménez Jiménez y don Óscar Horacio Holtzecker en el juicio ordinario 1030/2005 por carencia sobrevenida de objeto.

A este proceso, se ha acumulado el juicio ordinario núm. 717/2006 del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad en que es parte demandante doña Helga Bauer Thum y partes demandadas don Gianni Mennino, doña Dubravka Ban Vernic, Promociones Urbanas, S.A., y don Ramón Pastor Molina, representado por el Sr. Procurador don José Antonio Palma Robles, y defendida por la letrada doña Carmen Molina Serrano.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Gianni Menino, Ana Jiménez Jiménez, Otto Thum, Helga Bauer Thum, Óscar Holtzecker y Promociones Urbanas, S.A., extiendo y firmo la presente en Marbella, 6 de febrero de 2012.- El/La Secretario.

*EDICTO de 29 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de procedimiento verbal núm. 1453/2009. (PP. 582/2012).*

NIG: 2906942C20090009396.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1453/2009. Negociado: 02.

De: Asoc. Prop. Urb. Rocio de Nagüeles.

Procuradora: Sra. M.ª Luisa Benítez-Donoso García.

Contra: Ken Española de Inversiones, S.L.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1453/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de Asoc. Prop. Urb. Rocio de Nagüeles contra Ken Española de Inversiones, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 304/11

En Marbella, a 27 de diciembre de 2011.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella,



ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 1453 del año 2009, a instancia de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Rocío de Nagüeles, representada por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso García y asistida por el Letrado don Diego Ortega Macías, contra la entidad Ken Española Inversiones, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Benítez Donoso García, en nombre y representación de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Rocío de Nagüeles de Marbella, contra la entidad Ken Española Inversiones, S.L., y en su virtud, condenar a la demandada a pagar a la parte actora la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis euros con noventa céntimos (2.456,90 euros), más los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Modifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2995, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ken Española de Inversiones, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella a veintinueve de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 2 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1698/2010. (PP. 360/2012).*

NIG: 2906942C20090008001.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1247/2009.

Negociado: 04.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Graham England y Lynda England.

Procuradora: Sra. Marta Cuevas Carrillo.

Letrado: Sr. Luis Fernando González Ordoñez.

Contra: ICA Business, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1247/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella a instancia de Graham England y Lynda England contra ICA Business, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dic-

tado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 313/2011

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Marbella.

Fecha: Dos de noviembre de dos mil once.

Parte demandante: Graham England y Lynda England.

Abogado: Don Luis Fernando González Ordoñez.

Procuradora: Doña Marta Cuevas Carrillo.

Parte demandada: ICA Business, S.L. (en rebeldía).

Objeto del Juicio: Resolución Contractual.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cuevas Carrillo, en nombre y representación de Graham England y Lynda England, contra ICA Business, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito entre las partes en fecha quince de diciembre de dos mil cinco por incumplimiento imputable a la entidad demandada, y en consecuencia debo condenar y condeno a ICA Business, S.L., a abonar los actores la cantidad total de noventa mil novecientos cincuenta euros (90.950 euros), más los intereses legales conforme al Fundamento Jurídico Quinto de esta sentencia. Todo ello con imposición a la demandada condenada del pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC, en virtud de la reforma operada por Ley 37/2011). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ICA Business, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella, a dos de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 2 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Antequera, dimanante de autos núm. 561/2006.*

Número de Identificación General: 2901541C20062000665.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 561/2006.

Negociado: 2.



## E D I C T O

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo texto literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

## SENTENCIA 2/12

En Antequera, a 9 de enero de 2012.

Vistos por mí, Miguel Ángel Gómez Torres, Magistrado titular de este Juzgado, los presentes autos sobre medidas definitivas en unión de hecho núm. 561/06, tramitados en este Juzgado a instancia de doña Verónica Vaca Tibi, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Mayor Morente y asistida por la Letrada doña Mercedes Vera Heredia, contra don Antonio Callejón Ángel. Es parte también el Ministerio Fiscal.

## F A L L O

Estimo parcialmente la demanda de medidas definitivas en unión de hecho formulada por la representación procesal de doña Verónica Vaca Tibi contra don Antonio Callejón Ángel, y ello con base en los siguientes pronunciamientos:

1. Atribuyo a la madre la guarda y custodia del hijo menor común, «XXX a efectos de protección de su identidad», si bien la patria potestad será compartida para ambos progenitores. La madre deberá informar al padre en todo momento de las decisiones relacionadas con la educación, sanidad o cualquier otra actividad importante relativa al desarrollo del menor.

2. No se otorga al padre un régimen de visitas, estancias y comunicación respecto del menor.

3. En concepto de pensión alimenticia a favor del hijo menor, don Antonio Callejón deberá pagar 240 euros mensuales a doña Verónica Vaca, para su administración, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y doce mensualidades al año, y en la cuenta corriente que designe la madre. Dicha cantidad será anualmente actualizada el 1 de enero de cada año según el IPC que fije el INE u organismo que lo sustituya, de forma automática, por el obligado al pago, sin necesidad de previo requerimiento. El inicio del devengo de la pensión será la fecha de presentación de la demanda en el Decanato (10 de noviembre de 2006). Los gastos extraordinarios del menor se satisfarán por mitad por ambos progenitores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución ante este Juzgado y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Málaga. Dado que el demandado rebelde se halla en paradero desconocido, la notificación al mismo se hará publicando un extracto de la sentencia por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad Bancaria Banesto que irá dirigida a la cuenta de 20 dígitos siguiente 2904 0000 31 0561 06, identificando como beneficiario a este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Antequera y en observaciones indicar el documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias y testimonio a los autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Miguel Ángel Gómez Torres, Magistrado titular de este Juzgado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la dictó celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada rebelde don Antonio Callejón Ángel, por Sentencia de fecha 9 de enero de 2012, el señor Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Antequera, dos de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 13 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de procedimiento núm. 177/2009. (PP. 632/2012).*

NIG: 2905142C20090000864.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 177/2009. Negociado: MV.

De: Amalur, S.L.

Procuradora: Sra. M.ª Luisa Benítez Donoso García.

Contra: Yolanda Castillo García y Diego Rodríguez González.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 177/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga, a instancia de Amalur, S.L., contra Yolanda Castillo García y Diego Rodríguez González sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 129/2011

En Estepona, a 29 de julio de 2011.

En nombre de S.M. El Rey,

En la Ciudad de Estepona a 29 de julio de dos mil once, don Jesús Torres Núñez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 177/2009, a instancia de la entidad Asesores Financieros e Inversiones Amalur, S.L., representada por la Procuradora doña María Luisa Benítez Donoso y con la defensa técnica del letrado don Alfonso J. Villegas Ruiz, contra don Diego Rodríguez González y doña Yolanda Castillo García, los cuales no procedieron a efectuar el preceptivo trámite de comparecer de cara a la contestación a la demanda formulada de adverso, siendo declarados en situación jurídico-procesal de rebeldía, en reclamación de la cantidad de 77.775 euros omni-comprendiva de devolución de capital y pago por servicios intermediarios prestados, más pago de intereses y expresa condena en costas. En virtud de ello, dicto la presente sentencia.

## F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Benítez Donoso, en nombre y representación de la entidad Asesores Financieros e Inversiones Amalur, S.L., contra don Diego Rodríguez González y doña Yolanda Castillo García, en reclamación de cantidad, y en consecuencia:

1. Condeno a don Diego Rodríguez González y doña Yolanda Castillo García a que abonen a la entidad Asesores Financieros e Inversiones Amalur, S.L., las siguientes cantidades: a) la cantidad de 61.000 euros en concepto de principal, más los intereses moratorios de dicha cantidad principal reclamada fijados en el tipo del 19,95% principiando su cómputo desde 20

de junio de 2006 hasta su completo pago, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) la cantidad de 16.775 euros en concepto de principal, más los intereses legales de la misma, comenzando su devengo desde el 20 de junio de 2006, y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Condeno a los demandados –Diego Rodríguez González y doña Yolanda Castillo García– las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna. A este respecto señalar, que para el derecho al recurso de apelación, se requiere la previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2912 0000 03 0102 09 debiendo especificar en el campo concepto del documento de resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código 02, sin cuyo depósito previo no se admitirá ningún recurso. En caso de omisión o error en la constitución del depósito, se otorgará a la parte el plazo de dos días para subsanarlo con aportación en su caso de documentación acreditativa. En caso contrario, se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso declarándose la firmeza de la resolución impugnada.

Así lo pronuncio, mando y firmo, don Jesús Torres Núñez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Yolanda Castillo García y Diego Rodríguez González, extiendo y firmo la presente en Estepona a trece de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social num. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1098/2011.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1098/2011. Negociado: DE.

Sobre: Despidos:

NIG: 1102044S20110003463.

De: Don Indalecio Cordero Dorado.

Contra: Cadienvas, Teresa González Sánchez, Sodip, Jotuns Trolles, S.L., Murycid y Envases Pleguezuelos, S.L.

## E D I C T O

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1098/2011 seguidos a instancias de Indalecio Cordero Dorado contra Cadienvas, Teresa González Sánchez, Sodip, Jotuns Trolles, S.L., Murycid y Envases Pleguezuelos, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Cadienvas, Teresa González Sánchez, Sodip, Jotuns Trolles, S.L., Murycid y Envases Pleguezuelos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de marzo de 2012 a las 9,45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado. Deberán las partes comparecer previamente ante el Secretario Judicial en secretaría el mismo día a las 9,15 horas.

Y para que sirva de citación a Cadienvas, Teresa González Sánchez, Sodip; Jotuns Trolles, S.L., Murycid y Envases Pleguezuelos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de marzo de dos mil doce.- El/la Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia contratación, mediante concierto con consultas dentales, de la gestión del servicio que se cita. (PD. 879/2012).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.
  - c) Número de expediente: 2012/023356.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Concierto con consultas dentales, para la prestación asistencial dental a población protegida comprendida entre 6 y 15 años de edad, en aplicación del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, en la provincia de Almería.
    - b) División por lotes y número: No procede.
    - c) Lugar de ejecución: Provincia de Almería.
    - d) Plazo de ejecución: Un año, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 539.580,50 euros.
    - b) Importe IVA: 118.444,50 euros.
    - c) Importe total: 658.025 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No procede.
  - b) Definitiva: 300 euros.
6. Consulta y obtención de la documentación e información.
  - a) Web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion>.
    - b) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.
    - c) Domicilio: Carretera de Ronda, 101, 5.ª planta.
    - d) Localidad y código postal: Almería, 04071.
    - e) Teléfono: 950 013 624.
    - f) Telefax: 950 013 611.
    - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado mediante Orden de la Consejería de Salud, de 19 de enero de 2012, publicada en el BOJA núm. 34, de 20 de febrero de 2012.
  - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No exigida.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA y en el perfil de contratante de la Delegación Provincial de Salud de Almería, y hasta las 14,00 horas del último día.

- b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.
  - 2.º Domicilio: Carretera de Ronda, 101, 5.ª planta.
  - 3.º Localidad y código postal: Almería, 04071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Una vez entregada o remitida documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.
  - e) Admisión de variantes. No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.
  - b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 101.
  - c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
  - d) Fecha: Se anunciará con 48 horas de antelación, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Almería, así como en el perfil del contratante de la misma.
  - e) Hora: La señalada en el anuncio.
10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa exigida en la cláusula 9 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares se llevará a cabo por la Mesa de Contratación el primer día hábil siguiente a la recepción de todas las ofertas presentadas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la plataforma de la contratación de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion>), perfil del contratante de la Delegación Provincial de Salud de Almería, con objeto de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No procede.

Almería, 12 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 889/2012).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
  - a) Organismo. Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General Técnica.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia. Servicio de Contratación y Convenios.
    - 2) Domicilio. C/ Tabladilla, s/n.
    - 3) Localidad y código postal. Sevilla. 41071.
    - 4) Teléfono. 955 032 341.
    - 5) Telefax. 955 032 365.
    - 6) Correo electrónico. [contratacion.cap@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.cap@juntadeandalucia.es).

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Seis días naturales anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

d) Número de expediente. 007/2012-SAB.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Suministro.

b) Descripción. Consolidación y ampliación del sistema de almacenamiento de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Tabladilla, s/n.

2) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 72317000.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Subasta electrónica. No.

d) Criterios de adjudicación. Varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: 85.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 85.000,00 euros. Importe total 100.300,00 euros. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: AM30011316, tipo de fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y cofinanciación: 80%.

6. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría). No.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional. La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos. Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Contratos reservados. No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación. En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2) Domicilio. C/ Tabladilla, s/n.

3) Localidad y código postal. Sevilla. 41071.

4) Teléfono y telefax. Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.

d) Admisión de variantes. Sin variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura ofertas.

a) Descripción. En acto público.

b) Dirección: Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal. Sevilla. 41071.

d) Fecha y hora:

1) Apertura del sobre 2. Fecha: El octavo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 12,00 horas.

2) Apertura del sobre 3. Fecha: El decimoquinto día hábil posterior a la fecha de apertura del sobre 2; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 12,00 horas.

9. Gastos de Publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 13 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto del contrato de servicio que se cita. (PD. 887/2012).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número de expediente: IF-7/2012.

2. Objeto del contrato: Servicio para el desarrollo NGS ligadas a GT2 del Centro IFAPA «El Toruño», en Puerto de S. María (Cádiz).

a) División por lotes: Sí.

b) Número de lotes: Dos.

c) Descripción del objeto: Lote 1: Desarrollo de Tecnología NGS tipo Illumina. Lote 2: Desarrollo de Tecnología NGS tipo 454.

d) Lugar de ejecución: Centro IFAPA «El Toruño», en Puerto de S. María (Cádiz).

e) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto máximo de licitación IVA excluido:

Lote 1: 63.800,00 euros.

Lote 2: 63.310,00 euros.

b) IVA 18%:

Lote 1: 11.484,00 euros.

Lote 2: 11.395,80 euros.

c) Importe total gasto IVA incluido:

Lote 1: 75.284,00 euros.

Lote 2: 74.705,80 euros.

El contrato será cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro de la segunda convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial del Espacio Sudoeste Europeo (SUDOE) 2007-2013.

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención información y documentación.

a) Entidad: Negociado de Contratación y Convenios (IFAPA).

b) Domicilio: Avenida Isaac Newton, núm. 3, 2.ºc). Edificio Bluenet. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla.

c) Teléfono: 954 994 636.

d) Telefax: 954 994 664.



e) Correo electrónico: [contratacion.ifapa@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.ifapa@juntadeandalucia.es).

f) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través del perfil del órgano contratante del Instituto de Investigación Agraria y Pesquera, dentro de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía a la que se podrá acceder a través de la página web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CAP002&profileId=CAP002>) o directamente a través de la página web del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/>).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si coincidiese la fecha límite con sábado o día inhábil, se trasladará hasta las 14,00 horas del siguiente día hábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula 9.1 del PCAP aprobado para este contrato, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

b) Documentación a presentar: Tres sobres conforme se establece en la Cláusula 9.2 del PCAP:

- Sobre 1. Carpeta 1: Documentación Administrativa. Carpeta 2: Solvencia técnica.

- Sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

- Sobre 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmula.

La forma y el contenido de cada sobre se recogen en el apartado 9.2 (Forma de presentación) del PCAP.

c) Lugar de presentación: El indicado en el anterior punto 6.b) de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación general (Sobre 1): El quinto día posterior al cierre de admisión de ofertas y si fuera sábado o día inhábil, se trasladaría al siguiente día hábil. El resultado se notificará a cada licitador por medios electrónicos y se publicará en el perfil del órgano contratante, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados por la Mesa en dicha documentación administrativa en el plazo que se indique.

10. Apertura de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Sobre 2):

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: 10,00 horas del quinto día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1. Si fuera sábado o día inhábil, se trasladaría al siguiente día hábil.

11. Apertura de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas (Sobre 3):

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: 10,00 horas del décimo día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1. Si fuera sábado o día inhábil, se trasladaría al siguiente día hábil.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de marzo de 2012.- El Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera y Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto del contrato de suministro que se cita. (PD. 886/2012).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número de expediente: IF.33/2012.

2. Objeto del contrato: Suministro de equipo de espectrometría de masas de isótopos estables-Centro IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba).

a) División por lotes: No.

b) Número de lotes: Único.

c) Descripción del objeto: Suministro de equipo de espectrometría de masas de isótopos estables.

d) Lugar de ejecución: Centro IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba).

e) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 687.955,06 €.

b) IVA 18%: 123.831,91 €.

c) Importe total gasto IVA incluido: 811.786,97 €.

d) El contrato será cofinanciado por el Ministerio de Economía y Competitividad, en virtud de la subvención concedida a este Organismo en el marco del Subprograma de Proyectos de Infraestructuras científico-tecnológicas cotinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), correspondiente a la convocatoria para el año 2010.

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención información y documentación.

a) Entidad: Negociado de Contratación y Convenios (IFAPA).

b) Domicilio: Avenida Isaac Newton, núm. 3, 2.º C, Edificio Bluenet. Isla de la Cartuja. 41092, Sevilla.

c) Teléfono: 954 994 636.

d) Telefax: 954 994 664.

e) Correo electrónico: [contratacion.ifapa@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.ifapa@juntadeandalucia.es)

f) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través del perfil del órgano contratante del Instituto de Investigación Agraria y Pesquera, dentro de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía a la que se podrá acceder a través de la página web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CAP002&profileId=CAP002>) o directamente a través de la página web del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/>).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.



b) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 14.5.2012. Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula 9.1 del PCAP aprobado para este contrato, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

b) Documentación a presentar: Tres sobres conforme se establece en la cláusula 9.2 del PCAP:

La forma y el contenido de cada sobre se recogen en el apartado 9.2 (Forma de presentación) del PCAP.

c) Lugar de presentación: El indicado en el anterior punto 6.b) de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación general (sobre 1): El día 21.5.2012. El resultado se notificará a cada licitador por medios electrónicos y se publicará en el perfil del Órgano Contratante, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados por la Mesa en dicha documentación administrativa en el plazo que se indique.

10. Apertura de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre 2).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: 12,00 horas, del día 28.5.2012.

11. Apertura de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas (sobre 3).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: 12,00 horas, del día 28.5.2012.

12. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de marzo de 2012.- El Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 883/2012).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-SV 03/12.31E.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad del C.A.I. de Menores Piedras Redondas de Almería.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Almería.

e) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Con varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta y nueve mil doscientos euros (113.040,00 euros, IVA incluido).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IVA.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería. Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

b) Domicilio: Calle Las Tiendas, 12, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950 006 100.

e) Fax: 950 006 171.

7. Requisitos especiales del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día de la presente publicación; si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, sito en calle Las Tiendas, 12, 2.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sede de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Fecha: El quinto día natural a contar desde el siguiente al indicado en el apartado 8.a) de esta publicación; si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 9,00 horas.

10. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

Almería, 12 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el Acuerdo de 29 de noviembre de 2011, de fijación de justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso de gasoducto del «Proyecto singular de canalización de gas natural para suministro a la Urbanización Arenal Ronda».*

Núm. Expte. CPV: 05/10.

Intentada sin efecto la notificación a los herederos de doña María Moreno Guerrero, representados por don Francisco Muñoz Orellana, del Acuerdo de Valoración del expediente núm. 05/10 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Málaga, de fijación de justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso de gasoducto en la Finca MA-RD-13 del «Proyecto singular de canalización de gas natural para suministro a la urbanización Arenal Ronda» en el término municipal de Ronda, Expte.: GNL-64, en el que figura como Administración interesada la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (cuyas competencias han sido asumidas por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia desde el 22.3.2010), como beneficiaria Endesa Gas Distribución, S.A.U., y como propietarios los herederos de doña María Moreno Guerrero, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

«Con fecha 29 de noviembre de 2011 (Expte.: 05/10) la Comisión Provincial de Valoraciones de Málaga acordó la fijación de justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso de gasoducto en la Finca MA-RD-13 del Proyecto singular de canalización de gas natural para suministro a la Urbanización Arenal Ronda, Expte.: GNL-64, en el que figura como Administración interesada la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (cuyas competencias han sido asumidas por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia desde 22.3.2010), como beneficiaria Endesa Gas Distribución, S.A.U., y como propietarios los herederos de doña María Moreno Guerrero.»

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que el Acuerdo de Valoración y el expediente de fijación de justiprecio núm. 05/10, están a su disposición en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de lunes a viernes desde las 9 hasta las 14 horas.

El referido Acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Comisión Provincial de Valoraciones, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 7 de marzo de 2012.- El Secretario General de la Delegación del Gobierno, Jaime Aguilera García.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el Acuerdo de 29 de noviembre de 2011 de ampliación del plazo de resolución y notificación del expediente que se cita de fijación de justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso de gasoducto del «Proyecto singular de canalización de gas natural para suministro a la Urbanización Arenal Ronda».*

Núm. Expte. CPV: 27/11.

Intentada sin efecto la notificación a Inversiones y Explotaciones Cimag, S.L., del Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Málaga de ampliación del plazo de resolución y notificación del expediente 27/11 de fijación de justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso de gasoducto en la Finca MA-RD-3 del Proyecto singular de canalización de gas natural para suministro a la Urbanización Arenal Ronda, Expte.: GNL-64, en el que figura como Administración interesada la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (cuyas competencias han sido asumidas por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia desde el 22.3.2010), como beneficiaria Endesa Gas Distribución, S.A.U., y como propietaria Inversiones y Explotaciones Cimag, S.L., por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

«Con fecha 29 de noviembre de 2011 (Expte.: 27/11) la Comisión Provincial de Valoraciones de Málaga acordó la ampliación del plazo de resolución y notificación del expediente de fijación de justiprecio por la constitución de una servidumbre de paso de gasoducto en la Finca MA-RD-3 del Proyecto singular de canalización de gas natural para suministro a la Urbanización Arenal Ronda, Expte.: GNL-64, en el que figura como Administración interesada la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (cuyas competencias han sido asumidas por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia desde 22.3.2010), como beneficiaria Endesa Gas Distribución, S.A.U., y como Propietaria Inversiones y Explotaciones Cimag, S.L.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que tienen a su disposición el referido Acuerdo de ampliación del plazo de resolución y notificación del expediente de fijación de justiprecio núm. 27/11 en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sita en Alameda Principal, 18, de lunes a viernes desde las 9 hasta las 14 horas.

Contra el precitado acuerdo no cabe interponer recurso alguno.»

Málaga, 9 de marzo de 2012.- El Secretario General de la Delegación del Gobierno, Jaime Aguilera García.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a conti-

nuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-131/2011.

Encausado: Comunidad de Propietarios Urbanización Verdelluz.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-183/2011.

Encausado: María Teresa Muñoz Carmona (Pescadería Rosalía).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-180/2011.

Encausado: La Lota de Ayamonte, S.L.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-211/2011.

Encausado: Áridos Valle Monte, S.L.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-217/2011.

Encausado: Exportaciones Rompiente, C.B.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Sirot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 9 de marzo de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Secretaria General Técnica, por el que se da publicidad a la Resolución de 9 de diciembre 2011, que resuelve el recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de 13 de diciembre de 2010.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n. Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 241/11.

Interesado: Don Luis Guerrero Valls, Rpte. de Ofitas del Páramo, S.A.

Último domicilio: Cortijo Calvillo, s/n (Fuentecamacho), 18300, Loja (Granada).

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o en la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Plazo de interposición: Dos meses.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de desistimiento en el expediente que se relaciona.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Sirot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Hotel la Era de Aracena, S.L.L.

Dirección: Ctra. Sevilla-Lisboa, carril km 85, 4, N-633, km 0, 21200, Aracena, Huelva.

Asunto: Notificación de resolución de desistimiento en el expediente de subvención por Incorporación de Socios, en virtud del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, con la advertencia expresa, que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición.

Huelva, 9 de marzo de 2012.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Asensio Coto.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos para la solicitud de una concesión administrativa para la construcción y explotación de nave destinada a venta y taller de reparación de embarcaciones en el puerto de Barbate (Cádiz). (PP. 550/2012).*

El 16 de febrero de 2012 la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, iniciar trámite de competencia de proyectos, en base a la solicitud presentada por Náutica Trafalgar, S.L., para la construcción y explotación de nave destinada a venta y taller de reparación de embarcaciones en el Puerto de Barbate (Cádiz), por un plazo de veinte años.

Acceso al expediente: Las referidas solicitudes deberán formalizarse conforme a lo previsto en las bases que regulan la presentación de propuestas alternativas a la tramitación de la concesión, disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 14,00 horas, días laborales de lunes a viernes, en los servicios centrales de esta Agencia, sitos en C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, de Sevilla, y en las oficinas del Puerto de Barbate.

Plazo de presentación de proposiciones: Un mes, a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas del último día.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, de Sevilla, y en las oficinas existentes en el Puerto de Barbate, en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9,00 a 14,00 horas.

En el supuesto de presentarse propuestas alternativas, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, se procederá según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- El Director de Dominio Público y Servicios Portuarios, Diego Anguís Climent.

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de Proyecto de Instalación de local A01 y A02 del Puerto de Roquetas (Almería), para la tramitación de concesión administrativa. (PP. 595/2012).*

Anuncio de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de información pública de Proyecto de Instalación de local A01 y A02 del Puerto de Roquetas (Almería), para la tramitación de concesión administrativa consistente en la ocupación y explotación de local para la actividad de cafetería-churrería.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto de Roquetas, consistente en la ocupación y explotación de local comercial en planta baja para la actividad de cafetería-churrería del referido Puerto de Roquetas (Almería).

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, somete a información pública la documentación presentada por don Manuel Morilla Padilla, a efectos de que se puedan presentar alegaciones sobre la misma.

El plazo de exposición a información pública es de un mes contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La documentación y la memoria de la información pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Roquetas o en la sede de esta Entidad, sita en Virgen de Aguas Santas, núm. 2 (41011, Sevilla).

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Roquetas o en la sede de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de Virgen de Aguas Santas, núm. 2 (41011, Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la memoria de la información pública.

Sevilla, 21 de febrero de 2012.- El Director de Dominio Público y Servicios Portuarios, Diego Anguís Climent.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución del expediente de reintegro que se cita.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a realizar notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro tramitado en el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio comunicado a efectos de notificación ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, en la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, sita en C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Edif. Hytasal, 41006, Sevilla.

Expediente: SC/CE1/0047/2010.

Entidad: 207 Innova 24H S.L., ASID.

Acto Notificado: Resolución del procedimiento reintegro de fecha 2.12.2011

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Teresa Florido Mancheño.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución del expediente de reintegro tramitado al centro especial de empleo que se cita.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a realizar notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro tramitado en



el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio comunicado a efectos de notificación ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, en la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, sita en C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Edif. Hytasal, 41006, Sevilla.

Expediente: SC/CE1/0040/2010  
Entidad: 207 Innova 24H S.L. ASID.  
Acto notificado: Resolución del procedimiento reintegro de fecha 2.12.2011.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- La Directora General, M.ª Teresa Florido Mancheño.

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de infracciones en el orden social.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Negociado de Inspección y Sanciones del Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Provincial de Empleo: Un mes, recurso de alzada ante el limo. Sr. Director General de Trabajo, si la infracción es de trabajo, y ante la Ilma. Sra. Directora General de Seguridad y Salud Laboral, si es de prevención de riesgos laborales.

- Resolución del Director General de Trabajo o de la Directora General de Seguridad y Salud Laboral: Dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Empleo (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente núm.: 1243/2010/S/HU/458.  
Empresa: Servimultis, Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L.  
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
Acto notificado: Resolución recurso de alzada.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.  
Acuerdo: Sanción de 1.000 euros.  
Lugar y fecha: Sevilla, 28 de noviembre de 2011.  
Órgano que dicta el acto: Director General de Trabajo.  
Firmado: Daniel Alberto Rivera Gómez.

Expediente núm.: 1850/2011/S/HU/218.  
Empresa: Brasería las Carabelas, S.L.  
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
Acto notificado: Resolución y liquidación.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.  
Acuerdo: Sanción de 626 euros.  
Lugar y fecha: Huelva, 18 de noviembre de 2011.  
Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.  
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 1851/2011/S/HU/219.  
Empresa: Brasería las Carabelas, S.L.  
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
Acto notificado: Resolución y liquidación.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.  
Acuerdo: Sanción de 2.046 euros.  
Lugar y fecha: Huelva, 16 de diciembre de 2011.  
Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.  
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2262/2011/S/HU/254.  
Empresa: Bella Pilar Pérez Ortiz.  
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
Acto notificado: Resolución y liquidación.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.  
Acuerdo: Sanción de 2.046 euros.  
Lugar y fecha: Huelva, 21 de diciembre de 2011.  
Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.  
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2263/2011/S/HU/255.  
Empresa: Bella Pilar Pérez Ortiz.  
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
Acto notificado: Resolución y liquidación.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.  
Acuerdo: Sanción de 626 euros.  
Lugar y fecha: Huelva, 22 de diciembre de 2011.  
Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.  
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2341/2011/S/HU/267.  
Empresa: Majomasur, S.L. Unipersonal.  
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
Acto notificado: Resolución y liquidación.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.  
Acuerdo: Sanción de 626 euros.  
Lugar y fecha: Huelva, 16 de enero de 2012.  
Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.  
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2374/2011/S/HU/285.  
Empresa: Trigobeas, S.L.  
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
Acto notificado: Resolución.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.  
Acuerdo: Procedimiento caducado.  
Lugar y fecha: Huelva, 16 de enero de 2012.  
Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.  
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2375/2011/S/HU/286.  
Empresa: Trigobeas, S.L.  
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
Acto notificado: Resolución.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.  
Acuerdo: Procedimiento caducado.  
Lugar y fecha: Huelva, 18 de enero de 2012.  
Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.  
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.



Expediente núm.: 2474/2011/S/HU/297.  
 Empresa: Bar Restaurante Patrón, S.L.  
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
 Acto notificado: Resolución y liquidación.  
 Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.  
 Acuerdo: Sanción de 626 euros.  
 Lugar y fecha: Huelva, 16 de enero de 2012.  
 Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.  
 Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2832/2011/S/HU/326.  
 Empresa: Ibercrest, S.L.  
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
 Actos notificados: Resolución y liquidación.  
 Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.  
 Acuerdo: Sanción de 2.046 euros.  
 Lugar y fecha: Huelva, 31 de enero de 2012.  
 Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.  
 Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2833/2011/S/HU/327.  
 Empresa: Centro Profesional del Gas, S.L.  
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
 Actos notificados: Resolución y liquidación.  
 Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.  
 Acuerdo: Sanción de 2.046 euros.  
 Lugar y fecha: Huelva, 13 de enero de 2012.  
 Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.  
 Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2834/2011/S/HU/328.  
 Empresa: S.A.T. Vadillo y González núm. 8517.  
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.  
 Actos notificados: Resolución y liquidación.  
 Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.  
 Acuerdo: Sanción de 626 euros.  
 Lugar y fecha: Huelva, 31 de enero de 2012.  
 Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.  
 Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Huelva, 7 de marzo de 2012.- El Delegado (Dto. 136/2010, de 13.4), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expt.: 221/10.  
 Núm. de acta: 52035/10.  
 Núm. recurso: 651/2010.  
 Interesado: Inversiones I.D.13, S.L.  
 NIF: B29600491.  
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
 Fecha: 19.1.2012.  
 Órgano: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Málaga, 9 de marzo de 2012.- La Delegada, Susana Radio Postigo.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expt.: 708/2010.  
 Núm. de acta: 232800/2010.  
 Interesado: Comercial de Metales de Marbella, S.L.  
 NIF: B41879412.  
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
 Fecha: 17.2.2012.  
 Órgano: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expt.: 468/2011.  
 Núm. de acta: 152852/2011.  
 Interesado: O.C. Jueprin, S.L.  
 NIF: B14893457.  
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
 Fecha: 25.1.2012.  
 Órgano: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expt.: 447/2011.  
 Núm. de acta: 209133/2011.  
 Interesado: Bauspezialist fur Isolationsbau Spanien, S.L.  
 NIF: B92226935.  
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
 Fecha: 6.2.2012.  
 Órgano: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. 448/2011.  
 Núm. de acta: 209032/2011.  
 Interesado: Bauspezialist fur Isolationsbau Spanien, S.L.  
 NIF: B92226935.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13.2.2012.

Órgano: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expt.: 393/2011.

Núm. de acta: 154165/2011.

Interesado: Climagas Proyectos y Montajes Andalucía, S.L.

NIF: B92035609.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16.12.2011.

Órgano: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expt.: 2/2012.

Núm. de acta: 173060/2011.

Interesado: Mármoles Granito Silestone de la Generación, S.L.

NIF: B93046050.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1.2.2012.

Órgano: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Núm. Expt.: 5/2012.

Núm. de acta: 196302/2011.

Interesado: Hormigones Projectados Benítez Blanco, S.L.

NIF: B29662475.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1.2.2012.

Órgano: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Málaga, 9 de marzo de 2012.- La Delegada, P.S. (Dto. 136/10, de 13.4), el Secretario General, José Antonio Fernández de la Rubia.

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª Planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra los citados actos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, por comparecencia ante esta Delegación Provincial dentro del plazo establecido o por el transcurso del mismo.

Núm. Expte.: 51/10.

Núm. de acta: 199394/09.

Núm. recurso: 405/10.

Interesado: Estructuras La Verdad, S.L.U. CIF B91785709.

Solidaria: Sanrocon, S.L. (notificada).

Acto: Res. relativa a proced. sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha Resolución: 26 de septiembre de 2011

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª Planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra los citados actos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, por comparecencia ante esta Delegación Provincial dentro del plazo establecido o por el transcurso del mismo.

Núm. Expte.: 350/09.

Núm. de acta: 171813/09.

Núm. recurso: 453/10.

Interesado: Don Fco. Trigueros Núñez como representante de F. Trigueros, CIF B41558669.

Acto: Res. relativa a proced. sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha Resolución: 21 de octubre de 2011.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2456/2011/S/SE/377.  
Núm. de acta: I412011000150650.  
Interesado: Puertas Bapama, S.L. CIF: B91781849.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 31 de enero de 2012.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2580/2011/S/SE/392.  
Núm. de acta: I412011000140647  
Interesado: Restaurante Montecarmelo, S.L. CIF: B41544719.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 18 de enero de 2012.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2579/2011/S/SE/391.  
Núm. de acta: I412011000140546.  
Interesado: Restaurante Montecarmelo, S.L. CIF: B41544719.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 24 de enero de 2012.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 233/2012/S/SE/34.  
Núm. de acta: I412011000164390.  
Interesado: Puybor Sdad. Civil. CIF: J91414813.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 14 de febrero de 2012.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2585/2011/S/SE/396.  
Núm. de acta: I412011000155906.  
Interesado: Acyco Aceitunas y Conservas, S.A.L.». CIF: A41694225.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 1 de febrero de 2012.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 82, 2, 29071.

Expediente: MA/TPE/00966/2005 (fecha solicitud 30.9.2005).  
Entidad: Margarita Carmona Aynat.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 19.1.2012.

Expediente: MA/TPE/01036/2005 (fecha solicitud 24.8.2005).  
Entidad: Comp petrol Trans, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 20.1.2012.

Expediente: MA/TPE/01603/2007 (fecha solicitud 27.7.2007).  
Entidad: RDL, S.C.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 27.1.2012.

Expediente: MA/TPE/01635/2007 (fecha solicitud 27.7.2007).  
Entidad: Cervecería Tapería Casi Ke No, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 17.2.2012.

Málaga, 9 de marzo de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias indebidamente percibidas.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI: 45.276.463.  
Apellidos y nombre: Hros. de Navarro Torres, José Manuel.  
Prestación: AE.  
Cuantía: 107,08.  
Contenido del acto: Acuerd. Inicio proced. Reintegro.

DNI: 24.156.112.  
Apellidos y nombre: Hros. de Granados Fernández, José.  
Prestación: AE.  
Cuantía: 107,08.  
Contenido del acto: Acuerd. Inicio proced. Reintegro.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Pérez Campanario.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas económicas familiares concedidas en el año 2011.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hacen públicas las ayudas que se relacionan en el Anexo.

Granada, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

## A N E X O

BENEFICIARIO	CRÉDITO	PROGRAMA	FINALIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	467.00	31E	A.E.F.	75.960,53 €
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	467.00	31E	A.E.F.	4.486,04 €
AYUNTAMIENTO DE BAZA	467.00	31E	A.E.F.	4.510,39 €
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	467.00	31E	A.E.F.	4.403,29 €
AYUNTAMIENTO DE LOJA	467.00	31E	A.E.F.	4.564,75 €
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	467.00	31E	A.E.F.	10.220,78 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	467.00	31E	A.E.F.	69.733,69 €
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	467.00	31E	A.E.F.	7.000,00 €

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de drogodependencias y adicciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 22 de la Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2011, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencias y adicciones, a las Entidades sin ánimo de lucro y por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.18.00.01.41.482.02.31B.1.
- 0.1.18.00.18.41.482.00.31B.4.
- 1.1.18.00.18.41.482.00.31B.2.

Sevilla, 25 de febrero de 2012.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

## ANEXO I

NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2010
A.R. ALCALÁ	Programa de Prevención	1.303,00 €
ACAT	Programa de Prevención	3.244,00 €
ACAT	Incorporación Social	5.586,00 €
ACAT	Mantenimiento	1.065,00 €
ACATIM	Mantenimiento	2.853,00 €
ACATIM	Programa de Incorporación	1.420,00 €
ACATIM	Programa de Prevención	5.298,00 €
ADROCAN	Mantenimiento	1.758,00 €
ADROCAN	Programa de Prevención	1.080,00 €



NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2010
ADROCAN	Incorporación social del drogodependiente	7.285,00 €
AFACES	Incorporación social	3.227,00 €
AFADU	Mantenimiento	856,00 €
AFADU	Programa de Prevención	1.657,00 €
AFAR	Mantenimiento	1.172,00 €
AFAR	Programa Apoyo al Tratamiento de Desintoxicación	2.362,00 €
ALBORADA	Programa de Incorporación Social	4.840,00 €
ALBORADA	Mantenimiento	1.099,00 €
ALBORADA	Programa de Prevención	4.780,00 €
ALBOREAR	Programa de Incorporación Social	4.344,00 €
ALBOREAR	Programa de Prevención	5.736,00 €
ALPRED	Mantenimiento	1.757,00 €
ALPRED	Programa de Prevención	7.300,00 €
ALTERNATIVA JOVEN	Mantenimiento	2.383,00 €
ALTERNATIVA JOVEN	Programa de Prevención	7.454,00 €
ANCLAJE	Mantenimiento	17.928,00 €
ANCLAJE	Actuaciones Complementarias al Tratamiento	10.519,00 €
ANCLAJE	Programa de Prevención	3.359,00 €
ANCLAJE-LEBRIJA	Mantenimiento	3.083,00 €
ANCLAJE-LEBRIJA	Programa de Prevención	1.509,00 €
ANCLAJE-LEBRIJA	Actuaciones Complementarias del Tratamiento	1.439,00 €
APREDAT	Programa de Intervención en Medio Abierto	9.246,00 €
APREDAT	Mantenimiento	994,00 €
ARPIAL	Mantenimiento	2.274,00 €
ASEJER	Mantenimiento	25.122,00 €
ASEJER	Programa de Prevención Juego Patológico	4.418,00 €
ASEJER	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	1.457,00 €
ASPAD	Programa de Apoyo al Tratamiento	3.718,00 €
ASPAD	Programa de Prevención	3.452,00 €
ASPAD	Mantenimiento	2.228,00 €
AVAT	Programa de Prevención	4.538,00 €
AVAT	Mantenimiento	1.229,00 €
AVAT	Programa de Incorporación Social	4.668,00 €
BROTOS	Mantenimiento	750,00 €
BROTOS	Programa de Prevención	3.435,00 €
BROTOS	Programa de Incorporación Social	3.577,00 €
COLECTIVO LA CALLE	Programa de Apoyo al Tratamiento	5.825,00 €
COLECTIVO LA CALLE	Mantenimiento	4.029,00 €
CONVIVIR	Mantenimiento	1.846,00 €
CONVIVIR	Programa de Prevención «Orienta»	2.172,00 €
CONVIVIR	Mediación e Intervención con familiares «Mafcon I»	2.925,00 €
DESAL	Programa apoyo al tratamiento e incorporación s.	1.763,00 €
DESAL	Mantenimiento	4.667,00 €
DESAL	Programa de Prevención	3.912,00 €
DESPERTAR	Programa apoyo al tratamiento e incorporación s.	892,00 €
DESPERTAR	Mantenimiento	6.174,00 €
DESPERTAR	Programa de Prevención	1.378,00 €
EL ALBA	Programa de Prevención	3.048,00 €
EL ALBA	Mantenimiento	3.665,00 €
EL ALBA	Programa de I. Social y Apoyo al Tratamiento	2.220,00 €
EL TARAJAL	Prevención para población en riesgo exclusión social	2.184,00 €
EL TARAJAL	Programa de Incorporación Social	4.873,00 €
EL TARAJAL	Mantenimiento	3.229,00 €
EL TIMÓN	Programa de Prevención	1.681,00 €
EL TIMÓN	Mantenimiento	3.523,00 €
EL TIMÓN	Actuaciones complementarias	1.318,00 €
ELIGE LA VIDA	Mantenimiento	5.900,00 €
ELIGE LA VIDA	Incorporación Social	4.659,00 €
F. «NUEVA TIERRA»	Mantenimiento	1.085,00 €
F. «NUEVA TIERRA»	Programa de Apoyo al Tratamiento	4.787,00 €
FEDERACIÓN SEVILLANA A.R.	Congreso provincial	2.707,00 €
GIBALBÍN	Programa Incorporación Social Apoyo al Tto.	2.680,00 €

NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2010
GIBALBÍN	Programa de Prevención	2.911,00 €
GIBALBÍN	Mantenimiento	3.087,00 €
LA BARCA	Prevención	1.885,00 €
LA BARCA	Mantenimiento	739,00 €
LA BARCA	Programa de Apoyo al Tratamiento	1.247,00 €
LA MURALLA	Incorporación Social	9.003,00 €
LA MURALLA	Mantenimiento	1.094,00 €
LA SEMILLA	Mantenimiento	1.392,00 €
LA SEMILLA	Programa de Prevención	8.179,00 €
LIBERACIÓN	Intervención en el Vacío- I. Social	33.290,00 €
LIBERACIÓN	Mantenimiento	7.749,00 €
LIBERACIÓN	Programa Coordinación y Asesoramiento	54.916,00 €
LIMAM	Programa de Incorporación Social	2.418,00 €
LIMAM	Mantenimiento	2.704,00 €
LIMAM	Programa de Prevención	4.315,00 €
MORISCA	Programa de Prevención	2.058,00 €
MORISCA	Mantenimiento	1.191,00 €
MORISCA	Programa Incorporación Social	4.863,00 €
NUEVA VIDA	Actuaciones Complementarias al Tratamiento	4.170,00 €
NUEVA VIDA	Programa de Prevención	3.358,00 €
NUEVA VIDA	Mantenimiento	733,00 €
NUEVO CAMINAR	Mantenimiento	5.878,00 €
NUEVO CAMINAR	Programa de Prevención	6.166,00 €
POR UN FUTURO DE ESPERANZA	Programa de Prevención	4.699,00 €
POR UN FUTURO DE ESPERANZA	Mantenimiento	2.353,00 €
POR UN FUTURO DE ESPERANZA	Programa Incorporación Social	2.624,00 €
RENACER	Mantenimiento	840,00 €
RENACER	Aprender a vivir sin adicciones	1.612,00 €
RENACER	Programa de Prevención «Tu ejemplo informa»	1.968,00 €
ROMPE TUS CADENAS	Incorporación Social/Actuaciones C.ª	6.263,00 €
ROMPE TUS CADENAS	Mantenimiento	3.332,00 €
ROMPE TUS CADENAS	Programa de Prevención	921,00 €
SAN JOSÉ, A.R.	Integración Social y Apoyo al Trato	1.670,00 €
SAN JOSÉ, A.R.	Mantenimiento	5.281,00 €
SAN JOSÉ, A.R.	Programa de Prevención	1.589,00 €
SERVILUZ	Mantenimiento	2.175,00 €
SEVILLA SIN	Integración Social y Apoyo al Trato	2.048,00 €
SILDAVIA	Mantenimiento	913,00 €
SILDAVIA	Actuaciones Complementarias Tto. I	2.093,00 €
SILDAVIA	Programa de Prevención	7.450,00 €
SOMBRA Y LUZ	Programa de Atención e Incorporación	7.347,00 €
SOMBRA Y LUZ	Mantenimiento	982,00 €
UNIÓN ALCALAREÑA	Programa de Prevención	2.907,00 €
UNIÓN ALCALAREÑA	Programa Incorporación Social	3.059,00 €
UNIÓN ALCALAREÑA	Mantenimiento	1.176,00 €
VIDA	Actuaciones Complementarias Tto.	2.157,00 €
VOLVER A LA VIDA	Programa de Apoyo al Tratamiento	3.164,00 €
VOLVER A LA VIDA	Programa de Prevención	3.739,00 €
VOLVER A LA VIDA	Mantenimiento	2.474,00 €

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 22 de la Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subven-



ciones en el ámbito de la Consejería para el año 2011, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de prevención Comunitaria de las drogodependencias y adicciones del programa «Ciudades ante las Drogas», a las Entidades Públicas y por las cuantías relacionadas en los Anexos que se incluyen.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.18.00.01.41.462.01.31B.2.
- 0.1.18.00.18.41.462.00.31B.6.
- 1.1.18.00.18.41.462.00.31B.4.

Sevilla, 25 de febrero de 2012.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

## ANEXO I

NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2010
Agrupación Cornisa Aljarafe: (Santiponce)	Ciudades ante las Drogas	15.000,00 €
Agrupación de Los Corrales/Martin de la Jara	Ciudades ante las Drogas	4.500,00 €
Ayuntamiento de Aguadulce	Ciudades ante las Drogas	6.500,00 €
Ayuntamiento de Alanís	Ciudades ante las Drogas	4.000,00 €
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	Ciudades ante las Drogas	21.030,36 €
Ayuntamiento de Alcalá del Río	Ciudades ante las Drogas	2.000,00 €
Ayuntamiento de Alcolea del Río	Ciudades ante las Drogas	1.500,00 €
Ayuntamiento de Almensilla	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de Arahal	Ciudades ante las Drogas	7.500,00 €
Ayuntamiento de Aznalcóllar	Ciudades ante las Drogas	4.000,00 €
Ayuntamiento de Badolatosa	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de Brenes	Ciudades ante las Drogas	3.500,00 €
Ayuntamiento de Camas	Ciudades ante las Drogas	7.000,00 €
Ayuntamiento de Cantillana	Ciudades ante las Drogas	1.500,00 €
Ayuntamiento de Cañada del Rosal	Ciudades ante las Drogas	4.000,00 €
Ayuntamiento de Carmona	Ciudades ante las Drogas	18.025,30 €
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes	Ciudades ante las Drogas	1.500,00 €
Ayuntamiento de Casariche	Ciudades ante las Drogas	7.000,00 €
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	Ciudades ante las Drogas	4.000,00 €
Ayuntamiento de Dos Hermanas	Ciudades ante las Drogas	6.000,00 €
Ayuntamiento de Écija	Ciudades ante las Drogas	18.025,30 €
Ayuntamiento de El Cuervo	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de El Pedroso	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de El Real de la Jara	Ciudades ante las Drogas	2.000,00 €
Ayuntamiento de El Ronquillo	Ciudades ante las Drogas	3.800,00 €
Ayuntamiento de Estepa	Ciudades ante las Drogas	11.307,50 €
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	Ciudades ante las Drogas	5.750,00 €
Ayuntamiento de Gilena	Ciudades ante las Drogas	4.000,00 €
Ayuntamiento de Guadalcanal	Ciudades ante las Drogas	7.000,00 €
Ayuntamiento de Guillena	Ciudades ante las Drogas	12.000,00 €
Ayuntamiento de Isla Mayor	Ciudades ante las Drogas	4.500,00 €
Ayuntamiento de La Campana	Ciudades ante las Drogas	4.170,00 €
Ayuntamiento de La Luisiana	Ciudades ante las Drogas	2.000,00 €
Ayuntamiento de Lantejuela	Ciudades ante las Drogas	5.000,00 €
Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla	Ciudades ante las Drogas	5.726,69 €
Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de La Puebla del Río	Ciudades ante las Drogas	2.000,00 €
Ayuntamiento de La Rinconada	Ciudades ante las Drogas	18.025,30 €
Ayuntamiento de La Roda de Andalucía	Ciudades ante las Drogas	8.000,00 €
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	Ciudades ante las Drogas	7.510,12 €
Ayuntamiento de Lebrija	Ciudades ante las Drogas	15.560,00 €
Ayuntamiento de Lora de Estepa	Ciudades ante las Drogas	650,00 €
Ayuntamiento de Lora del Río	Ciudades ante las Drogas	5.000,00 €
Ayuntamiento de Los Molares	Ciudades ante las Drogas	1.652,50 €
Ayuntamiento de Los Palacios/Villfca.	Ciudades ante las Drogas	10.000,00 €
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	Ciudades ante las Drogas	1.797,85 €
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	Ciudades ante las Drogas	18.025,30 €
Ayuntamiento de Marchena	Ciudades ante las Drogas	15.020,24 €
Ayuntamiento de Marinaleda	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €

NOMBRE	PROGRAMA	CONCEDIDO 2010
Ayuntamiento de Montellano	Ciudades ante las Drogas	4.000,00 €
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	Ciudades ante las Drogas	18.000,00 €
Ayuntamiento de Olivares	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de Osuna	Ciudades ante las Drogas	10.000,00 €
Ayuntamiento Paradas	Ciudades ante las Drogas	1.000,00 €
Ayuntamiento Pedrera	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de Peñaflores	Ciudades ante las Drogas	4.500,00 €
Ayuntamiento de Pruna	Ciudades ante las Drogas	2.500,00 €
Ayuntamiento de Salteras	Ciudades ante las Drogas	1.500,00 €
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	Ciudades ante las Drogas	14.168,54 €
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	Ciudades ante las Drogas	1.640,00 €
Ayuntamiento de Sevilla	Ciudades ante las Drogas	10.000,00 €
Ayuntamiento de Tocina	Ciudades ante las Drogas	1.250,00 €
Ayuntamiento de Tomares	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de Utrera	Ciudades ante las Drogas	16.000,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal	Ciudades ante las Drogas	3.000,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	Ciudades ante las Drogas	1.250,00 €
Ayuntamiento de Villaverde del Río	Ciudades ante las Drogas	2.500,00 €
Mancomunidad Bajo Guadalquivir	Ciudades ante las Drogas	15.000,00 €
Mancomunidad Cornisa Sierra Norte	Ciudades ante las Drogas	18.025,30 €

*ACUERDO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de prestación extraordinaria a don Miguel Pazos Ceballos y doña Carmen Pacheco Sosa, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poder practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 18 de noviembre de 2011 de prestación extraordinaria referente a la menor J.P.S.

Contra la presente Resolución se puede formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional permanente a don Manuel Fernández Carmona, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalu-

cia, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 24 de enero de 2012 de acogimiento familiar provisional permanente de los menores A.F.M. y J.M.F.M.

Pudiendo formular contra la presente resolución oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Apercibimiento a don Gerardo Pazos Morejón, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del escrito de apercibimiento relativo al procedimiento de idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente de fecha de registro de salida 13 de enero de 2012.

Asimismo, se le advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pasados tres meses desde la notificación de este Acuerdo sin que haya realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del mismo.

Cádiz, 7 de marzo de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Apercibimiento a don Juan Francisco Palomares Godoy y doña M.<sup>a</sup> Luz Mateo Sánchez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del escrito de apercibimiento relativo al procedimiento de idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo de fecha de registro de salida 31 de enero de 2012.

Asimismo, se le advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pasados tres meses, desde la notificación de este acuerdo sin que haya realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del mismo.

Cádiz, 7 de marzo de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*NOTIFICACIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia previo a la declaración de desamparo, por el que se pone de manifiesto el expediente por término de 10 días hábiles a fin de la presentación de alegaciones, en los expedientes de protección que se citan.*

Nombre y apellidos: Doña Sonia Vaquero Castilla.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Sonia Vaquero Castilla en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Instructora de los procedimientos referidos a los menores con núms. de expediente DPSE 352-2007-1647 y 1648, ha acordado, conforme al art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite por el que se suspende el plazo de alegaciones ante la solicitud de justicia gratuita al amparo del art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de octubre.*

Nombre y apellidos: Don Agustín Villa Navarrete.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que, encontrándose don Agustín Villa Navarrete en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, el interesado podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

La Instructora del procedimiento de desamparo en el expediente núm. 352-2006-1125, referido a la menor L.V.O., ha acordado la suspensión del plazo de alegaciones durante diez días hábiles, vista la solicitud de justicia gratuita, en virtud del art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de octubre.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, del Acuerdo de 20 de febrero de 2012, por el que se inicia procedimiento de desamparo y la resolución por la que se declara el desamparo provisional del expediente de protección que se cita.*

Nombre y apellidos: Don Ramón García Pérez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que en

contrándose don Ramón García Pérez en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, el interesado podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, ha acordado el inicio del procedimiento de desamparo y la declaración de desamparo provisional respecto a la menor con núm. de expediente DPSE-352-2011-2614.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que se le concede un plazo de 15 días hábiles para aportar alegaciones, documentos o proponer pruebas. Asimismo, contra la declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 737/2012).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2009, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Roc Minera, S.A., denominado «Proyecto de Ampliación de Explotación Minera Recursos Sección A), caliza marmórea, denominada Pedro Luis núm. 414», en el término municipal de Alhama de Almería (Almería). (Expediente AAU/AL/0007/12). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 2 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto que se cita, término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 560/2012).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

### A N E X O

Resolución de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para el proyecto: Instalaciones eléctricas en media y baja tensión de líneas aéreas y centro de transformación tipo interior en «Saladavieja», término municipal de Tarifa, Cádiz (Expte. AAU/CA/040/N0/09).

Cádiz, 13 de febrero de 2012.- La Delegada (por Decreto 139/2010, de 13.4), la Secretaria General, Concepción Cardesa Cabrera.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Puente Genil. (PP. 703/2012).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Planta de tratamiento de residuos (Modif. Sustancial de la AAU-CO-103N), promovido por Gesthidro, S.L., situado en P.I. «Huerto del Francés». C/ José Villafranca Melgar, 17, en el término municipal de Puente Genil expediente AAU/CO/193/10.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 22 de febrero de 2012.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

*ACUERDO de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Vaqueros (Granada). (PP. 561/2012).*

Expediente AAU/GR/0004/12.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se abre trámite de información pública en el expediente de Autorización Ambiental Unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la Autorización Ambiental Unificada.
- Características: Centro de Gestión Intermedia de Residuos Peligrosos.
- Promotor: Antonio Blas Márquez Muñoz.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1), durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 12 marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, en Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

1. Interesado: Don José Mije Moreno.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 49/2008.

Sentido de la Resolución: Estimar parcialmente.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

2. Interesado: Don José Luis García Infantes, actuando en nombre y representación de don Pedro Caro Jiménez.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 2403/2006.

Sentido de la Resolución: Estimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

3. Interesado: Don José Luis García Infantes, actuando en nombre y representación de don Pedro Mora Rodríguez.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 2404/2006.

Sentido de la Resolución: Estimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

4. Interesado: Don Pedro Rodríguez Castillo, en nombre y representación de la entidad Hadoca, S.L.

Acto notificado: Resolución de reposición núm. 1786/2008.

Sentido de la Resolución: Estimar parcialmente.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

5. Interesado: Doña Isabel Dorado Gómez.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. 2383/2011.

Sentido de la Resolución: Declarar caducidad.

Plazo para Interponer recurso de alzada: Un mes.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/323/AG.MA/PA.

Interesado: José Moreno Navarro.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2011/323/AG.MA/PA por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/323/AG.MA/PA.

Interesado: José Moreno Navarro.

DNI/NIF: 27177082Y.

Infracción: Grave, según art. 147.1.d) y sancionable según art. 147.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa pecuniaria de 3.000 euros, el cese definitivo de la actividad, entrega a gestor autorizado y limpieza de todos los residuos.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente relativo a los expedientes sancionadores que se citan.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Resolución, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de un mes los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Delegación Provincial, sita en la C/ Aguilar de Campoó, s/n, Edif. Paseo, 15, plantas 6.ª y 7.ª, 04071, Almería, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: número de expediente; expedientado y término municipal de notificación.



0061/11ALM; Promociones Mer III, S.L.; 02006, Albacete (Albacete).

Infracción leve según el artículo 106.1.i) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Hechos denunciados: Vertido de escombros y residuos sólidos en el cauce de la rambla Danone, en el paraje Danone de t.m. Vícar (Almería).

0078/11ALM; Ramón Rodríguez Fernández; 04760, Berja (Almería).

Infracción leve según el artículo 106.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Hechos denunciados: Ejecución de acceso a camino de servicio del canal Beninar-Aguadulce, sin la correspondiente autorización, paraje del Joroz del t.m. Berja (Almería).

Almería, 29 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/636/AG.MA/ENP.

Interesado: Joaquín Hermoso Quintana.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2011/636/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/636/AG.MA/ENP.

Interesado: Joaquín Hermoso Quintana.

DNI/NIF: 74672858T.

Infracción: Leve, según art. 26.1.a), y sancionable, según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 5 de marzo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación del Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, por el que se declara la caducidad del expediente de deslinde del monte público «Grupo de Algeciras».*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para

conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	MUNICIPIO NOTIFICACIÓN
Alfonso Báez Rodas	Algeciras
Mercedes Benítez Medina	"
Manuel Cantón Durán	"
Manuel Corchado Guerrero	"
María Díaz González	"
María Amparo Díaz Palomares	"
Dunia Dyer	Manilva
Fco. José Fernández Román	Algeciras
Francisco García Blanco	"
Ana M.ª Guerrero Ferreiro	"
Simón Hernández Quintana	"
Rafaela Márquez Ortiz	"
Rafael Melgar Becerra	"
Rafael Moya García	"
Miguel A. Navarro Pelayo	"
Juan A. Ortega No	"
África Parrado Rubiales	"
Adolfo Pérez Ruiz de Conejo	"
M.ª Carmen Ríos Valentín	"
Joaquina Rocafort Ramos	"
Rafael Rodríguez Márquez	"
Diego Blanco Cabello	"
Diego Blanco Caleño	"
Manuel Vázquez Sousa	Algeciras

El Excmo. Consejero de Medio Ambiente, mediante Resolución de 4 de noviembre de 2011, ha acordado la caducidad del deslinde parcial, Expte. MO/00028/2006, del monte público «Grupo de Algeciras», Código de la Junta de Andalucía CA-50003-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Algeciras y sito en el mismo término municipal de la provincia de Cádiz, cuya parte dispositiva es la siguiente:

- Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde parcial instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz del monte público «Grupo de Algeciras», código de la Junta de Andalucía CA-50003-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Algeciras y situado en el mismo término municipal, provincia de Cádiz. El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992.

Dicho acuerdo se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Pza. Asdrúbal, 6, 3.ª planta, 11008, Cádiz, significándole que:

«Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración deberá llamar al teléfono 956 294 006.

Cádiz, 6 de marzo de 2012.- La Delegada, Silvia López Gallardo.



*ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 717/2012).*

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el Anexo.

#### A N E X O

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto de Instalaciones para la Gestión de Residuos No Peligrosos Urbanos en el Paraje «Manzote», en el t.m. de Moguer (Huelva) (AAU/HU/042/11).

Huelva, 2 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Exptes.: HU/2011/978/G.C./EP, HU/2011/977/G.C./EP, HU/2011/960/G.C./PES, HU/2011/939/AG.MA./EP, HU/2011/936/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2011/934/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2011/921/G.C./CAZ.

Interesados: Nicusor Catalin Truica (X8724984A), Ioan Vasile Mendoui (X8334770F), Radu Razvan Marian (Y0772522N), María Fernández Cruz (29459969M), Antonio Jonathan Soriano García (49055946M), Juan Lobo Valencia (29799972E), Daniel Asencio Fábregas (48935447A).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2011/978/G.C./EP, HU/2011/977/G.C./EP, HU/2011/960/G.C./PES, HU/2011/939/AG.MA./EP, HU/2011/936/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2011/934/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2011/921/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Exptes.: HU/2011/900/G.C./PES, HU/2011/885/G.C./PES, HU/2011/878/G.C./PES, HU/2011/830/G.C./PES.

Interesados: Alexandru Vilau (Y0522260J), Ionut Sorin Duna (X6863258N), Petre Gusatu (X8858856S), Cristian Amarie (Y0433006E).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes HU/2011/900/G.C./PES, HU/2011/885/G.C./PES, HU/2011/878/G.C./PES, HU/2011/830/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.*

Núms. Exptes.: DÑ/2011/288/PA/ENP, DÑ/2011/289/PA/ENP, DÑ/2011/301/PA/VP, DÑ/2011/305/AM/ENP, DÑ/2011/308/AM/ENP, DÑ/2011/324/AM/ENP, DÑ/2011/327/GC/ENP, DÑ/2011/330/GC/VP, DÑ/2011/376/GC/ENP, DÑ/2011/377/GC/COS, DÑ/2011/390/GC/VP.

Interesados: Jesús Joaquín Perea Pérez, Joaquín Salas Simón, José María Gómez Landero Hidalgo, José Manuel Pavón Díaz, Diego Jiménez Canela, José Francisco Fernández Chía, Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Málaga, Jesús Valseca Reyes, David Soriano García, Marina Ivonne Orlandi Gianfalla, Javier Silva Máquez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2011/288/PA/ENP, DÑ/2011/289/PA/ENP, DÑ/2011/301/PA/VP, DÑ/2011/305/AM/ENP, DÑ/2011/308/AM/ENP, DÑ/2011/324/AM/ENP, DÑ/2011/327/GC/ENP, DÑ/2011/330/GC/VP, DÑ/2011/376/GC/ENP, DÑ/2011/377/GC/COS, DÑ/2011/390/GC/VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 7 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.*

Núms. Exptes.: DÑ/2011/296/PA/ENP, DÑ/2011/307/AM/ENP, DÑ/2011/343/PA/ENP.

Interesados: Isabel Pachón Álvarez, Rubén García Salguero, Inmaculada Bayón Lama.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores DÑ/2011/296/PA/ENP, DÑ/2011/307/AM/ENP, DÑ/2011/343/PA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 7 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.*

Núms. Exptes.: DÑ/2011/542/GC/ENP, DÑ/2011/548/GC/FOR, DÑ/2011/552/GC/ENP, DÑ/2011/555/GC/ENP, DÑ/2011/564/AM/ENP, HU/2012/49/AM/COS.

Interesados: José David Galiano Morales, Antonio Santos Díaz, José Luis García Ramos, Manuel Martínez Perea, Hermandad del Rocío de La Línea de la Concepción, Cecilio García Costa.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador DÑ/2011/542/GC/ENP, DÑ/2011/548/GC/FOR, DÑ/2011/552/GC/ENP, DÑ/2011/555/GC/ENP, DÑ/2011/564/AM/ENP, HU/2012/49/AM/COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer

en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 7 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Expte.: HU/2011/521/AGMA/FOR. Interesado: Don Faustino García Toro.

Núm. Expte.: HU/2011/964/GC/FOR. Interesado: Don Gheorge Miron.

Contenido del acto: Intentada sin efecto las notificaciones derivadas de las Resoluciones Definitivas de los expedientes sancionadores HU/2011/521/AGMA/FOR y HU/2011/964/GC/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 8 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, para construcción de balsa de riego en zona de policía de cauces dentro del término municipal de Estepona (Málaga). (PP. 658/2012).*

Expediente: 2011/0001705.

Descripción: Construcción de balsa de riego.

Peticionario: Valle Romano Estepona Golf&Resort.

Cauce: Río Guadalobón.

Término municipal: Estepona (Málaga).

Lugar: UE Norte Sector SUP-T05 «Valle Romano», UTM HUSO 30 X: 304290; Y: 4034240.

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 7 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco Fernández España.

*ANUNCIO de 24 febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Palacio de la Tinta, sito en C/ Paseo de Reding, 20, de Málaga.

Interesada: Carolina Martín-Vivaldi Mateu.  
DNI: 19010698W.  
Último domicilio conocido: C/ Sebastián El Cano, núm. 23, 3.º A, C.P. 12100 Castellón de la Plana (Castellón).  
Expediente: MA/2012/34/G.C./ENP.  
Infracciones: Leve, artículos 25, 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.  
Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros.  
Actos notificados: Acuerdo de inicio.  
Fecha: 30 de enero de 2012.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Málaga, 24 de febrero de 2012.- El Delegado, P.A. (Decreto 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Manuel Jesús Pérez Jiménez.  
NIF: 27339550W.  
Último domicilio conocido: C/ Leganitos, 20, 29601 Marbella.  
Expediente: MA/2011/844/AG.MA./INC.  
Infracciones: Leve: art. 64.9, art. 73.1.a); Leve: art. 64.9, art. 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.  
Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros. Multa de 60,1 a 3.005,06 euros.  
Actos notificados: Acuerdo de Inicio.  
Fecha: 27 de diciembre de 2011.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Interesado: Radu Tigaiieriu.  
NIF: X6077003N.  
Último domicilio conocido: C/ Santa Rosalía-Maqueda. Cortijo Cotilla, 98, 29591 Málaga.  
Expediente: MA/2011/848/G.C./RSU.  
Infracciones: Grave art. 34.3.a), art. 35.1.b) de la Ley 10/1998, de Residuos.  
Sanción: Multa de 601,02 a 30.050,6 euros.  
Actos notificados: Acuerdo de Inicio.  
Fecha: 27 de diciembre de 2011.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Málaga, 1 de marzo de 2012.- La Delegado, P.A. (Decreto 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Carlos Jesús García Robledo.  
CIF: 25671926Q.  
Último domicilio conocido: C/ Antonio Gaudi, 10, 10.º-1.  
Expediente: MA/2011/473/G.C../INC.  
Infracciones: Leve, art. 69.9, art. 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.  
Sanción: Multa de 200 euros.  
Actos notificados: Propuesta de resolución.  
Fecha: 1 de diciembre de 2011.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Ahmed Jemoula.  
NIE: X2080773D.  
Último domicilio conocido: C/ Francisco de Quevedo, 6. Bajo. 14500-Puente Genil, Córdoba.  
Expediente: MA/2011/471/G.C./RSU.  
Infracciones: Grave, artículo 34.3.a), art. 35.1.b) de la Ley de 10/1998 de Residuos.  
Sanción: Multa de 601,02 euros.  
Actos notificados: Propuesta de resolución.  
Fecha: 18 de enero de 2012.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 1 de marzo de 2012.- El Delegado, P.A. (Decreto 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Paseo de Reding, 20, 29016-Málaga.

Interesado: Alejandro Pozo González.  
NIF: 25348104B.  
Último domicilio conocido: Avda. de la Estación, Bque. 6-1.º-A. 29200-Antequera (Málaga).  
Expediente: MA/2011/870/G.C./RSU.  
Infracciones: Leve, artículo 34.3.b), art. 35.1.b) de la Ley de Residuos.  
Sanción: Multa de 601,02 a 30.050,61 euros.  
Actos notificados: Acuerdo de Iniciación.  
Fecha: 30 de diciembre de 2011.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 5 de marzo de 2012.- El Delegado, P.A. (Decreto 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA**

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2012, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 752/2012).*

Número 1/2012.

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 13 de febrero de 2012 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 27 de abril de 2012, a las 9,30 horas en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n.

En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin per-

juicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente. Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente



del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1 RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. 1/2012.

Lote único.  
Núm. de la diligencia: 110323003533N.  
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 288.000,64 euros.  
Tramos: 2.000,00.  
Depósito: 57.600,13 euros.  
Tipo de Derecho: Pleno Dominio.

Bien número 1.  
Tipo de bien: Urbana.

Localización: Conjunto urbanístico Torre Bahía, Avda. Amparo Osborne, 24, de El Puerto de Santa María, vivienda, planta segunda de la escalera dos del edificio uno, letra A.

Inscripción: Registro de la Propiedad núm. 1 de El Puerto de Santa María.

Tomo: 1859, Libro 1210, Folio: 7, Finca: 54093, inscripción 3.ª

Descripción: Vivienda situada en urbanización Torre Bahía, Avda. Amparo Osborne, 24, 2.ª planta. Letra A. Superficie construida de 194,41 metros cuadrados, linda al fondo: con zona ajardinada; Izquierda: con espacio de zona común ajardinada; derecha, vivienda B de igual planta de la escalera 1, frente: terraza de 68,58 metros cuadrados.

Bien número 2.  
Tipo del bien: Urbana.

Localización: Conjunto urbanístico Torre Bahía, Avda. Amparo Osborne, 24, de El Puerto de Santa María. Trastero.

Inscripción: Registro de la Propiedad núm. 1 de El Puerto de Santa María.

Tomo: 1858, Libro 1209, Folio: 131, Finca: 54053, inscripción 3.ª

Descripción: Trastero en planta sótano del edificio Torre Bahía, trastero 12 con una superficie construida de 9,46 metros cuadrados y útil de 3,5 metros cuadrados. Linderos: frente, fondo, izquierda y derecha con muro de contención.

Bien número 3.  
Tipo del bien: Urbana.

Localización: Conjunto urbanístico Torre Bahía, Avda. Amparo Osborne, 24, de El Puerto de Santa María. Plaza de aparcamiento.

Inscripción: Registro de la Propiedad núm. 1 de El Puerto de Santa María.

Tomo: 1858, Libro 1209, Folio: 62, Finca: 54025, inscripción 3.ª

Descripción: Garaje, en planta sótano del edificio Torre Bahía, con una superficie construida de 31,80 metros cuadrados y útil de 16,16 metros cuadrados. Linderos: frente con calzada de rodadura, fondo: con el citado muro, izquierda con trastero 12 y muro de contención y derecha con aparcamiento núm. 11.

Valoración total: 380.401,25 euros.

Cargas: 92.400,61 euros.

Carga núm. 1: Hipoteca constituida a favor de la Caja Provincial de San Fernando de Sevilla y Jerez (actualmente Cajasol), por importe pendiente actualizado a fecha 19 de septiembre de 2011 de 92.400,61.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, M.ª Victoria Lucena Cobos.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 793/2012).*

Subasta núm.: S2012R2176001008.

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 7.10.2010 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 16 de abril de 2012, a las 10,00 horas en la Delegación de la Agencia Tributaria de Huelva. Paseo Santa Fe, 22, 2.ª planta (Salón de Actos).

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de las mismas. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la

Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, o por vía telemática a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en la que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción: «Oficina virtual. Pago de impuestos».

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas o a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la vali-

dez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1

##### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2012R2176001008.

Lote 01.

Núm. de diligencia: 211023301681R.

Fecha de la diligencia: 12.2.2010.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 613.083,83 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 122.616,76 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: LG Vera de Abajo, s/n, 21007 Huelva.

Reg. núm. 3 de Huelva.

Tomos: 1647. Libro: 225.

Folio: 116. Finca: 30294.

Inscripción: 13.

Descripción: 100% del pleno dominio que causó la inscripción 13.ª y 15.ª, de la finca rústica: Parcela de terreno al

sitio Vera de Abajo, en la carretera nacional 431, km 646, en término de Huelva. Mide de frente a la carretera 43 metros. La superficie total de la finca es de 5.000,00 m<sup>2</sup> aproximadamente. Linda: Norte, Francisco Pérez Saavedra; Este y sur, resto de donde se segregó; y oeste, con carretera de Huelva a Gibraleón. Sobre esta parcela se han construido cinco naves industriales con diferentes superficies construidas.

Valoración: 1.217.880,36 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 604.796,53 euros.

Carga núm. 1.

Hipoteca a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., para responder de 256.000,00 euros de principal, inscripción 14.<sup>a</sup>

Según informe de la entidad de fecha 26.4.2011, esta hipoteca está cancelada.

Carga núm. 2.

Hipoteca a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para responder de 67.000,00 euros de principal, inscripción 16.<sup>a</sup>

Según informe de la entidad de fecha 26.4.2011, esta hipoteca está cancelada.

Carga núm. 3.

Hipoteca a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para responder de 319.000,00 euros de principal. inscripción 18.<sup>a</sup>, 38.200 euros de intereses ordinarios, 114.840 euros de intereses de demora, 54.230 euros de costas y 9.560 euros de gastos anticipados.

Según informe de la entidad de fecha 26.4.2011, esta hipoteca está cancelada.

Carga núm. 4.

Hipoteca a favor de Banco Español de Crédito, S.A., para responder de 72.000,00 euros de principal, inscripción 19.<sup>a</sup>

La deuda pendiente, según informe de la entidad de fecha 23.5.2011, es de 68.966,53 euros.

## ANEXO 2

### OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, clausular o condiciones de deban aplicarse en esta subasta.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, M.<sup>a</sup> Victoria Lucena Cobos.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda, de bases para la selección de una plaza de Administrativo.*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2012, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Administrativo, para cubrir en la vacante de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, EN LA MODALIDAD DE FUNCIONARIO INTERINO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA

Primera. Objeto de la convocatoria y justificación de la misma.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir en régimen de Interinidad una de las plazas vacantes en la Plantilla

de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda. Dado el Real Decreto Legislativo 20/2001, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en la que se determina que no se podrá incorporar nuevo personal mediante la correspondiente OPE durante el año 2012, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables o que afecten a los servicios públicos esenciales y visto que la plantilla de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento cuenta con solo una plaza de Administrativo (en un futuro inmediato vacante) y otra de Auxiliar Administrativo (vacante por fallecimiento de su titular), se cumple con el requisito de afectar a la prestación de los servicios públicos esenciales pues la vacancia de las mismas supone la imposibilidad de realizar la tramitación de cualquier expediente administrativo, ya sea de iniciativa municipal o vecinal y por consiguiente la satisfacer los intereses municipales.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Administrativo de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad desde su toma de posesión y en tanto no sea provista por funcionario de carrera y al objeto de elaborar relaciones de candidatos para la sustitución de funcionario de carrera, cuyas características son:

- Grupo C1; Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; Clase: Administrativo; Número de vacantes: 1.

La plaza referida está adscrita a las funciones inherentes al puesto de trabajo de referencia conforme a la legislación de Régimen Local.

El sistema selectivo elegido es de oposición libre.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida (según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere Título de Bachiller o Técnico), o superior. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la correspondiente homologación.

Deberá cumplirse con todos los requisitos desde el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo (fecha límite el último día de plazo de presentación de instancias) y mantenerse en todo momento y hasta el de toma de posesión, en su caso.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases

generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que envíen sus solicitudes de participación a través de los medios oficialmente establecidos (oficinas de Correos, Subdelegación de Gobierno...), deberán enviarlas además y de forma obligatoria por fax al número 953 394 025, al objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las solicitudes en plazo.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

A la solicitud que se formalizará conforme al Anexo 1 se acompañará:

1. Fotocopia compulsada o fotocopia del DNI acompañado del original para su compulsación o, en su caso, fotocopia compulsada de pasaporte o fotocopia de pasaporte con el original, para su compulsación.

2. Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2031 0121 31 0100020872.

3. Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá que acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

#### Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando su exclusión y detallando los requisitos que no se reúnen. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de deficiencias, si fuera susceptible de ello (no se entiende como deficiencia la no presentación de la documentación requerida en plazo).

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. En el caso de no haber aspirantes excluidos ni deficiencias a subsanar la lista publicada inicialmente, se entenderá definitiva.

Contra la lista definitiva podrán interponerse recurso en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros: Un Presidente, que será nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Andalucía, tres vocales nombrados por el Alcalde de titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria y un Secretario nombrado por el Alcalde, que actuará con voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá proponer al órgano con competencia en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario, en atención al volumen o complejidad de las mismas. Estos colaboradores tendrán voz pero no voto.

#### Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los procesos y calificación.

##### Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y constará de tres ejercicios:

##### Desarrollo de los procesos.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de 2 horas, un tema de carácter general en relación con los contenidos del temario. El tema será el que se corresponda con el número de la bola que por azar se extraiga del total de bolas correspondientes al total de temas.

Segundo ejercicio: Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de 2 horas, el supuesto que el Tribunal determine en relación con los contenidos del temario. El supuesto práctico será el que se corresponda con el número de la bola que por azar se extraiga de un total de tres.

Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista personal en la que se valorarán aptitudes para desempeñar el trabajo. Para desarrollar la entrevista, los aspirantes serán citados en lugar, fecha y hora para que se personen a realizar la entrevista personal según los criterios establecidos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, para el primer y segundo ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Los aspirantes habrán de leer sus ejercicios ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias. El orden de actuación de los mismos será el que resulte tras celebrarse el sorteo público el próximo día 29 de febrero de 2012, según Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas (BOE núm. 35 de fecha 10.2.2012).

##### Calificación.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 22 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el primer ejercicio, 5 puntos en el segundo ejercicio y 1 punto en la entrevista personal, en un total de 11 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la



media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- La entrevista personal se calificará de 0 a 2 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 1 punto.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico y entrevista personal.

El programa será el comprendido en el Anexo II.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de ser necesario para nuevo desempate atendiendo al orden de puntuación del primer ejercicio. La puntuación obtenida en la fase de entrevista personal será la considerada como última en caso de empate.

Dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

c) Sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quien resulte propuesto dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el que resulte propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Octava. Lista de reserva (funcionamiento de la bolsa de trabajo).

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una «Lista de reserva» (bolsa de trabajo), con el orden de puntuación obtenido. La lista se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y podrá ser utilizada para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente la vacante futura de que pudiera producirse de la plaza objeto de la presente convocatoria, y no crea vínculo alguno entre el aspirante y esta Administración Local. Dicha lista permanecerá en vigor hasta en tanto no se cubra la plaza en propiedad.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa se realizará por estricto orden de puntuación y la renuncia a la contratación en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, suponiendo el paso de este al último lugar de la lista, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La baja voluntaria del trabajador supondrá, a su vez, exclusión automática de la lista de reserva.

Esta bolsa de empleo permanecerá vigente en tanto no se cubra la plaza en propiedad.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Décima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al

servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

ANEXO 1

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y domicilio a efectos de notificación en ....., teléfono de contacto ....., y dirección de correo electrónico .....

E X P O N E

Primero. Que habiendo sido convocada oposición para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario por cualquiera de los procedimientos reglamentarios la plaza de Administrativo del municipio de Belmez de la Moraleda, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha .....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición.

Cuarto. Que adjunta a la presente:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,

ANEXO II

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura y características generales. Principios Generales.
2. Los Derechos y libertades en la Constitución Española. Garantía de los Derechos y Libertades. Suspensión.
3. El Tribunal Constitucional. Funciones, composición y competencias. Recurso de Amparo y Recursos de Inconstitucionalidad.
4. La Corona en la Constitución Española.
5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Especial referencia al Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
6. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
7. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
8. La Organización territorial del Estado en la Constitución española. La Administración del estado. Órganos Centrales. Consejo de Estado. Administración Periférica.
9. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

10. Las Comunidades Europeas. Fuentes del derecho Comunitario. Derecho Comunitario y su recepción y aplicación en España.

11. La Administración Pública en el Ordenamiento jurídico español. Principios de Actuación de la Administración Pública.

12. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Sus clases. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos Leyes y otras medidas.

13. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la Potestad reglamentaria y defensa. Otras Fuentes del Derecho administrativo. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales.

14. El administrado: Concepto y clases. Su capacidad jurídica. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración. Situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos y el interés legítimo.

15. El acto administrativo. Concepto. Clases. La motivación del acto administrativo. Eficacia, ejecutividad y suspensión. La ejecución del acto administrativo. Invalidez. Actos nulos y anulables. La convalidación y la revisión de oficio.

16. La coacción administrativa.

17. El procedimiento administrativo: Estructura y fases. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

18. La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo. Efectos.

19. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases. Especial referencia en el ámbito local.

20. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso Contencioso-Administrativo.

21. La Potestad sancionadora. Principios de la Potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Clases de procedimiento.

22. El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Entidades Locales.

23. El municipio. Concepto y elementos. El Alcalde: Elección, competencias, régimen y órganos de delegación de competencias. El Pleno: Constitución y competencias. Órganos complementarios.

24. La provincia en el régimen local.

25. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

26. Bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio Público y Patrimoniales. Régimen de utilización.

27. Las Formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

28. El servicio Público en la esfera local. Formas de gestión de los servicios públicos. Consideración especial a la concesión.

29. La responsabilidad de la Administración Pública.

30. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y Aprobación.

31. Los recursos de las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de los tributos Locales. Las Ordenanzas Fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

32. Imposición municipal: IBI, IAE, IVTM, ICO y IVTNU. Tasas y Precios Públicos. Contribuciones Especiales.

33. Los Presupuestos Locales: Concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: Características. Las modificaciones presupuestarias: Concepto, clases y tramitación.

34. Procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gastos. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto

para ejercicios posteriores. La Ordenación del pago: Concepto y competencias. Realización del pago: Modos y perceptores.

35. El Personal al servicio de la Administración Pública. Régimen jurídico. Clases. La Oferta de Empleo Público. Acceso al Empleo Público. Selección. Provisión de Puestos de trabajo. Situaciones Administrativas.

36. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios.

37. El personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: Contenido, duración y suspensión.

38. Las Retribuciones de los Funcionarios Públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Retribuciones Básicas: sueldos, trienios y pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.

39. Gestión económica y financiera de las subvenciones

40. El Principio de Igualdad y la Tutela contra la discriminación. El Principio de Igualdad en el Empleo Público: Criterios de actuación. Principio de presencia equilibrada. Medidas de igualdad.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Belmez de la Moraleda, 5 de marzo de 2012.- El Alcalde, Pedro Justicia Herrera.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda, de bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2012, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Auxiliar Administrativo, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN LA MODALIDAD DE FUNCIONARIO INTERINO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA**

I. Objeto de la convocatoria y justificación de la misma.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir en régimen de Interinidad una de las plazas vacantes en la Plantilla

de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda. Dado el Real Decreto Legislativo 20/2001, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en la que se determina que no se podrá incorporar nuevo personal mediante la correspondiente OPE durante el año 2012, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables o que afecten a los servicios públicos esenciales y visto que la plantilla de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento cuenta con solo una plaza de Administrativo (en un futuro inmediato vacante) y otra de Auxiliar Administrativo (vacante por fallecimiento de su titular), se cumple con el requisito de afectar a la prestación de los servicios públicos esenciales pues la vacancia de las mismas supone la imposibilidad de realizar la tramitación de cualquier expediente administrativo, ya sea de iniciativa municipal o vecinal y por consiguiente la satisfacer los intereses municipales.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad desde su toma de posesión y en tanto no sea provista por funcionario de carrera y al objeto de elaborar relaciones de candidatos para la sustitución de funcionario de carrera, cuyas características son:

- Grupo C2, Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar, 1 plaza.

La plaza referida está adscrita a las funciones inherentes al puesto de trabajo de referencia conforme a la legislación de Régimen Local.

El sistema selectivo elegido es de oposición libre.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida (según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la correspondiente homologación.

Deberá de cumplirse con todos los requisitos desde el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo (fecha límite el último día de plazo de presentación de instancias) y mantenerse en todo momento y hasta el de toma de posesión, en su caso.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases

Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que envíen sus solicitudes de participación a través de los medios oficialmente establecidos (Oficinas de Correos, Subdelegación de Gobierno...), deberán enviarlas además y de forma obligatoria por fax al número 953 394 025, al objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las solicitudes en plazo.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

A la solicitud que se formalizará conforme al Anexo 1 se acompañará:

1. Fotocopia compulsada o fotocopia del DNI acompañado del original para su compulsación o, en su caso, fotocopia compulsada de pasaporte o fotocopia de pasaporte con el original, para su compulsación.

2. Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2031 0121 31 0100020872.

3. Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá que acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

#### Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando su exclusión y detallando los requisitos que no se reúnen. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de deficiencias, si fuera susceptible de ello. (No se entiende como deficiencia la no presentación de la documentación requerida en plazo.)

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. En el caso de no haber aspirantes excluidos ni deficiencias a subsanar la lista publicada inicialmente, se entenderá definitiva.

Contra la lista definitiva podrán interponerse recurso en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros: Un Presidente que será nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Andalucía, tres vocales nombrados por el Alcalde de titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria y un Secretario nombrado por el Alcalde, que actuará con voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá proponer al órgano con competencia en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario, en atención al volumen o complejidad de las mismas.

Estos colaboradores tendrán voz pero no voto.

#### Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los procesos y calificación.

##### Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y constará de tres ejercicios:

##### Desarrollo de los procesos:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 75 minutos, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que está contenido en el Anexo 1 de la presente convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres respuestas contestadas erróneamente se penalizará con una pregunta contestada correctamente.

Segundo ejercicio: Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de 2 horas, el supuesto que el Tribunal determine en relación con los contenidos del temario. El supuesto práctico será el que se corresponda con el número de la bola que por azar se extraiga de un total de dos.

Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista personal en la que se valorarán aptitudes para desempeñar el trabajo. Para desarrollar la entrevista, los aspirantes serán citados en lugar, fecha y hora para que se personen a realizar la entrevista personal según los criterios establecidos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, para el primer y segundo ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Los aspirantes habrán de leer sus ejercicios ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias. El orden de actuación de los mismos será el que resulte tras celebrarse el sorteo público el próximo día 29 de febrero de 2012, según Resolución de fecha 7 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas (BOE núm. 35, de fecha 10.2.2012).

##### Calificación.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 22 puntos siendo elimina-



dos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el primer ejercicio, 5 puntos en el segundo ejercicio y 1 punto en la entrevista personal, en un total de 11 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- La entrevista personal se calificará de 0 a 2 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 1 punto.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico y entrevista personal.

El programa será el comprendido en el Anexo II.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de ser necesario para nuevo desempate atendiendo al orden de puntuación del primer ejercicio. La puntuación obtenida en la fase de entrevista personal será la considerada como última en caso de empate.

Dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada de No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Quien resulte propuesto dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el que resulte propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Octava. Lista de reserva (funcionamiento de la bolsa de trabajo).

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una «Lista de reserva» (bolsa de trabajo), con el orden de puntuación obtenido. La lista se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y podrá ser utilizada para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente la vacante futura de que pudiera producirse de la plaza objeto de la presente convocatoria, y no crea vínculo alguno entre el aspirante y esta Administración Local. Dicha lista permanecerá en vigor hasta en tanto no se cubra la plaza en propiedad.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa se realizará por estricto orden de puntuación y la renuncia a la contratación en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, suponiendo el paso de este al último lugar de la lista, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La baja voluntaria del trabajador supondrá a su vez, exclusión automática de la lista de reserva.

Esta bolsa de empleo permanecerá vigente en tanto no se cubra la plaza en propiedad.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Décima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

ANEXO I

Don/Doña .....  
 con DNI núm. ...., y domicilio a efectos de notificación en .....  
 teléfono de contacto .....  
 y dirección de correo electrónico .....

E X P O N E

Primero. Que habiendo sido convocado oposición para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario por cualquiera de los procedimientos reglamentarios la plaza de Auxiliar Administrativo del Municipio de Belmez de la Moraleda, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha .....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición.

Cuarto. Que adjunta a la presente:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,

ANEXO II

TEMARIO

1. La Constitución española. Estructura y principios generales. Los Derechos y Deberes fundamentales en la Constitución.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

3. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Tipología de Entes Públicos: Las Administraciones del estado, Autonómica, Local e Institucional.

4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela y sus clases. Condiciones.

5. La Notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y la retroactividad de la eficacia.

6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de anulabilidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales, o de hecho.

7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en los procedimientos. Derechos de los Administrados. Los Registros Administrativos.

8. La Iniciación del Procedimiento: Clase, subsanación y mejora de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesado, prueba e informes.

9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación Convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

10. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

11. La Población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

12. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, y el Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes.

13. Las competencias municipales. Sistema de determinación. Clases. Especialidad de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, de 11 de junio). Los servicios mínimos. Las reservas de servicios.

14. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

15. La Junta de Gobierno Local: Composición, competencias y acuerdos.

16. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

17. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

18. Competencias y acuerdos de los órganos municipales. Decretos, Acuerdos de Junta de Gobierno Local y acuerdos de pleno.

19. La Informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Componentes Fundamentales. La ofimática: Especial referencia al tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

20. El Principio de Igualdad y la Tutela contra la discriminación. El Principio de Igualdad en el Empleo Público: Criterios de actuación. Principio de presencia equilibrada. Medidas de igualdad.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de

reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Belmez de la Moraleda, 5 de marzo de 2012.- El Alcalde, Pedro Justicia Herrera.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Sdad. Coop. And. de Saneamiento, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 778/2012).*

Se convoca a los socios de esta cooperativa a la asamblea general extraordinaria, para el día 30 de marzo de 2012, a las 12 horas, en el domicilio social, en primera convocatoria y para el siguiente día, a la misma hora y lugar, en segunda con el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación y modificación, en su caso, de los acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de carácter Universal de fecha 29 de abril de 2011, sobre la liquidación de la sociedad cooperativa.
2. Ruegos y preguntas.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Liquidador Único, Cesáreo Redondo Jiménez.

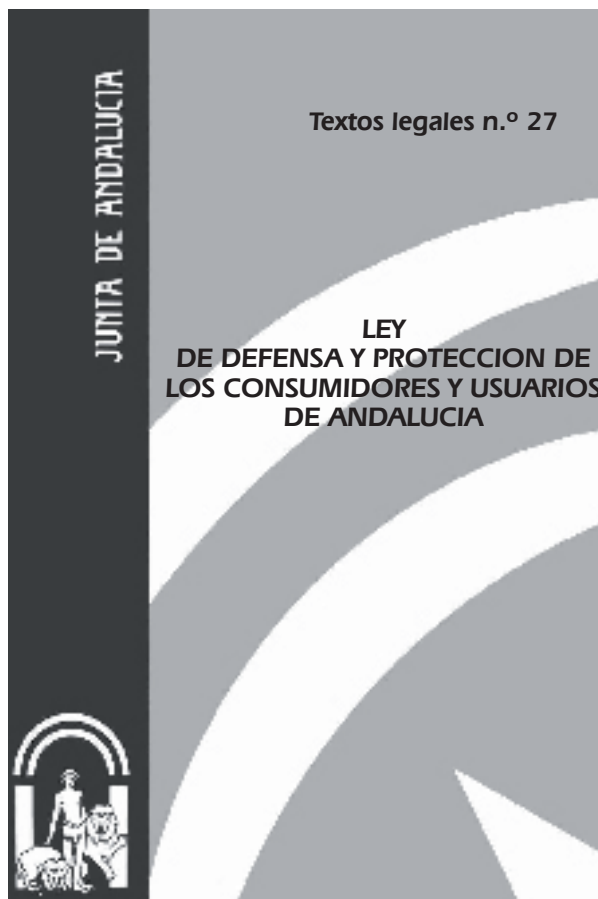
---

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)



## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 3)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba y se crea su Comisión de Seguimiento.

114

Número formado por tres fascículos

Jueves, 22 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 57 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*DECRETO 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba y se crea su Comisión de Seguimiento.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, conforme dispone el artículo 56.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio. Por otro lado, el artículo 47.1.1.º de dicho Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno, mediante Decreto 34/2009, de 17 de febrero, formuló el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la provincia de Córdoba, a redactar conforme a lo previsto en los Capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez redactado el documento del Plan, se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y de audiencia, previstos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Así mismo, se ha cumplimentado en la tramitación del Plan el procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan ha sido conocido e informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 34/2009, de 17 de febrero.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y por el artículo 3.1.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, una vez examinado el Plan por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de enero de 2012,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba.

Se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba que se inserta a continuación de este Decreto, cuyo ámbito territorial comprende íntegramente los términos municipales de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rambla (La), Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Victoria (La) y Zuheros.

Artículo 2. Creación, composición y funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan.

1. Se crea, adscrita a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Decreto.

2. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que ostentará el voto de calidad en caso de empate, e integrada, además, por las siguientes personas miembros:

a) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, que desempeñará la Vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Córdoba.

c) Titulares de los siguientes órganos directivos centrales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: Secretaría General de Vivienda, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Carreteras y Dirección General de Transportes.

d) Una en representación de cada una de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública; Educación; Economía, Innovación y Ciencia; Empleo; Salud; Agricultura y Pesca; Turismo, Comercio y Deporte; Cultura; y Medio Ambiente, designadas en cada caso por la persona titular de la Consejería que corresponda. Dichos representantes deberán ostentar, al menos, el rango de Director o Directora General en la Consejería correspondiente, o bien ser la persona titular de la Delegación Provincial en Córdoba de la respectiva Consejería.

e) Una en representación de la Administración General del Estado.

f) Una en representación de la Diputación Provincial de Córdoba, designada por la persona titular de su Presidencia.

g) Seis en representación de los Ayuntamientos de los Municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan, designados por la asociación de Municipios y Provincias con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Titular de la presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz.

i) Titular de la presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética.

j) Titular de la presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.

3. En la designación de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento que no formen parte de la misma en razón de su cargo, deberá respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Córdoba, perteneciente a un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.



5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la titular de la Vicepresidencia o, en su defecto, por el miembro de la Comisión que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano al que representa y edad, por este orden, de entre sus componentes.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidas, previa acreditación ante la secretaría de la Comisión, por quienes designen expresamente como suplentes para las sesiones correspondientes.

6. Corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer los instrumentos de planificación que se formulen en desarrollo y ejecución del Plan, así como informar las Actualizaciones y los Informes de Seguimiento del Plan, previstos en los artículos 7 y 8 de su Normativa.

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 y 4 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.

Disposición adicional segunda. Relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba prevalecerán sobre las del citado Plan en las materias reguladas por dicha Ley.

Disposición adicional tercera. Habilitación para el ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento.

Se habilita a la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a dictar las Resoluciones que sirvan de fundamento para el inicio y el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba.

Disposición adicional cuarta. Comunicación al Parlamento de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, se dará cuenta al Parlamento de Andalucía del Plan objeto de aprobación por el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Adaptación del planeamiento urbanístico vigente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d), 21 y 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente de los municipios del Sur de Córdoba deberán adaptarse a las del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba por el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de éste.

Disposición transitoria segunda. Adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios integrantes del ámbito territorial del Plan según el artículo 1 del presente Decreto, que estuvieran formulándose a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán adaptarse a las determinaciones del Plan que mediante el mismo se aprueba, con independencia del grado de tramitación que hubieran alcanzado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto y, expresamente, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, quedan sin efecto las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Córdoba, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 7 de julio de 1986.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Vivienda para dictar cuantas disposiciones precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

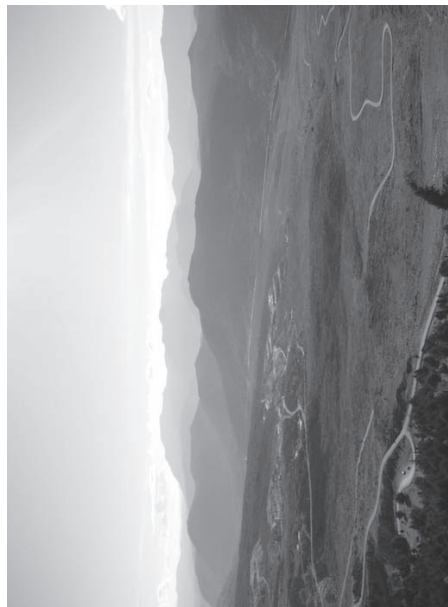
JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

MEMORIA INFORMATIVA

■ EL SUR DE CÓRDOBA, UN POTENTE CONJUNTO DE CIUDADES MEDIAS EN EL CENTRO DE ANDALUCÍA.

El ámbito del Plan es el que establece el artículo 2 del Decreto 34/2009, incluyéndose los términos municipales completos de Agullar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejil, Cabra, Carcabuey, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente-Tójar, Iznájar, Luján, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palencia, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santiponce, Valenzuela, La Victoria y Zuñero; con 3.444 Km<sup>2</sup>, es un territorio situado en la zona central de Andalucía. Emplazado entre las provincias de Sevilla, Jaén, Granada y Málaga presenta como una de sus principales características su elevada accesibilidad territorial y su conectividad con la mayoría de los centros regionales del sistema andaluz de ciudades.

Esta es una de sus principales fortalezas. Su posición central en la región, sus conexiones directas con buena parte de la red de centros regionales y su dinamismo productivo son elementos que hacen de este territorio un espacio bisagra sobre el que apoyar una política de desarrollo regional con objetivos de dinamización del interior de la región. De este modo ha sido reconocido por la política territorial de la Junta de Andalucía.



Sierras y valles



En efecto, la totalidad del territorio se inscribe dentro del pentágono que conforman las ciudades de Córdoba-Estepa-Antequera-Granada-Ubeda, espacio que el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) propone como objeto de actuaciones específicas de desarrollo de las comunicaciones e incentiación de la actividad empresarial, innovación productiva, creación de empleo y difusión del desarrollo tecnológico, con el propósito de contribuir al equilibrio territorial de la región, actualmente basculado hacia las aglomeraciones urbanas y la franja litoral.

Asimismo, este espacio forma parte integrante de un eje territorial, que se ha dado en denominar Eje Diagonal Intermedio, dispuesto en dirección NE-SO y conformado por un conjunto de ciudades que han desarrollado unos sistemas productivos locales muy dinámicos e innovadores que se distribuyen por la provincia de Jaén y Sur de la provincia de Córdoba y que están produciendo efectos de dinamización en sus áreas vecinas. A su vez, en el ámbito adquiere una mayor importancia el eje Norte-Sur con la construcción de la A-45 que conecta con dicho Eje Intermedio, con la autovía A-92 y con el principal corredor de transportes de Andalucía (NHV), lo que va a reforzar la posición de las ciudades situadas sobre el mismo, a impulsar el desarrollo de sus actividades socioeconómicas y a propiciar la conformación de un verdadero eje de actividades socioeconómicas.

El reconocimiento de esta estructura territorial se traduce en la identificación de la unidad territorial denominada Campiña y Subbético de Córdoba-Jaén en el POTIA. No obstante, los estudios y trabajos realizados para este Plan constatan que los municipios del ámbito, a excepción de Valenzuela, resuelven la prestación de sus servicios en municipios de la provincia de Córdoba. Esto, unido a la capacidad de ajuste que el propio POTIA otorga a los planes subregionales y a la mayor agilidad y simplificación para su tramitación y desarrollo, ha contribuido a decidir incluir en el ámbito de ordenación únicamente los municipios pertenecientes a la provincia de Córdoba, sin perjuicio de que se hayan tenido en cuenta en todo momento las relaciones interprovinciales.

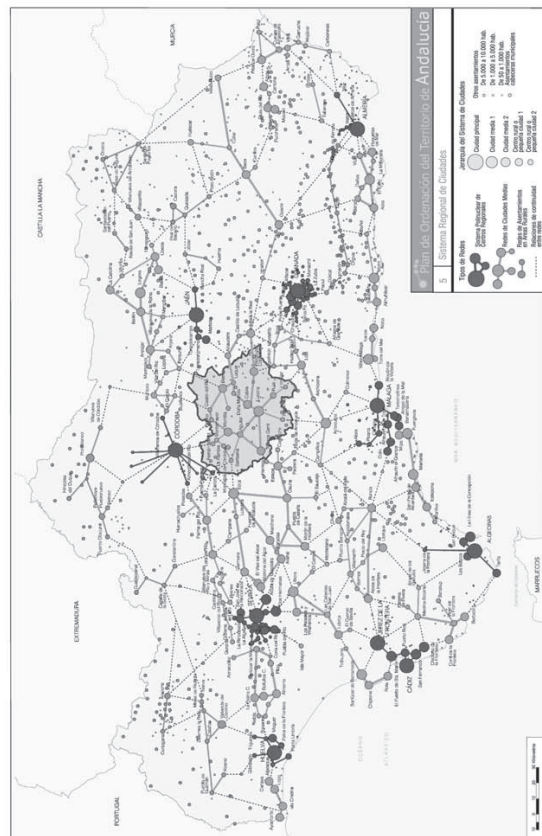
El Sur de Córdoba se encuentra, pues, inserto en el marco de un sistema de ciudades medias andaluzas de gran dinamismo. Internamente no conforma una verdadera unidad territorial, no constituye un sistema de ciudades integrado, sino un conjunto de subsistemas conformados en torno a unos centros cabeceras muy equilibrados entre sí que articulan este territorio. El desarrollo histórico de los sistemas productivos, la disposición del viario y las propias características del medio físico han contribuido a esta situación.

El carácter polinuclear del ámbito es bien significativo si se analiza la localización de las principales dotaciones de carácter público y los ámbitos de adscripción obligada establecida para los mismos. Las decisiones de localización de los equipamientos públicos combina, por un lado, la consideración de la frecuentación, número de usuarios previstos y tiempos de desplazamiento y, por otro, los requerimientos técnicos de las dotaciones, es decir, de las prestaciones que se ha de proporcionar con adecuadas garantías de eficacia y calidad.

En la decisión de localización y ámbitos de adscripción de los equipamientos públicos inciden múltiples factores, pero la decisión está condicionada fundamentalmente por las necesidades técnicas y las funciones que estos equipamientos deben cumplir. En este ámbito, debido a la estructura tan equilibrada del sistema de ciudades, como a su potencial funcional, disposición territorial relativa entre los núcleos y entre éstos y el sistema de transportes no es posible, en la mayor parte del territorio, definir claramente, en relación a los equipamientos supramunicipales, unas unidades territoriales funcionalmente homogéneas; por el contrario, lo que se confirma son unos ámbitos de geometría variable.

De esta manera, los equipamientos públicos de uso cotidiano, como la enseñanza secundaria, o que requieren proximidad por su uso frecuente, como los servicios sanitarios de atención primaria o las oficinas de empleo, se ubican en torno a una docena de núcleos en el ámbito y los equipamientos públicos de frecuentación no cotidiana, como los Juzgados y los Registros de la Propiedad, o los Centros Comarcales de la Seguridad Social se localizan entre los 7 y 9 núcleos; por otra parte, los equipamientos muy especializados, que requieren un instrumental sofisticado o son centros de dirección y concentración funcional de servicios, como los hospitales, administraciones de la Agencia Tributaria, etc., se concentran en unos pocos sitios, 2-3 localizaciones, y tienen un amplio ámbito de adscripción territorial. De la misma manera ocurre con determinados servicios descentralizados de algunas administraciones, que ofrecen apoyo técnico a otras instituciones (Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, Oficina Técnica de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Mancomunidades de Municipios, o los Grupos de Desarrollo Rural), cuyas prestaciones se efectúan, en la mayoría de las ocasiones mediante el desplazamiento de los profesionales y funcionarios y no de los usuarios.

Esta localización de los equipamientos públicos tiene una gran importancia en la conformación y el funcionamiento general de los subsistemas urbanos pues estas dotaciones tienen un importante efecto de arrastre respecto a las funciones privadas, especialmente los centros hospitalarios y de especialidades, que atraen a otras funciones como los servicios médicos privados, farmacias, etc., y, de forma encadenada, restaurantes, hoteles, talleres de reparación de vehículos, etc., de la misma manera que los Juzgados y Registros de la Propiedad determinan la ubicación de profesionales del derecho y otras actividades asociadas.



El ámbito en la región



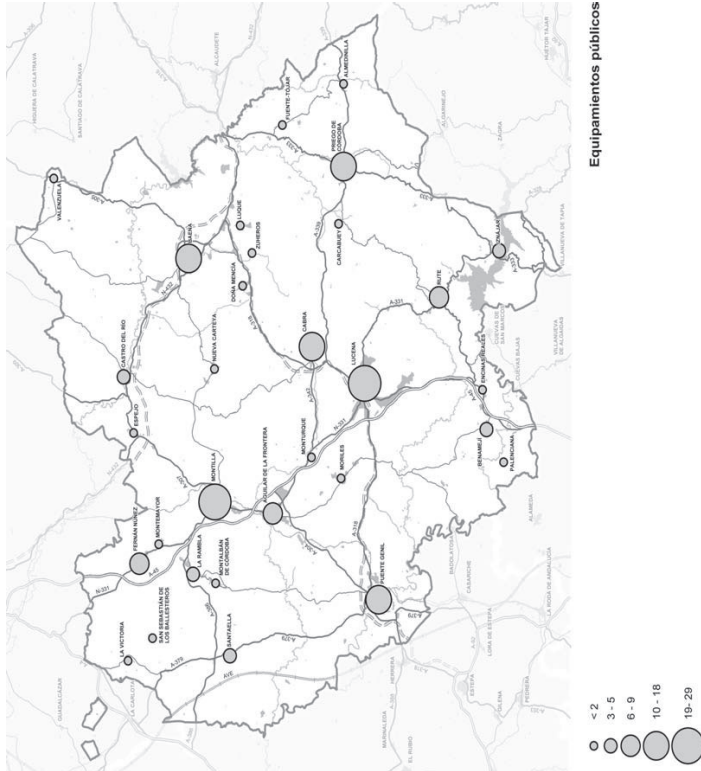
Centros cabeceras de equipamientos públicos de ámbito supramunicipal

Centros de Salud	Enseñanza Secundaria	Oficinas de Empleo	Registros de la Propiedad	Juzgados	Centros de la Seguridad Social	Hospitales	Administración Tributaria
Aguilar de la frontera	Aguilar de la frontera	Aguilar de la frontera	Aguilar de la frontera	Aguilar de la frontera			
Baena	Baena	Baena	Baena	Baena	Baena		
Benamejil							
Cabra	Cabra	Cabra	Cabra	Cabra	Cabra	Cabra	
Castro del Río	Castro del Río	Castro del Río	Castro del Río				
Fernán-Núñez	Fernán-Núñez	Fernán-Núñez					
Iznájar							
Lucena	Lucena	Lucena	Lucena	Lucena	Lucena		Lucena
Montilla	Montilla	Montilla	Montilla	Montilla	Montilla	Montilla	Montilla
Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Priego de Córdoba		
Puente Genil	Puente Genil	Puente Genil		Puente Genil	Puente Genil	Puente Genil	
Rambla (La)	Rambla (La)	Rambla (La)	Rambla (La)				
Rute	Rute	Rute	Rute		Rute		
Santaella							

Fuente: Diversos organismos. Elaboración propia, 2009.

Por otra parte, el propio tamaño de los núcleos es en sí un factor de acumulación de dotaciones, como ocurre con los equipamientos de atención primaria, los de enseñanza y los establecimientos comerciales, no sólo de bienes de adquisición cotidiana como los comestibles, sino también de compra no cotidiana (mueble, electrodoméstico, textil, etc.) que suelen localizarse en mayor medida en aquellos núcleos que incorporan una importante población flotante o de día.

Si la localización de los equipamientos públicos generan unos ámbitos en su mayoría de adscripción obligada y, por tanto, una demanda cautiva, y a ello se une la localización de servicios personales y establecimientos comerciales, así como los usos industriales y logísticos, la consecuencia es que aquellos núcleos que concentran estas dotaciones generan unos empleos y, por tanto unos desplazamientos cotidianos residencia/trabajo cuya dirección y sentido permite considerar también la centralidad de las distintas cabeceras y sus ámbitos de influencia.



En lo que aquí interesa, esta aproximación a través de los equipamientos públicos nos permite señalar la existencia de un conjunto de subsistemas urbanos de límites en su mayoría difusos, o poco definidos, con excepción de los núcleos situados en la zona más oriental del ámbito en el que la distancia relativa y la importancia de Priego de Córdoba en relación con los restantes núcleos de su entorno delimita un claro y bien definido subsistema urbano.

En base a las dotaciones y ámbitos de adscripción de los distintos equipamientos públicos considerados es posible efectuar una caracterización de los subsistemas urbanos del Sur de la Provincia de Córdoba de la siguiente manera:

- En la zona más noroccidental de ámbito no existe una definida delimitación de un subsistema urbano. Fernán Núñez, La Rambla, Santaella y la Cañota, este último núcleo fuera del ámbito del Plan, ejercen de centros cabeceras de adscripción obligada para determinados equipamientos de uso cotidiano o frecuente.

dotaciones públicas de uso frecuente hacen de Castro del Río un centro funcional en relación a Espejo. En un segundo nivel de escala significativa de relaciones de base periódica este ámbito se articula, según funciones, en torno, a Córdoba, Montilla o Baena.

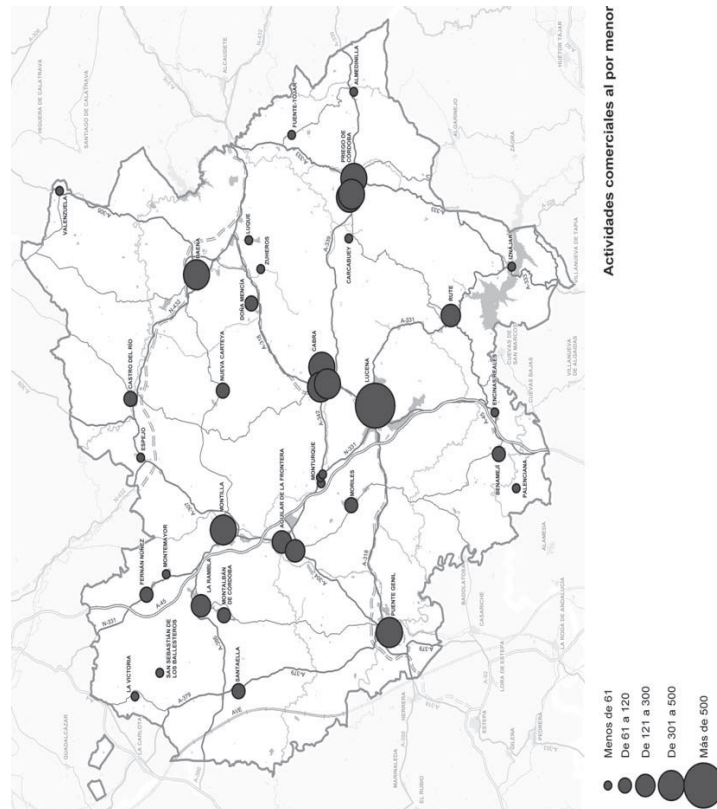
En el Noreste del ámbito Baena es el centro cabecera en torno al cual se conforma un subsistema urbano conformado rígidamente junto con Luque y Zuheros. Tanto para servicios de frecuentación diaria como no cotidiana, en tanto que Valenzuela no presenta una clara adscripción territorial. La lejanía de Valenzuela respecto a Baena y su relativa proximidad a otros centros cabeceras como Porcuna (Jaén) hace que sus relaciones se efectúen en mayor medida con dicho municipio. La adscripción obligada, por motivos estrictamente administrativos de respeto a los límites provinciales, hace que buena parte de las dotaciones de frecuentación no cotidiana de este municipio se hayan de satisfacer obligadamente en Baena.

En este subsistema, el desarrollo de suelos productivos en torno al eje viario de la N-432 efectuado por los municipios de Baena y Luque hace que se tienda hacia una rápida conurbación entre los mismos.

En la zona central del ámbito se conforma un potente subsistema urbano con dos centros cabeceras, Cabra y Lucena. Las relaciones por motivo de trabajo entre estos dos núcleos son muy acusadas en ambos sentidos y la proximidad entre los mismos posibilita unas claras relaciones funcionales por motivo de ocio y adquisición de bienes y servicios. En torno a esta doble cabecera se articula un conjunto de núcleos dependientes en mayor o menor medida de cada uno de ellos para la adquisición de bienes de carácter no cotidiano y de servicios personales. De esta manera, municipios situados al norte de Cabra como Nueva Carteya y Doña Mencía basculan hacia dicho municipio, en tanto que Monturque y Moriles, situados en una posición intermedia entre ambos núcleos basculan indistintamente hacia estos dos centros e incluso hacia Aguilera de la Frontera según la adscripción administrativa efectuada por las dotaciones públicas.

Al Suroeste de este subsistema urbano aparece el núcleo de Puente Genil, de fuerte potencial funcional pero en una posición excéntrica en el sistema de asentamientos que hace que no genere un nítido ámbito de influencia sobre otros núcleos de la provincia, a excepción de Santaelia por motivo de trabajo.

En la zona sur del ámbito el núcleo de Rute es el de mayor potencial funcional, pero la posición relativa de los distintos núcleos entre sí, la disposición del sistema viario y la proximidad de otros grandes centros cabeceras como Lucena y Antequera hace que no se establezcan unas claras relaciones de centralidad/dependencia entre los mismos.



En este ámbito polinuclear se están produciendo fenómenos de conurbación entre municipios como Fernán Nuñez, Montemayor y La Rambla, por una parte, y entre La Rambla y Montalbán de Córdoba, por otra, principalmente por procesos de ocupación de suelo de forma ilegal.

Este subsistema sin límites bien definidos, articulado en torno a varios centros de escaso potencial funcional, se articula en un segundo nivel de escala significativa de relaciones de base periódica, o no cotidiana, en torno a Montilla, núcleo que es sede de partido judicial, asistencia hospitalaria, registro de la propiedad (junto con La Rambla) y sede de otros organismos públicos como la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, lo que contribuye a que sea, a su vez, un importante centro de dotación de servicios personales y de compras de adquisición no cotidiana, proporcionándole un importante potencial funcional y como centro de empleo para otros municipios. Los procesos de desarrollo urbanístico de Montilla hacia el Sur permiten pronosticar una futura conurbación con Aguilera, sólo limitada por la autovía A-45.

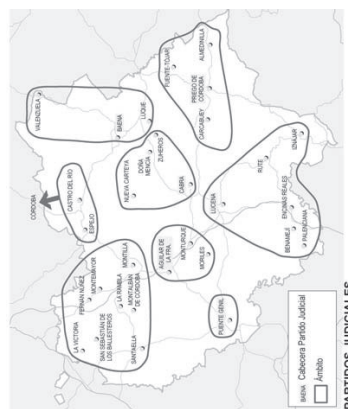
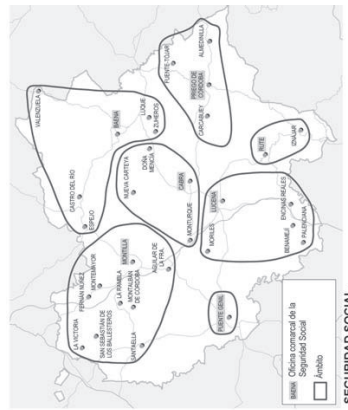
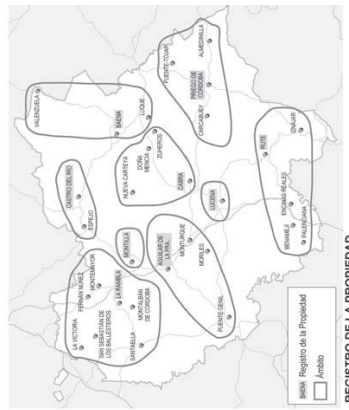
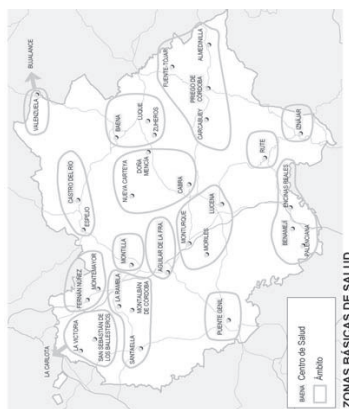
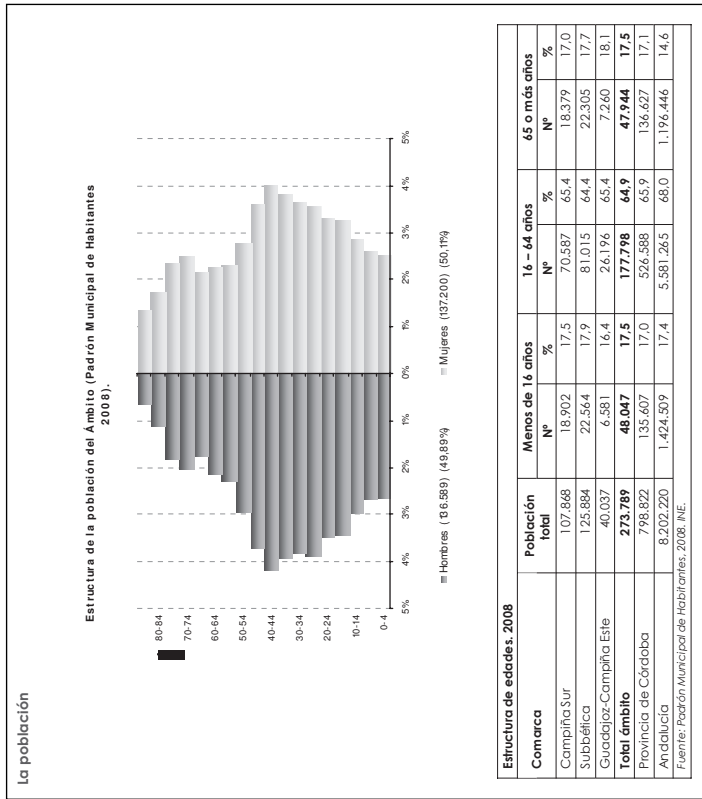
Más hacia el Este, Espejo y Castro conforman un pequeño ámbito muy vinculado también con Córdoba dada su proximidad y potencial funcional de ésta, en tanto que la disposición de las



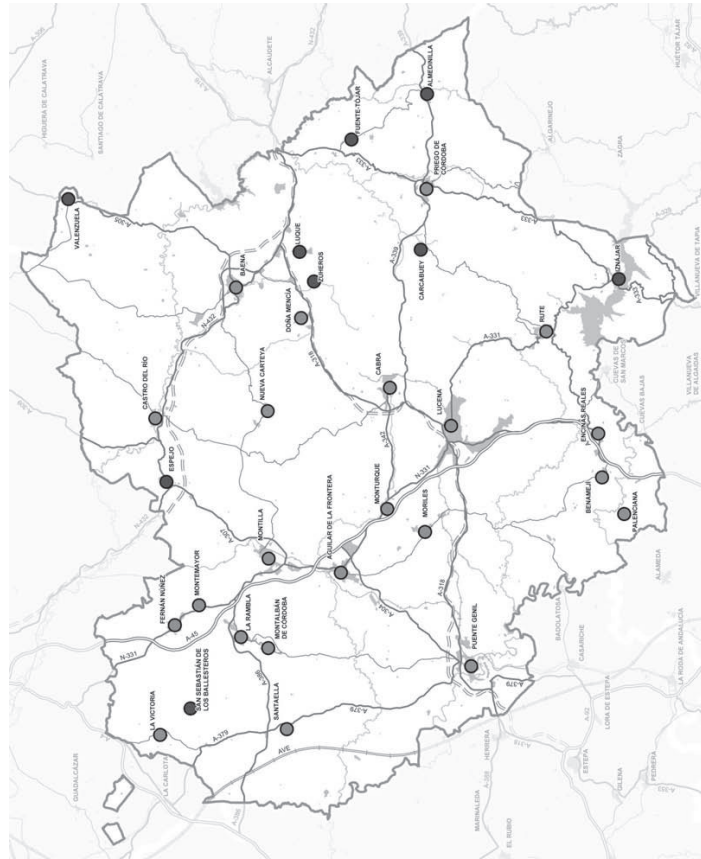
próximos de Encinas Reales e Iznájar. La posición más excéntrica de Iznájar, cuya salida natural hacia el interior de la provincia se efectúa a través de Rute la hace dependiente de la misma, a la que está adscrita para algunas prestaciones públicas de carácter no cotidiano, sin embargo, la posición relativa de Benamejil, Palenciana y Encinas Reales, bien comunicadas mediante autovía con Antequera o Lucena hace que estos núcleos basculen indistintamente hacia ambas, aunque es Lucena la que ejerce de centro cabecera para la mayoría de las prestaciones de carácter público de frecuencia periódica o no cotidiana.

- Finalmente, como ya se ha señalado, al Este del ámbito Piego de Córdoba conforma un subtema urbano mononuclear plenamente definido, constituido con Almedinilla, Carcabuey y Fuente Tójar.

En suma, la multiplicidad de relaciones funcionales, la relativa subdivisión del territorio en subtemas urbanos de límites abiertos y difusos son, pues, características sustanciales del sistema de asentamientos del ámbito del POT, que se refleja, por otra parte, en el asociacionismo intermunicipal (en la organización de las mancomunidades conformadas para el desarrollo económico), en los grupos para el desarrollo rural establecidos en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER y en el Programa de Desarrollo Rural (PRODER), en ámbitos para la prestación de asesoramiento, como las oficinas de arquitectura y urbanismo de la Diputación Provincial y las oficinas comarcades agrarias, etc., que dividen el territorio del Plan en diferentes marcos de cooperación territorial.



La ubicación de un buen conjunto de dotaciones públicas en Rute y sus actividades productivas y de servicios hace que se genere un cierto ámbito de influencia sobre los municipios más



Evolución de la Población (2001-2007)

● Positiva  
● Negativa

De acuerdo con el total de dotaciones públicas y privadas, el sistema de ciudades del Sur de Córdoba se apoya sustancialmente sobre un primer nivel de ciudades, todas ellas mayores de 20.000 habitantes, conformadas por los núcleos de Baena, Cabra, Montilla, Lucena (que destaca con más de 40.000 habitantes), Priego de Córdoba y Puente Genil, que articulan este territorio, en el que también tienen un importante papel por su nivel de dotaciones Agullar de la Frontera y Rute.

Durante los últimos años (2001-2008), la población del ámbito mantiene una pauta de crecimiento ascendente, con un índice de evolución moderado (4,7%), por encima del experimentado por el conjunto provincial, aunque se aleja de las cifras alcanzadas a nivel regional, donde la población ha aumentado un 10,8% en el periodo considerado.

Municipio	2001	2009	Evolución (%)	Crecimiento Real	Crecimiento Vegetativo 2001-2008	Saldo Migratorio 2001-2008
<b>Campaña Sur:</b>	<b>103.814</b>	<b>108.688</b>	<b>4,7</b>	<b>4.874</b>	<b>1.540</b>	<b>3.334</b>
Agullar de la Frontera	13.435	13.746	2,3	311	140	171
Fernán-Núñez	9.484	9.701	1,2	217	110	100
Montalbán de Córdoba	4.561	4.591	1,4	30	25	5
Montemayor	3.824	4.073	6,4	249	88	161
Montilla	23.102	23.840	3,1	738	134	604
Monturque	1.981	2.021	1,1	40	47	-7
Montes	3.748	3.966	6,3	218	104	114
Puente Genil	27.843	30.033	6,0	2.190	713	1.477
Rambá (La)	7.330	7.601	3,2	271	69	202
San Sebastián de los Ballesteros	843	829	-0,2	-14	-12	-2
Santaella	5.901	6.090	2,5	189	66	123
Victoria (La)*	1.762	2.197	21,0	435	49	386
Amecinilla	2.544	2.522	-1,2	-22	-70	48
<b>Subbética:</b>	<b>119.190</b>	<b>126.704</b>	<b>5,6</b>	<b>7.514</b>	<b>916</b>	<b>6.598</b>
Benamejil	4.800	5.146	6,7	346	59	287
Cabrera	20.645	21.352	3,1	707	-104	811
Doña Mencía	2.845	2.738	-3,4	-107	-119	12
Encinas Reales	4.927	5.044	2,1	117	68	49
Fuente-Ibor	2.383	2.414	2,3	31	13	18
Lucena	808	780	-0,6	-28	-40	12
Íznajar	37.016	42.248	12,6	5.232	1.440	3.792
Luque	3.332	3.273	-1,6	-59	-109	50
Palencia	1.572	1.591	1,9	19	3	16
Priego de Córdoba	22.597	23.513	3,2	916	67	849
Rute	9.862	10.559	6,0	697	-108	805
Zuheros	895	784	-11,4	-111	-32	-79
<b>Guadajoz-Campaña Este:</b>	<b>38.571</b>	<b>39.670</b>	<b>3,8</b>	<b>1.099</b>	<b>8</b>	<b>1.091</b>
Baena	19.692	20.915	8,0	1.223	352	871
Castro del Río	8.029	8.114	0,4	85	-149	234
Espelo	3.920	3.649	-6,2	-271	-187	-84
Nueva Carteya	5.510	5.679	3,4	169	69	100
Valenzuela	1.420	1.313	-5,7	-107	-77	-30
<b>Total ámbito</b>	<b>261.575</b>	<b>275.062</b>	<b>4,7</b>	<b>13.487</b>	<b>2.444</b>	<b>11.023</b>
Provincia de Córdoba	769.625	803.998	3,8	34.373	8.994	25.379
Andalucía	7.403.968	8.302.923	10,8	898.955	212.862	686.093

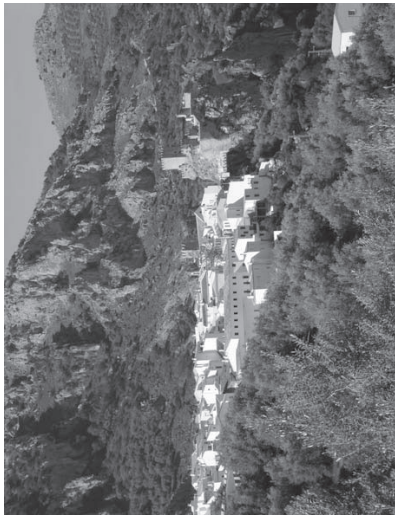
\* La Victoria pertenece administrativamente a la Mancomunidad de la Vega del Guadaluquivir.  
Fuente: Población Municipal de Habitantes 2001 y 2009; MNP 2001-2008; IEA, INE.

La mayor parte de los municipios del ámbito tienen, sin embargo, una dinámica poblacional estable, con tasas de crecimiento muy bajas o incluso de signo negativo. De los 31 municipios que lo conforman, 23 se sitúan en niveles de crecimiento inferiores a la media del ámbito, 9 de los cuales sufren pérdida de población en el periodo analizado. En el conjunto del sistema de ciudades de esta zona, que ha supuesto el 38% del crecimiento total de la población.

En los municipios donde más se ha incrementado proporcionalmente la población en los últimos años el crecimiento se ha basado principalmente en la dinámica migratoria más que en una recuperación de los índices de crecimiento vegetativo. El importante desarrollo industrial de muchos de estos municipios, unido al papel destacado de la agricultura en el cultivo de productos hortícolas y del cultivo del olivo, han generado una prosperidad económica que actúa de foco de atracción a la población inmigrante. A esto hay que sumar los procesos de retorno de los emigrantes que marcharon en busca de mejores perspectivas en décadas pasadas y que vuelven a su lugar de origen una vez jubilados.

Por ámbitos territoriales se aprecia un mayor incremento de la población en la Subbética, que es debido fundamentalmente al saldo migratorio, especialmente concentrado en Lucena, en tanto que la Campiña Sur es la que experimenta en términos relativos un mayor crecimiento vegetativo.

En lo que respecta a las relaciones funcionales por motivo trabajo, el análisis de los desplazamientos intermunicipales muestra la existencia de una gran movilidad laboral, con un elevado tránsito cotidiano de ocupados entre los municipios del ámbito y con el exterior. De esta manera, aunque se carece de información actualizada, si nos atenemos a los datos proporcionados por el último Censo de Población, de los 87.000 ocupados censados en el ámbito en 2001, unos 19.000 (22%) trabajan fuera del propio municipio, de los que un 36% lo hacen en otros municipios del ámbito y el resto fuera del territorio del Plan.



Núcleo de Zuñeros

La movilidad interna de los desplazamientos residencia/trabajo nos señala a Lucena como el principal centro receptor, de forma que atrae ocupados procedentes de casi la totalidad de las localidades de la zona central y meridional del territorio del Plan. Destacan por volumen de empleados que se dirigen a este núcleo los procedentes de Cabra, estableciéndose entre estos dos municipios un importante flujo intermunicipal de desplazamientos.



Núcleo de Cabra

Cabra se sitúa como el segundo receptor de ocupados del ámbito, compartiendo, aunque en menor medida, el papel de centro generador de empleo junto con su vecina Lucena. Se aprecian, así mismo, otros centros de atracción menores, como los generados en torno a Montilla, que atrae un importante volumen de ocupados censados en Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montemayor y Montalbán, y en torno a Priego de Córdoba, hacia donde se desplazan los principales flujos procedentes de municipios de la zona oriental de la Subbética, como Carcabuey, Almedinilla y Fuente Tójar.

**El sistema de asentamientos**

El sistema de asentamientos del ámbito está conformado, según el Nomenclátor, por 95 núcleos de población. 31 de ellos cabeceiras municipales. La población concentrada en núcleos supone el 95,9% del total habiéndose incrementado en los últimos 16 años un 1,5%. Este proceso viene acompañado por un descenso de la población en la mayoría de los núcleos secundarios, de manera que la concentración de la población en las cabeceiras municipales es un proceso lento pero continuo a lo largo del periodo. La consecuencia más significativa es que el 77% de la población está concentrada en núcleos mayores de 5.000 habitantes, siendo los superiores a 10.000 habitantes los que más crecen.

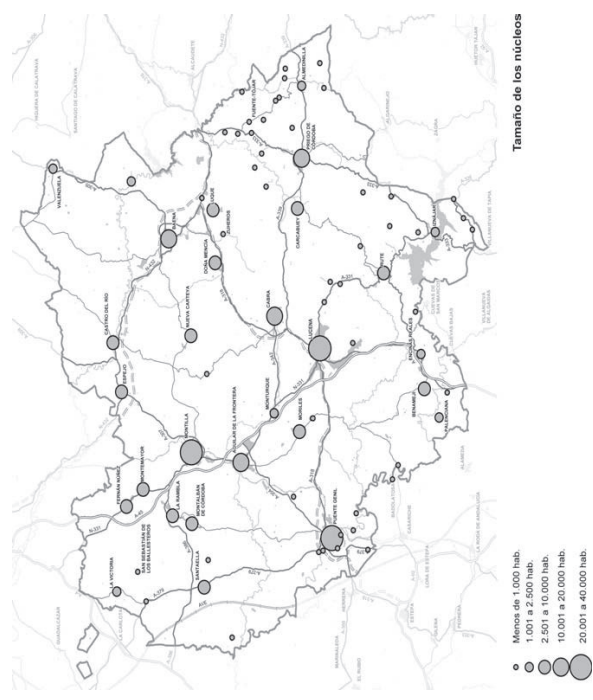
Población concentrada y diseminada. 1991-2008			
Años	Población concentrada	Población diseminada	% Pob. diseminada
1991	242.642	14.198	5,6
2008	263.123	10.666	4,1

Fuente: Padron Municipal de Habitantes. 1991 y 2008. INE.

**Estructura del sistema de asentamientos. 1991-2008**

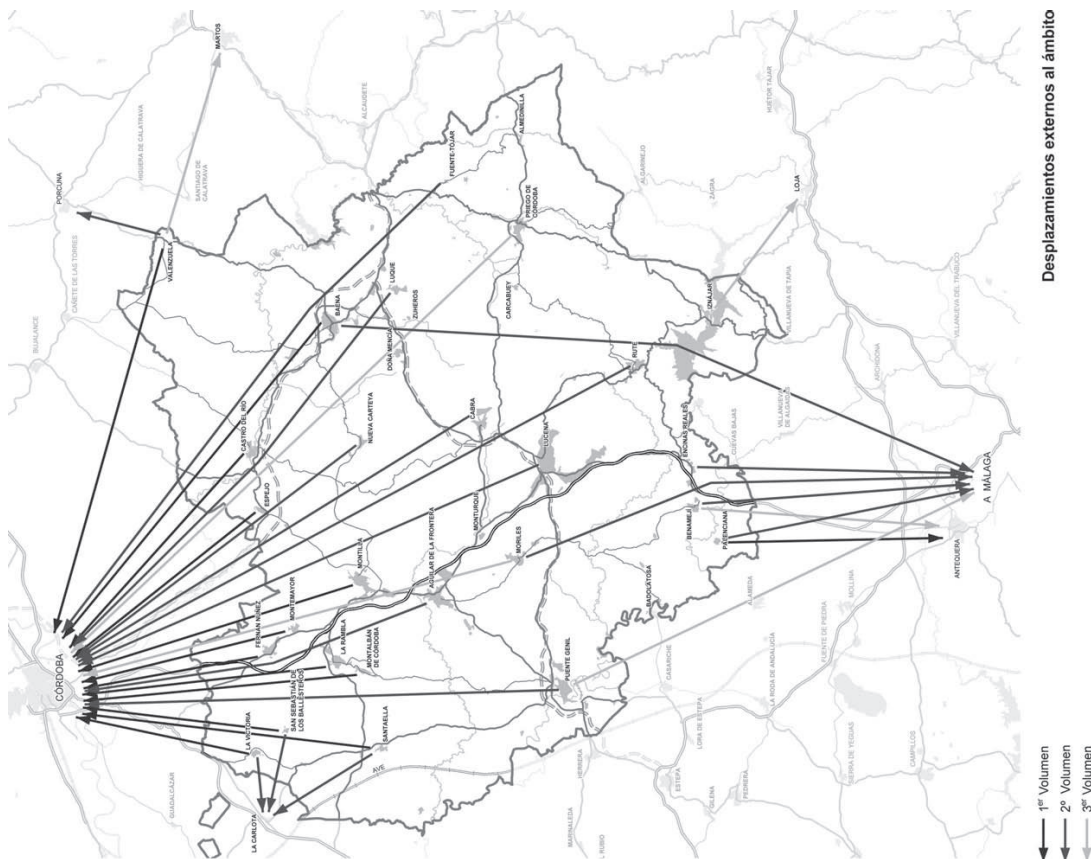
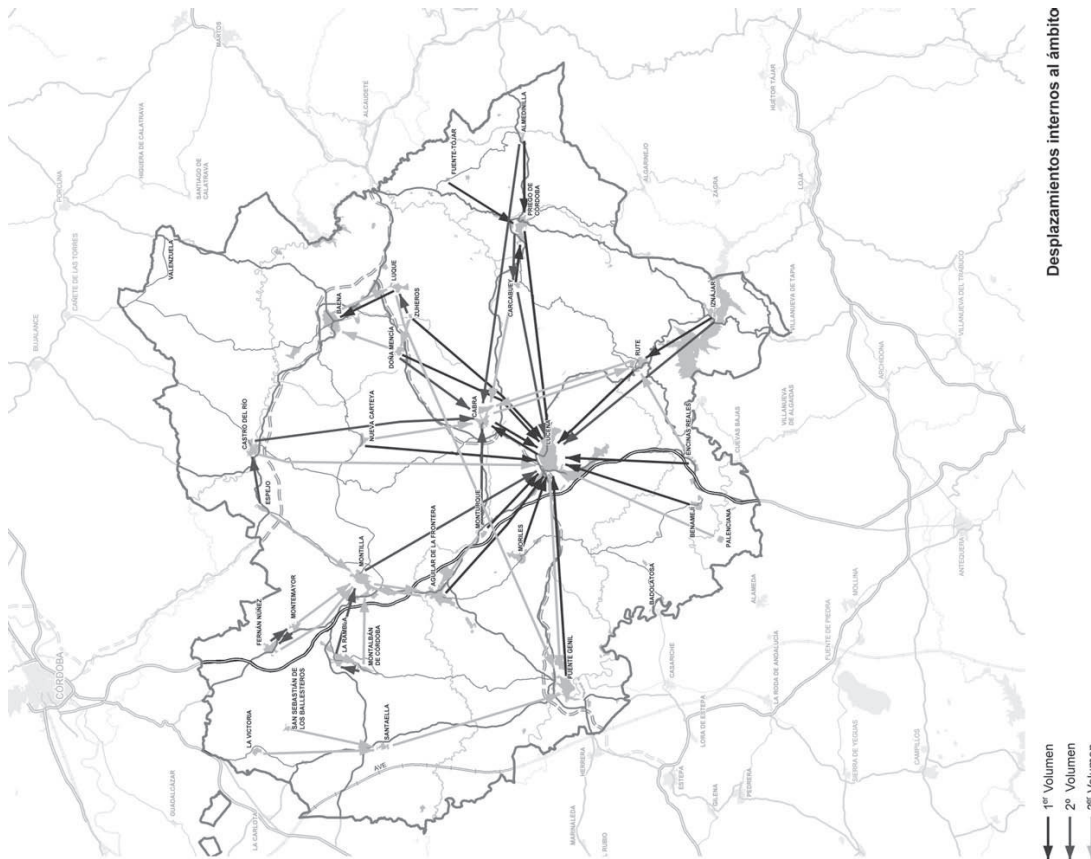
Tamaño de los núcleos (habitantes)	1991		2008	
	Total núcleos	Total población	Total núcleos	Total población
Sin población	6	0	3	0
<500	53	9.155	38	7.663
501-1.000	11	8.003	12	7.814
1.001-5.000	15	38.919	16	44.250
5.001-10.000	7	47.673	6	43.677
10.001-20.000	4	65.479	27,0	71.448
>20.000	3	73.413	30,2	88.071
<b>Total ámbito</b>	<b>99</b>	<b>242.642</b>	<b>95</b>	<b>263.123</b>

Fuente: Padron Municipal de Habitantes. 2001 y 2008. INE.



Tamaño de los núcleos







■ **EL ÁMBITO TIENE UNA ECONOMÍA DINÁMICA Y DIVERSIFICADA QUE REQUIERE SU POTENCIACIÓN.**

Si históricamente la actividad productiva del Sur de Córdoba ha estado vinculada fundamentalmente a la agricultura y a la industria auxiliar de transformación de los cultivos, progresivamente se han incrementado las actividades en otros sectores productivos ampliándose el número de establecimientos industriales, originando una estructura económica mucho más diversificada y conformándose en algunos de sus municipios unos potentes sistemas productivos locales. A su vez, el sector turístico ha experimentado un incremento bien reconocible en los últimos años y especialmente el sector de la construcción, vinculado a la extraordinaria expansión urbanística de la última década.

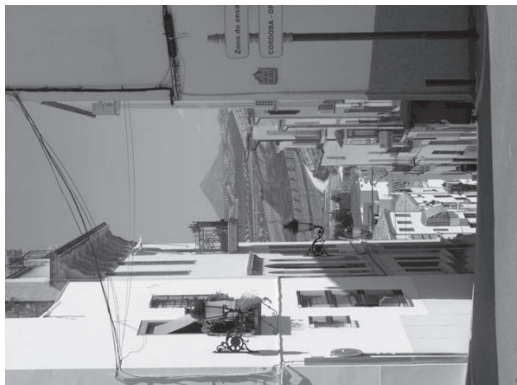
En efecto, las actividades agrícolas vinculadas al viñedo y al olivar, en menor medida, al cereal, son la base histórica del desarrollo de este territorio, que ha dado lugar, por la calidad de sus aceites y vinos, a su reconocimiento con varias denominaciones de origen y es, sobre esta base, que se ha edificado una importante industria auxiliar. La política agrícola común y la orientación actual de los mercados están teniendo, sin embargo, efectos diferenciados sobre estos dos cultivos, produciéndose una reorientación en la industria vitivinícola y un incremento del olivar, con la consiguiente incidencia en la industria asociada.

Distribución de la superficie de cultivos por tipos, 2009		
Tipo	Superficie	
	ha	%
<b>Cultivos herbáceos</b>	<b>59.946</b>	<b>21,1</b>
Tierras arables	59.022	20,7
Huertas	912	0,3
Otros herbáceos	12	0,0
<b>Cultivos leñosos</b>	<b>224.586</b>	<b>78,9</b>
Cítricos	62	0,0
Olivar	214.052	75,2
Frutales no cítricos	2.480	0,9
Frutales secos	154	0,1
Asociación viñedo-frutal	37	0,0
Viñedo	7.086	2,5
Asociación viñedo-olivar	656	0,2
Otros leñosos	59	0,0
<b>Total</b>	<b>284.532</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Fondo Español de Garantía Agraria 2009.



Priego de Córdoba

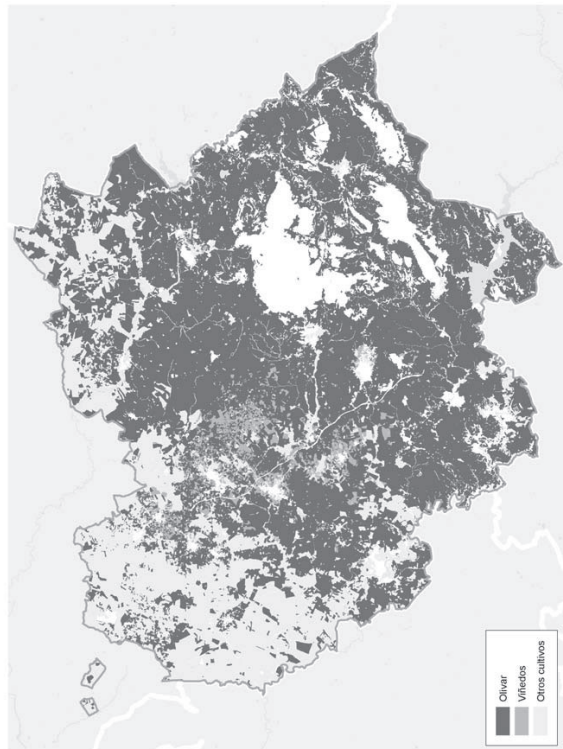


Baena

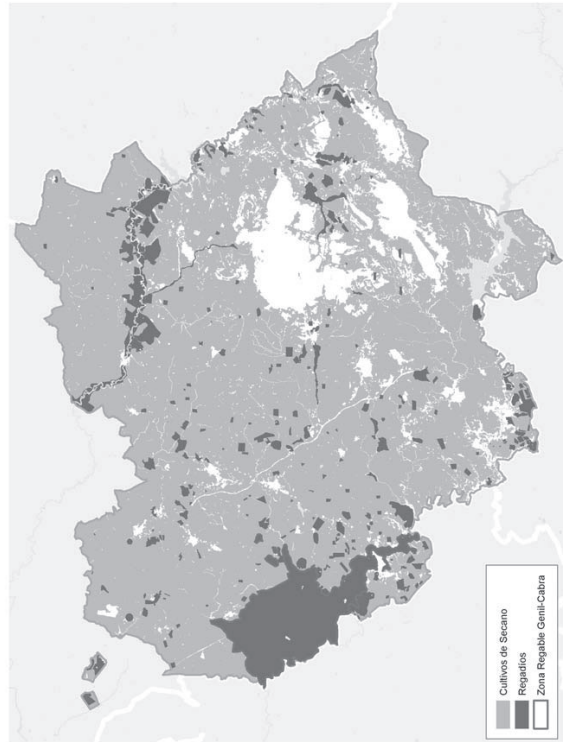
Las excelentes comunicaciones con la capital provincial generan intensos flujos de desplazamientos por motivo de trabajo en uno y otro sentido, estimándose en torno a los 3.000 ocupados los que se desplazan desde el ámbito a la capital, al mismo tiempo que en torno a 2.000 habitantes de Córdoba tienen su lugar de trabajo habitual en alguna localidad del ámbito, destacando Lucena, Cabra y Montilla como principales núcleos de destino. Otro destino importante de trabajadores del ámbito es Mérida, hacia donde bascula el segundo volumen de los ocupados que se desplazan, fundamentalmente desde los municipios situados al Sur del ámbito (Benamejil, Encinas Reales y Palencia), además de otros núcleos ubicados más al Norte como Baena y Moriles.

Con desplazamientos ya más reducidos hacia localidades fuera del ámbito destacan, por este orden, Sevilla, La Cartaya, Granada y Antequera.

El ámbito aparece, pues, como un territorio muy cohesionado en torno a varios centros cabeceras que centralizan las dotaciones públicas y privadas, ofreciendo, por tanto, adecuados niveles de servicios de carácter supramunicipal con tiempos de desplazamientos aceptables y generando empleo para otros municipios del ámbito. La movilidad por motivo de trabajo pone en evidencia, por otra parte, las importantes relaciones con la capital provincial, pero también su articulación con otros importantes núcleos cabeceras regionales.



Olivar, Viñedo y otros cultivos



Cultivos de Secano y Regadío



Viñedo



Olivares

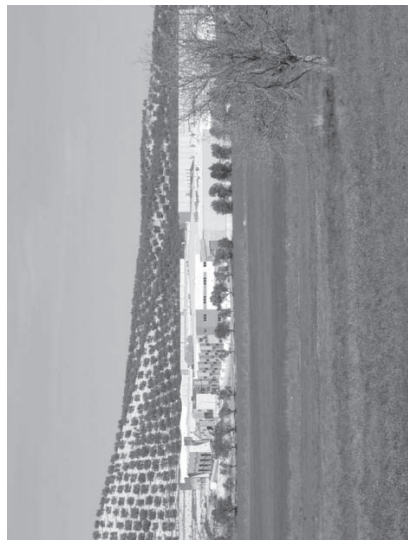
No obstante, la agricultura continúa su progresiva importancia e incidencia en el área con el desarrollo de los cultivos de regadío de la Zona Regable del Genil-Cabra que, una vez finalizada su construcción y puesta en riego, se incrementará de las actuales 22.000 hectáreas a 37.000 ha, de las que 23.000 ha se ubican en el ámbito del Plan. En esta zona de regadío destacan actualmente los productos hortofrutícolas, trigo, girasol, algodón, remolacha azucarera, ajo, membrillo, maíz y haba seca.



Regadíos Zona Regable Genil-Cabra

Otro espacio donde existe un destacado desarrollo de la superficie en regadío es en las márgenes del río Guadajoz, donde además de cultivos herbáceos se aprecia un paulatino aumento de la puesta en riego del olivar para la producción de aceite. A su vez, diseminadas por el ámbito existen numerosas huertas y regadíos tradicionales que aprovechan las márgenes de los cursos fluviales (ríos Cabra, Marbella, etc.) y los manantiales y surgencias de las áreas calizas de la Subbética.

Paralelamente, en las últimas décadas se está desarrollando una importante actividad industrial. En el sector destacan, entre otras, la industria manufacturera de la maquinaria, la textil, la fabricación de maquinaria de frío industrial y la producción de cerámica y materiales de construcción. La importancia del sector industrial ha propiciado la creación de numerosos espacios productivos que ocupan grandes superficies destinadas a actividades industriales y logísticas de carácter local, principalmente en las localidades de mayor tamaño poblacional y en torno a los ejes de la N-331 y N-432.



Polígono Industrial Los Llanos de Baena

El sector de los servicios es el predominante en número de establecimientos y ha experimentado un importante crecimiento en estos últimos años antes de la crisis. De entre las actividades englobadas en este sector, el comercio al por menor y el mayor y las actividades inmobiliarias son las que mantienen una evolución más positiva. El sector de la hostelería, una actividad importante por sus efectos de arrastre en las economías locales, también ha tenido un desarrollo positivo que apunta a un cierto despegue del turismo.

En cuanto a la construcción, es el sector de mayor crecimiento en número de establecimientos.

El incremento de las actividades productivas no ha supuesto, sin embargo, un vuelco sustancial en las tasas de desempleo, que se mantienen prácticamente constantes durante los años analizados, pero ha producido un aumento notable del empleo en términos absolutos, que compensa la incorporación progresiva de activos al mercado de trabajo. Este hecho se produce en una situación en que el proceso inmigratorio ha cuadruplicado en efectivos al crecimiento vegetativo.

No obstante, lo señalado refleja una situación previa a la crisis económica cuyos efectos, no recogidos fehacientemente por las estadísticas, cuestionan las tendencias señaladas. De esta manera puede observarse para 2008 los primeros atisbos de la crisis económica con la caída del número de establecimientos en numerosos sectores, que a buen seguro se incrementará cuando se tengan referencias estadísticas más actualizadas.

**Situación y magnitudes del proyecto de construcción del Canal Genil-Cabra y de la Zona Regable asociada**

	2ª Fase			Total
	1ª Fase	Tramo I	Tramo II	
Estado	Finalizado	En ejecución	Proyectado	Proyectado
Sectores	I a XI	XII a XVI	XVII a XIX	XX a XXVII
Caudal (m³/s)	40	26	19	19
Longitud Canal (km)	22,0	10,4	5,4	18,4
Consumo (Hm³)	75	7	30	45
Superficie puesta en riego (ha)	15.068	1.356	5.681	6.000
				8.905
				37.010

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, 2007. Comunidad de Regantes de la Zona Genil-Cabra, 2008.

**Municipios del ámbito con participación en la Zona Regable del Canal Genil-Cabra\***

Municipio	Superficie Zona Regable (ha)
Aguilar de la Frontera	568
Montalbán de Córdoba	1.038
Montilla	500
Puente Genil	2.614
La Rambla	802
Santaelia	17.606
<b>Total ámbito</b>	<b>23.128</b>

Fuente: Comunidad de Regantes de la Zona Genil-Cabra, 2008.  
\*Una vez ejecutadas todas las actuaciones previstas.

Asimismo, es apreciable una actividad ganadera, de menor importancia relativa, pero que da lugar a una industria de transformación que se realiza en su mayoría en el mismo ámbito, existiendo empresas envasadoras de carne y de fabricación de jamones y embutidos, que abastecen principalmente al mercado de la capital provincial, pero que tienen también un alcance mayor aprovechando para la distribución la situación del ámbito en la región y sus infraestructuras de comunicaciones.

**Cabezas de ganado por tipo, 2007**

Bovinos	Porcinos	Aves	Colmenas	Ovinos	Caprinos	Equinos
1.128	20.480	3.072.705	2.871	38.870	31.953	7.587

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de Ganadería en Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca, Junta de Andalucía, 2007.

En general, la agricultura mantiene un importantísimo papel en el ámbito, de manera que continúa siendo en la actualidad el sector con mayor número de afiliados a la Seguridad Social.



Actividades económicas. Nº de establecimientos. 2000-2008				
Tipo de actividad	Nº Establecimientos			Diferencia 2000-2008
	2000	2006	2008	Nº %
<b>Industria:</b>	<b>2.724</b>	<b>3.452</b>	<b>3.330</b>	<b>606</b>
14 - No metálicos ni energéticos	30	40	35	5 16,7
15 - Industrias de productos alimenticios y bebidas	677	741	661	-16 -2,4
17 - Industria textil	45	68	60	15 33,3
18 - Confección y peletería	219	218	180	-39 -17,8
19 - Del cuero	9	14	11	2 22,2
20 - Madera y corcho	149	194	182	33 22,1
21 - Industria del papel	9	13	13	4 44,4
22 - Artes gráficos y edición	76	111	130	54 71,1
24 - Industria química	34	46	47	13 38,2
25 - Caucho y plásticos	28	38	41	13 46,4
26 - Productos minerales no metálicos	310	386	371	61 19,7
27 - Metalurgia	16	19	21	5 31,3
28 - Productos metálicos	342	485	491	149 43,6
29 - Maquinaria y equipos mecánicos	115	161	165	50 43,5
30 - Oficina e informática	2	7	2	0 0,0
31 - Material y maquinaria eléctrico	6	7	11	5 83,3
32 - Material electrónico	5	6	7	2 40,0
33 - Instrumentos de precisión	9	38	35	26 288,9
34 - Vehículos de motor	11	14	12	1 9,1
35 - Fabricación de otro material de transporte	3	2	2	-1 -33,3
36 - Mueble y otras actividades manufacturadas	613	822	759	146 23,8
37 - Reciclaje	0	0	5	5 -
40 - Energía eléctrica y gas	12	18	83	71 591,7
41 - Agua	4	4	6	2 50,0
<b>Construcción:</b>	<b>1.627</b>	<b>2.414</b>	<b>2.572</b>	<b>945</b>
45 - Construcción	1.627	2.414	2.572	945 58,1
<b>Servicios:</b>	<b>11.384</b>	<b>15.609</b>	<b>15.235</b>	<b>3.851</b>
50 - Venta y mantenimiento del automóvil	710	837	803	93 13,1
51 - Comercio al mayor	993	1.510	1.460	467 47,0
52 - Comercio al por menor, excepto vehículos de motor; reparación de efectos personales y enseres domésticos	4.663	5.706	4.920	257 5,5
55 - Hostelería	1.650	1.949	1.637	-13 -0,8
60 - Transporte terrestre	1.199	754	740	-459 -38,3
63 - Anexos a los transportes	42	66	77	35 83,3
64 - Correos y telecomunicaciones	27	37	43	16 59,3
65 - Intermediación financiera	241	246	253	12 5,0
66 - Seguros	10	11	9	-1 -10,0
67 - Auxiliares de intermediación financiera	26	205	273	247 950,0
70 - Actividades inmobiliarias	361	754	1.164	803 222,4
71 - Alquileres	109	123	102	-7 -6,4
72 - Actividades informáticas	19	38	37	18 94,7
73 - Investigación y desarrollo	4	45	45	41 1.025,0
74 - Otras actividades empresariales	323	1.676	1.698	1.375 425,7

Actividades económicas. Nº de establecimientos. 2000-2008				
Tipo de actividad	Nº Establecimientos			Diferencia 2000-2008
	2000	2006	2008	Nº %
80 - Educación	191	277	487	296 155,0
85 - Sanitarios y veterinarios	111	484	493	382 344,1
90 - Saneamiento público	15	25	29	14 93,3
91 - Asociativas	7	7	70	63 900,0
92 - Recreativos, culturales,...	239	312	332	93 38,9
93 - Servicios personales diversos	444	547	563	119 26,8
<b>Total ámbito</b>	<b>15.735</b>	<b>21.475</b>	<b>21.137</b>	<b>5.402</b>
Provincia de Córdoba	45.599	58.889	59.490	13.891 30,5

Fuente: IEA, 2000, 2006 y 2008.

Sector	Sur de Córdoba			Provincia Córdoba			Andalucía		
	Nº	%	Nº	Nº	%	Nº	%		
	Agricultura	41.792	40,0	77.131	25,2	516.597	16,7		
Industria	17.897	17,1	40.065	13,1	280.414	9,1			
Construcción	11.492	11,0	31.664	10,4	393.163	12,7			
Servicios	33.426	32,0	156.918	51,3	1.907.909	61,6			
<b>Total</b>	<b>104.607</b>	<b>100,0</b>	<b>305.778</b>	<b>100,0</b>	<b>3.098.083</b>	<b>100,0</b>			

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración, Tesorería General de la Seguridad Social, 2007.

Mínimo		Máximo	
Total Demandantes Empleo	Mes	Total Demandantes Empleo	Mes
29.444	Enero	45.514	Agosto

Fuente: Servicio Andaluz de Empleo, Junta de Andalucía.

■ LAS MEJORAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE. UNA OPORTUNIDAD PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DEL ÁMBITO.

El Sur de la provincia de Córdoba ha asistido en las últimas décadas al aumento de complejidad de las redes y servicios del sistema de transporte, tanto de viajeros como de mercancías, afferándose el tradicional modelo de dependencia central respecto de la capital hacia un modelo más evolucionado condicionado por el desarrollo de las relaciones socioeconómicas con las comarcas limítrofes de las provincias de Sevilla, Málaga y Jaén, e intensificando sus relaciones con el sistema de ciudades medias del área central de Andalucía.

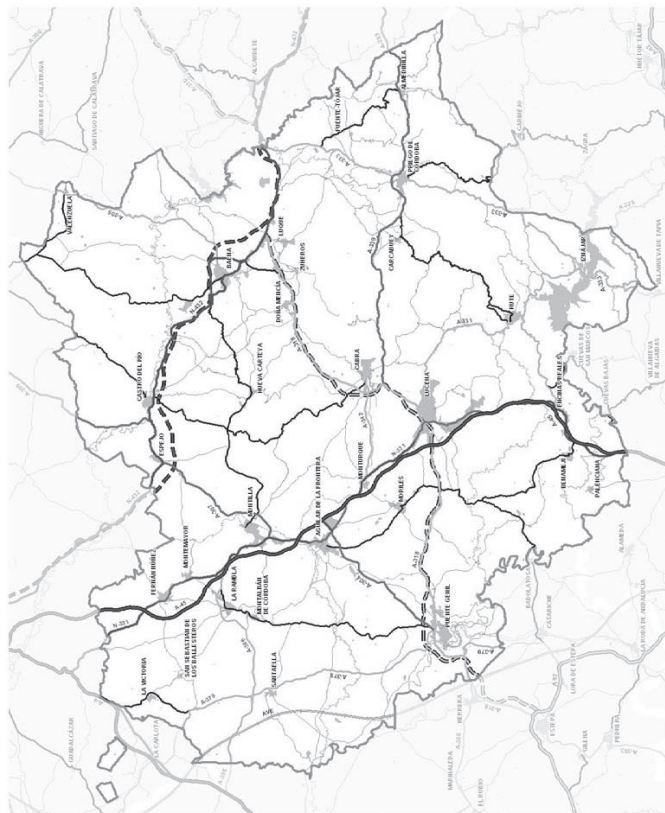


En efecto, en relación con el exterior, en la actualidad se encuentra todavía limitada la accesibilidad con los municipios de la provincia de Jaén que conforman el Eje Diagonal Intermedio y con los ejes de desarrollo del litoral y del Guadalquivir en torno a la N-IV, dependiendo de la mejora de las infraestructuras viarias para su mejor integración en el sistema de ciudades medias de la zona central de Andalucía.

En lo que se refiere a las relaciones internas, las actuaciones finalizadas están modificando ya las intensidades de circulación de distintos itinerarios trasvasando desplazamientos hacia las vías de mayor capacidad, como sucede con la N-331 en relación con la nueva autovía A-45, lo que probablemente ocurrirá también cuando se efectúen las actuaciones previstas en los otros ejes de largo y medio recorrido; no obstante, la lejanía entre algunos enlaces de comunicación de esta autovía y la accesibilidad a los usos y actividades económicas, industriales y de servicios, concentrados sobre el trazado de la N-331, hacen que este viario continúe siendo el soporte esencial en las relaciones de corto recorrido, generando en las horas punta problemas de congestión en las entradas de algunos núcleos, que se ven adicionalmente incrementados con los procesos de concentración de determinados flujos en travesías urbanas.



Enlace de A-45 con N-331 y A-386



- Red Viaria**
- Red del Estado
  - Red Básica Estructurante
  - Red Básica Articulación
  - Red Intercomarcal
  - Red Complementaria
  - Red Provincial

Al mismo tiempo, se ha producido un incremento de las relaciones internas entre las ciudades medias del ámbito debido al desarrollo económico de las actividades productivas, concentradas en el sistema principal de ciudades, y al aumento de los equipamientos y servicios públicos en dichas centralidades comarcales, todo ello dentro de un progresivo avance de los indicadores económicos de este territorio.

En esta situación, las infraestructuras viarias y ferroviarias están experimentando una importante transformación con la puesta en funcionamiento de la autovía A-45, la ejecución de la autovía Epepa-Ubeda, que cruza todo el ámbito, y la previsión de una nueva autovía Granada-Badajoz, que transcurrirá por la zona oriental, así como la nueva línea ferroviaria de alta velocidad Córdoba-Málaga. Este conjunto de actuaciones está reforzando la centralidad territorial del ámbito y mejorará su valor de posición, lo que contribuirá a la potenciación de su dinamismo económico.

**La intensidad de tránsito**

La red viaria ha experimentado un incremento notable del tránsito de vehículos durante la primera mitad de la década. La causa de este incremento se debe a una multiplicidad de factores con interrelación mutua, siendo el más acusado el incremento de la motorización en un contexto de crecimiento económico, a lo que ha contribuido el desarrollo y las mejoras realizadas por las administraciones en la red principal.

**Evolución de la intensidad media diaria en la Red de Interés General del Estado, 2000-2005-2010 (veh./día)**

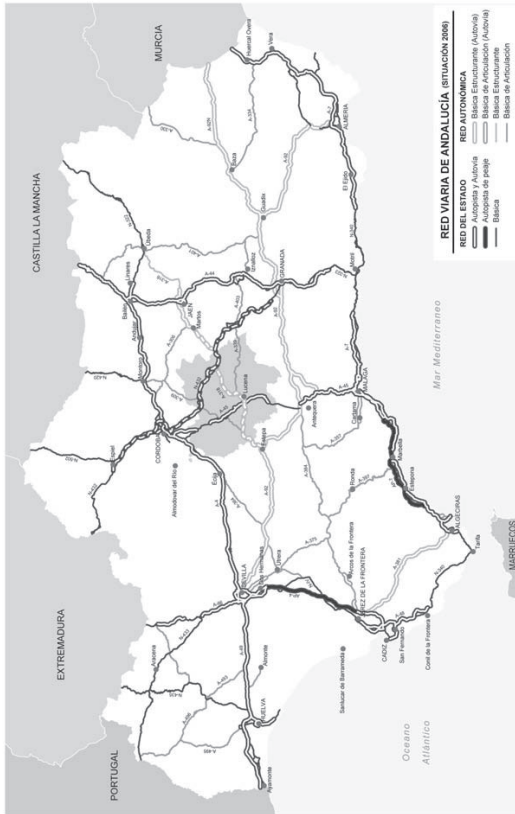
RIGE	Estación	2000	2005	2010
A-45 Córdoba-Málaga	CO-386		7.202	
Fernán Núñez-Aguilar	P-23		8.598	13.277
Monturque	P-239		9.084	13.014
Lucena				
N-331 Córdoba-Málaga	CO-213	9.877	14.718	1.257
Córdoba-Fernán Núñez	CO-17	14.324	16.417	7.737
Fernán Núñez-Montilla	SC-26		5.108	
Aguilar-Lucena	CO-48	5.794	9.765	1.132
Aguilar-Encinas Reales				
N-432 Córdoba-Granada	CO-60	6.149	6.867	5.462
Córdoba-Espejo	SC-16	5.472	6.327	5.063
Espejo-Castro del Río	P-198	4.026	4.254	3.845
Castro-Baena				
Boena-Alcaudete	CO-64	4.100	5.316	5.232

Fuente: Ministerio de Fomento, 2000-2005-2011.

**Evolución de la intensidad media diaria en la red de carreteras de la Comunidad Autónoma, 2000-2006-2010 (veh./día)**

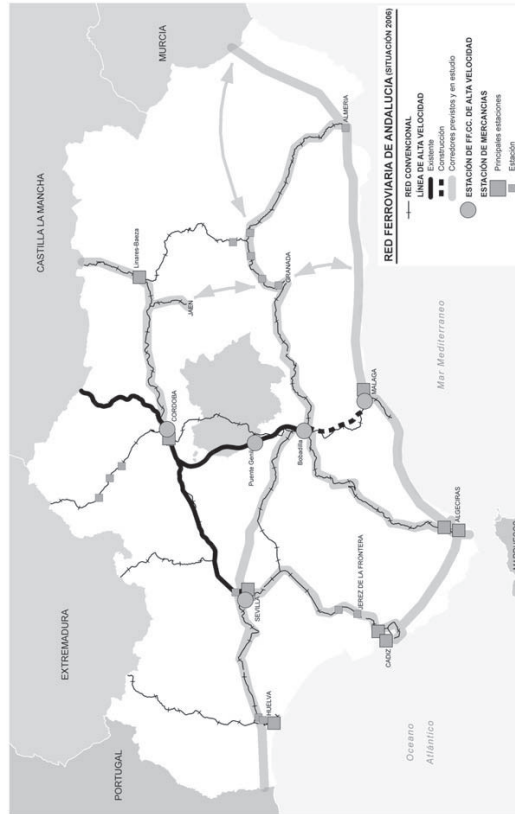
Red	Estación	2000	2006	2010
<b>Red Básica Estructurante</b>				
A-318 Estepa-Luque (N-432)	PT-62	5.375	7.365	6.794
Estepa-Puente Genil	PR-185	3.475	4.368	4.014
Puente Genil-Lucena	PT-08	9.575	13.000	6.924
Lucena-Cabra	PR-119	3.512	6.257	5.961
Cabra-Luque				
<b>Red Básica de Articulación</b>				
A-309 Montoro-Castro del Río (N-432)	PR-18	1.079	1.763	1.129
A-339 Cabra-Alcalá la Real (N-432)	PR-104	3.248	4.361	4.507
Cabra-Priego	SC-326	3.555	5.460	5.039
Priego-Almedinilla				
<b>Red Intercomarcal</b>				
A-304 Aguilar-Puente Genil	PR-88	2.792	3.137	3.762
A-305 Andújar-Baena	CO-3126	1.798	1.798	1.877
A-307 Espejo-Montilla	SC-300	2.066	3.010	2.292
A-331 Lucena-Iznájar	SC-322	2.779	3.473	2.494
A-333 Alcaudete-Villanueva de Tapia (A-92)				
Villanueva-Priego	SC-313	638		
Priego-Alcaudete	SC-319	1.922	1.909	1.498
A-342 Monturque-Cabra	PR-203	2.626	4.334	4.021
A-344 Rute-Encinas Reales				
A-379 Casariche-Puente Genil				
Puente Genil-La Carlota	SC-324	1.921	3.219	2.620
Puente Genil-La Carlota	CO-3018		2.527	1.137
A-386 Écija-La Rambla	CO-3069	1.973	2.689	2.767
A-386 Santipal-La Rambla	SC-339	1.482	3.231	3.225

Fuente: Dirección General de Carreteras, 2000-2006-2011.



**El ámbito en la red viaria de Andalucía**

Fuente: PSTA 2007-2013.

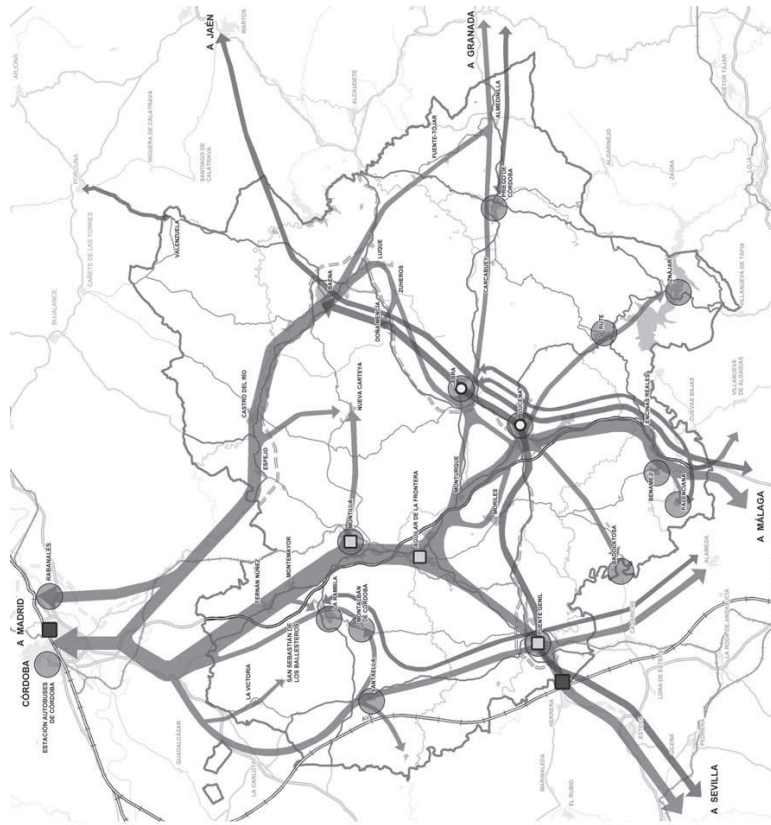


**El ámbito y la red ferroviaria de Andalucía**

Fuente: PSTA 2007-2013.

Los problemas de articulación interna son pues esencialmente de mejora y acondicionamiento de algunos tramos, de acceso y variantes de poblaciones y de readecuación de algunos itinerarios para su mejor adaptación a la nueva red viaria de alta capacidad.

En lo que se refiere al transporte interurbano de viajeros se detecta una participación cada vez más reducida del mismo frente al transporte privado, tanto en las relaciones interiores del ámbito como respecto a las comunicaciones con Córdoba y Málaga, principales centros de atracción externa. El sistema de transporte público de viajeros presenta dos importantes distorsionalidades: la



Sistema de transporte público de viajeros

- PRINCIPALES LINEAS REGULARES
- ↑ Líneas radiales
  - ↑ Líneas transversales
  - Estación AVE existente o prevista
  - Estación línea ancho ibérico
  - Línea FFCC
  - Línea AVE
  - Estación de autobús
  - Terminal de transporte interurbano en autobús

estructura radial dominante, que conserva la herencia del modelo antiguo concesional de servicio público, que no ha evolucionado hacia la unificación de líneas y que mantiene la inercia del modelo original de relaciones hacia la capital y con escasas conexiones transversales, tanto en el interior como para las relaciones exteriores, y la coincidencia con el servicio ferroviario, entrando en competencia directa con el mismo, duplicando la oferta en determinados horarios para ambos modos en el eje Montilla, Aguilera de la Frontera, Puente Genil. Asimismo, se aprecia en algunos casos la inexistencia de adecuados servicios para acceder a las dotaciones públicas de carácter supramunicipal.

Una de las carencias adicionales a este modelo es la falta de intermodalidad y de opciones modales entre los sistemas de transporte privado y público colectivo. La carencia de intercambiadores de transporte de interés comarcal constituye una de las principales dificultades para una reducción efectiva de la movilidad en transporte privado, el cual se está incrementando progresivamente como se denota por el aumento de la motorización y por el efecto positivo de las mejoras viarias que se vienen realizando por la planificación sectorial de carreteras, que inducen al mantenimiento de esta tendencia. Por otra parte, las infraestructuras de servicios al transporte público de viajeros son deficitarias, de manera que sólo cuatro municipios cuentan con estaciones/apederos (Cabra, Lucena, Montilla y Puente Genil), las cuales, en algunos casos, adolecen de una adecuada localización respecto a otros posibles centros de transportes, como las estaciones ferroviarias, o presentan inadecuadas condiciones de accesibilidad.

En lo que respecta al ferrocarril, constituye un elemento central para el desarrollo. En el ámbito existe una línea de ferrocarril convencional con un conjunto de estaciones situadas en los términos municipales de Ferrn Núñez, Montemayor, Montilla, Aguilera de la Frontera y Puente Genil, estas tres últimas con paradas de los servicios regionales, que suponen una base esencial para futuros desarrollos vinculados al transporte público de viajeros y mercancías. Por otra parte, la puesta en servicio del AVE Córdoba-Málaga, las previsiones en el corto-medio plazo de las interconexiones entre Sevilla, Málaga, Córdoba y Granada y, posteriormente, la extensión del servicio de alta velocidad entre el resto de las capitales andaluzas mejorará las relaciones económico-productivas y esencialmente las relacionadas con el ocio y el turismo.

La existencia de la estación de Alta Velocidad Puente Genil-Herrera supone una mejora significativa de las relaciones directas entre el sistema de ciudades medias de la zona central de Andalucía, integrándolas con las capitales de provincia dentro del sistema principal de relaciones de alta velocidad, al incluir las nuevas estaciones de Antequera -Santa Ana, Loja, Puente Genil-Herrera y Osuna.

Desde la perspectiva territorial, la presencia del doble corredor ferroviario Córdoba-Málaga (li-



Estación AVE Puente Genil-Herrera



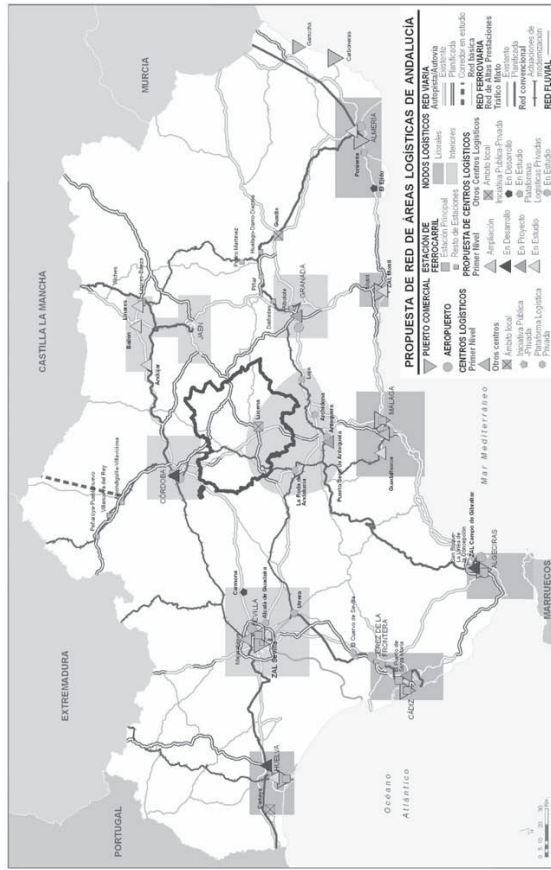
nea AVE y servicios regionales de viajeros y tráfico de mercancías en la línea convencional) constituye un potencial clave para la reorganización del sistema comarcal de transportes de viajeros y mercancías, en la contingencia de un previsible incremento de los flujos de movilidad de viajeros para las relaciones en la red de alta velocidad. Las relaciones para la cohesión interior del ámbito, y la emergencia de las relaciones metropolitanas con Córdoba, lo que plantea el necesario reforzamiento del ferrocarril en la organización global del sistema de comunicaciones, tanto internas como externas del Sur de Córdoba.

En el escenario futuro de desarrollo de la red ferroviaria de alta velocidad, considerando la consecución de los intercambiadores de ejes de Córdoba y Santa Ana, para cambio de ancho de vía ibérico y europeo, se producirá a corto plazo una mejora sustancial en las relaciones con el interior de la Península, haciendo competitivo el uso del ferrocarril frente a la carretera. Dentro de dicho escenario las estaciones de Córdoba y Santa Ana se convertirán en los principales nodos ferroviarios de alta velocidad en Andalucía, al cruzarse en la estación de Córdoba las líneas Madrid-Córdoba-Sevilla y Madrid-Málaga, y en Santa Ana las líneas Madrid-Málaga y Sevilla-Málaga. La estación de alta velocidad de Puente Genil-Herrera, como nodo de intercambio ferroviario, permitirá al ámbito integrarse dentro de la red de recorridos entre las principales ciudades de Andalucía y configurarse como elemento puerta para el transporte ferroviario de Alta Velocidad, lo que requerirá desarrollar la intermodalidad en torno a la estación, remodelar los servicios de transportes para hacer frente a esta nueva realidad, además de situar el entorno de la estación como un área de oportunidad para el desarrollo de actividades comerciales y de ocio y para la localización de dotaciones públicas y privadas.

La nueva comunicación ferroviaria podrá suponer alteraciones de flujos de viajeros y un probable trasvase de la demanda desde los servicios regionales ferroviarios y desde el sistema de transporte interurbano de viajeros a la Alta Velocidad para los trayectos de largo y medio recorrido a Madrid, Sevilla, Córdoba y Málaga y para la movilidad cotidiana, pero esto depende del número de servicios con parada en esta estación. En todo caso, esta alteración de la demanda en favor de la Alta Velocidad para la movilidad cotidiana sólo tendrá incidencia en Puente Genil y en algunos núcleos del entorno próximo en los que se dan relaciones cotidianas con Córdoba, Antequera y Málaga.

La nueva comunicación ferroviaria no va a tener, pues, una gran incidencia ni va a alterar la demanda de los medios de transportes actuales en la zona más oriental del ámbito, dado que la posición excéntrica de la estación en el territorio del Plan coloca en desventaja a la Alta Velocidad para esta función. Por otra parte, el transporte de viajeros por ferrocarril convencional pierde cada vez más importancia debido a la competencia que supone el nuevo viario de alta capacidad de la A-45 y los escasos servicios existentes.

Finalmente, en lo que respecta al transporte de mercancías, los principales corredores de transporte por carretera en la zona central de Andalucía se concentran principalmente, debido a su mayor accesibilidad, sobre el eje del Guadalquivir (A-4), y su continuidad sobre la autovía Bailén-Granada-Málaga. La construcción de la autovía A-45 permite incluir a este nuevo corredor como eje principal para las mercancías por el interés territorial y estratégico de la ciudad de Córdoba, y el eje de desarrollo Córdoba-Antequera para las actividades logísticas.



**Propuesta de red de áreas logísticas en Andalucía**  
Fuente: PISTA, 2007:2013

En este marco de previsiones futuras debe considerarse la ausencia de áreas de interés logístico con suficiente masa crítica de actividades económicas complementarias dentro del corredor entre la terminal de Córdoba-El Higuero y la aglomeración urbana de Málaga (Los Prados). La falta de instalaciones modernas y competitivas para las actividades de intermodalidad ferroviario-carretera es una realidad, a excepción de la terminal de automóviles de La Roda, existiendo demandas insatisfechas de implantación por parte de operadores logísticos con intereses de distribución de mercancías.

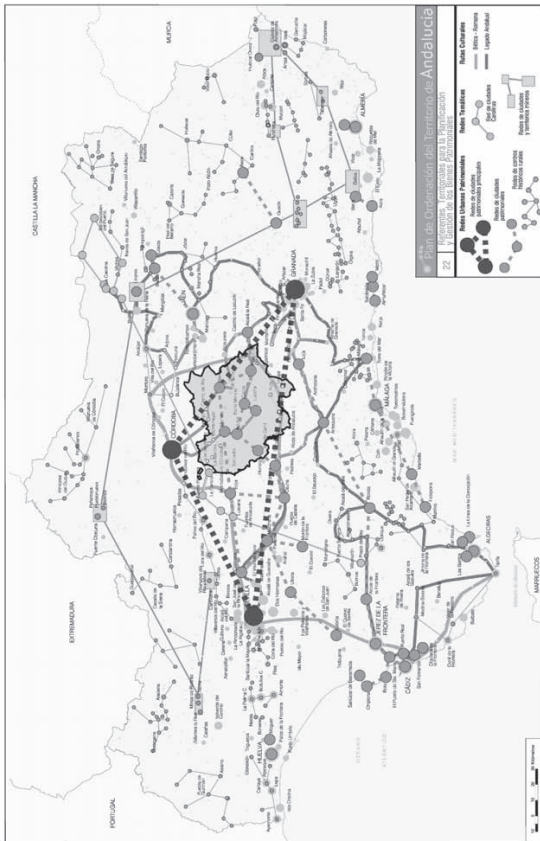
■ **EL CAPITAL TERRITORIAL DEL SUR DE CÓRDOBA REPRESENTA UNA OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, DE OCIO Y TURÍSTICAS.**

El Sur de Córdoba cuenta con unas ciudades y un medio rural que contienen un importante patrimonio histórico y cultural, arquitectónico y etnológico que se hace presente en numerosas edificaciones residenciales, haciendas, cortijos, almazaras, fuentes, lagares y molinos; unos valores paisajísticos llenos de contrastes, del que son bien representativos las campiñas olivícolas y las estribaciones y sierras subbéticas; y unos espacios de gran valor naturalístico y ambiental que han dado lugar a su preservación como espacios naturales protegidos.

Este capital territorial presenta un enorme potencial para el desarrollo turístico del ámbito. La localización central del Sur de Córdoba en el espacio regional y la mejora de las infraestructuras de comunicación exterior dotan a este territorio de una gran accesibilidad y la creciente expansión



del desarrollo del turismo cultural, rural y de la naturaleza abre amplias posibilidades de impulso de este sector.



Referentes territoriales para la planificación y gestión de los bienes patrimoniales

No obstante, el turismo presenta en la actualidad un desarrollo incipiente. El número de plazas de alojamiento turístico tiene aún unos bajos valores absolutos, sin embargo, se está produciendo en los últimos años un incremento de las plazas, fundamentalmente de hoteles de tres y cuatro estrellas, apartamentos turísticos y casas rurales que demuestran este progresivo proceso de crecimiento.

La distribución territorial de la oferta de alojamiento pone de manifiesto una clara concentración en Lucena y Priego de Córdoba, donde es frecuente, además, la localización de los establecimientos en los centros urbanos, siendo destacable, por otra parte, la oferta de alojamiento registrada en Rute, que está orientada principalmente a la demanda de turismo rural, localizándose los establecimientos en antiguos cortijos fuera del núcleo urba-



Vía Verde de la Subbética



Villa turística (Priego de Córdoba)

Esta oferta básica de alojamientos se complementa con servicios turísticos que en gran parte constituyen la motivación de las visitas y que son capaces de generar una demanda propia de viajes. Estos servicios giran en torno a las actividades asociadas principalmente al turismo cultural, en el que la valiosa oferta del patrimonio existente, edificaciones de arquitectura civil y religiosa y yacimientos de épocas diversas, ha dado lugar a la configuración de rutas turísticas organizadas en torno a diferentes temas característicos (históricos, artísticos, etnológicos, etc.), pero también a actividades asociadas al turismo activo, deportivo o de aventura.

En efecto, el rico patrimonio existente en el ámbito ha permitido su integración en itinerarios turísticos, lo que supone un mejor aprovechamiento de los recursos. De esta manera, se han configurado rutas turísticas que engloban los distintos municipios y recursos presentes, organizadas en torno a diferentes temas caracterizadores; así, las rutas vinculadas a los recursos productivos como el vino de Montilla-Moriles, o el aceite de Baena, Priego y de la Campiña Sur y las rutas vinculadas a nuestro pasado histórico como la ruta bético-romana, la del califato, la de Andalucía Barroca y la de la Arquitectura Defensiva, o hechos sociales como el bandolerismo, afectando a otros municipios de fuera del ámbito.



Ruta del Califato

Es por tanto importante, en esta apuesta por la valorización de los recursos existentes y por su diversificación hacer factible desde el Plan, el apoyo al desarrollo del sector turístico, aunque ello requiere la configuración, en paralelo, de un sector empresarial organizado capaz de elaborar y comercializar productos adecuados a las condiciones y características de este ámbito.

■ **LAS PROPIEDADES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APROVECHAN LAS NUEVAS OPORTUNIDADES DERIVADAS DE LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE**

**La oferta de alojamiento turístico**

El ámbito cuenta con 144 establecimientos turísticos que en su conjunto ofertan 3.669 plazas de alojamiento, las cuales se localizan fundamentalmente en los grandes núcleos del ámbito, como Priego de Córdoba, Lucena, Boena y Cabra, donde se concentra el 66% de las plazas existentes, encontrándose el 34% repartido entre los núcleos restantes. Se le añaden a estas plazas las 205 que ofrecen los 3 campamentos de Turismo ubicados en Sant aella, Carcabuey y Priego de Córdoba.

La tipología de establecimiento predominante es la de casas rurales, las cuales suponen más del 43% de la oferta de alojamiento, seguida, con similar peso, por la de hotel-pensión y hotel; si bien hay que destacar que respecto a las plazas ofertadas, la tipología hotelera es la que predomina, con algo más del 54% del total.

Oferta de Alojamiento											
Hotel	Nº Plazas	Hostel-Pensión		Hotel-Apartamento		Apartamentos turísticos		Casa Rural		Total	
		Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas		
53	1.981	43	872	1	61	5	224	62	542	144	3.668

Fuente: Registro de Turismo de Andalucía (R.T.A.), 2007.

**Hotel + Apartahotel según tipologías**

1 estrella		2 estrellas		3 estrellas		4 estrellas	
Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas
6	187	13	552	11	766	4	556

Fuente: R.T.A., 2007.

**Campamentos de turismo**

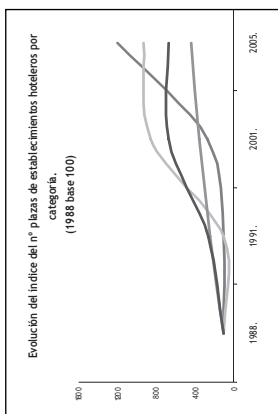
Municipio	Categoría	Plazas
Carcabuey	3ª	56
Priego de Córdoba	3ª	24
Sant aella	2ª	125
<b>Total ámbito</b>		<b>205</b>

Fuente: R.T.A., 2007.

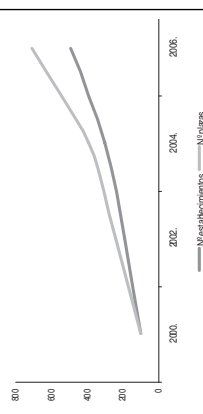
En el conjunto de la oferta de alojamiento, las tipologías que mejor cubren las necesidades de la actividad turística son los hoteles y apartahoteles. Estos establecimientos que representan en el ámbito un total de 2.061 plazas, suponen el 56% de la oferta regular de alojamiento (sin incluir camping).

La distribución por categorías de esta tipología alojativa está dominada por los hoteles de 2 y 3 estrellas, que en conjunto suponen 24 establecimientos, algo más del 70% del total y, en plazas, un porcentaje cercano al 64%. Los establecimientos de 4 estrellas, por su parte, son los que aportan un mayor número de plazas, representando los 4 establecimientos registrados, cerca del 27%.

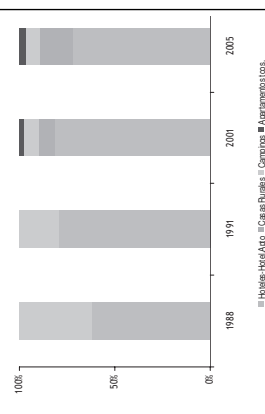
No obstante, la principal motivación de la visita a este ámbito sigue siendo las vacaciones veraniegas y las visitas a familiares/amigos aún cuando el aspecto cultural en los desplazamientos turísticos está empezando a cobrar impulso siendo su incidencia, de acuerdo con el Observatorio Turístico Provincial del Patronato de Turismo de Córdoba, todavía muy escasa, y sólo perceptible en la Subbética.



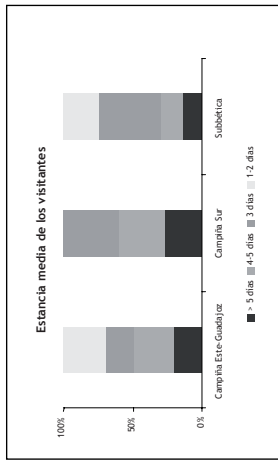
Evolución del índice de la oferta de alojamiento en Casas Rurales. (1998 base 100)



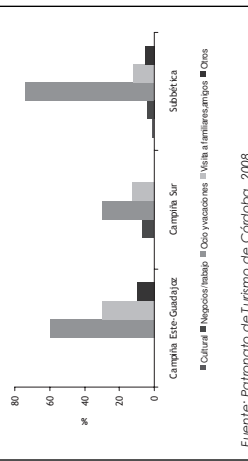
Evolución porcentual oferta de alojamiento 1988 - 2005



Fuente: Patronato de Turismo de Córdoba, 2008.



Principales motivaciones de los visitantes (%)



Fuente: Patronato de Turismo de Córdoba, 2008.

En todo caso, sea cual sea la motivación principal de visita, las actividades realizadas en destino gran en torno a recorridos culturales, gastronomía y observación de la naturaleza, situándose la estancia media en torno a los tres días.

En suma, esta caracterización de la actividad turística denota la incipiente conformación de un espacio que basa su potencial en la combinación del turismo cultural con el turismo naturalístico, en el que cobra una especial importancia el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, que aún sin haber establecido de forma nítida su imagen de marca, se apoya en iniciativas como la "Carta Europea de Turismo Sostenible" y "Marca Parque Natural de Andalucía". Así mismo, destacan los embalses, especialmente el de Iznjár, en los que se está produciendo un progresivo uso recreativo aprovechando sus láminas de agua permanentes.

**TRANSPORTES.**

Los municipios del ámbito se encuentran en un proceso de revisión de su planeamiento para su adaptación a la legislación urbanística; por tanto, el modelo de ordenación urbanística del Sur de Córdoba está en la actualidad en proceso de redefinición. Por otra parte, sólo tres de los treinta y un municipios de este territorio carecen de un instrumento de planificación que ordene la totalidad de sus términos municipales: Fuente Tójar y San Sebastián de los Ballesteros, que se rigen por una delimitación de suelo urbano, y Valenzuela, que lo hace por las Normas subsidiarias provinciales.



Parcelaciones (Montemayor)

- La mejora de las infraestructuras de transporte y las previsiones de nuevas infraestructuras, que dotan al Sur de Córdoba de una mayor accesibilidad territorial mejorando la posición relativa del ámbito en el marco regional.
- Una cierta dinámica expansiva de la segunda residencia en el medio rural, tanto de la vivienda aislada como de las parcelaciones urbanísticas que sólo se ha paralizado desde la recesión de los créditos hipotecarios.
- Un mayor impulso del turismo rural, especialmente en torno al Parque Natural de las Sierras Subbéticas.
- Las previsiones de desarrollo de la agricultura de regadío tras las actuaciones de transformación y puesta en riego de nuevos sectores de la Zona Regable del Genil-Cabra.

Situación del Planeamiento Urbanístico Municipal			Planeamiento vigente		Planeamiento en revisión
Municipio	Figura	Fecha A.D.	Observaciones	Estado	
Aguilar de la Frontera	NSS	21/11/2001	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 20/10/04		
Almedinilla	A LOUA PGOU	02/03/2008	Adaptación LOUA		
Baena	PGOU	29/04/2003	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 22/07/03		
Benamejil	A PARCIAL (CIVTU)	03/11/2009	Adaptación LOUA		
Cabra	PGOU	10/12/2009			
Carcabuey	NSS	30/10/1998	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 23/05/02		
Castro del Río	NSS	14/06/1991	Subsanación parcial de deficiencias y NSS ISJA de 10/10/95. Aprobado con Suspensiones 24/07/01 con efectos retroactivos desde 14/06/91	Avance	
Doña Mencía	A LOUA PGOU	14/07/2011			
Encinas Reales	NSS	25/06/1999	Pendiente de subsanación		
Espalho	NSS	08/06/2006	Pendiente de subsanación		
Fernán Núñez	NSS	22/11/1990	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 19/12/07		
Fuente Tójar	A LOUA PGOU	27/01/2011	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 19/07/91 y Subsanación deficiencias 23/05/97		
Iznájar	PGOU	03/03/2011	Pendiente Subsanación		
Iznájar	PGOU	23/04/2008	Subsanación deficiencias con A.D. 29/07/2009		
La Ramba	NSS	21/10/1997	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 20/02/98	Avance	
La Victoria	A LOUA PGOU	31/03/2009	Adaptación LOUA con suspensiones		
Lucena	A PARCIAL PGOU	25/11/2008 26/04/2001			
Luque	PGOU	14/02/2008	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 25/07/08		
Montalbán de Córdoba	NSS	23/07/1997	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 31/10/02	En redacción	
Montemayor	NSS	29/06/1994	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 28/06/96	En redacción	
Montilla	NSS	10/04/1992	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 11/02/94	Aprobación Provisional	
Monturque	A LOUA PGOU	10/12/2009	Subsanación deficiencias 09/12/2008		
Montes	PGOU	09/11/2006	Subsanación deficiencias 10/12/2009		
Nueva-Carleya	NSS	20/07/1993	Subsanación deficiencias con A.D. 25/07/08		
Palencia	A PARCIAL A PARCIAL	20/01/2011 03/07/2010			
Palencia	NSS	28/02/1998	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 23/05/02		
Piñero de Córdoba	NSS	28/04/2000			
Puerto-Genil	PGOU	19/07/1991	Subsanación deficiencias con A.D. 15/06/01	A. Inicial	
Rute	A PARCIAL NSS	24/05/2005	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 20/03/06	A. Inicial Pendiente CIVTU	
San Sebastián de los Ballesteros	DSU	28/07/2005	Se publican Ordenanzas de Edificación en BOP de 19/09/05	Avance	
Sanjaime	NSS	25/11/1983		A. Provisional	
Valenzuela	A PARCIAL	17/12/2009		A. Inicial	
Zuñeros	NSP NNS	08/02/1993 23/07/2002	Subsanación deficiencias y IR con A.D. 21/12/04	En redacción	

NOTAS:  
 A LOUA = adaptación total a la LOUA del PGOU  
 PGOU = Plan General de Ordenación Urbanística  
 (\*) A LOUA = Adaptación Parcial a la LOUA  
 NSS = Normas Subsidiarias Municipales  
 DSU = Delimitación de Suelo Urbano  
 NSP = Normas Subsidiarias Provinciales  
 A.D. = Aprobación Definitiva  
 IR = Texto Refundido  
 Fuente: Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Noviembre 2011.



Estos aspectos están teniendo respuesta por parte de los municipios, que se posicionan ante los nuevos condicionantes con medidas de ordenación tendientes a aprovechar las oportunidades existentes y resolver los problemas que algunas de estas tendencias están produciendo. Así, las propuestas y las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento plantean:

- Un importante desarrollo del suelo urbanizable, de manera que las previsiones establecidas en los planes suponen un crecimiento en torno al 90% del suelo actualmente clasificado como urbano; es decir, las previsiones de desarrollo para los próximos años se sitúan próximas a lo que ha sido el crecimiento que históricamente han alcanzado los municipios hasta el momento presente.

- La consolidación y compleción de los núcleos urbanos mediante la colmatación de los vacíos intersticiales y zonas perimetrales con el objeto de cerrar y completar las áreas de borde y reordenar y recalificar las tramas urbanas para la mejora de las relaciones entre las distintas partes de los núcleos. La localización de este suelo urbanizable se plantea, con carácter general, como continuidad con la trama urbana consolidada y/o ocupación de vacíos existentes siendo básicamente los usos residenciales los que desempeñan este papel.



Carretera A-3128 (Conexión Baena-Zuñiga)

- La incorporación de nuevos suelos destinados a residencial de baja densidad, que tratan de satisfacer la hasta hace bien poco creciente demanda de vivienda unifamiliar aislada, presente en diseminados y parcelaciones ilegales, así como la incorporación al planeamiento urbanístico de algunas de estas parcelaciones, especialmente las localizadas en la proximidad de los suelos urbanos y urbanizables existentes con anterioridad a las revisiones de planeamiento.

- Un fuerte impulso al desarrollo de suelos para actividades logísticas e industriales. La toma de posición de los municipios en relación con la mejora de la red viaria y de la accesibilidad y conectividad del ámbito ha supuesto un desarrollo de la calificación de este tipo de suelo, en previsión de una demanda que se considera puede venir de fuera del ámbito aprovechando los factores de localización territorial. La superficie clasificada para este uso supone casi la mitad de la totalidad del suelo urbanizable previsto por los planes.

- Una estrategia de localización de los suelos industriales que aprovecha el corredor de transportes conformado por los dos ejes viarios N-331 y A-45. En torno a este corredor se sitúan las principales propuestas de desarrollo, ya sea como ampliación de los suelos existentes o con nuevas actuaciones no colindantes a los anteriores. Un segundo eje de localización de suelo para actividades productivas se sitúa en torno al viario de la A-318, en el que en las propuestas de localización

zación ya consideran su conversión en autovía. Finalmente, aparecen algunas iniciativas en la zona nororiental que tratan de posicionarse ante el futuro itinerario interregional Badajoz-Granada, en torno al viario de la N-432.

- La mejora de las infraestructuras viarias para la conexión interurbana de los núcleos así como la realización de variantes que permitan resolver los problemas de paso y de relaciones internas urbanas.

- Una clara apuesta por la protección de los espacios de mayor valor natural, geomorfológico, arqueológico, etnológico-cultural y paisajístico o de interés productivo agrícola, mediante medidas de salvaguarda frente a desarrollos urbanísticos.

- Una decidida valorización de los elementos territoriales que permiten contribuir al desarrollo del turismo cultural, rural y de la naturaleza, con medidas de protección y propuestas de intervención para creación de espacios libres, uso público de los mismos y mejora de caminos rurales.

Las propuestas planteadas generan, sin embargo, nuevos problemas territoriales, dejan sin resolver algunas disfuncionalidades hoy existentes y dan lugar a inconsistencias territoriales, algunas irresolubles desde la escala local. De este modo:

- a) Las políticas de localización industrial en búsqueda de los nuevos ejes viarios de alta capacidad están tendiendo a ocupar los entornos de los nudos y entaces, lo que puede originar a medio plazo la pérdida de funcionalidad de los mismos.

- b) Las parcelaciones y diseminados alejados de los núcleos quedan en algunos casos fuera de la consideración de los planes urbanísticos, especialmente los que se sitúan en zonas de riesgos naturales.

- c) Las tendencias y estrategias en desarrollo están produciendo, apoyándose en los ejes viarios, la conurbación entre algunos núcleos pertenecientes a municipios distintos por colmatación de los vacíos intersticiales, o la localización de nuevo suelo urbanizable colindante a núcleos de otros municipios aprovechando sus infraestructuras urbanas, sin que se estén adoptando medidas suficientes para asegurar la adecuada coordinación intermunicipal.

- d) Se está produciendo una falta de coherencia de criterios en la consideración de las protecciones de espacios de interés natural, lo que limita la configuración de un verdadero sistema de espacios y corredores ecológicos interconectados entre sí. Esto es bien visible en algunos de los principales cursos de agua, cuyo paso por los distintos términos municipales da lugar a un tratamiento diferenciado de sus márgenes en términos de normativa urbanística de protección aplicable.

- e) No existen, en general, en el planeamiento urbanístico criterios orientadores para la localización de instalaciones para la producción de energías renovables, especialmente de las plantas fotovoltaicas, de manera que su ubicación obedece principalmente a criterios de orden ambiental y económico sin otras consideraciones de índole territorial y paisajístico.



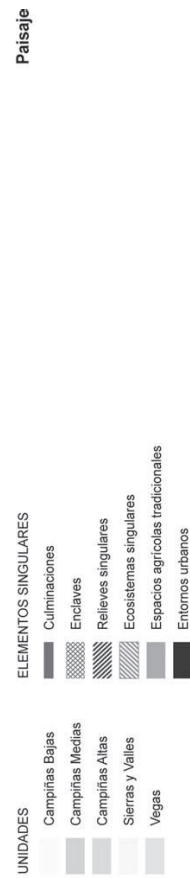
■ UN PAISAJE DOMINADO POR LA AGRICULTURA DEL OLIVAR Y SOMETIDO A MÚLTIPLES PROCESOS QUE ESTÁN GENERANDO UNA PÉRDIDA CRECIENTE DE SUS VALORES Y LA BANALIZACIÓN DE SUS ELEMENTOS TERRITORIALES MÁS SIGNIFICATIVOS.

El ámbito del Plan está conformado por dos grandes tipos paisajísticos: las campiñas y las serranías del subbético, con diferencias y características singulares internas que, a modo de enclaves individualizables, permiten establecer subunidades paisajísticas diferenciadas. Las campiñas, que representan aproximadamente el 70% del ámbito, son la imagen predominante, junto a la cual se integran las sierras subbéticas, un complejo conjunto de macizos y mogotes calizos dispuestos sobre una matriz de valles y pasillos que transmiten una imagen marcadamente serrana y montañesa, convirtiéndose en un elemento protagonista, cuando no en el fondo omnipresente, para el territorio campiñés, gracias a su mayor elevación y firmeza de relieve.



Campiña de Puente Genil a Santiballa

Mientras los paisajes serranos conservan sus características naturales más originales siendo el principal contenedor de valores ambientales en el ámbito, lo que se reconoce en una amplia vegetación natural, integrada por alcornoques, quejigos, acebuches y coscojes, que dejan paso en altura a un matorral (plornal) disperso y debilitado por la presión ganadera y a una fauna diversa y representativa, especialmente rapaces, con gran presencia visual, las campiñas se caracterizan por un paisaje totalmente transformado por la actividad agraria y despojado de sus contenidos naturales, de gran simplicidad formal y reiteración de sus componentes básicos, espacios abiertos y cultivos, des-  
tacando dentro de éstos los olivares, de forma que el término campiña olivarera representa la mejor definición de la imagen general que este territorio transmite al observador, más allá de las peculiaridades existentes del viñedo, cereal u otros cultivos. Junto a ellos aparecen los paisajes de vega, como espacios singularizados, caracterizados por las láminas de aguas, vegetación natural y cultivos de regadío. Los aprovechamientos individualizan a las vegas de sus entornos, ya que contienen una mayor complejidad por la acumulación de todo tipo de usos y elementos naturales asociados al agua.



Los paisajes del Sur de Córdoba		
Tipo	Unidad	Subunidad
Sierras y valles	Macizos	Sierra de Cabra
	Depresiones	Sierras interiores
		Valles y pasillos
Campiñas	Campiñas Altas	Iznájar
		Piedemonte
		Baena
		Mosacos
	Campiñas Medias	Lucena y Cabra
		Rute
	Campiñas Bajas y Llanos	Olivares
		Vñedos
		Olivares
		Secanos
Vegas	Regadías	
	Alja	
	Baja	
Guadajoz	Genil	
	Aznar	

Fuente: Mapa de Paisaje, 2009. Elaboración propia.



Sierra Harconera

**Los usos del suelo**

La utilización del suelo en el Sur de Córdoba se caracteriza por la hegemonía de los usos primarios. La agricultura ocupa cerca del 85% del ámbito, apareciendo el olivar repartido de forma más o menos homogénea por todo el territorio, exceptuando las áreas serranas de la subbética, donde predominan los aprovechamientos forestales (10,7%). Los usos de base urbana suponen el 2,5% y las zonas húmedas, el 2,2%, destacando el embalse de Iznájar y los ríos Genil y Cabra.

Usos característicos según zonas		
Zona	Uso	Superficie
		ha %
<b>Cultivada</b>		<b>291.384</b>
	<b>Forestal</b>	<b>36.833</b>
	Arbolado	2.789
	Matorral arbolado	13.110
	Pasizal arbolado	4.296
<b>Urbana</b>	Matorral	13.606
	Pasizal	951
	Sin vegetación	2.080
	<b>8.474</b>	<b>2,5</b>
	Residencial	4.732
<b>Húmeda</b>	Industrial	1.837
	Infraestructural	691
	Extractivos y residuos	1.213
		<b>7.436</b>
	Embalses	2.039
	Lagunas	164
	Canales	150
	Cauces	5.083
<b>Total ámbito</b>		<b>344.127</b>

Fuente: Mapa de Usos, 2008. Elaboración propia.

Nota: Debido a la diferente metodología y año de obtención de los datos, la superficie cultivada no coincide con la proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este territorio, en función de su diferente composición edafológica, sustrato, altitud, pendientes, disponibilidad de agua, etc., ofrece diferentes capacidades de aprovechamiento, lo que se plasma en las gamas de cultivos implantados y en la intensidad de los aprovechamientos realizados.

El olivar se convierte en el cultivo principal, presente en todo el territorio, ya sea de forma casi exclusiva en los valles y pasillos serranos y en las Campiñas Altas, donde se encuentra mejor adaptado, o complementado por viñedo y cereal en las Campiñas Medias, Bajas y Llanos, de mayor capacidad agrológica.

Por su parte, el carácter inaccesible y la vocación forestal de los mogates calizos convierte a las sierras en los principales reservorios de recursos naturales y biodiversidad dentro del ámbito, lo que se formaliza en el paisaje a través de sus singularidades geológicas, la acumulación y presencia de agua (acuíferos, afloramientos, cauces, embalses...) y la conservación de las principales masas de vegetación natural o repoblada, refugio de poblaciones de fauna silvestre.

A pesar de que éste es un territorio plenamente rural, se reconocen algunos elementos de base urbana con capacidad de influir en la configuración de los paisajes. El peso de los asentamientos urbanos varía desde el de los pequeños núcleos serranos (Carcabuey, Iznájar, Zuheros), compactos, destacados como hitos paisajísticos y bien integrados en el paisaje, a las grandes ciudades de mayor empuje económico y demográfico (Lucena, Cabra, Priego de Córdoba, Puente Genil...), que se traslada al territorio circundante en forma de amplios crecimientos infraestructurales, industriales y residenciales de tipologías diversas, muchas de ellas con gran protagonismo en el paisaje.

Este paisaje descrito, y los elementos que lo cualifican y diversifican, no se mantienen como un escenario estable, sino que se ve afectado por la incidencia de múltiples procesos. Así, se observa una dualidad en la topología de la explotación agraria determinada, principalmente, por las características geofísicas del territorio sobre el que se asientan, y con clara incidencia sobre el paisaje. Los terrenos donde la orografía, los afloramientos rocosos y/o la ausencia de condiciones edáficas adecuadas establecen un parcelario de pequeño tamaño y dificultan o impiden la mecanización, propician una mayor diversidad de funciones y contenidos paisajísticos, que se contraponen con territorios sometidos a explotación en grandes extensiones continuas, a menudo de un único cultivo, y que, en consecuencia, dan lugar a un paisaje de características distintas del anterior.

Paralelamente, las actuaciones urbanísticas tienen muy diversa capacidad de intervención en el territorio y en el paisaje, que van desde la formación de escenarios plenamente urbanos en el entorno de los principales asentamientos, a la implantación de elementos puntuales en medios rurales que, al no reconocer y asumir la lógica del medio en el que se insertan, suelen suponer una intrusión con efectos negativos en el paisaje.

La intensificación de los cultivos, a través de la introducción de nuevas maquinarias, productos fitosanitarios y abonados y del regadío, ha supuesto la búsqueda de la máxima eficiencia productiva y, también, todo tipo de efectos sobre el paisaje, como: la simplificación formal y funcional de los terrazgos por la homogeneización de las técnicas y los cultivos; la práctica eliminación de todos los elementos que tradicionalmente integraban la malla natural y rural (taludes, lindes, muros, setos, caminos, eriales, arroyos...), ya sea porque suponen dificultades para la maquinaria o porque las transformaciones habidas han hecho perder su utilidad; y la incorporación de tierras antes no aprovechables por su excesiva pendiente, lo que ha supuesto la desaparición de enclaves de vegetación natural y el aumento de la erosión.

La dificultad de puesta en cultivo de los terrenos con menor aptitud agrícola (suelos de menor calidad, mayores pendientes, procesos erosivos más acusados...) y la implantación de un manejo agrícola más extensivo, determina que los olivares de montaña estén mejor integrados, con mayor respeto al sustrato físico y natural; sin embargo, el abandono de estos suelos menos productivos, lejos de suponer una vuelta a los valiosos paisajes que se destruyeron en su momento, supone una degradación, con problemas ligados, sobre todo, a la erosión y a la destrucción de un hábitat valioso, pudiéndose observar la pérdida de suelo fértil, llegando a desertizarse en ocasiones las laderas de los olivos, su adensamiento y utilización ganadera y, asociado a este proceso, el de la deforestación.

por falta de mantenimiento, de los elementos contruidos para facilitar la actividad agrícola y ganadera.



Embalse de Iznájar

A pesar de que en el paisaje del Sur de Córdoba tienen un protagonismo determinante los usos agrícolas, esto no debe ocultar el creciente papel de los usos urbanos, tanto por su capacidad de generar escenarios específicos y exclusivos, como por su incidencia en la alteración de ámbitos naturales o agrarios a través de una acumulación de implantaciones individualizadas.

En conjunto, todos los usos de base urbana, tanto infraestructurales, como productivos o residenciales, han seguido un crecimiento constante, lo que se plasma en una ampliación de las superficies ocupadas y la formación núcleos de gran entidad (Lucena, Puente Genil, Priego, Cabra, Rute). Estos crecimientos no reconocen las especificidades del terreno que van incorporando, ni en sus aspectos físicos (relieve, agua...), ni bióticos (vegetación, fauna...) o culturales (estructuras agrícolas, viarios...), lo que provoca la destrucción de las periferias y propicia la tendencia al abandono de los usos agrarios tradicionales y la aparición de usos marginales, impulsada tanto por las dificultades de aprovechamiento agrario de los espacios residuales, como por las expectativas de rentas asociadas a su posible clasificación urbanística.

El crecimiento de los núcleos de población, fundamentalmente, están eliminando los ruidos y el policultivo de las pequeñas vegas de los ríos, desmantelando los elementos que tradicionalmente conformaban esta zona de contacto entre lo urbano y lo rural, alterando sus estructuras y, en definitiva, generando una pérdida de recursos culturales, naturales y de diversidad paisajística. El efecto se prolonga en torno a los ejes viarios que conectan los principales núcleos, lo que adquiere es-



pecial relevancia, al generarse espacios profundamente alterados, a medio camino entre lo urbano y lo rural, como se defecta entre Fernán-Núñez y Montemayor, La Rambla y Montalbán de Córdoba, y entre Montilla y Aguilari.



Naves industriales en el medio rural (Espejo)

Junto a los efectos que tiene el crecimiento de los núcleos sobre el paisaje periurbano, se asiste a la localización de todo tipo de elementos de base urbana en el medio rural, con incidencia en los paisajes agrarios o naturales. En el entorno de la mayoría de las principales poblaciones se ha configurado una intensa edificación irregular, con especial incidencia en el eje Fernán Núñez-Montilla- Aguilari de la Frontera; en el entorno de Puente Genil y a lo largo de la A-304, y en las periferias de Cabra, Castro del Río, Baena, Santaella, Priego de Córdoba (entorno del río Zagrilla), Carcabuey, Luque y Rute. Asimismo, se registra una acusada demanda de edificación aislada destinada a la segunda residencia en el ámbito serrano que tiene gran incidencia paisajística y genera fuertes externalidades territoriales.

Por otra parte, en los últimos años se han implantado grandes infraestructuras de carácter regional, como el AVE, en el extremo oeste del área, y la autovía Córdoba – Málaga, que atraviesa el ámbito en su zona central, con un gran efecto en el territorio y en el paisaje, y del mismo modo, empieza a tener una gran incidencia la localización de instalaciones destinadas al aprovechamiento de energías renovables que, aunque aún tienen poca presencia en el ámbito, es previsible que se incrementen en el futuro, al igual que está ocurriendo en el resto del medio rural andaluz, en especial, las instalaciones solares fotovoltaicas. Estas instalaciones presentan una lógica de implantación relacionada con el trazado de las líneas eléctricas y la localización de subestaciones, situándose en algunos casos en las periferias de los núcleos urbanos, con la consiguiente alteración de las características paisajísticas de los mismos y condicionando su futuro crecimiento urbanístico.

También deben citarse las actividades extractivas, que generan, por su emplazamiento y dimensión, una relevante intrusión en las escenas serranas, especialmente en Cabra, y en la periferia de Puente Genil. Las instalaciones dedicadas a residuos son más numerosas, aunque con una mayor distribución en el territorio, atendiendo a la fuente del producto a acumular o tratar, como alpechines y restos del olivar, escombros y vehículos usados. Asimismo, es significativa la instalación de

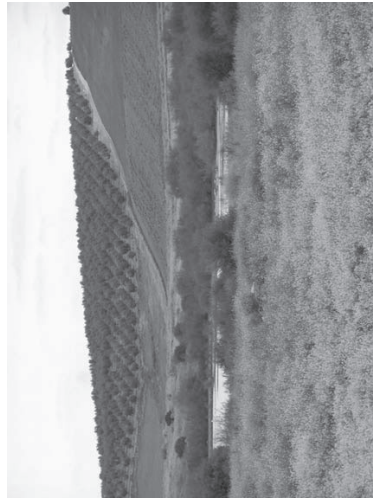
grandes industrias en el entorno rural de Lucena, Cabra y Puente-Genil, que por su dimensión no encuentran encaje en los suelos urbanos industriales.

Por último, se registra un aumento de la oferta de instalaciones turísticas (alojamiento, restauración y ocio), especialmente en el ámbito serrano (Priego, Iznájar o Carcabuey), donde se registra la mayor demanda, y cuyo inserción sin demasiadas consideraciones al entorno están generando efectos negativos en el paisaje.

■ **UN PATRIMONIO NATURAL, HISTÓRICO Y CULTURAL QUE REQUIERE SER REVALORIZADO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TERRITORIAL.**

El Sur de Córdoba goza de un extraordinario patrimonio ambiental, histórico y cultural. Los valores naturales y ambientales han sido reconocidos por la Administración Autónoma desde hace tiempo, de manera que con diferentes figuras normativas se han establecido en los últimos años determinaciones de protección para asegurar el mantenimiento de sus características. Así, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia (PEPMF), de 1986, incluyó como espacios protegidos en torno a las 32.000 hectáreas, la mayor parte de las cuales se vinculaban a espacios de sierras y zonas húmedas.

Posteriormente, se han ido declarando diferentes espacios naturales regulados por la legislación ambiental mediante diferentes figuras de protección: el Parque Natural de las Sierras Subbéticas; las Reservas Naturales de la Laguna Amarga, Laguna del Conde, Laguna de los Jarales, Laguna del Rincón, Laguna de Tíscar, y Laguna de Zóñar; los Parajes Naturales del Embalse de Cordobilla y del Embalse de Malpasillo (incluidos parcialmente en el ámbito); y el Monumento Natural de la Cueva de los Murciélagos (cuyo ámbito de protección se encuentra íntegramente incluido en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas). Estos espacios concuerdan en buena parte con los que fueron protegidos por el PEPMF.



Laguna de Tíscar

En la actualidad los Espacios Naturales Protegidos suponen una superficie de 34.400 hectáreas, coincidiendo sus límites con las Zonas de Especial Conservación de la Red Natura 2000. A estas protecciones hay que sumar en torno a 1.000 hectáreas correspondientes a Montes de titularidad pública (de las aproximadamente 2.500 ha de montes existentes en el ámbito), que no se engloban en ninguna de las figuras de protección anteriores, lo que supone un total de 35.400 ha, en torno al 10% del total del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio.



Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000				
Nombre	Tipo de protección	Municipios	Extensión total (ha)	Superficie incluida en el ámbito (ha)
Sierras Subbéticas	Parque Natural, ZEPA, LIC y Geoparque	Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznójar, Luque, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros	32.056	32.056
Embalse de Cordobilla	Paraje Natural, ZEPA y Ramsar	Aguilar de la Frontera y Puente Genil	1.440	933
Embalse de Malpasillo	Paraje Natural, ZEPA y Ramsar	Lucena	512	229
Laguna de Zóñar	Reserva Natural, ZEPA, LIC y Ramsar	Aguilar de la Frontera	370	370
Laguna Amarga	Reserva Natural, ZEPA, LIC y Ramsar	Lucena	263	263
Laguna de Tíscar	Reserva Natural, ZEPA, LIC y Ramsar	Puente Genil	191	191
Laguna del Rincón	Reserva Natural, ZEPA, LIC y Ramsar	Aguilar de la Frontera y Moriles	138	138
Laguna de los Jarales	Reserva Natural, ZEPA, LIC y Ramsar	Lucena	122	122
Laguna del Conde o Salobral	Reserva Natural, ZEPA, LIC y Ramsar	Luque	89	89
Cueva de los Murciélagos	Monumento Natural y Parque Natural	Zuheros	32,5	32,5 *
<b>Total ámbito</b>			<b>55.201</b>	<b>34.391</b>

\* Superficie integrada en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas (no incluida en la suma total).

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2007.

Además de estos espacios existen una serie de árboles y arboledas que por sus especiales características se han incluido en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía, actualmente en elaboración por la Consejería de Medio Ambiente, cuyo propósito es catalogar todos los ejemplares existentes en la región con objeto de llegar a establecer una regulación específica para su protección en el futuro.

Junto a este patrimonio sujeto a normas de protección, los municipios, como ya se ha señalado, establecen también suelos no urbanizables especialmente protegidos por sus valores naturales o ambientales y la Diputación Provincial cuenta también con su propio inventario de árboles y arboledas.

Esta riqueza patrimonial se ve complementada con la red de vías pecuarias que engloba en torno a 300 cañadas, cordones y veredas y que suman aproximadamente 1.724 Km. de recorrido, estando buena parte de ellas pendientes de reanudar su deslinde.



Parque Natural de las Sierras Subbéticas



Cañón del Bazilón

Por otra parte el ámbito cuenta con un extenso y variado patrimonio histórico-cultural: 322 BICs, 52 bienes catalogados y 1.606 bienes inventariados por el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (en su mayoría de carácter arqueológico), a los que cabe añadir los 763 edificios agrarios que, dispersos por las áreas de campiña (vinculados al olivar y viñedo) y, en menor medida, en la Subbética (dedicados a ganado, ovino y caprino), han sido inventariados por sus valores arquitectónicos, así como 429 bienes (fuentes, puentes históricos, molinos, salinas, etc.) que se distribuyen por todo el territorio recogidos en diferentes inventarios.

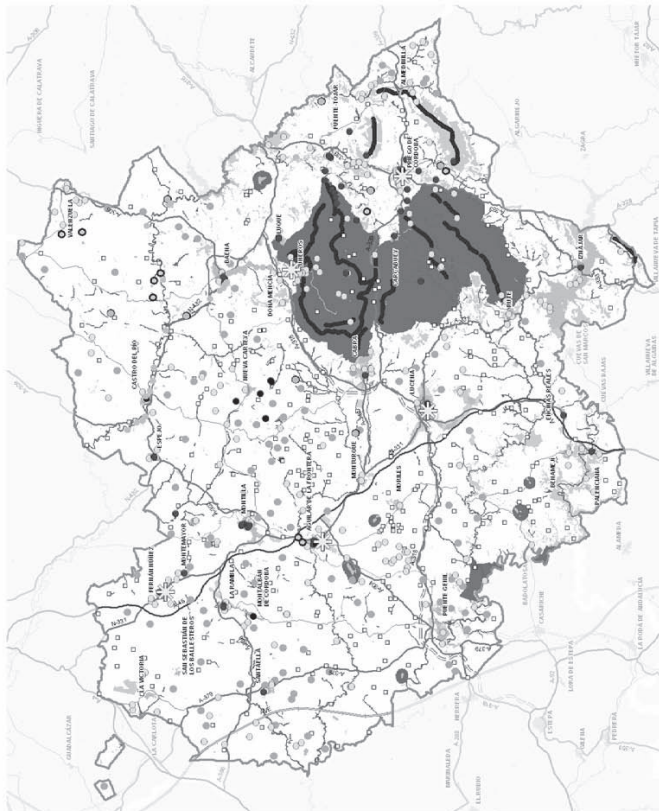


Monasterio Ntra. Sra. del Valle (Santaelia)



Lavaderos (Zagülla Alta)

En este ámbito es destacable por su impronta paisajística la frecuente localización de los núcleos urbanos compactos ocupando las cimas de los promontorios serranos, lomas y colinas, definiendo así una malla estratégica de ocupación histórica del territorio desde el punto de vista tanto defensivo como de articulación interna. Destacan asimismo, los conjuntos históricos de Aguilera de la Frontera, Femán Núñez, Priego de Córdoba y Zuheros, así como las zonas arqueológicas de Torreparedones (Baena y Castro del Río) y las villas romanas de El Ruedo (Almedinilla) y Fuente Álamo (Puente Genil). Junto a ellos, son muy numerosos los monumentos catalogados, tanto de carácter arquitectónico (iglesias, muchas de ellas buenos ejemplos del barroco cordobés, así como castillos y torres medievales, que ponen de manifiesto el carácter fronterizo de la Subbética cordobesa), como arqueológico, fundamentalmente cuevas y abrigos; algunos con representaciones rupestres, entre los que se significa la Cueva de los Murciélagos, en el municipio de Zuheros.



**Capital territorial**

**CAPITAL NATURAL**

- Espacios naturales protegidos
- Otros espacios forestales

**CAPITAL CULTURAL**

- Conjuntos históricos
- BICs
- Bienes catalogados (CGPHA)
- Bienes inventariados
- Otros edificios de interés territorial
- Molinos
- Salinas

**CAPITAL PAISAJÍSTICO**

- Hitos paisajísticos
- Divisoria visual
- Riberas

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Cultura y Consejería de Obras Públicas y Vivienda, 2011. Elaboración propia.

Patrimonio histórico y cultural		
Catálogo General Patrimonio Histórico Andaluz		
- Bienes de Interés Cultural (BICs)		
Conjunto histórico	Nº	Nº
Zona Arqueológica	4	43
Paraje Pintoresco	6	9
Sitio Histórico	2	52
Monumento	139	
Otros (arquitectura defensiva)	170	
<b>Total</b>	<b>322</b>	
Bienes Inventariados (SIPHA)		
Arqueológico	Nº	Nº
Arquitectónico	1.159	78
Etnológico	212	250
Arquitectónico-Etnológico	164	435
Arquitectónico-Arqueológico	68	763
<b>Total</b>	<b>1.606</b>	
Otros bienes inventariados		
	Nº	Nº
	392	

Fuente: Consejería de Cultura y Consejería de Obras Públicas y Vivienda, 2011.

Regadíos				
Cauce	Nº	Sup. regable (ha)	Sup. riego (ha)	Demanda (hm³)
Río Genil (aguas abajo Córdoba)	19	17.595	16.391	54,74
Río Genil (aguas abajo Izájar)	9	720	537	2,11
Río Guadajoz (aguas abajo Vadamojón)	77	5.633	4.482	11,82
Otros riegos dispersos	266	11.855	7.975	29,61
<b>Total ámbito</b>	<b>350</b>	<b>35.803</b>	<b>29.385</b>	<b>98,28</b>

Fuente: Inventario de Regadíos 2004. CHG.

Los regadíos atendidos con aguas subterráneas, según el Plan Especial de Sequía (PES) de la Cuenca del Guadalquivir, ascienden a 5.771 ha, en su mayoría ubicadas sobre la superficie de la masa de agua subterránea (MASb) Puento Genil – La Rambla –Montilla. La demanda de estos regadíos se cifra en 11,2 hm³/año. La dotación de agua aplicada es relativamente baja debido a que la mayoría de las parcelas en riego se corresponden con olivar regado por goteo.

En total, la demanda de agua para regadío se cifra en 98 hm³/año, hasta tanto no se dispongan de los datos actualizados en elaboración para el nuevo Plan Hidrológico y los criterios de garantía de suministro son los que rigen para el SRG.

Regadíos mediante aguas subterráneas				
MASb	Sup. Regable (ha)	Dotación (m³/ha/año)	Demanda (hm³)	Grado de explotación (%)
0535 Cabra-Gaena	1.677	2.335	3,9	<40
0536 Rute-Horconera	99	1.500	0,1	<40
0568 Puento Genil-La Rambla-Montilla	3.995	1.801	7,2	<40
<b>Total ámbito</b>	<b>5.771</b>		<b>11,2</b>	

Fuente: Plan Especial de Sequía (PES) de la Cuenca del Guadalquivir, 2007 y Documento anejo A de los trabajos para el PHG.

Por otra parte, la demanda para abastecimiento urbano se cifra en unos 29 hm³/año. Estos abastecimientos se encuadran en tres modalidades básicas:

- a) Suministro único desde el Sistema de Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba, gestionado por la Diputación Provincial a través de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA). El Sistema de Abastecimiento Zona Sur suministra agua a una población total de 252.000 habitantes. Los recursos proceden del embalse de Izájar y de los manantiales del Río La Hoz y Fuente Alhama. La captación de recursos, en el año 2007, se cifra en 21,3 hm³ y el volumen medio diario en 66.000 m³. Con este volumen se atiende la demanda de agua tanto de otros municipios del ámbito, cuyo consumo alcanzó, en el año 2007, los 16,71 hm³, como de otros municipios, los cuales totalizan un consumo de agua en alta, para el mismo año, de 4,5 hm³.

La importancia de estos recursos ha llevado a la Administración competente a la creación de diferentes itinerarios y rutas como la Ruta Bética Romana y el Legado Andaluz; Ruta del Califato, la de Andalucía Barroca y la del Plan de Arquitectura Defensiva (PADA), así como a la propuesta de líneas patrimoniales para la puesta en valor de molinos, salinas, abrigos rupestres, patrimonio etnológico del Parque Natural de la Sierra Subbética, ...

Por otra parte, Lucena forma parte del proyecto "Redes de Centros Históricos de Influencia Islámica en el Sur de la Península Ibérica y Norte de Marruecos", como ciudad islámica representativa, sobresaliendo su judería, la más amplia del Sur de Al-Andalus.

La importancia de este capital constituye un elemento esencial de soporte para el desarrollo territorial del ámbito. La mayor parte se encuentra protegido por la legislación sectorial y por los catálogos de los planeamientos municipales, pero para que el mismo pueda jugar un papel activo en el desarrollo territorial debe ser puesto en valor. A estos efectos, el Plan ha de reconocer y potenciar aquellos elementos del patrimonio histórico-cultural, que junto al paisaje, los espacios naturales protegidos y los itinerarios recreativos y paisajísticos permitan definir los elementos esenciales que configuran a escala supramunicipal, la identidad territorial del ámbito.

■ **LAS DEMANDAS HÍDRICAS ESTÁN AJUSTADAS A LOS RECURSOS Y LAS PERSPECTIVAS DE DESARROLLO REQUIEREN UNA ADECUADA GESTIÓN PARA EQUILIBRAR EL BALANCE HÍDRICO.**

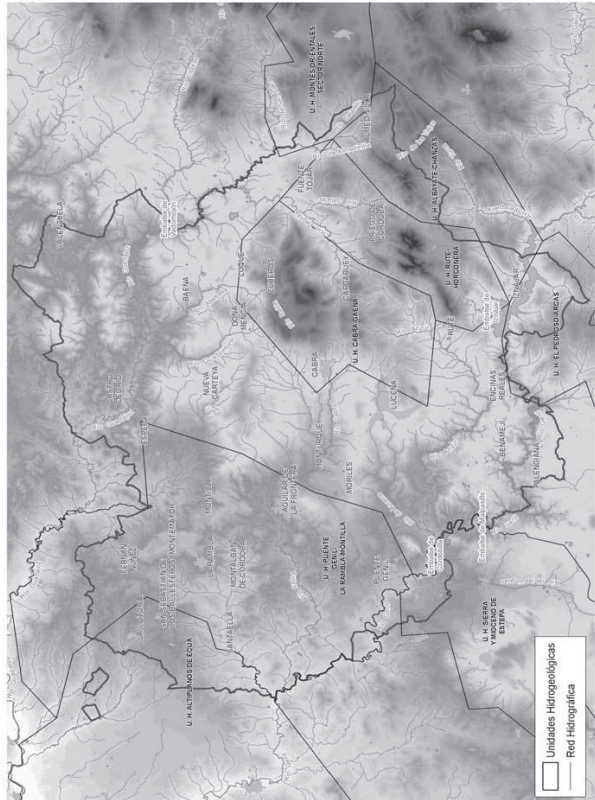
El ámbito del Plan se enmarca dentro del Sistema de Regulación General (SRG) de la Cuenca del Guadalquivir, el cual está constituido por un conjunto de embalses y acuíferos situados en su mayor parte en cabecera y cuyos recursos se gestionan de forma global para atender las necesidades de varios sistemas de abastecimiento y zonas regables repartidas por el tronco del Guadalquivir desde la cabecera hasta la desembocadura.

En este sistema, la gestión del agua que realiza la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) viene marcada por la insuficiencia de los recursos hídricos disponibles frente a las demandas, por la concentración de los recursos en los embalses de cabecera y de la demanda en la parte baja de la cuenca y por una regulación hiperanual de los embalses.

El regadío es el principal demandante de agua. Según el Inventario de Regadíos 2004, realizado por la CHG, la superficie regable en el ámbito se estima en unas 36.000 hectáreas. De esta superficie regable, unas 29.000 ha se encuentran en riego en dicha fecha siendo los principales regadíos los situados en el río Genil, aguas abajo del embalse de Córdoba (16.000 ha) y los situados en el Guadajoz aguas abajo del embalse de Vadamojón (4.500 ha). La superficie en riego con aguas subterráneas y la del olivar en riego por goteo con aguas de distinta procedencia ronda las 8.000 ha.

De forma semejante a otras zonas regables que se suministran de agua desde el SRG, en la Zona Regable Genil-Cabra se producen restricciones en las dotaciones de agua para riego en los años con escaso nivel de agua embalsada. En la campaña agrícola 2006-2007, la dotación se redujo a 2.500 m³/ha, lo que supuso una disminución del 60% en relación a la dotación aplicada en años de suministro normalizado.

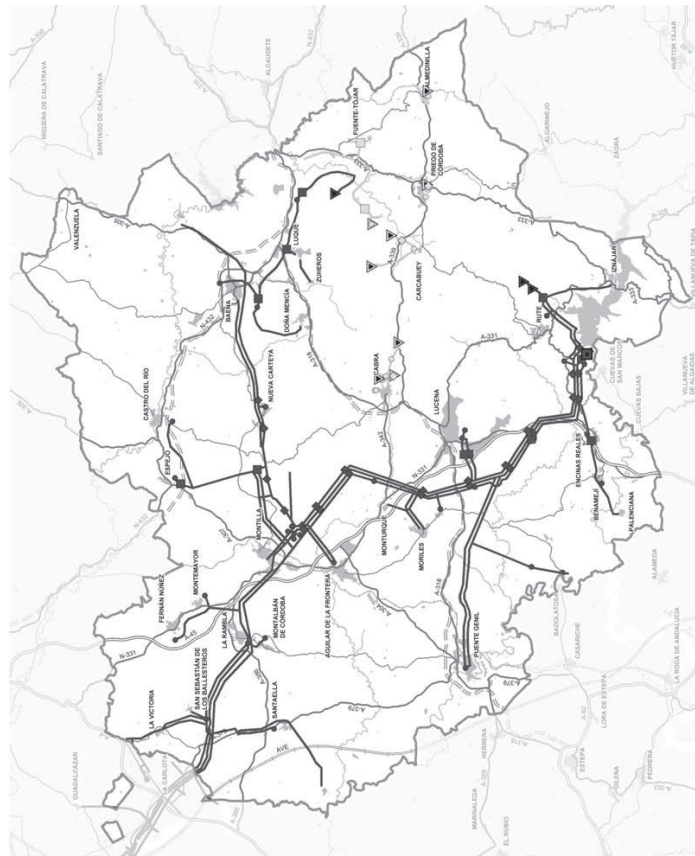




Volumenes captados. Sistema Abastecimiento Zona Sur, 2007	
Fuente de suministro	Volumen (m <sup>3</sup> )
Embalse de Izónjar	14.872.291
Manantial Río de la Hoz	3.231.400
Manantial de Fuente Alhama	3.240.809
<b>Total</b>	<b>21.344.500</b>

Fuente: EMPROACSA.

- b) Suministro de EMPROACSA a algunos municipios que complementan su demanda con pozos y manantiales municipales. Las captaciones propias de estos municipios, atendiendo a datos del PES (2007) e información suministrada por algunos Ayuntamientos, se cifra en 4-5 hm<sup>3</sup>/año.
- c) Abastecimiento independiente de algunos municipios con recursos procedentes de manantiales y sondeos empleados en las MASb Cabra-Gaena y Rufe-Horconera (sierras subbéticas). El abastecimiento alcanza un consumo anual de 7,5 hm<sup>3</sup>/año.



**Infraestructuras de abastecimiento**



Las aguas subterráneas desempeñan, pues, un importante papel en los abastecimientos urbanos y en los regadíos existentes en las sierras y campiñas alejadas de los cursos de los ríos Guadalquivir y Genil; no obstante, debe señalarse el elevado contenido de nitratos en la masa de agua subterránea de



Canal Zona Regable Genil-Cabra

Puente Genil- La Rambla-Montilla con unos valores medios de 109 mg/l, siendo, la sexta con mayor contaminación de las 60 masas de agua consideradas en la demarcación el Guadalquivir.

En lo que se refiere a la depuración de las aguas residuales urbanas, son varias las poblaciones que no disponen de infraestructura de depuración de aguas residuales, siendo frecuente, además, los núcleos con vertidos no agrupados realizados en el entorno del casco urbano. Actualmente están funcionando trece depuradoras (EDAR) instaladas en los principales núcleos de población, tres se encuentran en construcción o en período de pruebas, y ocho están pendientes de licitación. A excepción de cuatro municipios que tienen prevista la depuración conjunta (Castro del Río-Espejo y Montalbán de Córdoba-La Rambla), el resto de municipios resolverá el saneamiento y depuración de forma individual.

No es posible establecer un balance hídrico para el ámbito ya que el mismo está integrado en el balance del SRG de la Cuenca del Guadalquivir, el cual se caracteriza por la insuficiencia de recursos para atender las demandas existentes. Por tanto, es conveniente tener en cuenta que no hay recursos disponibles en el SRG y que, en el futuro, la obtención de recursos suplementarios está sujeta al interés general de la cuenca y a los usos prioritarios fijados en el Plan Hidrológico, actualmente en redacción.

Por todo ello, la situación del agua en el Sur de Córdoba se puede concretar en los siguientes términos:

- Como parte del SRG, el ámbito se caracteriza por la insuficiencia de recursos para atender las demandas planteadas.
- En años medios y húmedos los recursos disponibles son suficientes para atender las demandas de abastecimiento urbano y regadíos. En años secos y períodos de sequía, en cambio, los recursos pueden ser insuficientes para satisfacer la demanda. En esos períodos, la Comisión de Desembalse establece las restricciones para los regadíos, el consumo de los municipios integrados en el Sistema de Abastecimiento a la Zona Sur se aproxima al volumen máximo fijado en la concesión de aguas y algunos municipios que se basan en las aguas subterráneas están afectados por el descenso de los niveles piezométricos y, en definitiva, por el caudal de los pozos.

Situación de la depuración de aguas residuales					
Municipio/s	De nominación EDAR	Estado	Tratamiento	Medio receptor	Gestión EDAR
Aguilar de la Frontera	Aguilar	Operativa	2 <sup>o</sup>	Emisario	EMPROACSA
Almedinilla	Almedinilla	Sin iniciar			
Baena	Baena	Operativa	2 <sup>o</sup>	Emisario	Agua y Gestión de Servicios
Benamejil	Benamejil	Pendiente licitación			
Cabra	Cabra	Operativa	2 <sup>o</sup>	Cauce	EMPROACSA
Carabuey	Carabuey	Construcción			
Castro del Río - Espejo	Castro del Río - Espejo	Construcción	2 <sup>o</sup>	Cauce	EMPROACSA
Doña Mencía	Doña Mencía	Operativa	2 <sup>o</sup>	--	EMPROACSA
Encinas Reales	Encinas Reales	Pendiente licitación			
Fernán Núñez	Fernán Núñez	Operativa			EMPROACSA
Fuente Tójar	Fuente Tójar	Sin iniciar			
Iznájar	Iznájar	Construcción (*)	2 <sup>o</sup>	--	EMPROACSA
La Victoria	La Victoria	No operativa (**)			
Lucena	Lucena	Operativa (***)	2 <sup>o</sup>	Emisario	Aquagast Sur
Luque	Luque	Operativa	2 <sup>o</sup>	--	EMPROACSA
Montalbán de Córdoba-La Rambla	Montalbán-La Rambla	Pendiente licitación			
Montemayor	Montemayor	Operativa	2 <sup>o</sup>	--	EMPROACSA
Montilla	Montilla	Operativa	2 <sup>o</sup>	Emisario	--
Monturque	Monturque	Pendiente licitación			
Moriles	Moriles-Las Navas S.	Pendiente licitación			
Nueva Carteya	Nueva Carteya	Operativa	2 <sup>o</sup>	--	EMPROACSA
Palencia	Palencia	Pendiente licitación			
Prilego de Córdoba	Prilego	Operativa (***)	2 <sup>o</sup>	Cauce	--
Puente Genil	Puente Genil	Operativa	2 <sup>o</sup>	Emisario	EgemaSA
Rute	Rute	Pendiente licitación			
San Sebastián de los Ballesteros					
Santaelia	Santaelia	Pendiente licitación			
Valenzuela					
Zuheros	Zuheros	Operativa	2 <sup>o</sup>	--	EMPROACSA

(\*) Iznájar cuenta con depuradora en el núcleo principal y en La Celada-El Higueral.

(\*\*) Pendiente la licitación de la EDAR, contemplándose la posible construcción de una nueva depuradora en los mismos terrenos.

(\*\*\*) Castil de Campos dispone de depuradora.

(\*\*\*\*) Saturada, pendiente de ampliar.

Fuente: Agencia Andaluza del Agua y Diputación Provincial de Córdoba, marzo 2010.

- Las fuentes de suministro propias de los municipios de la campiña son dependientes del régimen pluviométrico y pueden verse afectadas en un futuro por problemas de contaminación. En periodos de sequía, la merma de los volúmenes captados en pozos y manantiales se compensa con agua del Sistema de Abastecimiento.

- En las Sierras Subbéticas existen recursos subterráneos suficientes para garantizar los abastecimientos urbanos; no obstante, sus fuentes de suministro se debilitan en largos periodos de sequía. Entonces, la garantía de suministro se suele resolver con la ejecución de nuevos sondeos de abastecimiento que, en muchos casos, provocan la ampliación del estiaje y la reducción de los caudales de surgencia en los manantiales serranos, tal como puede estar sucediendo en el Río la Hoz (Rute) o en la Fuente del Río de Cabra.

En suma, en la situación hídrica en la que se encuentra el SRG, difícilmente es previsible una ampliación de los recursos hídricos, por lo que la atención ha de ponerse en las medidas de ahorro para reducir los consumos y en la reutilización de las aguas.

■ **LOS RIESGOS SON DE BAJA PELIGROSIDAD Y SU PRINCIPAL INCIDENCIA SON LAS PRODUCIDAS POR LAS AVENIDAS E INUNDACIONES DE LAS REDES DE DRENAJE.**

El Sur de la Provincia de Córdoba es un ámbito en general estable, que presenta variedad de fenómenos naturales, asociadas a sus condiciones de territorio montañoso y campiñés, cuyos daños, con amplia representación territorial, son casi siempre de baja peligrosidad. A excepción de las avenidas fluviales y sus inundaciones, el resto de procesos físicos de carácter extremo no suponen un peligro significativo para los asentamientos humanos, los espacios productivos y las infraestructuras.

El relieve movido y el carácter serrano suelen ser factores potenciadores del desarrollo y alcance de muchos fenómenos naturales; no obstante, este factor de contribución de riesgo se presenta de forma dual: a) es poco activo en las sierras donde el subsuelo calizo, muy permeable, y las cubiertas forestales cuentan con una amplia representación territorial y ejercen una interesante función de protección de suelos y aguas y, en consecuencia, de mitigación de los procesos torrenciales; y, b) es muy activo en los pasillos intramontanos, dedicados al olivar, y en las campiñas, donde el carácter arcilloso del suelo y sustrato unido con la pendiente y la deficitaria cubierta del olivar favorecen la arroyada súbita y voluminosa con abundantes arrastres incorporados por la erosión.

Así pues, en las sierras subbéticas la pendiente favorece unas buenas condiciones de capacidad de evacuación de los ríos y arroyos; sin embargo, entre las sierras y el nivel de base de los ríos Guadajoz y Genil media una vasta extensión de campiñas con suaves relieves, así como llanuras aluviales, donde las condiciones de drenaje empeoran y son frecuentes los problemas relacionados con la deficiencia del drenaje y el desbordamiento de cauces y anegamiento de llanuras de inundación. Las zonas sujetas a riesgo de inundación alcanzan una extensión de 11.200 ha, un 3,3% del ámbito. En función del riesgo e incidencia territorial de las avenidas se establece la siguiente diferenciación:

- Las avenidas de los grandes ríos (Guadajoz y Genil) son producidas por temporales caídos sobre sus amplias cuencas cuyas ondas de crecida son parcialmente laminadas por los embalses existentes (Vadomojón e Iznájar). Los desbordamientos de los cauces son generalizados en el recorrido de ambos ríos por el ámbito.

El riesgo derivado de las inundaciones de la red de drenaje principal sobre zonas urbanas se concentra fundamentalmente en las zonas bajas de Puente Genil (río Genil) y Castro del Río (río Guadajoz). Así mismo, la elevación de la lámina de inundación de los ríos induce una serie de efectos encadenados, tales como la pérdida de capacidad de evacuación de los colectores de pluviales, el rebosamiento de imbornales y el anegamiento del viario urbano.

Aguas abajo de los dos grandes embalses existentes en el ámbito (Vadomojón e Iznájar) existe un riesgo de inundación potencial asociado a la posible rotura de los diques y a la generación de grandes ondas de avenida, concentrándose los mayores índices de riesgo potencial ante la eventualidad de la posible rotura de las presas aludidas.

- Las avenidas de la red de drenaje de las campiñas (Río de la Marota, Guadalmezán, Salado, Cabra, Anzur, etc.), presentan desbordamientos y láminas de inundación algo desproporcionadas en relación al tamaño de las cuencas vertientes debido a la conjunción de factores que suelen magnificar el alcance de las avenidas, como las elevadas escorrentías favorecidas por la impermeabilidad de suelo y subsuelo, la colmatación de cauces por sedimentación de arrastres, la escasa pendiente del perfil hidrológico y las obstrucciones al drenaje.



Río Genil (al sur de Puente Genil)



Desperfectos producidos por avenida del Arroyo Salado (Santaelia)

En general, son avenidas poco peligrosas que presentan una gran amplitud de la lámina de inundación pero con pequeño calado y velocidad de corriente. Las principales repercusiones de estas avenidas se concentran sobre las numerosas carreteras y viarios rurales que atraviesan la red de drenaje, y consisten en cortes temporales de las infraestructuras y en numerosos puntos de aterramiento de las calzadas. Este tipo de incidencias (acumulación de barro y piedras en las calzadas e inundación de las intersecciones con la red de drenaje) son los más frecuentes en las estadísticas de Protección Civil.

- Las avenidas en cauces urbanos, dada la situación de los núcleos en zonas altas, alejadas de la red de drenaje principal, se asocian a pequeñas crecidas de la red de drenaje secundaria que presentan una respuesta súbita y torrencial. Las causas de estas inundaciones obedecen, en su mayoría, a deficiencias en la red de alcantarillado y drenaje, elevación del nivel de base por concentración de depósitos e insuficiente sección de las obras de fábrica en cruces de cauces. Los efectos (inundaciones de calles, viviendas y sótanos) constituyen el segundo grupo mayoritario de las incidencias registradas en las estadísticas de Protección Civil.

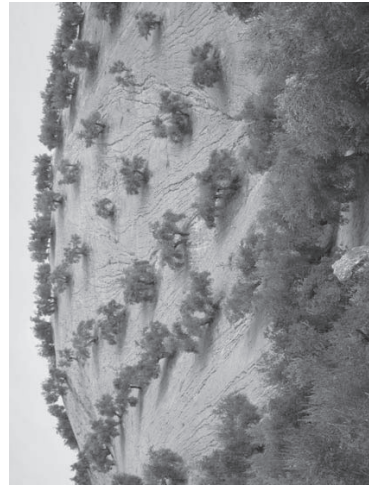
En lo que respecta a la erosión, se presenta en el ámbito como un proceso de elevada intensidad potenciado por algunas prácticas agrícolas en terrenos con excesiva pendiente y fácilmente erosionables. En el sur de la provincia de Córdoba, constituye un problema vinculado fundamentalmente al olivar. Sus repercusiones presentan varias facetas, entre las que destacan: a) la pérdida de la capacidad productiva del terreno, agraria y biológica; b) la apertura de surcos y cárcavas que dificultan el tránsito y el uso del terreno; y c) el transporte y depósito de sedimentos, que en las zonas bajas provoca importantes problemas de aterramiento en caminos, obras de fábrica de carreteras y embalses.

Los niveles de erosión más graves se concentran en los frentes y pasillos intramontanos de las Sierras Subbéticas. Se trata de suelos con alta susceptibilidad a la erosión debido a sus características litológicas (margosos y margosos), a la pendiente, y al laboreo en situaciones claramente marginales con olivar y secanos que han potenciado los procesos de abarrancamiento y acarreamiento.

Las campiñas con relieves domados y suelos deleznablees están afectadas por niveles de erosión grave. Suelos deleznablees, déficit de cubiertas forestales, pendiente y laboreo del olivar son los factores que mantienen activa la erosión.

Niveles de erosión		Porcentaje
Muy alta		20.3
Alta		40.0
Moderada		12.0
Leve		22.7
Inapreciable		5.0

Fuente: Elaboración propia, 2008.



Erosión en áreas de olivar (Luque)

**Riesgos de inundación en núcleos urbanos**

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones (PPAI) en cauces urbanos ha inventariado 48 puntos de riesgo en el ámbito. Según la gravedad del riesgo los clasifica de la siguiente manera: A (5); B (9); C (29) y D (5). Una vez analizados los puntos de riesgo inventariados se puede concluir que estos riesgos pueden catalogarse, en general, como bajos.

Municipio	Núcleo urbano	Río / arroyo	Nivel de riesgo
Almedinilla	Almedinilla	A° El Palomar A° Cañada Sevilla	C C
Cabra	Cabra	Paseo Moretas A° La Tejedera Río Cabra	D C D
Castro del Río	Castro del Río	Río Guadajoz	D
Doña Mencía	Doña Mencía	A° Cantarranas Cuneta CP-160	A C
Encinas Reales	Encinas Reales	Paraje El Palacio	C
Fernán Núñez	Fernán Núñez	Zona Buena Vista Nacimiento A° Salinas A° Cruz del Muelle	C C C
Fuente Tojar	Fuente Tojar	A° del Pilar	B
Lucena	Lucena	A° de la Huerfanzuela Cuenca vertiente SYN CN-331 Calle Castillo de Campos	C C C
Luque	Luque	A° Aguanueva A° Maquedano	C C
Montemayor	Montemayor	Paseo Las Delicias A° del Zuleán	B B
Monturque	Monturque	Avda de Málaga CN-331 Calle 28 de febrero Calle Antón Rico	C C C
Monturque	Monturque	Arroyo Honda	C
Monturque	Monturque	Calle Monturque	C
Nueva Carteya	Nueva Carteya	Camino del Cañuelo	B
Nueva Carteya	Nueva Carteya	Sin nombre	B
Nueva Carteya	Nueva Carteya	Calle Buena Vista	B
Nueva Carteya	Nueva Carteya	Sin nombre	B
Palenciana	Palenciana	Balsa las Moradillas	B
Palenciana	Palenciana	A° Salinilla	A
Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Río Zagrilla	C
Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Cañada Pradillo	C
Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Calle Izájar	C
Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	Río Salado	C
Puente Genil	Puente Genil	Calle Nueva	A
Puente Genil	Puente Genil	Calle Doctor Moyano Cruz	A
La Rambla	La Rambla	A° del Montánchez	D
La Rambla	La Rambla	A° de las Manjlas	D
Rute	Llanos de Don Juan	A° bajo la Iglesia	C
Rute	Rute	Camino Salinas (zona taller)	C
Rute	Rute	A° La Goyamba	D
Rute	Rute	A° Saladillo	D
Rute	Rute	A° Junquillo	C
Zambra	Zambra	Barranco desde Calle la Torre	C
Santaella	Santaella	A° Chinito	B
Santaella	Santaella	Acceso al Tejar	C
Santaella	Santaella	Río Salado	A

Fuente: Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos, 2002.

Riesgo sísmico	
Aceleración sísmica	Municipios
0,1	Almedinilla e Iznájar
0,09	Carcabuey, Fuente Tajar, Priego de Córdoba y Rute
0,08	Encinas Reales, Lucena y Palenciana
0,07	Baena, Doña Mencía, Monturque, Moriles y Zuñehos

Fuente: Norma Sismosresistente NCSE, 2002.

En cuanto a los riesgos geotécnicos se vinculan a los terrenos margosos y arcillosos de las campiñas. Explican en gran medida el desdoblamiento característico de los suelos de bajo, definen un factor de debilidad territorial y, tras peñados húmedos, obligan a realizar importantes acciones de reparación de daños en infraestructuras viarias y redes camineras.

El principal punto de riesgo geotécnico del ámbito se asocia a la conocida como "Grieta" de Benamejil. Se trata de una ladera de terreno arcilloso cuya inestabilidad viene de la conjunción de efectos procedentes de la zapa del pie de la ladera inducida por la migración hacia el norte del meandro del río Genil y de la erosión en surcos y cárcavas de la ladera en sus sectores medio y bajo.

También se señalan problemas geotécnicos en los bordes urbanos de varios núcleos de población (Aguilar, Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, etc.) asentados originalmente sobre terrenos elevados, favorables para la edificación (calcarentas, limos arenosos, etc.). La extensión de los suelos urbanos de estos núcleos al realizarse sobre suelos arcillosos en ladera, en general con cierta desfavorabilidad geotécnica, trae consigo la aparición de grietas en los edificios que no han adaptado las medidas constructivas adecuadas para este tipo de suelos.

Otros riesgos con incidencia difusa y baja potencialidad de daños derivan de la contaminación agrícola de las aguas provocadas sobre todo por la utilización en la agricultura de biocidas y compuestos nitrogenados.

■ LAS DEMANDAS DE ENERGÍA REQUIEREN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS.

La situación del ámbito en la zona central de Andalucía hace que el mismo sea lugar de paso de importantes infraestructuras energéticas de transporte y de distribución tanto eléctricas como gasísticas. Por este territorio transcurre la línea de transporte que conecta el Guadalquivir medio con la subestación de Caba de la que parten dos ramales hacia las subestaciones de Tajo de la Encantada (Alora) y La Roda, sin que las mismas tengan conexión con la red de distribución del ámbito.

El apoyo desde la red de transporte a la de distribución eléctrica tiene lugar mediante diferentes subestaciones de 220 kV que se sitúan en el exterior del ámbito: Lancha (Córdoba), Ramos (Málaga), Caparacena (Granada) y Andújar y Olivares (Jaén) que alimentan al conjunto de subestaciones de 132 kV que dotan de energía al ámbito junto con las líneas de 132 kV que las interconectan configurando tres ejes direccionales a partir de los cuales se configura la red de 66 kV puesta por un conjunto de 14 subestaciones y sus respectivas redes de distribución, además existen tres subestaciones propiedad de generadores eléctricos, dos de ellas de 132kV en Puente Genil y Baena y una de 66 kV en Lucena.

Destacan como zonas con niveles de erosión grave o muy grave, las siguientes:

- Abarrancamientos (1.700 ha): se registran fundamentalmente en las laderas próximas a los ríos Guadajoz (términos municipales de Fuente Tajar, Almedinilla, Priego de Córdoba, Baena y Luque) y Anzur (Lucena). En estos barrancos se concentran los principales procesos de erosión en cárcavas y en algunos casos procesos de inestabilización de laderas provocados por la zapa de los arroyos del pie de las laderas.
- Escarpes topográficos vinculados a la red de drenaje (3.600 ha): se han señalado en las laderas próximas a los ríos Guadajoz (Fuente Tajar, Almedinilla y Luque), Anzur (Lucena) y Genil (Lucena, Benamejil y Palenciana). Además de registrar importantes pérdidas de suelo por erosión, en avenidas fluviales son frecuentes los deslizamientos producidos por la acción de zapa de las corrientes sobre el pie de los taludes.

El proceso erosión-sedimentación actúa solidariamente aunque domina uno u otro proceso en función de las condiciones morfológicas del terreno; así, la red de drenaje de las campiñas más seniles (borde norte y este del ámbito) está experimentado rápidos procesos de colmatación de cauces, riberas y márgenes que, a su vez, ante la pérdida de capacidad de evacuación de los arroyos, activan la formación de canales de aguas altas y la migración lateral de cauces y amplifican la extensión y calado de las aguas de desbordamiento, y con ello la peligrosidad de las avenidas y sus efectos sobre la infraestructura vial que la atraviesa. De la misma manera, la sedimentación en los embalses constituye una parte de la problemática inducida por la erosión, siendo el caso más destacado el embalse de Cordobilla que tras casi un siglo de prestación de servicio se encuentra en la actualidad prácticamente aterrado. Aguas arriba del embalse, los procesos de colmatación han afectado del orden de 4 y 6 kilómetros de las calas del embalse en los ríos Anzur y Genil, respectivamente. El embalse de Iznájar también registra unas tasas de sedimentación importantes; no obstante, debido a su gran capacidad, las pérdidas relativas por aterramiento del vaso son poco significativas.

Sedimentación en embalses			
Embalse	Volumen embalse (hm³)	Volumen sedimento ingresado (hm³/año)	Volumen sedimento retenido (hm³/año)
Cordobilla	34	0,44	0,32
Maiposillo	6	0,47	0,39
Iznájar	980	2,24	2,17

Fuente: Plan Restauración Hidrológico-Forestal IARPA.

En lo que respecta a la peligrosidad sísmica, el ámbito se encuentra situada en una zona donde los valores de aceleración sísmica básica (0,06 – 0,1) son del orden o superan ligeramente los niveles a partir de los que (0,04) deben tomarse medidas de construcción sísmorresistente. Los municipios con mayor valor de aceleración sísmica y, por tanto, con mayor riesgo se encuadran en la Sierra Subbética y son los que figuran en la tabla.



La existencia de algunos problemas recurrentes en determinados municipios en lo referente a la continuidad del suministro, y el hecho de que es una zona de importante actividad industrial hacen necesaria la mejora y ampliación de la red de distribución eléctrica, para satisfacer con una calidad suficiente los nuevos desarrollos urbanísticos e industriales y permitir el acceso a la red de estos a costes razonables.

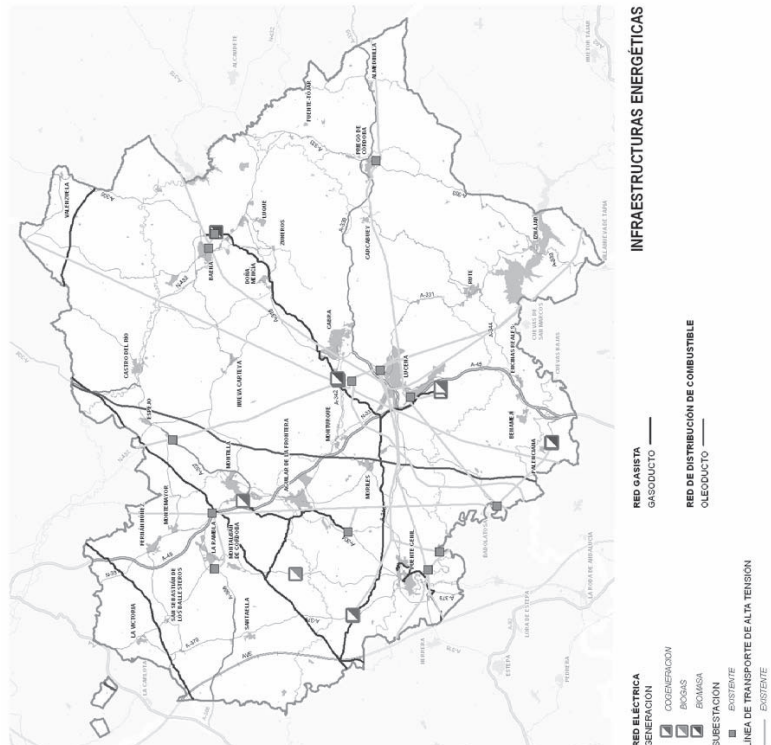
En el ámbito se han desarrollado en los últimos años numerosas instalaciones de generación de energía eléctrica, contando actualmente con una potencia instalada en régimen especial (renovables y cogeneración) de 203 MW. Junto a las centrales hidroeléctricas de Jauja (Lucena) y Córdoba (Puente Genil), el ámbito cuenta con centrales de cogeneración en Cabra, Puente Genil, Lucena y Montilla, además de cogeneraciones con biomasa en Baena y Palenciana, plantas de biomasa en Cabra, Lucena, Palenciana y Puente Genil, y numerosas instalaciones fotovoltaicas, así como una instalación de biogás en el vertedero de Montalbán. Las excelentes condiciones climáticas y el potencial de biomasa aprovechable en la zona están contribuyendo a la extensión de estas fuentes de energía, de manera que en la actualidad, además de las instalaciones que se indican en la tabla siguiente, cuentan con autorización administrativa y preasignación ministerial para su puesta en funcionamiento inmediata nuevas instalaciones fotovoltaicas a instalar con una previsión de 37 MW y una planta de biomasa en Cabra de 10 MW.

Instalaciones de energías renovables			
Tipo de instalación	Municipio	Nº de instalaciones	kW
Fotovoltaica	Aguilar de la Frontera	76	7.535
	Baena	113	10.148
	Benamejij	1	54
	Carcabuey	4	675
	Espejo	63	26.802
	Fernán Núñez	1	5
	Lucena	9	770
	Luque	1	90
	Montalbán	2	68
	Montemayor	1	5
	Montilla	44	4.400
	Nueva Carteya	3	33
	Priego	4	35
	Puente Genil	25	2.176
	Rambalá (La)	2	5.100
	Rute	1	18
	Santaella	1	15
	Valenzuela	1	10
Biomasa	Baena	1	20.000
	Cabra	1	8.000
	Lucena	1	16.020
	Palenciana	3	23.920
	Puente Genil	1	9.820
Biogás	Montalbán	1	2.550

Subestaciones eléctricas		
400 KV	132 KV	66 KV
- Cabra	- Baena - Espejo - Lucena - Patamulco (Puente Genil) - Riegos Genil-Cabra - Egbarens - Agroener (Baena) - Sedibisa (Puente Genil)	- Jauja - Montilla - Procerán - Priego de Córdoba - Palomas - Cordabilla - La Bana - Vetejar - Bioenergía Sra. María

Fuente: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas, 2009.

Todos los municipios, excepto Montalbán de Córdoba son suministrados por ENDESA, que, a su vez, comparte suministro con otras compañías en La Rambla, Santaella y Priego de Córdoba.



INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS



MEMORIA DE ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN

1. OBJETIVOS GENERALES

El Decreto 34/2009, de 17 de febrero, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la provincia de Córdoba establece los objetivos que han de orientar su desarrollo en el marco del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA). Estos objetivos generales son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PLAN
a) Asegurar la integración territorial del Sur de la provincia de Córdoba en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.
b) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.
c) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades productivas y turísticas especializadas y para la ubicación de viviendas de protección pública, de interés supramunicipal.
d) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial del Sur de la provincia de Córdoba y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público.
e) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.
f) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y con el sistema de articulación territorial del ámbito.
g) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

De acuerdo con los objetivos formulados el Plan adapta una estrategia cuya finalidad esencial es configurar un modelo de organización territorial que revalorice y refuerce, en el marco de los principios del desarrollo sostenible y de las propuestas del POTA, el sistema de ciudades del Sur de Córdoba y establezca las pautas para impulsar una nueva dinámica de crecimiento ordenado en

Instalaciones de energías renovables (Continuación)			
Tipo de instalación	Municipio	Nº de instalaciones	kW
Cogeneración	Cabra	1	13.000
	Lucena	1	12.800
	Montilla	1	800
Hidroeléctrica	Puente Genil	1	17.260
	Puente Genil	1	15.300
	Lucena	1	5.400
<b>Total</b>			<b>202.805</b>

Fuente: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 2011.

En lo que se refiere a las infraestructuras de hidrocarburos son cuatro los gasoductos de transporte que discurren por los municipios del ámbito. Por otra parte, son siete los municipios que disponen de suministro de gas natural canalizado (Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Puente Genil y La Rambla) en los que se está extendiendo la distribución, estando prevista de forma más inmediata la distribución canalizada a Lucena, Cabra y Baena.

■ LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS.

El ámbito cuenta con diferentes instalaciones para la recogida y tratamiento de residuos, destacando la Planta de Recuperación y Compostaje (PRYC) de Montalbán de Córdoba (con vertedero de apoyo y planta de clasificación), que, a excepción del municipio de Córdoba, da servicio a toda la provincia. A ella se suman las Estaciones de Transferencia de Piego de Córdoba, Rute y Nueva Carteya; los Vertederos de Residuos No Peligrosos de Montalbán, Montemayor, Nueva Carteya y Rute; y los Centros de Gestión de Escombros y Residuos de Obra de la comarca Subbética-Oeste (localizado en el municipio de Rute) y de la comarca del Guadajoz (municipio de Nueva Carteya).

En la previsión de nuevas infraestructuras para la gestión de residuos urbanos y mejoras de las existentes incluidas en el Plan Director de Residuos No Peligrosos 2010-2019 se hayan incorporadas las siguientes actuaciones que afectan al Sur de Córdoba:

- Mejoras y ampliación de capacidad en la PRYC de Montalbán de Córdoba, así como ampliación del Vaso de vertido de la misma.
- Centro de Gestión de Voluminosos en Nueva Carteya.
- Estación de Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición en Piego de Córdoba.
- Puntos Limpios en Sant oella, Encinas Reales, Castro del Río, Izdrájar, Doña Mencía y Nueva Carteya.

La ejecución de estas actuaciones supondrá un avance en la gestión de los residuos urbanos, así como la consiguiente mejora ambiental del área.

torno a los principales fortalezas del ámbito –posición territorial, espíritu emprendedor, desarrollo agrícola e industrial y recursos recreativos y turísticos-. Esta finalidad general ha de lograrse garantizando la preservación de los recursos territoriales, especialmente el patrimonio ambiental y cultural, considerando además su conservación como elemento clave para el desarrollo del ámbito.

## 2. ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN

El ámbito del Sur de la provincia de Córdoba está adquiriendo, con la mejora de las infraestructuras de transportes realizadas y en ejecución, una accesibilidad territorial que incrementa su valor de posición en la zona central de Andalucía. Esta posición, la importancia de sus ciudades medias, el incremento de la conectividad interna, la existencia de una agricultura con una industria asociada consolidada y el desarrollo de nuevos subsectores productivos que se afianzan en el ámbito son oportunidades que el Plan de Ordenación del Territorio (POT) debe contribuir a potenciar.

Este amplio territorio del sur provincial se conforma, como se ha podido comprobar en el análisis de los ámbitos de influencia de dotaciones públicas y desplazamientos residencia/trabajo, en diferentes espacios de difícil delimitación dada las múltiples interrelaciones existentes; no obstante, se está produciendo una configuración de carácter político y organizativo, de gobernanza y de trabajo en red, que empieza a consolidarse progresivamente. Así, la Campiña Sur, el Guadajoz-Campiña Este y la Subbética, se confirman como tres ámbitos territoriales que se dotan de órganos político-administrativos comunes, de organización voluntaria de entidades y asociaciones públicas y privadas, y de prestación de servicios y equipamientos públicos. Esta situación, que no puede ser ignorada para un más adecuado planteamiento de las propuestas que este Plan efectúa, no impide la consideración unitaria que el mismo hace del ámbito.

El POT es un instrumento para la ordenación física del territorio, y como tal contribuye a la dinamización económica mediante la localización de propuestas positivas de intervención y medidas de ordenación de las implantaciones de carácter supramunicipal, sean éstas de carácter productivo, vinculadas a la dotación de equipamientos e infraestructuras públicas y de instalaciones recreativo-turísticas, o destinadas a la protección de espacios y elementos de valor territorial. El POT basa su estrategia de ordenación estableciendo las condiciones que permitan el desarrollo ordenado y naturales en que este desarrollo debe desenvolverse.

El diagnóstico realizado denota que el sistema de ciudades del ámbito, al igual que ocurre con el conjunto de ciudades medias de la zona central de Andalucía, adquiere un potencial cada vez mayor y que este hecho constituye un elemento de contrapeso al papel preponderante de las aglomeraciones metropolitanas en torno a la capitales provinciales del interior y al arco litoral. El mantenimiento de sus tasas de crecimiento constituye ya de por sí un rasgo de su fortaleza en una situación en que progresivamente el desarrollo socioeconómico se va concentrando en las áreas citadas. Este papel de contrapeso, ciertamente aún débil, pero mantenido en el tiempo y que resiste a la tendencia general de debilitamiento del sistema de ciudades del interior de Andalucía, constituye la base sobre la que ha de sustentarse el Plan. En efecto, el POT debe contribuir a propiciar un desarrollo ordenado de las tendencias apuntadas y hacer frente a la crisis económica actual con nuevas propuestas que revaloricen el territorio.

Las estrategias de desarrollo planteadas por los municipios en sus planes urbanísticos en revisión son nítidas: el incremento de la accesibilidad territorial del conjunto del Sur de la provincia de Córdoba se aprecia como una oportunidad para la implantación de establecimientos logísticos e industriales que aprovecharían estas ventajas de localización en una perspectiva comarcal y regional. Desde esta visión, la apelencia de nuevas áreas para actividades productivas es el elemento más significativo de los nuevos planes en redacción o recientemente aprobados, si bien es una estrategia planteada desde la perspectiva de cada municipio, en competencia con los demás para captar las posibles demandas. La consecuencia posible puede ser una sobreoferta de suelo y un despilfarró de recursos destinados a preparar, urbanizar y gestionar estos suelos y sus accesos viarios, más aún cuando las propuestas se abujan en todos los lugares que se detectan como ventajas desde una perspectiva locacional.

En todo caso, las principales empresas públicas gestoras de suelo actuantes en el ámbito (EPSA y Grupo Cinco S. L.) desarrollan una apreciable planificación de sus actuaciones, efectuando un cuidadoso análisis de los sectores productivos a los que previsiblemente se pueden destinar estas áreas productivas y de sus requisitos en términos de estándares urbanísticos, como condiciones del suelo, edificabilidades, superficies, u otras demandas más relacionadas con sus requerimientos de mercado. Esta planificación requiere ser complementada por los municipios con análisis de necesidades de cualificación de profesionales, de demanda de formación y de servicios complementarios, etc., que condicionan las decisiones de localización empresarial.

Desde la perspectiva del Plan, las decisiones de localización de áreas logísticas e industriales para las necesidades comarcales o regionales deben estar ligadas a la determinación de cuáles han de ser los centros nodales del transporte y los nudos estratégicos en torno a los que determinar la localización más adecuada, y ello ha de ser objeto del Plan por su carácter netamente supramunicipal. Por este motivo, el POT entra a considerar las actuaciones de interés territorial que mejor pueden contribuir de forma sinérgica al éxito de estas operaciones. El Plan ha de plantear, por tanto, las propuestas de alcance supramunicipal sin que ello implique menoscabar las iniciativas y decisiones municipales de desarrollo de suelo para actividades productivas vinculadas a sus necesidades locales, aun cuando desde el Plan se determinen algunos criterios para la más correcta localización territorial de estos suelos.

El Plan reconoce como un valor específico de este territorio la existencia de una densa red de ciudades medias, bien distribuidas por el territorio, estableciendo una jerarquización en ese sistema de ciudades, de manera que las ciudades que ejercen el papel de cabecera comarcal o subcomarcal sean las sedes de los equipamientos de naturaleza supramunicipal, y esto, unido a la creación de un más eficiente sistema de transporte interurbano, consiga extender de una manera efectiva dichos servicios a la totalidad de los municipios del ámbito.

En lo que se refiere a las actividades turísticas, el desarrollo incipiente del sector está vinculado a los recursos culturales y de la naturaleza, que en el momento actual están adquiriendo un peso cada vez mayor en el conjunto regional. Dadas las condiciones naturales y el legado cultural e histórico existente en el ámbito, es objeto del Plan la diversificación del turismo en sus distintas modalidades, contribuyendo a esclarecer cuáles son los recursos y elementos patrimoniales a valorar, lo que permite propiciar el trabajo en red de los distintos agentes vinculados al sector. La apuesta por el turismo supone desarrollar una estrategia amplia, que afecta a todo el territorio y a su paisaje, evitando su progresiva banalización y salvaguardando sus valores y elementos más significativos. En esta estrategia de valorización/protección de los recursos patrimoniales, el Plan ha de si-

tuar en el territorio los principales elementos que conforman el entramado básico en el que desarrollar una oferta turística y recreativa. La misma debe vincular a todo el territorio y ha de estar interconectada.

Respecto a la agricultura, las perspectivas futuras permiten considerar el incremento de su peso económico con la puesta en regadío de nuevos sectores de la Zona Regable del Genil-Cabra, la consolidación de los regadíos de Guadajoz o el mantenimiento de la fortaleza del olivar. El Plan por su propio marco de competencias puede contribuir de forma complementaria al mantenimiento de las potencialidades existentes, principalmente a través de propuestas que contribuyan a su protección y al desarrollo de un soporte físico construido que favorezca la instalación de la industria asociada, e insten a los organismos responsables a garantizar los recursos necesarios para favorecer su productividad.

En relación con el uso residencial vacacional en el medio rural, es posible señalar que se ha producido un estancamiento en el proceso de desarrollo de la vivienda de segunda residencia. En todo caso, se asiste en la actualidad, aunque atemperada por la crisis económica, a una demanda de viviendas por ciudadanos extranjeros, fundamentalmente en la zona más meridional del ámbito, con especial incidencia en Iznájar y Rute. El POT adopta una estrategia que contribuye a posibilitar la resolución por los municipios de las tensiones derivadas por el proceso de ocupación ilegal, estableciendo las determinaciones generales más básicas que aseguren la protección de los recursos naturales y eviten situaciones de riesgo derivadas de ocupaciones en suelos inundables.

La determinación de unos criterios básicos de actuación por parte del Plan ha de permitir que los municipios adopten, de acuerdo con sus políticas específicas, las soluciones que estimen más adecuadas para la resolución de las distintas casuísticas que se dan en las urbanizaciones y edificaciones en suelo no urbanizable.

En cuanto a las infraestructuras de la movilidad, el Plan propone las actuaciones necesarias que permitan mejorar la movilidad de personas y mercancías y, con ello, el mejor desarrollo del ámbito, incidiendo especialmente en una más adecuada configuración de las infraestructuras y servicios del transporte en relación con el modelo territorial propuesto. Esto supone considerar las necesidades de conexiones intermunicipales en el ámbito y con el exterior, el acondicionamiento de viarios, la realización de nuevas variantes, las dotaciones de estaciones/apederos de autobuses, las conexiones intermodales, la potenciación del transporte público, etc.

Al mismo tiempo, el Plan efectúa una consideración integral del conjunto de las infraestructuras viarias, propone la resolución de algunas distorsionalidades generadas por la nueva red de alta capacidad, al obedecer ésta a planteamientos de articulación regional y suprarregional y, respecto a la red secundaria, establece las propuestas básicas que contribuyen al reforzamiento del modelo territorial, solventando algunas deficiencias de acceso a los núcleos y planteando las mejoras de la funcionalidad de la red. Asimismo, considera la incidencia del ferrocarril de alta velocidad y del ferrocarril convencional en relación con los restantes medios de transportes con el fin de lograr la complementariedad entre los mismos y su competitividad con el vehículo privado.

Por último, el Plan establece la protección y valorización del capital territorial (paisaje, patrimonio histórico y arquitectónico, recursos naturales) con el objeto de su incorporación al desarrollo terri-

torial del ámbito. Buena parte del desarrollo futuro de algunas zonas de este amplio territorio ha de tener como componente destacado el sector turístico y las actividades recreativas dadas sus excelentes condiciones de partida, por lo que el Plan ha de contribuir a activar el territorio poniendo en valor su capital territorial.

Estos son los aspectos clave que el POT pretende desarrollar. Junto a ellos, el Plan adopta determinaciones complementarias que deben contribuir a asegurar el modelo de ordenación, tales como: la consideración de las restantes infraestructuras básicas, como las del ciclo del agua, energéticas y de telecomunicación y las determinaciones para la adecuada protección del medio y sus recursos.

De acuerdo con lo anterior, las estrategias del Plan son las siguientes:

<p><b>1. Potenciar la integración territorial del ámbito en el sistema de ciudades medias de la zona central de Andalucía mediante el reforzamiento de las infraestructuras y los servicios del transporte.</b></p>	<p>La articulación del sistema de ciudades medias de la zona central de Andalucía está prevista en el POTa mediante el reforzamiento de su posición en los ejes de alta capacidad.</p> <p>El sistema de ciudades del Sur de Córdoba forma parte de este área central de ciudades medias andaluzas que comprende y reconoce relaciones desde los núcleos de la campiña Sevillana, la Vega de Antequera, y la Depresión de Loja hasta el eje Martos-Jaén, por lo que el POT ha de contribuir a consolidar esta articulación mediante la consideración de las redes viarias y su más adecuada conexión a las ciudades y al conjunto del sistema de comunicaciones, especialmente el sistema interurbano de transporte y el ferrocarril de alta velocidad, con el fin de asegurar la mayor conectividad y accesibilidad, contribuyendo a potenciar las relaciones del ámbito con el exterior.</p> <p>En esta estrategia de articulación se determina la red viaria básica de articulación exterior, se definen los nudos que conectan esta red con la de conexión interna, se potencia el sistema de transporte público de viajeros y la más adecuada dotación de las infraestructuras de servicios como estaciones/apederos e intercambiadores de transporte.</p>
---	--



**2. Incrementar la articulación territorial interna del sistema de ciudades mediante la mejora del sistema viario y de transportes y las dotaciones de equipamientos.**

La potenciación del sistema de ciudades del Sur de la provincia de Córdoba requiere una adecuada articulación interna, lo que supone incrementar la accesibilidad entre los núcleos mediante una red viaria con características adecuadas a sus funciones.

El POT establece, a estos efectos, la propuesta de la red viaria que mejor asegure la conectividad intermunicipal. Asimismo, el Plan debe contribuir a propiciar la oferta multimodal de transporte público, mejorando las comunicaciones internas y con el exterior tratando de favorecer la complementariedad del sistema ferroviario con el transporte público de viajeros por carretera así como aprovechar la red ferroviaria convencional para la potenciación del transporte de mercancías por ferrocarril.

Dadas las múltiples interrelaciones existentes entre los núcleos del sistema de asentamientos, el Plan trata de evitar la conformación de una estructura cerrada de ámbitos autosuficientes en cuanto a sus dotaciones y apuesta por contribuir al modelo polinuclear actual, resolviendo algunas de sus disfuncionalidades.

A estos efectos, el Plan establece la localización preferente de los equipamientos y servicios públicos de carácter supramunicipal que contribuya al mejor funcionamiento del sistema de ciudades, tratando de minimizar en lo posible los desplazamientos de la población y articulándolos con el sistema de transporte público.

**3. Contribuir al incremento del potencial industrial y logístico mediante la implantación de nuevas áreas productivas de interés territorial.**

Como se ha señalado, el sistema de ciudades de la zona central de Andalucía tiene un potencial funcional que le permite ejercer un papel de reequilibrio y contrapeso de las actuales tendencias a la concentración de población y actividades en las aglomeraciones urbanas del interior y en el litoral. La mejora de las infraestructuras de comunicación reafirma su posición en los principales ejes viarios, lo que supone una importante oportunidad para el desarrollo de los sistemas productivos locales existentes en el ámbito y para la atracción de nuevas actividades industriales y logísticas.

El POT ha de aprovechar el incremento del valor de posición de este territorio en Andalucía para configurar nuevas áreas productivas que acojan actividades económicas. Las mismas han de contribuir a reforzar el sistema policéntrico de ciudades y deben estar bien localizadas en relación con los nuevos ejes de alta capacidad y en torno a los principales núcleos y centros nodales del sistema de transportes. A estos efectos, el Plan determina las Áreas de Oportunidad para las actividades productivas logísticas e industriales de interés supramunicipal. A su vez, el Plan establece los condicionantes básicos para las áreas productivas de carácter local.

**4. Potenciar el desarrollo turístico basado en el patrimonio cultural y de la naturaleza.**

Desde el POT se hace factible establecer medidas y actuaciones de apoyo para el desarrollo del sector turístico, cuya potenciación requiere la adaptación del territorio donde se localizan los elementos que están relacionados con la actividad turística, tales como las infraestructuras de acceso, los recursos que pueden ser aprovechados para formar productos y servicios turísticos, los equipamientos de apoyo, los alojamientos y el espacio de las actividades.

A estos efectos, el Plan facilita el desarrollo de las actividades turísticas mediante el establecimiento de condicionantes que permitan poner en valor el capital territorial del Sur de la provincia de Córdoba. El desarrollo turístico basa su potencial en la combinación del turismo cultural con el turismo de la naturaleza, lo que requiere adoptar medidas de índole diversa que permitan la complementariedad entre ambos, a la vez que se establecen los condicionantes territoriales para la localización de otro tipo de actuaciones turísticas.

En esta apuesta por la valorización de los recursos existentes y por su diversificación se hace factible desde el Plan el apoyo a la expansión del sector, que requiere el desarrollo, en paralelo, de la configuración de un empresariado organizado, capaz de elaborar y comercializar productos turísticos adecuados a las condiciones y características de este territorio.

El Plan determina las principales instalaciones recreativas o turísticas de interés territorial, establece los itinerarios, miradores y adecuaciones recreativas, los parques comarcales y los varios paisajísticos, definiendo así un conjunto integrado que pone en valor los recursos patrimoniales del territorio.

**5. Mejorar el modelo de desarrollo del sistema de asentamientos mediante el establecimiento de criterios de orden supramunicipal para los instrumentos de planeamiento urbanístico.**

En el momento actual, de revisión y adaptación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, se hace necesario establecer los condicionantes básicos de orden supramunicipal que permitan la adecuada inserción de las propuestas de ordenación de estos instrumentos a fin de evitar disfuncionalidades o inconsistencias desde una perspectiva supramunicipal.

El POT determina los criterios básicos que han de considerar los municipios a fin de desarrollar sus previsiones urbanísticas con el propósito de que las mismas se realicen bajo un modelo básico general, que no es más que el que tradicionalmente ha regido el desarrollo urbanístico de los municipios; esto es, crecimiento compacto, desarrollo proporcional a las demandas reales, respeto a los condicionantes del territorio, etc., lo que ha de permitir, por otra parte, mantener la fisonomía característica que aún conservan buena parte de los núcleos de población del Sur de Córdoba.

De la misma manera, el Plan establece los condicionantes para la incorporación de los asentamientos urbanísticos y edificaciones aisladas en suelo no urbanizable al proceso urbanístico, de manera que esta incorporación se efectúe con unos mismos criterios de orden general, a la vez que se establecen las condiciones de fuera de ordenación cuando estas edificaciones atiendan al patrimonio natural o se sitúan en lugares de riesgo.

Finalmente, el POT determina las áreas a preservar de los procesos urbanísticos por estar sometidas a riesgos naturales y tecnológicos.



MEMORIA DE ORDENACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

De acuerdo con los objetivos y estrategias planteados se definen las siguientes propuestas de ordenación para el Sur de la provincia de Córdoba:

1. LA ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO

- La integración del ámbito en el sistema andaluz de ciudades medias del área central de Andalucía

La integración del sistema de ciudades medias del Sur de la provincia de Córdoba en el marco más amplio del sistema de ciudades de la zona central de Andalucía se hace factible mediante la política de infraestructuras y servicios del transporte.

El Plan desarrolla la ordenación viaria a partir de la consideración de las previsiones realizadas por las políticas sectoriales del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia viaria y de sus propias propuestas; de esta manera, el resultado previsto es un ámbito que destaca por una red mallada muy completa que, a la vez que articula e integra plenamente el Sur de Córdoba con el exterior, sirve también a la articulación territorial interna, con un sistema viario con características de alta capacidad, lo que implica una mejora notable en los tiempos de recorrido y, por tanto, de accesibilidad interna entre las principales ciudades medias del ámbito.



Autovía A-45

La realización de la autovía A-45 (Córdoba-Antequera) establece una nueva y excelente articulación del ámbito en las relaciones Norte-Sur, de manera que la conexión con Córdoba y con el eje de la A-4 (autovía del Sur), por una parte, y con la autovía del 92 y Málaga, por otra, mejora notablemente la posición territorial de este ámbito tanto en su relación con los principales ejes viarios de articulación interna como con los de conexión exterior de la Comunidad Autónoma.

El Plan recoge las previsiones de dos nuevos ejes viarios: autovía del Olivar y A-81. El nuevo eje viario de la autovía del Olivar (Estepe-Ubeda), que conecta por el Oeste con las principales ciudades medias de la campiña sur de Sevilla y por el Este con las ciudades medias jienenses, mejorando también la comunicación con el levante español a través de la autovía A-32

6. Proteger y poner en valor los recursos agrícolas, naturales y de interés paisajístico, histórico y cultural para el desarrollo territorial del ámbito.

Los recursos agrícolas, naturales, paisajísticos, históricos, culturales y etnológicos son un importante capital territorial del Sur de Córdoba y fundamento de su identidad. El Plan establece las medidas necesarias para proteger estos recursos, evitar su deterioro y ponerlos en valor.

Respecto a la agricultura el Plan coadyuva a la acción desarrollada por la política sectorial; a estos efectos, el Plan establece la propuesta de protección de la zona regable Genil-Cabra frente a posibles desarrollos urbanísticos, determina los condicionantes paisajísticos para la mejora de la calidad del paisaje agrario y contribuye a la mejora de las dotaciones de servicios a los ámbitos de los hábitats rurales diseminados.

En cuanto a los espacios naturales, el Plan contribuye de forma complementaria a la protección que ya se efectúa desde la legislación ambiental incorporando algunos espacios protegidos por su valor ambiental-paisajístico, así como estableciendo determinados corredores ecológicos para reducir en lo posible la fragmentación territorial que ha tenido lugar en un territorio tan antropizado como el de este ámbito.

Respecto al paisaje, el Plan define las determinaciones normativas para la más correcta inserción de las actuaciones y para salvaguardar de los usos urbanísticos a los hitos, cornisas y demás elementos sobresalientes del paisaje de especial significación por su identidad comarcal, así como a los entornos de elementos patrimoniales y culturales de incidencia paisajística que constituyen la memoria histórica de este territorio. Asimismo, el Plan configura, como ya se ha señalado anteriormente, una red de espacios libres y de uso recreativo que articula e integra el medio natural y el urbano.

A su vez, el Plan aprovecha este capital territorial como elemento que contribuye al desarrollo del ámbito. El importantísimo patrimonio de cortijos, almazaras, lagares y otras edificaciones rurales de interés, así como de edificaciones de uso militar o religioso, yacimientos, etc., requiere la adopción de propuestas de intervención a fin de ser incorporados como recursos histórico-culturales susceptibles de uso y disfrute público.

de Linares a Albacete, y el futuro eje de la autovía A-81 (Granada-Badajoz), que conecta con la aglomeración urbana de Córdoba y con el sur de la provincia de Jaén, de manera que, con ambas actuaciones, el ámbito refuerza no sólo su accesibilidad territorial sino que también mejora su conectividad en el marco regional y estatal.

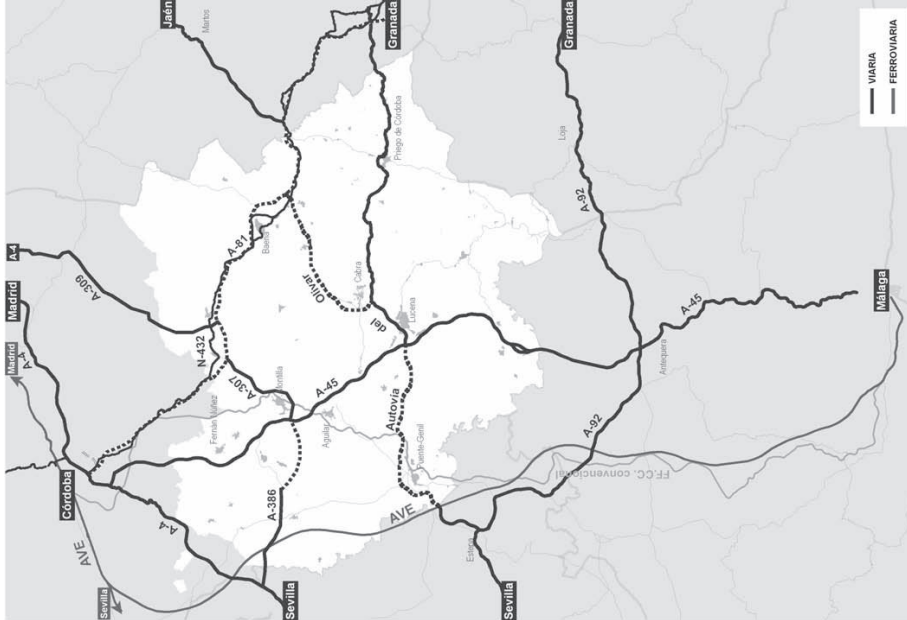
Esta mejora de la articulación exterior del ámbito, prevista por la planificación sectorial, se ve reforzada con las propuestas de este Plan que plantea desarrollar la conexión externa por el Oeste mediante la actuación sobre el itinerario A386-A307-(A81)-A309, generando un arco norte de articulación de las tres autovías (A-4, A-45 y A-81), y posibilitando su continuidad con la futura autovía Córdoba-Jaén.

La mejora de la articulación exterior se ha visto también complementada con la finalización de la línea ferroviaria de alta velocidad Córdoba-Málaga, puesta en funcionamiento en el momento de realización de este Plan, que cuenta con una estación en el ámbito (localizada en Puente Genil), que se sitúa, no obstante, en una posición excéntrica en el marco del territorio del Plan, lo que hace que sólo una parte de sus habitantes pueden considerar el desplazamiento a la misma como una alternativa factible frente a otros medios de transporte para sus relaciones cotidianas con el exterior, especialmente con Córdoba y Málaga.



Vías Ferrocarril AVE

En todo caso, la estación Puente Genil-Herrera supone una mejora de la conectividad territorial para desplazamientos de largo recorrido, pues implica una buena conexión tanto desde las capitales regionales andaluzas, a poco que se complete la malla ferroviaria de alta capacidad, como desde fuera de la Comunidad Autónoma. Por este motivo, el Plan plantea la necesidad de contar con un centro intermodal, que facilite la accesibilidad y conectividad entre los distintos modos y medios de transporte, en torno a la estación y el desarrollo de un complejo terciario de actividades comerciales, de oficinas y de servicios personales y de ocio, que permita no sólo aprovechar sino reforzar la oportunidad que representa esta infraestructura.



RED DE ARTICULACIÓN EXTERIOR

El ámbito es recorrido, a su vez, por la línea de ferrocarril convencional de viajeros y mercancías que conecta Córdoba con Málaga y que cuenta con cinco estaciones, Fernán Núñez (localizada en el término municipal de Córdoba), Montemayor, Montilla, Aguilar de la Frontera y Puente Genil, de las que sólo las tres últimas prestan servicio para viajeros. Nuevamente la posición excéntrica de la línea en el ámbito, así como los escasos servicios existentes no hacen del ferrocarril una alternativa actualmente factible a la carretera para el transporte de viajeros, más aún con la reciente puesta en servicio de la autovía A-45, que resuelve en tiempos de desplazamiento muy adecuados y competitivos las principales relaciones cotidianas de residencia/trabajo, que son funda-



mentalmente con Córdoba capital, y cuyo volumen actual y sus previsiones de desarrollo no hacen factible como alternativa la opción ferroviaria.

Este Plan no establece ninguna propuesta de modificación del trazado ferroviario, que pudiera ser la única solución factible para acercar el ferrocarril a los principales núcleos de la zona noroeste del ámbito, pues esta decisión requiere ser considerada también desde la óptica de la aglomeración urbana de Córdoba y desde las políticas logísticas, industriales, de actividades comerciales, residenciales y de transportes que se planteen en dicho espacio. Las posibilidades futuras de tren de cercanías han de considerarse, en todo caso, en el marco conjunto de los ámbitos de la aglomeración urbana de Córdoba y del Sur de la provincia de Córdoba para los municipios de La Victoria, Fernán Núñez, San Sebastián de los Ballesteros o Montemayor, que mantienen fuertes relaciones funcionales con la capital. Por este motivo, el Plan deriva la consideración del ferrocarril en el conjunto del sistema de transportes y en su relación con la aglomeración urbana de Córdoba en el marco de los trabajos que ha de desarrollar el Consorcio de Transportes, planteándose la necesaria integración entre ferrocarril y sistema viario.

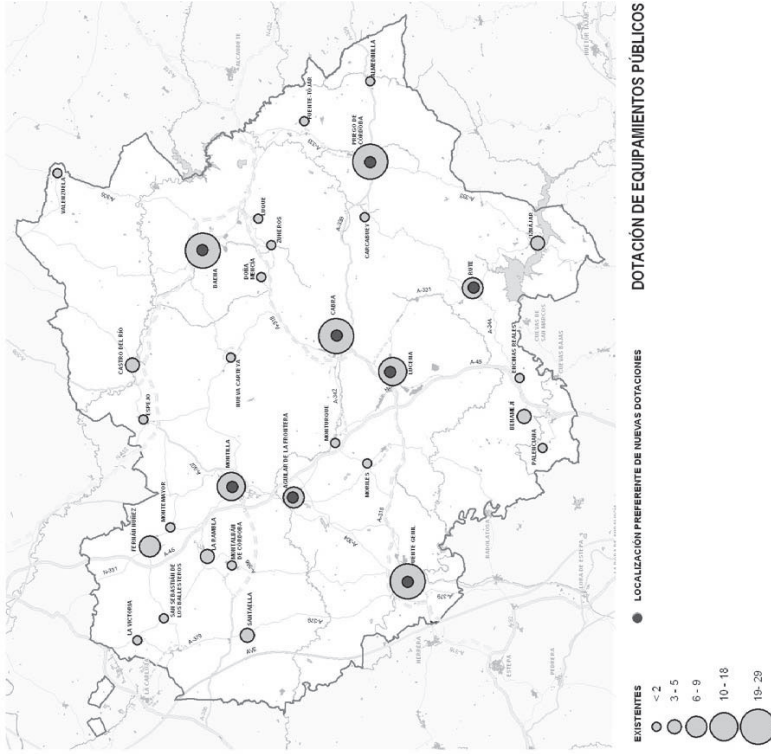
En cuanto al transporte ferroviario de las mercancías, el trazado actual del ferrocarril convencional permite mediante el desarrollo de hijuelas, fundamentalmente en Montilla, Aguilár de la Frontera y Puente Genil, establecer centros de mercancías en estos núcleos. El Plan establece, a este respecto, reforzar el papel de Puente Genil, cuyo planeamiento urbanístico en desarrollo permitiría una propuesta en este sentido. No obstante, el modelo territorial de este Plan no se debilita sino que se reforzaría con iniciativas futuras que pueden desarrollarse en coherencia con el mismo. A estos efectos, el Plan propone se estudie la viabilidad de conexiones ferroviarias a las áreas de oportunidad de Córdoba Sur (Aguilár de la Frontera) y Área Intermodal de Transporte de Mercancías Campo Real (Puente Genil).

• **El reforzamiento del sistema polinuclear de asentamientos y la mejora de la articulación territorial interna**

El ámbito del Plan constituye un extenso territorio que no conforma una única unidad funcional sino que se cohesionan en torno a varios centros cabeceras que articulan con mayor o menor fuerza las distintas partes del territorio.

El POT reconoce esta organización funcional, de manera que su propuesta de ordenación no trata de modificar sino de mejorar de forma global el sistema funcional de ciudades. El Plan, por tanto, refuerza el esquema planteado por el POTa (Ciudades medias, centros rurales y otros asentamientos) de manera que las dotaciones de equipamientos y servicios públicos de

carácter supramunicipal se determinan en torno al sistema de ciudades medias definidos por aquí.



No obstante, en este Plan no se predeterminan ámbitos de influencia en torno a estos centros nodales, ya que este planteamiento, aceptable en otros ámbitos en los que predomina con fuerza un centro cabecera frente al resto, o en los que la red viaria predetermina con claridad el sentido de las relaciones funcionales, no es trasladable a este territorio. Por ello, el Plan establece las cabeceras y los tipos de equipamientos, pero no adscribe los ámbitos de servicio de los mismos, de modo que son las políticas sectoriales las que han de definir su distribución territorial (dentro del conjunto de ciudades ya determinadas por el POTa) y los ámbitos de adscripción de los equipamientos en función de los requerimientos técnicos y de población que necesitan para que sean técnica, económica y funcionalmente viables. De esta manera, se evita la concentración territorial en unos pocos puntos y se refuerza el policentrismo que es la seña de identidad de este territorio y que el Plan trata de reforzar con esta propuesta de ordenación.



Núcleo de Lucena



En lo que respecta a la red viaria de articulación interior, ésta se configura de una forma compleja, con una imponente trama que malla de forma muy menuda todo el territorio, de manera que casi siempre es posible un itinerario alternativo entre los núcleos.

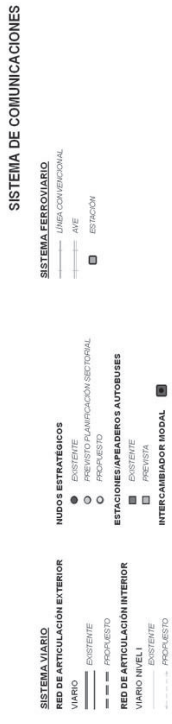
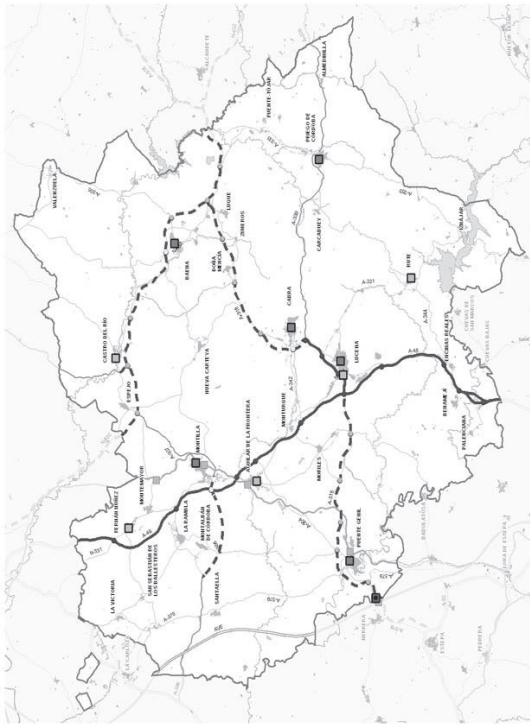
La incorporación de las tres nuevas vías de alta capacidad ya citadas, una ya en funcionamiento (A-45), otra en ejecución (autovía del Olivar) y otra programada (A-81), más las actuaciones propuestas en este Plan de Ordenación del Territorio del arco norte antes citado y del estudio del incremento de capacidad en el eje A-304 (Puente Genil-Intersección con la A-45) viene a alterar la funcionalidad general del sistema viario, por lo que se hace necesario efectuar un replanteamiento funcional de la red, dotándola de una nueva estructura de acuerdo con la jerarquía del sistema de ciudades establecida, de las nuevas condiciones de movilidad que impone o impondrán las nuevas autovías y de las áreas de oportunidad propuestas y que se señalan más adelante.



Carretera A-339

A estos efectos, la red de articulación interna se divide en dos niveles funcionales, tratando así de significar una red principal, que tiene por objeto conectar todos los núcleos entre sí y con los nudos de la red de conexión exterior, y una red de segundo nivel que se constituye con itinerarios alternativos a los anteriores o que conectan cabeceras municipales con núcleos secundarios y que sirven, a su vez, como ejes de articulación esencial del sistema productivo agrario junto con la red principal de caminos rurales.

Establecida la jerarquía funcional, el Plan trata de adecuar la red a este planteamiento estratégico: así, se propone, como se ha señalado, el incremento de capacidad en aquellos tramos viarios que están adquiriendo o van adquiriendo un mayor protagonismo en el sistema funcional viario tras las propuestas de este Plan y el acondicionamiento y mejora de otros tramos que presentan ya hoy deficiencias funcionales o que deben adaptarse a su nuevo papel funcional considerando los futuros ejes de alta capacidad.



Por otra parte, el Plan plantea solventar otros déficits detectados en la red viaria interior, ya que aunque ésta resuelve muy bien las necesidades de movilidad del ámbito, la accesibilidad entre los núcleos presenta algunas deficiencias; de este modo, la propuesta se dirige a establecer algunas alternativas de trazado en tramos de la red que presentan dificultades y que han mermado su funcionalidad, ya sea por el incremento del tránsito, por la ocupación del entorno del viario por desarrollos urbanos o por la necesidad de nuevas vías de acceso a algunos núcleos y cuya resolución no se hace posible mediante el desdoblamiento o ampliación de calzada. En general son propuestas de carácter puntual.

Asimismo, se plantea la inclusión de nuevos nudos en las autovías que resuelven mejor la conexión con algunos núcleos y, finalmente, se señalan un conjunto de variantes de paso de algunos itinerarios por núcleos de población para evitar situaciones de peligro, mejorar la calidad de vida de esas poblaciones y mantener las velocidades específicas de la red.

Por último, se propone en este sistema viario un conjunto de carreteras paisajísticas. Respecto a estos viarios se ha procurado una selección de aquellos itinerarios que transcurran por lugares que permiten la observación y el reconocimiento de paisajes representativos del territorio del Sur de Córdoba, como las zonas de regadíos herbáceos vinculadas al Genil-Cabra, el paisaje de viñedos

de Montilla-Moriles, los olivares de la campiña alta entre Castro del Río y Cabra, la transición paisajística entre la campiña y el subbético, el reconocimiento de espacios naturales, como el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, y que a la vez constituyen rutas de interés patrimonial, cultural o etnográfico vinculando núcleos de población de interés patrimonial, histórico o paisajístico, como Pírigo, Iznájar, Baena, Cabra, Rute, etc. Son en su mayoría viarios que no presentan elevadas intensidades medias de tráfico, y que cuentan en la mayoría de los casos con itinerario alternativo, lo que permite la observación y disfrute del paisaje a una velocidad adecuada. La propuesta del Plan plantea que la política sectorial de Carreteras establezca miradores, áreas y elementos de descanso que permitan la contemplación del paisaje y sirvan de apoyo a la actividad recreativa.



Viario paisajístico (CO-6203)

En lo que respecta al transporte público interurbano de viajeros por carretera los análisis realizados muestran la relación radial dominante entre los núcleos del ámbito y Córdoba capital y las deficientes relaciones intermunicipales en sentido transversal. La dificultad de solventar desde el Plan una mejora de la conectividad mediante este medio de transporte, dado que es un problema fundamentalmente de gestión, aconseja proponer la ampliación del Consorcio de Transportes actual de la aglomeración urbana de Córdoba al Sur de la provincia, siguiendo así el objetivo, ya planteado en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA), de la configuración progresiva de consorcios de carácter provincial.

Es en el marco de este Consorcio en el que se hace factible mejorar la eficiencia del sistema de transporte público y propiciar una mayor participación del mismo en la movilidad del ámbito. Las propuestas de localización de los equipamientos públicos y de las áreas de oportunidad y, en general, las estrategias del Plan son los elementos básicos para orientar la política de transportes del Consorcio para el Sur de la provincia de Córdoba.



VIARIOS PAISAJÍSTICOS

Finalmente, se propone la mejora de las infraestructuras de servicios al transporte público de viajeros por carretera existentes en el ámbito indicando las nuevas estaciones/apecaderos de autobuses que han de ser construidos. Para la mejor ubicación e integración de estas instalaciones en la trama urbana de los núcleos será necesaria su consideración en el marco de los instrumentos de planeamiento general, que deberán disponer los suelos necesarios. El Plan establece el umbral de población (8.000 habitantes) que determina la necesidad de contar con estas instalaciones y señala los núcleos cabeceras que han de disponer actualmente de las mismas.

**2. EL DESARROLLO Y ORDENACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO**

- **Las Áreas de Oportunidad industriales, logísticas y de servicios**

El Sur de la provincia de Córdoba constituye uno de los ámbitos territoriales de mayor importancia económica de la región, con unos potentes sistemas productivos locales en algunos municipios que hacen de este territorio uno de los espacios con mayor dinamismo en Andalucía fuera de los ámbitos de las capitales provinciales y del litoral.

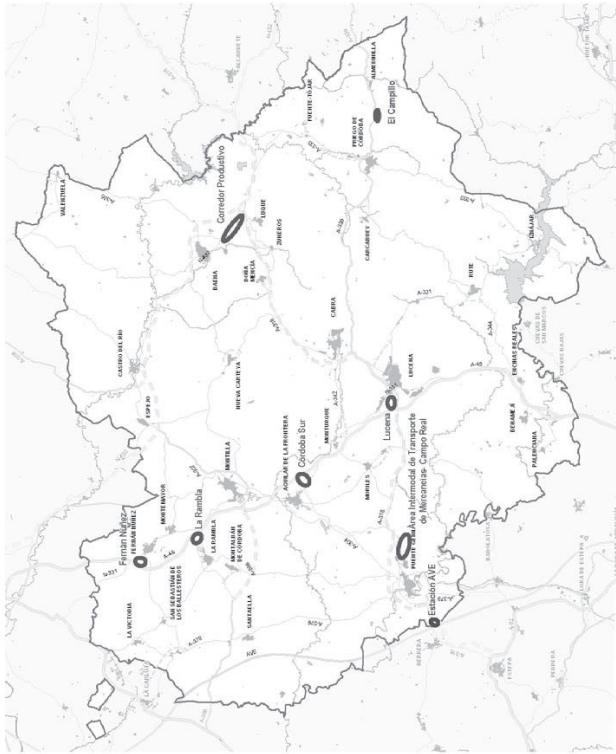
La posición relativa del Sur de Córdoba se está reforzando con las grandes infraestructuras recientemente culminadas y las que se encuentran en ejecución o programadas, de manera que puede decirse que este territorio, junto con la comarca de Antequera, adquiere una posición de charnela o bisagra regional entre las aglomeraciones metropolitanas de Córdoba, Jaén, Granada, Málaga y Sevilla.

Esta posición territorial requiere ser aprovechada. La disposición de los ejes viarios, la estructura polinuclear de los asentamientos, la existencia de una base económica diversificada, la proximidad y equidistancia con las aglomeraciones citadas, la reducción actual y prevista de los tiempos de desplazamientos, tanto por carretera como ferrocarril, entre los núcleos del ámbito y con estos centros regionales una vez se culminen las infraestructuras de transporte, son, todos ellos, factores determinantes para reforzar este potencial productivo. Por estos motivos, el Plan plantea aprovechar las sinergias que se derivan de la localización regional, potencial de los núcleos y accesibilidad territorial para promover una política de dotación de suelos productivos de alcance no ya supralocal sino supracomarcas.

A estos efectos, el entorno de los nuevos ejes viarios de alta capacidad y del ferrocarril de alta velocidad son las localizaciones más idóneas para la ubicación de estos suelos productivos. El análisis de algunas iniciativas municipales ya existentes, la consideración de su distribución equilibrada en el ámbito y la toma en consideración del entorno territorial más amplio en el que éste se inscribe (proximidad de la aglomeración urbana de Córdoba y de los ejes viarios de la A-4 y la autovía del 92, previsiones en desarrollo en la comarca de Antequera, potenciación de la zona occidental del ámbito y relaciones con Alcalá la Real y con Loja han sido determinantes de la propuesta.

De acuerdo con ello se definen ocho áreas de oportunidad, destinadas a usos productivos industriales y logísticos, comerciales y de servicios de interés supramunicipal. Estas son las siguientes:

- a) Áreas de oportunidad de carácter industrial y logístico:
- Córdoba Sur (Aguilar de la Frontera).
  - Corredor Productivo (Baena-Luque).
  - Fermán Núñez.
  - La Rambla.
  - Lucena.
  - El Campillo (Priego de Córdoba).
  - Área Intermodal de Transporte de Mercancías Campo Real (Puente Genil).
- b) Área de oportunidad para actividades comerciales y de servicios: Estación AVE (Puente Genil).



ÁREAS DE OPORTUNIDAD

ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO

La incorporación reciente en el planeamiento urbanístico de Cabra de un suelo urbanizable sectorizado para actividades productivas en una excelente localización, colindante a la A-342 y próximo al enlace propuesto con la autovía del olivar por este Plan hace innecesario que se incorpore como área de oportunidad. Por el contrario, el área de oportunidad Córdoba Sur, se incluye en el Plan por tratarse de un ámbito en el que el planeamiento urbanístico incluye zonas sectorizadas y no sectorizadas que deben tener finalmente un tratamiento unitario tanto en dotaciones como en su ordenación.



Ubicación propuesta para Área de Oportunidad de Campo Real (Puente Genil)



Las áreas de oportunidad deberán ser precisadas por los instrumentos de planeamiento general que han de delimitarlas con mayor concreción y definir las de acuerdo con unos criterios generales de ordenación que se establecen por el Plan. Las áreas de oportunidad, por su carácter supramunicipal y estratégico deberán ordenarse previendo los niveles dotacionales más altos de los previstos en la legislación urbanística y no computarán, independientemente de si los usos son comerciales y de servicios o industriales y logísticos, a los efectos de las determinaciones establecidas en el artículo 45.4.a) del POTIA.

En lo que se refiere a las grandes superficies minoristas, dada la incidencia que tiene su localización en relación con los usos residenciales y la movilidad que generan, se establece en este Plan los criterios que deben considerar los instrumentos de planeamiento urbanístico para garantizar la idoneidad de su localización y emplazamiento.

• **La ordenación territorial del turismo**

El desarrollo turístico del ámbito está basado esencialmente en el turismo cultural y de la naturaleza y, por tanto, está vinculado al patrimonio histórico y artístico de las ciudades y a los valores etnológicos, naturales, paisajísticos y ambientales del conjunto del territorio.

El Plan ha de potenciar la vinculación del turismo cultural con el de la naturaleza y para ello se hace necesario el desarrollo de una oferta empresarial que sepa diversificar e integrar productos, la mejora de las condiciones de los centros y cascos históricos para que ofrezcan una mayor calidad urbana y ambiental a los visitantes y el aumento de las instalaciones recreativo-turísticas en el medio rural, que posibilite, en conjunto, el incremento de la oferta y su expansión a sectores de población cada vez más amplios y con intereses diversos.



Núcleo de Rute

El espacio turístico del Sur de Córdoba está conformado por los cascos históricos de buena parte de las ciudades del ámbito, estén o no declarados Bienes de Interés Cultural, los espacios naturales protegidos, las instalaciones hoteleras y recreativo-turísticas, los itinerarios recreativos, los lugares y edificaciones de interés etnológico, los hitos paisajísticos y miradores, los yacimientos arqueológicos y las edificaciones aisladas de carácter histórico (torres defensivas, edificios singulares, etc.) existentes.



Zuheros desde el Cañón del Río Bailón

El Plan ha de potenciar que este espacio turístico funcione de forma integrada y para ello se establecen los elementos que contribuyen a su implementación y los condicionantes para que la implantación de las instalaciones recreativo-turísticas y los alojamientos se efectúen con el objetivo de favorecer la funcionalidad y productividad del espacio turístico y en condiciones adecuadas de integración paisajística.

A estos efectos, en relación con las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, el Plan establece los criterios para su integración en los suelos urbanizables y facilita la existencia de estas instalaciones en el medio rural estableciendo las condiciones que las mismas han de cumplir. Estas instalaciones no podrán incorporar en suelo no urbanizable el uso residencial y han de limitar las edificaciones a las estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad prevista, debiendo contar con dotaciones infraestructurales que, en los suelos no urbanizables, han de ser lo más autosuficientes posibles en relación con la obtención de energía y recursos hídricos, y tener resueltos los sistemas de tratamiento de vertidos. Para su más correcta integración en el paisaje deberán someterse a estudio de integración paisajística.



Castiello de Montemayor

Además de establecer las condiciones básicas y generales para que puedan llevarse a cabo estas instalaciones recreativo-turísticas, el Plan determina las que tienen carácter prioritario para su ejecución, que son aquellas relacionadas con otros proyectos vinculados al patrimonio arqueológico e histórico de singular interés e importancia en este territorio como son la villa romana de El Ruedo (Almedinilla) y los conjuntos arqueológicos de Torreparedones (Baena-Castro del Río) y Fuente Álamo (Puentes Genil). Estos tres yacimientos han sido incorporados a la Red de Espacios Culturales de Andalucía (RECA) como enclaves arqueológicos, estando previsto que cada uno de ellos cuente con un Centro de Interpretación del Patrimonio Histórico, y dada su significación y potencialidades de uso público y recreativo, son considerados por este Plan como parte integrante del Sistema supramunicipal de Espacios Libres en la tipología de Parques asociados a recursos culturales.



Por otra parte, el Plan establece determinaciones para la más adecuada implantación de los alojamientos turísticos en el suelo no urbanizable (establecimientos hoteleros, campamentos de turismo, apartamentos turísticos rurales y casas rurales), posibilitando, además, mediante el adecuado acondicionamiento de las edificaciones existentes, su emplazamiento en espacios de interés territorial en los que los valores paisajísticos y naturales los dotan de un entorno atractivo para su localización.

Finalmente, el Plan establece los criterios para la posible implantación de campos de golf de interés turístico, para los cuales se establece una edificabilidad mínima de uso turístico que asegure su carácter netamente destinado a este uso. Estos campos de golf no computarán a efectos de las determinaciones sobre los crecimientos urbanos establecidos en la Norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

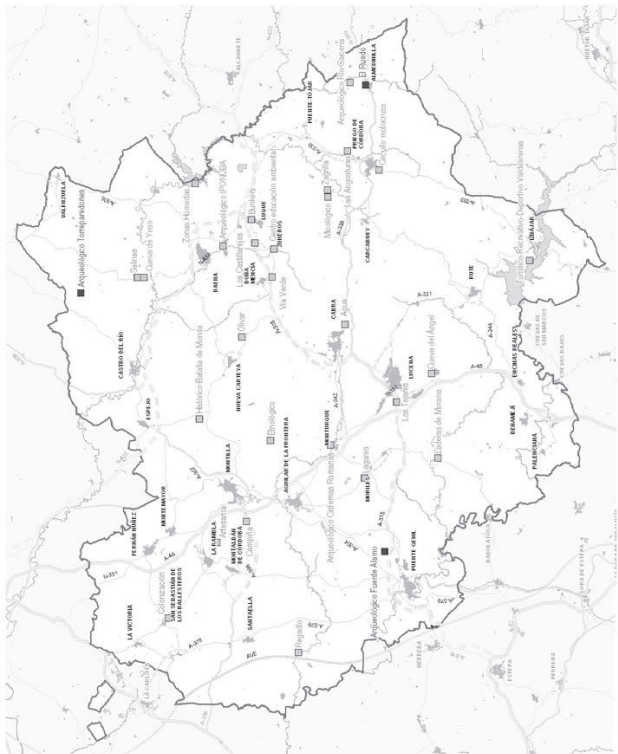
• **Las actuaciones en el espacio agrario**

En el Sur de la provincia de Córdoba predomina esencialmente el uso agrícola en secano y el uso forestal, así como regadíos y huertas históricas en torno a los ejes de los principales ríos del ámbito, especialmente el Guadalquivir, y la zona regable del Genil-Cabra. Este territorio no presenta especiales prioridades de ordenación que requieran una intervención específica desde el Plan en cuanto que no se aprecian tensiones de uso del suelo destacables, salvo en el entorno de las zonas urbanas y en algunas áreas más alejadas que han sido objeto de desarrollo de diseminados y/o parcelación urbanística. Los problemas esenciales se vinculan al recurso hídrico existiendo de forma recurrente situaciones de sequía que tienen en la planificación sectorial su adecuado marco de tratamiento.

Las propuestas del Plan se dirigen, por tanto, a establecer unos criterios básicos para la consolidación de los suelos destinados a usos agrícolas de regadío, preservándolos de ser ocupados por procesos de urbanización o de ocupación intensiva con industrias no vinculadas con el medio rural, que son los procesos más comunes que tienen lugar en este espacio, así como el desarrollo de las viviendas e instalaciones vinculadas a las actividades agrarias y la apertura o ampliación de caminos rurales.



Paisaje de olivares y sierras



INSTALACIONES RECREATIVO-TURÍSTICAS DE INTERÉS TERRITORIAL

- PRIORITARIAS
- OTRAS

Adicionalmente a estas tres, el Plan define un conjunto de instalaciones recreativo-turísticas, bien distribuidas territorialmente, destinadas tanto a potenciar actividades recreativas y deportivas, como a desarrollar actividades culturales. Todas estas instalaciones están ligadas al medio natural, rural o cultural donde se asientan, teniendo carácter arqueológico, histórico, naturalístico y deportivo-recreativo, aunque también se vinculan a las actividades económicas características del ámbito.

En otro orden de propuestas, el Plan plantea la protección y puesta en valor de un conjunto de bienes patrimoniales, establece una red de viarios paisajísticos, así como una serie de itinerarios, parques, adecuaciones recreativas y miradores que, formando parte del sistema de espacios libres de la comarca, contribuyen a potenciar la actividad recreativa y turística del ámbito.

Asimismo, el Plan incorpora como elementos de interés para el desarrollo de las actividades recreativas y turísticas las áreas de valor ambiental-paisajístico, los georrecurso y los corredores ecológicos, todos ellos protegidos frente a los procesos urbanísticos.

**3. EL DESARROLLO URBANO DEL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS**

**• Los condicionantes territoriales para la ordenación de los nuevos crecimientos**

En relación con lo anterior, el Plan apuesta por la consolidación del medio agrario, determinando, con carácter general, las directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje rural. La propuesta del Plan se sitúa en la línea ya emprendida en otros espacios agrarios de vincular calidad de los productos derivados de la agricultura con calidad de los paisajes rurales, estableciendo una correspondencia que contribuye a dotar de una imagen de marca que no sólo se encuentre en el propio producto sino en la calidad paisajística del lugar de procedencia.



Paisaje de viñedos

Se plantea a estos efectos todo un conjunto de determinaciones para la más adecuada integración de las actuaciones edificatorias e instalaciones agrarias en el paisaje, y que van desde el modo en que éstas deben insertarse físicamente hasta el uso de las gamas cromáticas más apropiados, haciéndose un especial hincapié en las instalaciones en ladera, dado los efectos multiplicadores tanto paisajísticos como ambientales que originan.

El Plan posibilita las actuaciones que mediante el proyecto arquitectónico tratan de reforzar la imagen de marca de las empresas auxiliares de la agricultura, en especial las vinculadas al aceite, como ya ocurre en otros lugares con las industrias vitivinícolas, y que, a menudo no son compatibles con la normativa urbanística para el suelo no urbanizable. Estas actuaciones, que destacan por su singularidad, han de ser cuidadosamente consideradas y, por tanto, deben sujetarse a estudio de integración paisajística.

Asimismo, el Plan establece las condiciones para evitar que los modos de asentamientos rurales tradicionales, recogidos en la legislación urbanística como hábitat rural diseminado, puedan cambiar su carácter y condición mediante la adición de viviendas desinadas a segunda residencia. El Plan recoge en este sentido aquellas determinaciones que permitan mejorar la calidad de vida de estos asentamientos sin abrir la vía a su alteración funcional.

Finalmente, en relación con la agricultura de regadío desarrollada en el ámbito, el Plan apuesta por la consolidación de las superficies actualmente explotadas, tanto en la Zona Regable del Genil-Cabra, como en las márgenes del río Guadajoz (correspondientes a las zonas de huertas) y otros riegos tradicionales. Asimismo, desde el Plan se propone apoyar la recuperación de las huertas históricas que, asociadas a ejes fluviales (ríos Cabra y Guadajoz, principalmente) y localizadas en las inmediaciones de los núcleos urbanos (Aguilar de la Frontera, Cabra, Carcabuey, Priego de Córdoba y Castro del Río), han sido, y todavía siguen siendo en la actualidad, aunque de forma menos significativa, características de la economía y el paisaje del Sur de Córdoba. Para la recuperación de estas huertas históricas, el Plan propone la reutilización de aguas residuales para su riego.

El Plan establece como criterio general de desarrollo urbano el modelo de crecimiento compacto de los núcleos urbanos y rurales del ámbito, que se caracteriza, además, por el respeto a las características morfológicas del territorio. Este modelo es, por otra parte, dominante en todo el ámbito y es el que dota de esa especial fisonomía a los pueblos campineses y de la Subbética.

La propuesta del Plan trata de mantener esta morfotopología de los núcleos para lo que se determinan los condicionantes que los nuevos desarrollos han de respetar en sus procesos de extensión urbanística. De este modo, se deberá asegurar el mantenimiento de las características y componentes rurales y naturales significativos del territorio, es decir, elementos topográficos e hidrológicos y valores paisajísticos, culturales, de vegetación, etc., debiendo los nuevos crecimientos adaptarse a éstos.

Por otra parte, el proceso de desarrollo de los núcleos ha de efectuarse de manera que los bordes no sean difusos y que mantengan unos límites claros con el medio rural circundante, a la vez que se adapten a su escala y estructura para su más adecuada integración.

En lo que respecta a los núcleos situados en posiciones prominentes del terreno y que, por ello mismo, tienen una gran proyección visual, se establecen las medidas necesarias de protección para garantizar el mantenimiento de sus características tipológicas y para evitar que interferencias visuales impidan su visibilidad desde los principales puntos de observación.

La clasificación del nuevo suelo a urbanizar debe ser acorde con las necesidades reales y con las disponibilidades de equipamientos, infraestructuras y servicios generales de que deben dotarse, y en lo que respecta a los usos residenciales han de ser proporcionales a las demandas actuales, de manera que el Plan determina que la cantidad de nuevo suelo residencial debe estar convenientemente justificada.

De la misma manera, los nuevos suelos productivos deben obedecer a estrategias bien definidas de desarrollo. Los municipios han de crecer según sus necesidades locales, y las previsiones de crecimiento por encima de las demandas locales deben estar bien justificadas considerando el estado de la cuestión en ámbitos más amplios. En la consideración de las necesidades de estos suelos debe tenerse en cuenta la incidencia de las áreas de oportunidad que se ejecuten en desarrollo de este Plan.

Los suelos para actividades productivas deben ser colindantes a los suelos urbanos y urbanizables existentes, aunque se hace factible su ubicación aislada, siempre que se justifique debidamente la imposibilidad de localización contigua. Esto ocurre en aquellos núcleos cuyas características topográficas no hacen urbanísticamente factible la localización de grandes piezas de suelo industrial, por lo que han de localizarse en suelos con mejores condiciones topográficas.

En cuanto a los usos terciarios, el Plan pone especial énfasis en las grandes superficies comerciales, debido a su impacto territorial y a su incidencia en la movilidad, determinándose la necesidad de que los instrumentos de planeamiento general prevean la localización de este uso para hacerlos acordes con el modelo de ciudad pretendido y para evitar impactos negativos.

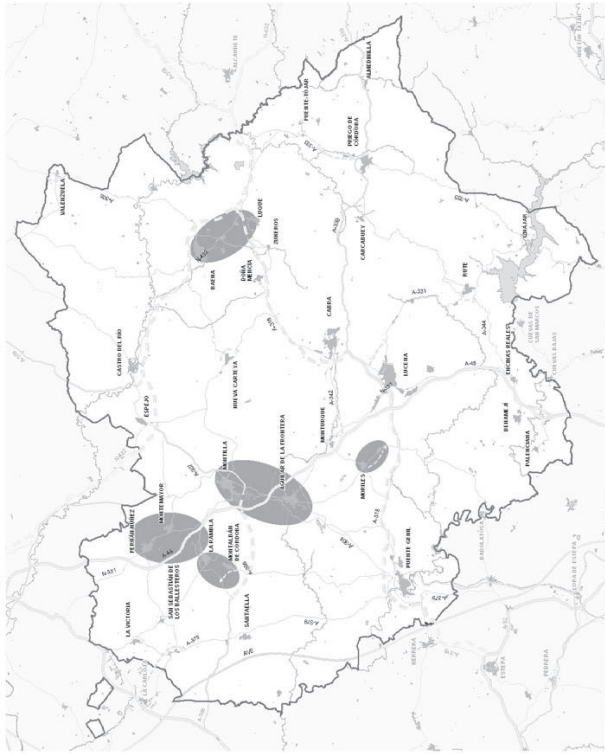
Por otra parte, se establecen los criterios que han de seguirse cuando se presenten situaciones en las que existe la probabilidad de conurbación con otros suelos urbanos o urbanizables pertenecientes a otros municipios. Este proceso está teniendo lugar o puede llegar a producirse debido a la proximidad entre los núcleos de varios municipios del ámbito o por los procesos de desarrollo urbanístico habidos, como ocurre entre Fernán-Núñez, La Rambla y Montemayor; entre La Rambla y Montalbán de Córdoba; entre Baena y Luque; entre Montilla y Aguilar de la Frontera; o entre Moriles y Navas del Seplillar (Lucena).



Núcleo de Espejo



Núcleo de Iznájar



CONURBACIONES

El Plan no impide los procesos de conurbación, sino que determina las condiciones que deben cumplirse a efectos de que las decisiones municipales que, en su caso, puedan adoptarse, sean compartidas por todos los municipios implicados a fin de resolver adecuadamente la integración de tejidos urbanos, equipamientos e infraestructuras, o, en caso contrario, las medidas que deben seguirse para impedir que la conurbación se produzca o se extienda.

En lo que respecta a las parcelaciones y edificaciones en suelo no urbanizable, la proliferación que están teniendo en algunos lugares del ámbito requiere, dada la casuística existente, que se dé un tratamiento adecuado desde la escala del planeamiento urbanístico adaptado a las circunstancias de cada caso. El Plan establece que el planeamiento urbanístico general aborde el análisis de las edificaciones y asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, le aporta los mecanismos para que identifique estos últimos y los incorpore a la ordenación urbanística municipal, establece el procedimiento para la elaboración del inventario de asentamientos y su contenido, y, por último, regula la modulación de los parámetros de crecimiento urbanístico en los asentamientos susceptibles de incorporarse a la ordenación urbanística municipal.



• **La sostenibilidad de las nuevas extensiones urbanas**

El incremento de la conciencia ambiental reflejada en la adhesión de numerosos municipios a la Carta de Aalborg, el desarrollo de las Agendas Locales 21 y la progresiva conciencia ambiental ciudadana, ha de tener un mayor reflejo en los contenidos de los planes y en la ejecución de las actuaciones urbanísticas. De este modo, el artículo 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ha venido a reflejar esta plena incorporación de la materia ambiental, estableciendo en la letra a) del apartado 1 como uno de los fines específicos de la ordenación urbanística: "conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de Andalucía".

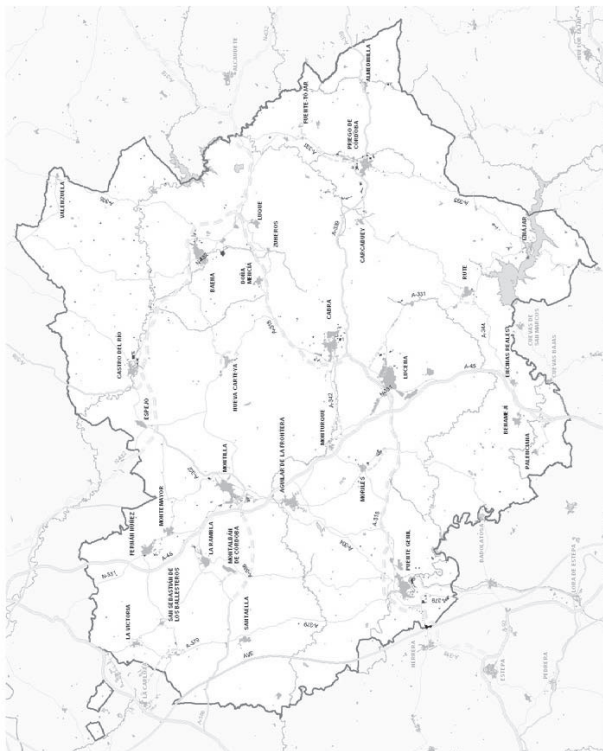
De acuerdo con esta finalidad, la letra h) del apartado 2 de ese mismo artículo establece que en el marco de la ordenación del territorio los instrumentos de planeamiento deben desarrollar su ordenación incorporando "objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica, y asegurar la protección y mejora del paisaje".

A estos efectos, el Plan establece, en diferentes apartados de su normativa, propuestas concretas para el cumplimiento de esta finalidad y objetivo de la planificación, y específicamente se plantea un conjunto de criterios de sostenibilidad ambiental que han de ser tenidos en cuenta en la ordenación de las nuevas extensiones urbanas, determinando las directrices a seguir por los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo y las actuaciones declaradas de Interés Autonómico para reducir la movilidad, optimizar el ciclo del agua, limitar el consumo energético y mejorar las condiciones atmosféricas, acústicas, lumínicas y electromagnéticas y la gestión de los residuos.

**4. EL SISTEMA SUPRAMUNICIPAL DE ESPACIOS LIBRES**

La aproximación a un sistema de espacios libres en un ámbito tan extenso y mayoritariamente rural impone unos condicionantes a los que el Plan ha de responder. En primer lugar, en las zonas de campañas no existen apenas espacios forestales, que son los que presentan mayores posibilidades para establecer espacios aptos para su acondicionamiento para usos recreativos; en segundo lugar, siendo el tiempo de desplazamiento un factor limitante para el uso de los espacios libres, la demanda estará circunscrita a unas determinadas isocronas, de manera que para posibilitar el acceso a los mismos desde todo el ámbito es necesario efectuar una distribución equilibrada en el territorio; en tercer lugar, también las limitaciones impuestas por el riguroso tiempo estival hace que la aptitud de los espacios esté vinculada a la existencia de masas forestales y/o de láminas de agua.

Derivado de lo anterior, y a pesar de las dificultades que entraña la localización de espacios adecuados para estos usos, debe señalarse que no es necesario que los mismos adquieran unas dimensiones pensadas para una gran afluencia de personas, puesto que, por una parte, sólo en casos excepcionales (como, por ejemplo, las actividades recreativas vinculadas con el agua en periodos estivales) se puede presentar una mayor demanda y, por otra parte, que la demanda de actividades recreativas en el medio rural es bien diferente a la que se produce en el medio urbano.



PARCELACIONES Y AGRUPACIONES RESIDENCIALES EN SUELO NO URBANIZABLE

En cualquier caso, el Plan establece que en el planeamiento urbanístico deberá identificarse los asentamientos que no pueden ser regularizados por ubicarse en suelo de especial protección por legislación específica o por el presente Plan, en zonas sometidas a riesgos naturales de difícil o imposible eliminación, o porque resulte inviable el acceso a las infraestructuras básicas desde el punto de vista económico, técnico o ambiental.



Eficcaciones aisladas (Plego de Córdoba)



Los desplazamientos por motivos deportivos, el ciclismo, el paseo ecuestre, el senderismo, la observación de aves y la contemplación del paisaje, se encuentran entre las motivaciones principales de utilización de los espacios libres en el medio rural, lo que hace que la propuesta de este sistema deba ajustarse a estas motivaciones teniendo en cuenta los condicionantes antes apuntados.



Panorámica desde el mirador de El Picacho (Emita de la Virgen de la Sierra)

Desde esta perspectiva, el Plan establece un conjunto de espacios libres de diferente tipología y características que tiene como función, en la escala territorial, su uso público para actividades de ocio activo, la contemplación de la naturaleza y el paisaje.

La determinación de estos espacios, junto con los ya existentes establecidos por la administración ambiental (centrados en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas), se efectúa desde el objetivo de que todas las cabeceras municipales han que tener acceso al sistema propuesto y que el sistema de espacios libres debe articular todo el territorio del ámbito, consiguiendo la mayor accesibilidad posible.

A estos efectos, el Plan establece un sistema supramunicipal de espacios libres conformado por:

- a) Los parques comarcales.
- b) Los itinerarios recreativos.
- c) Las áreas de adecuación recreativa.
- d) Los miradores.
- e) Los parques asociados a recursos culturales.

Se establecen tres parques comarcales, dos de ellos ya previstos, total o parcialmente, por los instrumentos de planeamiento general (el parque de La Atalaya y El Calvario en Cabra y el parque de San Cristóbal en Lucena) y uno definido por este Plan (el parque fluvial del río Cabra en el límite municipal de Montilla y Aguilar de la Frontera).

Los dos primeros parques cuentan con una magnífica localización territorial y sus características de emplazamiento en la periferia de los mencionados núcleos urbanos y de espacios libres perturbados cumplen perfectamente las condiciones para su cualificación como parques comarcales. La pretensión de este Plan es que los mismos puedan cumplir esta función supramunicipal para lo que se establece que puedan ser clasificados por los respectivos municipios como suelo no urbanizable o como sistema general de espacios libres. De esta manera, su transformación podrá efectuarse a medida que el desarrollo del planeamiento urbanístico lo permita, permaneciendo los suelos que no sea posible incorporar a los sistemas generales como espacios especialmente protegidos hasta que en el futuro puedan integrarse, o bien permanecer con dicha clasificación.



Ubicación del parque fluvial del río Cabra

El tercer parque se sitúa en un espacio fluvial y sirve de límite entre los dos municipios citados; los cuales, de permanecer la tendencia actual de sus procesos de desarrollo urbanístico, pueden terminar conurbándose. A diferencia de los anteriores, el ámbito de este parque será clasificado cautelarmente por los municipios respectivos como suelo no urbanizable de especial protección hasta tanto no se efectúe por la administración autónoma un plan especial que delimite definitivamente su ámbito y establezca su ordenación.

Para propiciar su desarrollo en suelo no urbanizable se establece que los parques comarcales no contabilizarán su superficie a los efectos del cálculo de los estándares que determina la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía en su artículo 10 A) c) 1.



**SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:  
ITINERARIOS RECREATIVOS**

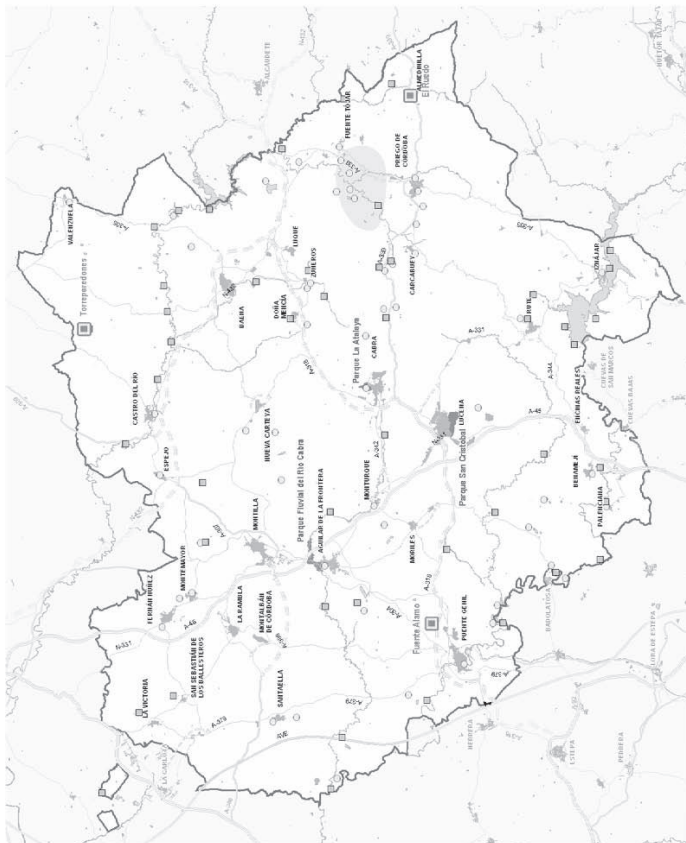
**VÍA PECUARIA DE INTERÉS RECREATIVO** (thick solid line)  
**CAMINO RECREATIVO** (medium solid line)  
**ITINERARIO FLUVIAL** (thin solid line)

**PRINCIPALES** (thick dashed line)  
**SECUNDARIOS** (thin dashed line)



Vía verde del Aceite

En lo que respecta a los itinerarios recreativos, el Plan establece una trama que, se conforma estructuralmente, aunque esto no tenga efectos normativos diferenciados, como una red principal que forma parte de itinerarios de largo recorrido de carácter regional y transnacional y una red secundaria que, conectada a la anterior, y apoyada fundamentalmente sobre vías pecuarias de interés recreativo y caudales fluviales, capilariza todo el territorio del Sur de Córdoba. La incorporación de estos itinerarios recrea-



**SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:  
PARQUES, ÁREAS DE ADECUACIÓN RECREATIVA Y MIRADORES**

**PARQUE COMARCAL** (thick solid line)  
**PARQUE ASOCIADO A RECURSO CULTURAL** (square icon)  
**ÁREA DE ADECUACIÓN RECREATIVA** (dashed line)  
**MIRADOR** (circle icon)  
**PLAN ESPECIAL RÍO SALADO** (shaded area)



tivos al Plan supone la realización, por parte de las administraciones competentes, de actuaciones de mantenimiento y mejora (señalización, reforestación, creación o acondicionamiento de accesos) y la instalación de adecuaciones recreativas y, en su caso, miradores.

La red principal la conforma la Vía Verde de la Subbética hoy en funcionamiento desde Navas del Seipillar hasta Linares y para la que está prevista la prolongación de su trazado hasta Puente Genil y una conexión con Baena; la que podría denominarse Vía Verde del Guadajoz, que conecta Córdoba y Albenlén a través de la vereda del Guadajoz, y que se prevé su continuación hasta Jaén; y los tres itinerarios de la Red verde europea del arco Mediterráneo (Rever Med) que transcurren en parte de su trazado por el ámbito: Sendero Europeo Tarifa-Peloponeso (tramo Almedinilla-Cuevas Bajas), conexión de éste con la Vía Verde de la Subbética (desde el tramo Priego de Córdoba-Zuheros) y el itinerario que conecta el ámbito con la Vía Verde de La Campiña a la altura de Guadalcazar (Puente Genil-La Victoria).

Junto a los mismos se establecen los itinerarios fluviales de los ríos Cabra, Genil y Guadajoz, cuyos deslindes deben tener carácter prioritario. Estos itinerarios constituyen la espina dorsal a partir de la cual se plantea el conjunto de itinerarios secundarios que conectan los anteriores entre sí y con las cabeceras municipales, los espacios de mayor interés natural, paisajístico, histórico o cultural y los parques comarcales.

Esta red secundaria transcurre básicamente por vías pecuarias, en las que conforme a la normativa vigente es prioritario el tránsito ganadero y otros usos rurales, si bien utiliza otros caminos forestales y las servidumbres de paso de los restantes cursos de agua principales del ámbito (ríos Anzur, Lucena, Marbella, Zagrilla, Salado y Almedinilla). Esta trama de espacios se completa con un conjunto de adecuaciones recreativas y miradores y con la ya mencionada red de carreteras paisajísticas.

Por otra parte, se establecen tres parques asociados a recursos culturales. Tienen por ello el carácter de parques temáticos vinculados a la historia del Sur de Córdoba y se proponen en torno a los tres yacimientos arqueológicos de extraordinario interés declarados Bienes de Interés Cultural con categoría de Zonas Arqueológicas (El Ruedo en Almedinilla, Torreparedones en Baena-Castro del Río y Fuente Álamo en Puente Genil), y que pueden en el futuro formar parte de Zonas Patrimoniales de las previstas por la legislación de patrimonio histórico. La propuesta

del Plan es su incorporación y puesta en valor como recursos turísticos, de ahí que dispongan también de instalaciones recreativas o-turísticas de interés territorial.

Finalmente, se propone, dada la conjunción de elementos patrimoniales localizados próximos entre sí en las proximidades del río Salado, un plan especial para la puesta en valor de este patrimonio cultural y paisajístico, así como el ambiental que representa el propio río y para el uso público que permita el conocimiento y disfrute de este patrimonio.

**5. LA PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS DE INTERÉS AMBIENTAL-PAISAJÍSTICO, HISTÓRICO Y CULTURAL**

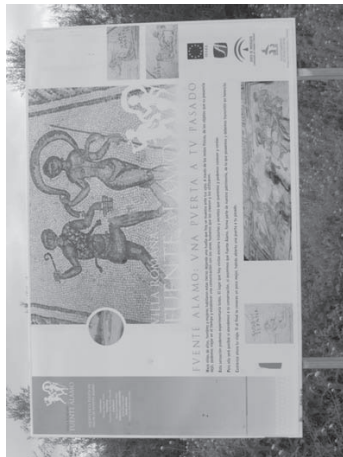
**• La valorización del capital territorial**

El territorio del Sur de Córdoba tiene una gran variedad de recursos territoriales. Desde un patrimonio histórico que recorre prácticamente toda la historia de la Humanidad, con una gran presencia de yacimientos arqueológicos y edificaciones en las que priman las de época romana y especialmente árabe, hasta una multitud de instalaciones de elevado interés etnológico, símbolos de la cultura rural agraria, y unos espacios agrarios de gran valor productivo.

En este conjunto de elementos sobresalen las ciudades, con un patrimonio cultural, artístico e histórico de edificaciones que han merecido, en algunos casos de excepcional valor, su consideración como bienes de interés cultural (BIC) y que se unen a las propias características de los conjuntos urbanos, tramos, tejidos y volúmenes, que representan un modelo de organización y un concepto de urbanismo propio de la cultura musulmana.

Junto a estos recursos culturales, es destacable el patrimonio natural, en su mayor parte reconocido por la legislación ambiental como espacios naturales protegidos a fin de desarrollar en ellos una protección y gestión acorde con los valores que representan, y el patrimonio constituido por una densa red de vías pecuarias que malla el conjunto del territorio (se han cartografiado las incluidas en el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía (PRIOR)).

Este capital territorial no se agota en el reconocimiento efectuado por las legislaciones del patrimonio histórico y ambiental, por

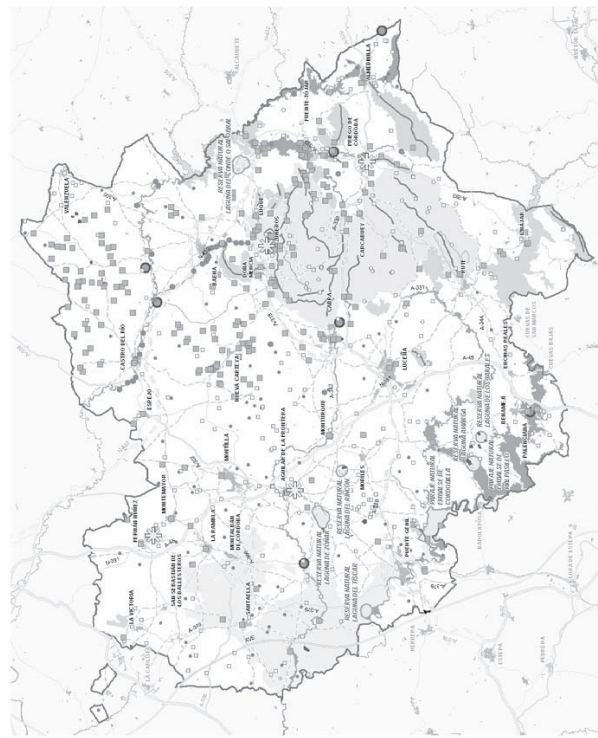


Conjunto arqueológico Fuente del Álamo



Poleje de la Nava (Parque Natural Sierras Subbéticas)

lo que en este Plan se efectúan unas propuestas de protección que lo amplían desde la perspectiva territorial.



**ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL TERRITORIAL Y RECURSOS TERRITORIALES**

PROTECCION AMBIENTAL		PROTECCION TERRITORIAL		RECURSOS CULTURALES DE INTERES TERRITORIAL	
[Symbol]	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	[Symbol]	ZONAS DE VALOR AMBIENTAL-PAISAJISTICO	[Symbol]	CATALOGO GENERAL PATRIMONIO HISTORICO ANDALUZ
[Symbol]	HUMEDALES RAMSAR	[Symbol]	GEORRECURSOS NO INCLUIDOS EN RENPA	[Symbol]	CONJUNTO HISTORICO
[Symbol]	MONTES DE DOMINIO PUBLICO	[Symbol]	CORREDORES ECOLOGICOS	[Symbol]	OTROS BIENES
[Symbol]	VIAS PECUARIAS	[Symbol]	HITOS PAISAJISTICOS Y DIVISORIAS VISUALES	[Symbol]	EDIFICACIONES DE INTERES TERRITORIAL
		[Symbol]	HUMEDALES NO INCLUIDOS EN RENPA	[Symbol]	INCLUIDOS
		[Symbol]	ARBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES		
		[Symbol]	ZONA REGABLE GENIL-CABRA		

En relación a ello, el Plan, además de los bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico, plantea la protección y puesta en valor de otros elementos exponentes de la historia y la cultura del ámbito que, desde la perspectiva territorial, merecen ser protegidos. Para ello establece un inventario de elementos culturales de interés territorial y las medidas necesarias para su protección, y potencia su integración con la red de espacios libres supramunicipal.

Así mismo, se establecen como zonas de protección territorial las siguientes: las áreas de valor ambiental y paisajístico, los georrecurso y humedales no incluidos en la RENPA, los corredores ecológicos, los hitos paisajísticos y divisoria visual, los árboles y arboledas singulares, y la zona regable del Genil-Cabra.



Río Guadalquivir (en Albadra)

Las zonas de protección territorial incluyen parte de los espacios protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, especialmente los complejos serranos que mantienen el interés naturalístico, faunístico y geomorfológico que, en su momento, justificaron su protección, y que no se encuentran incluidos en la red de espacios naturales protegidos por la legislación ambiental (RENPA). Son básicamente las Sierras de los Judíos, de Albayate y Horconera.

Junto a estas protecciones se ha considerado necesario, en un territorio extraordinariamente transformado por la actividad agrícola, la determinación de un conjunto de corredores ecológicos que permitan mallar este territorio agrario y mantener, en la medida de lo posible, su biodiversidad. Estos pasillos se establecen en torno a los principales ejes fluviales (ríos Genil, Cabra, Guadalquivir, Marbella, Anzur, Zagrilla y Almedinilla) y recogen también la conexión entre los complejos lagunares de las lagunas Amarga y de los Jarales (declaradas ambas Reservas Naturales).

Con el mismo objetivo de mantener y fortalecer la biodiversidad existente en el Sur de Córdoba, desde el Plan se protegen las zonas húmedas y humedales presentes en el ámbito que no han sido incorporados a la RENPA. Se protegen, pues, los embalses de Iznájar y de Vadamojón y un total de dieciséis lagunas o sistemas lagunares repartidos por las áreas de campiña del Oeste y Nordeste, entre los que destacan los catalogados en el Inventario de Humedales de Andalucía.

En la misma línea, se recoge la protección de las masas forestales que han quedado como espacios relictos en el entorno agrícola campinés y que suponen el refugio de especies que paulatinamente han visto limitado su hábitat natural.

Por otra parte, se protegen un conjunto de hitos paisajísticos conformados por elevaciones de especial significación en la identidad comarcal, como cerros, mesas, peñones, etc., entre los que destacan las Sierras de Araceli, del Castillo y de Campo Agro, y las divisorias visuales más importantes, así como los georrecurso, elementos de gran singularidad territorial, no incluidos en la RENPA.



contra incendios y las protecciones que se derivan de la construcción de taludes, plataformas, terraplenes y transformaciones de terrenos para las nuevas extensiones urbanas.



Salina Cuesta Paloma (Baena)

Adicionalmente, se establecen peñones de protección en torno a un conjunto de árboles y arboledas singulares incluidas en el inventario de la Junta de Andalucía por sus características de tamaño, forma, edad, interés histórico, cultural o rareza.

En este conjunto de espacios el Plan determina los usos prohibidos y las condiciones paisajísticas que deben cumplir las edificaciones e instalaciones permitidas.

Respecto a la Zona Regable del Genil - Cabra, declarada de Interés Nacional, se establecen limitaciones para los nuevos desarrollos urbanísticos, que deberán ser siempre colindantes a los suelos urbanos o urbanizables existentes, y se recoge la salvaguarda de los usos agrarios frente a otros posibles usos previsibles en este ámbito, como los usos industriales, salvo aquellos asociados a la propia actividad agraria, o como la producción de energía termosolar, que puede verse animada por la existencia de derechos de agua.

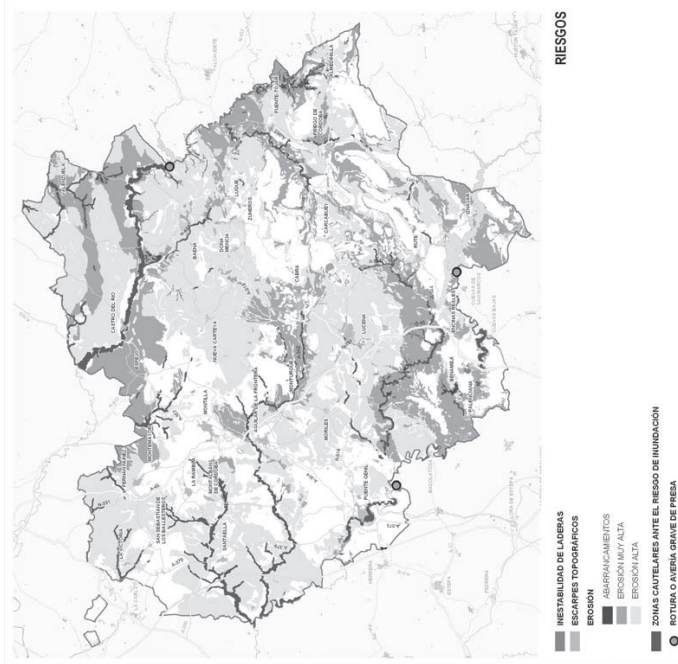
Asimismo, el Plan establece la protección cautelar de inmuebles (como cortijos, lagares y haciendas) que presentan un elevado interés arquitectónico y son ejemplos de la actividad productiva tradicional agraria. Serán los Catálogos de los instrumentos de planeamiento general los que deberán incorporar y determinar las condiciones urbanísticas necesarias para su protección. Asimismo, se establecen los criterios de orden general que deben seguir estos Catálogos para incorporar nuevas edificaciones y bienes inmuebles no incluidos en este Plan.

## 6. LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

El Plan determina los condicionantes territoriales para paliar los riesgos naturales y tecnológicos. Estos riesgos son en el ámbito fundamentalmente de orden natural (inundaciones y erosión) y se establecen directrices, esencialmente preventivas y de carácter general, que han de ser tenidas en cuenta por los municipios en la redacción de sus instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, y por todas las administraciones en la realización de proyectos sectoriales.

En el Plan no se hace referencia a riesgos de incidencia difusa como los terremotos, ya que éstos no permiten establecer medidas localizadas de carácter territorial y, por otra parte, tienen su mejor consideración en las determinaciones establecidas por las normas y directrices de protección civil y por las normas de construcción sismorresistentes.

Las determinaciones del Plan se dirigen a propuestas de protección ante riesgos de carácter frecuente, como las avenidas e inundaciones, las zonas de inestabilidad de laderas, los derivados de la contaminación de residuos sólidos y aguas residuales, las actividades extractivas, la defensa



Arcasnes del arroyo Morelana

En las zonas de avenidas e inundaciones delimitadas por este Plan la protección establecida tiene carácter cautelar hasta tanto no se efectúen los estudios técnicos que definan con un mayor grado de detalle los límites y afecciones según la probabilidad de frecuencia de riesgo. Estas zonas cautelares, y en su día las zonas inundables delimitadas por la administración competente, deberán ser consideradas por el planeamiento urbanístico general como suelo no urbanizable, en su caso de especial protección, en virtud del artículo 46

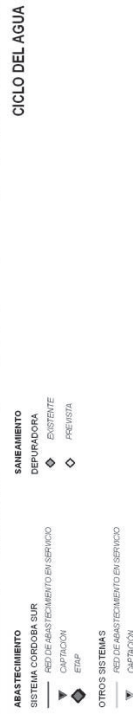
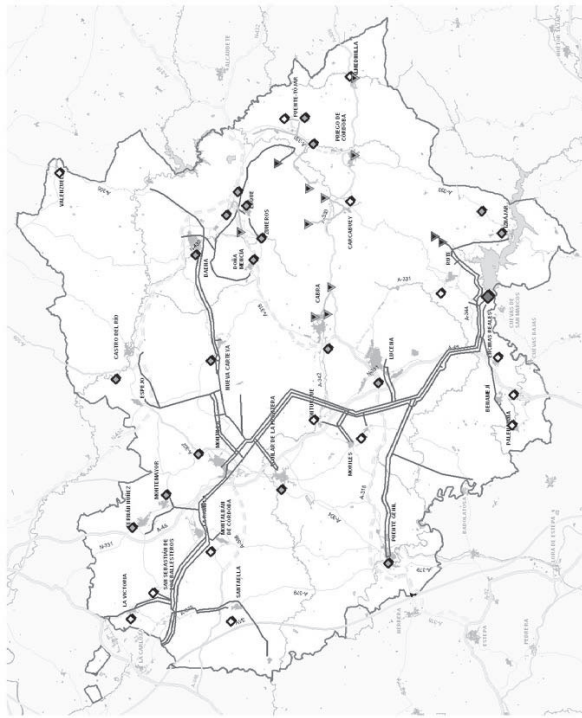
de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Finalmente, se recomienda la necesidad de elaborar los planes de emergencia de presas en los embalses de Iznájar y Vadamojón.

Por lo que respecta a las actividades extractivas, el Plan apoya el desarrollo de las mismas y establece limitaciones sólo en aquellas zonas, muy reducidas en relación con la superficie total de este Plan, en los que estas actividades presentan una clara colisión con los valores ambientales o paisajísticos que contienen, como los hitos paisajísticos, los humedales, georrecursos, etc.. Asimismo, establece limitaciones en aquellas zonas que por su proximidad a núcleos de población pueden tener efectos sobre la calidad de vida de su población, como son los ruidos y/o emisiones de polvo, y en los itinerarios de los ríos y arroyos que este Plan establece como principales corredores ecológicos, sustentadores de biodiversidad, en un territorio fuertemente antropizado, que han de ser reforzados e incluidos como itinerarios recreativos. Estas limitaciones no suponen la prohibición de las explotaciones existentes ni de la puesta en actividad de las concesiones y autorizaciones otorgadas, aunque sí se recomienda la no renovación de aquellas concesiones que afectan a espacios de protección territorial.



Embalse de Vadamojón



**7. EL CICLO DEL AGUA, LA ENERGÍA, LAS TELECOMUNICACIONES Y LAS INSTALACIONES PARA LOS RESIDUOS**

**• Ciclo del agua**

Como se indica en la Memoria Informativa al abastecimiento urbano se efectúa, en la mayor parte de los municipios, a partir del suministro único del sistema de abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba, complementado en ocasiones con pozos y manantiales locales, en tanto que algunos municipios lo obtienen exclusivamente con recursos propios. Según la información disponible, existe un déficit de recursos que afecta ocasionalmente al abastecimiento de algunos núcleos y, fundamentalmente, a la satisfacción de las demandas agrarias y de actividades industriales.

El Plan no establece determinaciones específicas para dilatar la procedencia de las fuentes de abastecimiento, ya que han de ser los municipios los que deben considerar en cada momento, de acuerdo con las necesidades y calidad de los recursos disponibles, las disimtas alternativas existentes.

No obstante lo anterior, a fin de una mejor gestión del ciclo del agua, el Plan establece la necesidad de interconexión de los sistemas de captación de aguas subterráneas con las superficiales procedentes del sistema Zona Sur de Córdoba, de incorporar a la planificación y gestión las aguas residuales depuradas (con el objeto de asignar los recursos según su calidad a los distintos usos) y de garantizar la calidad de los recursos.

En lo que se refiere a la depuración de las aguas residuales de los núcleos urbanos, la normativa sectorial ya determina específicamente los plazos límites para la culminación de todas las infraestructuras necesarias para que ningún núcleo del sistema de asentamientos carezca de instalaciones de tratamiento de las aguas residuales. El Plan recoge el conjunto de depuradoras necesarias con carácter prioritario en el ámbito y establece que todas las edificaciones e instalaciones que generen aguas residuales deberán contar con sistema de depuración de sus vertidos.

Finalmente, en lo que respecta a las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial se determina en el Plan la necesidad de que las mismas cuenten con instalaciones que les permitan almacenar recursos hídricos para sus necesidades, así como con instalaciones propias de depuración.

• **Energía**

Uno de los objetivos del Plan, en coherencia con la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de Energías Renovables y de Ahorro y Eficiencia Energética y el Plan Andaluz de acción por el Clima 2007-2012, es impulsar el aprovechamiento de las energías renovables, a fin de contribuir a la lucha contra el cambio climático.

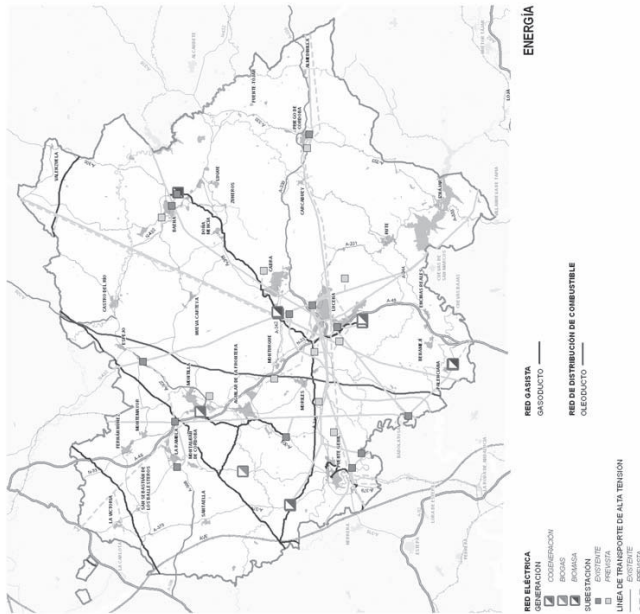
No obstante, dada la regulación sectorial en materia de energía, el Plan se ve limitado fundamentalmente a establecer los criterios territoriales para la adecuada implantación de estas redes e instalaciones en el territorio, y a recoger gráficamente lo previsto por la planificación estatal y las iniciativas de las empresas suministradoras, y que por tanto puede estar sujeto a sus decisiones o modificaciones.

La Información gráfica del Plan recoge las instalaciones eléctricas de transporte existentes y las previstas en la planificación vinculante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como las líneas de distribución (66 y más KV) existentes y previstas por los distribuidores de la zona. La cartografía incluye, igualmente, la red gasista de transporte básico y secundario junto con las previsiones en la planificación vinculante y los ramales de distribución de acceso a los municipios y zonas industriales. En todo caso los trazados de las líneas previstas tienen carácter indicativo, ya que serán los proyectos de ejecución los que definan las trazas definitivas, que se realizarán teniendo en cuenta la tramitación ambiental y territorial a la que están obligados.

Así mismo, se establecen determinaciones para el trazado de las instalaciones energéticas de alta tensión (66 y más KV) para evitar que éstas afecten a determinados espacios definidos por este Plan. De esta manera, el Plan condiciona la instalación de estos tendidos en los parques comarcales, las zonas de valor ambiental-paisajístico, los georrecurso y humedales no incluidos en la RENPA, los hitos paisajísticos, las divisorias visuales, los peñascos de protección de los árboles y arboledas singulares y el área de oportunidad para actividades comerciales y de servicios definidas en este Plan, que por los usos previstos o por sus valores naturales y paisajísticos han de tener una adecuada protección.

En cuanto a la red gasística, se establecen criterios territoriales para el trazado de la red primaria de transporte de gas y las previsiones para su consideración por los instrumentos de planeamiento general a fin de que la ordenación urbanística no impida o entorpezca su implantación y desarrollo futuro.

Finalmente, en relación con las energías renovables, se determina la compatibilidad de las distintas instalaciones de energía renovable con los suelos protegidos por el Plan y se establecen determinaciones para el planeamiento urbanístico a fin de que considere en sus previsiones las zonas de emplazamiento más adecuadas. Asimismo, el Plan establece la necesidad de la realización de estudio paisajístico para la implantación de estas instalaciones.



• **Telecomunicaciones**

En lo que se refiere a las infraestructuras de telecomunicaciones es objetivo del Plan asegurar la implantación de las infraestructuras necesarias para garantizar la cobertura de los servicios a la población, tanto en las zonas ya desarrolladas como en los nuevos crecimientos urbanos, señalando los condicionantes para su ubicación y medidas para garantizar su integración paisajística. En relación a ello, se determinan las zonas excluidas por sus valores naturales o paisajísticos o por ser recursos culturales de interés territorial, aunque se deja a criterio de la administración sectorial competente la factibilidad de su localización si no existe alternativa posible y siempre que se establezcan las medidas para atenuar su impacto paisajístico. El Plan establece, además, determinaciones para la consideración de estas infraestructuras por los instrumentos de planeamiento general.

• **Instalaciones para localización de residuos**

Finalmente, se establecen los condicionantes para la localización de las instalaciones de gestión de los residuos. La propuesta plantea los criterios generales para reducir al máximo o evitar su impacto ambiental y paisajístico, partiendo de las previsiones efectuadas en el Plan Director de Residuos No Peligrosos 2010-2019.





## MEMORIA ECONÓMICA

### MEMORIA

La Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 12 que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional deberán incluir una Memoria Económica, que contendrá una estimación de las acciones comprendidas por el Plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

La presente Memoria establece, de acuerdo con lo indicado, el conjunto de propuestas inversoras que realiza el Plan para el logro del modelo territorial pretendido. Las mismas tienen un carácter orientativo, por cuanto se valoran de acuerdo con unos módulos económicos contrastados por la experiencia, pero efectuados desde la escala del Plan, sin conocer los imponderables que pueden surgir y que sólo se hace posible desde el proyecto específico. Son, por tanto, referencias de orden de magnitud que posteriormente se deberán pormenorizar y, por tanto, ajustar en los presupuestos de las administraciones concernidas. En todo caso, esta evaluación es un ejercicio necesario que tiene por objeto establecer la factibilidad de las propuestas del Plan, en el marco general presupuestario de las distintas administraciones y organismos y en los plazos de ejecución previstos.

Las acciones propuestas son todas aquellas que competen exclusiva o parcialmente a las distintas administraciones y organismos públicos, sin que en esta Memoria se incluyan las acciones previsibles que puedan desarrollarse exclusivamente por la iniciativa privada, aunque se incorporen propuestas inversoras por parte de las Administraciones que sólo se materializarán con la intervención de la iniciativa privada en los procesos de desarrollo urbanístico.

Asimismo, se recogen, en algunos casos, las fases iniciales de determinadas acciones, cuyo resultado final depende de estas fases, como por ejemplo sucede con los estudios, de cuyos resultados se derivarán las propuestas de actuaciones en proyectos concretos que esta Memoria actualimente no puede, lógicamente, evaluar. Serán las modificaciones del Plan las que actualicen esta Memoria Económica, de acuerdo con las decisiones que adopte el órgano de gestión y seguimiento del Plan.

El Plan, por tanto, establece una programación que se irá ajustando en el presupuesto a medida que se desarrollen los proyectos que concreten las inversiones necesarias.

El Plan indica las administraciones a las que corresponde la ejecución o el impulso de las acciones, y el hecho de estar incluidos en esta Memoria implica el compromiso de ejecución por parte de las mismas. La Memoria establece una distribución temporal en cuanto al orden de prioridades

que trata de conciliar dos aspectos; por una parte, que las propuestas que se estiman esenciales para impulsar el Plan se sitúen en primer lugar, pero sin perder de vista que estas propuestas requieran en su mayoría la realización de estudios previos que exigen un periodo de ejecución y, por otra parte, que debe evitarse que determinadas administraciones asuman en un corto periodo de tiempo inversiones que impliquen un muy elevado porcentaje de su volumen anual presupuestario, lo que supondría desatender otras necesidades.

Finalmente, la Memoria Económica implica compromisos, pero no determina cómo se definen estos compromisos. Las acciones que corresponden a más de una Administración exige la realización de convenios, acuerdos, protocolos de intenciones, etc., que esta Memoria no puede ni le corresponde determinar, pero que son la manera en que se materializan los acuerdos que afectan a dos o más administraciones o entre éstas y los particulares; por otro lado, el compromiso de realización está también sujeto a las dotaciones presupuestarias que en determinados casos se sitúan, incluso, al margen de la voluntad de las propias administraciones, como pueden ser las leyes de presupuesto anuales, cuya aprobación le corresponde a la instancia parlamentaria.

En lo que corresponde a la Administración Autónoma, como impulsora de este Plan, las propuestas de ella dependientes serán incorporadas en los anteproyectos de leyes de presupuestos para que el Parlamento de Andalucía las considere y, en su caso, apruebe.





MEMORIA ECONÓMICA

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Como se ha señalado, el establecimiento de prioridades requiere determinar la secuencia temporal, evaluar el coste económico de la acción, definir los entes financieros y tratar que la posible concentración en el tiempo en relación con otros proyectos dependientes de la misma Administración no implique un esfuerzo inversor por encima de las posibilidades presupuestarias. Adicionalmente, es necesario determinar la distribución entre los distintos organismos de los costes de la acción, pero este aspecto queda fuera del alcance de esta Memoria ya que depende de los acuerdos que en su día se efectúen entre los mismos.

A efectos de la programación se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerzan una función técnica precisa y que contemplen objetivos claramente definidos.

De acuerdo con los requerimientos antes señalados, la secuencia para el establecimiento de prioridades es la siguiente:

- Determinar los programas en que se agrupan las acciones definidas en la Memoria de Ordenación.
- Evaluar el coste económico de las acciones.
- Definir los agentes responsables de la ejecución de cada acción.
- Distribuir las acciones por orden de prioridad.

En relación con el primer aspecto, determinadas acciones contribuyen a más de un objetivo de ordenación y su asignación encierra dificultades que, en este caso, se han solventado efectuando una agrupación en programas que considera el objetivo principal que las mismas tratan de conseguir.

La evaluación de costes, como ya se ha señalado, se ha realizado tomando los costes medios reales de distintas actuaciones de similares características al año 2010. A estos efectos, las administraciones y organismos públicos han suministrado costes unitarios medios que permiten obtener la evaluación considerada en esta Memoria.

Los agentes responsables son, lógicamente, las administraciones competentes en cada una de las materias en las que estas acciones se inscriben. En todo caso, en las ocasiones en que la práctica administrativa ha dado lugar a la cooperación entre administraciones para la realización de determinadas acciones, se ha seguido en esta Memoria la adscripción a estas administraciones.

Finalmente, la determinación de prioridades ha requerido considerar la siguiente secuencia:

- Determinar el grado de contribución de las acciones al modelo de ordenación territorial pretendido.

- La vinculación entre acciones.
- La distribución equilibrada en el tiempo de la programación de inversiones por los agentes responsables.

De este modo, el primer nivel de prioridad será el de aquellas acciones que se caracterizan por su papel estratégico y sinérgico en la definición del modelo de ordenación del territorio. En este nivel se incluyen aquellas acciones cuya ejecución condiciona la posibilidad de poner en marcha otras acciones que tienen un papel estratégico. A este último efecto, las acciones pueden clasificarse en acciones vinculadas y acciones independientes.

Son acciones vinculadas aquellas cuya ejecución requiere el desarrollo previo de otras acciones incluidas en esta Memoria o de instrumentos de planeamiento y son indispensables para el desarrollo de ulteriores acciones. Son acciones independientes aquellas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen de su ejecución de otras acciones.

Tienen un segundo nivel de prioridad las acciones que sin ser básicas para la definición del modelo territorial coadyuvan a la conformación del modelo.

Por último, en un tercer nivel de prioridad se sitúan las restantes acciones no incluidas en los casos anteriores y que pueden ser desplazadas en el tiempo ya que, o bien no inciden esencialmente en el modelo territorial propuesto, o bien en términos presupuestarios no se hace factible avanzar su programación.

El conjunto de las acciones contempla un coste global de 1.067.988.000 euros a precios corrientes de 2010, de los que el programa de Articulación Territorial representa el 86% del total (1), seguido del programa de infraestructuras del ciclo del agua, que representa el 5,8% del total, seguido por el programa de patrimonio natural y riesgos con un porcentaje del 4,7% y del programa de espacio turístico y recreativo con el 3,4%. Ya con un descenso notable en la inversión se sitúa el programa de Gestión del propio Plan. Las acciones contempladas en cada programa se presentan en el cuadro final.

Programa	Corto (miles €)	Medio (miles €)	Largo (miles €)
1. Articulación Territorial (1)	237.897	285.920	394.980
2. Espacio turístico y recreativo	860	15.810	20.120
3. Patrimonio natural y riesgos	6.380	22.060	21.543
4. Infraestructuras del ciclo del agua	19.281	24.019	18.598
5. Gestión del Plan	20	350	150
<b>Total</b>	<b>264.438</b>	<b>348.159</b>	<b>455.391</b>

## EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si bien el Plan tiene vigencia indefinida (artículo 5.1), la programación propuesta para la consecución del modelo territorial establecido se estima en unos 15-20 años. Es decir, las acciones inversoras propuestas en este Plan deberán estar ejecutadas o encontrarse en proceso de ejecución en un plazo no superior a 15 años. Este plazo se subdivide, a efectos de priorización en la ejecución de las acciones, en tres periodos: acciones que se inician en los primeros cinco años para el corto plazo, acciones que se inician entre los cinco y diez años para el medio plazo, y después de los diez años para el largo plazo, de manera que los distintos órganos inversores a los que correspondía su ejecución establezcan su ritmo de programación anual dentro de cada periodo.

El órgano de seguimiento del Plan podrá proponer la actualización y/o la alteración de los plazos previstos, tal como establece el apartado 3 del artículo 9 de la normativa, entre otros motivos, por cambios en las disponibilidades presupuestarias, y ha de entenderse como ajuste de Plan no requiriendo la modificación del mismo. No obstante, si bien las acciones pueden ser desplazadas en el tiempo en función de dicha disponibilidad, el orden de prioridades establecido no debe ser alterado. En relación a esto, la actual crisis económica, y las previsiones de evolución a corto plazo, ha llevado a limitar al mínimo las acciones a iniciar o ejecutar en el primer periodo de vigencia del Plan, manteniendo en éste exclusivamente acciones que están en proceso de ejecución o previstas su inicio inmediato por las respectivas administraciones competentes.

Debe tenerse en cuenta que no es posible evaluar todas las acciones propuestas ya que algunas han de ser concretadas en estudios o planes, que han de determinar de forma más precisa su contenido, de modo que en esta Memoria no las incluye; por tanto, será en tales documentos donde se establezca el alcance concreto. De acuerdo con estos estudios se evaluarán las acciones necesarias y se incorporarán por el órgano de seguimiento a la programación económica de este Plan. En todo caso, los informes de seguimiento a que se hace referencia en la Normativa deberán corregir las estimaciones de coste efectuadas en esta Memoria a medida que se definan las acciones o se concreten las propuestas técnicas.

Programa	Importe (miles €)
1. Articulación territorial	918.797
2. Espacio turístico y recreativo	36.790
3. Patrimonio natural y riesgos	49.983
4. Infraestructuras del ciclo del agua	61.898
5. Gestión del POT	520
<b>Total</b>	<b>1.067.988</b>

Programa	Acción	Plazos			Organismo responsable
		Corto	Medio	Largo	
1. Articulación territorial	Autovía del olivar (1).	***	***	***	COPV y privados
	Autovía A-81 (1).	***	***	***	AGE y privados
	Itinerario de la A-379, desde La Guajarrosa a la A-4.				COPV
	Itinerario de la A-386, por el sur de Montalbán de Córdoba hasta el nuevo enlace propuesto sobre la A-45 en Montilla y conexión con la A-307.				COPV
	Enlace de Montilla sobre la A-45.				AGE
	Nuevo acceso a Fuente-Tajar desde la nueva variante prevista en El Cañuelo.				COPV
	Nuevo acceso por el Este a Iznájar desde la A-333.				COPV
	Variante de Valenzuela (A-305).	***	***	***	COPV
	Variante de El Cañuelo (A-333).	***	***	***	COPV
	Variante de Las Angosturas (A-333).	***	***	***	COPV
	Variante de Lucena (A-331).	***	***	***	COPV
	Variante Oeste de Rute (A-331).	***	***	***	COPV
	Variante de Nueva Carleya.				COPV y DP
	Variante de Mariles Las Navas (A-3132).				COPV
	Variante de Montalbán (A-3133).				COPV
	Itinerario de conexión desde el enlace de la A-45 en Montlurque con la A-342 en Huertas Bajas.				COPV
	Mejora capacidad itinerario de la A-386, en el Itinerario A-4-conexión con el nuevo itinerario al sur de Montalbán.				COPV
	Acondicionamiento itinerario CO-3303, la Rambla-San Sebastián Ballesteros.	***	***	***	COPV
	Acondicionamiento itinerario A-379, Tramos Puente Genil-Lora de Estepa y Santaelia-La Guajarrosa.				DP
	Acondicionamiento itinerario CO-5206, entre Nueva Carleya y enlace con la Autovía del Olivar.				COPV

(1) La estimación de esta inversión no corresponde en los plazos señalados a las respectivas administraciones identificadas como responsables, dado que se han incorporado o pueden incorporarse al procedimiento de cooperación público-privada para la financiación de infraestructuras públicas.

Programa	Acción	Plazos			Organismo responsable
		Corto	Medio	Largo	
	Estudios de delimitación ambiental de los humedales no incluidos en RENPA.		***	***	CMA
	Estudio zonas inundables Sur Córdoba.		***	***	CMA
	Planes de emergencia de presas de Iznájar y Vadomjón.		***	***	AGE
	Plan integral Genil en Jauja.		***	***	CMA
	Defensa contra avenidas y restauración márgenes río Cabra en Monturque.		***	***	CMA
	Actuación entorno embalse del Iznájar.		***	***	CMA
	Restauración y defensa márgenes en arroyos de Encinas Reales.		***	***	CMA
	Restauración hidrológica y ecológica río Zagrilla.		***	***	CMA
	Recuperación y restauración riberas Río Salado en Santiaella.		***	***	CMA
	Prevención inundaciones Guadajoz aguas abajo presa Vadomjón.		***	***	CMA
	Mejora y restauración márgenes ribera Guadajoz.		***	***	CMA
<b>4. Infraestructuras del ciclo del agua</b>	Mejora del sistema de abastecimiento en Almedinilla y sus aldeas.		***	***	CMA
	Mejora abastecimiento a Lucena.		***	***	CMA y DP
	Nuevo depósito en Monturque.		***	***	CMA y DP
	Nuevo depósito en Nueva Carteya.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Almedinilla.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Benamejí.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Encinas Reales.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Fuente Tajar.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Montalbán-La Rombia.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Monturque.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Moriles-Las Navas del Seplillar.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Palencia.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Rute.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores San Sebastián de los Ballesteros.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Santiaella.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Valenzuela.		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Victoria (La).		***	***	CMA y DP
	EDAR y colectores Albandin.		***	***	CMA y DP
	Ampliación EDAR Puente Genil.		***	***	CMA y DP
	Ampliación EDAR y colectores Lucena.		***	***	CMA y DP
	Agupación de vertidos y depuración Espejo y Castro del Río.		***	***	CMA y DP
<b>5. Gestión del POT</b>	Gestión y desarrollo del POT.		***	***	COPV
	Plan especial parque fluvial río Cabra.		***	***	COPV
	Plan especial uso público cuenca baja río Salado.		***	***	COPV

**Nota:** AGE: Administración General del Estado; CAP: Consejería de Agricultura y Pesca; CC: Consejería de Cultura; CMA: Consejería de Medio Ambiente; COPV: Consejería de Obras Públicas y Vivienda; DP: Diputación Provincial de Córdoba.

Programa	Acción	Plazos			Organismo responsable
		Corto	Medio	Largo	
	Acondicionamiento itinerario CO-8219, Palencia-nuevo enlace con la A-45.		***	***	DP
	Acondicionamiento itinerario del tramo de la A-3228, Benamejí-enlace con la A-45.		***	***	COPV
	Acondicionamiento itinerario A-344, Encinas Reales-Rute.	***	***	***	COPV
	Acondicionamiento itinerario A-333, Priego de Córdoba-Iznájar.		***	***	COPV
	A-333 y enlace de la A-81.		***	***	DP
	Nuevo enlace viario en la autovía del Olivar a la altura de Cabra.		***	***	COPV
	Conexión itinerario CO-4204 con el enlace de la A-81 en Espejo.		***	***	DP
	Conexión itinerario CO-4202 y A-3129 con el enlace A-81 en Castro del Río.		***	***	DP
	Conexión itinerario CO-5206 con el enlace en la autovía del Olivar en Santa Mencía.		***	***	DP
	Estudio alternativo variante Suroeste de Priego de Córdoba.	***	***	***	COPV
	Varios paisajísticos.		***	***	COPV y DP
	Estudio de viabilidad de la conexión ferroviaria al área de oportunidad Córdoba Sur.		***	***	Ayto. Aguilera de la Frontera
	Estudio de viabilidad de enlace en Lucena con la A-45.		***	***	AGE
	Estaciones/apeaderos.	***	***	***	COPV y Aytos. Aguilera de la Frontera, Castro del Río, Fernán Núñez, Lucena y Rute
	Intercambiador modal de Puente y Genil.		***	***	Ayto. Puente Genil
<b>2. Espacio recreativo y turístico</b>	Parque del Cerro de La Atalaya y El Calvario.		***	***	Ayto. Cabra
	Parque San Cristóbal.		***	***	Ayto. Lucena
	Parque fluvial río Cabra.		***	***	COPV y Aytos. Montilla y Aguilera de la Frontera
	Vías pecuarias de uso recreativo. Acondicionamiento y señalización.	***	***	***	CMA
	Caminos recreativos. Acondicionamiento o y señalización.	***	***	***	CMA
	Itinerarios fluviales. Acondicionamiento o y señalización.	***	***	***	CMA
	Ordenación eje fluvial río Genil.		***	***	CMA
	Áreas de adecuación recreativa. Acondicionamiento, acceso y señalización.	***	***	***	CMA y Aytos.
	Miradores. Acondicionamiento, accesos y señalización.	***	***	***	CMA, COPV y Aytos.
	Espacio libre asociado a recurso cultural El Ruedo.		***	***	CC y Ayto. Almedinilla
	Espacio libre asociado a recurso cultural Torreparedones.		***	***	CC y Aytos. Baena y Castro del Río
	Espacio libre asociado a recurso cultural Fuente Álamo.		***	***	CC y Ayto. Puente Genil
	Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial.	***	***	***	Avuntamientos y CAP, CC, CMA
<b>3. Patrimonio natural y riesgos</b>	Restauración corredores ecológicos.		***	***	CMA



## NORMATIVA

### TÍTULO PRELIMINAR

#### Artículo 1. Naturaleza, finalidad y objetivos generales. (N)

1. El presente Plan tiene la naturaleza de Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 apartado b) de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina esta Ley en su artículo 13 y el Decreto 34/2009, de 17 de febrero, por el que se acuerda la formulación del Plan.
2. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1994, el Plan de Ordenación de Territorio tiene como finalidad establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y es el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las administraciones y entidades públicas, así como para las actividades de los particulares.
3. Son objetivos generales del Plan los establecidos en el Decreto 34/2009 por el que se acuerda su formulación:
  - a) Asegurar la integración territorial del Sur de la provincia de Córdoba en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.
  - b) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.
  - c) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades productivas y turísticas especializadas y para la ubicación de viviendas protegidas, de interés supramunicipal.
  - d) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial del sur de la provincia de Córdoba y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público.
  - e) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.
  - f) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y con el sistema de articulación territorial del ámbito.
  - g) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

4. Los objetivos del Plan se desarrollan tomando como referencia las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que afectan a este ámbito de ordenación, en especial las referidas a los ámbitos y redes de ciudades medias.

#### Artículo 2. Ámbito. (N)

El ámbito territorial del Plan es el que establece el artículo 2 del Decreto 34/2009. Incluye los términos municipales completos de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benaméjil, Cabra, Carcabuey, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente-Iñájar, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rambla (La), Rufe, San Sebastián de los Ballesteros, Santaelia, Valenzuela, Victoria (La) y Zuheros.

#### Artículo 3. Efectos y carácter de las determinaciones del Plan. (N)

1. Los planes urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares se ajustarán al contenido del presente Plan, vinculándose de acuerdo con el carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos establecidos en el Título II de la Ley 1/1994 y en esta Normativa.
2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones. Las mismas aparecen indicadas respectivamente con una N, D o R en los artículos y apartados correspondientes de la Normativa.
3. Las determinaciones que tengan el carácter de Normas y regulen las edificaciones, infraestructuras, instalaciones, usos y actividades en suelos clasificados como urbanizables o no urbanizables serán de aplicación directa sin necesidad de desarrollo posterior y vinculante para las administraciones y entidades públicas y para los particulares.
4. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Los órganos de las Administraciones Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas para la consecución de dichos fines.
5. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del presente Plan.
6. Las Normas prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento general.
7. Las determinaciones de este Plan, sea cual sea su carácter, estarán sometidas al ordenamiento jurídico vigente en el momento de su aplicación.



**Artículo 4. Documentación del Plan. (N)**

1. Los documentos que integran el Plan constituyen una unidad cuyas determinaciones se interpretarán y aplicarán procurando la coherencia entre sus contenidos y de conformidad con los objetivos, estrategias y criterios de ordenación.
2. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/1994, el Plan consta de los siguientes documentos: Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Memoria Económica, Normativa y Planos de Ordenación.
3. La Memoria Informativa, y los esquemas que la acompañan, establece el análisis y diagnóstico que fundamenta la propuesta del Plan. No tiene valor normativo.
4. La Memoria de Ordenación establece y desarrolla los objetivos generales y los elementos básicos para la organización y estructura del territorio. Es el instrumento para la interpretación del Plan en su conjunto, expresa el sentido de la ordenación, la justificación de la misma y la descripción de las propuestas y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre distintas determinaciones si resultaran para ello insuficientes las disposiciones de la Normativa. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria de Ordenación y los Planos de Ordenación prevalecerán estos últimos.
5. La Memoria Económica comprende el conjunto de actuaciones inversoras, las prioridades de actuación y la imdación de los órganos y agentes responsables de su ejecución. La valoración económica de las actuaciones es estimativa de los costes previstos. Las actuaciones tienen el carácter de Directriz.
6. La Normativa contiene el conjunto de determinaciones de ordenación territorial. En caso de discrepancia prevalece sobre los restantes documentos del Plan. En las posibles discrepancias entre la Normativa y los contenidos del anexo 1., prevalece la Normativa y en las posibles discrepancias entre los gráficos que acompañan dicho anexo y el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos prevalecerá este último.
7. Los Planos de Ordenación contienen los elementos y las zonas establecidas en la Normativa. En caso de contradicción entre los contenidos de los diferentes Planos de Ordenación prevalecerá aquél que desarrolle de manera más específica el aspecto objeto de controversia.

**Artículo 5. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)**

1. El presente Plan tiene vigencia indefinida.
2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno, cuando lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, o cuando concurren circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos.
3. En todo caso, cuando transcurran 10 años desde la aprobación del Plan el órgano responsable de su seguimiento emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.

4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.
5. No se consideraran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

**Artículo 6. Ajustes del Plan. (N)**

1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de las propuestas de este Plan en las escalas cartográficas de los instrumentos de planeamiento general, de los Proyectos de Actuación realizados con la correspondiente declaración de Interés Autonómico, o de los estudios informativos o anteproyectos aprobados para la ejecución de infraestructuras previstas en los mismos, así como la alteración en el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en la Memoria Económica.
2. Los instrumentos de planeamiento general y los Proyectos de Actuación ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regulación de límites será posible siempre que el resultado no suponga una disminución o incremento de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10% y el nuevo límite esté constituido por elementos físicos o territoriales reconectables.
3. No se considerarán modificaciones del Plan los ajustes en la delimitación de zonas o en el trazado de las infraestructuras y aquellos otros que se efectúen como consecuencia del desarrollo y ejecución de sus previsiones.
4. Los ajustes efectuados se incorporarán en la actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.
5. La aprobación de los instrumentos de planeamiento general supondrá el ajuste del Plan.

**Artículo 7. Actualización del Plan. (N)**

1. Se entiende por actualización del Plan la refundición en un documento único y completo de sus determinaciones vigentes, así como de las modificaciones aprobadas y, en su caso, de los ajustes resultantes del desarrollo y ejecución del Plan.
2. Se procederá a la actualización del Plan cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido y, en todo caso, coincidiendo con el informe de seguimiento y evaluación a que se hace referencia en el artículo siguiente.
3. La actualización del Plan corresponderá al Titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Artículo 8. Seguimiento, desarrollo y ejecución del Plan. (N)**

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio la realización de las actividades relacionadas con el seguimiento del Plan.

2. Cada cinco años se realizará un informe de seguimiento y evaluación en el que se analizará el grado de cumplimiento de las determinaciones del Plan y se propondrá, en su caso, las medidas necesarias para incentivar el cumplimiento de sus objetivos.
3. En el informe de seguimiento y evaluación se integrarán los indicadores previstos en la Memoria Ambiental.

**Artículo 9. Programación de acciones. (D)**

1. Las acciones que en desarrollo de este Plan corresponda llevar a cabo por los órganos de la Administración Autónoma serán incorporadas a sus respectivos programas de inversiones con el orden de prioridad establecidos para las mismas.
2. Las Administraciones y organismos públicos de los que dependan las acciones previstas en la Memoria Económica deberán dar cuenta al órgano de seguimiento del Plan de los plazos de ejecución de las inversiones, a fin de la más correcta programación y seguimiento de las mismas.
3. El órgano de seguimiento del Plan podrá proponer la actualización y la alteración de los plazos previstos en la Memoria Económica a fin de adecuarlos a la disponibilidad presupuestaria y al desarrollo territorial y urbanístico del ámbito. Esta actualización y alteración no se considerará modificación del Plan sino ajuste de las previsiones inversoras.

**TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL**

**CAPÍTULO PRIMERO. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS**

**Artículo 10. Objetivos. (N)**

Son objetivos para el sistema de asentamientos los siguientes:

- a) Reforzar el sistema de asentamientos del Sur de Córdoba en el marco del sistema andaluz de ciudades para contribuir al reequilibrio territorial de Andalucía.
- b) Potenciar el sistema polinuclear de ciudades medias mediante la distribución equilibrada de los equipamientos de carácter supramunicipal garantizando un acceso territorial equitativo a los mismos.
- c) Contribuir al desarrollo ordenado de los núcleos de población y reforzar el carácter y modelo de la ciudad compacta y la conservación de sus valores paisajísticos.
- d) Contribuir a la más adecuada incorporación de los asentamientos urbanísticos y edificaciones aisladas en suelo no urbanizable al proceso urbanístico.

**Artículo 11. Composición del sistema de asentamientos. (N)**

1. El sistema de asentamientos del ámbito está compuesto por los suelos clasificados como urbanos y urbanizables ordenados por los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se encuentren aprobados definitivamente a la entrada en vigor del Plan, y por los nuevos suelos que con esta clasificación se incorporen por el planeamiento urbanístico en conformidad con las previsiones del presente Plan.
2. La delimitación de los suelos urbanos y urbanizables reflejada en la cartografía del Plan tiene un carácter meramente informativo del estado de planeamiento en el momento de redacción de este Plan.

**Artículo 12. Áreas de oportunidad. (N y D)**

1. Las áreas de oportunidad propuestas en este Plan y que se indican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos tienen por finalidad contribuir a la recualificación y desarrollo territorial y mejorar la organización y estructura interna del ámbito, garantizando la dedicación de estos suelos a usos de interés supramunicipal. (N)
2. Se determinan las siguientes áreas de oportunidad en función de las actividades a las que se destinan (N):
  - a) Áreas de oportunidad de carácter industrial y logístico:
    - Área de oportunidad Córdoba Sur (Aguilar de la Frontera).
    - Área de oportunidad Corredor Productivo (Baena y Luque).
    - Área de oportunidad de Fernán Núñez.
    - Área de oportunidad de La Rambla.
    - Área de oportunidad de Lucena.
    - Área de oportunidad El Campillo (Priego de Córdoba).
    - Área de oportunidad Área intermodal de transporte de mercancías de Campo Real (Puente Genil).

- b) Área de oportunidad para actividades comerciales y de servicios: Estación AVE (Puente Genil).

3. Las áreas de oportunidad cuyos suelos no estén aún clasificados como urbanizables ordenados, se integrarán en el sistema de asentamientos una vez se produzca su incorporación al proceso urbanístico. (D)

4. La localización propuesta para las áreas de oportunidad tienen carácter vinculante, debiendo los instrumentos de planeamiento general delimitar con precisión el suelo afectado a cada área, y proceder a su ordenación con los condicionantes establecidos en el Artículo 48 y en el anexo 1 de esta Normativa. (D)

5. La clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en las áreas de oportunidad no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (N)

#### Artículo 13. Localización de equipamientos de carácter supramunicipal. (N y D)

1. Son equipamientos de carácter supramunicipal para este Plan los que tienen un carácter singular o acogen servicios de utilización cotidiana o frecuente por la población de más de un municipio. (D)
2. Las dotaciones de equipamientos y servicios gestionados por la Administración Pública que se determinan con carácter orientativo en la Tabla III. 2 del artículo 32 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a localizar en las redes de ciudades medias se ubicarán preferentemente en las cabeceras municipales de Aguilera de la Frontera, Baena, Cabra, Luceña, Montilla, Priego de Córdoba, Puente Genil y Rute. (D)
3. Las actuaciones de iniciativa pública para la ubicación de equipamientos supramunicipales podrán ser declaradas de Interés Autonómico, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, en cuyo caso se incorporarán automáticamente al planeamiento urbanístico municipal. (D)
4. La localización de las dotaciones se efectuará por cada una de las administraciones y entidades públicas competentes en aquellos núcleos de los citados en el apartado 2 que mejor cumplan los criterios de eficacia en sus prestaciones y proporcionen la mejor accesibilidad territorial al conjunto de los habitantes del ámbito a los que se prevé servir. Para su ubicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (D):
  - a) Complementariedad con las dotaciones de carácter supramunicipal ya existentes en cada cabecera municipal.
  - b) Facilidad de acceso para los grupos de población afectados en cada caso.
  - c) Preferencia a emplazamientos con fácil acceso desde la red de transporte público interurbano.
  - d) Reparto equilibrado de usos dotacionales entre los municipios.
5. Los municipios a los que se refiere el apartado 2 anterior deberán facilitar y gestionar los suelos para la implantación de equipamientos de carácter supramunicipal que sirvan para cualificar y mejorar la oferta general de dotaciones y servicios del ámbito y procurarán su localización próxima entre sí. A tal efecto los Ayuntamientos, en el proceso de elaboración de los planes urbanísticos o en sus revisiones, solicitarán a los organismos públicos competentes las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes. (D)
6. Las superficies de las nuevas reservas de suelo para equipamientos supramunicipales no computarán a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (N)
7. El planeamiento urbanístico de Cabra establecerá una ordenación urbanística que garantice la accesibilidad al Hospital comarcal desde la A-339. (D)

#### CAPÍTULO SEGUNDO. AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

##### Artículo 14. Directrices para la ampliación del sistema de asentamientos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general evitarán la clasificación de nuevos suelos que no sean colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes. A estos efectos se considerarán:
  - a) Colindantes los crecimientos urbanos que estén separados de los suelos ya clasificados por arroyos o ríos y/o elementos topográficos que desaconsejen su urbanización pero que puedan ser integrados en la ordenación urbanística.
  - b) No colindantes las nuevas extensiones separadas del suelo urbano o urbanizable por las autovías.
2. El planeamiento urbanístico general deberá garantizar que el desarrollo de los suelos urbanizables se efectúe de manera acorde con la disponibilidad de las infraestructuras y dotaciones y justificará expresamente la disponibilidad de recursos hídricos, de infraestructuras de telecomunicación y la viabilidad energética para el crecimiento previsto mediante los respectivos informes de la administración pública competente y las empresas suministradoras.
3. Los instrumentos de planeamiento general asegurarán la conservación de los componentes rurales o naturales que delimitan los núcleos urbanos, procurarán que en el tratamiento de los bordes periurbanos se establezcan límites claros entre zonas urbanas y rurales, y garantizarán la preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos.

##### Artículo 15. Edificaciones y asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y el planeamiento urbanístico. (D)

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística delimitarán los asentamientos urbanísticos existentes en el municipio y los susceptibles de integrarse en la ordenación urbanística municipal. Las edificaciones existentes en suelo no urbanizable no incluidas en dichos asentamientos se considerarán edificaciones aisladas a efectos de la normativa urbanística.
2. En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera las determinaciones precisas, el Ayuntamiento elaborará un avance de planeamiento en el que se identifiquen los asentamientos urbanísticos del municipio.
3. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, o su revisión total o parcial, previa elaboración del inventario a que se refiere el artículo siguiente, incorporarán a la ordenación urbanística los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable que por el grado de consolidación de las edificaciones o por su continuidad y conexión con la ciudad existente, resulten compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio. A tal efecto, el planeamiento general establecerá el orden de prioridad en el desarrollo y gestión urbanísticos de los asentamientos.
4. La incorporación a la ordenación urbanística se producirá, en el marco de la legislación urbanística, preferentemente, como suelo urbano no consolidado y, en caso de contigüidad con los núcleos urbanos existentes, como suelo urbanizable ordenado o sectorizado en el marco del modelo establecido por el Plan General de Ordenación Urbanística para el conjunto del municipio.

- h) Los riesgos a los que pueden estar sometidos los terrenos ocupados por la parcelación.
  - i) Las limitaciones derivadas de las legislaciones sectoriales.
3. El inventario, en función de las especificaciones previstas en el apartado anterior, concluirá con un diagnóstico en el que justificadamente se deberán señalar los asentamientos urbanos que son susceptibles de integración en la ordenación urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística.
  4. El inventario de asentamientos urbanísticos formará parte de los documentos del Plan General de Ordenación Urbanística. Dicho Plan General, para cada asentamiento susceptible de integración en la ordenación urbanística, deberá realizar un estudio de viabilidad técnica, jurídica y económica, que contemple todas las variables que puedan incidir en la viabilidad de la actuación.
  5. El Plan General de Ordenación Urbanística, deberá definir los esquemas de las infraestructuras generales en su término municipal necesarios para dotar a los asentamientos de los servicios básicos urbanísticos, especificando el orden de su implantación, la participación de cada asentamiento en el coste de las mismas y la forma de ejecución.
  6. El Plan General de Ordenación Urbanística podrá delimitar ámbitos homogéneos que incluya varios asentamientos urbanísticos que por su proximidad o relación funcional resulte conveniente establecer dotaciones y servicios comunes.

**Artículo 17. Modulación de los parámetros de crecimiento en asentamientos urbanísticos susceptibles de integrarse en la ordenación urbanística municipal. (D)**

1. Para la aplicación de los parámetros de crecimiento previstos por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, regirán las siguientes reglas:
  - A. Para el cálculo del crecimiento superficial se seguirán los siguientes criterios:
    - a) No se computará como suelo urbano existente los terrenos ocupados por los asentamientos producidos de forma irregular a los que el Plan General de Ordenación Urbanística otorgue la clasificación de suelo urbano no consolidado.
    - b) Para los asentamientos que se clasifiquen como suelo urbanizable ordenado o sectorizado, de la superficie de los ámbitos delimitados se deducirá la superficie de las parcelas ocupadas por edificaciones existentes que resulten compatibles con la ordenación urbanística. La superficie asignada a cada edificación será la que se establezca por la normativa urbanística del asentamiento tras su incorporación al Plan General.
  - B. Para el cálculo del crecimiento poblacional no computará la población atribuible a las viviendas edificadas ya existentes en los asentamientos urbanísticos que se clasifiquen como suelo urbano no consolidado o como suelo urbanizable ordenado o sectorizado, ni la que corresponda a las nuevas viviendas vinculadas a la reserva de terrenos destinados a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública ya sea en el mismo ámbito o, cuando proceda su ejecución, en otros ámbitos del Plan General.
2. Cuando se lleven a cabo actuaciones de concentración de edificaciones en parcelaciones urbanísticas existentes, con la finalidad de liberar terrenos para su incorporación al patrimonio

5. Excepcionalmente, cuando el Plan General de Ordenación Urbanística considere conveniente la incorporación como suelo urbanizable ordenado o sectorizado de asentamientos desvinculados de los núcleos existentes, dichos asentamientos deberán presentar un grado de consolidación por la edificación superior al 50%, y cumplir, además, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Posibilitar la realización de actuaciones de concentración de parcelas con la finalidad de liberar terrenos para su incorporación al patrimonio público en orden a su protección o preservación.
  - b) Permitir la reducción de la superficie ocupada por el asentamiento, mediante el reagrupamiento de parcelas adaptadas a la nueva ordenación.
6. Para los asentamientos desvinculados de los núcleos, el planeamiento general establecerá las medidas necesarias para garantizar su integración territorial, ambiental y paisajística, y para limitar su crecimiento e imposibilitar su extensión.
  7. No procederá la incorporación al planeamiento urbanístico de los asentamientos que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:
    - a) Los ubicados en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica incompatible con el régimen de aplicación.
    - b) Los ubicados en suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, excepto los supuestos establecidos en el apartado 5 del Artículo 61 de este Plan.
    - c) Los ubicados en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento urbanístico en vigor, salvo que se acredite la inexistencia de los valores que determinaron la protección de dichos terrenos.
    - d) Los ubicados en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, cuando tales riesgos queden acreditados en el planeamiento sectorial y verificados en la tramitación del planeamiento urbanístico por el órgano competente.

**Artículo 16. Inventario y diagnóstico de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable. (D)**

1. Los Ayuntamientos con motivo de la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística o su revisión, elaborarán un inventario de todos los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable de su municipio.
2. El inventario estará constituido por una memoria y los planos de información necesarios para recoger las siguientes especificaciones de cada asentamiento:
  - a) La situación y delimitación de su ámbito territorial.
  - b) El proceso histórico de su implantación.
  - c) La clase y la categoría del suelo donde se sitúa según el planeamiento general y territorial vigente.
  - d) Las parcelas y las edificaciones existentes, con indicación de sus características básicas.
  - e) La estructura de la propiedad del suelo y de las edificaciones.
  - f) Las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios con los que estén dotadas, con indicación de sus características y su estado de conservación y funcionamiento.
  - g) Las conexiones exteriores, tanto viarias como las necesarias para el suministro de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y dotación de energía eléctrica.



nio público en orden a su protección o preservación, no computará para el cálculo del crecimiento superficial ni poblacional los terrenos donde se sitúen las parcelas edificables objeto de la concentración, si tales terrenos se clasifican como suelo urbanizable ordenado o sectorizado.

**CAPIÍTULO TERCERO. SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**Artículo 18. Objetivos. (N)**

Son objetivos del sistema de comunicaciones y transportes los siguientes:

- a) Potenciar la articulación del sistema de ciudades del Sur de la Provincia de Córdoba con el conjunto de ciudades medias y centros regionales de la zona central de Andalucía.
- b) Reforzar la mejora de la accesibilidad territorial y conectividad entre los núcleos del ámbito, especialmente de las ciudades medias entre sí y entre éstas y los centros rurales de ellas dependientes.
- c) Mejorar el sistema interurbano de transporte público de viajeros por carretera y favorecer la intermodalidad de los sistemas de transportes.
- d) Incrementar la participación del transporte público en la movilidad general del ámbito.
- e) Propiciar el incremento del transporte de mercancías por ferrocarril.
- f) Acondicionar los itinerarios de la red de carreteras que transcurran por los paisajes más representativos y de mayor calidad del Sur de la provincia de Córdoba para propiciar su observación y disfrute.

**Sección 1ª. Infraestructuras viarias y ferroviarias**

**Artículo 19. Niveles de la red viaria y funciones de cada nivel. (N y D)**

- 1. La red viaria del ámbito que se indica en el plano de Articulación Territorial se clasifica funcionalmente en (N):
  - a) Red de articulación exterior. Se conforma con los grandes ejes regionales y nacionales así como los ejes intercomarcales que conectan el ámbito con el exterior.
  - b) Red de articulación interior. Se conforma con los viarios de la red provincial, complementaria y restantes tramos y ejes de la red intercomarcal que tienen como función la articulación interna del ámbito.
- 2. La red de articulación interior se desglosa en dos niveles (N):
  - a) Red de nivel I, que se constituye con los principales itinerarios que conectan los núcleos cabeceras municipales entre sí y con la red de articulación exterior, así como los que conforman itinerarios de articulación comarcal.
  - b) Red de nivel II, que se constituye con los restantes itinerarios que articulan el ámbito.
- 3. La capacidad y condiciones técnicas de los viarios de cada una de las redes de articulación funcional y niveles considerados se definirán por el organismo competente en materia de carreteras de acuerdo con su planificación sectorial. (D)

**Artículo 20. Articulación viaria de articulación con el exterior del ámbito del Plan. (N)**

- 1. La red viaria de articulación exterior se constituye con los siguientes viarios:
  - a) Itinerario A-45, autovía Córdoba-Málaga.
  - b) Itinerario A-318, Estepa-Puente Genil-intersección con la N-432 en Luque.
  - c) Itinerario N-432, Córdoba-Espejo-Baena, exterior del ámbito (Alcalá la Real).
  - d) Itinerario Estepa-Úbeda, nueva autovía del Olivar.
  - e) Itinerario A-386, conexión A-4 con la A-45 por nuevo trazado al sur de Montalbán y CO-4207.
  - f) Itinerario A-307, Montilla-Espejo.
  - g) Itinerario A-309, Castro del Río-exterior del ámbito (Bujalance).
  - h) Itinerario A-81, nueva autovía Badajoz-Córdoba-Granada.
  - i) Itinerario A-339, Cabra-exterior del ámbito (Alcalá la Real).
- 2. Los tramos de los itinerarios A-318 y N-432 formarán parte progresivamente de la red de articulación interna de Nivel I a medida que se ejecuten los tramos viarios de la autovía del Olivar y autovía A-81.

**Artículo 21. Red viaria de articulación interior. (N y D)**

- 1. La red viaria de articulación interior de Nivel I se constituye con los siguientes viarios (N):
  - a) Itinerario A-379, La Cartota-Santaella-Puente Genil-Casariche y nuevo trazado desde la Gujirrosa al límite del ámbito.
  - b) Itinerario A-3052, Aldea Quintana-La Gujirrosa.
  - c) Itinerario CO-3303, La Victoria-La Rambla.
  - d) Itinerario CO-3302/CO-3301, La Gujirrosa-San Sebastián de los Ballesteros-Fernán Nuñez.
  - e) Itinerario N-331, A-4 Fernán Nuñez-Benamejí.
  - f) Itinerario A-3133, La Rambla-Puente Genil.
  - g) Itinerario A-304, Puente Genil- intersección con la A-45.
  - h) Itinerario A-386, A-45-conexión con el nuevo itinerario, recogido en la letra e) del artículo anterior, por el norte de La Rambla.
  - i) Itinerario CO-4205, Montemayor-intersección con la A-307.
  - j) Itinerario A-3130, Montilla-Nueva Carteya-Baena.
  - k) Itinerario CO-5206, Nueva Carteya-enlace con la A-81.
  - l) Itinerario CO-4204, Espejo-intersección con A-3130.
  - m) Itinerario A-342, Monturque-Cabra.
  - n) Itinerario A-3131, Jauja-intersección con la A-318.
  - o) Itinerario A-3132, Aguilár de la Frontera-Moriles-intersección con la A-318.
  - p) Itinerario CO-6222, Moriles-intersección con la A-318.
  - q) Itinerario CO-5208, Moriles-Monturque.
  - r) Itinerario CO-8219, Palenciana-intersección con la A-45.
  - s) Itinerario A-3228, Benamejí-intersección con la A-45.
  - t) Itinerario A-3127, Castro del Río-exterior del ámbito (Cañete de las Torres).
  - u) Itinerario A-3125, Baena-exterior del ámbito (Cañete de las Torres).
  - v) Itinerario A-3126, Valenzuela-intersección con la A-3125.
  - w) Itinerario A-305, Baena-Valenzuela-exterior del ámbito (Porcuna).
  - x) Itinerario CO-6203, Doña Mencía-Zuñeros-Luque-intersección con la N-432.
  - y) Itinerario A-331, Lucena-Rute-Iznájar.

- z) Itinerario A-344, Rute-intersección con la N-331 en Encinas Reales.  
 aa) Itinerario A-333, intersección con la N-432-Priego de Córdoba-intersección con la A-331 en Iznájar.  
 bb) Itinerario CO-7201, intersección con la N-432-intersección con la A-333.  
 cc) Itinerario A-3226, Rute-intersección con la A-339.  
 dd) Itinerario A-3227, Rute-intersección con la A-3226.
2. La red viaria de articulación interior de Nivel II se constituye con los restantes viarios que se indican en el plano de Articulación Territorial. (N)
3. El diseño de los tramos de la N-331 que devengan urbanos deberá garantizar la funcionalidad atribuida al viario de articulación interna de nivel I establecida en el Artículo 19 de este Plan. (D)
- Artículo 22. Actuaciones en la red viaria. (N, D y R)**
1. La red viaria se completará con los siguientes viarios de nuevo trazado (N):
- Itinerario Estepa-Úbeda, nueva autovía del Olivar.
  - Itinerario A-81, nueva autovía Badajoz-Córdoba-Granada.
  - Itinerario de la A-379, desde La Guajarrasa a la A-4.
  - Itinerario de la A-386, por el sur de Montalbán de Córdoba hasta el nuevo enlace propuesto sobre la A-45 en Montilla y conexión con la A-307.
  - Nuevo acceso a Fuente-Tójar desde la nueva variante prevista en El Cañuelo.
  - Nuevo acceso por el Este a Iznájar desde la A-333.
  - Variante de Valenzuela (A-305).
  - Variante de El Cañuelo (A-333).
  - Variante de Las Angosturas (A-333).
  - Variante de Lucena (A-331).
  - Variante Oeste de Rute (A-331).
  - Variante de Nueva Carretera (A-3130 - CO-5206).
  - Variante oeste de Montalbán de Córdoba (A-386 - A-3133).
- n) Itinerario de conexión desde el enlace de la A-45 en Monturque con la A-342 en Huertas Bajas.  
 o) Variante de Moriles-Navas del Seplillar (A-3132).
2. Se efectuará la mejora de capacidad del itinerario de la A-386, en el tramo A-4-conexión con el nuevo itinerario recogido en la letra d) del apartado anterior. (D)
3. La ejecución de la A-318 a su paso por Doña Mencía garantizará la accesibilidad e integración del núcleo urbano con el Parque Natural de la Subbética. (D)
4. Se efectuará el acondicionamiento, mejora y seguridad vial de los siguientes itinerarios (D):
- Itinerario de la CO-3303, La Rambla-San Sebastián de los Ballesteros.
  - Itinerario de la A-379, tramos Puente Genil-Lora de Estepa y Santaella-La Guajarrasa.
  - Itinerario de la CO-5206, entre Nueva Carretera y enlace con la autovía del Olivar.
  - Itinerario de la CO-8219, Palenciana-nuevo enlace con la A-45.
  - Itinerario del tramo de la A-3228, Benamejil-enlace con la A-45.
- Itinerario de la A-344, Encinas Reales-Rute.
  - Itinerario de la A-333, Priego de Córdoba-Iznájar.
  - Itinerario CO-7201, entre la A-333 y enlace de la A-81.
5. El itinerario a que se hace referencia en la letra h) del apartado anterior tendrá las mismas características técnicas que la A-333. (D)
6. Se efectuarán los siguientes enlaces (D):
- Nuevo enlace viario en la autovía del olivar a la altura de Cabra.
  - Nuevo enlace en la A-45 a la altura de Montilla, en la intersección con la CO-4207.
7. Se efectuarán las siguientes conexiones viarias a enlaces previstos (D):
- Itinerario CO-4204 con el enlace de la A-81 en Espejo.
  - Itinerario CO-4202 y A-3129 con el enlace de la A-81 en Castro del Río.
  - Itinerario CO-5206 con el enlace de la autovía del Olivar en Doña Mencía.
8. A efectos de no impedir el futuro desdoblamiento de la A-307, se establece entre la intersección de este viario con la N-331 y el nudo previsto en Espejo una zona de protección caudal consistente en una franja de terreno, delimitada inferiormente por la arista exterior de la calzada y exteriormente por una línea paralela a la citada arista y a una distancia de 50 metros a cada lado de la carretera. En los suelos colindantes con la variante de Montilla en los que su clasificación como urbanizable ordenado y/o sectorizado a la entrada en vigor de este Plan no lo permita, se protegerá la parte exterior de dicha variante con una franja de 100 metros. En estas franjas no estarán permitidas las edificaciones e instalaciones de carácter fijo. (N)
9. A efectos de no impedir el futuro desdoblamiento de la A-304 entre el nudo previsto en Puente Genil sobre la autovía del Olivar y el nudo de Aguilár de la Frontera situado en el enlace sobre la A-45 a la altura del área de oportunidad de Córdoba Sur, se establece una zona de protección caudal consistente en una franja de terreno, delimitada inferiormente por la arista exterior de la calzada y exteriormente por una línea paralela a la citada arista y a una distancia de 50 metros a cada lado de la carretera. En los suelos colindantes con los suelos clasificados como urbanizables ordenados y/o sectorizados a la entrada en vigor de este Plan en los que no sea posible establecer esta protección caudal, se protegerá la margen opuesta de dicha carretera con una franja de 100 metros. En esta franja no estarán permitidas las edificaciones e instalaciones de carácter fijo. (N)
10. El plan general de ordenación urbana de Priego de Córdoba establecerá una banda de protección caudal en la A-339 a su paso por este núcleo delimitada inferiormente por la arista exterior de la calzada y exteriormente por una línea paralela a la citada arista y a una distancia de 25 metros a cada lado de la carretera, para garantizar su funcionalidad y posibilitar la mejora de su capacidad futura. En esta banda de protección no estarán permitidas las edificaciones e instalaciones de carácter fijo. (N)
11. El informe de seguimiento previsto en el Artículo 8 se pronunciará sobre el mantenimiento de la protección caudal establecida en los apartados 8.9 y 10 anteriores, y, en su caso, el plazo de la misma. (D)

12. Se efectuará un estudio de viabilidad de un nuevo enlace en la A-45, en el municipio de Lucena. (D)

13. Se efectuará un estudio de alternativas para realizar una variante al Suroeste de Priego que conecte la A-339 con la A-333. (D)

14. Se recomienda a la Administración General del Estado la realización de (R):

- a) Un nuevo enlace en Baena, en la intersección de la nueva autovía A-8) Granada-Córdoba con la A-3125, en sustitución del enlace previsto en esta misma autovía en la intersección con la A-3130. Dicho enlace debe resolver la incorporación de la A-3130.
- b) Un nuevo viaducto en la A-45, en el tramo Benamejil-límite sur del ámbito a su paso por el río Genil.

15. Se recomienda la mejora de la CO-7210 en el tramo A-339 – Instalaciones Recreativo-turísticas de Zagrilla y Centro Andaluz de Micología y Jardín Micológico La Trufa (Priego de Córdoba). (R)

**Artículo 23. Nudos estratégicos y viarios de alta capacidad. (N y D)**

1. Los enlaces definidos en el plano de Articulación Territorial que conectan viarios de conexión exterior y/o de conexión interna y que tienen una especial función para garantizar la movilidad y accesibilidad general en el ámbito serán considerados como nudos estratégicos por los instrumentos de planeamiento general. (N)

2. En los tramos viarios de gran capacidad existentes o previstos en el presente Plan y en los que se incorporen por la planificación sectorial en el futuro, así como en los nudos estratégicos que afecten a dichos viarios, sin perjuicio de la servidumbres legales que le sean de aplicación, se establecen zonas de caudales conformadas por (D):

- a) En el viario de gran capacidad, por dos bandas laterales de 200 metros de anchura a ambos lados de la carretera, medidas desde la arista exterior de la calzada más próxima.
- b) En los nudos estratégicos, por el espacio comprendido en un círculo de un kilómetro de diámetro, con centro en el punto de intersección de los ejes que confluyen en el enlace.

3. En las zonas de caudales de las vías de gran capacidad y en los nudos estratégicos, cualquier actuación edificatoria cuya finalidad sea distinta del servicio directo a la carretera, deberá aportar un Estudio de tráfico en el que se garantice que se mantiene la funcionalidad del viario, se permita la implantación de plataforma reservada de transporte público, se analice la situación del tráfico en un horizonte de 5 y 10 años, y se establezcan propuestas tanto para el transporte motorizado como, en su caso, para el acceso peatonal o en transporte no motorizado. Dicho estudio será informado por el órgano competente en materia de carreteras. (D)

**Artículo 24. Viarios paisajísticos. (D y R)**

1. Se acondicionarán como viarios paisajísticos para permitir la observación y reconocimiento de los paisajes representativos del ámbito del Plan, los siguientes itinerarios (D):

- a) Itinerario A-379, intersección A-386 (Santaela) - intersección A-304 (Puente Genil).
- b) Itinerario A-3132 y A-3131 Aguilar de la Frontera-Jauja.
- c) Itinerario CO-5209, CO-4206, A-3129 Montilla-Cabra.
- d) Itinerario CO-4202, CO-6214, Castro del Río-Nueva Carteya-Cabra.
- e) Itinerario CO-6202, CO-6211, Baena-Doña Mencía-Cabra.
- f) Itinerario CO-6203, CO-8209 Doña Mencía-Zuheros-Luque Priego de Córdoba.
- g) Itinerario CO-7210, CO-8211, intersección con la CO-8209 Carcabuey-Zagrilla-enlace con la CO-8209.
- h) Itinerario CO-8211, Zagrilla-enlace con A-339.
- i) Itinerario CO-7208, Los Villares-enlace con A-339.
- j) Itinerario A-3226, CO-7212, Carcabuey-Cabra.
- k) Itinerario A-3226 Carcabuey-Rute.
- l) Itinerario A-333, Priego de Córdoba-Iznájar.
- m) Itinerario CO-6210 Zuheros-Cueva de los Murciélagos.
- n) Itinerario CO-6212, Ermita Virgen de la Sierra.
- o) Itinerario CO-6218, Santuario Virgen de Araceli.
- p) Itinerario CO-7213, A-331-Gaena.
- q) Itinerario CO-8212, A-333-Rute.

2. Los viarios paisajísticos deberán estar debidamente señalizados y contar con miradores y observatorios que permitan la visión de los puntos notables del paisaje y la interpretación de la naturaleza, así como áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. (D)

3. Las administraciones competentes, en función de las características funcionales de cada tramo y de la visibilidad paisajística desde el mismo, definirán las actuaciones y equipamientos asociados a la observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, y procurarán que la señalización y los distintos elementos que configuran la imagen visual de estos viarios se disponga de manera que se adapte al entorno natural. (D)

4. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones y de la señalética a fin de ofrecer una imagen común de los itinerarios y, en su caso, se deberá asegurar su congruencia con los criterios de diseño establecidos por la Consejería de Medio Ambiente en los espacios naturales protegidos. (R)

**Artículo 25. Red ferroviaria. (D y R)**

1. La red ferroviaria se conforma con la línea de ferrocarril convencional Córdoba-Málaga para viajeros y mercancías y las estaciones de Montilla, Aguilar de la Frontera y Puente Genil, y con la línea de alta velocidad exclusiva para el tráfico de viajeros Córdoba-Málaga y la estación de Puente Genil-Herrera. (D)

2. Los instrumentos de planificación sectorial, los estudios informativos o los proyectos de construcción que establezcan nuevos trazados ferroviarios, hijuelos o modificaciones de trazado producirán la mínima afectación a las zonas sometidas a régimen de protección que se establecen en este Plan. (D)

3. Se recomienda la realización por el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de un estudio de viabilidad de la conexión ferroviaria al área de oportunidad Córdoba Sur. (R)

4. El Consorcio de Transportes a que se hace referencia en el Artículo 30 potenciará la integración del ferrocarril con el sistema de transportes de viajeros por carretera. (D)

**Artículo 26. Integración territorial, ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias y ferroviarias. (D)**

1. Los instrumentos de planeamiento general, en caso de aprobarse con anterioridad a los instrumentos de planificación sectorial, estudios informativos o proyectos de construcción, no establecerán clasificaciones de suelo que puedan impedir el trazado futuro más adecuado de estas infraestructuras. Para ello recabarán de las administraciones sectoriales la información relativa a las previsiones de nuevas infraestructuras.
2. Los nuevos trazados viarios se integrarán en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve y limitarán su anchura total de calzada y taludes a la mínima imprescindible con la funcionalidad prevista para los mismos.
3. Los nuevos trazados viarios y ferroviarios y sus modificaciones establecerán las medidas necesarias que permitan facilitar el tránsito de la fauna.
4. Las intersecciones de los trazados ferroviarios con la red de carreteras se realizarán mediante pasos a distinto nivel.
5. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables los trazados viarios y ferroviarios serán proyectados de manera que se minimice la contaminación acústica y se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antiruidos. En caso de que sean necesarias pantallas antiruidos éstas deberán estar integradas en el paisaje.
6. En los itinerarios de la red viaria que transcurran por suelos urbanos o urbanizables se deberá dar un tratamiento ajardinado a márgenes, medianas e isletas para favorecer su integración paisajística.
7. Las actuaciones que den lugar a tramos viarios no urbanos que queden inutilizados deberán prever la eliminación de los firmes y efectuar plantaciones y siembras forestales para mejorar su integración paisajística y/o, en su caso, dotarles de un uso recreativo o un uso coherente con las áreas adyacentes y con su localización territorial.

**Sección 2ª. Infraestructuras y servicios del transporte público**

**Artículo 27. Movilidad y sistema de transporte. (D)**

1. A efectos de propiciar la mejora de la red de tráfico y reducir la movilidad en transporte privado, los instrumentos de planeamiento general de los municipios de relevancia territorial de Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Priego de Córdoba y Puente Genil incorporarán un estudio de movilidad que incluya al menos:
  - a) Un análisis de la movilidad generada y atraída en cada municipio en el momento de la redacción y en el horizonte establecido por el instrumento de planeamiento general, incluyendo la movilidad producida y generada por los desarrollos urbanos previstos en el mismo.

- b) El estudio de la capacidad de servicio de las infraestructuras existentes y propuestas y de los efectos en las infraestructuras a las que se conecten, aunque las mismas se localicen fuera del ámbito municipal.
- c) La red de corredores para el transporte público y los principales nodos del sistema.
- d) Las infraestructuras para la implantación de una red de transporte no motorizado, que incluya los itinerarios peatonales y de bicicletas, y las instalaciones complementarias.

2. Los instrumentos de planeamiento general deberán especificar los casos en que las previsiones de desarrollo urbanístico estén condicionados a la realización previa de infraestructuras para la movilidad o a su incremento de capacidad, estando vinculados tales desarrollos a la ejecución de las actuaciones infraestructurales.
3. Los instrumentos de planeamiento general de estos municipios deberán:
  - a) Conocer los datos de intensidad de tráfico y establecer las previsiones de acuerdo con el modelo de ordenación urbanística.
  - b) Establecer los itinerarios urbanos que en función de la movilidad actual y prevista por los desarrollos propuestos deban contar con plataformas reservadas para el transporte público.
  - c) Conocer la capacidad de estacionamiento de vehículos en la red viaria o en edificios de aparcamientos y definir las necesidades de nuevos aparcamientos de acuerdo con las previsiones de desarrollo urbanístico.

**Artículo 28. Instalaciones de transporte público de viajeros por carretera. (D y R)**

1. Los núcleos de Aguilár de la Frontera, Castro del Río, Fernán-Núñez y Rute, así como los núcleos de población que en el periodo de vigencia de este Plan superen los 8.000 habitantes contarán con instalaciones de transporte público de viajeros por carretera adecuadas a la demanda de la población existente, previo estudio de viabilidad que determine las características de las infraestructuras necesarias. Los instrumentos de planeamiento general preverán suelo para estas instalaciones. (D)
2. Las paradas deberán contar con instalaciones adecuadas para el refugio de viajeros. (D)
3. En las actuaciones que tengan por objeto la mejora de las infraestructuras viarias se preverá, en su caso y de acuerdo con el organismo competente en materia de transporte, espacios colindantes a los arcenes para la localización de paradas con el fin de no impedir la fluidez del tráfico y mejorar la seguridad de acceso de los viajeros al transporte público. (D)
4. Se recomienda la construcción de una estación/apedero de Lucena para mejorar su accesibilidad territorial en relación con las nuevas infraestructuras viarias y equipamientos sumamente previstos. (R)

**Artículo 29. Intercambiador modal de la estación Puente Genil-Herrera. (D)**

1. A efectos de potenciar la estación de ferrocarril de Puente Genil-Herrera las administraciones públicas competentes adoptarán las medidas oportunas para la localización y ejecución de un centro intermodal de transporte público de viajeros.



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 2 de 3)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba y se crea su Comisión de Seguimiento. (Continuación)

186

Número formado por tres fascículos

---

Jueves, 22 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 57 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**Artículo 32. Sistema supramunicipal de espacios libres. (N, D y R)**

1. Constituye el sistema supramunicipal de espacios libres del Sur de la provincia de Córdoba, los siguientes espacios que se delimitan en el plano de Articulación Territorial (N):

- a) Los parques comarcales.
- b) Los itinerarios recreativos.
- c) Las áreas de adecuación recreativa.
- d) Los miradores.
- e) Los parques asociados a recursos culturales.

2. Los espacios destinados a uso público de la cuenca baja del río Salado que se establezcan de acuerdo con lo indicado en el Artículo 38, así como las zonas de uso público de los Espacios Naturales Protegidos existentes o que pudieran crearse forman también parte del sistema supramunicipal de espacios libres. Estas zonas se regirán por sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión. (D)

3. En el marco de las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá las medidas necesarias para hacer posible el uso recreativo de los parques. A estos efectos, se establecerán itinerarios y se habilitarán caminos, adecuaciones recreativas y puntos de observación para la contemplación del paisaje, la avifauna y la vegetación. (D)

4. Conforman el primer nivel del sistema supramunicipal de espacios libres los siguientes (D):

- a) Los parques comarcales.
- b) La Vía Verde de la Subbética.
- c) Los itinerarios recreativos de largo recorrido: vía verde del Guadajoz, Almedinilla-Cuevas Bajas, Puente Genil-La Victoria.
- d) Los itinerarios fluviales del Guadajoz, Genil y Cabra.
- e) Los parques asociados a recursos culturales.

5. Los espacios señalados en el apartado anterior serán objeto de intervención prioritaria por las administraciones competentes al objeto de la conformación del sistema supramunicipal de espacios libres. (D)

6. Se recomienda que los nuevos itinerarios que se proyecten por las administraciones competentes estén conectados a la red de itinerarios recreativos y varios paisajísticos propuestos por este Plan a fin de favorecer la accesibilidad y el reconocimiento del conjunto del territorio. (R)

7. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en el sistema supramunicipal de espacios libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio y recreativas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general ajustarán la delimitación de los elementos del sistema de espacios libres y clasificarán estos suelos, como no urbanizables de especial protección o como sistema general de espacios libres de interés territorial, conforme a la normativa sectorial de aplicación. Los miradores y áreas de adecuación recreativa podrán ejecutarse en suelo no urbanizable de carácter natural o rural. (D)

2. El Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil establecerá las determinaciones necesarias que permitan la implantación del referido intercambiador y que facilite la accesibilidad y conectividad entre los distintos modos y medios de transporte.

3. El intercambiador propiciará la adecuada articulación entre la estación ferroviaria y el área de oportunidad prevista en su entorno.

**Artículo 30. Consorcio de Transportes. (D y R)**

1. Se recomienda la ampliación del Consorcio de Transportes de Córdoba para la inclusión de los municipios del ámbito y futura configuración de un Consorcio Provincial. (R)

2. En el ámbito del Sur de Córdoba la finalidad del Consorcio será mejorar la eficiencia del sistema de transporte interurbano de viajeros por carretera y el ferrocarril en consonancia con el modelo territorial propuesto en este Plan. (D)

3. El Consorcio de Transportes deberá propiciar la más adecuada conectividad de los núcleos del ámbito, procurar la mejora del sistema de transportes y el incremento de su calidad potenciando la participación del transporte público en la movilidad general y garantizar que los núcleos a que se hace referencia en el apartado 2 del Artículo 13 estén debidamente conectados entre sí y con los respectivos ámbitos de influencia de sus dotaciones públicas de carácter supramunicipal. (D)

4. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Consorcio de Transportes considerará al núcleo urbano de Lucena como nodo urbano de primer nivel, preferente para la dotación de equipamientos y servicios de gestión del transporte. (D)

5. El Consorcio de Transportes establecerá las medidas necesarias para favorecer la accesibilidad a la estación de ferrocarril Puente Genil-Herrera mediante el sistema de transporte público interurbano de viajeros por carretera. (D)

**CAPÍTULO CUARTO. SISTEMA SUPRAMUNICIPAL DE ESPACIOS LIBRES**

**Artículo 31. Objetivos. (N)**

Son objetivos del Plan en relación con el sistema supramunicipal de espacios libres los siguientes:

- a) Establecer una red articulada de espacios libres destinadas al ocio, recreo y a las actividades naturalísticas que conecte el territorio del Plan y permita el acceso desde todos los núcleos urbanos a los principales espacios de interés natural y paisajístico.
- b) Poner en valor las vías pecuarias de mayor interés por los espacios naturales y paisajísticos por los que transcurren y potenciar su uso para el disfrute de la naturaleza y observación del paisaje.

8. En los suelos destinados al desarrollo del sistema supramunicipal de espacios libres no podrán realizarse edificaciones, infraestructuras e instalaciones, ni establecerse usos o actividades que no guarden vinculación con el destino definido en el apartado anterior, salvo las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial y que garanticen, en todo caso, la preservación ambiental y paisajística de los espacios libres y su destino para el uso público. (N)

9. Se recomienda el empleo de fuentes de energía renovables para las demandas energéticas internas de los espacios libres. (R)

#### **Artículo 33. Parques comarcales. (N y D)**

1. Se promoverán como parques comarcales los siguientes espacios libres (N):

- a) Parque del Cerro de La Aldaya y El Calvario (Cabra).
- b) Parque San Cristóbal (Lucena).
- c) Parque fluvial del río Cabra (Montilla-Agultar).

2. La delimitación propuesta de los parques comarcales tienen carácter indicativo y cautelar hasta que el proyecto de actuación o el planeamiento urbanístico general delimiten el suelo afectado a cada parque. (D)

3. La ordenación y adecuación de los parques se efectuará de acuerdo con lo siguiente (D):

- a) Se respetarán y potenciarán los valores naturales y paisajísticos. Sólo se permitirán los usos y actividades didácticas, de ocio y disfrute del espacio rural y de la naturaleza y los destinados a servicios de restauración.
- b) Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido, garantizando, en su caso, la compatibilidad con los terrenos y actividades agrícolas circundantes.

4. El parque fluvial del río Cabra será objeto de un plan especial intermunicipal que establecerá, entre otros aspectos, el ámbito del espacio destinado al uso público. (D)

5. El planeamiento general del municipio de Cabra localizará preferentemente los suelos destinados a sistema general de espacios libres en el ámbito del parque a que se hace referencia en la letra a) del apartado 1. (D)

6. El plan especial a que se hace referencia en el apartado 4 se desarrollará conforme a los siguientes criterios (D):

- a) En los márgenes y riberas no se permitirán edificaciones o instalaciones fijas que puedan perjudicar la capacidad de evacuación del cauce, así como modificaciones de la cota natural del terreno.
- b) La ordenación y adecuación del parque fomentará su potencialidad como corredor ecológico.
- c) Se adoptarán medidas de protección, reducción de impactos y de vertidos sobre el cauce del río y arroyos que vierten al mismo, restauración, forestación y acondicionamiento de márgenes y riberas.
- d) Se favorecerá la plena articulación del parque con el itinerario fluvial propuestos por este Plan. Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido lineal y se acondicionarán zonas y

miradores para el uso recreativo, deportivo y de ocio, garantizando en todo caso la compatibilidad con las actividades agrarias.

e) Se adecuarán caminos de acceso y de recorrido lineal y se acondicionarán zonas y miradores para el uso recreativo, deportivo y de ocio, garantizando en todo caso la compatibilidad con las actividades agrarias.

f) Se restaurarán e integrarán en la ordenación las salinas y otras instalaciones, edificaciones e infraestructuras vestigios del pasado vinculados a los usos rurales y al río Cabra.

7. Hasta tanto se ejecuten los parques, en los terrenos afectados sólo se podrán acoger actividades agrarias, de ocio y recreativas, sin que se permita la implantación de edificaciones o instalaciones que pudieran modificar o dificultar sus condiciones de desarrollo. (D)

8. Los parques que se incluyan como sistemas generales sin clasificación de suelo, deberán establecer la correspondiente adscripción a los efectos de su obtención. (D)

9. Los parques que se mantengan como suelo no urbanizable no contabilizarán su superficie a los efectos del cálculo del estándar establecido en el artículo 10. 1. A). c. 1), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (D)

#### **Artículo 34. Itinerarios recreativos. (D y R)**

1. Las administraciones responsables, en el ejercicio de sus competencias, deberán priorizar la adecuación de los itinerarios recreativos (D):

- a) Las vías pecuarias de uso recreativo.
- b) Los caminos recreativos.
- c) Los itinerarios fluviales.

2. Las administraciones competentes en los distintos itinerarios recreativos deberán llevar a cabo la señalización y la instalación de miradores y, en su caso, adecuaciones recreativas. (D)

3. El itinerario fluvial del Guadalquivir se efectuará sobre la vía pecuaria situada en su margen derecha. (D)

4. La señalización, las actuaciones de reforestación y las instalaciones de miradores y adecuaciones recreativas y sus accesos deberán diseñarse de manera que se adapten al entorno natural. (D)

5. La Consejería competente en materia de medio ambiente priorizará la programación de actuaciones para la adecuación de las vías pecuarias que se proponen preferentemente para usos recreativos. (D)

6. Se recomienda a la Administración competente en el dominio público hidráulico la priorización de los deslindes de los ríos y arroyos incluidos como itinerarios fluviales, especialmente en el tramo incluido en el parque fluvial del río Cabra, río Genil y río Guadalquivir. (R)

7. Se recomienda a las administraciones competentes en materia de aguas y patrimonio cultural la actuación conjunta para la puesta en valor de los molinos de los ríos Marbella y Guadalquivir asociada a los itinerarios fluviales establecidos en estos cauces e identificados en el Plano de Articulación territorial. (R)



**Artículo 35. Ordenación del eje fluvial del río Genil. (D)**

1. El órgano competente de la Administración Autónoma en materia de Aguas en colaboración con los organismos de otras Administraciones que, en su caso, se determinen y con la participación de los agentes locales públicos y privados de ámbito afectado elaborará un plan y/o programa de intervención para la ordenación, protección y uso público del río Genil.
2. El propósito del Plan será potenciar la función ambiental, ecológica, paisajística, deportiva y recreativa de su cauce, riberas y márgenes y establecer medidas para su protección, reducción de impactos y vertidos, restauración y acondicionamiento.
3. Serán prioritarias las intervenciones destinadas a:
  - a) La recuperación ambiental y ecológica del río a su paso por Puente Genil y Jauja.
  - b) La adecuación de las márgenes para uso recreativo y deportivo a su paso por Puente Genil, y en los tramos entre Jauja y Badolatosa, y desde los pinares de Benamejé a Palenciano.

**Artículo 36. Áreas de adecuación recreativa y miradores. (N, D y R)**

1. La red de miradores y áreas de adecuación recreativa fomentarán la percepción y disfrute del medio rural del sur de la provincia de Córdoba y contribuirán a la puesta en valor de su paisaje y sus recursos territoriales para el ocio y el recreo. (N)
2. En las áreas de adecuación recreativa sólo se permitirán las instalaciones de ocio y recreo vinculadas a actividades naturalísticas, las edificaciones destinadas a servicios de restauración y los observatorios o miradores. (D)
3. Las áreas de adecuación recreativa y miradores serán de uso público y dispondrán, siempre que se encuentren a menos de 200 m de la red viaria definida en este Plan, de acceso en vehículo a motor y aparcamiento. (D)

4. El acondicionamiento de las nuevas áreas de adecuación recreativa que se localicen en suelo no urbanizable y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. Los proyectos deberán considerar los siguientes criterios (D):
  - a) No se alterará la superficie del terreno mediante movimientos de tierras en más de, aproximadamente, un 15% de la superficie de la actuación ni se modificarán las rasantes, por desmontes o terraplenados en más de dos metros.
  - b) No se pavimentará con materiales impermeables en más de, aproximadamente, un 5% de la superficie de la actuación.
  - c) La altura de la edificación no podrá ser superior a una planta.

5. A efectos de garantizar la integridad y calidad paisajística de los primeros planos y la visión de panorámicas desde los miradores, el planeamiento urbanístico, en función de la clasificación que corresponda a cada caso, definirá los espacios vinculados en los que se restringirá la edificación. Cautelamente las autorizaciones para las actuaciones a realizar en un

entorno inferior a 500 metros se condicionarán a la presentación de un estudio que justifique que tales actuaciones no reducen o impiden las vistas. (D)

6. Los miradores en áreas forestales podrán alcanzar la altura necesaria para posibilitar las vistas panorámicas. (D)
7. Las explanadas de las superficies de aparcamientos de adecuaciones recreativas y miradores en el medio rural tendrán firmes terzizos o emplear materiales de color y textura semejantes a los terrenos circundantes. En caso de instalación de parasoles en los aparcamientos se utilizará la madera como material de la estructura y las cubiertas serán de brezo, madera u otros materiales vegetales, sobre los que se podrán instalar paneles fotovoltaicos. (D)
8. Las áreas de adecuación recreativa y los miradores que se localizan próximos o integrados con otros elementos del Sistema supramunicipal de Espacios Libres o de las Instalaciones de Interés recreativo-turísticas recogidas en el Artículo 46 de este Plan serán objeto de intervención con carácter prioritario. (D)
9. Se recomienda la utilización de setos vegetales para, en su caso, apantallar los aparcamientos. (R)
10. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de miradores y adecuaciones recreativas a fin de ofrecer una imagen común. Le corresponderá a la Consejería competente en materia de medio ambiente la definición propositiva del diseño de estas instalaciones. (R)

**Artículo 37. Parques asociados a recursos culturales. (N, D y R)**

1. Son parques asociados a recursos culturales los siguientes: el Ruedo (Almedinilla), Torreparedones (Baena-Castro del Río) y Fuente Álamo (Puente Genil). (N)
2. La administración competente en materia de patrimonio histórico cultural y los ayuntamientos respectivos, previo acuerdo, delimitarán y ordenarán los ámbitos de los parques asociados a recursos culturales con los siguientes criterios (D):
  - a) Incorporarán las instalaciones recreativas o turísticas a que se refiere el apartado 5 del Artículo 46.
  - b) Preverán instalaciones destinadas a la interpretación de estos bienes de interés cultural.
  - c) Preverán suelo destinados a espacios libres de apoyo al uso público.
  - d) Establecerán un perímetro de protección paisajística en el que no podrán autorizarse edificaciones o instalaciones que interfirieran visualmente con los recursos a proteger y poner en valor.
3. Se recomienda a la administración competente en materia de patrimonio histórico cultural y al ayuntamiento de Baena, la adecuación del Camino recreativo de acceso a Torreparedones desde la A-3125. (R)

**Artículo 38. Plan especial para el uso público del patrimonio cultural y ambiental de la cuenca baja del río Salado. (D)**

1. Se efectuará un plan especial para la puesta en valor del patrimonio cultural y ambiental de la cuenca baja del río Salado, cuyo ámbito se delimita con carácter indicativo en el plano de Articulación Territorial.
2. El plan especial contendrá los siguientes aspectos:
  - a) El inventario de recursos culturales y de valor ambiental y paisajístico existente en el ámbito, la capacidad de acogida de los mismos, las medidas necesarias para su protección y restauración o recuperación y la determinación de los usos compatibles.
  - b) Las áreas recreativas, miradores y zonas de aparcamiento.
  - c) La malla de conexión entre los recursos existentes y las zonas para uso público identificadas. Para la definición de este mallado se tomará como red estructurante del ámbito del plan especial y de integración con el exterior el itinerario fluvial de río Salado y las vías pecuarias de interés recreativo.
3. El plan especial considerará en la ordenación los posibles efectos sinérgicos de otros recursos existentes fuera de su ámbito.

**TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS**

**CAPÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES SOBRE LOS USOS URBANOS**

**Artículo 39. Objetivos. (N)**

Son objetivos del Plan en relación con los usos urbanos los siguientes:

- a) Procurar el desarrollo ordenado de los crecimientos urbanos contribuyendo a su sostenibilidad ambiental y calidad paisajística.
- b) Contribuir a la recualificación de la ciudad existente y a la mejora de su calidad ambiental y paisajística.
- c) Fomentar la integración social y contribuir al impulso del desarrollo socioeconómico.
- d) Ajustar el crecimiento urbano a las necesidades reales de la demanda poblacional y del desarrollo productivo y a la disponibilidad de los recursos, infraestructuras y dotaciones generales existentes y previstas.
- e) Identificar los suelos estratégicos para el desarrollo de actividades productivas de carácter supramunicipal.
- f) Potenciar el desarrollo ordenado y la diversificación de los usos vinculados al potencial recreativo y turístico del territorio.

**Sección 1ª. Crecimientos urbanos**

**Artículo 40. Ordenación e integración territorial de los nuevos crecimientos. (D)**

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general asegurarán que en las nuevas extensiones urbanas se conserven las características topográficas, naturales o culturales significativas de los entornos rurales integrándolos en la ordenación. Las características de los nuevos límites urbanos deberán atender en sus aspectos formales tanto a las características del propio núcleo como a la zona de contacto con el suelo no urbanizable.
2. La ordenación de los suelos que den frente a ríos, arroyos y embalses establecerán, en su caso y de forma preferente, los sistemas de espacios libres entre los mismos y el espacio edificado y procurarán potenciar el valor paisajístico de los espacios de agua.
3. Los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo y las actuaciones de carácter público declaradas de Interés Autonómico ordenarán las nuevas extensiones urbanas de acuerdo con los siguientes criterios.
  - a) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones y, en general, para los usos de interés económico y social.
  - b) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario, de las infraestructuras energéticas e hidráulicas y de los espacios libres con los suelos urbanos del municipio y, en su caso, con los municipios colindantes.
4. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios de Aguilár de la Frontera, Baena, Carcabuey, Espejo, Fermán Nuñez, Iznájar, Luque, Montemayor, Montalbán de Córdoba, Montilla, Monturque, Priego de Córdoba, Rute, Santaella, y Zuheros, cuyos núcleos cabeceras se disponen en elevaciones del terreno de gran proyección visual y constituyen referentes emblemáticos del paisaje del Sur de Córdoba, establecerán medidas de protección que garanticen el mantenimiento de sus características tipológicas, así como su visibilidad desde las principales vías y puntos de observación de mayor frecuentación. A estos efectos, los instrumentos de planeamiento general deberán establecer, según sea el caso:
  - a) Los suelos de especial protección paisajística en los que no estarán permitidos las nuevas extensiones urbanas.
  - b) Los suelos urbanizables en los que estarán limitadas la altura y longitud de fachada de las edificaciones para evitar efectos de barrera visuales.
  - c) Los suelos urbanizables en los que será necesario la determinación de la altura, densidad, fragmentación de las piezas urbanas y características volumétricas y tipológicas de la edificación para su adaptación armoniosa a la configuración del caserío tradicional existente.
  - d) Los suelos no urbanizables en los que será necesaria la realización de estudios paisajísticos para que las edificaciones, infraestructuras e instalaciones permitidas tengan la mínima interferencia visual sobre los núcleos.

**Artículo 41. Ordenación de los procesos de conurbación urbanística. (D y R)**

1. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios que clasifiquen suelos urbanos o urbanizables cuyos límites exteriores se sitúen a una distancia medida sobre el propio terreno igual o inferior a 500 metros de los suelos urbanos o urbanizables situados en municipio o municipios colindantes deberán (D):
  - a) Considerar la clasificación y calificación de los suelos existentes en el término municipal colindante a efectos de establecer su más adecuada ordenación y, en su caso, articulación con aquéllos.
  - b) Resolver, en su caso, la integración de los tejidos urbanos, las infraestructuras viarias, de abastecimiento, saneamiento y energéticas. Se asegurará que las infraestructuras viarias tengan el tratamiento de vías urbanas, debiendo contar con encintado de aceras y alumbrado público.
  - c) Establecer, en su caso, suelo no urbanizable de especial protección o sistema general de espacios libres que asegure la separación funcional de los suelos urbanos o urbanizables correspondientes a los distintos municipios.

2. A efectos de la aplicación del apartado anterior las conurbaciones existentes en el ámbito del Plan son las conformadas entre los siguientes núcleos: Fernán-Núñez – Montemayor - La Rambla; La Rambla - Montalbán de Córdoba; Baena - Luque; Montilla - Aguilár de la Frontera, y; Moriles – Navas del Seplillar. (D)

3. La incorporación al proceso urbanístico de los asentamientos urbanísticos y edificaciones en suelo no urbanizable que afecten a más de un término municipal o que se sitúen a una distancia medida sobre el propio terreno igual o inferior a 500 metros de los suelos urbanos o urbanizables situados en municipio o municipios colindantes deberán seguir las determinaciones establecidas en el apartado 1. (D)

4. Se recomienda incluir como prioritarias, a efecto de lo establecido en el apartado 3 del Artículo 15 asentamientos urbanísticos y edificaciones en suelo no urbanizable de Fernán Núñez-Montemayor-La Rambla. (R)

**Artículo 42. Criterios de integración paisajística y de sostenibilidad ambiental en la ordenación de las nuevas extensiones urbanas. (D y R)**

1. Las distintas fases de desarrollo de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas. (D)
2. En las nuevas extensiones urbanas en laderas se propiciará la edificación en diferentes volúmenes y rasantes frente a los diseños consistentes en grandes edificaciones basadas sobre extensas explanaciones del terreno. (D)

3. En las urbanizaciones que, excepcionalmente, se clasifiquen de baja densidad en laderas, con edificaciones en bloques lineales compactos o bloques escalonados, los desmontes no podrán quedar vistos una vez concluida la intervención en la parcela. A estos efectos el cordón de mayor cota no superará el nivel del último forjado de piso del edificio y se garantizará en los laterales del desmonte una adecuada transición hacia el suelo no afectado por la intervención. (D)

4. En las urbanizaciones de baja densidad con viviendas aisladas o pareadas las explanaciones en laderas con pendientes iguales o superiores al 15% destinadas a acoger la edificación residencial se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel. Se evitarán las explanadas en un solo nivel con una superficie superior a 250 m<sup>2</sup> por vivienda. (D)

5. Se recomienda que la finalización de las áreas urbanas o urbanizables de los núcleos se lleven a cabo, en su caso, con vales y espacios libres arbolados, o con manzanas completas que eviten la aparición de traseras. (R)

6. Se recomienda que las medianeras que queden por encima de otras edificaciones reciban tratamiento de fachada. (R)

7. Los instrumentos de planeamiento general tendrán en cuenta en las propuestas de ordenación de las nuevas extensiones urbanas los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental (D):

- a) La mejora en la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
- b) La gestión de los residuos urbanos con procedimientos de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
- c) La reducción del tráfico motorizado y la potenciación de los modos de transporte colectivo.
- d) La reducción de la contaminación acústica y la mejora de la calidad del aire a través del control del tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.
- e) La mejora de la eficiencia energética mediante una mayor adaptación de la edificación a las condiciones climáticas y mediante la reducción del uso del vehículo privado en las relaciones de movilidad.
- f) La minimización de la contaminación lumínica fomentando la eficiencia lumínica y energética del alumbrado público.
- g) La dotación de las infraestructuras necesarias para la prestación de servicios avanzados de telecomunicaciones con la capacidad y cobertura acordes con la dimensión y uso de la instalación.

**Sección 2ª. Usos residenciales, industriales, logísticos y terciarios**

**Artículo 43. Determinaciones sobre los usos residenciales. (D)**

1. Los instrumentos de planeamiento general atenderán prioritariamente las necesidades de vivienda derivadas de la formación de nuevos hogares como consecuencia de la dinámica de la población residente en el municipio.

2. A efectos del apartado anterior, los instrumentos de planeamiento general incorporarán estudios sobre las demandas de vivienda de su población, diferenciadas según sus condiciones económicas y demográficas. Dichos estudios adoptarán parámetros estadísticos oficiales, contrastados y adaptados a la trayectoria de la última década.

3. Las actuaciones que tengan por objeto la realización de vivienda protegida deberán tener una distribución equilibrada en el núcleo de población y estar integradas con la vivienda libre, tanto por su localización como por su proporción respecto a éstas, a fin de evitar la formación de hábitats segregados.

#### **Artículo 44. Determinaciones sobre los usos productivos industriales y logísticos. (D)**

1. El planeamiento urbanístico general contendrá una previsión expresa de las necesidades de suelo para actividades productivas del municipio, en el contexto de la economía comarcal. Dicho análisis prestará especial consideración a la incidencia territorial y económica de las áreas de oportunidad de carácter industrial y logístico.
2. Los nuevos suelos industriales y logísticos deberán ser contiguos a los suelos urbanos o urbanizables existentes. En su caso, se deberá justificar debidamente la imposibilidad de localización no contigua a los mismos.
3. Los suelos destinados a usos productivos industriales y logísticos localizados en contigüidad con los usos residenciales estarán separados de las zonas residenciales mediante sistemas generales viarios y espacios libres suficientes para garantizar la no interferencia ambiental, morfológica y funcional entre ellas. Asimismo, en los suelos productivos industriales y logísticos se jerarquizarán los usos pormenorizados de forma que las parcelas próximas a los suelos residenciales se sitúen los usos más afines a los mismos.
4. La red viaria de los nuevos suelos productivos industriales y logísticos colindantes a los suelos residenciales tendrá conexión directa con la red viaria definida en este Plan, no permitiéndose la conexión a esta red mediante los vientos de los suelos de uso residencial.
5. En caso de existencia en el núcleo urbano de transporte público urbano de viajeros, los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo deberán analizar la viabilidad de disponer de este servicio en los suelos industriales y logísticos.

#### **Artículo 45. Determinaciones sobre los usos terciarios y turísticos. (D)**

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico justificarán la localización de los usos terciarios, especialmente los de carácter comercial y turístico, en función de los siguientes criterios:
  - a) Proximidad a las zonas residenciales e integración con las tramas urbanas existentes.
  - b) Incidencia en la movilidad, a fin de evitar la saturación de la red viaria.
  - c) Impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente y el paisaje.
2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general identificarán expresamente los suelos con uso terciario en los que se permite la implantación de grandes superficies minoristas, y garantizarán que estas actuaciones no afectarán de forma negativa a la funcionalidad de las infraestructuras del transporte.
3. La ordenación por el planeamiento urbanístico de los campos de golf que se declaren de Interés Turístico procurará la potenciación de los rasgos territoriales y paisajísticos definitorios del lugar, adoptando como referencia sus características morfológicas, topográficas, ambientales y paisajísticas y tratando de adaptarse a las mismas.

4. Los campos de golf de Interés Turístico deberán estar conectados con la red viaria establecida por este plan. El planeamiento que los desarrolle deberá asumir los costes derivados de la ejecución de los accesos y de las infraestructuras de transporte, energéticas e hidráulicas necesarias.
5. En los campos de golf de interés turístico al menos el 65% de la edificabilidad estará destinada a la implantación de alojamientos turísticos, en los que concurren los principios de uso exclusivo y unidad de explotación, y a equipamientos, dotaciones y servicios que demande la población vacacional y turística y que contribuyan a mejorar la oferta de servicios especializados al turismo.
6. La implantación de los usos turísticos y residenciales en los campos de golf de Interés turístico se ordenará de forma compacta, evitando su fragmentación en el ámbito de la actuación. El porcentaje mínimo de plazas en establecimientos hoteleros deberá ser, como mínimo, similar al número de plazas residenciales, estimándose que cada vivienda equivale a 2,4 plazas residenciales.
7. La clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en los campos de golf de Interés Turístico no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

#### **Artículo 46. Instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial. (N, D y R)**

1. Son instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial: los acuarios, aeródromos, campos de golf, campos de tiro, centros ecuestres, centros de interpretación, circuitos de motocross y supercross, jardines botánicos, parques acuáticos, parques temáticos, reservas de fauna y todas aquellas instalaciones para ocio o deporte que tengan una incidencia supralocal. (N)
2. Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial situadas en suelo urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación, sin que se vean afectados los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. Los instrumentos de planeamiento general analizarán expresamente la capacidad de las infraestructuras y recursos existentes para absorber el incremento de demanda derivado de la actuación prevista y definirán, en su caso, las dotaciones de infraestructuras y la procedencia de los recursos necesarios. (D)
3. Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial, no podrán incorporar en suelo urbanizable otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativa y/o deportiva, club social, alojamiento turístico y restauración. (N)
4. La implantación de estas instalaciones en suelo no urbanizable se ajustará a la normativa que le sea de aplicación, y, complementariamente, a los siguientes criterios de ordenación (D):
  - a) Su diseño y construcción se ajustará al soporte territorial y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y, en su caso, la vegetación arbolada.



- tegrados en el paisaje. Los cerramientos de los campamentos deberán armonizar con el entorno territorial en el que se emplazan. (D)
- 2. Las edificaciones rurales aisladas tales como cortijos, haciendas y otras edificaciones singulares que se acondicionan para establecimientos hoteleros, casas rurales o apartamentos turísticos rurales podrán, en su caso, incrementar la superficie construida siempre que la adaptación funcional permita mantener las características tipológicas y formales de las edificaciones. (D)
- 3. Los instrumentos de planeamiento general podrán establecer los ámbitos en los que se admita la implantación de estos establecimientos así como regular las condiciones que han de cumplir las edificaciones y, en todo caso, prohibir o establecer límites máximos de incremento de edificabilidad de acuerdo con lo que se indica en el apartado anterior. (D)
- 4. En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales. (N)

**Sección 3ª. Áreas de oportunidad**

**Artículo 48. Ordenación de las áreas de oportunidad. (D)**

- 1. Las áreas de oportunidad se incorporarán a la estructura general y orgánica de cada municipio mediante la correspondiente innovación del planeamiento urbanístico, con el alcance que en cada actuación demande.
- 2. La ubicación de las áreas de oportunidad y los criterios establecidos en el presente plan para su ordenación no condicionan ni supeditan los informes y pronunciamientos que las distintas administraciones y organismos gestores de intereses públicos hayan de emitir en el proceso de innovación de planeamiento en relación con otros condicionantes relacionados con la aptitud de los terrenos, la suficiencia de recursos hídricos o la suficiencia y funcionalidad de las redes de infraestructuras y servicios.

- 3. La ordenación de las áreas de oportunidad deberá respetar los siguientes criterios generales:

- a) Se deberá prever en estas áreas los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17, 1, 2ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las reservas de suelo para actividades dotacionales deberán materializarse en localizaciones centrales y/o abiertas a sus principales accesos rodados.
- b) Se deberá favorecer la riqueza y cualificación dotacional, la diversidad morfológica y funcional, así como garantizar la resolución de las infraestructuras necesarias para eliminar los efectos de la contaminación sobre las aguas, el suelo y la atmósfera, propiciando la utilización de energías renovables, e incidiendo en la peatonalización e intermodalidad del transporte.
- c) Se deberá incorporar, en su caso, al sistema de espacios libres los elementos singulares del territorio, en especial las formaciones arbóreas existentes y las márgenes de los ríos y arroyos.

- b) El abastecimiento de agua estará a lo establecido en los apartados 4 y 5 del Artículo 85.
- c) El proyecto incluirá un estudio paisajístico que garantice su armonización con el entorno.
- d) La energía necesaria para las instalaciones recreativas de interés territorial, excepto los campos de golf, que se regirán por su normativa sectorial, deberá obtenerse, preferentemente, a través de fuentes renovables mediante sistemas de generación incluidos en la actuación.

- 5. Se podrán establecer instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en los parques asociados a recursos culturales que se indican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos de El Ruedo (Almedinilla), Arqueológico Torreparedones (Baena-Castro del Río) y Arqueológico Fuente Álamo (Puente Genil). Estas instalaciones formarán parte del sistema supramunicipal de espacios libres conforme a lo establecido en el Artículo 32. (D)
- 6. Se recomienda la localización de las siguientes instalaciones recreativo-turísticas que se indican en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos (R):

- a) Arqueológico Río Caiceña (Almedinilla)
- b) Cueva del Yeso (Baena)
- c) Salinas (Baena)
- d) Arqueológico IPONUBA (Baena)
- e) Zonas Húmedas Embalse Vadamojón (Baena)
- f) Agua (Cabra)
- g) Histórico Batalla de Munda (Castro del Río)
- h) Turístico, Recreativo y Deportivo Valdearenas (Iznájar)
- i) La Cueva del Ángel (Lucena)
- j) Los Tejares (Lucena)
- k) Ladera de Morana (Lucena)
- l) Los Castillarejos (Luque)
- m) Bunkers de la Guerra Civil Española (Luque)
- n) Etnológico (Montilla)
- o) Campiña (Moriles)
- p) Lagares (Moriles)
- q) Arqueológico Sistemas Romanos (Monturque)
- r) Olivar (Nueva Carteya)
- s) Centro Andaluz de Micología y Jardín Micológico La Trufa (Priego de Córdoba)
- t) Zagilla (Priego de Córdoba)
- u) Circuito motocross (Priego de Córdoba)
- v) Las Angosturas (Priego de Córdoba)
- w) Artesanía (La Rambla)
- x) Colonización (San Sebastián de los Ballesteros)
- y) Regadío (Santaelia)
- z) Centro educación ambiental (Zuheros)

**Artículo 47. Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales, campamentos de turismo y casas rurales en suelo no urbanizable. (N y D)**

- 1. Los establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales, campamentos de turismo y casas rurales que se consideren de interés público en suelo no urbanizable deberán estar in-

- a) Determinar las administraciones y entidades públicas participantes.
- b) Determinar las actuaciones a realizar y el grado de participación de las administraciones y entidades implicadas.
- c) Constituir un fondo financiado con los recursos de las administraciones y entidades participantes para la realización de las actuaciones previstas en el mencionado Convenio.
- d) La modalidad de gestión del fondo y la constitución de los órganos de gestión.

3. Las aportaciones de las administraciones y entidades participantes se recuperarán, en su caso, mediante los recursos provenientes de las licencias de urbanización y de las obras de edificación y de otras tasas y exacciones fiscales derivadas de las actuaciones previstas.

#### **Artículo 51. Caducidad de las áreas de oportunidad. (N)**

El órgano responsable del desarrollo y seguimiento del Plan, justificadamente y en función del interés general, valorará la conveniencia de suprimir las áreas de oportunidad que no hayan sido clasificadas por el planeamiento general en los 5 años siguientes desde la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio, proponiendo a tal efecto la modificación del mismo.

### **CAPÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES SOBRE EL MEDIO RURAL**

#### **Artículo 52. Objetivos. (N)**

Son objetivos del Plan respecto al medio rural los siguientes:

- a) Establecer los condicionantes territoriales para la mejora de la productividad y funcionalidad del espacio agrario, para la integración paisajística de las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en el medio rural, y para compatibilización de las actividades extractivas.
- b) Establecer los condicionantes para mejorar las dotaciones de servicios a los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado y ordenar, en su caso, su desarrollo urbanístico.

#### **Artículo 53. Recursos hídricos. (D y R)**

1. Se garantizará en condiciones de calidad, cantidad y distribución temporal adecuada a las necesidades de la demanda, los recursos hídricos necesarios para la Zona Regable del Genil-Cabra y regadíos del Guadajoz, en el marco de la gestión de los recursos hídricos por el órgano competente. (D)
2. En relación con lo indicado en el apartado 4 del Artículo 86 se recomienda que la reutilización de las aguas depuradas se prioricen, en su caso, para los riegos de las huertas tradicionales. (R)

#### **Artículo 54. Directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje agrario. (D)**

1. Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en suelo no urbanizable deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos fundamentales constitutivos.

4. Los suelos incluidos en las áreas de oportunidad que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada se desarrollarán conforme a los criterios y determinaciones establecidos en su planeamiento urbanístico.
5. En las áreas de oportunidad de carácter industrial y logístico y para actividades comerciales y de servicios la ordenación que se realice por el planeamiento urbanístico general o por el proyecto de actuación cumplirá los siguientes criterios específicos:

- a) Se destinarán, preferentemente, a la ubicación de usos y actividades de interés supramunicipal.
- b) Se procurará que cuenten con servicio e instalaciones de acceso al transporte público.
- c) Se diseñarán con calidades urbanas compatibles con su funcionalidad, procurando ofrecer una imagen corporativa a las empresas, y garantizando la diversificación en cuanto al tamaño de las parcelas, de manera que permitan el asentamiento de las pequeñas y medianas empresas.
- d) Deberán resolver los movimientos de entrada y salida de tráfico sin afectar a la funcionalidad de la red viaria definida en este Plan en la que se apoyan.

6. Las fichas incluidas en el anexo I a esta normativa establecen, con rango de Directriz, la localización y superficie aproximadas, el tipo de área, así como la justificación y criterios de ordenación para cada una de ellas.

7. Las administraciones públicas competentes y las empresas suministradoras de servicios urbanos necesarios para las áreas de oportunidad deberán incorporar en sus planificaciones y/o programaciones las actuaciones necesarias para garantizarlos.

#### **Artículo 49. Protección caudelar del suelo afecto a las áreas de oportunidad. (N)**

1. Hasta tanto se produzca la ordenación y gestión de las áreas de oportunidad, sobre el suelo vinculado no estarán permitidos los usos y actividades que puedan imposibilitar el desarrollo futuro del área o que sean incompatibles con los previstos en las fichas correspondientes incluidas en el anexo I a esta normativa.
2. Excepcionalmente, en los suelos no urbanizables y urbanizables no sectorizados, podrá autorizarse la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social siempre que el uso al que se destinen se encuentre comprendido entre los señalados como preferentes para la correspondiente área de oportunidad y resulte autorizable según las disposiciones del planeamiento urbanístico general.

#### **Artículo 50. Acuerdo de cooperación para el desarrollo del Corredor Productivo Baena-Luque. (D)**

1. Para la ejecución de las actuaciones de implantación en el área de oportunidad Corredor Productivo Baena-Luque los órganos de la Junta de Andalucía competentes en razón de la materia y los ayuntamientos llevarán a cabo un convenio de cooperación para el desarrollo de las actuaciones necesarias.
2. El convenio deberá:

**Artículo 55. Caminos rurales. (D y R)**

1. Los caminos rurales deberán tener unas características técnicas acordes a las funciones que desempeñan. (D)
2. En el caso de nuevos caminos que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad agraria, estos deberán adaptarse a la topografía del lugar, su trazado dispondrá de drenajes longitudinales y transversales así como de dispositivos de minimización de impactos ambientales, de reducción de acarrees y de protección de cauces y márgenes en las zonas de entrega del agua a la red de drenaje natural. (D)
3. Los nuevos caminos y los existentes que requieran obras de ampliación, no podrán tener anchura superior a 5 metros. Los firmes serán preferentemente de zahorra, evitando los firmamentos asfálticos. Se podrán utilizar firmes de hormigón para vadear la red de drenaje, en curvas de reducido radio de giro y en tramos con pendientes superiores al 12%. (D)
4. Se recomienda a la Diputación Provincial de Córdoba la realización del inventario y catalogación de los caminos rurales para establecer su estado, uso y definir su jerarquía funcional. (R)

**Artículo 56. Hábitat Rural Diseminado. (D)**

1. En las áreas de explotación agraria que hayan dado lugar a edificaciones residenciales vinculadas a dichas actividades los instrumentos de planeamiento general deberán:
  - a) Delimitar de forma justificada los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado y, en su caso, establecer las determinaciones para su ordenación. Justificadamente la regulación podrá extenderse a terrenos exteriores a dichos ámbitos si ello favorece su conservación, protección y mejora.
  - b) Ordenar los procesos de ocupación existentes, propiciando la generación de servicios primarios, el mantenimiento del paisaje rural y los caminos rurales.
  - c) Evitar nuevas edificaciones, identificando las existentes. Sólo se permitirán nuevas edificaciones cuando estén vinculadas al medio rural y así se prevea en el planeamiento urbanístico. En caso contrario la posible autorización de nuevas edificaciones deberá someterse al procedimiento establecido en la legislación urbanística para las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable.
2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general regularán el Hábitat Rural Diseminado directamente o mediante la aprobación de un plan especial. En tanto no esté aprobado el instrumento urbanístico correspondiente estará prohibida cualquier división, segregación o parcelación.
3. En la ordenación del Hábitat Rural Diseminado se cumplirán y desarrollarán, en todo caso, los siguientes criterios:
  - a) Mantener la estructura de caminos existente, no permitiéndose ninguna actuación que no sea para mejorar sus condiciones físicas.
  - b) Mantener las condiciones de flora y fauna que existan en el momento de la intervención.

2. Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. En este sentido, se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.
3. Las edificaciones que por su singularidad y calidad formal presenten características de monumentalización y pasen a constituir un elemento principal del paisaje deberán incorporar un estudio de integración paisajística que formará parte del proyecto de actuación.
4. Se procurará evitar la localización de las edificaciones e instalaciones en lugares con alta exposición visual, tales como las partes cenitales de los fondos de valle y los puntos focales respecto de carreteras y miradores, así como en las zonas de cumbres para que sus siluetas en la línea del horizonte no alteren los perfiles naturales panorámicos del relieve.
5. En los terrenos con pendiente igual o superior al 15% las plataformas no tendrán una superficie mayor de 250 m<sup>2</sup> para las viviendas agrarias ni de 1.000 m<sup>2</sup> para las restantes edificaciones. Las edificaciones se constituirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel y no ocuparán un frente de fachada superior a 30 m.
6. Las edificaciones no tendrán las paredes medianeras al descubierto debiendo presentar sus paramentos exteriores y cubiertas acabadas. Para su mayor integración paisajística los colores serán blancos o de una gama cromática que favorezca su integración en el paisaje. A estos efectos, los instrumentos de planeamiento general deberán definir, de acuerdo con las características paisajísticas del territorio, las gamas cromáticas para el tratamiento de los colores exteriores de los edificios.
7. Los espacios degradados serán objeto de restitución de sus valores para su adecuada integración paisajística. En los mismos no se podrán realizar edificaciones o instalaciones de cualquier tipo hasta tanto no se haya efectuado su restauración ambiental y paisajística, salvo las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial que no impidan la restauración futura de los terrenos.
8. Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer las características estéticas de la edificación, la separación mínima a linderos, los cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas de las edificaciones, así como la superficie de ocupación de parcela por vivienda.
9. Los aljibes, depósitos, albercas y balsas deberán estar integrados en el paisaje. Los instrumentos de planeamiento general establecerán criterios de localización y demás condiciones necesarias para limitar su impacto visual, en especial, la altura y tratamiento de taludes e instalaciones.
10. Se procurará el mantenimiento de la diversidad del paisaje del olivar. Los bordes de los campos, vías pecuarias y los linderos de las fincas conservarán los setos vivos, se protegerá la vegetación de ribera de los ríos y arroyos, enclaves forestales y herrerías.

**Artículo 59. Las zonas de protección. (N)**

1. Se diferencian en el Plan las siguientes zonas de protección:
  - a) Zonas de protección ambiental. Se integran en las mismas los terrenos pertenecientes al dominio público y las zonas con valores ambientales reconocidos por la normativa sectorial y cuya protección y delimitación es exigida por ésta de forma vinculante para el Plan.
  - b) Zonas de protección territorial. Se integran en la misma las zonas delimitadas y protegidas por este Plan en razón a sus valores singulares, ya sean ambiental-paisajísticos, exclusivamente paisajísticos o por su posición territorial estratégica.
2. Las zonas de protección se identifican y/o delimitan en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos a excepción de los árboles y arboledas singulares cuya localización se indica en el anexo 2 de la normativa.

**Artículo 60. Zonas de protección ambiental. (N y D)**

1. Se integran como Zonas de protección ambiental las siguientes (N):
  - a) Los Espacios Naturales Protegidos: Parque Natural de las Sierras Subbéticas; Parajes Naturales de Embalse de Cordobilla y Embalse de Malpasillo; Reservas Naturales de: Laguna de Zoñar, Laguna del Rincón, Laguna Amarga, Laguna del Conde o Salobral, Laguna de Tíscar y Laguna de los Jarales; y, el Monumento Natural Cueva de los Murciélagos.
  - b) Los espacios de la Red Natura 2000 que se corresponden con los espacios naturales protegidos de la letra a) de este apartado.
  - c) Los humedales incluidos en la lista RAMSAR de Importancia Internacional. Estos se corresponden con los dos parajes naturales y las seis reservas naturales indicadas en la letra a) de este apartado 1.
  - d) El monte de dominio público Sierra y Lanchar.
  - e) Las vías pecuarias.
  - f) El dominio público hidráulico.
2. El planeamiento urbanístico clasificará y ordenará las Zonas de protección ambiental de acuerdo con su normativa y planificación específica. (D)
3. Las reservas naturales, los parajes naturales, las vías pecuarias y el dominio público hidráulico tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica. (D)
4. La protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación. (N)
5. La modificación de los límites de los espacios y de los trazados de las vías pecuarias por sus respectivas normativas sectoriales supondrá el ajuste del Plan, sin que implique modificación del mismo. (N)

- c) Resolver las infraestructuras correspondientes a los accesos, suministro de agua, saneamiento, energía y telecomunicaciones, con las consideraciones que defina en cada caso la normativa y planificación sectorial.

4. La normativa urbanística que regule los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado que se puedan ubicar en suelo no urbanizable de especial protección será compatible con la preservación de los valores objeto de protección.

**Artículo 57. Actividades extractivas. (N, D y R)**

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán justificadamente áreas de exclusión de actividades extractivas, a los efectos de posibilitar el crecimiento adecuado de los núcleos urbanos y evitar una incidencia ambiental negativa en la población. (D)
2. No se permitirán nuevas concesiones para actividades extractivas a cielo abierto en los Georrecursos y Humedales no incluidos en la RENPA, los Corredores ecológicos, los Hitos paisajísticos y Divisoria visual, y en los Árboles y Arboledas singulares. (N)
3. En las Zonas de protección territorial, las nuevas concesiones de actividades mineras, las explotaciones activas y la puesta en actividad de las concesiones vigentes a la entrada en vigor del Plan, incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística. (N)
4. Las actividades extractivas asociadas a los cauces identificados como litorales fluviales en el Plano de Articulación Territorial, posibilitarán la ejecución de los mismos, preservarán las formaciones de ribera y establecerán las medidas necesarias para evitar la incidencia paisajística y funcional en los litorales y en las instalaciones de uso público que pudieran ejecutarse asociadas. (D)
5. Se recomienda la no renovación de las concesiones para actividades extractivas que, en su caso, puedan existir en los suelos que se indican en el apartado 2 anterior. (R)

**TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS Y LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS****CAPÍTULO PRIMERO. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN****Artículo 58. Objetivos. (N)**

Son objetivos del Plan respecto a las zonas de especial protección los siguientes:

- a) Preservar los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y natural de procesos de desarrollo urbanístico a fin de conservar los hábitats, ecosistemas y paisajes de mayor interés del Sur de la provincia de Córdoba.
- b) Poner en valor estos espacios como elementos del patrimonio territorial susceptibles de contribuir al desarrollo del ámbito.
- c) Favorecer los usos recreativos y naturalísticos y el disfrute público.
- d) Contribuir al mantenimiento productivo de la Zona Regable del Genil-Cabra.



**Artículo 61. Zonas de protección territorial. (N y D)**

1. Se integrarán como Zonas de protección territorial las siguientes (N):
  - a) Las Zonas de valor ambiental-paisajístico.
  - b) Los Georrecurso no incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).
  - c) Los Corredores ecológicos.
  - d) Los Hitos paisajísticos y Divisoria visuales.
  - e) Los Humedales no incluidos en la RENPA.
  - f) Los Árboles y Arboledas singulares.
  - g) La Zona regable del Gent-Cabra.

2. Las Zonas de protección territorial tendrán en los instrumentos de planeamiento general la consideración de sistema general de espacios libres o de suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial en el marco, en su caso, de la legislación especial que le sea de aplicación. (D)

3. Las edificaciones e instalaciones permitidas deberán estar integradas en el paisaje mediante su adecuada localización y/o la adaptación de su forma compositiva, colores y características de sus materiales. (D)

4. Los instrumentos de planeamiento general podrán incorporar al modelo urbanístico suelos incluidos en las Zonas de protección territorial siempre que se justifique la necesidad de dicha incorporación en relación al crecimiento natural y colindante del núcleo urbano. La ordenación de estos suelos tendrá en cuenta los siguientes criterios (D):

- a) Se minimizará el espacio afectado y se ordenarán los bordes con especial atención a su integración con el espacio protegido y a la preservación de los valores objeto de protección.
- b) Se destinarán los suelos, preferentemente, a sistema de espacios libres.

5. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general podrán incorporar al modelo urbano-municipal asentamientos urbanísticos, existentes a la entrada en vigor de este Plan, en las Zonas de protección territorial, en los siguientes supuestos (D):

- a) Que se localicen en contigüidad con suelos urbanos y urbanizables, y se ordenen conforme a las letras a) y b) del apartado anterior y a las respectivas determinaciones particulares establecidas en el presente capítulo.
- b) Que se localicen en la Zona de regable del Gent-Cabra.
- c) Que se localicen en los bordes de las Zonas de Valor ambiental y paisajístico y de los Corredores ecológicos, de modo que la incorporación de los asentamientos al planeamiento no afecte a los valores característicos que motivaron la protección del espacio y suponga un ajuste de las Zonas de protección territorial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6. En los Corredores ecológicos, además, la ordenación urbanística deberá garantizar la función del corredor como soporte de biodiversidad, y la protección, en su caso, del dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y la vegetación asociada.

**Artículo 62. Zonas de valor ambiental-paisajístico. (N y D)**

1. Se identifican como Zonas de valor ambiental-paisajístico las siguientes (N):
  - a) Embalse de Vadamojón y entorno (Baena, Luque, Priego de Córdoba)
  - b) Sierra de Baena (Baena)
  - c) Sierra de Cabra Occidental (Cabra, Rute)
  - d) El Solarejo (Carcabuey, Priego)
  - e) Embalse de Iznájar y entorno (Iznájar)
  - f) Sierra de Campo Agro (Iznájar)
  - g) Maleón Chico (Rute)
  - h) Dehesa de Tocina (La Victoria)
  - i) Dehesas del río Anzur (Lucena)
  - j) Sierra de Araceli (Lucena)
  - k) La Alayá (Luque)
  - l) Sierra de Albayate (Priego de Córdoba y Almedinilla)
  - m) Sierra de los Judíos, Angosturas y Zagalla (Priego de Córdoba)
  - n) Sierrilla de la Trinidad (Priego de Córdoba)
  - o) Sierras del Castillo (Puente Gent)

2. En las Zonas de valor ambiental-paisajístico no se permitirán (D):

- a) Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones a excepción de: las de interés público que resulten compatibles con los valores ambientales y paisajísticos existentes en estas zonas para las que no exista otra alternativa viable; las destinadas a entretenimiento y servicio de las obras públicas; las vinculadas a los usos agrarios, usos hoteleros y de restauración; los itinerarios recreativos; las áreas de adecuación recreativa; los miradores; y las infraestructuras necesarias para dichos usos permitidos.
- b) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas y/o la mejora ambiental del lugar. Estos deberán contar con un estudio de integración paisajística en el marco del procedimiento de evaluación ambiental.

3. En el entorno de los embalses del Iznájar y Vadamojón, en la franja de 100 metros de anchura medida horizontalmente a partir de la cota de máximo nivel normal del embalse de sus presas, les serán de aplicación las determinaciones establecidas en el apartado 2 del Artículo 64, siempre que sean compatibles con la normativa sectorial en materia de aguas. (D)

**Artículo 63. Georrecurso no incluidos en la RENPA. (N y D)**

1. Se identifican los siguientes Georrecurso no incluidos en la RENPA (N):

- a) Salinas del río Cabra (Aguilar de la Frontera)
- b) Peñas de Majalcarán (Almedinilla)
- c) Cueva del Yeso (Baena)
- d) Unidad olitostromática del Guadaluquivir (Baena)
- e) Encantamiento del río Genil (Benamejil)
- f) Manantial de Fuente Río (Cabra)
- g) Las angosturas del río Salado (Priego de Córdoba)

2. En los Georrecurso sólo estarán permitidos los usos vinculados a las actividades científicas, didácticas, recreativas y los usos agrarios, siempre que no afecten a los mismos. (D)

**Artículo 64. Corredores ecológicos. (N y D)**

1. Se identifican los siguientes Corredores ecológicos (N):
  - a) Río Anzur.
  - b) Río Cabra.
  - c) Río Genil.
  - d) Río Guadajoz.
  - e) Río Marbella.
  - f) Río Salado.
  - g) Río San Juan-Almedinilla.
  - h) Río Zagrilla.
  - i) Tramo entre el Paraje Natural Embalse de Malpasillo, Reserva Natural Laguna Amarga y Río Anzur.
2. En los Corredores ecológicos sólo se permitirán los usos ligados a la actividad agraria extensiva, las actividades de restauración del ecosistema natural destinadas a la conservación y mejora de las márgenes de los cauces y a su potenciación como corredores, las actividades recreativas, las instalaciones de apoyo al uso público y al ejercicio de las actividades permitidas compatibles con la protección de los cauces, y las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial que garanticen, en todo caso, la preservación ambiental y paisajística del corredor. (D)

**Artículo 65. Hitos Paisajísticos y Divisoriales Visuales. (N y D)**

1. Los Hitos paisajísticos y Divisoriales visuales, que se indican respectivamente mediante un símbolo en forma de círculo o línea en el plano, deberán ser delimitados por los instrumentos de planeamiento general. Las distintas administraciones en el ejercicio de sus funciones evitarán cualquier actuación que interfiera la visibilidad de los hitos paisajísticos y divisoriales visuales. (D)
2. En tanto los instrumentos de planeamiento general proceden a la delimitación a que se refiere el apartado anterior, se establecen sendas franjas de protección cautelar, de 100 metros de radio en los hitos paisajísticos y de 50 metros a cada lado en las divisoriales visuales, en las que no se permitirán (N):
  - a) La construcción de edificaciones, infraestructuras e instalaciones, a excepción de: las vinculadas a los usos agrarios que demuestren de forma justificada que no pueden establecerse en otro lugar, los itinerarios recreativos, las adecuaciones recreativas y los miradores.
  - b) Las edificaciones e instalaciones de ejecución o entretenimiento y servicios de las obras públicas y las infraestructuras aéreas, salvo las que pudieran autorizarse conforme al Artículo 91.
  - c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar.

**Artículo 66. Humedales no incluidos en la RENPA. (N y D)**

1. Son Humedales no incluidos en la RENPA los siguientes (N):
  - a) Laguna de Santiago (Aguilar de la Frontera)
  - b) Laguna de la Quinta (Baena)
  - c) Laguna del Rincón del Muerto (Baena)
  - d) Laguna de Casasola (Baena)
  - e) Laguna de la Roa (Baena)
  - f) Laguna del Butaquillo (Baena)
  - g) Laguna del Cortijoviejo (Baena)
  - h) Laguna de San Cristóbal (Cabra)
  - i) Laguna Dulce (Lucena)
  - j) Laguna de Vadohonda (Lucena)
  - k) Laguna de Curado (Lucena)
  - l) Laguna de Molina Ramírez (Lucena)
  - m) Laguna de Remendado (Lucena)
  - n) Laguna del Taraje (Lucena)
  - o) Laguna de los Arenales (Puente Genil)
  - p) Laguna el Donadío (Santaelia)
2. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios en los que se localizan Humedales no incluidos en la RENPA, en tanto el órgano competente procede a la delimitación establecida en el apartado 3 del presente artículo, establecerán una zona de protección cautelar de al menos 500 metros. En esta zona de protección cautelar no estará permitida la vivienda vinculada a usos agrarios y sólo se permitirán los usos naturalísticos, recreativos y agrarios compatibles con la protección del humedal. (N)

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la realización de los estudios necesarios para la concreción de los ámbitos de estos Humedales, incluidos, en su caso, sus zonas de protección periférica, el establecimiento de las medidas necesarias para su protección y la delimitación de Corredores ecológicos entre las lagunas de Casasola, Rincón del Muerto y Quinta; y entre las lagunas Dulce, del Taraje, de Curado, Molina Ramírez y Remendado. (D)

4. A los ámbitos definitivos de estas zonas húmedas se le aplicará lo establecido en el apartado 2 de este artículo. (N)

**Artículo 67. Árboles y Arboledas singulares. (D)**

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán en torno a los Árboles y Arboledas singulares, una franja de protección de al menos 25 metros en torno a los mismos en los que se serán de aplicación las determinaciones establecidas en el apartado 2 del Artículo 61.
2. En caso de verse afectados por el normal crecimiento de los núcleos, los instrumentos de planeamiento general incorporarán las franjas de protección como sistemas de espacios libres.

**Artículo 68. Zona regable Genil-Cabra. (N)**

En la Zona regable Genil-Cabra, no se permitirán:

- a) La clasificación de nuevo suelo residencial que no sea colindante a los suelos urbanos o urbanizables clasificados a la aprobación de este Plan, excepto los asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable existentes a la entrada en vigor del Plan que se incorporen al proceso de urbanización, conforme a lo establecido en el apartado 3 del Artículo 61.
- b) Las nuevas industrias declaradas de interés público en suelo no urbanizable que no estén vinculadas al uso agrario.

**CAPÍTULO SEGUNDO. RECURSOS CULTURALES**

**Artículo 69. Objetivos. (N)**

Son objetivos del Plan en relación con los recursos culturales los siguientes:

- a) Proteger y poner en valor las edificaciones e instalaciones de interés cultural, histórico, etnológico y la arquitectura tradicional del ámbito.
- b) Reforzar la función territorial del patrimonio histórico mediante su integración en el sistema de articulación territorial del ámbito y su incorporación a la oferta turística del territorio.

**Artículo 70. Recursos culturales de interés territorial. (N, D y R)**

- 1. Se consideran recursos culturales de interés territorial los espacios y elementos que contienen valores expresivos de la identidad del Sur de la provincia de Córdoba en relación con el patrimonio histórico, cultural, etnológico o natural y con los usos tradicionales del medio rural. Estos recursos se señalan en el plano de Ordenación de Usos y Protección de Recursos y su denominación y localización se recogen en el anexo 3 de la Normativa. (D)
- 2. La protección de los bienes de interés cultural se llevará a cabo de acuerdo con su normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación. (N)
- 3. Las edificaciones de interés territorial serán objeto de catalogación por los instrumentos de planeamiento general, que establecerán las condiciones urbanísticas necesarias para la debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus efectos visuales y/o de ambientación. (D)
- 4. Se recomienda la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las edificaciones de interés territorial catalogadas por los instrumentos de planeamiento general. (R)
- 5. Se recomienda a la administración competente en materia de protección de patrimonio la identificación y, en su caso, protección y puesta en valor de las salinas existentes en el ámbito, así como la protección de los molinos a los que hace referencia el apartado 7 del Artículo 34 del presente Plan. (R)

**Artículo 71. Bienes inmuebles con valores expresivos de la identidad territorial del Sur de la provincia de Córdoba. (D)**

- 1. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán al catálogo de edificios y bienes protegidos aquellas otras edificaciones aisladas o conjuntos de edificaciones y bienes inmuebles que contengan valores expresivos de la identidad del Sur de la provincia de Córdoba en relación con el patrimonio histórico, cultural, etnológico y natural y con los usos tradicionales del medio rural.
- 2. Los instrumentos de planeamiento general definirán las características tipológicas tradicionales de las edificaciones rurales incluidas en los catálogos urbanísticos permitiendo sólo los usos que sean compatibles con aquellas.
- 3. Para la determinación de los valores expresivos de la identidad territorial del Sur de la provincia de Córdoba y del interés patrimonial de las edificaciones y bienes inmuebles no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se deberán seguir alguno de los siguientes criterios:
  - a) Ser manifestación de modos de ocupación y explotación del territorio del ámbito del Plan.
  - b) Su antigüedad y/o su valor testimonial de hechos históricos.
  - c) Su valor singular o diferencial.

**Artículo 72. Yacimientos arqueológicos. (D)**

- 1. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán los yacimientos arqueológicos identificados previamente por la Administración competente y establecerán, de acuerdo con la normativa sectorial, las correspondientes áreas de protección cautelara.
- 2. Los planes, programas y actuaciones en materia de infraestructuras incorporarán medidas preventivas para proteger el patrimonio arqueológico, evitando tanto su destrucción como una fragmentación del espacio que impida su correcta interpretación.

**Artículo 73. Valorización del patrimonio cultural. (D y R)**

- 1. Las actuaciones de puesta en valor de los recursos culturales de interés territorial se orientarán a su incorporación a los itinerarios recreativos y turísticos, siempre que sea compatible con el uso del recurso y con las medidas de protección que garanticen su conservación. (D)
- 2. Los instrumentos de planeamiento general determinarán, asimismo, aquellos otros elementos del patrimonio cultural susceptibles de ser incorporados como lugares y rutas de interés cultural y establecerán las determinaciones necesarias para su acceso y adecuación. (D)
- 3. Se favorecerá por las administraciones públicas la observación y el disfrute público de los yacimientos o áreas de concentración de yacimientos de interés arqueológico y las edificaciones, infraestructuras e instalaciones de interés etnológico, cultural, histórico y artístico existentes en el suelo rural. (D)

4. Se recomienda a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cultural la consideración de los parques asociados a recursos culturales establecidos en el Artículo 37 para la definición de Zonas/s Patrimonial/es y su posterior gestión a través de la figura de Parque Cultural establecida por la legislación sectorial. (R)

## CAPÍTULO TERCERO. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

### Artículo 74. Objeto. (N)

Es objetivo del Plan en relación con los riesgos naturales y tecnológicos establecer las medidas y los criterios de actuación para prevenir y limitar las situaciones de riesgo.

### Artículo 75. Prevención de riesgos naturales en la transformación de usos del suelo. (D y R)

- Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, incorporando, al menos, los riesgos identificados en el Plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten. (D)
- En las actuaciones de transformación de suelos para usos urbanos y agrícolas en regadío, en coherencia con la entidad que en cada caso tenga la actuación, se deberán efectuar los procedimientos necesarios para favorecer la complementariedad e integración de las tareas de ejecución de obras con las de consolidación y restauración del medio natural, así como los ajustes entre la ordenación de usos y las situaciones potenciales de riesgo. (D)
- En las zonas de riesgo de erosión alta o muy alta que se indican en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos los proyectos de transformación de usos del suelo definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las aguas pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación. (D)
- Los instrumentos de planeamiento general deberán incorporar las zonas de riesgo de inestabilidad de laderas, escarpes topográficos y abarrancamientos que se indican en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos y los clasificarán como suelo no urbanizable de especial protección. En ellos sólo estarán permitidos los usos agrarios, naturalísticos y recreativos. En las zonas de inestabilidad de laderas y abarrancamientos no estarán permitidas nuevas edificaciones e instalaciones de ningún tipo. En caso de estar clasificadas como suelo urbanizable se destinarán a sistema general de espacios libres. (D)
- Las zonas agrícolas situadas en zonas de riesgo de erosión serán objeto de implantación de estructuras agrícolas tendientes a fijar el suelo, tales como muretes de contención, terrazas de retención, bancales, infraestructuras de drenaje y otras, así como la adopción de prácticas agrícolas preservadoras del suelo. (D)
- Se recomienda la restitución de la vocación forestal de los suelos en que sus características físicas, productivas y/o ecológicas, no justifiquen su dedicación a la actividad agrícola. (R)

7. Las actuaciones en zonas de riesgo alto o muy alto de erosión que impliquen movimientos de tierra deberán desarrollar actuaciones orientadas a corregir los factores que favorezcan los procesos de erosión. En particular, las nuevas extensiones urbanas adaptarán las medidas adecuadas para minimizar sus efectos territoriales y ambientales en las distintas fases de su ejecución, y programarán y valorarán las actuaciones necesarias para garantizar una correcta restitución de las funciones naturales. Las nuevas extensiones urbanas deberán (D):

- Restituir la continuidad de los cauces naturales interceptados, en su caso, en el proceso de ejecución de la urbanización mediante su acondicionamiento y eventual construcción de obras de drenaje transversal.
- Controlar las escorrentías inducidas por la actuación urbanística en lluvias extraordinarias estableciendo los medios que minimicen la alteración de los caudales con respecto al régimen natural.
- Verificar el comportamiento de las infraestructuras de drenaje ante posibles lluvias extraordinarias. En el supuesto de potenciación de los flujos hídricos se adoptarán medidas tanto de diseño de la actuación urbanística mediante el incremento de zonas ajardinadas y niveladas, como de racionalización de las redes pluviales y de drenajes laterales de los viarios mediante regulación, laminación y almacenamiento de caudales u otras.
- Considerar las repercusiones de las actuaciones urbanísticas en su conjunto, urbanización y edificación, sobre la infiltración del agua en el suelo y subsuelo e incorporar las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para restituir las escorrentías subterráneas.
- Realizar la regeneración del régimen hidrogeológico acondicionando suelos y formas del terreno para favorecer la infiltración.

### Artículo 76. Taludes, terraplenes y plataformas. (D)

- Se minimizará la realización de desmontes y terraplenes efectuando los movimientos de tierra estrictamente necesarios y adecuados a las características del suelo.
- Los taludes en desmonte y terraplén y las plataformas constructivas deberán ejecutarse aplicando técnicas de construcción sismorresistente y deberán disponer de medidas de control del drenaje.
- En aquellos taludes en que sea necesaria la construcción de muros de contención éstos presentarán la menor altura posible, serán realizados en piedra, encachados en piedra o con elementos prefabricados que favorezcan el recubrimiento por la vegetación en coherencia con el paisaje de su entorno. Se evitará el acabado en hormigón visto o las escolleras, salvo cuando queden ocultos por la edificación o vegetación. Los taludes no rocosos, deberán ser cubiertos de vegetación con especies características autóctonas, con sus correspondientes controles de drenaje y erosión.
- La consolidación y tratamiento paisajístico de los taludes perimetrales a las explanaciones destinadas a la edificación constituirán las actuaciones prioritarias para la integración topográfica de las implantaciones urbanísticas. Con carácter general los taludes en desmonte serán apuntallados por la edificación e instalaciones anexas. Los terraplenes de las explanadas se concretarán en diferentes acabados estéticos que se obtendrán de la combinación diferencial entre los siguientes tratamientos:
  - Muros y/o estructuras de contención y estabilización de taludes.



- a) Inventario, estabilización y sellado de escombreras y vertederos.
- b) Establecimiento de disposiciones preventivas referentes a la regulación de preparación de suelos agrícolas, movimientos de tierras y almacenamiento de vertidos y residuos.
- c) Verificación técnica de las condiciones de evacuación de los cauces y elaboración, junto con la Administración sectorial competente, de un programa integral de mantenimiento y conservación.
- d) Adecuación, en cada municipio, del Plan de Emergencias municipal a la nueva situación y condiciones de riesgo conocidas.

10. Las infraestructuras de drenaje deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de periodo de retorno, evitando afección a terceros. (D)

**Artículo 78. Zonas cautelares ante el riesgo de inundación y zonas inundables. (D)**

1. Hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables que establece la legislación sectorial, los instrumentos de planeamiento general recogerán en los suelos urbanizables y no urbanizables las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación definidas en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos, así como los puntos de riesgo de inundación inventariados por la legislación sectorial competente.
2. Las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación, tendrán la consideración por el planeamiento urbanístico de sistema general de espacios libres en suelo no urbanizable o suelo no urbanizable de especial protección, no admitiéndose ningún uso que constituya un obstáculo en situación de avenidas.
3. En tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle, podrán incorporarse al proceso urbanístico suelos incluidos en las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación si por parte del promotor se realiza estudio hidrológico-hidráulico que demuestre que los suelos a ocupar no son inundables y siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable.
  - b) Se justifique la necesidad de la incorporación en relación al normal crecimiento del núcleo urbano.
  - c) El crecimiento sea contiguo a los suelos urbanos existentes.
4. El estudio hidrológico-hidráulico al que hace referencia el apartado anterior requerirá informe favorable de la administración competente en materia de aguas.

5. Las Zonas inundables que delimite la administración competente estará definida exteriormente por la línea correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno. Las mismas sustituirán, en su caso, a las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación establecidas por este Plan. La nueva delimitación supondrá ajuste del plan, sin necesidad de modificar el mismo.

6. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general incorporarán las Zonas inundables que se señalan en el apartado anterior y tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica y/o de sistema general de espacios libres en esta clase de suelo.

- b) Cubiertas herbáceas y arbustivas que garanticen el control de las escorrentías y la erosión en los suelos inclinados.
- c) Arboleda mediterránea dispersa o en pequeños grupos con el doble objetivo de apoyar las funciones de protección de los taludes y favorecer la integración de la edificación.

**Artículo 77. Riesgos hídricos. (D y R)**

1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales proponiendo las infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos. (D)

2. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. Las zonas de servidumbre deberán ser clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección y/o destinarse a espacio libre de uso y disfrute público en esta clase de suelo. (D)

3. Los cauces que drenen suelos urbanizables, deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de quinientos años de periodo de retorno. (D)

4. Los cauces, riberas y márgenes, deberán estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento. (D)

5. El diseño y dimensionado de infraestructuras y canalizaciones para el drenaje superficial de las aguas deberá evitar el depósito de sedimentos en su interior y no introducir perturbaciones significativas de las condiciones de desagüe de los cauces a que viertan. (D)

6. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. Siempre que sea posible se tenderá a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante embovedados o cubriciones. Sólo estarán permitidos los encauzamientos cerrados cuando se requiera para la defensa de los núcleos urbanos frente a los riesgos de inundación. (D)

7. Las administraciones públicas competentes verificarán la capacidad de desagüe de los arroyos e infraestructuras de drenaje que atraviesan suelos urbanos y zonas pobladas expuestas a riesgos, así como los vinculados a los suelos urbanizables previstos, y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. En aquellos casos que no tengan capacidad para desaguar la avenida de 500 años se propondrán medidas para evitar el riesgo. (D)

8. Las administraciones públicas competentes deberán abordar un programa de inversiones para eliminar los estrangulamientos derivados de actuaciones que hayan disminuido la sección del cauce, redimensionándolos para un periodo de 500 años. (D)

9. Se recomienda a los ayuntamientos del ámbito, la realización de programas de actuaciones que contengan, al menos, los siguientes aspectos (R):

2. Las actuaciones urbanísticas deberán prever en su diseño y ordenación las medidas destinadas a la prevención, lucha contra incendios y evacuación.

#### **TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL CICLO DEL AGUA, ENERGÉTICAS, DE TELECOMUNICACIÓN Y RESIDUOS**

##### **CAPÍTULO PRIMERO. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS**

###### **Artículo 81. Objetivos específicos para las infraestructuras básicas. (N)**

Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras básicas los siguientes:

- Asegurar la prestación de servicios básicos a las áreas urbanas consolidadas y extender las redes para garantizar el suministro en cantidad y calidad en las áreas de crecimiento urbano.
- Diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio y, en particular, con la disponibilidad de los recursos hídricos y la fragilidad del medio para la evacuación de residuos.
- Adecuar el trazado de las redes existentes y nuevas a las características del territorio y en especial a los recursos naturales y del paisaje.
- Contribuir a la integración de la planificación hidrológica con las previsiones de este Plan y promover la gestión racional del ciclo del agua.

###### **Artículo 82. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras. (D)**

- Las Administraciones Públicas y las empresas suministradoras, dentro de sus respectivas competencias, reservarán el suelo y programarán y ejecutarán las actuaciones previstas por este Plan.
- Los instrumentos de planeamiento general deberán prever la totalidad de las infraestructuras generales para cada municipio: abastecimiento de agua, saneamiento, depuración y reutilización del agua reciclada, electricidad, gas natural y telecomunicaciones, y concretarán las etapas y los repartos de cargas relacionadas con las infraestructuras a los suelos sectorizados, que deberán garantizar su ejecución previamente a su desarrollo urbanístico.
- Las líneas eléctricas que discurren y/o den servicio a los suelos urbanizables deberán ser subterráneas. Podrán realizarse mediante tendidos de líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV, hasta tanto no esté concluida la urbanización o se disponga de las cotas previstas en el proyecto de urbanización.
- El planeamiento urbanístico deberá estudiar las disposiciones de las líneas energéticas, tanto aéreas como soterradas y las subestaciones.
- Las infraestructuras soterradas discurrirán, preferentemente, por el dominio público y zona de servidumbre de las carreteras y líneas férreas.

7. Los Sistemas Generales de Espacios Libres en Zonas inundables estarán destinados a parques, jardines y áreas de juego y recreo sin ningún tipo de cerramiento o modificación de la cota del terreno que suponga un obstáculo en régimen de avenidas. La ordenación de los espacios libres tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- No disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- No incrementar la superficie de la zona sometida a riesgo ni la gravedad del mismo.
- No producir afecciones en los espacios colindantes.
- Preservar la vegetación de ribera existente y favorecer la integración del cauce y las riberas en la trama urbana.

8. En caso de que las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación delimitadas por este Plan excedan en superficie a las Zonas inundables delimitadas por la administración competente, a dichas superficies les será de aplicación lo siguiente:

- En suelo no urbanizable las normas que, en su caso, establece este Plan para los suelos no urbanizables limítrofes.
- En suelo urbano y/o urbanizable se estará a lo que establezca el planeamiento urbanístico general.

9. Cuando, en virtud de las actuaciones realizadas para la eliminación del riesgo, se modifique la condición de inundabilidad de las zonas sometidas a riesgo de inundación, la administración competente deberá comunicar la nueva delimitación al órgano competente en materia de ordenación del territorio y a los ayuntamientos afectados. Dicha modificación de límites se considerará ajuste del Plan sin que sea necesario proceder a su modificación. Los terrenos sobrantes de la nueva delimitación de zona inundable se incorporarán a las zonas limítrofes propuestas por el Plan.

10. La administración competente en materia de aguas priorizará, además de los deslindes referidos en el Artículo 34, el deslinde del dominio público hidráulico y estudio hidrológico para determinar el riesgo de inundación del Arroyo Salado de Santaella.

11. Las determinaciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario de las establecidas para las Zonas inundables en la normativa sectorial.

###### **Artículo 79. Riesgos de rotura o avería grave de presas. (D y R)**

1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las determinaciones establecidas por el Plan de Emergencia de Presa del embalse de Cordobilla a efectos de la ordenación de los usos y la prevención de riesgos. (D)

2. Se recomienda la realización de los planes de emergencia de presas de los embalses de Iznájar y Vadamojón. (R)

###### **Artículo 80. Protección contra incendios forestales. (D)**

1. La clasificación de suelo urbanizable colindante a las zonas forestales arboladas deberá establecer una banda de al menos 100 metros en la que sólo se permitirán los sistemas de espacios libres.

## CAPÍTULO SEGUNDO. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA

### Artículo 83. Objetivos. (N)

En relación con las infraestructuras del ciclo del agua son objetivos del Plan los siguientes:

- Propiciar el ciclo integral del agua.
- Garantizar el uso eficiente de los recursos hídricos asignando los distintos recursos según su calidad a los usos más apropiados.
- Dotar a todos los núcleos de infraestructuras de depuración acordes con las características de los vertidos.

### Artículo 84. Determinaciones para el ciclo del agua. (D)

- Los sistemas de captación de aguas subterráneas estarán interconectados con los sistemas de abastecimiento de aguas superficiales para mejorar la gestión del recurso y garantizar la calidad y el volumen de suministro e incorporarán las aguas residuales depuradas a la planificación y gestión de los recursos disponibles.
- Se ajustará la calidad de los recursos hídricos a las exigencias de los distintos usos. En las nuevas extensiones urbanas no se permitirá el uso del agua potabilizada para riego de jardines, zonas verdes y áreas destinadas a actividades deportivas y para el baldeo de calles y otros espacios públicos.
- Las redes de saneamiento considerarán e implementarán las distintas alternativas de separación entre aguas pluviales, negras y depuradas. Se establecerán distintas redes de distribución de las aguas según su calidad y posibilidades de uso.
- Se fomentará el ahorro del agua. La jardinería será fundamentalmente de características xéricas o de bajos requerimientos hídricos. Cuando no se disponga de recursos hídricos reutilizados se minimizarán las superficies ajardinadas puestas en riego. Los riegos garantizarán el arraigo y las primeras etapas de crecimiento de las plantaciones y siembras realizadas así como su conservación en periodos de sequía.
- Los instrumentos de planeamiento general definirán las normas de aplicación para propiciar el ciclo integral del agua y establecerán las medidas necesarias para adaptar las redes de abastecimiento, saneamiento y depuración a las determinaciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo.

### Artículo 85. Infraestructuras en alta de abastecimiento de agua. (N, D y R)

- Las nuevas redes de abastecimiento en alta considerarán en su trazado la menor afección a enterradas. (D)
- Los trazados discurrirán, preferentemente, por la zona de servidumbre de las carreteras. (D)
- Los nuevos depósitos municipales deberán tener una capacidad igual o superior a la de-manda punta de un día y medio. (D)

- Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo no urbanizable, excepto los campos de golf cuyas prescripciones sobre el ciclo del agua se regirán por su normativa sectorial, deberán contar con dispositivos propios de depuración del agua y contar con sistemas de drenaje, embalses o depósitos con objeto de realizar una gestión más eficiente del ciclo del agua y fomentar su ahorro. (N)

- En el abastecimiento para usos no potables de las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial en suelo no urbanizable el recurso procederá de forma prioritaria de la reutilización de aguas residuales y las depuradoras de las que se abastezcan deberán contar con sistemas de tratamiento acorde al destino de sus aguas. (D)

- Se recomienda la integración de todos los sistemas de abastecimiento de los núcleos de población para garantizar los recursos en situaciones de sequía o averías graves que afecten al suministro. (R)

### Artículo 86. Infraestructuras de saneamiento y depuración. (N, D y R)

- La actuación de las Administraciones Públicas en materia de saneamiento, estará dirigida, en el marco de la Estrategia Andaluza de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales 2007-2015, a mejorar las condiciones técnicas de depuración y de la calidad de los efluentes, permitiendo la reutilización de aguas depuradas, en coordinación con medios de implantación de la red específica de abastecimiento. (D)
- Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales, de acuerdo con el R.D. 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen Normas Aplicables al Tratamiento de aguas residuales urbanas, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. (N)
- Todas las edificaciones e instalaciones aisladas en que se generen aguas residuales que no estén conectadas con la red general de saneamiento y depuración deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (D)
- Se recomienda que los sistemas de depuración de aguas residuales incorporen el tratamiento adecuado que posibilite la reutilización de la totalidad de los recursos procedentes de la depuración para riegos urbanos y/o agrícolas. (R)
- Los municipios en colaboración con las Administraciones competentes en materia de aguas realizarán con carácter prioritario las depuradoras de Almedinilla, Benamejí, Encinas Reales, Fuente Tójar, Montalbán de Córdoba-La Rambla, Monturque, Moriles-Las Navas del Seplillar, Patenciana, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santarella, La Victoria, y Valenzuela, y la mejora del sistema de colectores y ampliación de la depuradora de Lucena. (D)
- Se recomienda a la Administración competente priorizar la ejecución de las instalaciones de depuración del núcleo de Cordobilla. (R)
- Los colectores generales de saneamiento considerarán en su trazado la menor afección a los espacios especialmente protegidos por este Plan y deberán discurrir mediante galerías subterráneas. (D)

8. No estarán permitidos sistemas de drenaje o absorción que puedan contaminar a los suelos. (N)

### CAPÍTULO TERCERO. INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN

#### Artículo 87. Objetivos. (N)

En relación con la red de distribución de energía son objetivos del Plan los siguientes:

- Garantizar el abastecimiento energético y la cobertura de los servicios de telecomunicación.
- Contribuir a la más adecuada implantación y cobertura de las infraestructuras energéticas y de telecomunicación en el territorio.
- Propiciar la integración paisajística de las instalaciones energéticas y de telecomunicación con la menor afección a los espacios protegidos por este Plan.
- Impulsar el uso de fuentes de energía renovables.

#### Artículo 88. Trazados de la red eléctrica de alta tensión y subestaciones. (D)

- En el diseño de los nuevos tendidos se procurará la concentración de trazados y se atenderá a las características del territorio y en especial a criterios relacionados con los recursos naturales y paisajísticos del ámbito.
- En el caso de nuevas necesidades de tendidos de tensión superior o igual a 66 kV, los mismos no podrán transcurrir por los parques comarcales, las Zonas de valor ambiental-paisajístico, los Georrecurso y Humedales no incluidos en la RENPA, los Hitos paisajísticos, las Divisoriais visuales, los perímetros de protección de los Árboles y Arboledas singulares y el área de oportunidad para actividades comerciales y de servicios definida en este Plan.
- Excepcionalmente, en caso de no existir alternativas posibles, si los tendidos tuviesen que discurrir por las Zonas de valor ambiental-paisajístico, los parques comarcales, las Divisoriais visuales y el área de oportunidad para actividades comerciales y de servicios definida en este Plan, se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante su trazado por las zonas que supongan menor impacto o, en su caso, paralelos y tan próximos como sea posible a los trazados existentes.
- En relación con los espacios indicados en el apartado anterior que puedan verse afectadas por trazados, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos deberá justificarse la ineludible necesidad de atravesarlos por la ausencia de alternativas económica o ambientalmente viables; en este sentido, deberá aportarse un análisis de alternativas de trazado que concluya con la selección del corredor de mínimo impacto ambiental y paisajístico a su paso por estos espacios, y que contemple medidas de integración paisajística.
- Se realizarán las siguientes nuevas subestaciones eléctricas previstas por el organismo competente y que se indican en el plano de Articulación Territorial:
  - El Judío (Baena)
  - Manila (Cabra)
  - Los Poleares, Los Santos y Brecllo (Lucena)

- El Cigarral (Montilla)
- Parque Agroalimentario (Aguilar de la Frontera)
- Moriles (Moriles)
- Nuevo Priego (Priego de Córdoba)
- Puente Genil (Puente Genil)

#### Artículo 89. Trazado de la red de gas y de productos líquidos derivados del petróleo. (D y R)

- Los nuevos trazados de conducciones de la red primaria de transporte de gas y de productos líquidos derivados del petróleo deberán cumplir los siguientes requisitos (D):
  - Estarán situados a una distancia medida sobre el propio terreno no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables sectorizados definidos por los instrumentos de planeamiento general, excepto si se ejecuta para dar servicio a una actividad que requiera acometer directamente a la red de transporte, o se justifique por la administración competente la inviabilidad de otro trazado alternativo.
  - Las conducciones de transporte primario de gas discurrirán enterradas.
  - Los tramos de la red que deban transcurrir en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.
- Para la más correcta instalación de las conducciones, los instrumentos de planeamiento general establecerán una reserva de suelo de al menos 20 metros para la más correcta implantación de la red de transporte y de los ramales de distribución necesarios para atender a los núcleos de población. Esta reserva se efectuará con carácter cautelar hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental. (D)
- Se propiciará la ejecución de infraestructuras de distribución para la gasificación de los núcleos cabeceras municipales aún no incluidos en la red de gas. (D)
- Se recomienda la conexión a la red de gasoductos de las áreas de oportunidad de carácter industrial y logístico. (R)

#### Artículo 90. Energías renovables. (N y D)

- Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias para facilitar el aprovechamiento de las energías renovables y minimizar su impacto paisajístico. (D)
- El planeamiento urbanístico adoptará las medidas necesarias para que los nuevos desarrollos cuenten con medios propios de generación de energía a partir de fuentes renovables que proporcionen el mayor nivel posible de autosuficiencia. (D)
- Los instrumentos de planeamiento general a fin de no condicionar la expansión futura de los desarrollos urbanísticos podrán determinar justificadamente aquellos suelos en los que sea de aplicación criterios específicos de limitación a la implantación de energías renovables, en consonancia con los establecidos en el presente Plan. (D)
- A excepción de las instalaciones de energía eólica, termosolar, fotovoltaica y de biomasa para usos eléctricos autorizadas por la administración competente a la entrada en vigor del



- presente Plan, no estará permitida la implantación de nuevas instalaciones en las Zonas de valor ambiental-paisajístico, los Georrecurso y Humedales no incluidos en RENPA, los Corredores ecológicos, los Hitos paisajísticos, las Divisiones visuales y en las franjas de protección de los Árboles y Arboledas singulares. (N)
5. Se excluyen de la prohibición señalada en el apartado anterior las siguientes instalaciones (N):
- Los parques mineoólicos y microeólicos y la repotenciación de los existentes.
  - Las instalaciones de energía fotovoltaica ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes, dedicadas a usos residencial, de servicios, comercial o industrial, incluidas las de carácter agropecuario.
  - Las instalaciones que estén ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tengan por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o para la creación de sombra, en ambos casos de áreas dedicadas a alguno de los usos señalados en el apartado anterior, y se encuentren ubicadas en una parcela con referencia catastral urbana.
  - El resto de las instalaciones de energía renovable destinadas a prestar servicio a las Actuaciones de Interés Público que pudieran autorizarse en suelo no urbanizable.
6. En la Zona regable del Genil-Cabra, se podrán autorizar instalaciones de biomasa para usos eléctricos y no se permitirán las instalaciones de generación de energía termosolar y fotovoltaica, salvo las recogidas en el apartado 4 anterior. (N)
7. Los parques eólicos, las instalaciones de energía termosolar, las instalaciones fotovoltaicas con una superficie de instalación sobre el suelo superiores a 2.000 m<sup>2</sup> y las instalaciones de biomasa para usos eléctricos incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras a que se hace referencia en los artículos 19 y 20, así como las medidas adaptadas de integración paisajística en el entorno. (D)
- f) Los perímetros de protección de los Árboles y Arboledas singulares.
3. En relación con los espacios indicados en el apartado anterior que puedan verse afectadas por estas instalaciones, en el marco de la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos deberá justificarse la ineludible necesidad de su localización por ausencia de alternativas ambientalmente viables; en este sentido, deberá apartarse un análisis de alternativas que concluya con la selección del emplazamiento de mínimo impacto ambiental y paisajístico y que contemple medidas de integración paisajística. (D)
4. En las Zonas de valor ambiental-paisajístico y en los Corredores ecológicos, se garantizará su preservación ambiental y paisajística mediante su instalación en el emplazamiento que suponga menor impacto. (N)
5. En los lugares permitidos, las instalaciones utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual. (N)
6. En la construcción de infraestructuras de telecomunicaciones se preverá la posibilidad de utilización compartida, procurando el aprovechamiento del dominio público y la minimización de su impacto visual. (N)
7. Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general establezcan las determinaciones para la eliminación o, en su caso, el reagrupamiento de las instalaciones en soportes compartidos en los emplazamientos a que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo. (R)

#### CAPÍTULO CUARTO. INSTALACIONES PARA LA LOCALIZACIÓN DE RESIDUOS

##### Artículo 92. Objetivo. (N)

Es objetivo del Plan contribuir a la adecuada localización de las instalaciones de gestión y eliminación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.

##### Artículo 93. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos, inertes y agrícolas. (D)

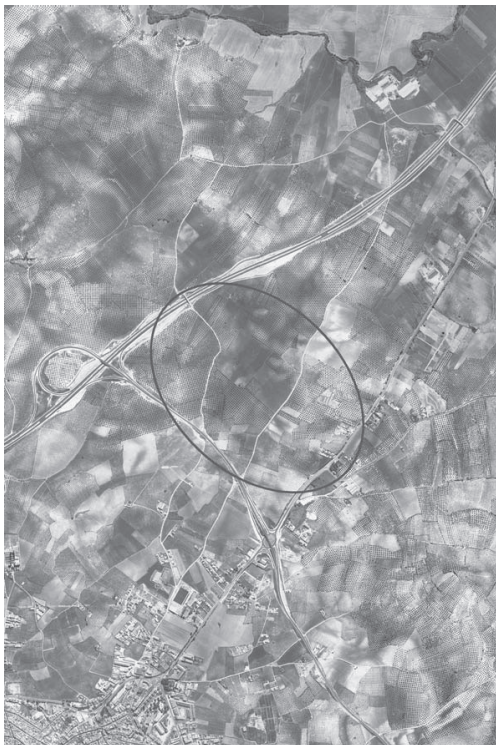
- Los centros de transferencia y tratamiento de residuos urbanos se localizarán de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Se situarán a una distancia de los suelos urbanos y urbanizables, medidos sobre el propio terreno de al menos 1,5 kilómetros y contarán con medios que garanticen la no emisión de olores sobre las áreas colindantes.
  - Se localizarán en suelo no urbanizable no sometido a ningún tipo de protección.
  - Deberán situarse en lugares no visibles desde las áreas residenciales y desde las carreteras principales y alejadas de las líneas de cunbreras, cauces y vaguadas abiertas.
- Los centros de transferencia y tratamiento de residuos dispondrán de sistemas que eviten filtraciones y vertidos a acuíferos, embalses y cursos de aguas.

##### Artículo 91. Instalaciones de telecomunicación. (N, D y R)

- Los instrumentos de planeamiento general establecerán las medidas necesarias para garantizar la cobertura de servicios de telecomunicaciones a la población en las condiciones establecidas por la normativa sectorial y preverán estas infraestructuras en los nuevos desarrollos urbanos. (D)
- Salvo que la Consejería competente en materia de telecomunicaciones determine que no exista otra alternativa viable, no estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en (N):
  - Las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.
  - Los recursos culturales de interés territorial identificados por este Plan y sus perímetros de protección, así como los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección y de influencia.
  - Los Georrecurso no incluidos en la RENPA.
  - Los Hitos paisajísticos y Divisiones visuales.
  - Los Humedales no incluidos en la RENPA y sus perímetros de protección.

**ANEXO 1**

**FICHAS DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD**



**Nombre:** Córdoba Sur.

**Superficie:** 145 ha.

**Municipio:** A guilar de la Frontera.

**Justificación**

El área de oportunidad se sitúa al Sur de A guilar de la Frontera en el entorno de la autovía A-45; eje de mayor tránsito del ámbito, en la confluencia de este viario con la A-304 que conecta con Puente Genil. Se encuentra, por tanto, muy bien situada en la interconexión de dos viarios de elevado tránsito y próxima al mencionado núcleo urbano. El área trata de cubrir, por un lado, las demandas de suelo previstas para el desarrollo de la industria auxiliar de la agricultura y, por otro, las que se están generando como consecuencia de la mejora de la accesibilidad comarcal, producida por la puesta en servicio de esta autovía. Se ubica, por tanto, en una de las zonas de mayor actividad económica del Sur de la provincia de Córdoba, bien conectada, además, con el resto del ámbito y con el conjunto de la Comunidad Autónoma.

**Criterios de actuación**

- El conjunto del área se destinará a usos industriales, logísticos, comerciales y de ocio. No se admitirán los usos residenciales.
- Los suelos del área se encuentran clasificados en cuatro zonas, dos de ellas clasificadas como urbanizable sectorizado y dos como urbanizable no sectorizado. Los suelos que se destinen a parque agroalimentario sólo admitirán las industrias auxiliares de la agricultura y ganadería, así como la logística y los servicios y actividades comerciales vinculadas al sector agropecuario.
- La ordenación urbanística garantizará la no interferencia funcional entre el parque agroalimentario y los restantes suelos del área.
- La ordenación del área de oportunidad se apoyará en el viario N-331 sin afectar a su funcionalidad.
- Cualquier actuación para garantizar la funcionalidad de los accesos se ejecutará con cargo al desarrollo del área de oportunidad.

3. En las instalaciones destinadas a la gestión de recursos inertes, tales como enseres domésticos, escombros y restos de obras, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno.
4. El reciclado de residuos de construcción y demolición se integrará funcionalmente con el acondicionamiento de escombreras, sellado de vertederos y recuperación de canteras.
5. No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquellas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de agua y embalses.
6. Al objeto de minimizar su impacto paisajístico, todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla visual que será vegetal en aquellos casos en los que esto resulte compatible con el paisaje del entorno o con materiales constructivos y colores que mejor limiten su impacto visual.



**Nombre:** Fernán Núñez.  
**Superficie:** 100 ha.  
**Municipio:** Fernán Núñez.

**Justificación**

El área de oportunidad se sitúa al Noroeste del núcleo urbano de Fernán Núñez, entre la autovía A-45 y las carreteras N-331 y CO-3301, en un amplio triángulo conformado por estos ejes viarios y el nudo de la autovía. Esta ubicación la dota de una extraordinaria accesibilidad, a la vez que conectividad con la A-4, con Córdoba capital y con los municipios del Noroeste del ámbito. El área trata de reforzar el papel de charnela de este municipio entre el Sur de la provincia y la aglomeración urbana de Córdoba, propiciando la configuración de varios polos de actividades logístico-industriales, evitando la concentración en torno a la N-IV y favoreciendo la localización de empresas cuyo mercado se sitúe tanto en la aglomeración urbana como en el sur de la provincia Córdoba y provincia de Málaga, aprovechando la magnífica accesibilidad hacia el conjunto de estos territorios.

**Criterios de actuación**

- El área de oportunidad se destinará a usos industriales, logísticos y comerciales. No se admitirán los usos residenciales.
- El acceso al área de oportunidad se podrá realizar por cualquiera de las carreteras citadas, N-331 y CO-3301 y no afectará a la funcionalidad de las mismas ni del nudo con la A-45, para lo que se establecerán viarios de servicio sobre los lados de los viarios que en su caso sean colindantes al área de oportunidad.
- En caso de que el área de oportunidad afecte al camino de La Victoria que cruza el triángulo conformado por los viarios mencionados dicho camino mantendrá su trazado y funcionalidad.
- Así mismo, el arroyo de Ventagil mantendrá su curso y sus características naturales, no permitiéndose su embovedado o cubrición, configurándose un itinerario fluvial en torno al mismo que conecte con las Huertas del Duque, reforestando sus márgenes y manteniendo sus características no urbanas.



**Nombre:** Corredor productivo Baena-Luque.  
**Superficie:** 250 ha.  
**Municipios:** Baena y Luque.

**Justificación**

En torno al viario de la N-432, entre Baena y Luque se está conformando un corredor de actividades productivas. La futura autovía A-81, Granada-Córdoba-Badajoz, reforzará la tendencia a la localización industrial existente en esta parte del ámbito, por lo que se hace aconsejable proponer un área de oportunidad para actividades productivas industriales y logísticas que dé continuidad a los desarrollos producidos y eleve la calidad urbanística de la zona para acoger actividades de carácter supramunicipal.

Asimismo, el área de oportunidad ha de cubrir las posibles demandas de usos productivos de los municipios de Doña Mencía, Luque y Zuheros, los cuales debido a las dificultades topográficas, a la protección necesaria de vistas paisajísticas, especialmente en Zuheros, y a la existencia de espacios protegidos, no cuentan con localizaciones para un adecuado emplazamiento de usos productivos.

**Criterios de actuación**

- En el área de oportunidad se destinará a usos industriales, logísticos y comerciales. No se admitirán nuevos usos residenciales.
- El desarrollo del área de oportunidad se efectuará mediante un plan de ordenación intermunicipal que deberá considerar lo siguiente:
  - Deberá armonizar el uso residencial existente con los nuevos suelos industriales, logísticos y comerciales previstos estableciendo la adecuada separación funcional entre los mismos.
  - El área de oportunidad se apoyará sobre el eje de la N-432 y no afectará a su funcionalidad, para lo que se establecerán viarios de servicio a ambos lados de la misma. Estos viarios estarán conectados a los enlaces de la N-432 con la A-3128 y con la A-318.





**Nombre:** La Rambla.  
**Superficie:** 100 ha.  
**Municipio:** La Rambla.

**Justificación**

El área de oportunidad se sitúa junto al nudo de la autovía A-45 de La Rambla, y se encuentra delimitada por esta autovía y las carreteras A-386 y CO-3205. El área de oportunidad trata de reforzar el desarrollo de la pujante e innovadora industria de artesanía, principalmente cerámica y forja, existente en la zona tratando de conformar un polo de empresas vinculadas al sector, con el objeto de fomentar la innovación y la investigación en torno al mismo.

**Criterios de actuación**

- El área de oportunidad sólo admitirá los usos industriales, logísticos, comerciales y las actividades vinculadas a la investigación y formación. No se admitirán los usos residenciales.
- Se establecerá una clara separación funcional con los suelos residenciales existentes, apoyados sobre la CO-3205.
- Se efectuará la adecuada articulación urbanística entre el uso industrial existente y los nuevos suelos previstos por el área de oportunidad.
- El acceso al área de oportunidad se efectuará a través de la A-386, sin que afecte a la funcionalidad de este viario.



**Nombre:** Lucena.  
**Superficie:** 100 ha.  
**Municipio:** Lucena.

**Justificación**

El área de oportunidad se sitúa colindante a la autovía del olivar en torno al enlace con la A-45. Su posición de rútila entre el eje diagonal intermedio, en el que se ubican las principales ciudades medias de la región y la A-45 y su posición central en el eje Córdoba – Antequera y su conexión con la A-92 le dota de una extraordinaria accesibilidad territorial que se ve reforzada por su emplazamiento próximo a Lucena, principal centro económico del ámbito. Esta localización la sitúa en inmejorables condiciones para concentrar actividades logísticas, industriales y comerciales.

**Criterios de actuación**

- El área de oportunidad se destinará a usos industriales, logísticos y comerciales. No se admitirán los usos residenciales.
- El acceso al área se efectuará mediante viario de servicio desde el enlace de ambas autovías sin afectar a su funcionalidad.
- Se efectuará la adecuada articulación urbanística entre el uso industrial existente y los nuevos suelos previstos por el área de oportunidad.





**Nombre:** El Campillo.  
**Superficie:** 50 ha.  
**Municipio:** Priego de Córdoba.

**Justificación**

La localización de este área de oportunidad, prevista para actividades productivas industriales y logísticas trata de reforzar la zona oriental del ámbito, en las estribaciones de las sierras subbéticas, con el objeto de potenciar su desarrollo socioeconómico.

El área de oportunidad se emplaza en uno de los escasos espacios de topografía suave existentes en el área, bien localizado en torno al principal viario articulador de la zona (A-339) y de conexión exterior con el sur de la provincia de Jaén.

**Criterios de actuación**

- El área de oportunidad se destinará a usos industriales, logísticos, comerciales y de servicios. No se admitirán los usos residenciales ni las grandes superficies minoristas.
- El acceso al área de oportunidad no afectará a la funcionalidad del viario A-339, debiéndose efectuar un único acceso desde esta vía al área.
- El enlace de acceso se ejecutará con cargo al desarrollo del área de oportunidad.



**Nombre:** Área Intermodal de Transporte de Mercancías de Campo Real.  
**Superficie:** máximo 280 ha.  
**Municipio:** Puente Genil.

**Justificación**

La interconexión de la línea de ferrocarril convencional con la autovía del Olivar, en las proximidades del núcleo urbano de Puente Genil, hace factible la configuración de un área de oportunidad para actividades productivas industriales y logísticas y como centro de ruptura de carga vinculado al transporte de mercancías por ferrocarril.

**Criterios de actuación**

- El área de oportunidad se destinará a usos industriales, logísticos y comerciales. La misma incluirá un centro intermodal de mercancías vinculado al ferrocarril. No se admitirán los usos residenciales ni las grandes superficies minoristas.
- El acceso al área de oportunidad no afectará a la funcionalidad del viario CO-6223, debiéndose efectuar una vía de servicio en la zona de borde del área de oportunidad colindante a dicho viario. La remodelación, en su caso, de este viario y su conexión con la A-318 y/o la autovía del Olivar para garantizar su funcionalidad se ejecutará con cargo al desarrollo del área de oportunidad.
- El área de oportunidad se articulará a los suelos industriales situados al oeste de la misma mediante viario con sección suficiente para propiciar en el futuro que el mismo se constituya como colector principal de tráfico de este conjunto de suelos productivos.

## ANEXO 2

## ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Árbol singular	Municipio	Coordenadas UTM	
		X	Y
Acebuches de Izca La Baja	Baena	377359,1875	4171310,75
Almendro del Sendero de las Bullerías	Luque	385981,59375	4155420,25
Comicabra del Polje de la Nava	Cabra	378575,125	4151694,25
Coscoja híbrida de Cañada Zafra	Zuheros	383726,75	4154942
Encina de El Navazuelo	Carcabuey	381122,625	4149820,75
Encina de la Hoya del Tajo	Luque	388915,375	4151041,25
Encina de las Vacas	Piiego de Córdoba	387869,6875	4136730
Encina de Rute	Rute	374420,375	4137336
Encina del Acarraero	Rute	383875,625	4133782,5
Encina del Cerro Camorra	Cabra	376905,625	4144543,75
Encina del Corrijo Bajo	Piiego de Córdoba	388860,53125	4133231
Encina del Corrijo de Vichira	Piiego de Córdoba	385068,90625	4137602
Encina del Tejón	Piiego de Córdoba	388396,1875	4136503,5
Enebro de El Ingeniero	Lucena	366305,34375	4140775,5
Lentisco de Las Capellanías I	Rute	380474,46875	4141192
Lentisco de Las Capellanías II	Rute	380506,78125	4141034,5
Lentisco híbrido de Escuchagranos	Carcabuey	380972,59375	4143666,25
Madrño del Corrijo de la Fuente de la Gitana	Rute	380302,84375	4129732,25
Nogal de la Venta de las Navas	Almedinilla	403918,78125	4141957,5
Olivo de la Malina	Montilla	358618,28125	4155992
Olivo de la Vereda de las Granadas	Aguilar de la Frontera	350982,34375	4152555,5
Olivo Viejo de El Balido	Fuente Tojar	400449,875	4154461
Pino de Valdearenales	La Rambla	349999,34375	4165197,5
Pino del Arroyo Salado	Piiego de Córdoba	395148,125	4139789,25
Quejigo de El Navazuelo I	Carcabuey	381164,625	4149766
Quejigo de El Navazuelo II	Carcabuey	380979,5625	4149814,75
Quejigo de la Peña	Piiego de Córdoba	389299,46875	4139895,25
Sauco de la Vereda del Cerro Macho	Montilla	363833,03125	4157098,5
Serbo del Corrijo Severo	Piiego de Córdoba	391551,03125	4135956
Taraje del Vado de Las Estacas	Baena	384612,5625	4171093,25
A cereal-Cornicabral de El Loberón	Cabra	378309,5	4151296
Encinar adhesado de la Sierra de Goena	Carcabuey	380638,4375	4143487,5
Olivar de la Finca Las Monjas	Montilla	358783,53125	4155892,25
Quejigar de El Pilar	Cabra	379128,65625	4151567
Quejigar del Polje de la Nava	Cabra	379581,125	4150149,5



**Nombre:** Estación AVE.

**Superficie:** 50 ha.

**Municipio:** Puente Genil.

#### Justificación

La estación de ferrocarril de alta velocidad de Puente Genil-Herrera y su conexión al nuevo eje viario de la autovía del Olivar supone una excelente localización para el emplazamiento de un área de oportunidad. La propuesta del Plan es unir la estación y el intercambiador de transportes a ella vinculado a un complejo de actividades comerciales y de servicios personales y de ocio, a fin de configurar un polo de actividades terciarias. La localización del área en un punto de confluencia de flujos turísticos y de servicios provenientes de las aglomeraciones urbanas de Málaga-Costa del Sol, Córdoba, Granada y Sevilla y relativamente próxima a un conjunto de áreas de oportunidad de carácter productivo así como a un núcleo exterior al ámbito de importante presencia del sector industrial, como Estepa, permite considerar esta localización como un punto estratégico de carácter regional.

#### Criterios de actuación

- El área de oportunidad estará destinada a la localización de dotaciones de equipamiento público, usos comerciales, de servicio y ocio.
- No estará permitido el uso industrial, logístico y residencial.
- En el área de oportunidad se establecerá un intercambiador modal de transporte.
- El acceso viario se efectuará a través de la conexión existente de la estación al enlace en la A-318, debiéndose mantener su funcionalidad.
- Cualquier actuación para garantizar la funcionalidad del acceso y del enlace con la A-318 se ejecutará con cargo al desarrollo del área de oportunidad.

**ANEXO 3**

**RECURSOS CULTURALES DE INTERÉS TERRITORIAL**

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	X
Aguilar de la Frontera	Centro Histórico de Aguilar de la Frontera	BIC (Conjunto Histórico)	353768,367447	4153080,20730
	Castillo de Aguilar de Paley	BIC	353413,615469	4154107,41484
	La Atalaya	BIC	351586,191994	4151506,29714
	La Torre	BIC	354978,252425	4150997,93456
	Las Mestas	BIC	349423,997876	4135122,99771
Almedinilla	Recinto Fortificado, Castillo de Aguilar	BIC	353429,191585	4154012,82871
	Cerro de la Cruz	BIC	404401,954642	4144069,53687
	Corfijo del Castillarejo	BIC	402649,999271	4148800,00379
	Villa romana de El Ruedo	BIC	403791,169919	4144885,60095
Baena	Añoras	BIC	380653,265727	4179403,78554
	Aguilarejo	BIC	385023,297484	4176826,53660
	Alicaba la Baja	BIC	382181,429587	4183011,07996
	Atroyuelos	BIC	384688,687862	4181058,37635
	Cabezo del Jardón	BIC	388243,500993	4176110,54141
	Calderón-Horquera	BIC	380190,591750	4162484,99416
	Calvo Sánchez	BIC	383477,036141	4180410,96503
	Carrascalejo	BIC	378049,147712	4173587,85840
	Casa de la Pedrita	BIC	378766,999720	4176541,99699
	Castillo de Baena	BIC	383018,607974	4163965,31236
	Castillo de Torreparedones (también en municipio de Castro del Río)	BIC	378781,127298	4179834,24981
	Cerro Corfijo del Puente	BIC	383157,716890	4171217,97758
	Cerro Corfijos	BIC	382144,807631	4160761,93693
	Cerro de Calonge	BIC	383614,993701	4181637,57790
	Cerro de la Pava	BIC	379177,038005	4176990,41746
	Cerro de la Torre del Moro	BIC	383495,371166	4176003,60974
	Cerro de San Cristóbal	BIC	380566,485476	4158394,81646
	Cerro del Acaid	BIC	378736,916580	4174965,79768
	Cerro del Mingullar	BIC	384119,139888	4161972,75450
	Cerro del Redondillo	BIC	379328,638367	4179626,96779
	Cerro del Viento	BIC	378763,255078	4163214,00712
	Cerro Verifrente del Moro	BIC	382496,507078	4175729,47663
	Ciñuentes	BIC	387271,107666	4164481,08861
	Corfijo de la Torre del Moro	BIC	383592,628648	4175389,18792
	Corfijo de Morenas	BIC	385308,382491	4185212,64561
	Corfijo del Capifote	BIC	384069,306925	4176853,33321
	Don Germán	BIC	379214,571114	4160482,48397

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	X
	El Espino	BIC	378792,573457	4174318,44161
	La Bermejuela	BIC	380396,342406	4176852,66154
	La Cabaña	BIC	386966,453118	4178871,55117
	La Cuna	BIC	379582,142492	4181320,36987
	La Vela	BIC	388519,296553	4168261,81368
	Las Almayas	BIC	383662,386833	4182254,89712
	Las Ermiticas	BIC	381629,053230	4175478,40282
	Los Castellers II	BIC	380770,378018	4174260,46330
	Los Serranos	BIC	380824,271732	4181185,14979
	Palma Baja	BIC	379166,667129	4173966,59077
	Paraje El Montecillo	BIC	387820,087972	4167702,49191
	Piedras de Glica	BIC	379227,443361	4178038,87207
	Piedras del Hospital	BIC	387517,629356	4177338,16867
	Recinto Amurallado	BIC	383158,247411	4163915,07600
	Torre de las Vírgenes	BIC	379445,950967	4179168,59937
	Torre Morana	BIC	387523,128417	4168266,44809
	Yacimiento de Torreparedones (también en municipio de Castro del Río)	BIC	378762,625045	4179677,60114
	Varillas	BIC	383908,364812	4183005,52346
Benamejij	Torre del Hacho	BIC	363880,539541	4123647,84985
	Castillo de Gómez Arias	BIC	363700,000000	4123300,00000
	Puente sobre el Río Genil	BIC	363382,946251	4124425,07222
Cabra	Buena Vista	BIC	376271,285395	4145637,95233
	Castillo de Cabra/Castillo de los Duques de Sessa	BIC	372179,954960	4148393,36732
	Cerro de la Muerte	BIC	371294,331178	4152152,12343
	Covacha Colora	BIC	377024,513972	4153714,35952
	Covacha de los Portales	BIC	377705,543784	4154140,37399
	Cueva de la Ermita del Calvario	BIC	372881,078932	4149917,34443
	Cueva de la Mina de Jarcas	BIC	377154,699868	4146393,40752
	El Castillejo	BIC	373005,146321	4154284,37361
	El Fresno	BIC	373194,253466	4152026,32666
	La Chacona	BIC	369706,806089	4151326,63578
	La Cuchileja	BIC	367535,001133	4157400,00061
	La Silla de la Reina	BIC	374190,967862	4146191,13812
	Las Lomas	BIC	376420,000380	4156684,99883
	Recinto de San Nicolás	BIC	370981,431551	4158229,09405
	Recinto fortificado de Jarcas	BIC	377524,702071	4147060,00644
	Torre de la Atalaya	BIC	372391,000000	4149693,00000
	Torreones Muralla Castillo de Cabra	BIC	372194,831344	4148245,30318
	Muralla urbana		37227	4148534
	La Atalaya		372328,999065	4149411,99922
	San Cristóbal		372339,001274	4147625,99776
Carcabuey	Abtigo del Chocloero I	BIC	380666,677647	4148194,21508
	A brigo del Chocloero II	BIC	380697,001421	4148141,99773



Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
Ferrán Núñez	Centro Histórico, Palacio Ducal y construcciones adriáticas	BIC (Conjunto histórico)	348227,484930	4170507,78427
	La Alayaya	BIC	350105,000000	4173657,000000
	A ben Cahz	BIC	347149,000000	4171970,000000
	Depósito de agua	BIC	385416,381036	4124744,541119
Iznájar	El Villar	BIC	383081,187609	4127818,36742
	Huerta de Diego Rodríguez	BIC	381346,760606	4129796,59848
	La Torre	BIC	382744,830123	4127446,81128
	Castillo de Iznájar	BIC	384053,199614	4124494,61197
	Recinto Amurallado de Iznájar	BIC	384099,304996	4124462,11000
La Rambla	Castillo del Hornillo	BIC	344611,000000	4165658,000000
	Castillo y lienzo de muralla	BIC	346537,919604	4164023,67917
	El Convento (también en municipio de Montemayor)	BIC	349355,989373	4165905,76239
	Torre de Don Lucas	BIC	335629,000000	4174126,000000
La Victoria	Alayaya	BIC	360518,000000	4144664,000000
Lucena	Alayaya del Cerro de San Cristóbal	BIC	369272,65927	4140646,38658
	Castillo de Lucena, del Moral, Palacio Ducal	BIC	368809,139048	4141394,83360
	Laderas de Morana	BIC	359620,898313	4136093,87729
Luque	Abrijo de la Fuente del Espino	BIC	386867,951393	4154029,37129
	Abrijo de las Cabras	BIC	391290,917023	4152492,23264
	Abrijo de los Canjiones	BIC	385803,904669	4157511,46068
	Abrijo de los Canjiones II	BIC	385572,895178	4157922,47304
	Abrijo de los Canjiones III	BIC	385719,900442	4157683,46528
	Abrijo de Morellana	BIC	389977,090872	4153991,36726
	Abrijo de Pecho Cortádn	BIC	391902,811707	4153073,09667
	Abrijo del Barranco	BIC	391444,158223	4152988,33934
	Abrijo del Gullumar	BIC	387754,991812	4156097,42529
	Abrijo del Pecho de la Comería	BIC	386139,921331	4157486,46001
	Abrijo del Tajo Castillo	BIC	387673,990381	4151518,30027
	Abrijo del Tajo Castillo II	BIC	387418,976205	4151786,30793
	Abrijo el Castillejo	BIC	385145,877375	4158208,48257
	Castillo de Luque / Castillo de Vencaire	BIC	387459,062008	4157894,57386
	Cerro de la Almazara	BIC	397243,683458	4159112,82069
	Cerro de las Cabezas de Luque	BIC	390296,696918	4160693,36606
	Cerro de los Pedernales	BIC	394550,448670	4162315,74918
	Cortijo de los Ibarra III	BIC	392383,777995	4162726,62099
	El Salobar	BIC	395407,788257	4157606,82938
	La Pediza	BIC	395110,51972	4156719,22022
	Las Beatas	BIC	395735,305085	4156292,02930
	Llanos de la Fuente	BIC	387760,831602	4159582,58557
	Los Alberales	BIC	392492,877525	4161519,14729
	Los Palominos II	BIC	394950,359298	4152211,50068

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
	Abrijo del Choclaro III	BIC	380708,679654	4148481,22430
	Abrijo del Choclaro IV	BIC	380697,679204	4148493,22218
	Castillo de Carcabuey	BIC	387737,266219	4145150,69280
	Castillo El Algar	BIC	382540,000000	4142210,000000
	Cerro Nevado	BIC	388807,777334	4147219,54059
	El Castillejo	BIC	385606,000000	4146733,000000
	El Palanzuelo	BIC	383414,799984	4139961,32782
	Fuente Caralina	BIC	387026,091800	4146414,80913
	Fuente Caldal sobre el arroyo Palancar	BIC	387768,975759	4147018,75798
	Sima del Palanzuelo	BIC	383449,463479	4139827,66589
Castro del Río	Castillejo de Monterrite	BIC	377010,837778	4175323,40583
	Cerro Agujillo	BIC	377123,039847	4178941,96970
	Cerro de los Puercos	BIC	373513,943772	4178540,02474
	Cerro del Alcaparral III	BIC	375610,203437	4177519,89316
	Cortijo de la Huesa Baja III	BIC	368307,619556	4179194,96443
	La Gamanosa	BIC	372927,535384	4180179,51284
	Loma del Cuadracillo	BIC	376254,935867	4180945,21806
	Los Carambolos	BIC	374159,661454	4178867,43303
	Poblado Fortificado Cabezo de Córdoba	BIC	370644,404267	4178811,15584
	Poblado Fortificado de los Almiares	BIC	365231,261110	4160524,66839
	Recinto de Casilla Juana	BIC	366732,487121	4158600,23509
	Recinto del Cambrano	BIC	368799,339991	4179410,32613
	Recinto Fortificado de Calderón	BIC	368503,686056	4164832,44965
	Recinto Fortificado de Doña Esteban	BIC	374022,892120	4176916,04639
	Recinto Fortificado de Doña Mayor	BIC	375521,759757	4172991,40521
	Recinto Fortificado del Cerro del Arenal	BIC	371159,940410	4178222,19557
	Torre de Tajaramilla	BIC	369193,500002	4177025,000000
	Castillo de Castro del Río	BIC	369614,347716	4172485,25558
	Cuevas de Sequieira en Cortijo Calderón	BIC	368199,999729	4164899,99669
	Muralla Urbana de Castro del Río (incompleta)	BIC	369403,390002	4172812,65800
	Torre del Cambrano	BIC	368781,183501	4179470,59081
	El Romeral	BIC	371955,716173	4166356,29713
Doña Mencía	Castillo de Doña Mencía	BIC	380086,667291	4157548,85801
	Fortificación del Laderón	BIC	379635,659002	4158820,75291
	Fortificación Majada del Serrano	BIC	379245,380954	4155655,76191
	Fuente del Aguardiente	BIC	377806,497134	4155982,23829
	Genazar	BIC	378855,116296	4155472,08526
	La Venta	BIC	378549,174216	4159011,32241
	Torre de la Plata	BIC	379219,567147	4155971,62282
Espejo	Castillo de Espejo / Castillo de Alcolaf	BIC	363101,832577	4171754,65562
	Cerro de la Pontanilla	BIC	361904,998506	4172904,99729



Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
	Los Llanos	Genérico colectivo	374438,557497	4160040,04846
	Los Molinillos	Genérico colectivo	370144,804328	4159984,53244
	Mogaña	Genérico colectivo	372231,204364	4158207,14767
	Nevéreas	BIC	371786,988837	4159032,08144
	Plaza de Armas	BIC	370815,501983	4158678,50677
	Recinto de La Cornicabra	BIC	370947,997431	4162026,99648
	Recinto de Las Visiñillas	BIC	375053,932676	4158355,96832
	Recinto del Castillejo	BIC	369295,724655	4161142,11957
	Recinto del Romeral	BIC	372313,539724	4164268,94017
	Recinto del Sastre	BIC	371795,272883	4159470,58999
	Ruperto	Genérico colectivo	368832,789201	4162820,13803
	Torre de los Santos	BIC	373350,000000	4164379,00000
	Torre del Puerto	Genérico colectivo	367375,000000	4159369,00000
	Yacimiento del Corrijo de la Bofa	Genérico colectivo	372286,980924	4162895,07449
	Yacimiento del Corrijo de San Juan	Genérico colectivo	373735,676603	4167224,72363
	Yacimiento del Corrijo de Santo Toribio	Genérico colectivo	373650,707352	4163047,12442
	Juan Frías IV		369012,900	4162714,898
	Juan Frías VI		368607,692	4163431,108
Priego de Córdoba	Centro Histórico de Priego de Córdoba	BIC (Conjunto histórico)	394169,973431	4144219,05122
	Arroyo de la Cruz	BIC	392879,502488	4149194,99839
	Cerrillo Carpintero	BIC	393747,878975	4146856,98085
	Cerro del Visillo	BIC	395817,624053	4151782,59319
	La Parfiera II	BIC	391280,880732	4149549,49930
	Las Cabezuellas del Tarajal	BIC	394760,138418	4151815,28596
	Las Tres Torres del Cañuelo	BIC	396231,012601	4151542,79788
	Los Castillejos	BIC	396447,834951	4157925,87010
	Los Cerrillos II	BIC	389880,276602	4148839,91643
	Sierra Leones	BIC	394847,529877	4149600,67411
	Abriego de la Salama I	BIC	392743,000000	4151946,00000
	Abriego de la Salama II	BIC	392650,000000	4152024,00000
	Abriego de la Salama III	BIC	392632,000000	4152020,00000
	Abriego de la Salama IV	BIC	391141,000000	4151549,00000
	Abriego de la Salama V	BIC	392323,000000	4151753,00000
	Abriego de la Salama VI	BIC	391867,000000	4151672,00000
	Abriego de la Salama VII	BIC	390119,176170	4150768,70381
	Abriego del Tajo de Zagrilla	BIC	394589,808121	4144539,97783
	Castillo de Priego de Córdoba	BIC	397815,786983	4149679,36494
	Cerro de la Hambreña	BIC		

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
	Recinto Amurallado	BIC	387432,420820	4157895,51568
	Recinto de Fuente y Pilar	BIC	393040,087433	4157562,62036
	Recinto Fortificado el Castillarejo	BIC	384820,946826	4158185,93428
	Son Amón	BIC	389658,726665	4160694,45102
	Torre de Fuente Alhama	BIC	393728,000000	4152839,00000
Montemayor	Castillo de Dos Hermanas	BIC	356850,000000	4169350,00000
	Castillo de Montemayor / Castillo Ducal de Frías	BIC	350247,064668	4168279,13902
Montilla	Castillo de Montilla, Graneros del Duque, Alhórfi	BIC	355533,747131	4162040,64410
	Torre del Cerro de Barras	BIC	356543,000002	4166614,50000
Monturque	Castillo de Monturque / Torre del Chacón	BIC	360331,222674	4148788,97538
	Cisternas romanas	BIC	360474,917359	4148864,05233
Nueva Carteya	Arroyo Carचना	Genérico colectivo	371196,753297	4159952,52781
	Arroyo de los Llanos	Genérico colectivo	374150,262444	4159391,34030
	Arroyo de los Molinillos	Genérico colectivo	370118,000000	4159975,00000
	Cerro de la Tejuela	Genérico colectivo	372804,743482	4159864,79814
	Cerro Morales	Genérico colectivo	371116,156905	4162520,32190
	Corrijo de la Mora	Genérico colectivo	371562,000000	4158839,00000
	Cuevas de Sequía	BIC	366880,397867	4162353,52756
	El Castreño	Genérico colectivo	374100,939748	4167418,98024
	El Higuerón	BIC	374021,108967	4160315,59218
	El Villar	Genérico colectivo	367970,759867	4162216,95870
	Fuente de La Mora	Genérico colectivo	371435,000000	4158712,00000
	Juan Frías I	Genérico colectivo	368776,215132	4163054,96273
	Juan Frías II	Genérico colectivo	368646,962362	4163349,61591
	Juan Frías III	Genérico colectivo	369280,000000	4162625,00000
	Juan Frías V	Genérico colectivo	368564,467976	4163138,61848
	Juan Frías VII	Genérico colectivo	368554,132552	4163740,29876
	Ladiera de Cumbres	Genérico colectivo	371843,858966	4158618,89938
	Las Rositas	Genérico colectivo	373041,871792	4167941,45379
	Los Corraillos	Genérico colectivo	366761,722542	4162185,25758

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
	Oreja de Mula	BIC	381187,178431	4157277,19530
	Pilar de Fuentiña	BIC	382635,642004	4153177,33931
	Recinto Fortificado Torre	BIC	383803,500000	4156179,00000
	Recinto Fortificado de la Fuente del Carmen	BIC	383163,332076	4156050,00141
	Abrijo del Balión II		383705,188837	4155081,60133
	Abrijo de Balión III		383805,184313	4154831,60802
	Abrijo de Balión IV		383405,202158	4154631,60792
	Covacha o Abrijo de la Nava		381705,277976	4154731,61016
	El Porfallo Alto I		383605,193411	4155531,58930
	El Porfallo Alto II		383805,184313	4154831,60802
	Abrijo Bermejo		383305,206796	4155531,58923
	Abrijo de los Tapos de Charco Hondo		383905,180077	4155731,58405
	Abrijo de El Barranco		383538,195845	4153321,64821

Edificaciones de interés territorial				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas	
			X	Y
Aguilar de la Frontera	Cañada de la Sima		351371,628299	4145347,85136
	Castiella de Burgos		352039,598254	4144538,87310
	Cortijo de los Cochinos		350856,650712	4143631,89684
	Cortijo de Fuent e Alcalde		350444,669120	4143748,89360
	Cortijo Don Pedro		343348,606388	4149893,78733
	Cortijo el Leñicoso		351913,958351	4137262,17667
	Cortijo Heredia 2		353447,536204	4146858,81181
	Cortijo la Higuera		353251,436542	4143036,90152
	Cortijo Llanos de Luna		344006,957723	4148331,76952
	Cortijo Viejo		353193,546786	4144505,87434
	Fuente Alcalde		351608,617150	4143531,89974
	Fuente Jogina		349291,722119	4148631,76328
	Hacienda Zamación		342705,818816	4151461,62571
	La Torre		355006,467923	4150831,70651
	Lagar de Benavides		354861,175775	4146675,45177
	Lagar de San Antonio		351811,607933	4143014,91356
	Lagar del Desierto		372638,679491	4143839,89781
	Lagares de San José, los Donceles y la Tercia		355015,979401	4146523,89351
	Laguna de Zoñar		351956,603805	4150331,71886
	Las Mesas		349430,711510	4135055,12425
	Las Minas		355106,464276	4153431,63725
	Las Salinas de Aguilar de la Frontera		354178,506167	4155799,57125
	Molino de las Tres Piedras		349206,727863	4154631,60337
	Molino del Duque o Viejo		351656,033982	4138504,51842

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz				
Municipio	Denominación	Figura	Coordenadas UTM	
			X	Y
	Cueva de Chabones	BIC	389309,000000	4149335,00000
	Jardín del Moro	BIC	385600,000000	4137520,00000
	Muralla de la Calle Velero	BIC	394834,000000	4144362,00000
	Recinto Fortificado Torre Alta	BIC	394651,629133	4144447,06403
	Sierra de los Leones - Ciudad Fort		394864,605848	4149396,97570
	Torre Alta	BIC	395657,000000	4151361,00000
	Torre Bajera	BIC	396402,000000	4152346,00000
	Torre de Barcas	BIC	393629,000000	4151216,00000
	Torre de Castil de Campos	BIC	399104,000000	4150066,00000
	Torre de la Cebra	BIC	396488,000000	4148221,00000
	Torre de la Oliva	BIC	396000,000000	4143832,00000
	Torre de la Sierrecilla de la Trinidad	BIC	393777,000000	4140550,00000
	Torre de Lucías	BIC	390307,000000	4144428,00000
	Torre de Zagrilla	BIC	390967,000000	4149068,00000
	Torre del Calvario Viejo	BIC	394755,000000	4142440,00000
	Torre del Cortijo de Peñas Doblas	BIC	395826,000000	4138531,00000
	Torre del Esparragal	BIC	393070,000000	4150964,00000
	Torre del Espartal	BIC	391419,821000	4143671,35400
	Torre del Marchón	BIC	396349,000000	4156811,00000
	Torre Media	BIC	396203,000000	4152217,00000
	Torre Pala de Mahoma	BIC	392690,000000	4143682,00000
	Cueva de la Murciélaguina	BIC	395455,663046	4148333,78394
Puente Genil	Camara de las Quebradas	BIC	343790,738907	4137071,07114
	Castiello Anzur	BIC	349498,678659	4138658,38592
	Cerro de las Caseosas	BIC	347761,328337	4136750,26471
	Torre de las Quebradas	BIC	344013,772224	4137110,47222
	Villa romana de Fuente Álamo	BIC	34741,3806963	4142851,32581
Rute	Castiello de Zambra	BIC	376678,003569	4139354,09616
	Los Ciezos	BIC	380906,975584	4137690,37114
	Rute El Viejo	BIC	380200,000000	4134200,00000
	Torre del Canuto	BIC	380219,000000	4132669,00000
	El Canuto	BIC	380351,332701	4132724,19510
Santacalla	Castiello de Santacalla (Torre del Homenaje)	BIC	337171,380416	4159530,10022
	Cerro del Castiello	BIC	341623,000000	4157809,00000
	La Atalaya	BIC	337870,000000	4161916,00000
	La Camara de las Cabezeuelas	Genérico	337697,038478	4150083,43199
	Los Castiellojos	BIC	333917,045367	4153597,76474
Zuheros	Centro Histórico de Zuheros	BIC (Conjunto histórico)	383817,772168	4156552,05983
	Castiello de Allende	BIC	383553,853096	4156046,12298
	Castiello de Zuheros	BIC	383793,776910	4156235,66970
	Cueva de los Murciélagos	BIC	384920,000000	4155980,00000
	Mojuelo Negro	BIC	381303,078857	4155873,07579

Municipio	Denominación	Coordenadas	
		X	Y
	Molino de los Abades	381844	4164005
	Molino del Colabazar	381532	4164426
	Molino del Adalid	380618	4165529
	Preso de Abrages y Noria del Puente de Piedra	382729	4170700
	Noria de Albenadín	391122	4169895
	Molino de Iscar	377127	4170430
	Molino y Central Hidroeléctrica de Brincos	388733	4172502
	Salinas de Cuesta Paloma, Salinas de la Cuesta de la Palma	380734,289694	4171784,70422
	Salinas El Puente, Salinas del Puente	391643,72	4170220,34
	Salinas las Roblicas	378733,48	4168164,83
	Salinas de Tejas Colorás	379005,88	4176493,74
	Aldea del Tejar	363406,084868	4122382,46438
	Benamejij	360550,386447	4121684,25829
	Corfijo el Corabobés	362884,455105	4121744,29174
	Corfijos los Alcachofares Altos y Bajos	362140,572265	4125832,93268
	Ermita de Jesús Año de Gracia	364006,058714	4124332,41296
	Hacho		
Cabra	Casería de la Esperanza o Hacienda el Aguilita	366109,676081	4151761,31038
	Casería del Pintar	370531,698362	4153809,39815
	Cerro de la Fuente del Río	374755,586133	4147681,79616
	Ermita de la Esperanza	364351,821680	4152942,15310
	Ermita de Nuestra Señora de la Sierra	378066,349055	4149894,50813
	Ermita de San Cristóbal	372345,624585	4147564,07864
	Ermita del Calvario	372936,647782	4149591,96480
	Hacienda Don Gabriel o Casería Lastres	364083,231820	4153597,52192
	Hacienda el Corneta o Fábrica de Aceite Belda	369411,064745	4154613,10508
	Molino la Corredera	371518,405113	4146167,28961
	Puente sobre el arroyo Santa María	370319,501464	4151933,16567
	Salinas de Aritas	371659	4156057
	Salinas de las Pozas	365736	4149432
Carcabuey	Canuto de Jaula	390324,890957	4144391,88766
	Casa de Muza	383405,201000	4150231,73052
	El Castillejo II	385455,108820	4147231,81091
	La Alcantarilla	389284,075405	4145021,21686
	Puente de Bernabé	385780,818784	4149670,50827
	Simca de Jaula	388936,952582	4143272,91709
	Zona de Gallinera	384055,169442	4139982,00337
Castro del Río	Arroyo Carचना por el Corfijo de las Cuevas	362256,148574	4164381,34714
	Casa Olivar de Manguifa	373055,667997	4169731,20714
	Cerro de la Zarzuela	370205,793918	4165031,33207
	Cerro de los Carneros	368033,892792	4171781,15086
	Corfijo Carचना	363819,048095	4162286,48482

Municipio	Denominación	Coordenadas	
		X	Y
	Molino el Pili	353204,026539	4154667,29371
	Molino Viejo 1	352588,573482	4143620,89769
	Molino Viejo 2	352596,573195	4143842,89179
	Monte Camilo	353695,524891	4146056,83324
	Puente Romano	354258,499274	4155773,57642
	Río Lucena	351806,606276	4137132,06988
	Salina del Polvillo o de Medinilla	345063,059814	4152016,37430
	Salinas Romerillo	353606,531759	4155231,58878
	Salinas Tres Puentes	354206,505149	4155731,57564
	Senojiles	351694,613833	4145149,85673
	Valdivia	351545,620748	4145994,83420
Almedinilla	Alrededores de la aldea de Sileras	403004,325896	4146131,84420
	Camino de Montefrío	408904,061896	4141631,96507
	Cerro de las Haberas	403704,294077	4143231,92148
	Corfijo de Aguallas	404354,265919	4147231,81520
	Corfijo de Canales	404504,258425	4143331,91899
	Corfijo del Castillarejo	402654,342051	4148731,77492
	El Castellar	403204,317489	4148581,77903
	Ermita El Viñuelo	408570,787035	4143045,90742
	Inmediaciones del corfijo del Escorial	409004,057486	4141881,95845
	La Llana	403404,307412	4143031,92674
	Los Castillejos	402404,351917	4142631,93717
	Los Collados	407604,119728	4140981,98209
	Molino de la Carrasca Alta	404188,411402	4147648,04409
	Santuario	404380,074097	4143981,46169
Baena	Casería del Pingarotón	378084,278395	4163130,92920
	Corfijo del Jardón	389038,346513	4175981,68691
	Corfijo el Aguilarejo	385116,459164	4177205,78072
	Ermita de los Angeles	383783,747075	4162022,16610
	Marfín Sancho	386527,331497	4175098,78171
	Vista Alegre II	386805,058158	4186230,74824
	Molino de la Torre Alta, Molino de la Torre	384110	4159684
	Molino de la Hazuela, Molino de la Ajuela, de la Juela, de la Lajuela, de la Abuela	384092	4160343
	Molino Blanco, Molino del Blanco	384474	4161145
	Molino de los Balcones, Molino Nuevo	383955	4161718
	Molino de Marfín, Molino de Lázaro Marfín	383847	4161775
	Molino de la Peña o Piedra	383937	4162316
	Molino del Paired, Molino de María Fernández o María Hernández, Molino de Manteránadez	383620	4162755
	Molino de la Torre Baja, Molino de Los Patos	383488	4163297
	Molino Chiquillo, Molino del Chiquillo, Fábrica de Hielo	383439	4163490
	Molino de la Puerta, Molinos de la Puerta	382414	4163647
	Molino de la Zarza, Molino de las Tablas	382162	4163818

Municipio	Denominación	Coordenadas	
		X	Y
	Cortijo Grande o Casillas del Duque	362187,575467	4138826,76972
	Cortijo la Alicantilla	357924,655171	4140191,14625
	Cortijo la Barragana Baja	355755,686234	4135244,69095
	Cortijo la Capilla de los Confeses	365450,365552	4139495,03896
	Cortijo la Laza	359518,718016	4131121,44052
	Cortijo las Palmeras	359547,670105	4142719,71467
	Cortijo lo Angulo	363170,665566	4145436,56045
	Cortijo los Fraltes	372284,772524	4128937,61413
	Hacienda los Dávalos	357123,677495	4138425,12173
	La Cuesta de Romero	362156,145137	4137832,05448
	Lagar Molines Horcajo	361321,381472	4142123,10840
	Molino de las Torres	358165,442433	4131285,11323
	Poblado de Villaveja	372705,674758	4137482,06680
	Santuario de Nuestra Señora de Azael	370260,153853	4137763,02866
Luque	Cortijo Peñillas	389308,339227	4161293,42319
	El Salobral	394761,344975	4157522,16785
	Ermita de San Jorge	388083,994116	4157755,47108
	Puente sobre el río Salado	397551,458660	4159610,24772
	Molino del Fraile, Molino de Trillo, Molino de Jesús Nazareno	384113	4158908
	Molino del Carrajón	396261	4156010
Montalbán de Córdoba	Los Caramelos	345706,884787	4156981,53953
	Pozo del Prado Galván	344816,611955	4161293,77412
	Pozo Sobranles	344386,750276	4161699,05315
Montemayor	Cerca de Montemayor, Camino de Córdoba	349556,716962	4169131,21615
	Cortijo el Navarro	356081,874983	4167006,96506
	Cortijo los Alamillos	353736,235723	4167777,42720
	Dos Hermanas	357759,825393	4168995,39846
Montilla	Cortijo la Relamasa	354713,711814	4159053,17192
	Cortijo los Puentes	360133,691071	4156967,48450
	Hacienda la Canaleja	351645,900750	4163113,00150
	Hacienda Pozatechado	358902,677566	4155548,38198
	Hacienda San Carlos	353545,850762	4165042,16026
	Huerta Fuente de la Higuera	354250,393758	4157385,58094
	Lagar de Cañadas	361611,083125	4155663,48410
	Lagar de la Ascensión o de Góngora	361083,053133	4155234,14182
	Lagar de la Vereda	361068,328322	4153979,40797
	Lagar de los Raigones	361728,311829	4154263,48042
	Lagar de San Pedro o Lagarito de las Aguas	362769,038228	4157512,91262
	Lagar Llano del Mesto	352646,561751	4162063,31049
	Lagar Saaveira	353722,730564	4164687,45634
	Molino de los Camisinos	363996,251999	4156975,09926
	Molino Sotolillo	349160,692990	4158881,49130
		357208,763016	4155140,68234

Municipio	Denominación	Coordenadas	
		X	Y
	Cortijo de la Alcaparra	376305,525240	4178480,97360
	Cortijo de Las Vegas Altas	366705,949724	4163381,36983
	Cortijo la Cubana	366280,361610	4157636,32948
	Cortijo Madre Miguel	369605,823985	4176681,02002
	Fincas de la Cubana	366255,968103	4157681,52726
	La Carambola	374605,601197	4178580,97046
	La Carchena	365056,023061	4162531,39741
	Lagar de Magdaleno	365115,252657	4158237,31073
	Lagar el Puntal	361225,814690	4162856,34030
	Molinos del Campo, Molino del Marqués de Lendinez	365149,231111	4168540,33371
	Molino de la Alameda y Central Eléctrica de la Salud	373036	4171748
	Molino de las Laderas	371527	4171861
	Molino del Repiso	370427	4172164
	Molino de Páncima o de Ariba	369873	4172624
	Molino del Carmen, Central de la Purísima	367537	4172649
	Norita de Sendajos (en el límite de los municipios de Castro del Río y Espejo)	367100	4172993
Encinas Reales	Cerro de Mesilas	370405,774224	4126532,35654
Espejo	Cerro de Espejo	362956,119657	4172231,13733
	Puente romano de Espejo	362447,035015	4172621,50361
	Molino del Molinillo, Molino de Ariba	366919	4173661
Fernán Núñez	Molino de la Bigamia o de la Habierna	366077	4174656
	Casilla del Primito	347450,811905	4171935,14040
	El Mujuelo	346871,837046	4169787,19771
	Huertas del Duque	346781,841646	417546,15059
	Los Molinos	347156,825034	4171940,14016
	Valdecamejlas	349474,720921	4170048,19158
Fuente Tójar	Salinas del Barranco	402422,31	4153220,27
Iznájar	Casa de Juan Muñoz	382175,249616	4125652,38298
	Celada II	384565,143007	4125122,39762
	Los Pechos	385795,086956	4120022,53286
	Ventana	385455,104157	4128357,31216
La Rambla	Cortijo de la Fuencubierta	340459,640564	4165590,03755
	Cortijo el Colegio de San Rafael	337789,126822	4171833,31316
	Cortijo la Cañada de la Mujer	339251,427250	4172611,70949
	Hacienda Monte de la Mata o la Concepción	345789,155686	4177828,13774
	Hacienda Santa Cruz de los Llanos	338938,799317	4172919,60114
La Victoria	Cortijo de Bonaguillas Altas	335157,361547	4173981,08137
	Cortijo de la Condesa de Gavia	336944,338786	4172986,71467
	Fuente Membriera	334907,371746	4171281,15359
Lucena	Caserío del Canónigo	357618,242376	4130213,20223
	Caserío de Mara	354959,418316	4128012,75808
	Cerro de Santa María	362156,145137	4137832,05448



Edificaciones de interés territorial		Coordenadas	
Municipio	Denominación	X	Y
	Baja de los Limares	395346	41400060
	Salinas de las Zaballas (o Zabayas), del Salado	390243	4148177
	Salinas de los Cerillos	349486,426997	4136961,81667
Puente Genil	Cortijo de los Yeguerizas	349246,430873	4140776,73735
	Cortijo Santa Elena	349997,687283	4138282,03875
	Cueva del Madroñal	349235,721107	4137840,05019
	Cueva del Viento	346497,842618	4136219,09239
	El Villar	346243,545125	4145484,83996
	Molino de los Torrecillas	346793,831195	4141577,95013
	Viña Rejano	376345,513042	4139512,01386
Rufe	Alberca de Zambra	379845,354124	4128372,31034
	Cañada de los Almazanes VI	380345,331990	4128932,29563
	Camino vecinal de La Granja	377006,715561	4136056,76407
	Casería Curzuñana	377712,916495	4140643,94590
	Cortijo la Muralla	375295,739773	4139249,71055
	Ermita de Granada II	381005,302974	4130462,25525
	La Hoz	377735,449240	4132552,19898
	Los Bermejales	374385,312140	4141358,42153
	Molino del Zurito	381005,303685	4133232,18180
	Sierra Alta	333446,343317	4165135,84278
Santaella	Cortijo Barrionuevo	331107,534139	4151365,62387
	Cortijo Cabeza de Obispo	339902,616603	4151570,59039
	Cortijo Correos Duras	337616,736523	4147334,05653
	Cortijo de la Higuera	335791,486932	4152069,20014
	Cortijo el Donadío	333711,767212	4160382,37460
	Cortijo el Gujamillo	333235,170869	4158683,79978
	Cortijo el Mazanillo	331496,783230	4155363,05775
	Cortijo el Viento	331315,050422	416382,680171
	Cortijo la Culebrilla	334452,283997	4165501,12808
	Cortijo la Membrija Alta	331103,457989	4155941,79217
	Cortijo la Parrabana	342278,949197	4158330,42238
	Cortijo las Casillas	332550,461081	4154202,19469
	Cortijo las Mesas	332140,284596	4161087,12521
	Cortijo las Frías	341479,477263	4154563,72321
	Cortijo Mingo Ylián Alto	338089,288257	4158651,35237
	Ermita de Nuestra Señora del Valle	331608,766153	4166136,60006
	Hacienda el Albergón	336503,170122	4164565,28383
	Hacienda de Ventas Siete Torres	337707,239197	4149781,72874
	Poblado de la Camorra	340663,332537	4149786,87504
	Puente de las Morillas	391512,846396	4180274,92930
Valenzuela	Bías	393254,768803	4182300,90405
	Cerro Boyero	389904,918261	4180430,92473
	Cortijo de la Salacilla	390204,905372	4182580,86710
	El Algarbejo		

Edificaciones de interés territorial		Coordenadas	
Municipio	Denominación	X	Y
	Salinas de Montilla	349647,200025	4160214,86463
Monturque	Lugar de la Campana	359182,209556	4145718,88286
	Cementerío	360474,917359	4148864,05233
	Salinas Nuestra Señora de los Dolores	361106,195178	4148631,76698
Moriles	Lagar Alto	355600,803328	4145202,22098
	Lagar de Santa Magdalena	355583,845627	4144603,82194
Nueva Carteya	Cerro de la Zarzuela	371005,758015	4164331,35100
	Monte Horquera	372855,675071	4162981,38759
	Casería el Cañuelo	369454,962027	4160112,17232
Palenciana	Cerro de los Toros	360706,205570	4123832,42521
	El Pozuelo	359206,272146	4123032,44593
Priego de Córdoba	Abrigo de la Solana VIII	391944,820381	4151519,69828
	Alberca la Cubé	394652,698082	4144911,87483
	Cerro del Visillo II	395930,003871	4151939,44159
	Cortijo las Alcábalas	391983,171695	4135308,82133
	Cueva de Huerta Anguila	395689,652762	4149007,76605
	Cueva de la Delirita	393184,764894	4150765,71866
	Cueva de la Gallinera	384219,162105	4139878,02617
	Cueva de la Mora	394819,690648	4144969,87333
	Cueva de los Inocentes	384146,165349	4139838,00722
	Cueva de los Tacinos	384066,168906	4139797,00829
	Cueva del Guardá	392715,783442	4140520,99113
	Cueva del Higuera	394329,713197	4148029,79178
	Cueva del Monaguillo	395661,654001	4148966,76713
	Diabasa I de los Cortijos de la Sierra	392234,804402	4138438,04636
	Diabasa V de los Cortijos de la Sierra	392283,802233	4138501,04470
	Ermita de los Villares	385553,042903	4140959,08778
	Ermita del Calvario	397300,732089	4154363,14371
	Ermita El Castellar	397913,031862	4141163,81522
	Este Cortijo de la Salabrilla	398504,599032	4157331,54480
	Fuente la Jinesa	396982,007998	4150528,39241
	Huerta del Letrado	396398,621930	4152541,67206
	La Junta de los Ríos	397581,570587	4159007,49986
	Los Tres Torres II	396843,601862	4151572,69798
	Los Morcillos	396219,630998	4157375,54311
	Molino de los Molinos	388778,499428	4134738,98485
	Morión de Tiñosa	389520,925309	4138103,05462
	N-321 km.125,3	395627,655664	4149615,74984
	Puente Viejo de la Media Legua	390620,877787	4144516,88440
	Sima de los Pelosos	395304,670211	4150237,73320
	Sima del G.E.A.P.	395306,670124	4150247,73294
	Sima del Peñón Largo	389474,930268	4150295,73030
	Sima del Peine	389987,905753	4143418,91346
	Salinas de la Mimbre, de Zagrilla, de Zagrilla	392575	41417784

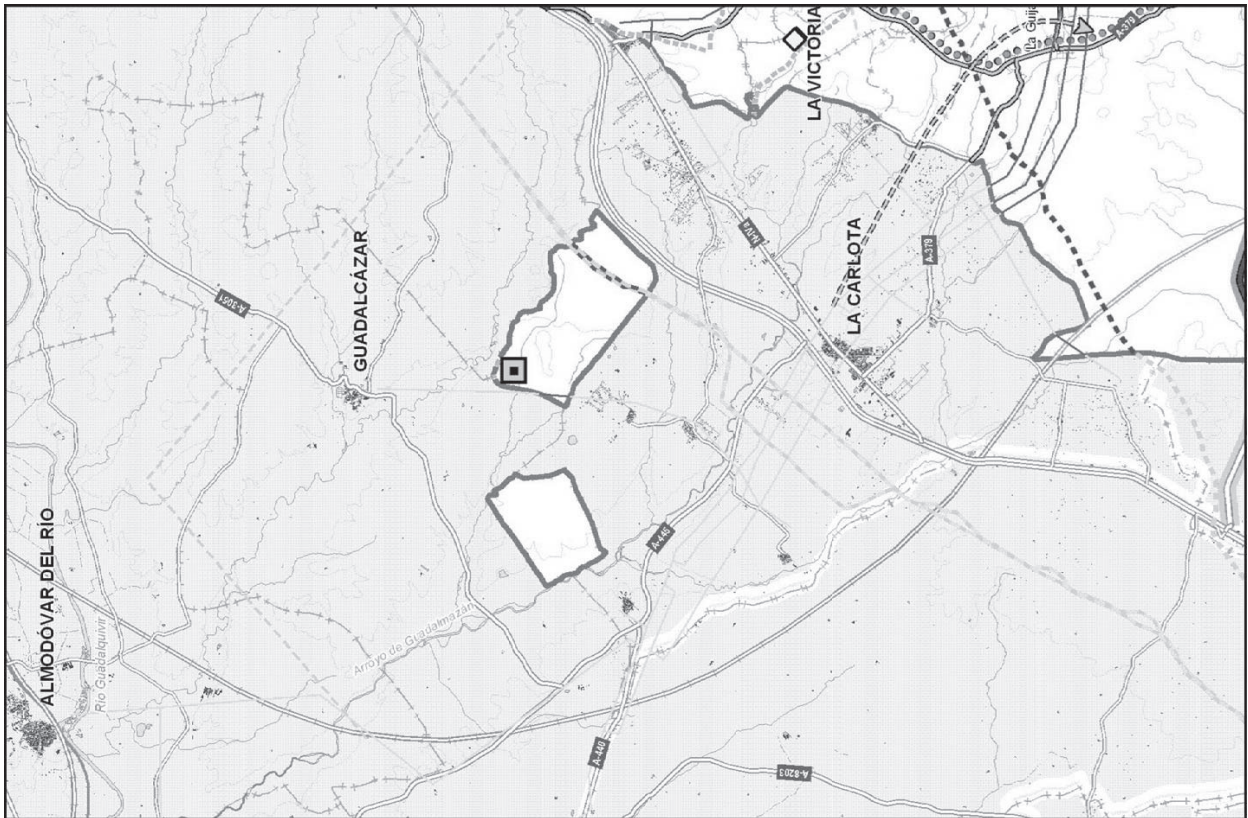
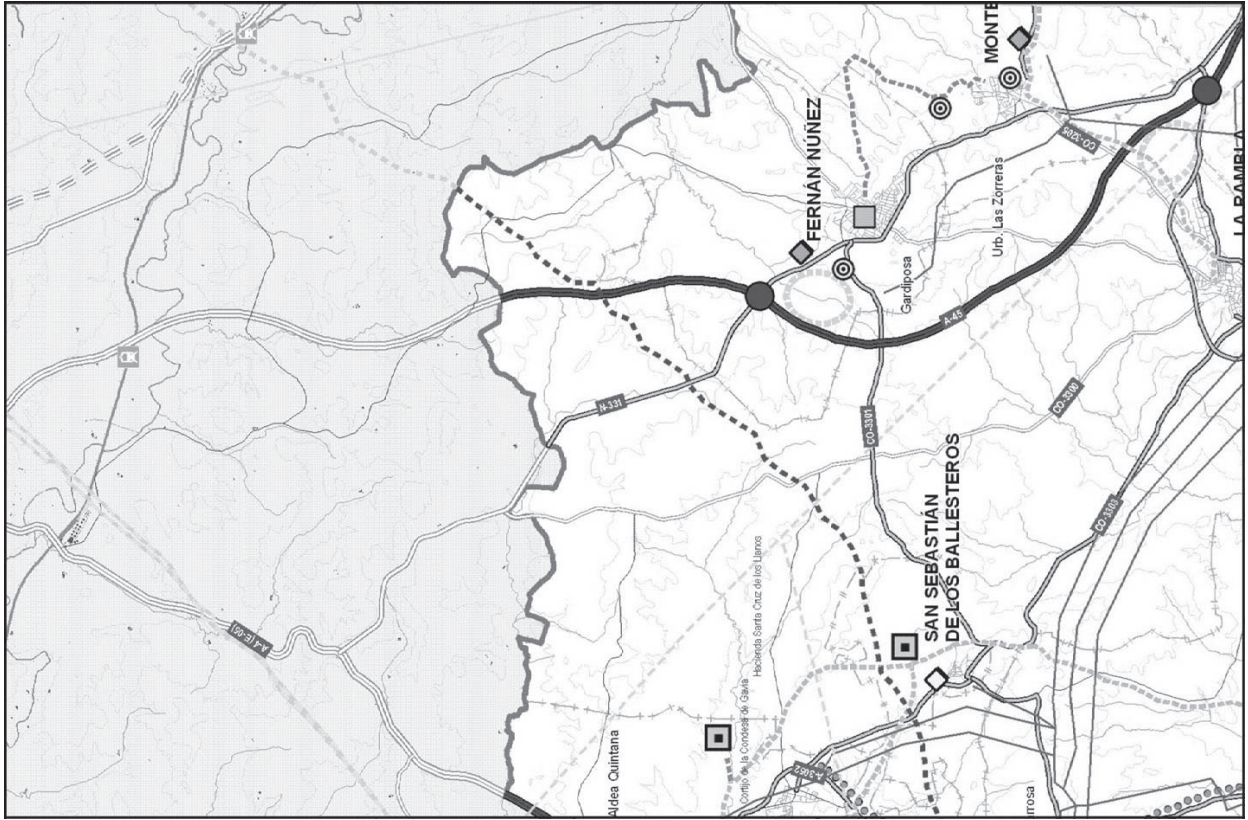


**ANEXO PLANOS**

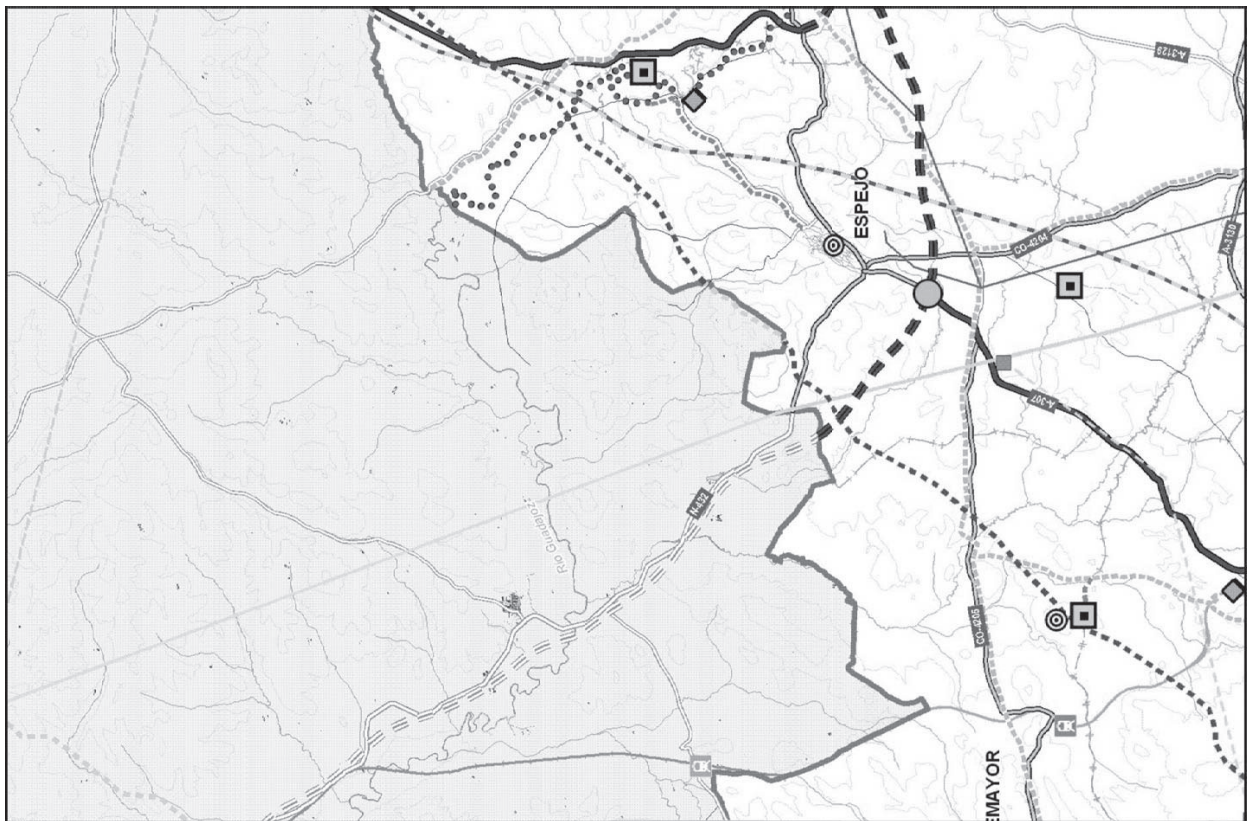
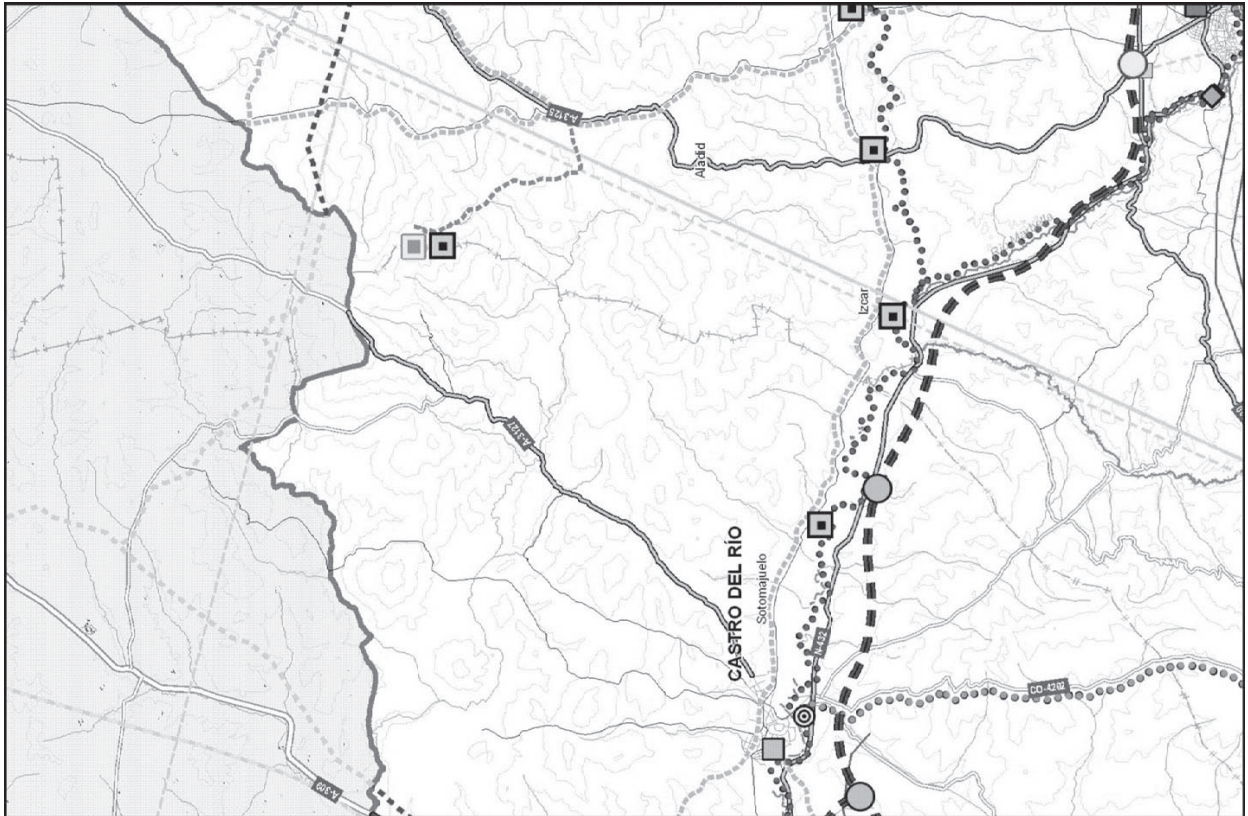


Municipio	Edificaciones de interés territorial Denominación	Coordenadas	
		X	Y
	Ernita del Calvario	392742,661696	4181294,16223
	Hornos de Yeso	388754,969944	4181730,88957
	Los Puertas	391204,860073	4179930,93845
	Los Chozos	391504,846509	4179230,95730
Zuñeros	Abrigo de la Cañada de Moreno II	385019,129850	4153617,64069
	Abrigo del Balcón I	388805,184413	4155231,59736
	Casería de Guerra o Minerva	382605,238090	4155781,58238
	Cerro de Cofillas	383420,202403	4158461,51108
	Cueva Bemeja	383405,202334	4155531,58925
	Cueva de la Hoz	383905,180052	4155631,58671
	Cueva de la Paría	384731,143330	4156158,57286
	Cueva de los Laderos	382980,221344	4155721,58408
	Cueva de los Barrios I	383405,202259	4155231,59726
	Dehesa de la Fuente de las Pilas	381168,301031	4151215,70374
	El Donajuelo	380836,315696	4150654,71860
	Era de las Manjas	385201,122453	4156532,56300
	La Tejera	382655,236354	4157731,53037
	Poblado del Cerro Pavón	383355,204855	4156681,55857
	Zarzailla	384078,171858	4153732,63739

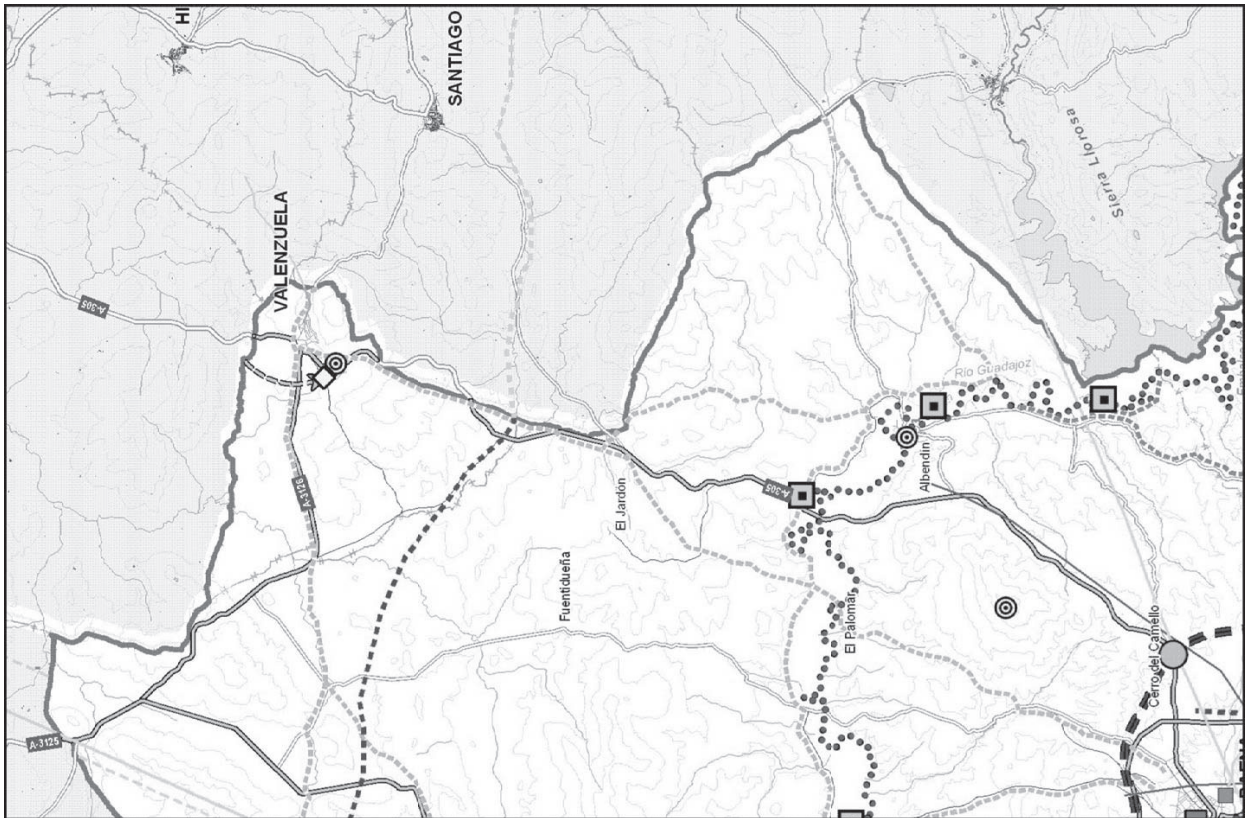




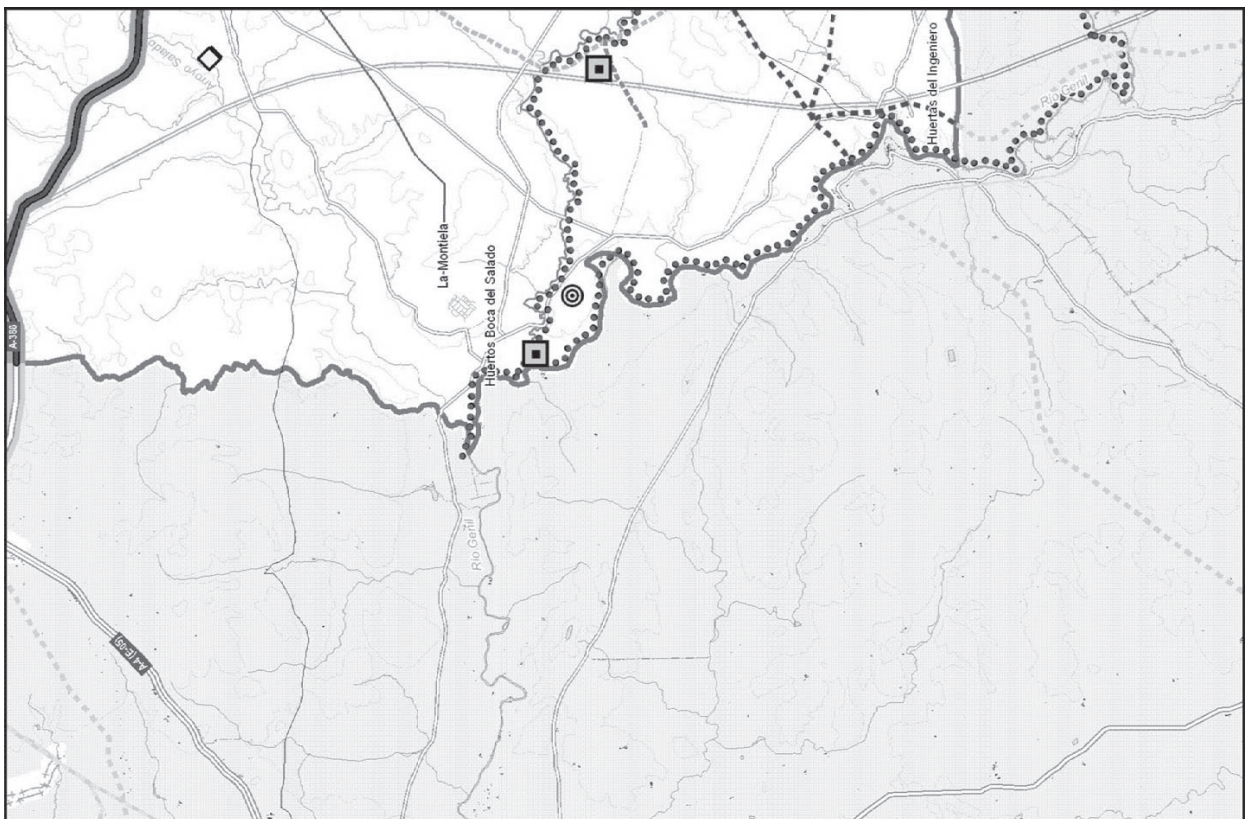




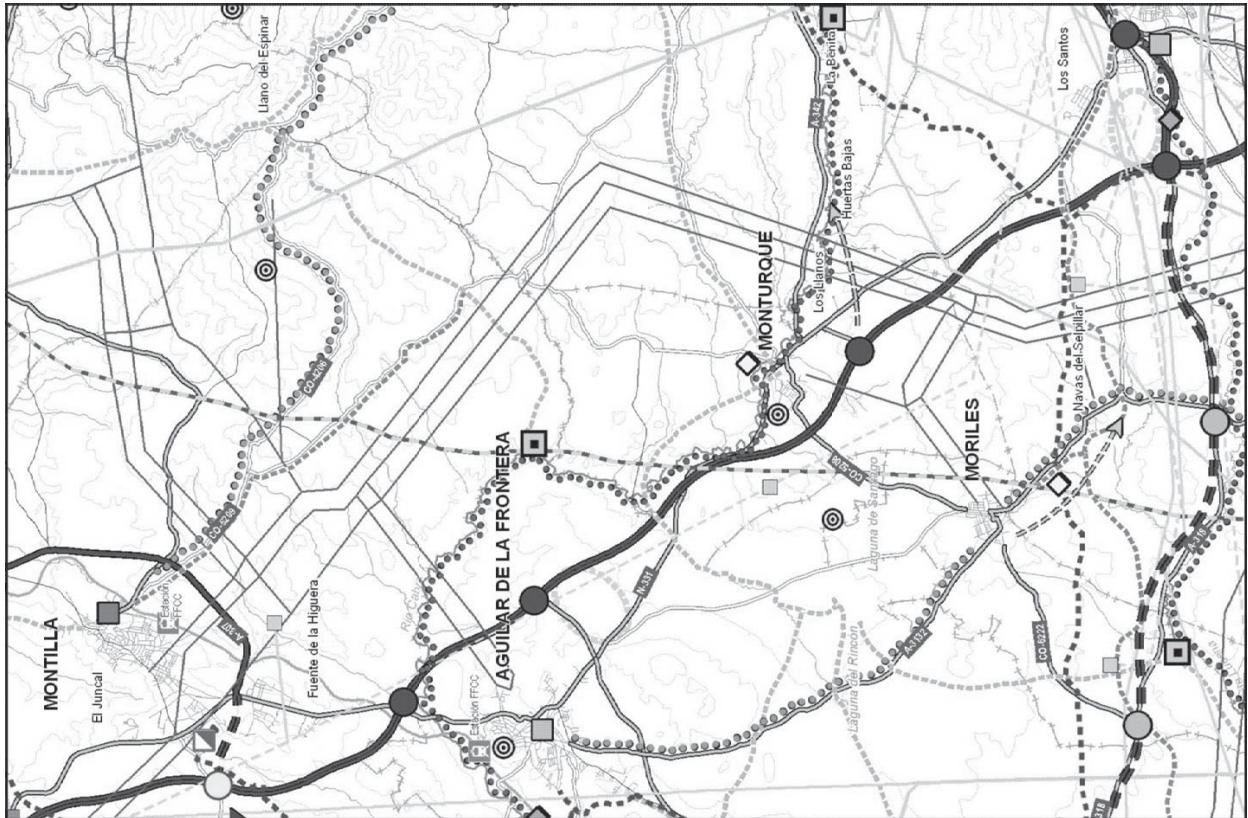
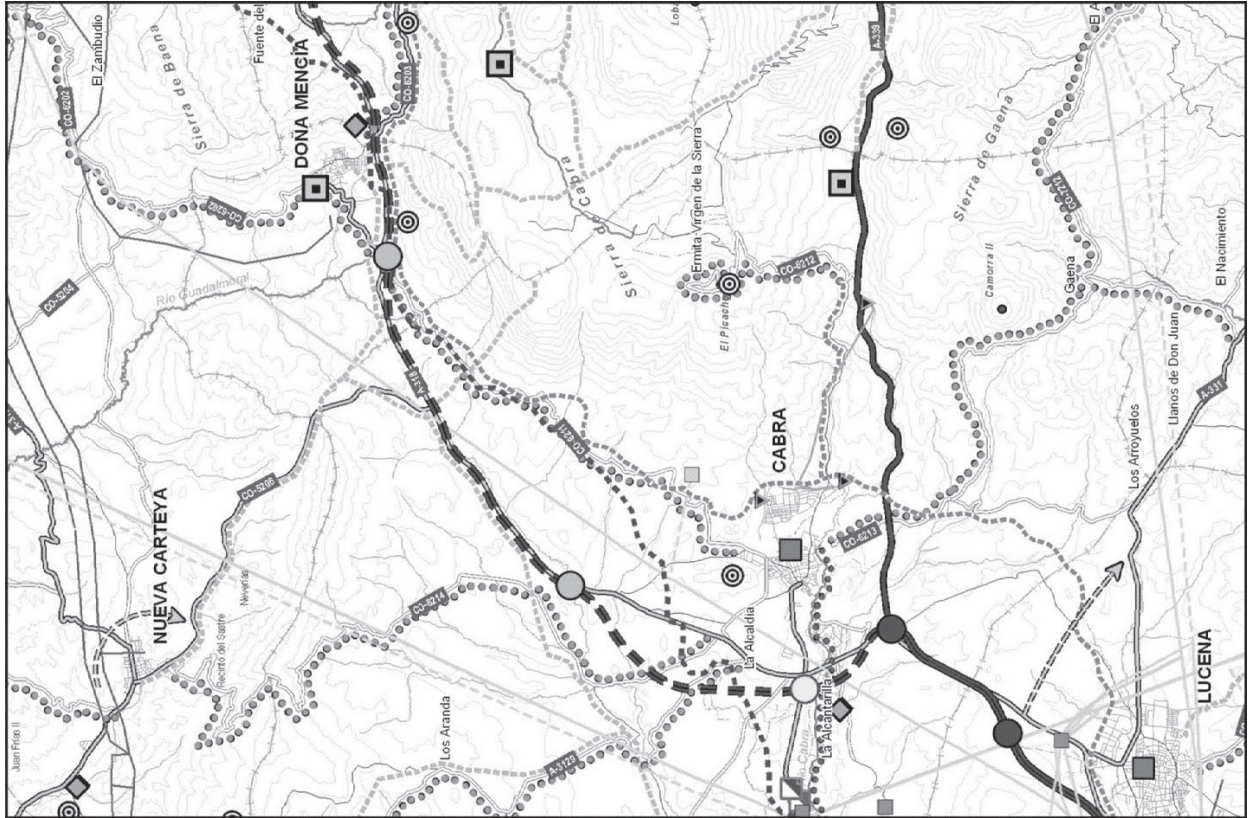




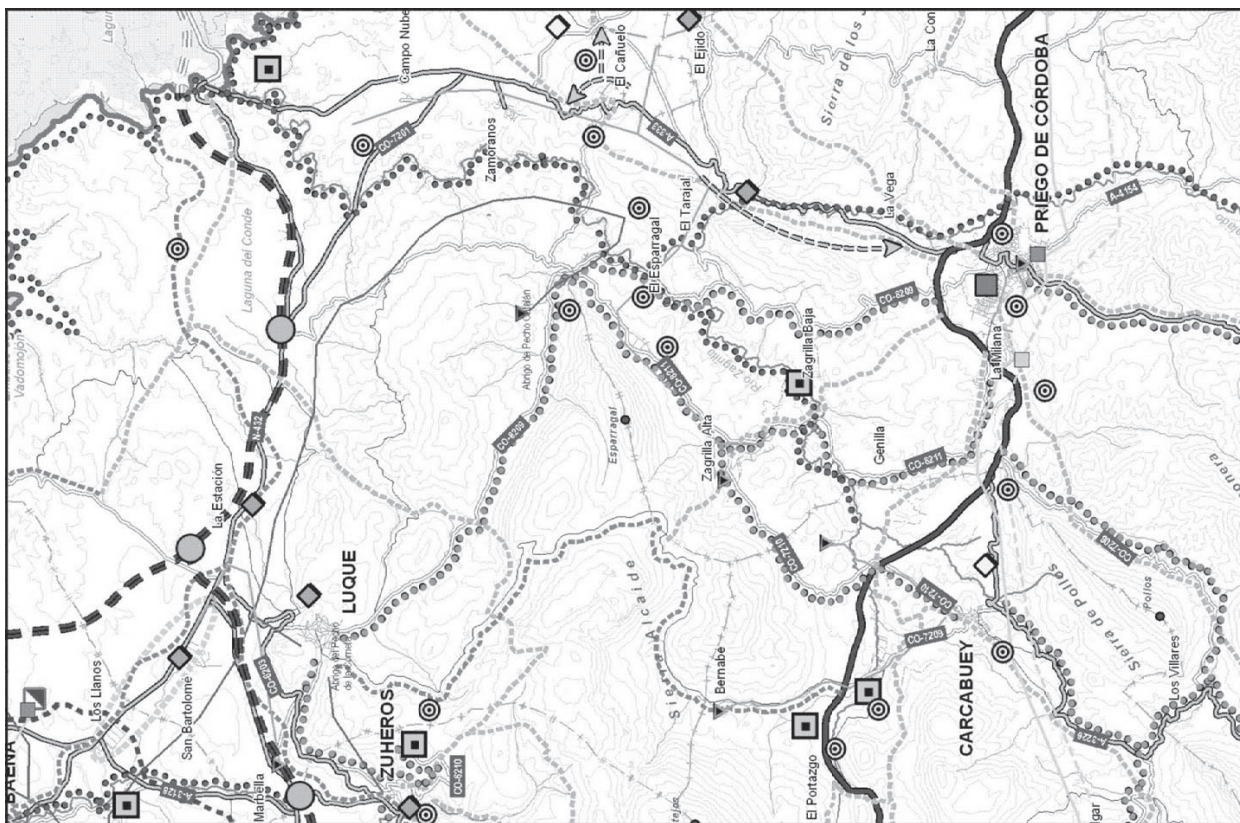
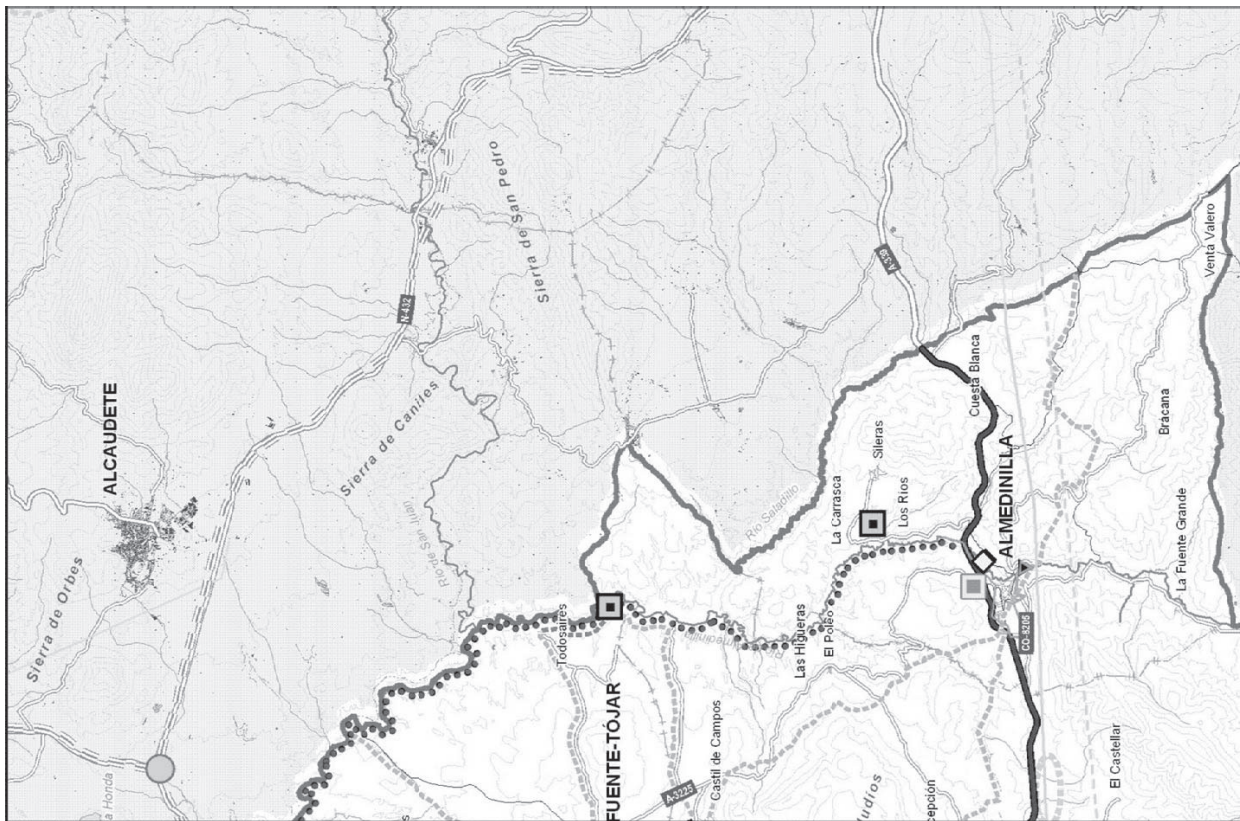








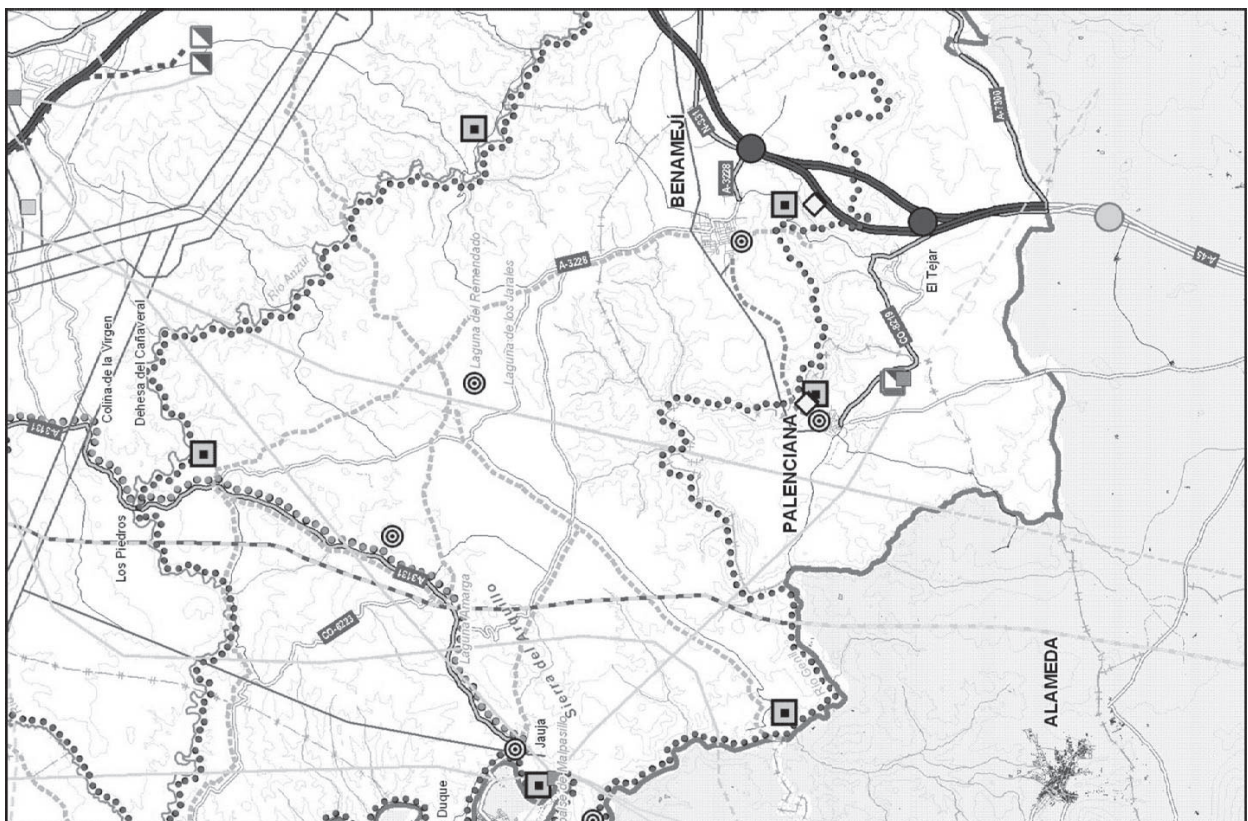
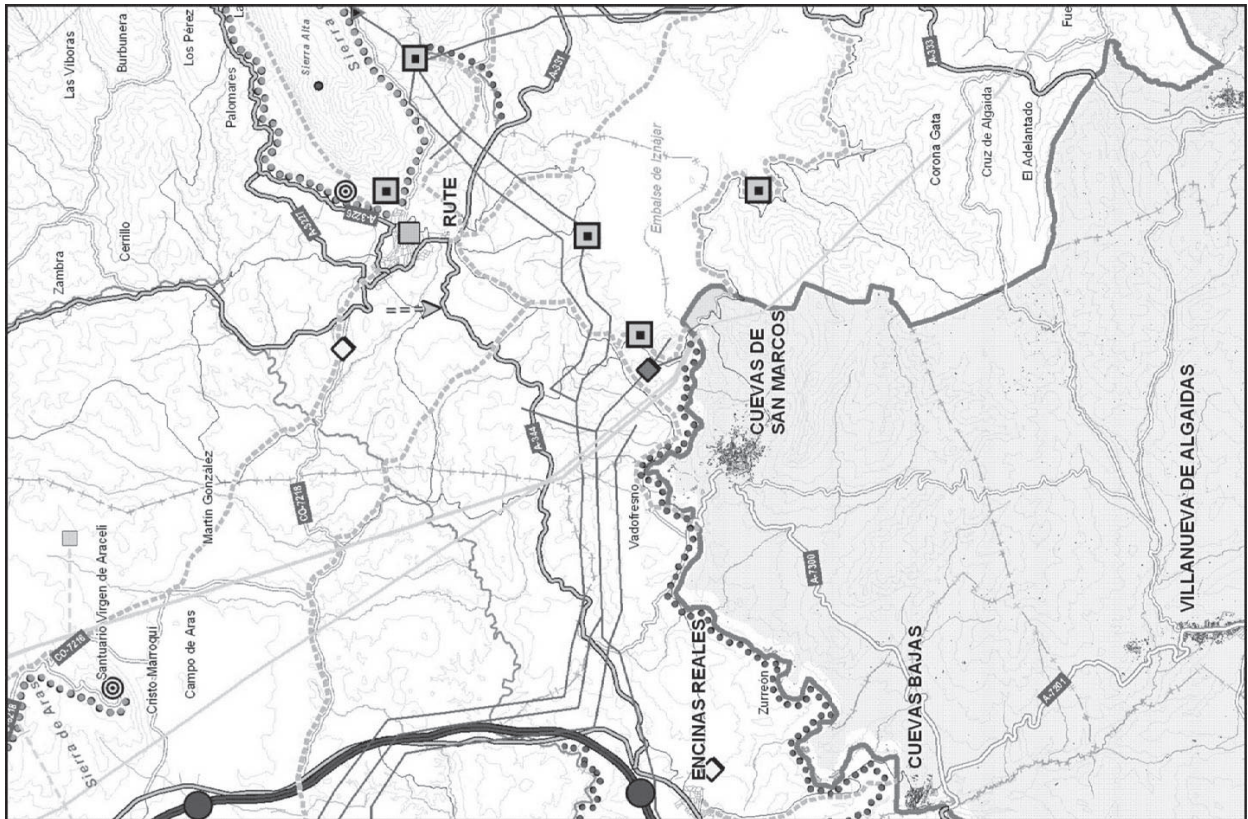




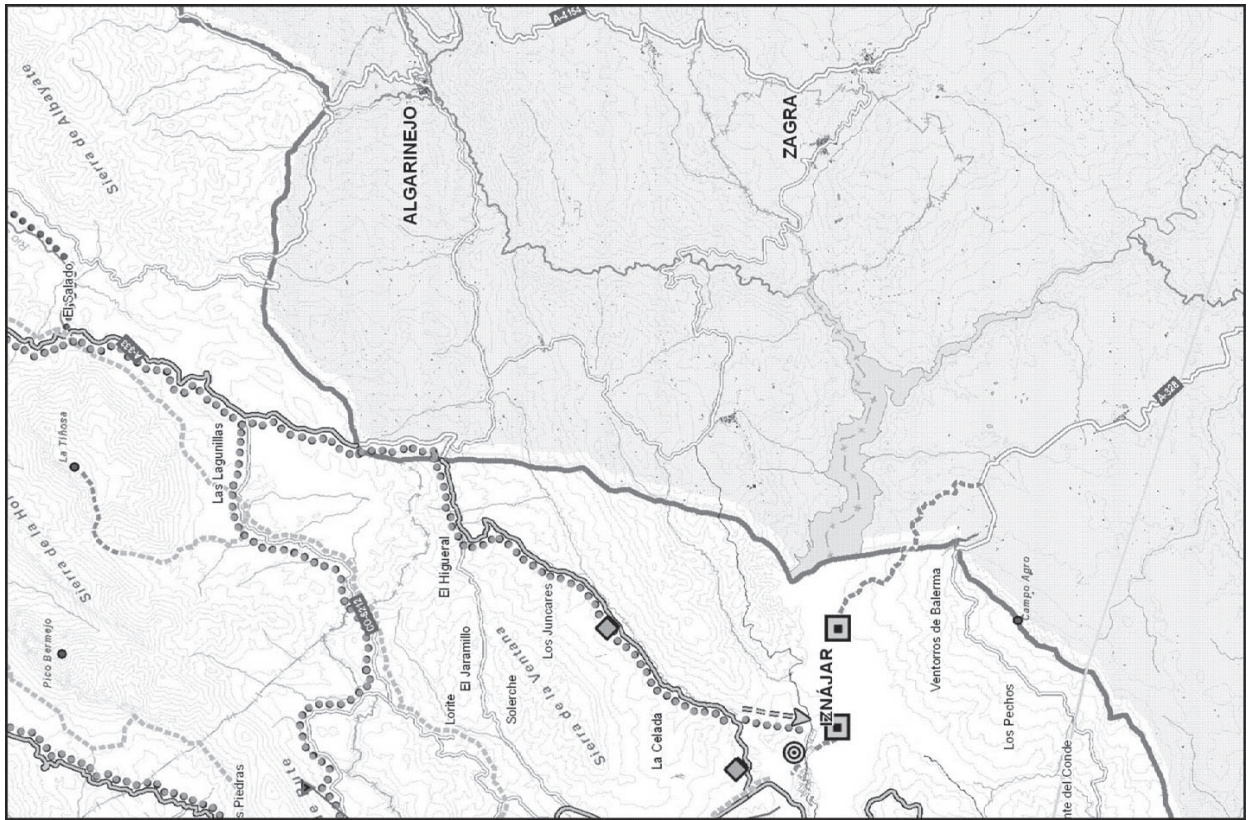
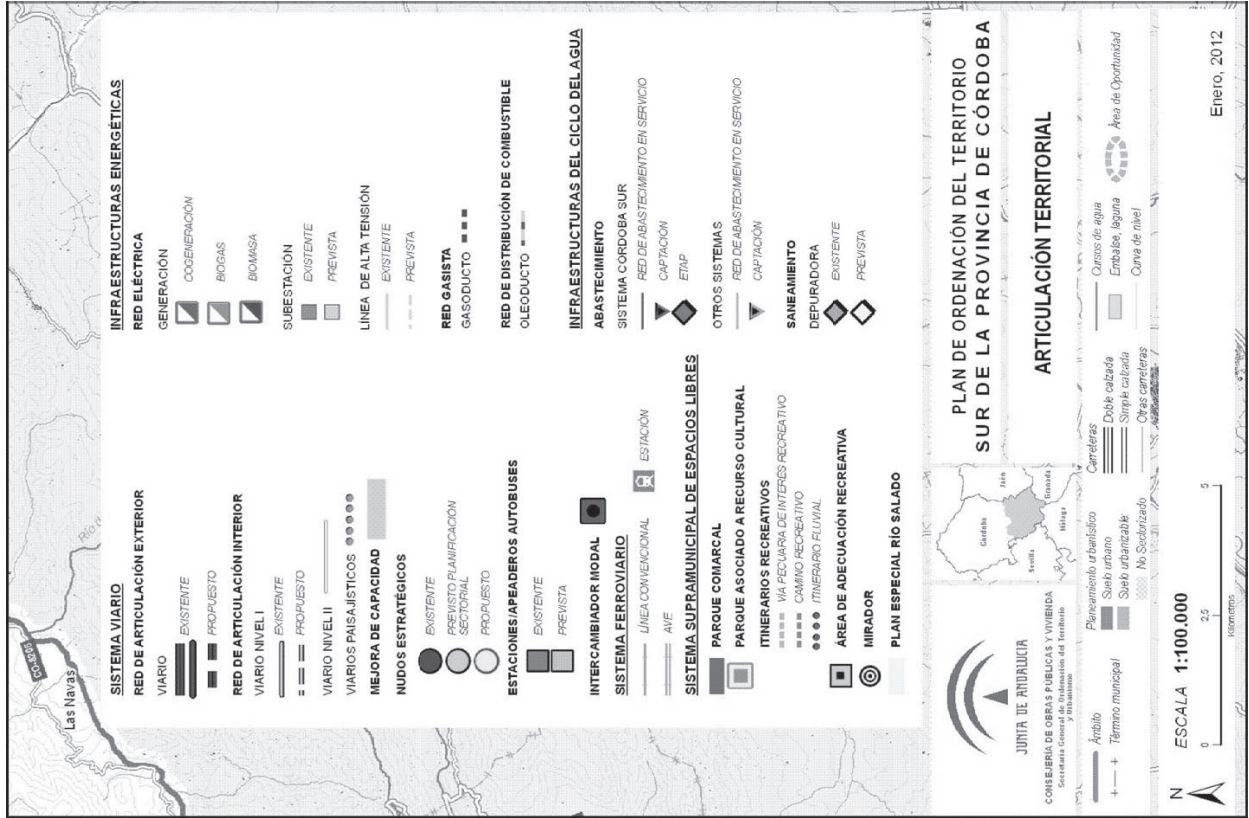




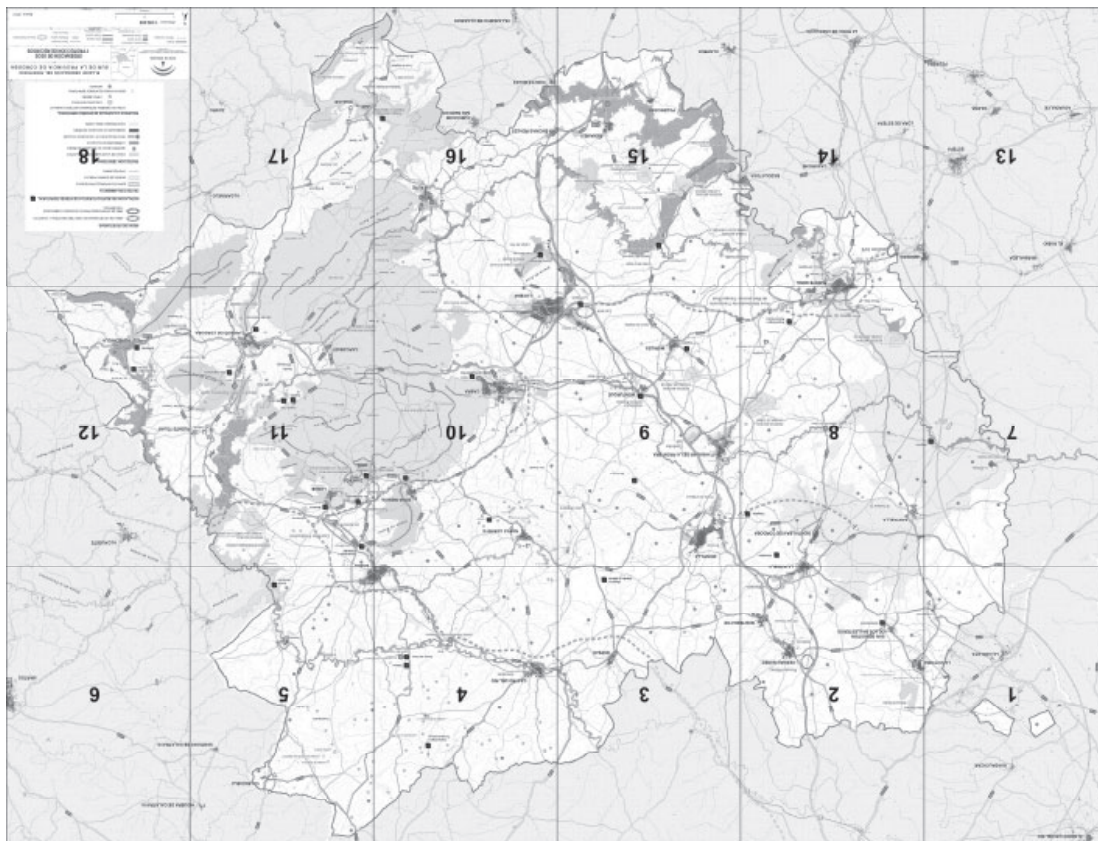
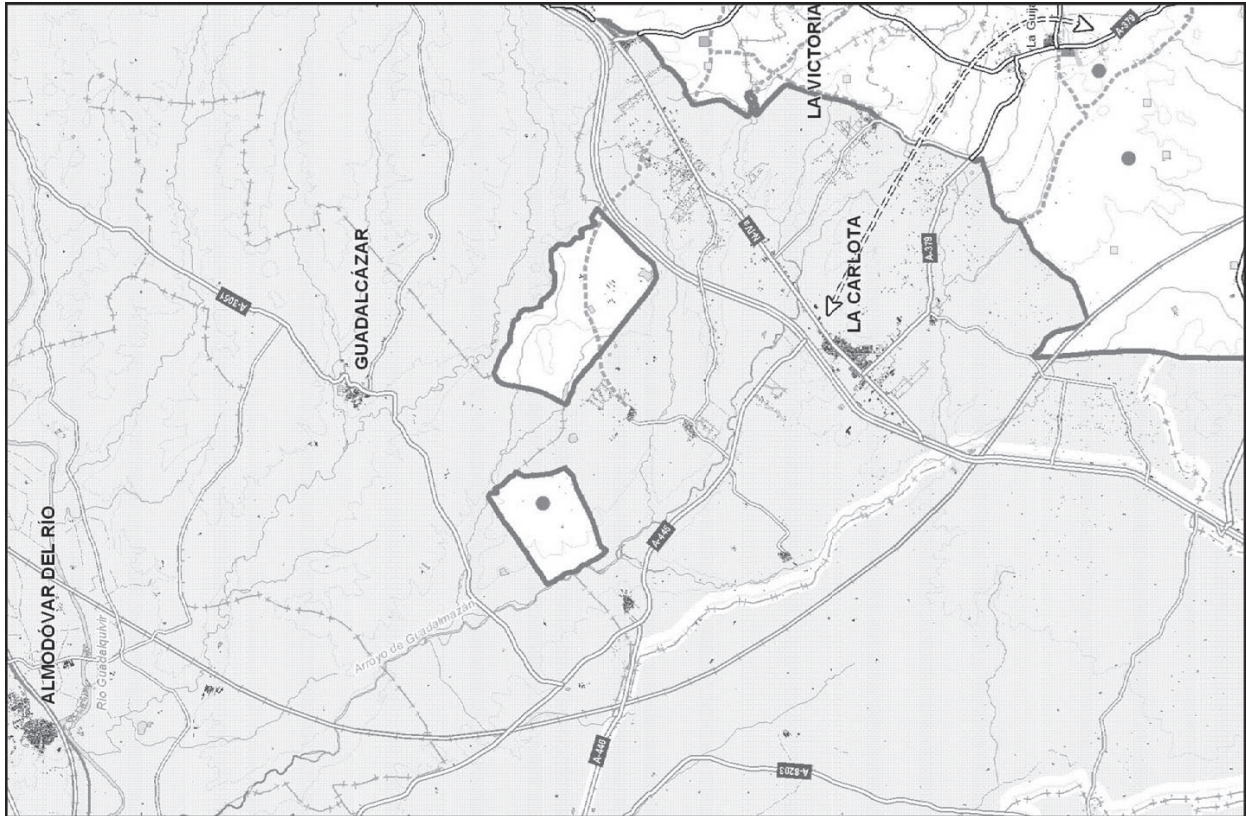




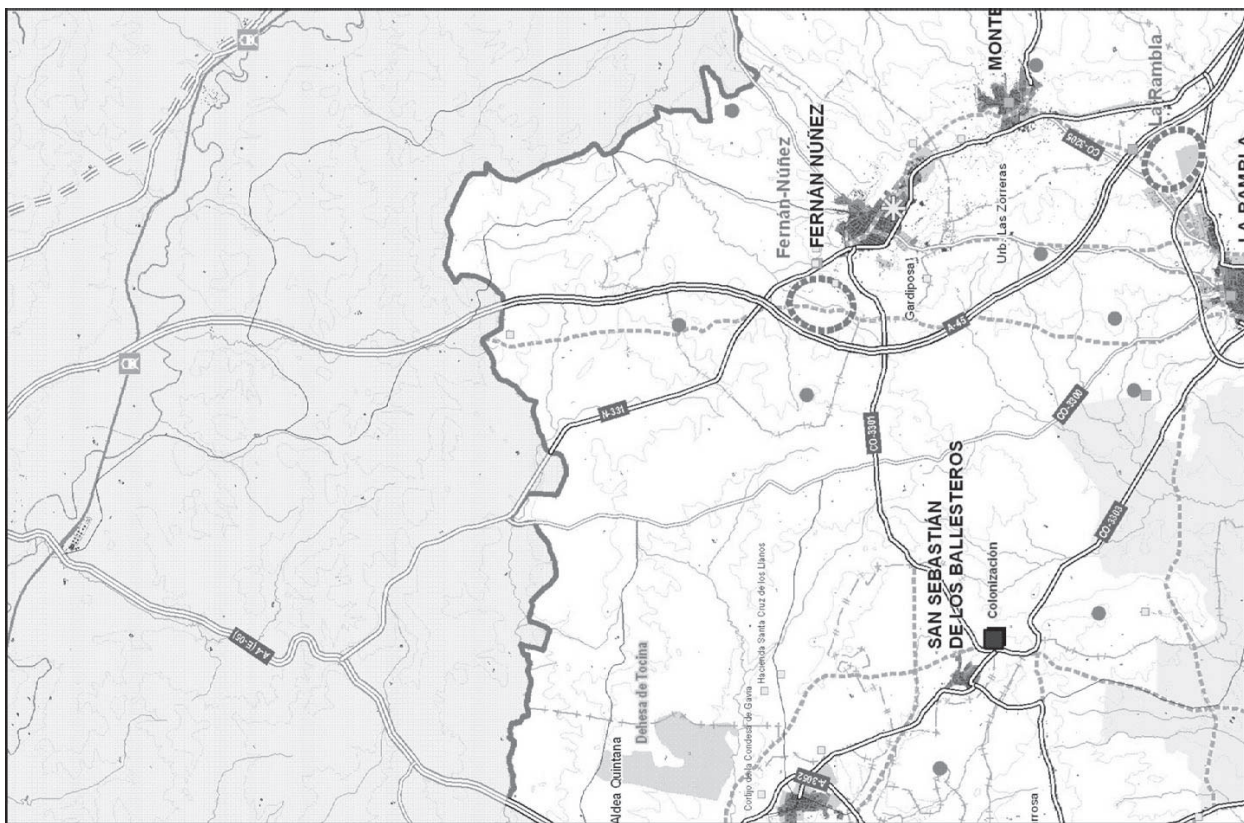
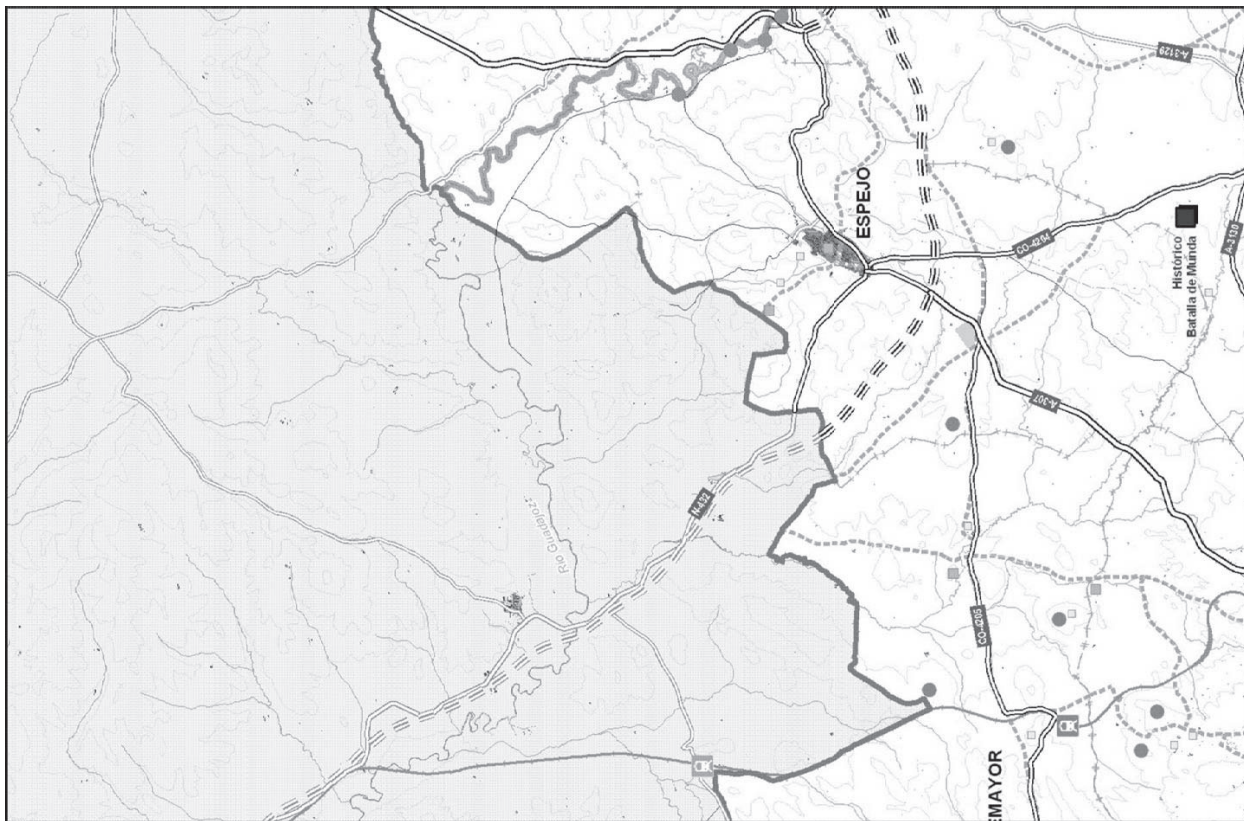




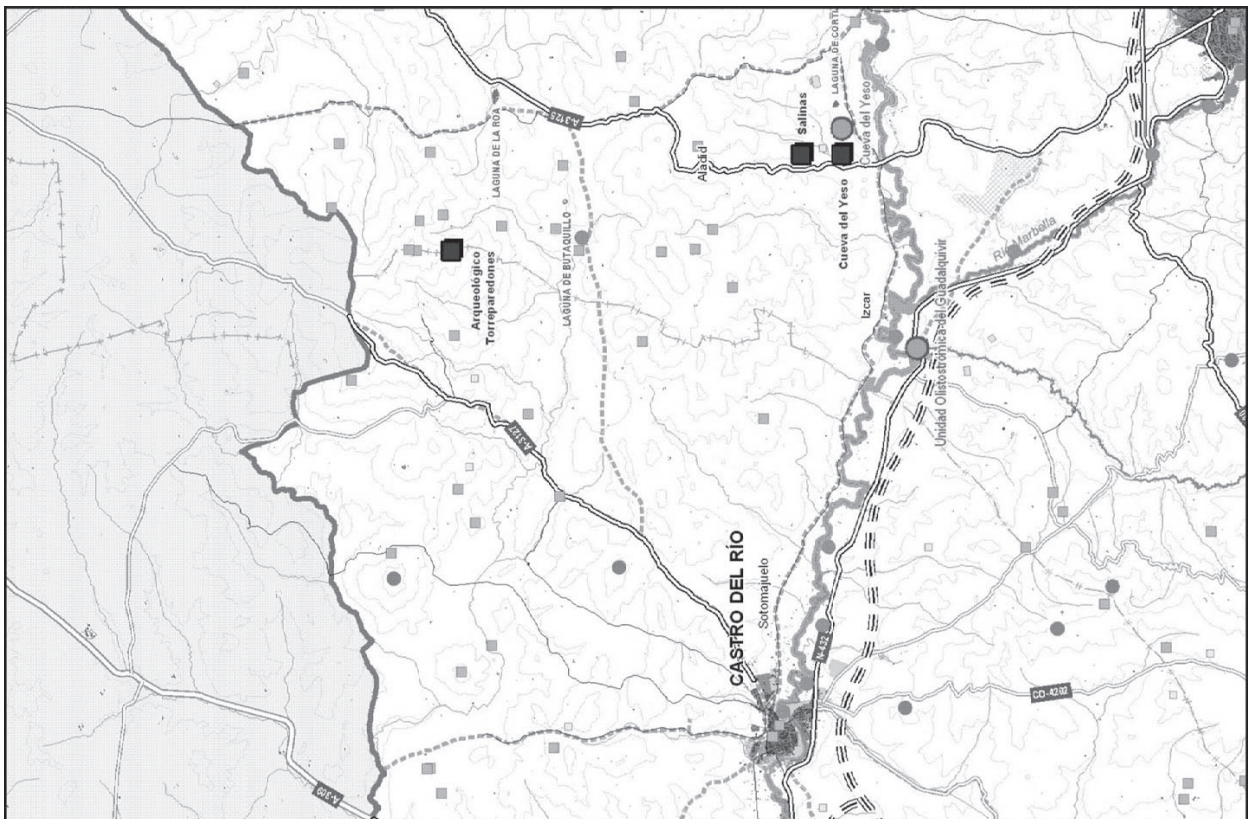
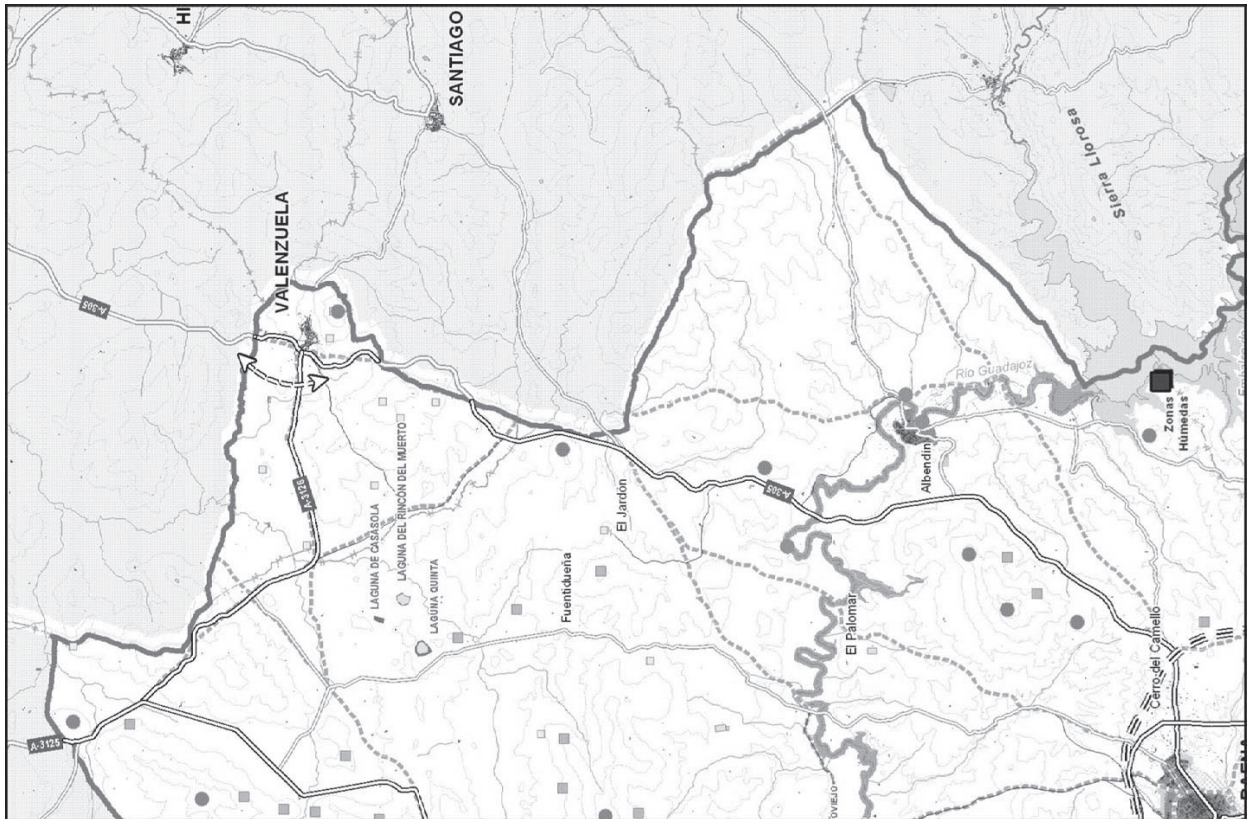








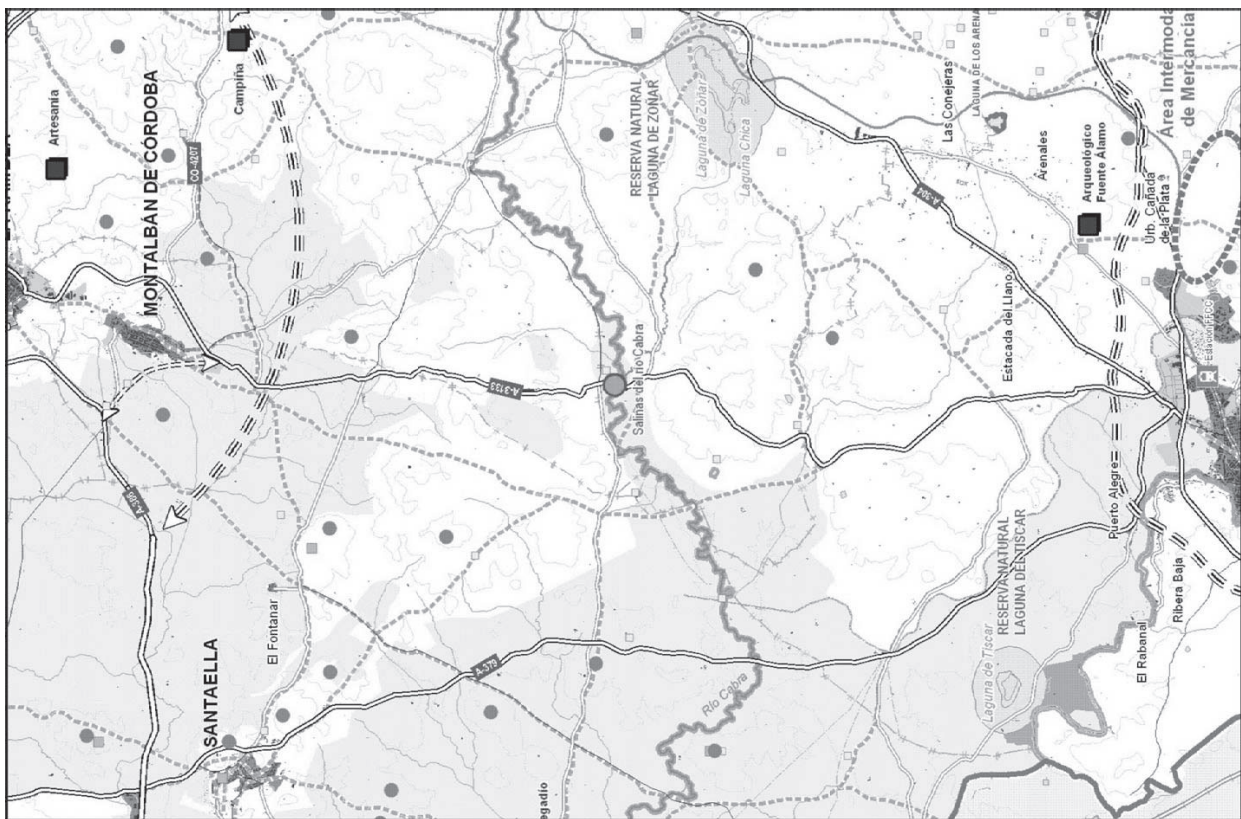




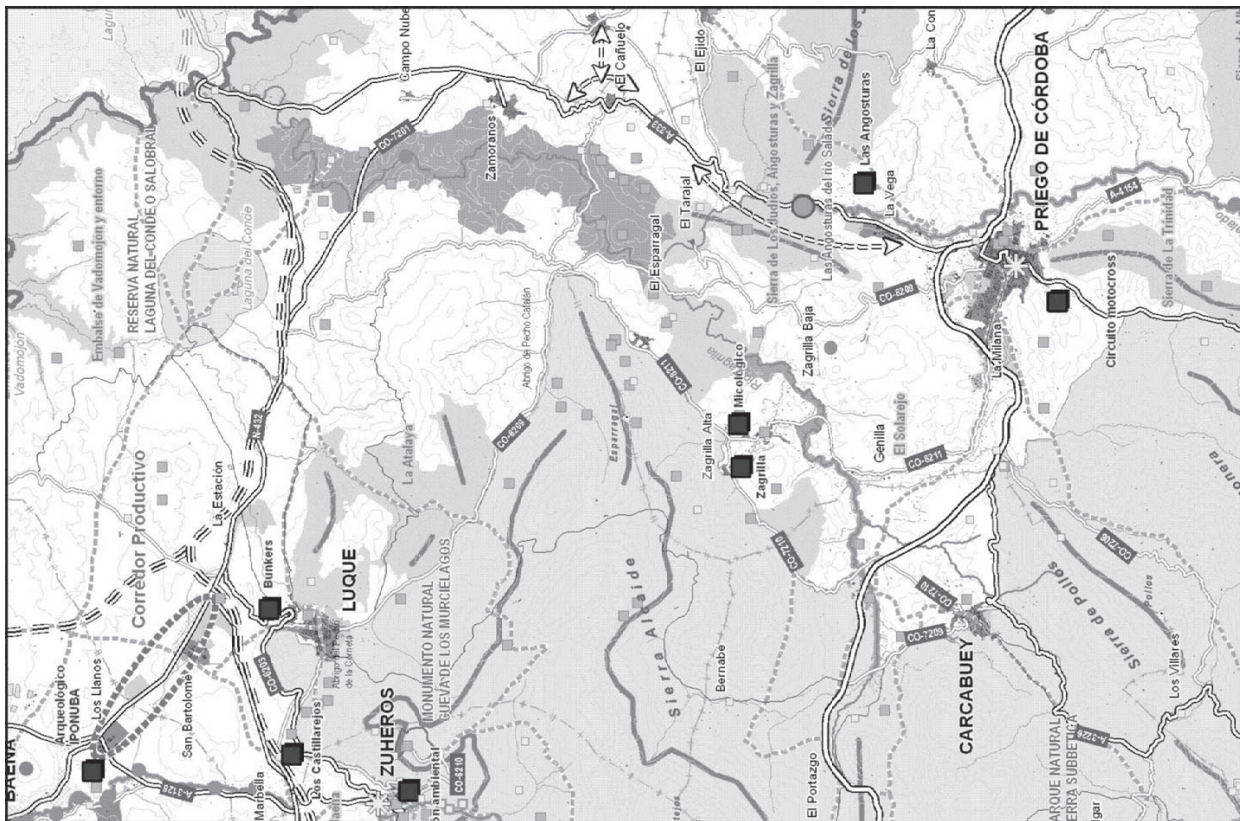




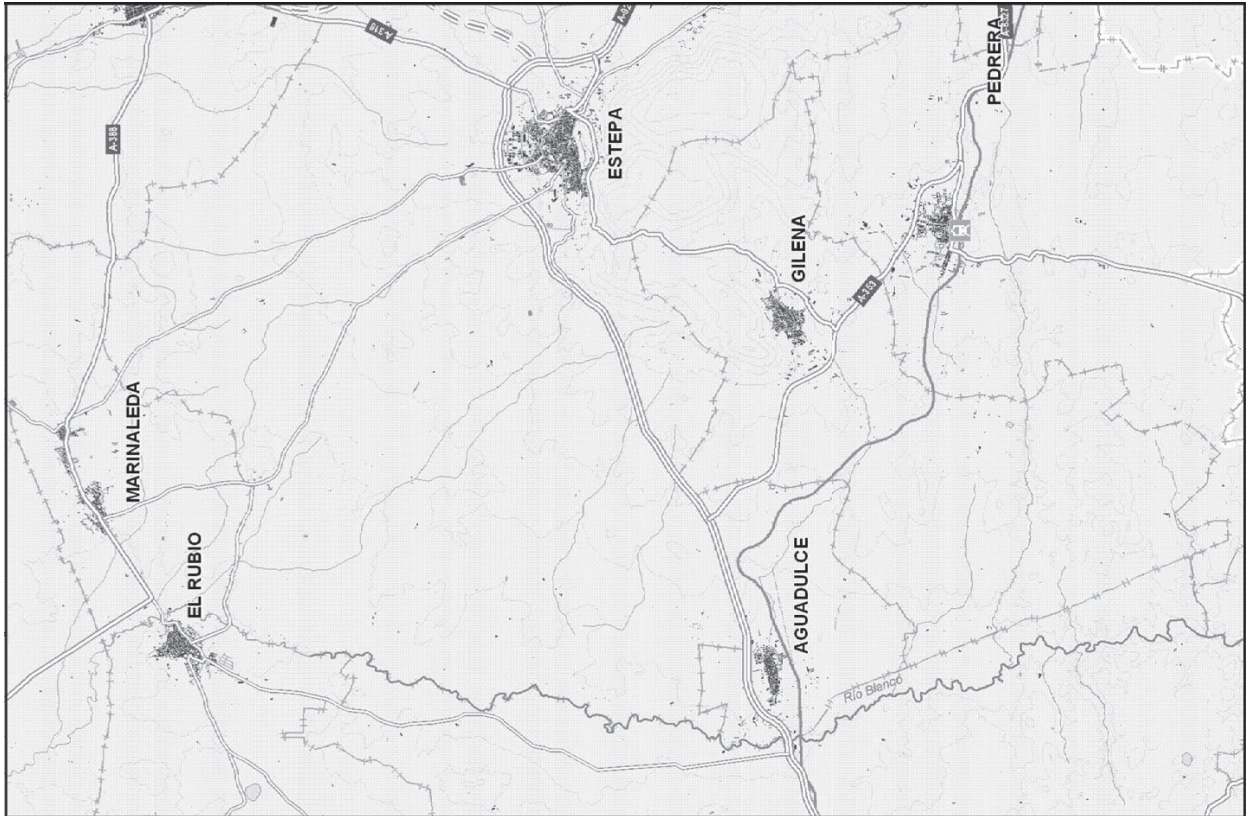




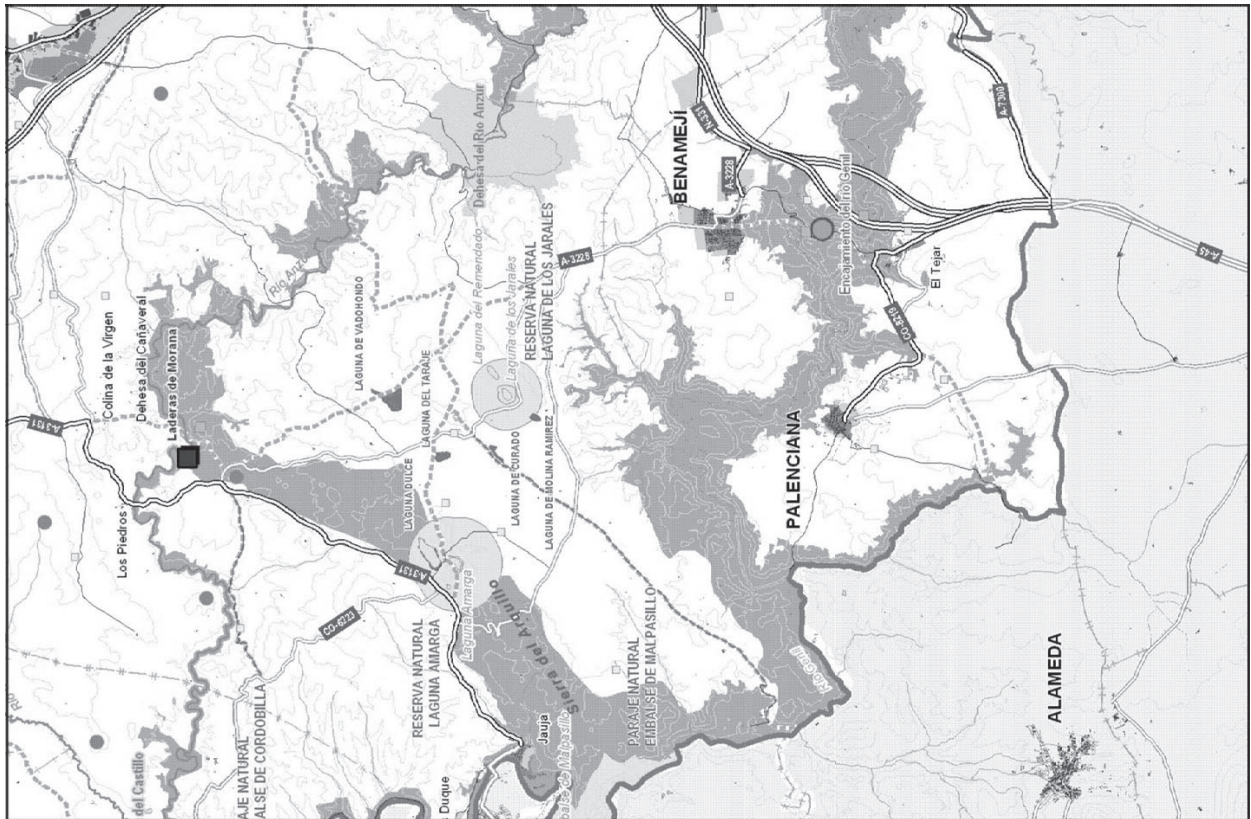




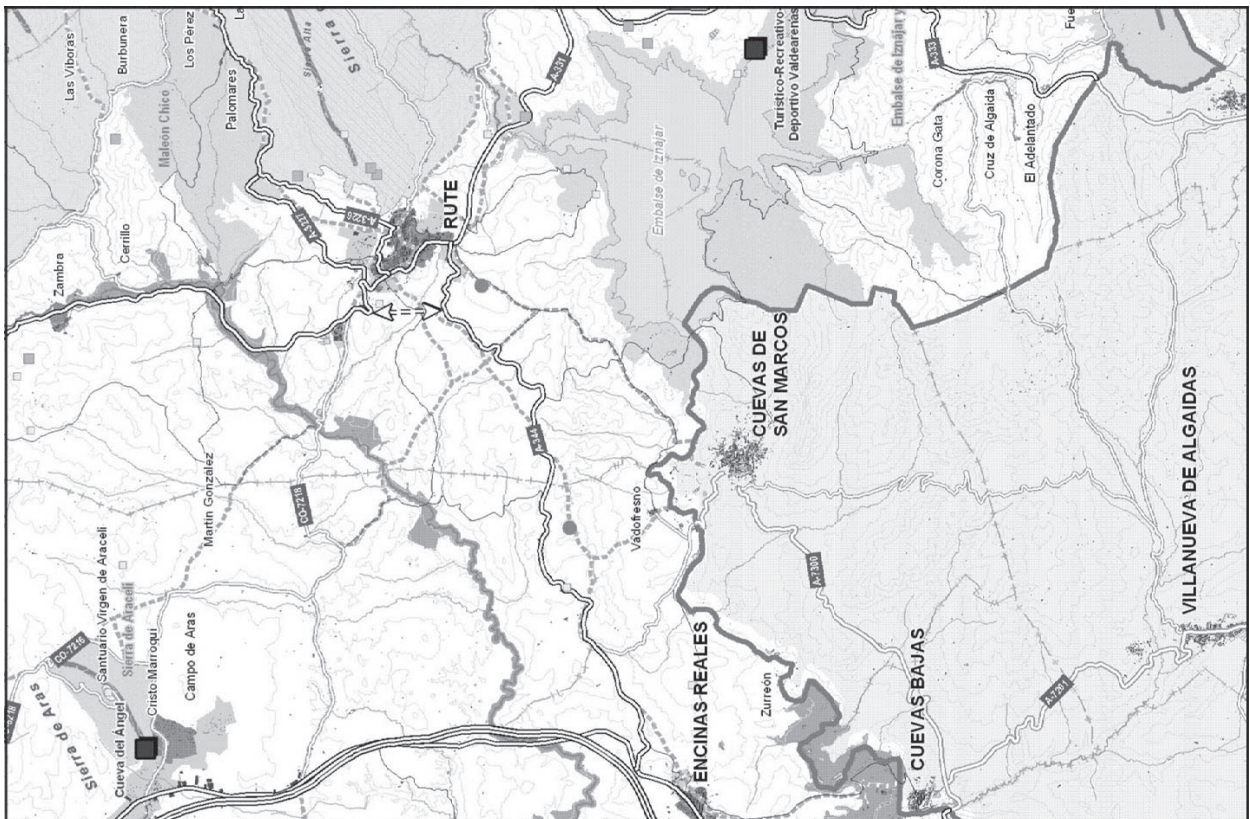
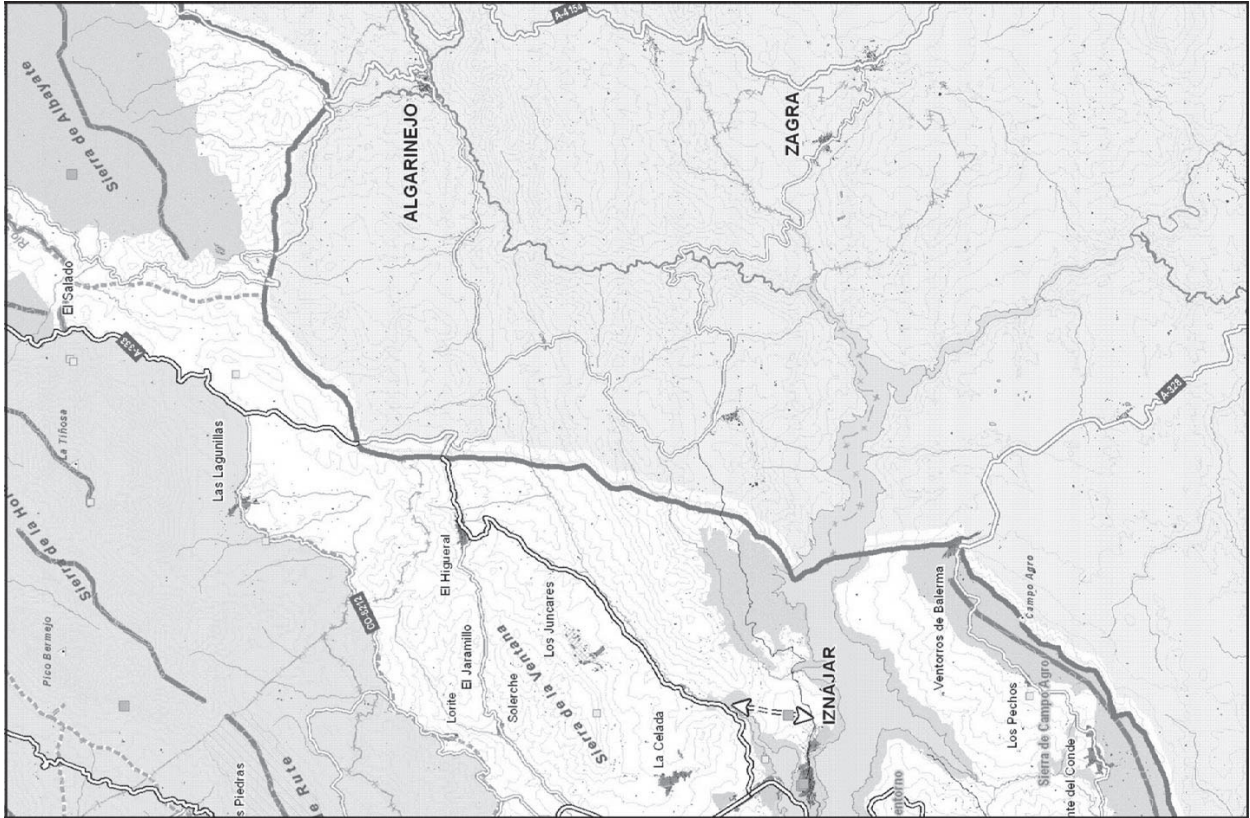




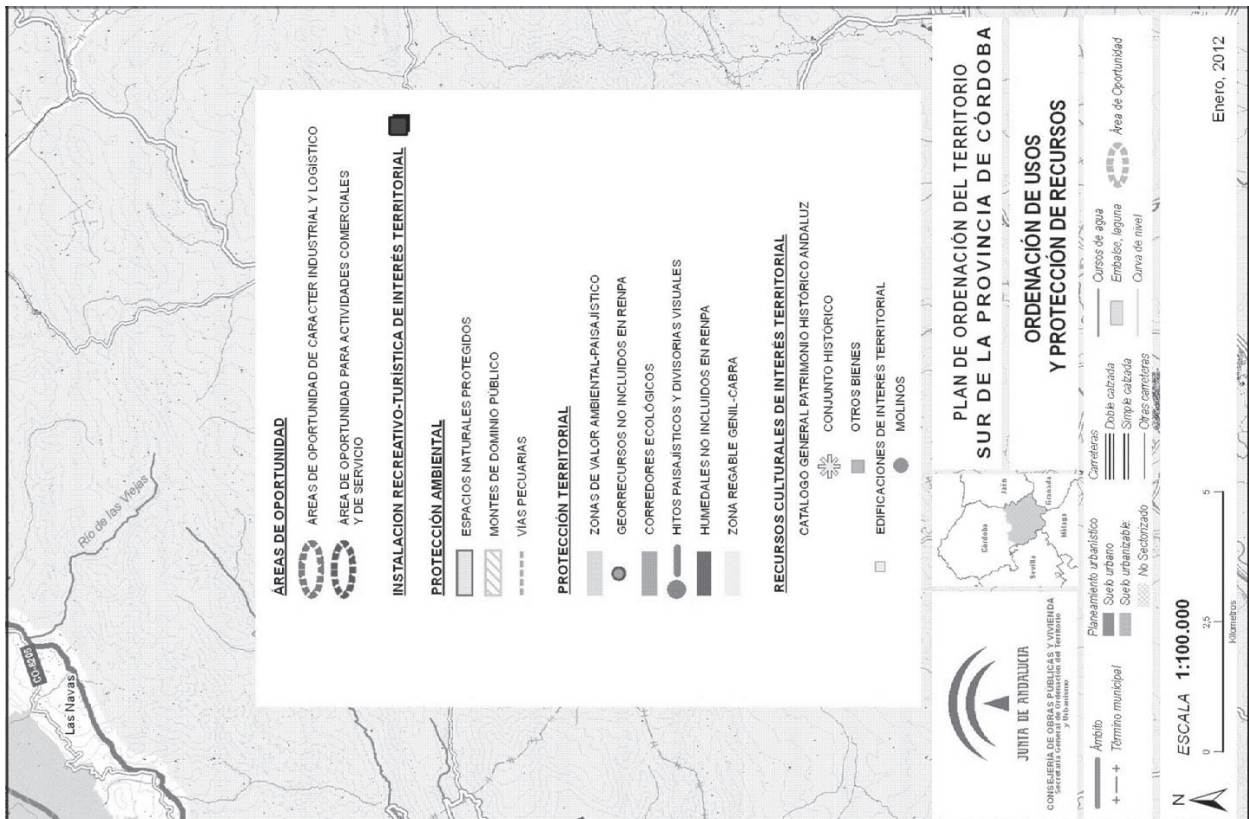
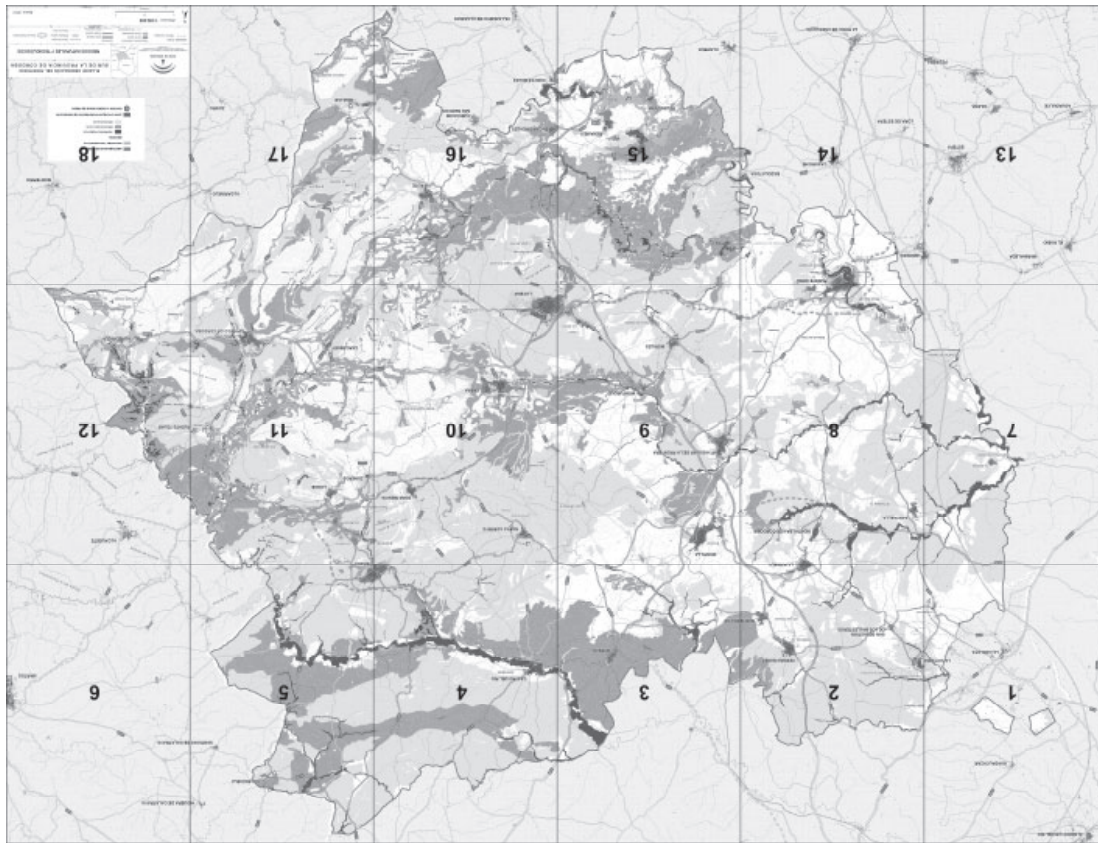




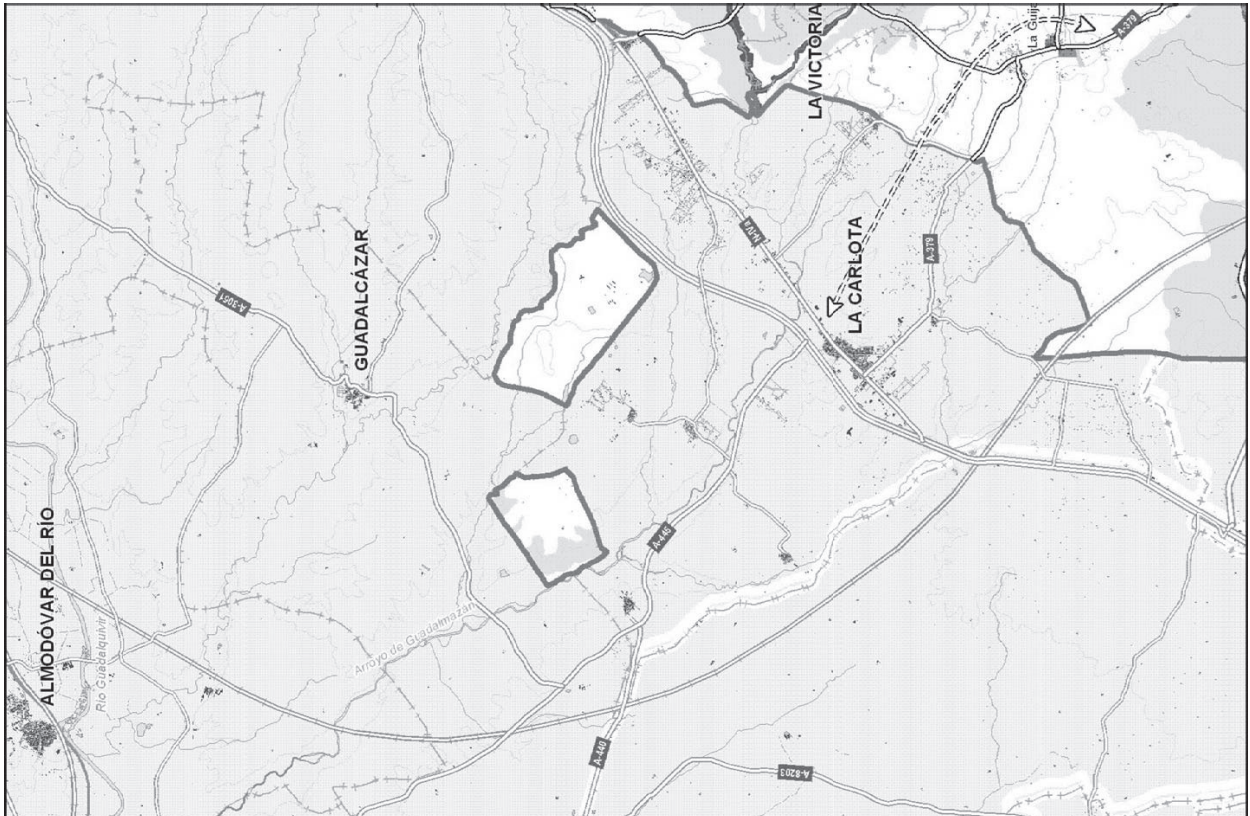




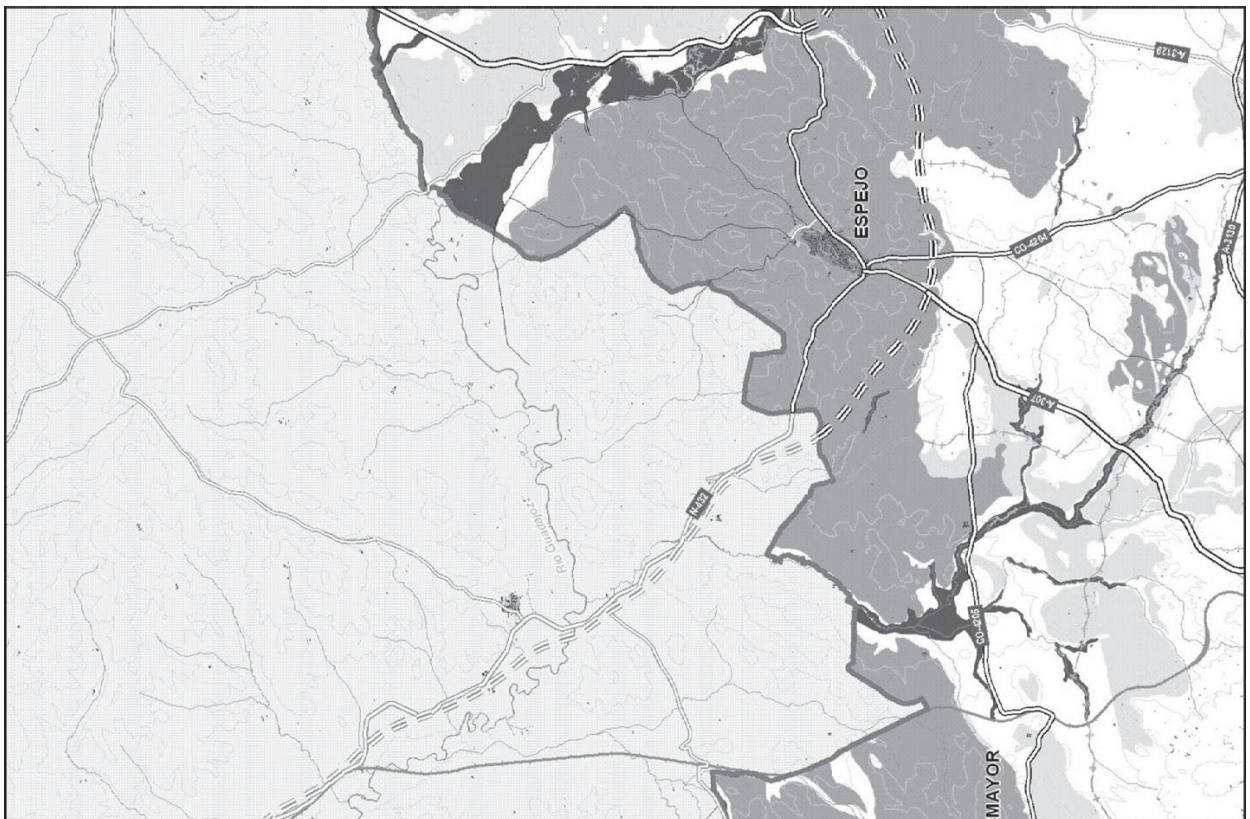








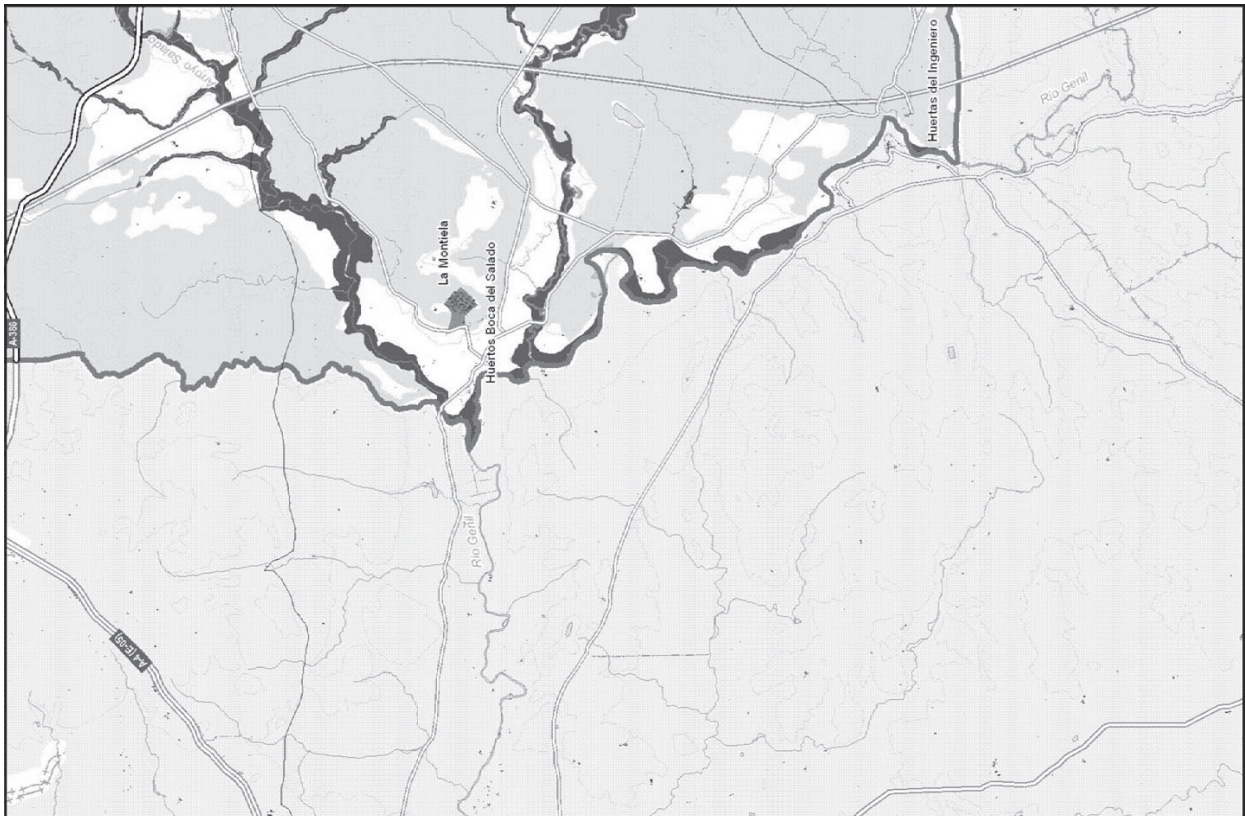




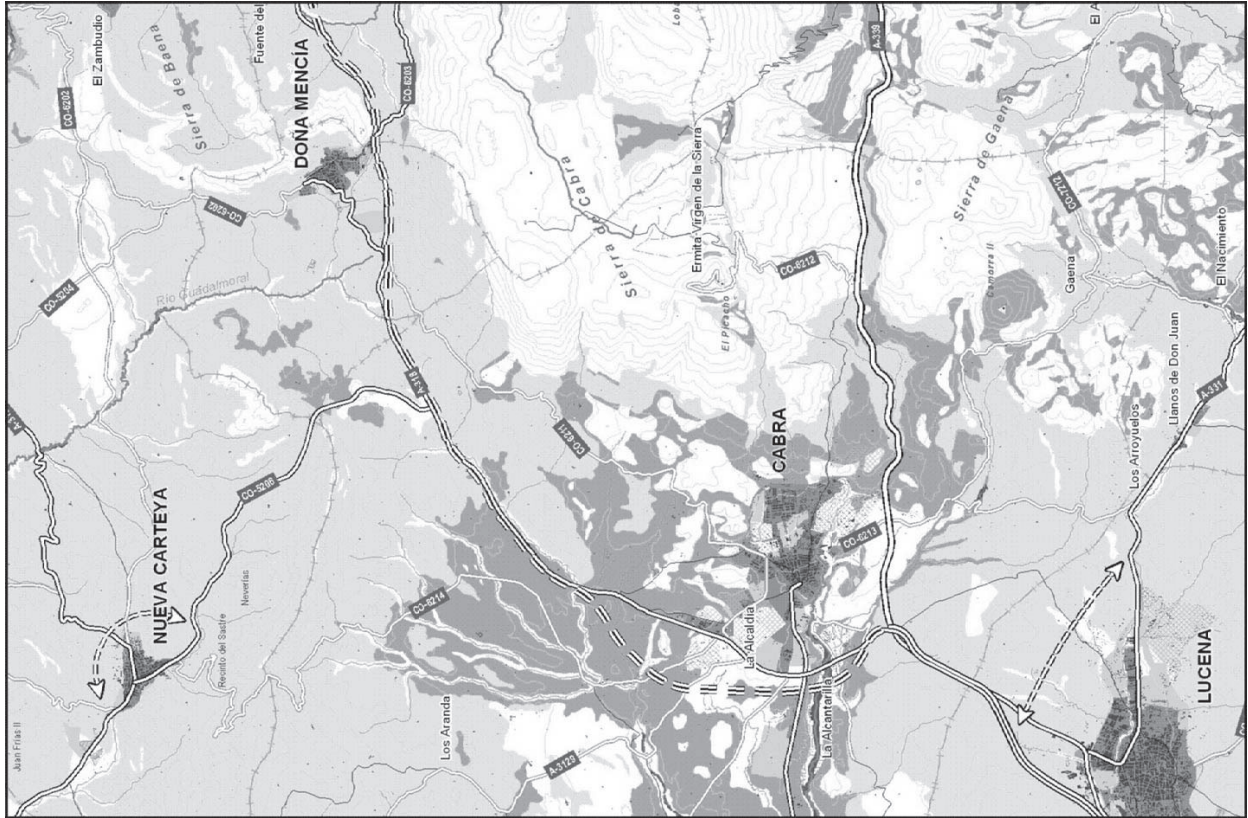




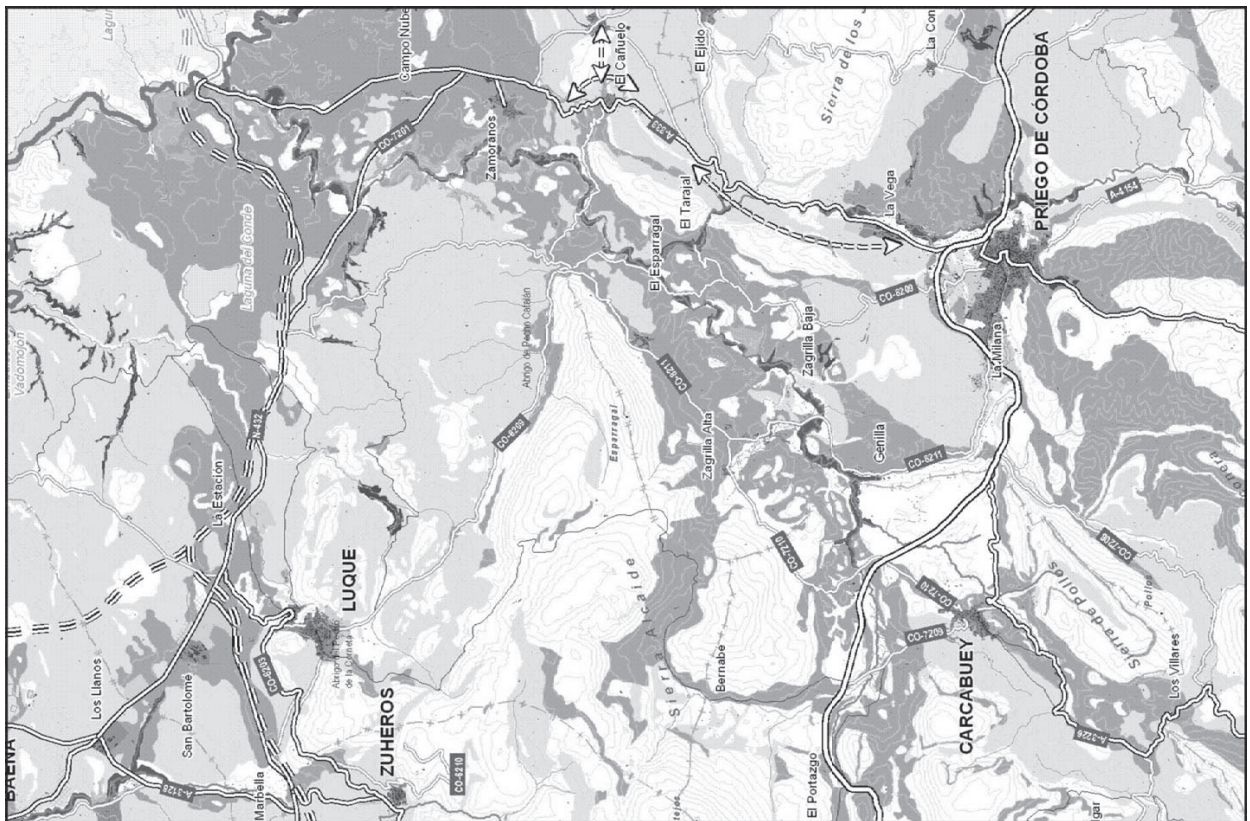








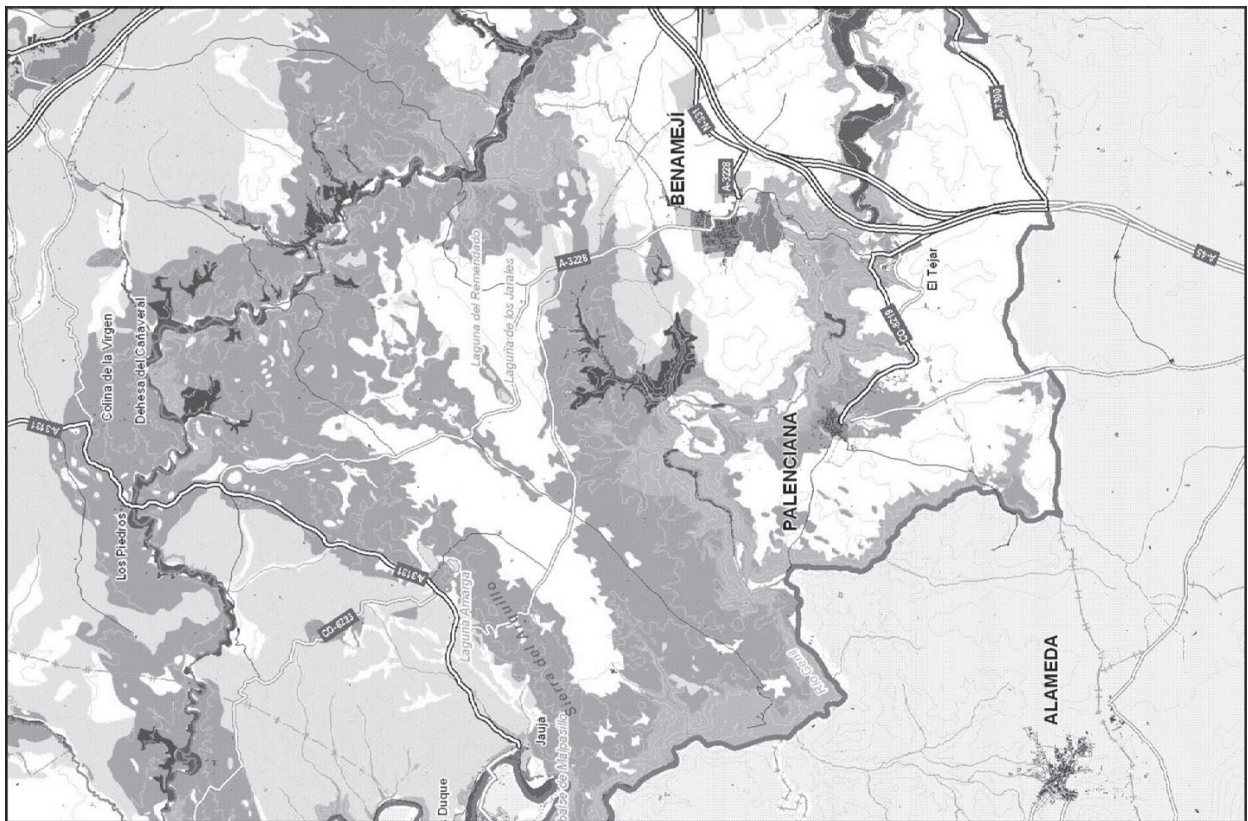
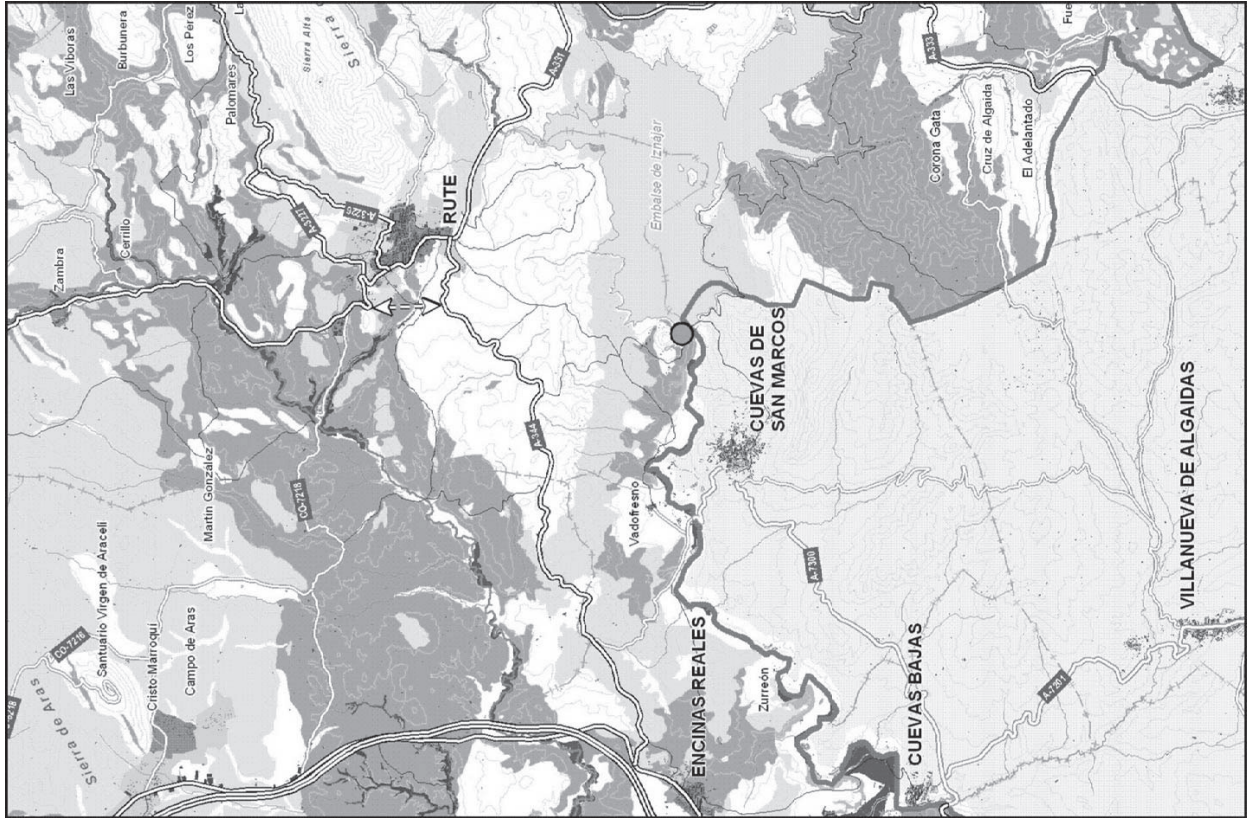




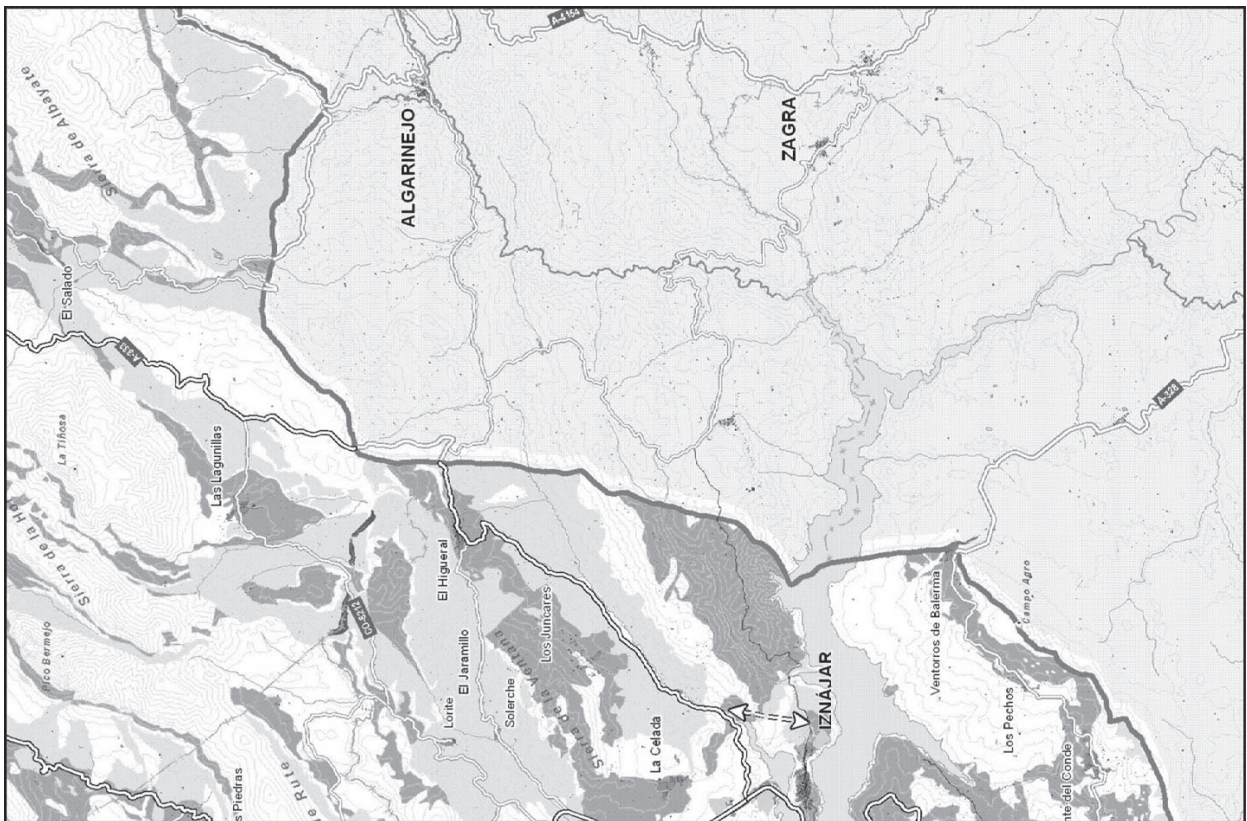
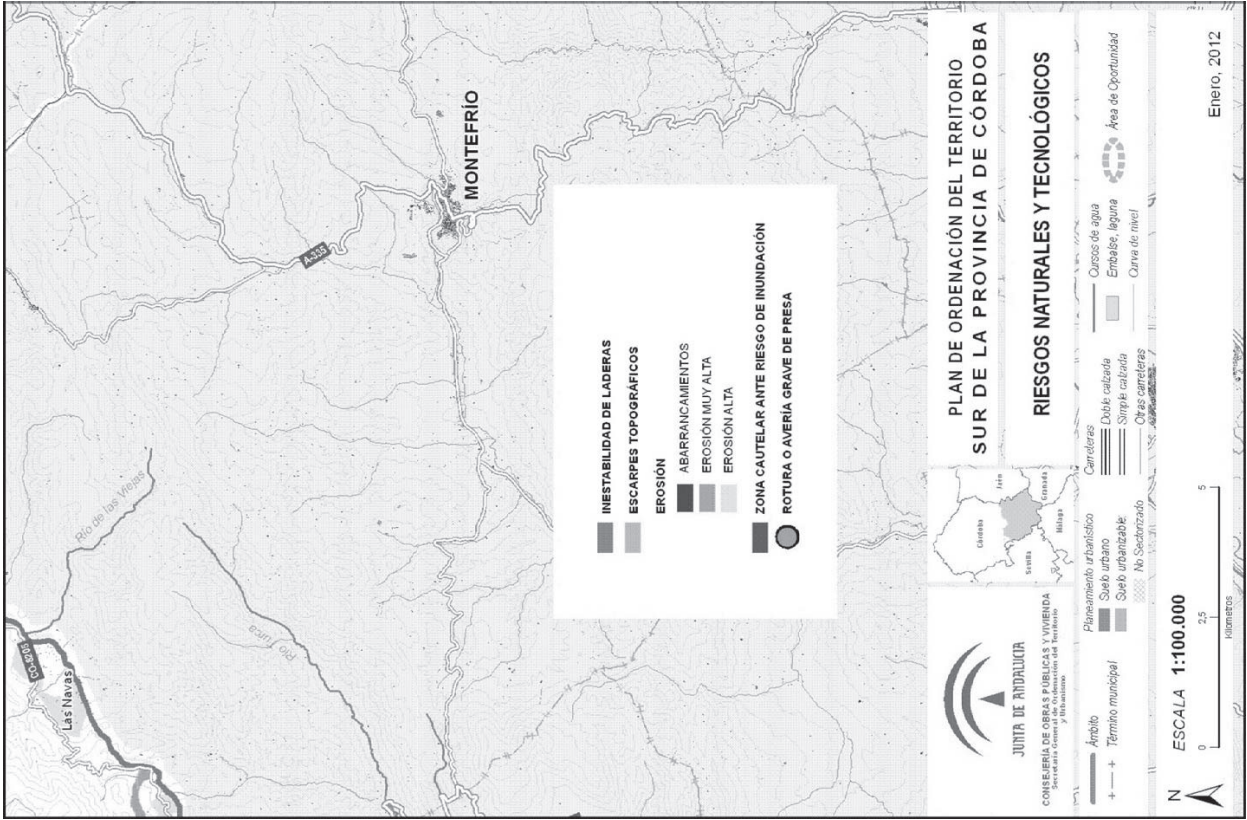












## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)



## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 75

**Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63